



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13 Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Instituto Mexicano del Seguro Social

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

Indice en página 537

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el seis de septiembre de dos mil dos, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El seis de octubre de dos mil trece, en Nusa Dua, Bali, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el seis de septiembre de dos mil dos, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de abril de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo III, numeral 1 del Protocolo, fueron recibidas en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia, el treinta de junio de dos mil quince y el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 17 de septiembre de 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el seis de septiembre de dos mil dos, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO QUE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA,
FIRMADO EN LA CIUDAD DE LOS CABOS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia, deseando modificar el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002 (en adelante denominado "el Acuerdo"),

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo I

El inciso a) del párrafo 3 del Artículo 2 del Acuerdo deberá modificarse y reemplazarse por el siguiente:

"(a) en México:

- (i) el impuesto sobre la renta federal;
 - (ii) el impuesto empresarial a tasa única;
- (en adelante denominados el "impuesto mexicano");"

Artículo II

El Artículo 26 del Acuerdo deberá modificarse y reemplazarse por el siguiente:

“Artículo 26**INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que sea previsiblemente relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Acuerdo o para la administración o aplicación de la legislación interna relativa a los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por los Estados Contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales, en la medida en que dicha imposición no sea contraria al Acuerdo. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.
2. Cualquier información recibida de conformidad con el párrafo 1 por un Estado Contratante deberá mantenerse secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos, de la resolución de los recursos relativos a los mismos, o encargadas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para tales fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales. No obstante lo antes dispuesto, la información recibida por un Estado Contratante podrá utilizarse para otros fines cuando dicha información pueda ser utilizada de esa forma conforme a la legislación de ambos Estados y la autoridad competente del Estado que proporciona la información autorice dicho uso.
3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:
 - (a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
 - (b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio normal de su práctica administrativa, o de las del otro Estado Contratante;
 - (c) suministrar información que revele un secreto comercial, empresarial, industrial, mercantil o profesional o un procedimiento comercial, o información cuya comunicación sea contraria al orden público (*ordre public*).
4. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga con el fin de obtener la información solicitada, aún cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante negarse a otorgar la información únicamente porque no tiene un interés interno en dicha información.
5. En ningún caso las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante a negarse a proporcionar la información únicamente porque la misma sea detentada por un banco, otra institución financiera, agente o de una persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria o porque se relaciona con la participación en la titularidad de una persona.”

Artículo III

1. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos requeridos por su legislación para la entrada en vigor del presente Protocolo. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de recepción de la última de las dos notificaciones.
2. El presente Protocolo dejará de surtir efectos en el momento en el que el Acuerdo deje de surtir efectos de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo.
3. El presente Protocolo formará parte integrante del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

HECHO por duplicado en Nusa Dua, Bali, el 6 de octubre de 2013, cada uno en los idiomas español, indonesio e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación y aplicación del presente Protocolo, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Indonesia: el Ministro de Finanzas, Muhamad Chatib Basri.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa del texto en español del Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el seis de septiembre de dos mil dos, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

Extiende la presente, en seis páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinte de agosto dos mil diecinueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II, III, VI, VI bis, VII, XIII bis, y XVI; 12 fracciones I, VI, VIII y XVI; 18, 25, 29, 30, 36, 39, 42, 42 bis, 43, 44, 44 bis, 45, 46, 47, 47 bis, 48, 64, 64 bis, 67, 68, 69, 70, 89, 90 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XII y XIII, 100 bis, 100 ter y 100 quáter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 2o., 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33 inciso A fracción VIII e inciso B, 139, 140, 141, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2 fracción III, y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que todas las operaciones que efectúen las Administradoras para la inversión de los recursos de los Trabajadores deben realizarse atendiendo exclusivamente al interés de éstos, por lo que establecer un marco legal uniforme y armónico respecto a los Fondos Generacionales o TDF (por sus siglas en inglés, de *Target Date Funds*), permitirá su implementación con menores contratiempos de carácter operativo o legal, fomentando su cumplimiento en beneficio integral de ahorradores e inversionistas;

Que la inclusión obligatoria de factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG, por sus siglas en inglés, de *Environmental, Social and Corporate Governance*) fomenta entre las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro una conciencia más profunda respecto a las tendencias contemporáneas como el crecimiento demográfico, la escasez de materias primas y la globalización; la forma en que éstas tienen un impacto en los riesgos y oportunidades de las estrategias que desarrollan;

Que la experiencia internacional ha evidenciado que las estrategias de inversión que utilizan criterios o factores ESG puede ayudar a los inversionistas a mirar más allá de los informes financieros tradicionales y comprender mejor el riesgo a largo plazo de una empresa y las perspectivas de rentabilidad. Incluso las compañías con balances saludables pueden ser susceptibles de acontecimientos controvertidos con cobertura mediática, e influir en el precio de las acciones. Por ello, las métricas de ESG pueden proporcionar a los inversores un mecanismo transparente y basado en normas para identificar entidades que pueden ser propensas a controversias y contribuir a obtener una menor volatilidad de la cartera a largo plazo;

Que es necesario precisar diversas reglas de operación de los Fondos Mutuos, incluyendo aquellos con estrategias activas, para brindar un mayor rango de certeza y seguridad jurídica a los regulados respecto a los factores mínimos que deben cumplimentar para dar viabilidad operativa y financiera a la inversión que se desarrolle, al considerar el potencial de inversión con que cuentan dichos instrumentos, y

Que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", toda vez que se aprovecharon las eliminaciones correspondientes a las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, derivado de la cual para el presente se consideraron 12 eliminaciones o simplificaciones, conforme a lo detallado en el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; con ello se evidenció que las eliminaciones y simplificaciones efectuadas por este Órgano Desconcentrado representan beneficios y ahorros superiores a los costos de implementación, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

INDICE

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único.

Definiciones

TÍTULO II.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Capítulo I.

Del Comité de Riesgos Financieros

Capítulo II.

De la Unidad de Administración Integral de Riesgos

Capítulo III.

Del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero

TÍTULO III.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE INVERSIONES

Capítulo I.

De los Comités de Inversión

Capítulo II.

Del Responsable del Área de Inversiones

Capítulo III.

Del Manual de Inversión

Capítulo IV.

Del Proceso de Inversión

Capítulo V.

De las Pruebas de Comportamiento de las Carteras de Inversión

TÍTULO IV.

DE LAS SANAS PRÁCTICAS

Capítulo I.

De los Derechos Corporativos

Capítulo II.

De las Buenas Prácticas

Capítulo III.

De las Prácticas para Evitar Conflictos de Interés

Capítulo IV.

De la Certificación de Funcionarios

Capítulo V.

De los Consejeros Independientes

TÍTULO V.

DE LA PROVEEDURÍA DE PRECIOS Y DE LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN

Capítulo I.

De la Proveduría de Precios para la Valuación de los Activos Objeto de Inversión

Sección I.

De la Proveduría de Precios para la Valuación de Activos Administrados por la Sociedad de Inversión

Sección II.

De la Proveduría de Precios para la Valuación de Activos Administrados por Mandatarios

Sección III.

De la Proveduría de Precios para la Valuación de Activos Objeto de Inversión

Sección IV.

De la Contratación del Proveedor de Precios

Capítulo II.

De la Valuación de los Activos Objeto de Inversión

Sección I.

De los Procedimientos Contingentes de Valuación de los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión

Sección II.

De los Procedimientos Contingentes de Valuación de los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por el Mandatario

Sección III.

De la Contratación de las Sociedades Valuadoras

Sección IV.

De la Valuación de las Acciones Representativas del Capital pagado de las Sociedades de Inversión

TÍTULO VI.

DEL ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

Capítulo I.

De los Mecanismos de Acceso a los Mercados Internacionales

Capítulo II.

De los Vehículos

TÍTULO VII.

DEL CUSTODIO

Capítulo I.

De la Contratación del Custodio

Capítulo II.

De los Requisitos del Contrato

TÍTULO VIII.

DE LAS OPERACIONES CON DERIVADOS

TÍTULO IX.

DE LA OPERACIÓN CON ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES

TÍTULO X.

DE LA OPERACIÓN CON INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS, FIBRAS Y CERTIFICADOS BURSÁTILES VINCULADOS A PROYECTOS REALES

TÍTULO XI.

DEL INCUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

TÍTULO XII.

DE LA RECOMPOSICIÓN DE CARTERA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

Capítulo I.

Del Procedimiento para la Recomposición de Cartera

Sección I.

De la Degradación de Calificación

Sección II.

De las Variaciones en los Precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable por causas no imputables a la Sociedad de Inversión

Sección III.

De la Recomposición de Cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de Activos Objeto de Inversión y por la violación a los límites de inversión que conformen el Activo Total de la Sociedad de Inversión en los Componentes de Renta Variable por causas imputables a la Sociedad de Inversión

Sección IV.

De la Recomposición de Cartera por exceder el límite del Error de Seguimiento, Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, Coeficiente de Liquidez o Valor en Riesgo

TÍTULO XIII.

DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN, FOLLETOS EXPLICATIVOS Y SU ACTUALIZACIÓN

TÍTULO XIV.

DE LA ELECCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DEL SEGURO DE RETIRO, SUBCUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EL AHORRO VOLUNTARIO

TÍTULO XV.

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO "A".

Escenarios fijos que computan en el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional

ANEXO "B".

De los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales

Capítulo I

Elementos que deben prever las políticas definidas por los Comités de Inversión para realizar inversiones en Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales

Capítulo II

Elementos que deben contener los cuestionarios de selección de Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales

ANEXO "C".

Elementos mínimos que deberán incluirse en el análisis de las empresas

ANEXO "D".

Clasificación de Divisas

ANEXO "E".

Metodología para calcular el Valor de Mercado de las posiciones en Divisas

ANEXO "F".

Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Valores Extranjeros

ANEXO "G".

Metodología para calcular el valor a mercado de las operaciones que deben considerarse dentro de los límites de Emisores o Contrapartes

ANEXO "H".

Metodología para calcular la exposición de la Sociedad de Inversión a Activos Objeto de Inversión denominado en Unidades de Inversión (UDI) o que sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor

ANEXO "I".

Metodología para calcular la exposición a Mercancías

ANEXO “J”.

De la certificación de Funcionarios con actividades en gestión de recursos de las Sociedades de Inversión

ANEXO “K”.

Revelación de la Trayectoria de Inversión y la política de desviación con la cartera de inversión

ANEXO “L”.

Requisitos que deberá cumplir el Sistema Integral Automatizado para la adquisición, enajenación, registro en línea de Activos Objeto de Inversión del Sistema Integral Automatizado

ANEXO “M”.

De las Operaciones con Derivados sobre Derivados

ANEXO “N”.

Metodología para calcular el Coeficiente de Liquidez

ANEXO “O”.

Criterios de valuación que se usarán para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el Régimen de Inversión

ANEXO “P”.

Modelo de Prospecto de Información

ANEXO “Q”.

Modelo de Folleto Explicativo

ANEXO “R”.

Criterios que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados para ser considerados como colocados por un emisor independiente

ANEXO “S”.

Lineamientos aplicables a los expertos independientes dedicados a evaluar y dictaminar Vehículos de deuda, de Componentes de Renta Variable, de Vehículos de Inversión Inmobiliaria y de FIBRAS, Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones e Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones

ANEXO “T”.

Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Instrumentos Estructurados

ANEXO “U”.

Metodología para calcular los límites máximos de inversión para el conjunto de las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora, en Instrumentos Estructurados

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO****DEFINICIONES**

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto regular los aspectos de gestión integral de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que éstas operen.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, así como las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las Administradoras de Fondos para el Retiro, el Pensionisssste y las Sociedades de Inversión y la Reserva Especial, las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las Sociedades de Inversión, las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Acta Pormenorizada, a las actas de las sesiones de los órganos colegiados que se acompañen de la documentación de apoyo de la sesión, que contenga los comentarios vertidos en cada una de las sesiones en referencia a los acuerdos tomados, los acuerdos explícitos para cada tema sometido a consideración y el sentido de las votaciones de cada uno de los integrantes, así como, la lista de asistencia suscrita por todos y cada uno de los integrantes e invitados presentes en la sesión correspondiente;
- II. Administración del Riesgo Financiero, al conjunto de metodologías, modelos, objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementen para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de Riesgos Financieros a que se encuentran expuestas las Sociedades de Inversión;
- III. Alarma Temprana, a la medida orientada a dar aviso previamente a que los límites establecidos en la regulación o los Límites Prudenciales de las Sociedades de Inversión sean excedidos;
- IV. Bolsa de Derivados, a las personas morales que tengan por objeto proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Derivados, supervisadas por autoridades pertenecientes a los Países Elegibles para Inversiones;
- V. Canasta de Índices, al conjunto de índices accionarios, o subíndices que de ellos se deriven, de Países Elegibles para Inversiones, elaborado con base en alguno o algunos de los índices accionarios previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- VI. Categoría, a cada uno de los límites de inversión vinculados con la calificación crediticia emitida por alguna institución calificadora de valores aplicable a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda o Contrapartes, determinados en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- VII. Clase de Activo, a los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Mercancías, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, y Posiciones Puras en Divisas, autorizados de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los cuales podrán atender a la desagregación que defina el Comité de Inversión con base en la clasificación prevista en la presente fracción;
- VIII. Coeficiente de Liquidez, al valor de la provisión por exposición a Derivados respecto de los activos de alta calidad, prevista en las presentes Disposiciones para mitigar los requerimientos de liquidez ocasionados por las posiciones en Derivados. El Anexo N contiene la metodología y las definiciones de las variables utilizadas para el cálculo del Coeficiente de Liquidez;
- IX. Consejero Independiente, a los referidos en el artículo 29 de la Ley;
- X. Consejo de Administración, al previsto en los artículos 20, fracción III y 29 de la Ley;
- XI. Contralor Normativo, al Funcionario previsto en el artículo 30 de la Ley con el que deben contar las Administradoras y las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- XI bis. Contribución al Error de Seguimiento, a la proporción del valor del Error de Seguimiento que puede ser atribuible a la desviación de cada Clase de Activo, Instrumento o Factor de Riesgo determinado por el Comité de Riesgos Financieros, de la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión;
- XII. Costos de Corretaje, a los ingresos distintos de los Costos por Asesoría que perciban:
 - a) Los Intermediarios Financieros, así como las cámaras de compensación y las Contrapartes, directamente a consecuencia de su labor de intermediación en el mercado de valores o en las Bolsas de Derivados, y
 - b) Los proveedores de las plataformas de negociación de Activos Objeto de Inversión empleadas por las Sociedades de Inversión, que estén vinculados a cada operación concertada;
- XIII. Costos por Asesoría, a los cargos, las comisiones o cualquier otro tipo de erogación que se genere con motivo de la asesoría, administración, gestión, manejo, mantenimiento o cualquier otro análogo, cualquiera que sea la denominación que le sea asignada, que cobren directa o indirectamente los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes. Quedan comprendidos también dentro de estos costos, los cargos, las

comisiones o cualesquiera tipos de erogaciones que se deriven de la adquisición por parte de las Sociedades de Inversión de Activos Objeto de Inversión, Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, así como de la adquisición o estructuración de Estructuras Vinculadas a Subyacentes, que no estén respaldados por operaciones concertadas y que sean distintos de los Costos de Corretaje;

- XIV. Cupón, al título de crédito accesorio que viene adherido a un Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda;
- XIV bis. Desviación Máxima, al valor máximo autorizado por el Comité de Riesgos Financieros que puede tomar la diferencia entre el ponderador definido en la Trayectoria de Inversión y la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión, para cada Clase de Activo o Factor de Riesgo, determinado por el Comité de Riesgos Financieros, o en su caso el Comité de Inversión, según lo determine la Administradora;
- XV. Desviación Permitida, a la diferencia observada entre la ponderación asignada a una acción que integre un índice o Canasta de Índices y la ponderación asignada a esa misma acción en un Componente de Renta Variable, que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión replique dicho índice o Canasta de Índices;
- XVI. Día de Valuación, a la fecha en que estará vigente el precio de la acción de la Sociedad de Inversión;
- XVII. Ejercicio de Derechos Patrimoniales, al pago de dividendos en efectivo o en acciones, las suscripciones, los canjes u otros análogos a los anteriores a que tengan derecho los inversionistas tenedores de los títulos vinculados al correspondiente Instrumento de Renta Variable o Valor Extranjero de Renta Variable;
- XVIII. Estrategia de Inversión, a las políticas definidas por el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión que opere la Administradora, referentes a la compra o venta de Activos Objeto de Inversión y a la composición agregada de la cartera de inversión, conforme al marco prudencial en materia de administración de riesgos que defina y que apruebe el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, de acuerdo con las presentes Disposiciones, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos.
- La definición de la Estrategia de Inversión deberá ser consistente con la definición de la Trayectoria de Inversión y deberá contemplar el límite máximo establecido para el Error de Seguimiento en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- XIX. Factores de Riesgo, a las tasas de interés, Divisas, volatilidades y demás variables que sean utilizadas en la determinación de los precios de los Activos Objeto de Inversión;
- XX. Funcionario, a toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las Administradoras, en las Sociedades de Inversión o ambas, exceptuando a los Consejeros Independientes y a otros miembros externos que participen en los comités y subcomités de éstas;
- XXI. Informe Mensual, al informe que el Contralor Normativo de las Administradoras debe presentar ante la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción IV de la Ley;
- XXII. Intermediarios Financieros, a las Instituciones de Crédito, Entidades Financieras y demás personas morales facultadas para emitir u operar Activos Objeto de Inversión, así como para actuar como Contrapartes, que se encuentren sujetas a la regulación y supervisión de agencias gubernamentales de los Países Elegibles para Inversiones;
- XXIII. Instrumentos Bursatilizados,
- a) Títulos o valores que representen derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, cobros o flujos de efectivo, que representen un compromiso de pago de Cupones, principal o ambos para el emisor del instrumento y que cuenten con las calificaciones crediticias previstas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para el caso de los Instrumentos Bursatilizados de créditos hipotecarios se deberán cubrir los niveles de aforo, el capital retenido, la serie subordinada y la garantía financiera que se determinen por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley.

Los instrumentos a los que se refiere la presente fracción serán considerados como colocados por un emisor independiente cuando cumplan con lo previsto en el Anexo R de las presentes Disposiciones.

Dentro de la presente definición no quedan incluidos los Instrumentos Estructurados;

- b) Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, a los títulos cuya fuente de pago provenga del uso o aprovechamiento de activos reales;
- XXIV. Instrumento Genérico, a la referencia de mercado que de conformidad con sus características pueda ser usada para aproximar, la valuación, el rendimiento, la volatilidad o algún Factor de Riesgo, de un Activo Objeto de Inversión;
- XXV. Límite Prudencial, a los límites definidos por el Comité de Riesgos Financieros o por el Comité de Inversión complementarios a los regulatorios;
- XXVI. Manual de Inversión, al documento con las reglas que elabore cada Administradora para documentar la Estrategia de Inversión, así como políticas de inversión autorizadas por los Comités de Inversión, en cumplimiento a las responsabilidades previstas en las presentes Disposiciones para dichos Comités de Inversión;
- XXVII. Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, al documento con las reglas que elabora cada Administradora para documentar la Administración de Riesgos Financieros;
- XXVIII. Órgano de Gobierno, al Consejo de Administración de las Administradoras, de las Sociedades de Inversión, así como al órgano equivalente de las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- XXIX. Operación Fuera de Mercado, a la operación de compra o venta de un Activo Objeto de Inversión cuyo precio de ejecución sea menos favorable para la Sociedad de Inversión que aquellos precios de mercado en firme que se encuentren disponibles y documentados al realizar dicha transacción;
- XXX. Operaciones a Futuro, a las operaciones en las que se acuerde que las obligaciones a cargo de las partes se cumplirán en un plazo superior a cuatro días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su concertación. Tratándose de operaciones sobre los valores gubernamentales y títulos bancarios señalados en la Circular 3/2012 que contiene las Disposiciones aplicables a las operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como sus respectivas modificaciones emitidas por el Banco de México, así como a aquellas en las que se acuerde que la entrega de éstos y de su contravalor o, en su caso, la entrega por diferencias, se cumplirá en un plazo superior a cuatro días hábiles bancarios contados a partir de su fecha de concertación. No se considerarán dentro de esta definición las operaciones con plazo de liquidación de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su concertación, que se efectúen con los siguientes Activos Objeto de Inversión: Acciones listadas, Vehículos y Vehículos de Inversión Inmobiliaria listados en mercados organizados de los Países Elegibles para Inversiones y las ofertas primarias de los Certificados Bursátiles que así lo prevean en su prospecto de colocación, colocados en el mercado local o en mercados de los Países Elegibles para Inversiones. Quedan excluidas de esta definición también las operaciones que el Banco de México señale en sus Reglas relativas a las operaciones con Derivados;
- XXXI. Operación de Opción, a la operación en virtud de la cual una de las partes, denominada comprador de la opción, mediante el pago de una prima adquiere el derecho de comprar (en el caso de una opción conocida en la práctica y en el idioma inglés como "Call") o vender (en el caso de una opción conocida en la práctica y en el idioma inglés como "Put") subyacentes autorizados a su Contraparte, esta última denominada vendedor de la opción, la cual es ejercible en una "Fecha de Ejercicio" y al "Precio de Ejercicio" previamente acordados. El pago de la prima puede también dar el derecho a recibir una cantidad de dinero o los subyacentes objeto de la operación previamente determinados sujetos a las condiciones que hayan determinado las partes negociadoras. Se entenderá por "Fecha de Ejercicio" al día o días en los cuales el comprador de la opción se encuentra facultado a ejercer su derecho. La "Fecha de Ejercicio" podrá ser una fecha específica o una serie de días hábiles bancarios consecutivos o separados. Asimismo, por "Precio de Ejercicio" se entenderá aquel al que el comprador de la opción puede ejercer el derecho convenido, pudiendo ser de cero;

- XXXII. Operación de Swap, al contrato mediante el cual las partes negociadoras se comprometen a intercambiar flujos de dinero en fechas futuras previstas al momento de concertar la operación;
- XXXIII. Operador, a los Funcionarios adscritos al área de inversión de la Administradora que opere la Sociedad de Inversión que tengan a su cargo la ejecución de la Estrategia de Inversión de las Sociedades de Inversión;
- XXXIV. Órdenes de Concertación en Paquete, aquellas que ejecuta la Sociedad de Inversión con un Intermediario Financiero, en cumplimiento con las prácticas de ejecución previstas en las presentes Disposiciones y en apego a la normatividad aplicable a los mercados de valores o Bolsas de Derivados para realizar estas inversiones, cuya finalidad es formalizar la operación en una plataforma de negociación. Estas operaciones son conocidas en el idioma inglés como "*block trade*" y pueden ejecutarse fuera del mercado listado de conformidad con las prácticas de mejor ejecución;
- XXXV. Órdenes de Concertación Ciegas, aquellas que ejecuta la Sociedad de Inversión a través de plataformas de negociación conocidas en el idioma inglés como "*dark pool*", en las que no se conocen los Intermediarios Financieros ni ciertas características de las órdenes como lo son, el precio o el monto;
- XXXVI. Parámetro, a la representación de una variable o Factor de Riesgo empleados en algún modelo de administración del riesgo operativo, de Administración del Riesgo Financiero o de valuación usado por la Administradora;
- XXXVII. Plan de Funciones, al previsto en el artículo 30, cuarto párrafo de la Ley y en el artículo 154 del Reglamento, que contiene las actividades de evaluación y las medidas para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora;
- XXXVIII. Posición Pura en Divisas, a la posición en Divisas que no se derive de la inversión en algún Activo Objeto de Inversión denominado en una Divisa distinta a la moneda nacional;
- XXXIX. Precio Actualizado para Valuación, al precio de mercado, o en su caso al precio teórico, obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación, aplicable a cada uno de los Activos Objeto de Inversión, previsto en una metodología desarrollada por un Proveedor de Precios;
- XL. Prestador de Servicio Independiente, a la entidad externa a la Administradora o a las Empresas Operadoras, que se contrate para ejecutar actividades objeto de dichas entidades;
- XLI. Prestadores de Servicios Financieros, a las personas o entidades facultadas para operar con Activos Objeto de Inversión por cuenta de terceros, así como para ofrecer otros servicios relacionados con los Activos Objeto de Inversión, como la asesoría en materia de inversiones, administración y gestión de activos, entre otros, que se encuentren sujetos a la regulación y supervisión de agencias gubernamentales de los Países Elegibles para Inversiones;
- XLII. Proceso de Observación, a las actividades de revisión que realiza el Contralor Normativo respecto del cumplimiento a la normatividad interna y externa aplicable en materia financiera, la detección de las desviaciones observadas respecto de dicha normatividad, así como el seguimiento de las desviaciones mencionadas hasta su resolución. El Proceso de Observación no incluye actividades de auditoría ni de algún proceso operativo de gestión de recursos de las Sociedades de Inversión;
- XLIII. Programa de Autorregulación, al programa previsto en el artículo 29, fracción I de la Ley;
- XLIV. Programas de Corrección, al informe previsto en el artículo 100 bis de la Ley, que la Administradora presentará a la Comisión por conducto del Contralor Normativo sobre la corrección de incumplimientos en que hubiera incurrido dicha entidad respecto a las normas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XLV. Régimen de Inversión Autorizado, al previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y en el prospecto de información elaborado conforme a lo establecido en las presentes Disposiciones, así como en los casos a que se refiere el artículo 178 de las presentes Disposiciones;
- XLVI. Reglamento, al Reglamento de la Ley;
- XLVII. Responsable del Área de Inversiones, al Funcionario de las Administradoras que designe el Comité de Inversión, que tenga a su cargo el área encargada de la ejecución de la Estrategia de Inversión de las Sociedades de Inversión;

- XLVII bis. Responsable del Área de Riesgos, al Funcionario de las Administradoras que designe el Comité de Riesgos Financieros, que reporte directamente al Director General de la Administradora y asista al Comité de Riesgos;
- XLVIII. Riesgo Financiero, a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalías en la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate, ocasionadas por alguna de las siguientes causas, o bien una combinación de ellas:
- a) Riesgo de crédito o crediticio, el cual se refiere a la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la falta de pago total o parcial de una Contraparte o del emisor, de los compromisos establecidos en el prospecto de emisión o contrato de inversión de un Activo Objeto de Inversión;
 - b) Riesgo de liquidez, el cual se refiere a la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un Activo Objeto de Inversión realizada a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta, esta última mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y
 - c) Riesgo de mercado, el cual se refiere a la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por cambios en los Factores de Riesgo que inciden sobre la valuación de los Activos Objeto de Inversión.
- XLIX. Sistema Integral Automatizado, al sistema informático o conjunto de módulos interconectados de forma automatizada utilizados por la Administradora para realizar las actividades descritas en las presentes Disposiciones. Dicho sistema o conjunto de módulos deberán permitir realizar las siguientes actividades:
- a) Adquisición y enajenación de Activos Objeto de Inversión;
 - b) Registro en línea de Activos Objeto de Inversión;
 - c) Administración de riesgos;
 - d) Confirmación de operaciones;
 - e) Asignación de operaciones;
 - f) Liquidación de operaciones;
 - g) Registro contable de la Sociedad de Inversión;
 - h) Generación de estados financieros de la Sociedad de Inversión, y
 - i) Las demás que se requieran para atender las necesidades en la gestión integral de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión operadas por la Administradora;
- Asimismo, el Sistema Integral Automatizado deberá:
- i. Permitir que los accesos a los servicios del Sistema Integral Automatizado se encuentren restringidos por usuarios y perfiles. Las políticas de seguridad en el acceso deberán estar documentadas y ser susceptibles de auditoría;
 - ii. Contar con la evidencia inviolable, incluyendo fecha y hora, que se encuentre registrada en el mismo sistema, conocida en la práctica como "huellas de auditoría", la cual permita identificar a los usuarios que participaron en las actividades descritas en los incisos a) al i) de la presente fracción y en sus respectivas funciones tales como, parametrización, análisis previos a la operación que corresponda, asignación, confirmación, liquidación, registro contable, generación de estados financieros, consultas, e integración de insumos;
 - iii. Contar con soporte técnico permanente y oportuno para resolver problemas técnicos, operativos o de modelación para el Sistema Integral Automatizado, y
 - iv. Contar con una estructura de base de datos que permita dar cumplimiento con lo dispuesto en las presentes Disposiciones y en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.
- L. Tipo de Cambio, al tipo de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos de América, proporcionado por los Proveedores de Precios;

- LI. Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, al tipo de cambio aplicable entre dos Divisas diferentes del peso, proporcionado por los Proveedores de Precios;
- LII. Tipo de Cambio Fix, al tipo de cambio entre el peso y el dólar de los Estados Unidos de América, empleado para solventar obligaciones en dólares de los Estados Unidos de América pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, determinado por el Banco de México;
- LIII. UAIR, a la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la Administradora especializada en materia de riesgos financieros en la que se apoyan los Comités de Riesgos Financieros y los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión para llevar a cabo la Administración del Riesgo Financiero, de conformidad con las presentes Disposiciones y con las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos emitidas por la Comisión;
- LIV. Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, a los precios para la valuación de Activos Objeto de Inversión que se hayan dado a conocer por los Proveedores de Precios, las Sociedades Valuadoras, los Custodios, y en su caso, por la propia Administradora, según corresponda de conformidad con las presentes Disposiciones, determinados el día hábil inmediato anterior al Día de Valuación;
- LV. Valor Delta Equivalente, al monto en moneda nacional o Divisa del Valor Delta para las Posiciones en Derivados equivalente a la posición directa en el subyacente en el valor a mercado, y
- LVI. Valor Delta para las Posiciones en Derivados, al cambio en el valor a mercado de la posición cuando cambie el valor del subyacente.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE RIESGOS FINANCIEROS

Artículo 3.- El Comité de Riesgos Financieros de cada Sociedad de Inversión deberá definir, aprobar y dar seguimiento, dentro de los límites autorizados por las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos que al efecto establezca la Comisión, contando con el visto bueno del Consejero Independiente que sea miembro de dicho Comité, a lo siguiente:

- I. El establecimiento explícito de políticas cuyo objetivo sea administrar prudentemente los recursos de los Trabajadores. Para tales efectos deberá dar seguimiento a los Riesgos Financieros a que se encuentra expuesta la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión;
- II. Límites Prudenciales aplicables a las inversiones del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Activos Objeto de Inversión, directamente o, a través de Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria. Dichos límites podrán aplicarse a los Factores de Riesgos, a cada Clase de Activo, a cada Divisa o a las agrupaciones de Activos Objeto de Inversión con riesgos similares definidos por el Comité de Riesgos Financieros, así como podrán aplicarse como límites adicionales a los previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión o sub-límites de estos. El Comité de Riesgos Financieros podrá definir los Límites Prudenciales a los que se refiere la presente fracción con base en sus propias políticas de administración de riesgos y en las mejores prácticas internacionales observadas en el mercado. A efecto de determinar los presentes límites, el Comité de Riesgos Financieros deberá considerar la complejidad de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, así como las capacidades técnicas, humanas y los procesos definidos por la Administradora para gestionar las carteras de inversión;
- III. Límites Prudenciales de exposición máxima a cada Contraparte y a cada emisor, complementarios a los previstos en las Disposiciones que establecen el régimen de inversión de las Sociedades de Inversión. Para tales fines, dichos límites considerarán el plazo, el subyacente al que se adquiere exposición y la Clase de Activo. Se deberá considerar la calidad crediticia del emisor o de la Contraparte, con base en análisis internos u opiniones de terceros especialistas en la materia sobre los factores fundamentales que determinan la viabilidad del emisor o de la Contraparte. Dichos límites se deberán definir para cada Clase de Activo con la que la Sociedad de Inversión financie o mantenga exposición con la entidad en su carácter de emisor y de Contraparte. Asimismo, deberá preverse un límite agregado máximo que abarque simultáneamente todas las Clases de Activos autorizados para financiar o mantener exposición

con la entidad en su carácter de emisor y Contraparte. Dichos límites aplicarán para operaciones directas, a través de Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria y considerarán también las garantías recibidas por la Sociedad de Inversión. El Comité de Riesgos Financieros podrá definir los Límites Prudenciales a los que se refiere la presente fracción con base en sus propias políticas de administración de riesgos y en las mejores prácticas internacionales observadas en el mercado;

- IV. Medidas para evaluar el apalancamiento máximo de la cartera de inversión, adicionales a las previstas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, que deberá observar cada Sociedad de Inversión. Asimismo, el Comité de Riesgos Financieros podrá definir medidas de apalancamiento por Clase de Activo, por Factor de Riesgo y por subyacente;
- V. Políticas para recibir y entregar garantías que respalden operaciones autorizadas con Derivados, préstamo de valores y reportos. Dichas políticas deberán considerar el tipo de emisor de la garantía y su calidad crediticia con base en factores fundamentales que determinen su viabilidad, así como la estructura legal de la ejecución de garantías. Respecto a la garantía, las políticas deberán tomar en consideración el plazo a vencimiento, la liquidez, el descuento a aplicar y los mercados en que puede ser enajenada. Asimismo, las políticas deberán establecer lo siguiente:
- a) Límites Prudenciales, y las medidas a emplear, referentes a la exposición máxima que la Sociedad de Inversión puede tener a través de cada una de las siguientes operaciones:
 - i. Derivados;
 - ii. Préstamo de valores, y
 - iii. Reporto;
 - b) Límites Prudenciales para la Sociedad de Inversión para cada tipo de subyacente autorizado en operaciones con Derivados, los cuales podrán ser agrupados conforme lo defina el Comité de Riesgos Financieros, y
 - c) Límite Prudencial agregado de exposición de la Sociedad de Inversión aplicable a cada entidad emisora, incluyendo todos los Activos Objetos de Inversión que emita, así como todas las operaciones en las que sea Contraparte;
- VI. Metodologías para el cálculo de rendimiento observado, de rendimiento esperado, de rendimiento ajustado por riesgo, de sensibilidad y de riesgo de mercado, que serán aplicadas a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de forma agregada para cada uno de los siguientes tipos de inversiones o subyacentes:
- a) Mercancías;
 - b) Divisas;
 - c) Instrumentos de Deuda y tasas de interés;
 - d) Valores Extranjeros de Deuda;
 - e) Componentes de Renta Variable;
 - f) FIBRAS, y
 - g) Vehículos de Inversión Inmobiliaria;
- Asimismo, la metodología para el cálculo del rendimiento observado, del rendimiento esperado y del rendimiento ajustado por riesgo aplicada a la Trayectoria de Inversión, la cual deberá ser congruente con la metodología aplicada para la cartera de inversión, de forma que permita la comparación entre la cartera de inversión y la Trayectoria de Inversión.
- El Comité de Inversión o, en su caso, el Comité de Riesgos Financieros, según lo determine la Administradora, deberá definir las metodologías para realizar los cálculos de los rendimientos esperados a los que se refiere la presente fracción;
- VII. Metodologías para realizar la atribución de rendimiento y de riesgo de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, así como de la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión respecto de la Trayectoria de Inversión. Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos de las metodologías. Definir políticas para presentar los resultados en la aplicación de dichas metodologías al nivel de desagregación por Clase de Activo, Factor de Riesgo o subyacente que defina el Comité de Riesgos Financieros;

- VIII. Metodologías y políticas para dar seguimiento a la desviación respecto de la Trayectoria de Inversión, a nivel agregado y por Clase de Activo o Factor de Riesgo, considerando la Desviación Máxima, así como la Contribución al Error de Seguimiento a nivel agregado y por Clase de Activo, Instrumento o Factor de Riesgo. Definir políticas para presentar los resultados anteriores en los reportes correspondientes con la desagregación por Clase de Activo, Factor de Riesgo, Instrumento o subyacente que defina el Comité de Riesgos Financieros
- IX. Exposición máxima para cada depositario autorizado, a través de depósitos. Para tales fines se considerará la calidad crediticia del depositario, el índice de capitalización, el plazo de la operación y la Divisa;
- X. Políticas de control de Riesgos Financieros que deberán observar las Sociedades de Inversión respecto de los Mandatarios que contrate;
- XI. Alarmas Tempranas para el Coeficiente de Liquidez, así como otros parámetros de liquidez mínima por posiciones en Derivados. Asimismo, Alarmas Tempranas para el Error de Seguimiento;
- XII. Límites Prudenciales para la Desviación Máxima determinada a nivel agregado y por Clase de Activo o Factor de Riesgo, así como para el Valor en Riesgo, el Valor en Riesgo Condicional y el Diferencial de Valor en Riesgo Condicional;
- XIII. Metodologías y elementos de medición, ya sean internos o externos, para la evaluación crediticia adicional a la provista por las instituciones calificadoras de valores. Para lo anterior, se deberá incluir, de forma enunciativa más no limitativa, modelos, información, procedimientos, insumos, en su caso elementos cualitativos, y aquellos que defina el Comité de Riesgos Financieros. En caso de que se consideren elementos cualitativos, el Comité de Riesgos Financieros deberá definir los criterios utilizados para su evaluación. La metodología y elementos de medición referidos en la presente fracción deberán integrar factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés);
- XIV. Políticas para la determinación de límites de concentración para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, que en su caso se definan, por Contraparte o emisor considerando para este último la estructura de cada emisión, de forma enunciativa más no limitativa, el tipo de prelación de pago, enaltecedores o los conocidos en la práctica y en el idioma inglés como “*covenants*”, conforme a la evaluación crediticia adicional a que se refiere la fracción XIII anterior. A efecto de lo anterior, el Comité de Riesgos Financieros deberá definir y aprobar lo siguiente:
- a) Los límites de concentración y la periodicidad con la que revisarán dichos límites;
 - b) La periodicidad con la que se revisará la metodología y los elementos de medición a que se refiere la fracción XIII anterior;
 - c) La periodicidad con la que se actualizarán los insumos que utiliza la referida metodología y los elementos de medición;
 - d) La agrupación por evaluación crediticia adicional para cada límite de concentración. Asimismo, el Responsable del Área de Riesgos deberá presentar un comparativo de las calificaciones crediticias otorgadas a las emisiones y las Contrapartes por las instituciones calificadoras de valores y la evaluación crediticia adicional elaborada por la UAIR;
 - e) La periodicidad con que el Responsable del Área de Riesgos deberá presentar a este Comité, los resultados de la evaluación crediticia adicional de la emisión considerando al tipo de emisor y Contrapartes, de las revisiones a la metodología y elementos de medición, así como los criterios con los cuales se le presentará dicha información. Para el caso de los elementos cualitativos a que se refiere la fracción XIII anterior, se estará a lo previsto en el Artículo 11, fracción XII Bis de las presentes disposiciones, y
 - f) El Responsable del Área de Riesgos deberá presentar en cada sesión ordinaria de este Comité, los porcentajes de uso de los límites de concentración.
- La periodicidad de los incisos a), b), d) y e) deberá ser anual o bien con una menor periodicidad. Para el caso del inciso c), la periodicidad deberá ser semestral o con una menor frecuencia.
- XV. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los criterios emitidos y notificados por el Comité de Análisis de Riesgos, así como la evaluación, seguimiento y actualización del Sistema Integral Automatizado para las actividades de administración de riesgos;

- XVI. Límites máximos para las inversiones en acciones individuales que podrán ejercer cada uno de los mandatos, sujetándose a los límites y criterios establecidos y notificados por el Comité de Análisis de Riesgos;
- XVII. Políticas de control de riesgos operacionales en la ejecución de Órdenes de Concertación en Paquete, Órdenes de Concertación Ciegas y otros mecanismos similares a éstos. Dichos controles deberán estar en el módulo de administración de riesgos del Sistema Integral Automatizado;
- XVIII. Metodologías y elementos de medición, ya sean internos o externos, para la evaluación de riesgos de liquidez de la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión;
- XIX. Políticas para el uso de los Instrumentos Genéricos quedando descritas en Actas Pormenorizadas, considerando las causales o condiciones de uso;
- XX. Límites Prudenciales y Alarmas Tempranas aplicables a las inversiones del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos Estructurados considerando la totalidad de las llamadas de capital pendientes;
- XXI. Metodología de medición del nivel de cobertura de los Activos Objeto de Inversión denominados en las Divisas pertenecientes a los Grupos II y III del Anexo D de las presentes disposiciones, así como las desviaciones máximas respecto al nivel de cobertura definido;
- XXII. Metodología para la determinación de la distribución de la tasa de reemplazo esperada con la que se definirá la Trayectoria de Inversión, incluyendo los escenarios, supuestos e insumos utilizados. Además, dicha metodología debe incluir, de forma enunciativa más no limitativa, las características demográficas, nivel de ingreso y densidad de cotización de los afiliados de cada Sociedad de Inversión Básica que opere la Administradora;
- XXIII. Metodología para determinar los ponderadores de la Trayectoria de Inversión por Clase de Activo o Factor de Riesgo, incluyendo el fundamento en la distribución de la tasa de reemplazo, así como el análisis de los resultados obtenidos, y
- XXIV. Políticas para la administración y exposición a riesgos ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés) de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión.

Para dar cumplimiento a los análisis o estudios previstos en los artículos 11, fracción III, 30, fracciones II, VII, y XIV, 36, fracción III y 139, fracción I de las presentes Disposiciones, la Administradora deberá definir como responsable al Comité de Riesgos Financieros o al Comité de Inversión. En caso de que la Administradora defina al Comité de Riesgos Financieros, éste deberá:

- 1.1. Designar al Funcionario del área de riesgos responsable de dar cumplimiento a los análisis o estudios en comento, y
- 1.2. Verificar que la designación y las actividades a realizar se incluyan en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.

Las políticas previstas en el presente artículo únicamente aplicarán para los Activos Objeto de Inversión en los que las Sociedades de Inversión inviertan.

El Comité de Riesgos Financieros deberá conocer la situación actual sobre las medidas, políticas y criterios previstos en el presente artículo, actualizadas por la UAIR, cuando menos una vez cada tres meses.

Artículo 4.- Los Comités de Riesgos Financieros deberán definir las políticas y periodicidad de actualización y mejora del Sistema Integral Automatizado que aplique a la administración de riesgos en términos del artículo 3 de las presentes Disposiciones.

La Administradora deberá designar como responsable a alguno de los siguientes, los Comités de Riesgos Financieros, a los Comités de Inversión o bien algún Funcionario para definir las políticas y periodicidad de actualización del Sistema Integral Automatizado que apliquen a la confirmación, asignación y liquidación de operaciones, así como el registro contable y generación de estados financieros de la Sociedad de Inversión. En caso de que la Administradora designe algún Funcionario, este no deberá tener conflicto de interés al realizar las referidas actividades.

Los Comités de Riesgos Financieros o los Comités de Inversión deberán verificar que las políticas, periodicidad, así como las designaciones de los responsables referidas en el presente artículo sean incorporadas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, el Manual de Inversión o en el manual descrito en el artículo 62 de las presentes Disposiciones, según corresponda, dependiendo de la designación que sea efectuada por la Administradora, en términos de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 5.- El Comité de Riesgos Financieros de cada Sociedad de Inversión, deberá integrarse cuando menos por el Responsable del Área de Riesgos, un Consejero Independiente y uno no independiente de la Sociedad de Inversión de que se trate, los cuales no deberán ser miembros del Comité de Inversión de la misma Sociedad de Inversión, y el director general de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión.

Las Actas Pormenorizadas de las sesiones del Comité de Riesgos Financieros deberán estar a disposición de la Comisión, mismas que podrán presentarse en versión estenográfica o por medio de la grabación que cuente con los medios de seguridad necesarios que mantenga la integridad de la información y la transcripción correspondiente. Para tales efectos el secretario de dicho Comité deberá asegurarse de elaborar e integrar el Acta Pormenorizada correspondiente. La Comisión podrá requerir más información sobre las sesiones del Comité de Riesgos Financieros al secretario de dicho Comité. Las Actas Pormenorizadas deberán estar debidamente firmadas por todos los integrantes que acudieron a la sesión del referido Comité en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la celebración de la sesión.

Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes y sus sesiones serán válidas sólo si cuentan con quórum del 80% de sus miembros que participen con voto, dentro de los cuales se requerirá la asistencia del director general de la Administradora y de un Consejero Independiente. La ausencia del Consejero Independiente o del director general de la Administradora sólo podrá excusarse en dos ocasiones por cada año calendario, debiendo designar el Comité a un responsable durante la ausencia de quien corresponda y únicamente para tales efectos.

La aprobación de los acuerdos se hará por mayoría de votos, sin menoscabo de lo anterior se deberá cumplir con los requisitos de opinión de los Consejeros Independientes para los temas previstos en las presentes Disposiciones. Para el caso en que deban pronunciarse los Consejeros Independientes y estos tengan decisiones divididas empatadas, previamente a esta condición, este Comité debe definir quien tiene voto de calidad entre dichos consejeros.

Artículo 6.- El Comité de Riesgos Financieros podrá crear subcomités que tengan por objeto analizar los asuntos que sean presentados ante el Comité de Riesgos Financieros. Para tales efectos, los subcomités deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que estén constituidos en los términos que determinen los Comités de Riesgos Financieros respectivos;
- II. Que se documente la información relativa al funcionamiento de los subcomités, señalando los integrantes, invitados, facultades, políticas, estrategias y mecanismos de rendición de cuentas hacia el Comité de Riesgos Financieros, y
- III. Las actividades que realicen los subcomités deberán ser aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros, quedando asentadas en el Acta Pormenorizada del Comité de Riesgos Financieros, así como reveladas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.

Dentro de las actividades que realicen los subcomités se podrá contemplar la preparación de la documentación necesaria para la toma de decisiones del citado Comité de Riesgos Financieros, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

La creación de subcomités no exime al Comité de Riesgos Financieros de contar con la información necesaria para su toma de decisiones y dar cabal cumplimiento, a lo previsto en la Ley, las presentes Disposiciones y lo previsto en las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos.

Artículo 7.- El cumplimiento de los Límites Prudenciales previstos en el artículo 3 anterior, definidos por el Comité de Riesgos Financieros, deberán ser cumplidos utilizando las valuaciones proporcionadas por los Proveedores de Precios, y conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero. La UAIR deberá dar seguimiento diario a dichos cálculos y deberán ser presentados mensualmente en el Comité de Riesgos Financieros. Asimismo, el Contralor Normativo deberá prever que el Plan de Funciones autorizado contenga un Proceso de Observación sobre las tareas descritas en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Riesgos Financieros podrá determinar que, para dar cumplimiento a los Límites Prudenciales referidos, se utilicen las valuaciones independientes generadas por cada Administradora en su Sistema Integral Automatizado. Lo anterior deberá quedar plasmado en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.

Los lineamientos prudenciales en materia de capitalización a que hacen referencia las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial, se deberán acreditar con lo previsto en el presente artículo, así como en el artículo 3 anterior.

CAPÍTULO II**DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

Artículo 8.- La UAIR, en materia de Riesgos Financieros, tiene como objeto identificar, medir, monitorear e informar sobre los Riesgos Financieros que enfrenten las Sociedades de Inversión al Comité de Riesgos Financieros, al Comité de Inversión, al director general de la Administradora, y al Contralor Normativo.

La UAIR deberá constituirse dentro de la estructura de la Administradora y deberá ser conformada únicamente por Funcionarios de dicha Administradora. Dicha unidad deberá ser independiente de las áreas de inversión, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de responsabilidades. El Comité de Riesgos Financieros y el Comité de Inversión se apoyarán en la UAIR.

La Administradora deberá contar con un Responsable del Área de Riesgos.

Artículo 9.- Las Administradoras deberán contar con un Responsable del Área de Riesgos, que reporte directamente al director general de la Administradora.

Artículo 10.- La UAIR, en materia de Riesgo Financiero, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Proponer al Comité de Riesgos Financieros para su aprobación, la metodología para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de Riesgos Financieros a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión, así como los límites por tipo de Riesgo Financiero;
- II. Aplicar la metodología a que se refiere la fracción I anterior utilizando, para tal efecto, los modelos, Parámetros y escenarios para la medición y control del riesgo establecidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- III. Investigar y documentar las causas que originen desviaciones a los límites de riesgo establecidos cuando sucedan, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados a los Comités de Riesgos Financieros, a los Comités de Inversión, al director general de la Administradora y al Contralor Normativo;
- IV. Proponer al Comité de Riesgos Financieros para su aprobación, la metodología que, en su caso, se aplicará para el cálculo del precio de valuación de las operaciones con Derivados que cada Sociedad de Inversión realice en mercados extrabursátiles, así como la metodología de valuación de otros Activos Objeto de Inversión que, de acuerdo con las presentes Disposiciones, la Administradora haya informado a la Comisión que realizará la valuación de dichos Activos Objeto de Inversión;
- V. Dar seguimiento a la Estrategia de Inversión definida por el Comité de Inversión, de conformidad con el marco prudencial en materia de administración de riesgos que apruebe el Comité de Riesgos Financieros;
- VI. Proponer al Comité de Riesgos Financieros para su aprobación, la metodología de valuación que se aplicará a los títulos opcionales a que se refiere el inciso d) de la fracción LII de la disposición Segunda de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión, así como a las acciones representativas del capital social de la misma Empresa Privada a la que se encuentran adheridos los referidos títulos opcionales, y
- VII. Proponer al Comité de Riesgos Financieros para su aprobación, el resultado de la evaluación crediticia adicional de cada emisor y Contraparte, la cual deberá realizarse considerando las metodologías y los elementos de medición de riesgo crediticio a que se refieren los artículos 3, fracciones XIII, y XIV, y 11, fracción XII de las presentes disposiciones. En caso de que los elementos cualitativos de la evaluación crediticia adicional se encuentren integrados en el Sistema Integral Automatizado no será necesario lo previsto en la presente fracción. Los elementos cuantitativos de la evaluación crediticia adicional se deberán integrar al Sistema Integral Automatizado.

Artículo 11.- La UAIR, en materia de Riesgo Financiero, deberá informar mensualmente o bien con mayor frecuencia cuando sea necesario, a los Comités de Riesgos Financieros y Comités de Inversión, al director general de la Administradora y al Contralor Normativo, sobre los siguientes asuntos aplicables a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión, excepto cuando se señale lo contrario:

- I. La exposición de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y por tipo de riesgo. Los informes sobre la exposición de riesgo, deberán incluir:

- a) Análisis de sensibilidad de la cartera de inversión, la cual se deberá desagregar por Factores de Riesgo y Clase de Activo, conforme a lo establecido en la metodología que defina el Comité de Riesgos Financieros, y
 - b) Pruebas de cartera bajo escenarios de estrés, las cuales se deberán presentar para la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, así como por Factores de Riesgo y Clase de Activo.
- II. Las desviaciones que en su caso se presenten respecto de los límites máximos de riesgo, establecidos por el Comité de Riesgos Financieros, proponiendo, cuando así corresponda, las acciones correctivas necesarias;
- III. El rendimiento observado, rendimiento ajustado por riesgo y rendimiento esperado de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de forma agregada para cada uno de los siguientes tipos de inversiones o subyacentes:
- a) Mercancías;
 - b) Divisas;
 - c) Instrumentos de Deuda y tasas de interés;
 - d) Valores Extranjeros de Deuda;
 - e) Componentes de Renta Variable;
 - f) FIBRAS, y
 - g) Vehículos de Inversión Inmobiliaria.

El rendimiento se deberá calcular para los distintos horizontes de tiempo que defina el Comité de Riesgos Financieros y deberá ser cuantificado contra la Trayectoria de Inversión, de forma agregada para la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión, así como para las Clases de Activo que determine el Comité de Inversión. Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos para los cálculos referidos en la presente fracción. El área de inversiones o, en su caso, el área de riesgos, deberán realizar los cálculos de los rendimientos esperados a los que se refiere la presente fracción;

- IV. La atribución al rendimiento y la atribución al riesgo, con base en la metodología aprobada por el Comité de Riesgos Financieros. Para lo anterior, se deberá identificar la atribución al rendimiento y al riesgo de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión observado para cada Clase de Activo o Factor de Riesgo que conforma la cartera de la Sociedad de Inversión, lo cual deberá calcularse para distintos horizontes de tiempo. Para el caso de Derivados, se deberá calcular la atribución al riesgo considerando Factores de Riesgo. Para el caso de la Trayectoria de Inversión, se deberá calcular la atribución de rendimiento y del riesgo, con base en la metodología aprobada por el Comité de Riesgos Financieros, de la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión respecto de la Trayectoria de Inversión y se deberán presentar de manera trimestral en las sesiones de los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros. Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos para el cálculo referido en la presente fracción;
- V. La exposición de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión por tipo de riesgo incluyendo el Valor Delta Equivalente de las posiciones en Derivados, para todos los subyacentes;
- VI. El porcentaje de uso de los límites del régimen de inversión y de los Límites Prudenciales, las capacidades disponibles en cada uno de los límites y, en su caso, si se detonaron Alarmas Tempranas;
- VII. El porcentaje de uso de los límites de concentración y las capacidades disponibles en estos límites para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, así como realizar la evaluación crediticia adicional, a que se refiere la fracción XIV del artículo 3;
- VIII. Los resultados de las pruebas de carteras aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión bajo escenarios de estrés suponiendo ajustes en Factores de Riesgos como: Divisas, tasas de interés, volatilidades para el caso de opciones y para Estructuras Vinculadas a Subyacentes, inflación, precios de Componentes de Renta Variable, precios de Mercancías, así como los que el Comité de Riesgos Financieros juzgue relevantes;

- IX. Los resultados de las pruebas de carteras bajo escenarios de estrés definidos por el Comité de Riesgos Financieros aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Las magnitudes de los ajustes a los Factores de Riesgo de dichos escenarios deben ser equiparables a cuatro crisis financieras históricas;
- X. Los resultados de escenarios hipotéticos aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, definidos por el Comité de Riesgos Financieros, conocidos en la práctica y en el idioma inglés como escenarios “*what if*” bajo condiciones extremas;
- XI. Los valores de las medidas de sensibilidad para la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión deberán considerar las siguientes: duración, convexidad, Valor en Riesgo histórico, Valor en Riesgo paramétrico, Valor en Riesgo montecarlo, Valor en Riesgo Condicional, Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, griegas para Derivados, escenarios de estrés con base en una distribución de teoría de valores extremos, plazos promedio ponderados, volatilidad histórica, volatilidad implícita, valor precio de un punto base, sin perjuicio de las demás que defina el Comité de Riesgos Financieros en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, precisando qué medidas son aplicables para cada Activo Objeto de Inversión. En caso de que alguna de las medidas anteriores no sea aplicable para algunos Activos Objeto de Inversión, el Comité de Riesgos Financieros podrá definir las medidas de sensibilidad aplicables, debiendo contar con el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes, lo cual deberán hacerlo constar en el Acta Pormenorizada de la sesión en que sea aprobado por dicho Comité;
- XII. Los elementos de medición de riesgo crédito o crediticio aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, definidos por el Comité de Riesgos Financieros y los siguientes elementos: probabilidad de incumplimiento utilizando la metodología aprobada por el citado Comité, severidad potencial de la pérdida o minusvalía, concentración de cartera por grado de riesgo crédito o crediticio, revelación y estatus de instrumentos con calificaciones crediticias fuera del régimen de inversión. El Comité de Riesgos Financieros deberá definir el nivel de desagregación para aplicar los análisis previstos en el presente párrafo;
- XII BIS. El resultado de la evaluación crediticia adicional por emisor y Contraparte, a que se refiere la fracción XIV del artículo 3, el cual deberá estar acompañado por la calificación crediticia provista por las instituciones calificadoras de valores, una opinión del Responsable del Área de Riesgos respecto a la viabilidad del emisor y Contraparte, así como límites máximos de inversión por cada emisor y Contraparte. La opinión del Responsable del Área de Riesgos deberá estar respaldada por modelos crediticios, información obtenida a través de sistemas y medios de suscripción autorizados por los Comités de Inversión, elementos cualitativos y cuantitativos que el Comité de Riesgos Financieros defina. En caso de que los elementos cualitativos de la evaluación crediticia adicional se encuentren integrados en el Sistema Integral Automatizado no será necesario lo previsto en la presente fracción. Los elementos cuantitativos de la evaluación crediticia adicional se deberán integrar al Sistema Integral Automatizado;
- La revisión, actualización y presentación del reporte referido en la presente fracción deberá realizarse al menos anualmente o bien, cuando existan eventos relevantes que impacten la evaluación crediticia adicional, cuando las Sociedades de Inversión adquieran una nueva emisión de Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda u operen con una nueva Contraparte, así como cuando el Comité de Riesgos Financieros lo determine.
- Para efectos de lo previsto en la presente fracción, la Administradora podrá determinar que el Responsable del Área de Inversiones sea quien presente la opinión referida;
- XIII. Los elementos de medición de riesgo liquidez aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, definidos por el Comité de Riesgos Financieros, considerando los siguientes elementos: distribución de recursos en cada Sociedad de Inversión por edad específica, perfil de vencimientos en los próximos diez años, estimaciones de entradas y salidas de recursos por procesos financieros y operativos, estos últimos previstos en las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones que emita la Comisión. Los análisis referidos en el presente párrafo deberán realizarse con elementos demográficos, estadísticos, financieros y actuariales. La revisión y actualización de los elementos demográficos y actuariales deberá realizarse al menos anualmente;

Asimismo, para la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión se deberá realizar una clasificación de los activos que conforman las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión de acuerdo a las características de liquidez. Para operaciones con Derivados, se deberá dar seguimiento a la capacidad disponible y al porcentaje de uso de líneas de crédito con Contrapartes. Para efectos de lo previsto en el presente párrafo, las Administradoras podrán definir políticas aplicables al Activo Administrado por los Mandatarios;

- XIV. Exposición de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión considerando los diferentes tipos de subyacentes identificados por la UAIR, operaciones y sectores o actividades económicas;
- XV. Medidas de apalancamiento, que comprenda el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión;
- XVI. Medidas prudenciales de apalancamiento que defina el Comité de Riesgos Financieros distintas a las previstas en la fracción XV anterior;
- XVII. Valor en Riesgo Condicional y Diferencial de Valor en Riesgo Condicional calculados bajo escenarios de estrés aplicados a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión usando las fechas previstas en el Anexo A de las presentes Disposiciones;
- XVIII. El nivel diario del Coeficiente de Liquidez y, en su caso, de aquellos parámetros de liquidez mínima por posiciones en Derivados aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, definidos por el Comité de Riesgos Financieros, así como las Alarmas Tempranas a distintos niveles definidas por el Comité de Riesgos Financieros. Adicionalmente, este reporte deberá informarse diariamente al Responsable del Área de Inversiones;
- XIX. Desviaciones estándar de los rendimientos calculadas cuando menos a dos horizontes aplicables a las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión;
- XX. La exposición máxima y la calificación crediticia definida por el Comité de Riesgos Financieros para cada Emisor Nacional, Emisor Extranjero, Contraparte nacional o Contraparte extranjera;
- XXI. La exposición máxima y calificación crediticia aplicables a las cámaras de compensación de las Bolsas de Derivados en los cuales operen las Sociedades de Inversión y, en su caso, los Mandatarios;
- XXII. La exposición de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión por tipo de subyacente para las operaciones de préstamo de valores y reporto. El rendimiento de estas operaciones, informe sobre los cambios en los niveles de las garantías, calificación crediticia de las Contrapartes, porcentaje de uso de los límites de concentración, liquidez, incumplimiento a cualquier política determinada por el Comité de Riesgos de Financieros. El referido Comité podrá definir elementos adicionales a los previstos en la presente fracción;
- XXIII. El Error de Seguimiento de la cartera de inversión del Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión respecto a la Trayectoria de Inversión, así como la Contribución al Error de Seguimiento y el seguimiento a la Desviación Máxima;
- XXIV. Las actividades descritas en el artículo 14 de las presentes Disposiciones, y
- XXV. El nivel de cobertura de los Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas y las desviaciones a que se refiere la fracción XXI, del artículo 3 de las presentes Disposiciones.

Artículo 12.- La UAIR entregará diariamente al director general de la Administradora, al Contralor Normativo y al Responsable del Área de Inversiones, un informe ejecutivo sobre el comportamiento de los Riesgos Financieros de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora. El director general de la Administradora, podrá determinar una periodicidad distinta a la prevista en el presente párrafo para recibir dicho informe, dejando esta decisión asentada en las Actas Pormenorizadas del Comité de Riesgos Financieros.

Artículo 13.- La UAIR, para llevar a cabo la medición, seguimiento y control de los diversos tipos de Riesgos Financieros, así como la valuación de las posiciones de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, deberá:

- I. Contar con modelos y metodologías para la administración de riesgos;
- II. Realizar la administración de riesgos en el Sistema Integral Automatizado;

- III. Prever que el Sistema Integral Automatizado para la actividad de registro de operaciones informe al Operador, previo a la concertación, cuando el nivel de riesgo asociado a determinados Activos Objeto de Inversión llegue a los límites que al efecto se prevean en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los Límites Prudenciales y las Alarmas Tempranas. Dicho nivel de riesgo deberá calcularse en el Sistema Integral Automatizado para la actividad de administración de riesgos y, en su caso, transmitir las alertas que le apliquen al Operador a través del Sistema Integral Automatizado. Se deberá documentar en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, el procedimiento que se seguirá para detectar lo descrito en el presente párrafo. El Comité de Riesgos Financieros deberá definir el tiempo máximo para la vigencia de lo previsto en el presente párrafo.

En el caso de los Activos Objeto de Inversión que no cuenten con precios de mercado o Factores de Riesgo, se podrán utilizar Instrumentos Genéricos, con base en las políticas definidas por el Comité de Riesgos Financieros;

- IV. Asegurarse de que la información que sirva de base para calcular las posiciones de las Sociedades de Inversión utilizada en los modelos y en el Sistema Integral Automatizado para la actividad de administración de riesgos, sea precisa, íntegra y oportuna. Toda modificación a la citada información, así como la causa que la originó deberá quedar documentada;
- V. Efectuar revisiones semestrales, o con mayor frecuencia cuando el Comité de Riesgos Financieros así lo defina, a los supuestos contenidos en los modelos de valuación y Parámetros de los Activos Objeto de Inversión. Los hallazgos detectados en la revisión, deberán informarse al Comité de Riesgos Financieros en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes señalada. Asimismo, deberá revisar y emitir una opinión respecto a las actualizaciones del Sistema Integral Automatizado para la actividad de administración de riesgos de conformidad con la política y la periodicidad que defina el Comité de Riesgos Financieros;
- VI. Generar una valuación independiente a la proporcionada por los Proveedores de Precios para cada uno de los Activos Objeto de Inversión que conforman la cartera de inversión gestionada directamente por la Sociedad de Inversión, con excepción de las inversiones en Componentes de Renta Variable, Mercancías, Divisas, FIBRAS, valores gubernamentales y Derivados de mercados listados. En el caso de los Activos Objeto de Inversión que no cuenten con precios de mercado o Factores de Riesgo, se podrán utilizar Instrumentos Genéricos para realizar la valuación en comento. Tanto los insumos para el cálculo de la valuación independiente como los modelos definidos para estos fines, serán determinados por el Comité de Riesgos Financieros. Los insumos para la valuación independiente y los precios de mercado distintos de los Componentes de Renta Variable, Mercancías, Divisas, FIBRAS, valores gubernamentales y Derivados de mercados listados, se deberán obtener a través de los sistemas y medios de suscripción, distintos a los Proveedores de Precios, que sean autorizados por los Comités de Inversión. Sin menoscabo de lo anterior, para la adquisición de FIBRAS, las Sociedades de Inversión deberán apegarse a lo establecido en el artículo 139, fracción I, apartado A, numeral vi. de las presentes disposiciones; asimismo para la inversión en Componentes de Renta Variable deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 31, fracción III de las presentes disposiciones;
- VII. Aplicar diariamente pruebas de cartera bajo escenarios de estrés para la medición de todos los Riesgos Financieros cuantificables incluyendo el Valor en Riesgo, el Valor en Riesgo Condicional y el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional usando las fechas previstas en el Anexo A de las presentes Disposiciones, a que estén expuestas las Sociedades de Inversión, y
- VIII. Realizar las pruebas adicionales que deriven de las actividades previstas en el artículo 14 de las presentes Disposiciones.

Los informes de la UAIR en relación a los Riesgos Financieros, podrán ser presentados de manera agregada por la cartera de inversión, por Clase de Activo o Factor de Riesgo, con independencia de que el Sistema Integral Automatizado en la actividad para la administración de riesgos tenga la capacidad de generar los cálculos que prevé el presente artículo para cada Activo Objeto de Inversión que conforma la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

Artículo 14.- El Sistema Integral Automatizado deberá permitir a la UAIR realizar las siguientes actividades:

- I. Evaluar el Riesgo Financiero de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Esta evaluación deberá poder efectuarse para cada Activo Objeto de Inversión, así como para cada Clase de Activo o Factor de Riesgo y para la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Asimismo, deberá permitir el cálculo de diversas medidas de sensibilidad, entre las cuales se encuentran las referidas en el artículo 11, fracción XI de las presentes Disposiciones;
- II. Realizar las pruebas de cartera bajo escenarios de estrés aplicadas a la cartera de inversión del Activo Administrado por las Sociedades de Inversión, así como a subcarteras definidas por el Comité de Riesgos Financieros y a los Activos Objeto de Inversión específicos que formen parte de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Dichas pruebas de cartera bajo escenarios de estrés deberán considerar cuando menos lo siguiente:
 - a) Eventos extremos sobre distintos Factores de Riesgo que el Comité de Riesgos Financieros juzgue relevantes, y
 - b) Los escenarios de estrés equiparables a las cuatro crisis financieras históricas definidas por el Comité de Riesgos Financieros;
- III. Monitorear el porcentaje de uso de los Límites Prudenciales y Alarmas Tempranas que haya aprobado el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, por Clase de Activo, por emisor o Contraparte, por subyacente, para Valores Extranjeros, por regiones y por sectores económicos;
- IV. Analizar el impacto en los límites que al efecto se prevean en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los Límites Prudenciales y las Alarmas Tempranas ante la incorporación de nuevos Activos Objeto de Inversión en la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión, con la antelación que al efecto defina el Comité de Riesgos Financieros. Los cálculos a los que se refiere la presente fracción se deberán realizar utilizando la parametrización definida por el área de riesgos en el Sistema Integral Automatizado, para lo cual se deberá contar con evidencia inviolable registrada en el Sistema Integral Automatizado que permita identificar a los usuarios que realizaron los cálculos previstos en la presente fracción. En caso de que no se cuente con precios de mercado o Factores de Riesgo, se podrán utilizar Instrumentos Genéricos. El área de inversiones podrá realizar los cálculos previstos en la presente fracción;
- V. Calcular la exposición de los Activos Objeto de Inversión, considerando distintas agrupaciones, entre las cuales deben considerarse las siguientes: Clase de Activo, tipo de subyacente, tipo de emisor o Contraparte y las que defina el Comité de Riesgos Financieros. Esta exposición debe considerar el valor a mercado para las posiciones en directo y el Valor Delta Equivalente para las posiciones en Derivados;
- VI. Calcular el Valor en Riesgo de mercado, a través de distintas metodologías, de la cartera de inversión completa, así como dichas medidas aplicadas a subcarteras definidas por el Comité de Riesgos Financieros y a los Activos Objeto de Inversión específicos;
- VII. Generar simulaciones estocásticas tipo montecarlo a los precios de valuación de los distintos Activos Objeto de Inversión y los correspondientes Factores de Riesgo;
- VIII. Permitir la parametrización de los distintos Factores de Riesgo de cada Activo Objeto de Inversión. En caso de que no se cuente con precios de mercado o Factores de Riesgo, se podrán utilizar Instrumentos Genéricos para estimar los Factores de Riesgo;
- IX. Asegurarse que el Sistema Integral Automatizado en la actividad de administración de riesgos tenga restricciones de acceso para diferentes usuarios;
- X. Documentar la parametrización de cada Activo Objeto de Inversión;
- XI. Permitir al Responsable del Área de Riesgos o aquel Funcionario que designe, la integración de nuevas fórmulas o modelos de valuación para Activos Objeto de Inversión que conformen las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, así como nuevos métodos de estimación de métricas de Riesgos Financieros o nuevos módulos de análisis financiero de las carteras de inversión, de acuerdo con las políticas definidas por el Comité de Riesgos Financieros;

- XII. Calcular las Alarmas Tempranas a distintos niveles para el Coeficiente de Liquidez, así como otros parámetros de liquidez mínima por posiciones en Derivados definidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- XIII. Calcular el Valor en Riesgo Condicional y Diferencial de Valor en Riesgo Condicional bajo escenarios de estrés aplicados a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión usando las fechas previstas en el Anexo A de las presentes Disposiciones;
- XIV. Monitorear el porcentaje de uso de los Límites Prudenciales que haya aprobado el Comité de Riesgos Financieros aplicables a las operaciones de préstamo de valores y reporto, por exposición a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, Clase de Activo y tipo de subyacente, rendimiento de estas operaciones, nivel de las garantías, calificación crediticia de las Contrapartes, límites de concentración, liquidez y apalancamiento;
- XV. Calcular los elementos de medición para la evaluación crediticia adicional descritos en el artículo 3, fracción XIII de las presentes disposiciones. El Sistema Integral Automatizado deberá incluir, al menos, los elementos cuantitativos correspondientes a la evaluación crediticia adicional;
- XVI. Calcular el Error de Seguimiento, así como monitorear el uso del límite regulatorio y las alarmas tempranas establecidas para esta métrica;
- XVII. Calcular la Contribución al Error de Seguimiento, así como monitorear el uso de la Desviación Máxima y de los límites prudenciales y las alarmas tempranas establecidas para dichas métricas, y
- XVIII. Calcular para cada Sociedad de Inversión, la desviación estándar de los rendimientos históricos de 6 meses y 1 año, tanto de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, como de la Trayectoria de Inversión, considerando la conformación de la Trayectoria de Inversión en el trimestre en el que se encuentre la Sociedad de Inversión correspondiente.

El Comité de Riesgos Financieros podrá optar por un conjunto de variables, Factores de Riesgo y análisis diferentes a los previstos en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, debiendo contar con el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes del referido Comité, para lo cual deberán hacerlo constar en el Acta Pormenorizada de la sesión en que sea aprobado por dicho Comité.

Cuando algún Consejero Independiente del Comité de Riesgos Financieros sea incorporado, dicho Consejero en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la sesión en la que participe por primera vez, deberá manifestar su opinión respecto de las políticas aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros que estarán vigentes sobre los asuntos previstos en las fracciones V, VI y VII del presente artículo. El listado de los acuerdos sobre los que emita su opinión deberá asentarse en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda.

La UAIR deberá asegurarse que los requisitos previstos en el presente artículo sean cumplidos en todo momento.

CAPÍTULO III

DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Artículo 15.- Cada Administradora deberá elaborar un Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Riesgos Financieros de las Sociedades de Inversión y por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora, contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes.

La Administradora deberá tener a disposición de la Comisión evidencia de lo siguiente:

- I. El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero fue revisado al menos por el Responsable del Área de Riesgos;
- II. El Contralor Normativo supervisó que el contenido del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero corresponda con lo aprobado tanto por el Comité de Riesgos Financieros como por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora, y

El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, deberá permanecer a disposición de la Comisión en todo momento y cumplir con la calidad y características requeridas en el presente Capítulo, así como lo previsto en los artículos 3, 4, 6, fracción III, 13, fracción III, 36 y 41 de las presentes Disposiciones, según corresponda, en términos de lo establecido en cada uno de dichos artículos.

Las Administradoras deberán informar a la Comisión, formal y claramente, sobre cada una de las modificaciones realizadas al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo, esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizadas dichas modificaciones. Asimismo, deberán mantener a disposición de la Comisión, evidencia de que dichas modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros y por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

Artículo 16.- El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero deberá contener lo siguiente:

- I. Las políticas y Límites Prudenciales que aplicarán relacionados a la exposición a los Riesgos Financieros. En su caso, los Límites Prudenciales y Alarmas Tempranas se definirán con base en sus propias políticas de administración de riesgos y en las mejores prácticas internacionales observadas en el mercado;
- II. Los modelos y metodologías aplicables a la cartera de inversión para la valuación de los Riesgos Financieros, aprobados por el Comité de Riesgos Financieros, impactando los Factores de Riesgo o a las agrupaciones de Activos Objeto de Inversión con riesgos similares definidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- III. Las políticas y procedimientos para el uso de Instrumentos Genéricos;
- IV. La determinación y procedimiento para calcular los límites para la toma de riesgos que establezca el Comité de Riesgos Financieros de cada Sociedad de Inversión a nivel global y por tipo de riesgo. Asimismo, se deberán prever los procedimientos a seguir cuando el nivel de riesgo asociado a determinados Activos Objeto de Inversión llegue a los límites que al efecto se prevean en el régimen de inversión, en los manuales, por el Comité de Riesgos Financieros o cuando existan condiciones extremas de mercado;
- V. El proceso para la medición, seguimiento e informe de los Riesgos Financieros y riesgo operativo vinculado con el proceso de inversión de la Sociedad de Inversión;
- VI. Los Límites Prudenciales, así como las políticas correspondientes para, en su caso, corregir las desviaciones que se observen sobre los límites de riesgo;
- VII. Las medidas de control interno y los mecanismos para corregir las desviaciones que se observen sobre los niveles de tolerancia a los riesgos operativos vinculado con el proceso de inversión de la Sociedad de Inversión previstos en las presentes Disposiciones;
- VIII. El proceso para la autorización por parte del Comité de Riesgos Financieros, de los excesos a los Límites Prudenciales aplicables a los distintos Riesgos Financieros;
- IX. La metodología empleada para la valuación de Derivados y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales;
- X. La metodología empleada para la valuación de los títulos opcionales a que se refiere el inciso d) de la fracción LII de la disposición Segunda de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión, así como de las acciones representativas del capital social de la misma Empresa Privada a la que se encuentran adheridos los referidos títulos opcionales;
- XI. Las metodologías empleadas para el cálculo de rendimiento observado, de rendimiento esperado, de rendimiento ajustado por riesgo, de sensibilidad y de riesgo de mercado, que serán aplicadas a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de forma agregada para cada uno de los siguientes tipos de inversiones o subyacentes:
 - a) Mercancías;
 - b) Divisas;
 - c) FIBRAS;
 - d) Vehículos de Inversión Inmobiliaria;
 - e) Instrumentos de Deuda y tasas de interés;
 - f) Valores Extranjeros de Deuda, y
 - g) Componentes de Renta Variable.

Asimismo, la metodología para el cálculo del rendimiento observado, del rendimiento esperado y del rendimiento ajustado por riesgo, aplicada a la Trayectoria de Inversión, la cual deberá ser congruente con la metodología aplicada para la cartera de inversión, de forma que permita la comparación entre la cartera de inversión y la Trayectoria de Inversión para cada una de las Clases de Activo que determine el Comité de Inversión.

- XII. El proceso para la aprobación de políticas, criterios y estrategias para la Administración del Riesgo Financiero y, en su caso, de coberturas distintas a las de Derivados. Para tales fines se deberá contar, con una descripción general de la operación, un análisis de los riesgos inherentes a dicha operación y un procedimiento para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar tales riesgos;
- XIII. Las pruebas de cartera bajo escenarios de estrés aplicables a las carteras de inversión del Activo Administrado por las Sociedades de Inversión, a las que se refiere el Capítulo II del presente Título, incluyendo las pruebas de carteras bajo escenarios de estrés aplicables al Valor en Riesgo, al Valor en Riesgo Condicional y al Diferencial del Valor en Riesgo Condicional;
- XIV. En caso de que se pretenda celebrar operaciones con Derivados, la logística para operarlos y una descripción de las mejores prácticas de ejecución, así como políticas y límites máximos de apalancamiento, aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros, que la Sociedad de Inversión deberá observar al emplear estos instrumentos;
- XV. En caso de que se pretenda celebrar operaciones con Derivados en mercados extrabursátiles, la política o en su caso la metodología a la que se sujetará la Sociedad de Inversión para la valuación de dichas operaciones;
- XVI. En caso de que se pretenda celebrar operaciones con Valores Extranjeros, Mercancías, Divisas, Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, así como invertir a través de Fondos Mutuos o de Mandatarios, el procedimiento para operar éstos y una descripción de las mejores prácticas de ejecución o en su caso de contratación de los Mandatarios;
- XVII. La metodología empleada para la valuación de los Activos Objeto de Inversión propiedad de las Sociedades de Inversión, así como de las acciones representativas del capital social pagado de las Sociedades de Inversión;
- XVIII. La estructura organizacional diseñada para llevar a cabo la Administración del Riesgo Financiero. Dicha estructura deberá establecerse de manera que exista independencia entre la UAIR y aquellas otras áreas de control de operaciones, así como deberá haber una clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles;
- XIX. Las facultades y responsabilidades en función del puesto o cargo que desempeñen los Funcionarios;
- XX. La descripción del Sistema Integral Automatizado en la actividad de administración de riesgos y la estructura de base de datos generada para el seguimiento del riesgo de cada Sociedad de Inversión;
- XXI. Los planes de acción en caso de contingencias en sedes alternas. La sede alterna de la Administradora deberá satisfacer cabalmente las presentes Disposiciones, en relación al funcionamiento mínimo definido por la Comisión que deberán observar las Sociedades de Inversión, así como las actividades adicionales determinadas por la propia Administradora. En caso de que se requiera recuperar la continuidad de la operatividad, se deberá llevar a cabo en una sede alterna que no haya sido previsiblemente afectada por las mismas circunstancias que la sede de la Administradora;
- Se entenderá por funcionamiento mínimo de las Sociedades de Inversión para el área de riesgos, el cumplir con la fracción III del artículo 56 de las presentes Disposiciones;
- XXII. Los requerimientos del Sistema Integral Automatizado en la actividad de administración de riesgos del Sistema Integral Automatizado a los que se refiere el Capítulo II del presente Título;
- XXIII. La metodología para definir los Límites Prudenciales y Alarmas Tempranas de exposición máxima para operaciones de reporto y préstamo de valores por tipo de Instrumento permitido y por cada Contraparte con la que se realicen dichas operaciones, así como los límites agregados por Instrumento permitido y por Contraparte, aprobados por el Comité de Riesgos Financieros;
- XXIV. La metodología para definir los límites de exposición máxima a Contrapartes y emisores definidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- XXV. La metodología para calcular el Valor en Riesgo, el Valor en Riesgo Condicional, y el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional aplicando las fechas previstas en el Anexo A de las presentes Disposiciones;
- XXVI. La metodología definida por el Comité de Riesgos Financieros para realizar el análisis de sensibilidad a nivel de portafolio, desagregado por Factor de Riesgo o Clase de Activo;

- XXVII. La metodología para determinar las medidas prudenciales de apalancamiento de las operaciones con Derivados a que se refiere el artículo 11, fracción XVI de las presentes disposiciones, así como los límites de apalancamiento máximo;
- XXVIII. La metodología para realizar la atribución de rendimiento y de riesgo de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos de la metodología referida en la presente fracción;
- XXIX. La metodología para calcular la Desviación Máxima que deberá observar la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión respecto de la Trayectoria de Inversión, detallando con precisión la fórmula para su cómputo;
- XXX. La metodología de medición del nivel de cobertura y las desviaciones máximas a que se refiere el artículo 3, fracción XXI de las presentes disposiciones, en caso de que se pretenda realizar coberturas de los Activos Objeto de Inversión denominados en las Divisas pertenecientes a los Grupos II y III del Anexo D de las presentes disposiciones;
- XXXI. La metodología para la determinación de la distribución de la tasa de reemplazo esperada con la que se definirá la Trayectoria de Inversión, incluyendo los escenarios, supuestos e insumos utilizados. Además, dicha metodología debe incluir, de forma enunciativa más no limitativa, las características demográficas, nivel de ingreso y densidad de cotización de los afiliados de cada Sociedad de Inversión Básica que opere la Administradora;
- XXXII. La metodología para determinar los ponderadores de la Trayectoria de Inversión con base en la tasa de reemplazo esperada a que hace referencia la fracción anterior, y
- XXXIII. La metodología para calcular la Contribución al Error de Seguimiento por Clase de Activo, Instrumento o Factor de Riesgo.

Artículo 17.- La Comisión podrá requerir, en cualquier momento, que la Administradora le presente el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgo Financiero, y que la Administradora efectúe los ajustes que sean necesarios a dicho Manual para que el mismo se apegue a lo dispuesto en las presentes Disposiciones.

Artículo 18.- El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero deberá estar íntegramente a disposición de la Comisión en todo momento.

Artículo 19.- El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero deberá formar parte del Programa de Autorregulación que apruebe el Órgano de Gobierno de la Administradora en términos del artículo 29 de la Ley. Los Funcionarios de la Administradora y de las Sociedades de Inversión deberán observar el cumplimiento de dicho Manual.

TÍTULO III

DISPOSICIONES EN MATERIA DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

DE LOS COMITÉS DE INVERSIÓN

Artículo 20.- Los Comités de Inversión deberán definir, aprobar y dar seguimiento, a la Estrategia de Inversión de los Activos Objeto de Inversión, dentro de los límites propuestos por el Comité de Riesgos Financieros que hayan sido aprobados por el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta obligación será aplicable únicamente a los Activos Objeto de Inversión descritos en el presente Título en los que la Sociedad de Inversión invierta o tenga exposición.

La Estrategia de Inversión deberá prever las siguientes políticas aplicables de forma agregada a la cartera de inversión de cada Sociedad de Inversión:

- I. Las características de liquidez, en caso de ser aplicable;
- II. La calidad crediticia de los Instrumentos de Deuda, de los Valores Extranjeros de Deuda y de Inversiones Neutras que conforman la cartera de inversión;
- III. La sensibilidad tolerada de la cartera de inversión ante los cambios que presenten cada uno de los Factores de Riesgo definidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- IV. Los Vehículos, los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, los mandatos de inversión y demás mecanismos de inversión semejantes, autorizados de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, referidos a los Activos Objeto de Inversión que conformarán la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate;

- V. Los Activos Objeto de Inversión que formarán parte del Activo Total de la Sociedad de Inversión y en particular los referentes a Valores Extranjeros, Inversiones Neutras, Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Instrumentos Bursatilizados, Mercancías, Divisas y el uso de Derivados;
- VI. Los Activos Objeto de Inversión previstos en la normatividad emitida por la Comisión, las Clases de Activo y mecanismos de inversión que se pueden emplear para las inversiones de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión correspondiente, así como los porcentajes objetivo que deben representar respecto al valor del Activo Total;
- VII. Sujetarse a principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés), referidos a los Activos Objeto de Inversión que conformarán la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate, cuando resulte aplicable, y
- VIII. Las políticas previstas en las fracciones anteriores deberán definirse con base en la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

El Comité de Inversión deberá especificar si los porcentajes referidos en la fracción VI anterior se computan usando el valor a mercado, el Valor Delta Equivalente para las posiciones en Derivados o alguna otra medida. Asimismo, se deberán emplear medidas de liquidez, crédito y mercado definidas y aprobadas por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión.

La Estrategia de Inversión deberá contemplar su vigencia, la periodicidad con que será revisada por el Comité de Inversión y el margen de desviación máximo permitido al área de inversión por el Comité de Inversión para cada una de las políticas referidas en el presente artículo. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del Comité de Inversión definir y aprobar criterios adicionales que conformen la Estrategia de Inversión, con el objetivo de administrar prudentemente los recursos pensionarios de conformidad con el perfil de la Sociedad de Inversión de que se trate.

Cuando se incorporen nuevos instrumentos en la definición de Activos Objeto de Inversión previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, el Comité de Inversión deberá analizar la liquidez en el mercado secundario y los Factores de Riesgo que afecten al precio de estos instrumentos. El Responsable del Área de Inversiones deberá manifestar su opinión sobre la información prevista en el presente párrafo.

La Estrategia de Inversión deberá quedar asentada en las Actas Pormenorizadas de las sesiones de los Comités de Inversión, que deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

Artículo 21.- Los Comités de Inversión deberán designar:

- I. Al o los Custodios y aprobar los contratos que se celebren con éstos en los términos previstos en las presentes Disposiciones. Para el caso de las facilidades de liquidez que prevean los contratos con Custodios, los Comités de Inversión deberán emitir su visto bueno;
- II. A los Prestadores de Servicios Financieros y aprobar los contratos que se celebren con éstos en los términos previstos en las presentes Disposiciones, y
- III. A los Operadores y a los responsables de la confirmación, asignación, liquidación, registro contable y generación de estados financieros, así como traspaso de efectivo y valores de la Sociedad de Inversión, con base en las políticas previamente definidas por el propio Comité de Inversión.

Respecto del Responsable del Área de Inversiones, los Comités de Inversión deberán evaluar y expresarse en la sesión que corresponda acerca de la designación que efectúe la Administradora.

Artículo 22.- Los Comités de Inversión deberán aprobar los programas de recomposición de cartera. Sin perjuicio de lo anterior, dichos programas se deberán aprobar ante incumplimientos a los límites de concentración definidos por el Comité de Riesgos Financieros.

Artículo 23.- Los Comités de Inversión deberán definir y aprobar:

- I. Los mecanismos para notificar a las Contrapartes sobre la lista de Funcionarios autorizados para efectuar operaciones con Derivados extrabursátiles, y
- II. Las políticas para dar seguimiento a los mercados, las Contrapartes, los Intermediarios Financieros y las plataformas de negociación con las cuales podrán realizar operaciones con Activos Objeto de Inversión, con base en la información pública disponible.

Artículo 24.- Los Comités de Inversión deberán definir, aprobar y dar seguimiento, a las políticas de concertación de operaciones con Activos Objeto de Inversión, complementarias a los artículos de mejor ejecución previstas en las presentes Disposiciones. Estas políticas de concertación de operaciones en plataformas de negociación deberán considerar, en caso de ser empleadas por la Administradora, a las Órdenes de Concertación en Paquete, a las Órdenes de Concertación Ciegas, así como otros mecanismos similares a estos.

Adicionalmente, los Comités de Inversión deberán definir, aprobar y dar seguimiento a las políticas de concertación de operaciones con Fondos Mutuos a través de plataformas de negociación.

Asimismo, el Comité de Inversión deberá prever políticas para evitar Operaciones Fuera de Mercado.

A efecto de lo previsto en el presente artículo, el Responsable del Área de Inversiones deberá acreditar ante el Comité de Inversión el apego a dichas políticas de concertación adoptadas. Para lo anterior, el Responsable del Área de Inversiones deberá contar con evidencia por cualquier medio magnético, electrónico o documental.

Artículo 25.- Los Comités de Inversión podrán definir los horizontes en los que se deberán realizar los análisis de rendimiento y riesgos, observados y prospectivos, ya sea para cada Clase de Activo en que invierta la Sociedad de Inversión, por Factores de Riesgo o por tipos de riesgo a los que se encuentran expuestas las carteras de inversión de la Sociedad de Inversión. Lo anterior, de forma adicional al horizonte de cálculo obligatorio de 10 años y cuando el Comité de Inversión considere adecuado emplear plazos diferentes a 1, 3, 5 años e históricos desde el inicio de la inversión.

Los cálculos anteriores deberán ser realizados de acuerdo a las políticas que defina el Comité de Inversión con la opinión favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, incluyendo la actualización de los insumos, y deberá quedar asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda del Comité de Inversión.

Los Factores de Riesgo o tipos de riesgo serán identificados por el Comité de Riesgos Financieros.

Artículo 26.- Los Comités de Inversión deberán determinar, para cada Clase de Activo, los porcentajes del Activo Total que correspondan al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y del Activo Administrado por el Mandatario, considerando a todos los Mandatarios que al efecto hayan contratado.

Artículo 27.- Los Comités de Inversión deberán definir la periodicidad con la que el Responsable del Área de Inversiones de las Sociedades de Inversión deberá presentar la información respecto del seguimiento y análisis de los contenidos y obligaciones previstos en los artículos 20 a 26 anteriores. Dicha periodicidad no podrá ser mayor a un año.

Artículo 28.- Cuando la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para celebrar operaciones con Mercancías, los Comités de Inversión deberán aprobar y dar seguimiento a la inversión en Mercancías, para lo cual deberán específicamente:

- I. Definir y aprobar la Estrategia de Inversión en Mercancías, dentro de los límites autorizados de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros. Para tales fines, el Comité de Inversión deberá definir el horizonte de las inversiones, los montos y los porcentajes de los Activos Totales de la Sociedad de Inversión de que se trate, que se invertirá en Mercancías, así como las políticas previstas en el artículo 20 de las presentes Disposiciones aplicables a Mercancías;
- II. Definir los objetivos de largo plazo que se buscan alcanzar, en cuanto a diversificación y rentabilidad esperada a través de la inversión en mecanismos y Vehículos con exposición a Mercancías. Dichos objetivos de largo plazo se podrán definir en rangos;
- III. Definir las políticas para aprobar los mecanismos de inversión y Vehículos con exposición a Mercancías en que invierta la Sociedad de Inversión, de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos. Para tales fines, el Comité de Inversión deberá conocer las siguientes características del mecanismo de inversión o Vehículo:
 - a) La estructura y los agentes involucrados en la gestión;
 - b) Los costos totales, identificando los conceptos que conforman dichos costos;
 - c) Los costos de transacción estimados;

- d) Las estimaciones cuantitativas o incluso cualitativas, de la liquidez del mecanismo de inversión o Vehículo y la de los mercados donde la Administradora adquirirá dicho Vehículo;
- e) Los subyacentes a los que puede tener exposición, dentro de aquellos autorizados por las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- f) En su caso, el apalancamiento y las garantías que recibe o entrega, de conformidad con el prospecto de colocación o documento equivalente del Vehículo en cuestión, y
- g) Las Contrapartes con que se ejecuten las operaciones previstas en el prospecto de colocación o documento equivalente del Vehículo en cuestión;

Las Sociedades de Inversión únicamente podrán invertir en las Mercancías a través de los Vehículos que para tales efectos autorice el Comité de Análisis de Riesgos.

- IV. Dar seguimiento al rendimiento observado y esperado de las inversiones en Mercancías. Para efecto de lo anterior, se deberá considerar las medidas de rendimiento y de riesgos que el Comité de Inversión haya aprobado e indicado en el Manual de Inversión. Sin menoscabo de lo anterior, las medidas previstas en el presente párrafo no podrán sustituir a las medidas definidas por el Comité de Riesgos Financieros que deben ser empleadas para evaluar el cumplimiento de los Límites Prudenciales;
- V. Prever políticas para que el área de inversiones de la Sociedad de Inversión cuente, previamente a la realización de las inversiones en Mercancías o índices de Mercancías autorizados, con un análisis sobre las características y riesgos inherentes a cada tipo de subyacente. En las inversiones realizadas a través de índices de Mercancías, deberán contar con un análisis para los sectores que en su conjunto conformen la inversión. Dichos análisis deberán apegarse a lo previsto en las presentes Disposiciones, así como a lo dispuesto en las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos;
- VI. Analizar los modelos de valuación de los activos, así como de los Vehículos que brinden exposición a las Mercancías, de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos;
- VII. Aprobar las políticas referentes a las operaciones con instrumentos Derivados sobre Mercancías que realice la Sociedad de Inversión, así como el Mandatario, y
- VIII. Aprobar las políticas de inversión activas en Mercancías que deberán observar los Mandatarios, de conformidad con las presentes Disposiciones, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Inversión y los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I, II, III, V, VI, VII, y VIII: anualmente, y
- 1.2. La información de la fracción IV: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Artículo 29.- Los Comités de Inversión deberán aprobar y dar seguimiento a la inversión en Fondos Mutuos y Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios conocidos como Exchange Traded Funds, para lo cual deberán específicamente:

- I. Definir y aprobar la Estrategia de Inversión a través de Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, dentro de los límites autorizados de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros. Para tales fines, el Comité de Inversión deberá definir el horizonte de las inversiones, los montos y los porcentajes de los Activos Totales de la Sociedad de Inversión de que se trate, que se invertirá a través de estos Vehículos, así como las políticas previstas en el artículo 20 de las presentes Disposiciones aplicadas a ellos;

- II. Analizar la estructura con la que opera el Fondo Mutuo y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, las entidades involucradas en el mecanismo de inversión, entre las cuales se encuentran enunciativamente más no limitativamente: el administrador, el valuador, el Custodio, el asesor de inversiones y el Proveedor de Precios;
- III. Prever políticas para que el área de inversiones de la Sociedad de Inversión cuente, de manera previa a la realización de las inversiones en cada Fondo Mutuo y en su caso en cada Vehículo accionario, de deuda e inmobiliario, con un análisis sobre las características y riesgos inherentes, de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones y lo dispuesto por las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos;
- IV. Definir y dar seguimiento a las Clases de Activos que adquieran a través de los Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, dentro de los límites autorizados de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros, así como los porcentajes máximos o mínimos en cada una de ellas;
- V. Definir políticas de elegibilidad aplicables a los administradores de Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y las presentes Disposiciones. Dichas políticas deberán incluir la experiencia del administrador como gestor de Vehículos, incluyendo a los Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, el monto mínimo de activos bajo administración requerido;
- VI. Definir, evaluar y dar seguimiento a la estructura, las características de liquidez y de accesibilidad del Fondo Mutuo y en su caso del Vehículo accionario, de deuda e inmobiliario, así como los costos totales y en su caso los costos de entrada y salida, considerando la información que se encuentre disponible al público conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Evaluar los costos y los rendimientos netos de los Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, en que invierta la Sociedad de Inversión. Dicha evaluación deberá comparar con otras alternativas de inversión similares respecto de los activos a los que se adquiere exposición. En caso de que el Comité de Inversión haya elegido un Vehículo de mayor costo con respecto a otros Vehículos autorizados disponibles en el mercado y con el mismo objeto de inversión deberá exponer los motivos para la selección de dicho Vehículo, quedando asentando en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda y contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros del Comité de Inversión. Para el caso de los Fondos Mutuos con estrategias activas deberá evaluar el rendimiento neto histórico otorgado con respecto al índice de referencia, en su caso, considerando las veces que el administrador haya cambiado de índice de referencia para el mismo Fondo Mutuo;
- VIII. Dar seguimiento al rendimiento observado y esperado de las inversiones en Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios. Para efecto de lo anterior, se deberán considerar las medidas de rendimiento y de riesgos que el Comité de Inversión haya aprobado e indicado en el Manual de Inversión. Sin menoscabo de lo anterior, las medidas previstas en el presente párrafo no podrán sustituir a las medidas definidas por el Comité de Riesgos Financieros que deben ser empleadas para evaluar el cumplimiento de los Límites Prudenciales;
- IX. Definir las políticas que deberá observar el área de inversiones de manera previa a realizar una inversión en Fondos Mutuos y en su caso de Vehículos accionarios, de deuda e inmobiliarios, para verificar que los administradores de los referidos Vehículos no tengan antecedentes ni investigaciones pendientes por conflictos de interés, dolo o negligencia en la gestión de su mandato fiduciario con las entidades supervisoras correspondientes;
- X. Para el caso de los Fondos Mutuos analizar la periodicidad establecida en los prospectos de información, suplemento u otro documento aprobado por la autoridad reguladora de los Países Elegibles para Inversiones con la que se podrá redimir las acciones de los Fondos Mutuos acorde con la Estrategia de Inversión, el tipo de subyacentes, así como el horizonte de inversión de las Sociedades de Inversión. Para lo anterior, deberán evaluar que los costos de los Fondos Mutuos reflejen la periodicidad de redención, así como evaluar aquellos costos o cualquier otro tipo de sanción impuesta por el administrador del Fondo Mutuo que se pudieran generar por una redención anticipada;

- XI. Para el caso de los Fondos Mutuos cerciorarse que el monto máximo invertido por el conjunto de Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora en cada Fondo Mutuo no sea superior al 10% de los activos netos de dicho Fondo Mutuo. El Comité de Inversión podrá determinar invertir un porcentaje superior al previsto en la presente fracción y deberá quedar claramente asentado en el Acta Pormenorizada correspondiente contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho comité;
- XII. Definir políticas para determinar el mejor mecanismo para operar los Fondos Mutuos entre las alternativas disponibles de plataformas de negociación, custodios o directamente con el administrador o el patrocinador del Fondo Mutuo. Dichas políticas deberán incluir la evaluación de los costos de cada mecanismo para la Sociedad de Inversión y, en su caso, factores adicionales que el Comité de Inversión considere relevantes. En caso de que se utilice un mecanismo de operación más costoso para la Sociedad de Inversión entre las alternativas disponibles, el Comité de Inversión deberá de pronunciarse al respecto y, en su caso, fundamentar dicha elección con base en las políticas a las que hace referencia esta fracción, lo cual deberá quedar plasmado en el Acta Pormenorizada correspondiente contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho comité;
- XIII. En caso de que se elija operar Fondos Mutuos a través de plataformas de negociación, el Comité de Inversión deberá definir las políticas de elegibilidad de las plataformas de negociación con las cuales se podrá realizar operaciones;
- XIV. Para el caso de los Fondos Mutuos con estrategias activas, cerciorarse que el administrador, el patrocinador o el asesor de inversión cumpla con el umbral mínimo de activos administrados definido por el Comité de Análisis de Riesgos. El Comité de Inversión podrá modificar el citado umbral considerando los criterios de experiencia del administrador, el patrocinador o el asesor de inversión, que en su caso corresponda, en la gestión de activos en los mercados internacionales de la estrategia objeto de inversión, el desempeño del Fondo Mutuo, así como los criterios adicionales que determine el propio Comité de Inversión. El umbral aprobado, así como los criterios considerados y los análisis por los cuales se determinó la modificación de éste, deberán quedar claramente asentados en el Acta Pormenorizada correspondiente contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho comité, y
- XV. Para el caso de los Fondos Mutuos, el Comité de Inversión deberá contar con un desglose detallado de los costos involucrados en la compra y venta, ya sea si se operaron a través de plataformas de negociación, custodios o directamente con el administrador o el patrocinador, según corresponda. Para el caso de aquellos Fondos Mutuos que cuenten con mecanismos de reembolso en las comisiones que les cobran a las Sociedades de Inversión, los Comités de Inversión deberán analizar y dar seguimiento a dichos mecanismos de reembolso. Las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión los contratos firmados en los que se establezcan los mecanismos de comisiones, y en su caso, los mencionados mecanismos de reembolso.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV y XV: anualmente, y
- 1.2. La información de las fracciones VII, VIII y XI: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Artículo 30.- Los Comités de Inversión deberán aprobar y dar seguimiento a la inversión en Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, para lo cual deberán:

- I. Definir y aprobar la Estrategia de Inversión en Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, dentro de los límites autorizados de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros. Para tales fines, el Comité de Inversión deberá definir lo siguiente:

- a) Los horizontes en los que las inversiones se mantendrán en la cartera de inversión;
- b) Los montos;
- c) Las clases de inversiones subyacentes que serán objeto de la inversión;
- d) La vigencia respecto a la Estrategia de Inversión;
- e) La periodicidad para revisar la Estrategia de Inversión, y
- f) La flexibilidad permitida en la implementación de la Estrategia de Inversión autorizada al área de inversiones para cada una de las variables descritas en los incisos anteriores. Para el caso de los Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión deberá definir en qué tipos de estos se invertirá.

El Comité de Inversión podrá definir y aprobar criterios adicionales que conformen la Estrategia de Inversión enfocada a Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales. Lo anterior, con el objetivo de administrar prudentemente los recursos pensionarios de conformidad con el perfil de la Sociedad de Inversión de que se trate. En caso de que el Comité de Inversión decida no agregar elementos adicionales en la definición de la Estrategia de Inversión, deberá dejarlo claramente asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda.

Para el caso de la estrategia de inversión en Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión deberá definir y aprobar los criterios bajo los cuales las Sociedades de Inversión invertirán en los instrumentos referidos en el inciso a) y en el inciso b) de la fracción LI de la disposición Segunda, de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro según determine el Comité de Inversión obligatoriamente para cada caso.

II. Prever políticas de elegibilidad que el área de inversiones de la Sociedad de Inversión deberá aplicar, o en su caso el área de riesgos, de manera previa a la realización de las inversiones en Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales. Dichas políticas de elegibilidad comprenderán lo siguiente:

- a) Para los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, que puedan ser adquiridos de manera individual, se deberá incluir lo siguiente:
 - i. Los administradores de los patrimonios de los fideicomisos correspondientes a los Instrumentos Estructurados, y las FIBRAS, así como, en su caso, los co-inversionistas de los Instrumentos Estructurados, incluyendo entre otros factores, los recursos humanos y técnicos para gestionar el activo, la experiencia del equipo en las actividades relacionadas con la inversión, así como las funciones de los agentes involucrados en el Instrumento;
 - i bis. Las políticas de elegibilidad para los co-inversionistas en los Instrumentos Estructurados, incluyendo el tipo de co-inversionista y su experiencia en la inversión de proyectos similares a los financiados a través de dichos Instrumentos. El Responsable del Área de Inversiones o en su caso el Responsable del Área de Riesgos, según lo determine la Administradora, deberá acreditar que el co-inversionista es un administrador de fondos de capital privado, un fondo de pensión, un fondo soberano, socio operador, empresa productiva del estado o inversionista que acredite tener experiencia en la inversión o desarrollo de proyectos similares a los financiados por el Instrumento Estructurado;
 - ii. La estructura de operación de los vehículos de inversión, así como la etapa de desarrollo de los proyectos objeto de financiamiento, los sectores, las actividades económicas, las fuentes de ingresos y las cascadas de pagos;
 - iii. Las políticas de comisiones cobradas a los inversionistas;
 - iv. Las políticas de alineación de los intereses del equipo de administración del patrimonio del fideicomiso correspondiente al Instrumento Estructurado y la FIBRA de que se trate con aquellos de los inversionistas. Dentro de dichas políticas, deberán incluirse los porcentajes de coinversión, previamente determinados por el Comité de Inversión, que deberá realizar el administrador en los mismos proyectos financiados a través del fideicomiso correspondiente al Instrumento Estructurado o la FIBRA de que se trate. Este porcentaje deberá ser determinado considerando los riesgos de los proyectos

financiados, así como de acuerdo con la evaluación del administrador realizada a través del cuestionario previsto en el Anexo B de las presentes Disposiciones. Para efectos de lo previsto en el presente inciso, el Comité de Inversiones deberá conocer y tomar en cuenta si el administrador es una Entidad Relacionada o mantiene algún Nexo Patrimonial, en su caso, con el co-inversionista. Finalmente, las políticas previstas en el presente numeral podrán ser diferentes para cada tipo de Instrumento Estructurado y FIBRA, asimismo

- v. Las políticas que contengan los criterios adicionales de revelación de información a las previstas en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, incluyendo auditorías del activo así como del Vehículo en cuestión;

Para efectos de los análisis que deriven de la determinación de las políticas previstas en el presente inciso, aplicables a los Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión o en su caso el Comité de Riesgos Financieros, deberá identificar plenamente, y dejar constancia de ello, a la entidad que, de entre el administrador y el co-inversionista, tenga a su cargo definir la tesis de inversión de los referidos instrumentos, así como la entidad encargada de la labor de ejecución y, en su caso, la relación que exista entre la entidad que define la tesis de inversión y la que la ejecuta. Los co-inversionistas deberán apegarse a lo previsto en el Anexo B, Capítulo I, fracción IV de las presentes Disposiciones.

- b) Para los Vehículos de Inversión Inmobiliaria que puedan ser adquiridos de manera individual por la Sociedad de Inversión, se incluirá:
 - i. La experiencia del equipo de administración del Vehículo de Inversión Inmobiliaria en las actividades objeto de la inversión;
 - ii. La estructura de operación de los vehículos de inversión, así como la etapa de desarrollo de los proyectos objeto de financiamiento, los sectores, las actividades económicas, las fuentes de ingresos y las cascadas de pagos;
 - iii. Las políticas de comisiones cobradas a los inversionistas, y
 - iv. Las políticas de alineación de intereses del equipo de administración del activo con los de los inversionistas.
- c) Para los Certificados Bursátiles Vinculados a Activos Reales que puedan ser adquiridos de manera individual, se deberá incluir lo siguiente:
 - i. El fideicomitente, o en su caso quien aporte los activos o proyectos reales que generan los derechos de cobro, así como el operador de dichos activos, incluyendo entre otros factores, las funciones de los agentes involucrados en el instrumento, y
 - ii. La estructura de operación de los vehículos de inversión, incluyendo entre otros factores, el patrimonio y fines del fideicomiso, destino de los recursos de la emisión, cascadas de pagos, garantías, los sectores o actividades económicas en las que se opera.

El Comité de Inversión deberá prever las políticas de elegibilidad sobre los conceptos previstos en el Anexo B, Capítulo I de las presentes Disposiciones. En caso que el Comité de Inversión decida no prever políticas de elegibilidad de alguno de los conceptos del Anexo en comento, deberá justificar dicha decisión y asentarlo en el Acta Pormenorizada correspondiente.

El área de inversiones deberá evaluar el cumplimiento de las políticas referidas en la presente fracción, respecto de cada uno de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, con base en la información pública disponible de conformidad con el mecanismo de colocación del instrumento en cuestión y en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la evaluación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, el Comité de Inversión deberá considerar adicionalmente la información que en su caso sea provista por el co-inversionista.

Para la evaluación de los Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión deberá considerar adicionalmente, la información que, en su caso, sea provista a los tenedores de dichos instrumentos de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información que, en su caso, sea proporcionada por el valuador independiente.

El Comité de Inversión deberá proponer a los Funcionarios o representantes internos o externos de la Administradora que deberán asistir a los comités técnicos de los fideicomisos correspondientes a los Instrumentos Estructurados, cerciorándose de que, cuando dos o más representantes asistan a los comités técnicos, al menos uno de ellos sea independiente a la Administradora. Lo anterior deberá llevarse a cabo de conformidad con los derechos y obligaciones que se establezcan en cada instrumento, así como también de conformidad con las reglas previstas en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Comité de Inversión deberá aprobar el mecanismo que proponga el Responsable del Área de Inversiones a fin de que la Administradora no tenga control de los proyectos financiados, en términos de la Ley del Mercado de Valores, a través del Instrumento Estructurado.

El Comité de Inversión deberá definir y aprobar políticas referentes a la enajenación de activos o proyectos que hayan formado parte del patrimonio de los fideicomisos correspondientes a los Instrumentos Estructurados y, en su caso, a las FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, de conformidad con las mejores prácticas para estos fines, cuidando que en todo momento se proteja el interés de los afiliados al Sistema de Ahorro para el Retiro.

- III. Aprobar el contenido de un cuestionario que permita evaluar las políticas definidas en los distintos conceptos de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales en los que pretenda invertir la Sociedad de Inversión que corresponda. Al efecto, dicho cuestionario deberá corresponder al previsto en el Anexo B, Capítulo II, de las presentes Disposiciones. Sin menoscabo de lo anterior, el Comité de Inversión puede optar por aplicar contenidos distintos a los previstos en el referido Anexo B, capítulo II. En caso que el Comité de Inversión decida no incluir algunos de los contenidos del Anexo citado en esta fracción, deberá justificar dicha decisión, lo cual deberá quedar asentado en el Acta Pormenorizada correspondiente. Asimismo, el Comité de Inversión deberá señalar claramente si existe alguna información adicional que deba agregarse al cuestionario referido en la presente fracción, lo cual deberá dejarse claramente asentado en Acta Pormenorizada correspondiente;
- IV. Respecto de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, deberán definir políticas que el administrador, o la figura correspondiente para los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, deberá observar referente a la evaluación de los riesgos operativos, legales, técnicos, políticos y sociales a los que estén expuestas las inversiones subyacentes de los activos que conformarán los patrimonios de los fideicomisos correspondientes a dichos instrumentos. El Comité de Inversión deberá considerar lo anterior para efectos de la elegibilidad de los administradores, o la figura correspondiente para los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, en los que invertirán las Sociedades de Inversión operadas por la Administradora. Dichas políticas y sus evaluaciones pueden ser diferenciadas para cada tipo de activo que conforma el conjunto de los fideicomisos correspondientes a los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, lo cual deberá quedar claramente asentado en el Acta Pormenorizada correspondiente;
- V. Opinar y autorizar los montos a invertir en Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, con base en los elementos referidos en el presente artículo. El Comité de Inversión podrá definir políticas diferenciadas para cada tipo de activo considerado dentro de los Instrumentos Estructurados, de las FIBRAS, de los Vehículos de Inversión Inmobiliaria y de los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales.

Adicionalmente, para la inversión en Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión o, en su caso, el Comité de Riesgos Financieros, según lo determine la Administradora, deberá definir el porcentaje máximo de concentración en una misma emisión, en un mismo proyecto financiado, así como en un mismo administrador. El Comité de Inversión deberá hacer constar en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda, que cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros del Comité de Inversión, el porcentaje máximo de concentración que determine para cada uno de los elementos referidos en el presente párrafo, así como los análisis por los cuales determinaron dichos porcentajes máximos.

Para el caso de los Instrumentos Estructurados, el Comité de Inversión podrá determinar la participación de la Sociedad de Inversión en esquemas de participación voluntarios previstos en el prospecto de emisión del instrumento en cuestión. Dichos esquemas pueden comprender series optativas o llamadas de capital no obligatorias, entre otros. Los referidos esquemas de participación voluntaria deberán ser ofrecidos a todos los inversionistas del Instrumento Estructurado y los montos asignados a cada uno deberán observar políticas establecidas a detalle en el prospecto de emisión del instrumento en cuestión, las cuales podrán comprender, entre otros casos, reglas de prorrata. El ejercicio de los esquemas de participación voluntaria podrá estar subordinado al cumplimiento por parte de la Sociedad de Inversión de los compromisos de inversión que no sean voluntarios en el Instrumento Estructurado, o bien ser sustitutos de estos, de conformidad con el prospecto de emisión. El Comité de Inversión deberá definir políticas de inversión máxima a través de los esquemas de participación voluntaria que la Sociedad de Inversión deberá observar.

Lo previsto en la presente fracción deberá quedar claramente asentado en el Acta Pormenorizada correspondiente contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros del Comité de Inversión;

- VI. Deberá aprobar, en su caso, y de conformidad con la fracción II de la 139 de las presentes Disposiciones, un programa de inversión en Instrumentos Estructurados referidos en el inciso a), fracción LI, disposición Segunda de las Disposiciones generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, uno en FIBRAS y uno en Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, en sustitución de las autorizaciones individuales de estos activos. Para tales efectos, se deberá definir con precisión los tipos de activos elegibles para cada programa. Asimismo, deberá prever políticas para que el área de inversiones de la Sociedad de Inversión, al instrumentar cada programa de inversión previsto en el presente párrafo, rinda cuentas al Comité de Inversión sobre el cumplimiento de cada instrumento que forme parte de cada programa. Dicha rendición de cuentas debe ser respecto de las fracciones previstas en el presente artículo. Dichos programas de inversión podrán ser diferenciados para cada uno de los tipos de activo considerados en el presente párrafo;
- VII. Manifiestar expresamente su opinión sobre la información recabada a través del cuestionario previsto en el Anexo B, Capítulo II que provea el área de inversiones, o en caso el área de riesgos, respecto de cada Instrumento Estructurado, FIBRA y Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales en el que se pretenda invertir. El área de inversiones, o en su caso el área de riesgos, recabará la información del cuestionario de cada Instrumento Estructurado, FIBRA y Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales en el que se pretenda invertir con base en la información disponible para los tenedores del instrumento de conformidad con los derechos y obligaciones que se establezcan en cada instrumento, así como también en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, el Comité de Inversión deberá considerar la información adicional que, en su caso, sea provista por el co-inversionista.

El Comité de Inversión podrá proponer en sus respectivas sesiones, que la Administradora, a través de las Sociedades de Inversión que opera, realicen actividades orientadas a la adopción de las mejores prácticas de revelación de información para los Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales en los que dichas Sociedades de Inversión ya inviertan o bien, en los que tengan planeado invertir. Lo anterior, en el caso de Instrumentos Estructurados, de conformidad con los estándares internacionales de la "Institutional Limited Partners Association", ILPA, por su acrónimo en el idioma inglés y conocidos en el idioma español como la Asociación de Inversionistas Institucionales.

Para los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, se deberán prever políticas para que el área de inversiones de la Sociedad de Inversión de que se trate, cuente con un análisis sobre las características y riesgos inherentes a cada instrumento previsto en el presente párrafo en que se invierta. Cuando se realicen inversiones subsecuentes en alguno de los instrumentos a que se refiere el presente párrafo que haya sido previamente adquirido por la Sociedad de Inversión, no será necesario realizar dicho análisis de las inversiones subsecuentes en ese instrumento. Lo previsto en el presente párrafo deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de las presentes Disposiciones;

- VIII. Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión respecto de los referidos criterios una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador, incluyendo su experiencia e independencia;
- IX. Aprobar la función o política de cobro de comisiones del Instrumento Estructurado, FIBRA, Vehículo de Inversión Inmobiliaria y Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales, prevista en el prospecto de colocación, incluida aquella aplicable durante el período de búsqueda de proyectos y sobre cualquier otro concepto previsto en el prospecto de colocación del instrumento en cuestión. Dicha aprobación deberá efectuarse previamente a la adquisición de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, y en la sesión inmediata posterior a que exista algún cambio a la política de cobro de comisiones de alguno de estos instrumentos. Para los Instrumentos Estructurados, el contrato de fideicomiso respectivo deberá establecer que el pago de las comisiones, compensaciones, honorarios, distribuciones, incentivos o similares aplicables al administrador, el fideicomitente o las personas relacionadas con los mismos, deberá quedar subordinado al pago de cierta cantidad determinada o determinable a los tenedores de dichos instrumentos, salvo por aquellas comisiones, honorarios, distribuciones o similares que sean necesarias para la operación del administrador, fideicomitente o personas relacionadas con los mismos, en relación con los servicios que presten al fideicomiso respectivo. Al respecto, el Comité de Inversión podrá acordar que se propongan modificaciones a la estructura de comisiones, lo cual deberá quedar asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda, contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes y expresar los motivos, así como tener a disposición de la Comisión los análisis, que dieron origen a dicha propuesta;
- X. Respecto de los Instrumentos Estructurados, deberán manifestar su opinión respecto a las llamadas de capital pendientes en cuanto al monto y plazo en que serán requeridas, en caso de ser aplicable. Asimismo, el Comité de Inversión podrá determinar, quedando asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda, contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros del Comité de Inversión, así como expresar los motivos de su decisión, no participar en las llamadas de capital pendientes de algún Instrumento Estructurado que forme parte de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión, para lo cual el Comité de Inversión deberá realizar lo conducente para que los Instrumentos Estructurados que se encuentren en el presente supuesto dejen de formar parte de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión;
- XI. Para el caso de los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales para que dichos instrumentos sean considerados como colocados por un emisor independiente, el Comité de Inversión deberá contar con evidencia del cumplimiento de lo siguiente:
- a) Que la emisión cuente con un fideicomiso irrevocable, cuyo patrimonio sea uno o varios activos reales o proyectos reales, o bien los derechos de cobro sobre los ingresos que estos generen, en cuyo caso los ingresos que generen los activos reales, los proyectos reales o los derechos de cobro sean aportados directamente por dichas fuentes al fideicomiso;
 - b) Que sean emitidos al amparo de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en su caso de la regulación aplicable a los Países Elegibles para Inversiones, y
 - c) Que cuenten con las calificaciones crediticias otorgadas por al menos dos instituciones calificadoras de valores autorizadas, en cuyo caso deberá cumplir con las calificaciones crediticias mínimas previstas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión aplicables a las emisiones de los Instrumentos de Deuda.

- XII. Dar seguimiento a las inversiones realizadas en los Instrumentos Estructurados y FIBRAS en cuanto a rendimientos netos, riesgos y decisiones de inversión con base exclusivamente en la información pública que se disponga y, en el caso de los Instrumentos Estructurados, con base en la información provista en los comités técnicos o bien en las asambleas a los tenedores del instrumento de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, por el valuador independiente o en su caso la información provista por el co-inversionista;
- XIII. Para el caso de los Instrumentos Estructurados, de manera retrospectiva y de acuerdo con la información disponible para los inversionistas en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán conocer los costos efectivamente pagados y compararlos con los costos definidos en el prospecto de colocación del Instrumento Estructurado, desagregando los montos de cada concepto por el que se eroguen dichos costos;
- XIV. Respecto de las FIBRAS, deberán requerir al área de inversiones de la Sociedad de Inversión, o en su caso al área de riesgos, dar seguimiento a la política de derechos corporativos, como las distribuciones de derecho patrimonial, el resultado de las asambleas y cualquier evento relevante que se presente durante el periodo;
- XV. Respecto de los Instrumentos Estructurados referidos en el inciso a), fracción LI, disposición Segunda de las Disposiciones generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, deberán observar que se acredite ante la Comisión que el representante de la Administradora en el comité técnico del Instrumento Estructurado, y en su caso en la asamblea de tenedores, se abstuvo de emitir voto en las decisiones de inversión del referido instrumento cuando el fideicomiso emisor realice inversiones en activos o proyectos de alguna Sociedad Relacionada Entre Sí o con Nexos Patrimoniales con la Sociedad de Inversión que sea operada por la Administradora que se trate;
- XVI. Para el caso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, deberán verificar que:
- a) La estructura del instrumento involucre la participación de un vehículo paralelo o co-inversionista, que invierta en los mismos proyectos que el fideicomiso emisor. El porcentaje mínimo de co-inversión deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
 - b) Las inversiones deberán realizarse directamente o en su caso a través de vehículos de inversión de la misma naturaleza que los Instrumentos Estructurados;
 - c) El contrato del fideicomiso del instrumento indique que cuando exista oposición judicial de los tenedores con derecho a ello se obligue al administrador del instrumento a suspender la inversión, y
 - d) El contrato de fideicomiso del instrumento establezca que el administrador del instrumento, con independencia de si es una entidad financiera o una distinta, velará en primera instancia y en todo momento por los intereses de los inversionistas.
 - e) En caso de que la inversión dentro del territorio nacional sea menor al porcentaje definido en la disposición vigésima cuarta, fracción VI de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión se computarán dentro del límite a que hace referencia la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las referidas disposiciones.
- XVII. Respecto a la FIBRA-E, deberán definir políticas para analizar, evaluar y, en su caso, dar seguimiento a:
- a) Los criterios para el apalancamiento de las sociedades mexicanas que adquiera el fideicomiso;
 - b) Los niveles de apalancamiento máximo del fideicomiso, y
 - c) Analizar y evaluar si la administración del instrumento es interna o externa.

- XVIII. Para el caso de los Instrumentos Estructurados, deberá cerciorarse que el monto máximo a invertir en cada Instrumento Estructurado no sea superior al equivalente al 2% del Activo Total correspondiente al conjunto de las Sociedades de Inversión Básicas elegibles para inversiones en Instrumentos Estructurados, operadas por la misma Administradora. El Comité de Inversión podrá modificar el límite porcentual máximo a invertir descrito en la presente fracción, para lo cual deberá contar con el voto favorable de los Consejeros Independientes y deberá dejarlo claramente asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda;
- XIX. Para el caso de la FIBRA-E y los Instrumentos Estructurados, deberá cerciorarse que el administrador participe con un 2% o más del valor de las inversiones realizadas a través de la FIBRA-E y los Instrumentos Estructurados, en caso de que el administrador participe como co-inversionista de la FIBRA-E o los Instrumentos Estructurados en cuestión, dicha participación del 2% no será adicional al monto de la coinversión. El Comité de Inversión podrá modificar el límite porcentual mínimo a invertir descrito en la presente fracción, para la cual podrá considerar criterios adicionales como tamaño de la emisión, experiencia del administrador o sector de los proyectos financiados, lo cual deberá quedar asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda, contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros del Comité de Inversión, hacer constar el límite aprobado y expresar los motivos, así como tener a disposición de la Comisión los análisis por los cuales se determinó la modificación a dicho límite;
- XX. Para el caso de FIBRAS, deberá cerciorarse que la inversión en conjunto de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, perteneciente a una misma emisión podrá ser hasta el 35% del total del valor de la emisión, y
- XXI. Las Sociedades de Inversión que incumplan las reglas previstas en el Anexo T de las presentes disposiciones deberán suspender su participación en otros Instrumentos Estructurados hasta en tanto cumplan con el régimen de inversión, sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán participar en las llamadas de capital pendientes de los Instrumentos Estructurados en los que haya participado previamente a fin de evitar algún perjuicio en el ahorro de los Trabajadores.
- XXII. Para el caso de los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, deberán verificar que:
- a) Sean títulos o valores que representan derechos de cobros o flujos de efectivo emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de cobros o flujos de efectivo, que representen un compromiso de pago de Cupones, principal o ambos para el emisor del instrumento y que cuenten con las calificaciones crediticias previstas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro; y
 - b) La fuente de pago de dichos certificados no provenga de derechos de crédito, arrendamientos o cuentas por cobrar.

En el caso de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, se deberá actualizar por el Responsable del Área de Inversiones, a los Comités de Inversión, la información del Instrumento Estructurado y de la FIBRA cuando realice inversiones o desinversiones de proyectos subyacentes y esta información se haga del conocimiento de los inversionistas.

Las obligaciones previstas en el presente artículo deberán ser evaluadas y, en su caso, actualizadas y presentadas por el Responsable del Área de Inversiones cada año o antes si el Comité de Inversión lo solicita con base en la información pública disponible en términos de la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en caso de ser aplicable, con base en la información provista a los tenedores de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales y la proveniente por parte del valuador independiente. Para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, se deberá considerar, adicionalmente, la información que en su caso sea provista por el co-inversionista. Para los Vehículos de Inversión Inmobiliaria se podrá considerar la información divulgada de conformidad con la normatividad aplicable de los Países Elegibles para Inversiones.

Las evaluaciones actualizadas en términos de lo previsto en el párrafo anterior, deberán ser presentadas por el Responsable del Área de Inversiones, en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Inversión en caso de que se presenten cambios relevantes en la estructura u operatividad de algún Instrumento Estructurado, FIBRA, Vehículo de Inversión Inmobiliaria o Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales, cuando se adquiera o enajene alguno de estos instrumentos o bien, cuando el Comité de Inversión lo solicite.

Para dar cumplimiento con los análisis o aplicación de políticas previstos en las fracciones II, VII, y XIV del presente artículo, la Administradora deberá definir como responsable al Comité de Inversión o al Comité de Riesgos Financieros. En caso de que la Administradora defina al Comité de Inversión, éste deberá:

- 1.1. Designar al Funcionario del área de inversiones responsable de dar cumplimiento a los análisis o aplicación de políticas previstos en la presente fracción, y
- 1.2. Verificar que la designación y las actividades a realizar se incluyan en el Manual de Inversión.

Artículo 31.- Los Comités de Inversión deberán aprobar y dar seguimiento a la inversión en Componentes de Renta Variable, para lo cual deberán:

- I. Definir y aprobar la Estrategia de Inversión en Componentes de Renta Variable de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos y los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros considerando diferentes horizontes de inversión autorizados por el Comité de Inversión;
- II. Aprobar los Componentes de Renta Variable contenidos en el Régimen de Inversión Autorizado y, en su caso, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes de Renta Variable, en los términos previstos en las presentes Disposiciones. Adicionalmente, deberán aprobar la Desviación Permitida de los Índices Accionarios previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, así como la inversión en acciones individuales;
- III. Contar previamente con un análisis sobre las características y riesgos inherentes que defina el Comité de Inversión en Componentes de Renta Variable que se pretendan adquirir de conformidad con lo dispuesto por las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos emitidas por la Comisión y en las presentes Disposiciones. En el caso de las inversiones en ofertas públicas iniciales y acciones individuales, dicho análisis deberá incluir los fundamentales de la empresa que se está financiando de conformidad con lo establecido en el Anexo C de las presentes Disposiciones.

En el caso de la réplica de un índice nacional accionario o inmobiliario y ésta presente desviaciones en un rango que no exceda de +/- 1.5 puntos porcentuales de los ponderadores oficiales evitando que dichos ponderadores sean negativos, se requerirá el análisis sobre las características y riesgos inherentes, pero no el análisis de los fundamentales de la empresa a los que se refiere el párrafo anterior. No obstante lo anterior, el análisis fundamental será requerido cuando una emisora no forme parte del índice objeto de réplica;

El análisis sobre las características y riesgos inherentes deberá incluir, además, el análisis del apego de las emisoras a los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés), considerando:

- a) En el caso de la inversión en acciones individuales, la calificación o posición de las emisoras en un ranking elaborado de conformidad a los principios ESG, el cual sea generado por expertos de reconocido prestigio internacional, o bien, la ponderación de dichas acciones en Índices que se apeguen a los principios ESG.
 - b) En caso de la inversión a través de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, podrán considerar las políticas de selección y la ponderación de sus componentes con base en la calificación elaborada de conformidad con los principios ESG, la cual sea generada por expertos de reconocido prestigio internacional.
 - c) El desempeño histórico de los índices referidos en los dos incisos anteriores.
 - d) Elementos adicionales que el Comité de Inversión considere relevantes;
- IV. Analizar la liquidez de los Componentes de Renta Variable en el mercado secundario;
 - V. Dar seguimiento de forma periódica al rendimiento observado y esperado de las inversiones realizadas en Componentes de Renta Variable. Para efecto de lo anterior, se deberán considerar las medidas de rendimiento y de riesgos que el Comité de Inversión haya aprobado e indicado en el Manual de Inversión. Las medidas previstas en el presente párrafo, no sustituirán las medidas definidas por el Comité de Riesgos Financieros que deben ser empleadas para evaluar el cumplimiento de los Límites Prudenciales, y

- VI. Dar seguimiento de forma periódica al cumplimiento de los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos, aplicables a Vehículos que tengan por objeto replicar Componentes de Renta Variable. Asimismo, dichas políticas deberán incluir la experiencia del administrador como gestor de Vehículos, incluyendo a los Fondos Mutuos y en su caso Vehículos accionarios, de deuda o inmobiliarios y el monto mínimo de activos bajo administración requerido.
- VII. En caso de que la Administradora, a través de las Sociedades de Inversión que opera, pretenda participar en la oferta pública inicial de acciones representativas del capital social de una Empresa Privada que tengan adheridas títulos opcionales a los que se refiere el inciso d) de la fracción LII de la disposición Segunda de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión, previamente deberán:
- i. Contar con la valuación de las referidas acciones y títulos opcionales en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción X de las presentes disposiciones;
 - ii. Realizar un análisis que contenga lo previsto en la fracción III anterior, así como lo establecido en el Capítulo I, fracción I, inciso a) a d) y Capítulo II, fracción I, incisos a) a g), i) y k), del Anexo B de las presentes Disposiciones.

Las Sociedades de Inversión que pretendan realizar operaciones en el mercado secundario con los títulos opcionales a los que se refiere el inciso d) de la fracción LII de la disposición Segunda de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión, deberán contar previamente con la no objeción de la Comisión para la Operación de Opciones cuyos subyacentes sean Componentes de Renta Variable, y

- VIII. Definir, de la relación de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones prevista en el Anexo V de las presentes disposiciones, el índice que utilizarán como referencia para determinar los límites máximos de inversión en acciones individuales de Emisores Nacionales listadas en una bolsa de valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores, a los que se refiere la fracción II, de la disposición Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de la fracción I: anualmente, y
- 1.2. La información de las fracciones III a VI: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Artículo 32.- Los Comités de Inversión deberán definir, aprobar y dar seguimiento a la Estrategia de Inversión en Divisas, atendiendo a lo previsto en el Anexo D de las presentes disposiciones. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, se deberán considerar las Posiciones Puras en Divisas, así como la exposición agregada, directa e indirecta, de la cartera de inversión en Divisas.

Para cumplir con lo anterior, los Comités de Inversión deberán:

- I. Definir y aprobar la Estrategia de Inversión en Divisas, de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, cuantificados de conformidad con las presentes Disposiciones, los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros, y considerando diferentes horizontes de inversión, así como los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos;
- II. Contar de manera previa a la inversión con un análisis sobre las características y riesgos inherentes que defina el Comité de Inversión a la inversión en Divisas que se pretendan adquirir, de conformidad con las presentes Disposiciones, y
- III. Analizar la liquidez de las inversiones en Divisas cuya exposición esté prevista en la Estrategia de Inversión.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de la fracción I: anualmente, y
- 1.2. La información de las fracciones II y III: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Artículo 33.- Los Comités de Inversión deberán definir, aprobar y dar seguimiento a la Estrategia de Inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, incluidos los Instrumentos Bursatilizados y con excepción de los valores gubernamentales, para lo cual, los Comités de Inversión deberán:

- I. Definir, aprobar y dar seguimiento a la Estrategia de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, cuantificados de conformidad con las presentes Disposiciones, los límites que defina el Comité de Riesgos Financieros, así como los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos. Para tales fines, el Comité de Inversión deberá definir el horizonte de inversión, la calificación crediticia, los montos y los porcentajes del Activo Total de la Sociedad de Inversión de que se trate;
- II. Crear y actualizar matrices que contengan la emisión y el margen de tasa de interés requerida respecto a la referencia gubernamental o soberana que corresponda para los distintos Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda, las cuales se deberán determinar en función de las variables y Factores de Riesgo que determine el mismo Comité de Inversión incluyendo la liquidez del instrumento, la prelación de pago, el plazo a vencimiento o duración, así como la calificación crediticia.

Todos los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda a los que se refiere el presente artículo deberán quedar contemplados en alguna de las matrices previstas en la presente fracción;

- III. Definir y dar seguimiento a políticas referentes al análisis de los Riesgos Financieros aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que sean adquiridos;
- IV. Dar seguimiento a los criterios internos de evaluación crediticia definidos por el Comité de Riesgos Financieros;
- V. Definir políticas para clasificar las emisiones por sector, región u otra clasificación que el Comité de Inversión considere necesaria. Dar seguimiento a esta clasificación a fin de detectar cualquier desviación en la Estrategia de Inversión o concentración excesiva en alguna clasificación determinada. Asimismo, el Comité de Inversión deberá tomar conocimiento del seguimiento a las Alarmas Tempranas realizado por el Comité de Riesgos Financieros para cada clasificación definida;
- VI. Para el caso de los Instrumentos de Deuda Híbridos verificar que una parte de la emisión se realiza en mercados internacionales;
- VII. Para el caso de los Instrumentos de Deuda Híbridos analizar la liquidez en el mercado secundario y los Factores de Riesgo que afecten al precio de estos instrumentos, y
- VIII. Para el caso de los Instrumentos de Deuda Híbridos verificar que el emisor ha distribuido dividendos o ganancias a sus inversionistas con anterioridad y que cuenta con bonos emitidos en mercados reconocidos.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I y IV: anualmente;
- 1.2. La información de la fracción II, VI, VII y VIII: de conformidad con lo que establezca el Comité de Inversión, y
- 1.3. La información de las fracciones III y V: semestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

El Comité de Inversión deberá definir y aprobar las políticas que los subcomités previstos en el artículo 46 de las presentes Disposiciones o a quienes designe el Comité de Inversión, deberán observar para actualizar la información que será presentada en las sesiones del referido Comité para las siguientes situaciones:

- 2.1. Incumplimientos de las obligaciones;
- 2.2. Cambios en las calificaciones crediticias;
- 2.3. Cambios en enaltecedores de crédito o en garantías;
- 2.4. Aplicación de reglas específicas de derechos de los tenedores conocidas en la práctica y en el idioma inglés como “covenants”, y
- 2.5. Otras situaciones que defina el Comité de Inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, los subcomités o a quienes haya designado el Comité de Inversión, deberán dar seguimiento a la información referida en los incisos anteriores.

Artículo 34.- Cuando la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para celebrar operaciones con Derivados, el Comité de Inversión deberá definir, aprobar y dar seguimiento a la política que aplicará en el empleo de Derivados, para lo cual:

- I. Definirá los subyacentes a los que adquirirá exposición, los plazos y los tipos de operaciones con Derivados, dentro del conjunto de operaciones para las que cuente con la no objeción de la Comisión;
- II. Definirá los mercados, plataformas de negociación y las Contrapartes con quienes podrá realizar operaciones con Derivados;
- III. Definirá el tipo y determinará el monto de las garantías, esto último respecto al valor de las operaciones concertadas, que podrá dar y recibir durante la vigencia de las operaciones;
- IV. Deberá dar seguimiento al límite de apalancamiento máximo definido por el Comité de Riesgos Financieros, para las operaciones con Derivados al que expondrá los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, y en su caso los Activos Administrados por los Mandatarios, los cuales serán monitoreados por la UAIR e informados en cada sesión de este Comité. Dichos límites deberán considerar el apalancamiento total para la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y en su caso, deberá definir políticas similares para la cartera de inversión de los Activos Administrados por cada Mandatario;
- V. Deberá dar seguimiento a la exposición y al valor a mercado de las operaciones que se consideran para el cómputo de los Anexos E, F, G, H y I de las presentes Disposiciones, así como el Anexo N de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Dichos cálculos se harán con la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, y en su caso con la cartera de inversión de los Activos Administrados por cada Mandatario;
- VI. Definirá los criterios para la operación de compra, venta y confirmación en mercados de Derivados;
- VII. Deberá dar seguimiento a las calificaciones crediticias de las cámaras de compensación y Contrapartes con las que operen las Sociedades de Inversión y, en su caso, definir una política que deban observar a este respecto los Mandatarios;
- VIII. Definir y dar seguimiento al uso de las líneas de crédito de cada Contraparte;
- IX. Deberá contar con un análisis periódico que identifique las posiciones de operaciones con Derivados que considere que puedan tener algún efecto que se exacerbe con el ciclo de los Factores de Riesgo, conocidos en la práctica como “efectos pro-cíclicos”, y la metodología para darles seguimiento, así como conocer los resultados de las métricas de riesgos definidas por la Comisión aplicadas a la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión que corresponda y, en su caso ajustar las Estrategias de Inversión con Instrumentos Derivados, y
- X. Deberá definir la política de cobertura de los Activos Objeto de Inversión denominados en las Divisas pertenecientes a los Grupos II y III del Anexo D de las presentes disposiciones, la cual deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. Los porcentajes de nivel de cobertura de dichos Activos Objeto de Inversión; la cobertura puede ser total o parcial, y

- ii. Las políticas de seguimiento y acciones correctivas en caso de que las Sociedades de Inversión excedan el margen de desviación máximo a que se refiere el artículo 3, fracción XXI de las presentes disposiciones.

Quedan prohibidas las coberturas indirectas de Divisas, conocidas en el idioma inglés como "proxy hedge".

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, y X: anualmente, y
- 1.2. La información de las fracciones V y IX: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Artículo 35.- Los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión, en caso de aprobar los contratos de intermediación en los que otorguen mandatos de inversión a Mandatarios, deberán:

- I. Aprobar lineamientos internos para la operatividad del mandato y cumplimiento del régimen de inversión, dentro de los criterios operativos que al efecto haya definido la Comisión y el Comité de Análisis de Riesgos que hayan sido notificados a las Administradoras. Asimismo, las Administradoras podrán definir lineamientos internos adicionales a los establecidos por la Comisión para la operatividad del mandato;
- II. Definir el contenido de la solicitud de propuesta conocida en la práctica como "Request for Proposal", RFP, por su acrónimo en el idioma inglés, para seleccionar a los Mandatarios con los que celebrará el contrato de intermediación de conformidad con los lineamientos aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos en esta materia, así mismo deberán asegurar la aplicación de las solicitudes de propuesta aprobadas;
- III. Definir el contenido de los contratos de intermediación en los que otorguen mandatos de inversión a Mandatarios de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión, y los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos;
- IV. Definir el porcentaje de activos administrados que se otorgará a través de contratos de intermediación a los Mandatarios;
- V. Determinar el tipo de inversión de acuerdo a la región, activo, y horizonte de inversión para los que se encuentren autorizados, que la Sociedad de Inversión otorgará a los Mandatarios que en su caso hubiere contratado;
- VI. Definir un portafolio de referencia con el que se evaluará el desempeño de cada Mandatario, el cual será acorde con el tipo de inversión que la Sociedad de Inversión hubiere tercerizado y, en su caso, un margen de desviación máximo sobre los ponderadores u otro criterio de desviación relativo a dicho portafolio. Sera responsabilidad de la UAIR dar seguimiento de estas medidas;
- VII. Contar con una bitácora en la que se registren y actualicen las modificaciones al contrato con cada Mandatario, así como las desviaciones de éste, y
- VIII. Determinar la periodicidad del cálculo, así como su horizonte de la atribución al riesgo y rendimiento de la cartera de inversión del Activo Administrado por el Mandatario aplicando una metodología aprobada por el Comité de Riesgos Financieros.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refiere el presente artículo con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I a V y VII: anualmente, y
- 1.2. La información de la fracción VI: cuatrimestralmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

Para efectos de analizar los rendimientos y riesgos que se provean al Comité de Inversión, se deberá señalar si dichas medidas se sujetan a estándares internacionales como los emitidos por "Global Investment Performance Standards", GIPS, por su acrónimo en el idioma inglés y traducidos en el idioma español como Estándares Internacionales sobre Presentación de Resultados de las Inversiones, o algún otro estándar que cumpla con las mejores prácticas internacionales.

Artículo 36.- Los Comités de Inversión deberán definir una Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión con la que la Administradora evaluará el desempeño y el riesgo de cada Sociedad de Inversión que opere, describiendo los objetivos de inversión de largo plazo. Dicha Trayectoria de Inversión deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los siguientes lineamientos:

- I. El diseño de la Trayectoria de Inversión deberá considerar:
 - a) El horizonte de inversión de la Trayectoria de Inversión y tasa de reemplazo objetivo definida con base en la proyección de la distribución de las tasas de reemplazo esperadas;
 - b) La conformación de la Trayectoria de Inversión, detallando para cada año, durante todo el periodo de existencia de las Sociedades de Inversión, los porcentajes de inversión autorizados cuando menos para cada uno de los siguientes conceptos:
 - i. Clases de Activo señaladas en la fracción VII, del artículo 2 de las presentes Disposiciones. El Comité de Inversión podrá asignar una ponderación igual a cero para una o varias de dichas Clases de Activo como parte de la Trayectoria de Inversión, así como considerar clases de activo adicionales a las previstas en el presente inciso;
 - ii. Exposición a través de Derivados en Valores Extranjeros de Renta Variable, cuantificada a través del valor de mercado;
 - iii. Exposición a Divisas a través de futuros o forwards cuantificada a través del valor de mercado. El Comité de Inversión deberá de establecer dicha exposición en vista a un objetivo de nivel de cobertura entre 0% y 100% de la exposición prevista en la Trayectoria de Inversión a Activos Objeto de Inversión denominados en divisas, y
 - iv. La inclusión de Derivados en la Trayectoria de Inversión está limitada a los casos previstos en los numerales ii y iii anteriores.
 - c) Las características demográficas de cada Sociedad de Inversión que opere la Administradora utilizando proyecciones anuales para un horizonte de 10 años, definiendo los supuestos y métodos de análisis demográficos utilizados, así como otras variables financieras y operativas que pudiesen modificar los requerimientos de liquidez, de tal forma que se identifique el cumplimiento de los objetivos de inversión de largo plazo. Asimismo, se deberá explicar la relación de los análisis previstos en el presente inciso con la determinación de los ponderadores de la Trayectoria de Inversión. El Comité de Inversión podrá definir un horizonte mayor a 10 años para las proyecciones anuales de las características demográficas;
 - d) Los rendimientos esperados a 10 años considerando las clases de activo que integren la Trayectoria de Inversión y la volatilidad asociada a las mismas. Los cálculos anteriores deberán ser realizados de acuerdo a las políticas que defina previamente el Comité de Inversión con la opinión favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes, incluyendo la actualización de los insumos. El área de inversiones o, en su caso, el área de riesgos, deberán realizar los cálculos a los que se refiere el presente inciso;
 - e) Las fórmulas de cálculo del nivel de rendimiento y de riesgo de la Trayectoria de Inversión;
 - f) Las fórmulas para la atribución de rendimiento y de riesgo de la cartera de inversión relativo a la Trayectoria de Inversión, y
 - g) Con base en las metodologías a las que hace referencia el artículo 3, fracciones XXII y XXIII, de las presentes disposiciones, se definirá la asignación de los ponderadores de la Trayectoria de Inversión por Clase de Activo o Factor de Riesgo.
- II. La gobernanza de la Trayectoria de Inversión deberá incluir:
 - a) La política para la inclusión o exclusión de los Activos Objeto de Inversión;
 - b) La definición de situaciones de mercado anormales y los planes de acción a seguir en estos casos;
 - c) La Desviación Máxima de la cartera de inversión determinada a nivel agregado y por Clase de Activo o Factor de Riesgo, además de la Contribución al Error de Seguimiento, para lo cual se deberá incluir el sustento técnico de dichas desviaciones.

- d) Las reglas para el rebalanceo de la Trayectoria de Inversión distinguiendo aquellas que apliquen a cada Clase de Activo o Factor de Riesgo incluidos en la Trayectoria de Inversión, así como a nivel agregado, especificando la periodicidad con que se realizarán dichos rebalanceos;
 - e) Las políticas para modificar las ponderaciones de la Trayectoria de Inversión, y
 - f) Los criterios para realizar ajustes a la Trayectoria de Inversión en caso de no tener información completa de precios de los Activos Objeto de Inversión incluidos en ésta;
- III. Seguimiento de la Trayectoria de Inversión por parte de los Comités:
- a) Para dar cumplimiento con los cálculos previstos en la fracción I, inciso d) anterior y el cálculo de los rendimientos esperados previsto en el artículo 11, fracción III, la Administradora deberá definir como responsable al Comité de Inversión o al Comité de Riesgos Financieros. En caso de que la Administradora defina al Comité de Inversión, éste deberá:
 - i. Designar al Funcionario del área de inversiones responsable de dar cumplimiento a los cálculos previstos en la presente fracción, y
 - ii. Verificar que la designación y las actividades a realizar se incluyan en el Manual de Inversión.
 - b) La Administradora, a través de la UAIR, elaborará el análisis de atribución de rendimiento y de riesgo de la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión relativo a la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos para el análisis referido en el presente inciso.
 - c) La Administradora, a través de la UAIR, deberá analizar las desviaciones entre los ponderadores definidos en la Trayectoria de Inversión por clase de activo o Factor de Riesgo y la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
 - d) La Administradora deberá revelar la conformación de la Trayectoria de Inversión, así como la política de desviación entre ésta y la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Dicha revelación será a través de la página de Internet de la Administradora una vez aprobada por el Comité de Inversión, para lo cual podrán observar los contenidos del formato que se prevé en el Anexo K de las presentes Disposiciones.
 - e) La Administradora, a través de la UAIR, deberá analizar el desempeño de la cartera de inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión; esto, a través de la diferencia entre el rendimiento de la cartera de inversión y el de la Trayectoria de Inversión dividido entre la volatilidad de la diferencia de los rendimientos, medida conocida en idioma inglés como *Information Ratio*. El Comité de Inversión podrá definir los horizontes de cálculo utilizados para este análisis.
 - f) Las Administradoras deberán de valorar diariamente la Trayectoria de Inversión y generar un índice de rentabilidad de la misma, debiendo entregar dicha información diariamente a la Comisión de conformidad con lo que se establezca para dicho propósito en las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Para efectos de lo previsto en el presente inciso las Administradoras deberán obtener Factores de Riesgo o precios de los índices que utilicen para representar cada Clase de Activo o Factor de Riesgo que integra la Trayectoria de Inversión, para lo cual deberán utilizar información provista por los medios de suscripción que el Comité de Riesgos Financieros defina, o bien, información provista por los Proveedores de Precios. Las fuentes de información, así como los insumos y la metodología para la valuación deberán plasmarse en el Manual de Políticas y Procedimientos para la administración del Riesgo Financiero de las Sociedades de Inversión correspondientes. Los Factores de Riesgo o precios que se utilicen para representar cada Clase de Activo o Factor de Riesgo que integra la Trayectoria de Inversión deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento y la Administradora deberá de gestionar las autorizaciones necesarias para que los proveedores de esta información permitan a esta Comisión conocer dicha información de forma diaria.

- IV. La definición o modificación de la Trayectoria de Inversión requerirá:
- a) Contar con las aprobaciones tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Riesgos Financieros;
 - b) Contar con el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes;
 - c) Quedar asentada en las Actas Pormenorizadas de las sesiones de los Comités, y
 - d) La modificación de los prospectos y folletos de información, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el Título XIII de las presentes disposiciones.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información actualizada a que se refieren las fracciones anteriores con la periodicidad que se indica a continuación, o antes si dicho Comité así lo determina:

- 1.1. La información de las fracciones I, incisos a), b) y c), II, inciso c), III, inciso d) y IV, inciso c): anualmente;
- 1.2. La información de la fracción I, inciso d): cuatrimestralmente, y
- 1.3. La información de la fracción III, incisos b), c) y e): mensualmente.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar ante el Comité de Inversión la información referida, en la sesión inmediata posterior a la fecha en que se cumpla la periodicidad antes descrita.

La definición de la Trayectoria de Inversión, la Desviación Máxima autorizada respecto de la Trayectoria de Inversión y la cartera de inversión, así como las reglas de rebalanceo podrán ser ajustadas por el Comité de Inversión cada doce meses y la Administradora deberá informarlo a la Comisión a más tardar 5 días hábiles posteriores a los ajustes aprobados.

La Administradora deberá tener a disposición de la Comisión evidencia de que el Contralor Normativo supervisó que lo relativo a la Trayectoria de Inversión corresponda con lo aprobado por el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos Financieros.

Artículo 37.- Los Comités de Inversión deberán conocer los resultados sobre las pruebas de cartera bajo escenarios de estrés que apruebe el Comité de Riesgos Financieros aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en términos de lo previsto en el artículo 63 de las presentes Disposiciones, y emitir su opinión, la cual quedará asentada en el Acta Pormenorizada de la sesión inmediata posterior a que reciban los resultados. Asimismo, los Comités de Inversión deberán conocer las evaluaciones de las medidas de Valor en Riesgo, Valor en Riesgo Condicional y Diferencial del Valor en Riesgo Condicional.

Artículo 38.- Los Comités de Inversión deberán dar seguimiento al cumplimiento de los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos respecto a los Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Mandatarios, Custodios y Mercancías que la Comisión notifique a cada Administradora o las Sociedades de Inversión que ésta opere.

Artículo 39.- Los Comités de Inversión deberán opinar y proponer mejoras a los mecanismos de operación financiera ante las situaciones de contingencia previstas en el Título III, Capítulo IV de las presentes Disposiciones.

Artículo 40.- El Comité de Inversión podrá optar por un conjunto de variables, requerimientos, políticas, evaluaciones, Factores de Riesgo y análisis diferentes a los previstos en los artículos 28, fracción III, 29, fracción IX, 30, fracciones IV, V, y XIV, 31, fracciones III, V y VI, y 38, así como los contenidos previstos en el Anexo C de las presentes Disposiciones.

Lo anterior, deberá ser asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión en que sea aprobado por el Comité de Inversión y deberá contar con el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes del referido Comité.

Cuando algún Consejero Independiente del Comité de Inversión sea incorporado, dicho Consejero en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la sesión en la que participe por primera vez, deberá manifestar su opinión respecto de las políticas aprobadas por el Comité de Inversión que sean vigentes sobre los asuntos previstos en los artículos 28, fracción III, 29, fracción IX, 30, fracciones IV, V, y XIV, 31, fracciones III, V, VI y VII, y 38, así como los contenidos previstos en el Anexo C de las presentes Disposiciones que continúen vigentes. El listado de los acuerdos sobre los que emita su opinión deberá asentarse en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda.

Artículo 41.- Los Comités de Inversión deberán definir las políticas y periodicidad de actualización, así como la mejora del Sistema Integral Automatizado que apliquen a sus actividades.

La Administradora deberá designar como responsable a los Comités de Riesgos Financieros, a los Comités de Inversión o bien algún Funcionario para definir las políticas y periodicidad de actualización del Sistema Integral Automatizado que apliquen a la confirmación, asignación y liquidación de operaciones, así como el registro contable y generación de estados financieros de la Sociedad de Inversión. En caso de que la Administradora designe algún Funcionario, éste no deberá tener conflicto de interés al realizar las referidas actividades.

Los Comités de Riesgos Financieros o los Comités de Inversión deberán verificar que las políticas, periodicidad, así como las designaciones de los responsables referidas en el presente artículo sean incorporadas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, el Manual de Inversión o, en el manual descrito en el artículo 62 de las presentes Disposiciones, según corresponda, dependiendo de la designación que sea efectuada por la Administradora, en términos de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 42.- Los Comités de Inversión en coordinación con los Comités de Riesgos Financieros deberán definir las políticas y periodicidad de actualización y mejora de las interconexiones entre los módulos del Sistema Integral Automatizado que apliquen a las actividades de ambos Comités. Las interconexiones automatizadas entre módulos serán requeridas cuando éstos interactúen directamente.

Artículo 43.- El Comité de Inversión definirá las políticas para operaciones de compra o venta de Activos Objeto de Inversión negociadas a través de bolsas de valores, Bolsas de Derivados o corros electrónicos abiertos simultáneamente a participantes financieros.

Artículo 44.- Los Comités de Inversión deberán hacer constar de manera expresa en las Actas Pormenorizadas, los conflictos de interés actuales y potenciales que en su caso existan entre la Administradora que opere a las Sociedades de Inversión y las personas con que tengan Nexo Patrimonial, ya sea directamente a través de operaciones de la Sociedad de Inversión o indirectamente a través de mandatos o análogos, en caso de aprobar la adquisición y conservación de Activos Objeto de Inversión, así como la inversión en Vehículos autorizados que hubieren sido colocados o estructurados por personas con que tengan Nexo Patrimonial, o cuando los flujos de recursos derivados de la inversión puedan ser recibidos por dichas personas.

Artículo 45.- El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión, deberá integrarse cuando menos por cinco miembros, dentro de los cuales deberá contemplarse a un Consejero Independiente, al director general de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión y los demás miembros o Funcionarios que designe el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión de que se trate.

Las sesiones del Comité de Inversión deberán celebrarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley.

Entre los miembros que designe el Órgano de Gobierno deberá contemplarse, en todo caso, a un consejero no independiente y al Responsable del Área de Inversiones de la Administradora.

Cada miembro tendrá derecho a un voto. Los miembros del Comité de Inversión deberán establecer el procedimiento interno para la adopción de acuerdos en caso de empate en la votación.

Las Actas Pormenorizadas de las sesiones del Comité de Inversión deberán estar a disposición de la Comisión, mismas que podrán presentarse en versión estenográfica o por medio de la grabación que cuente con los medios de seguridad necesarios que mantenga la integridad de la información y la transcripción correspondiente. Para tales efectos, el secretario de dicho Comité deberá asegurarse de elaborar e integrar el Acta Pormenorizada correspondiente. La Comisión podrá requerir más información sobre las sesiones del Comité de Inversión al secretario de dicho Comité. Las Actas Pormenorizadas deberán estar debidamente firmadas por todos los integrantes que acudieron a la sesión del referido Comité en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la celebración de la sesión.

Este Comité deberá sesionar cuando menos una vez al mes y sus sesiones serán válidas sólo si cuentan con quórum del 80% de sus miembros que participen con voto, dentro de los cuales se requerirá la asistencia del director general de la Administradora y de un Consejero Independiente. La ausencia del Consejero Independiente o del director general de la Administradora sólo podrá excusarse en dos ocasiones por cada año calendario, debiendo designar el Comité a un responsable durante la ausencia de quien corresponda y únicamente para tales efectos.

La aprobación de los acuerdos se hará por mayoría de votos, sin menoscabo de lo anterior se deberá cumplir con los requisitos de opinión de los Consejeros Independientes para los temas previstos en las presentes Disposiciones. Para el caso en que deban pronunciarse los Consejeros Independientes y estos tengan decisiones divididas empatadas, previamente a esta condición, este Comité debe definir quien tiene voto de calidad entre dichos consejeros.

Artículo 46.- El Comité de Inversión podrá crear subcomités que tengan por objeto analizar las políticas, estrategias, clases y tipo de Activos Objeto de Inversión que sean presentadas ante el Comité de Inversión. Para tales efectos, los subcomités deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Que estén constituidos en los términos que determinen los Comités de Inversión respectivos;
- II. Que se documente la información relativa al funcionamiento de los subcomités, señalando como mínimo los integrantes, invitados, facultades, políticas, estrategias y mecanismos de rendición de cuentas hacia el Comité de Inversión, y
- III. Las actividades que realicen los subcomités deberán ser avaladas por los Comités de Inversión, quedando asentadas en las correspondientes Actas Pormenorizadas, así como reveladas en el Manual de Inversión.

Dentro de las actividades que los subcomités realicen se podrá contemplar la preparación de la documentación necesaria para la toma de decisiones del citado Comité de Inversión, la cual deberá estar a disposición de la Comisión.

La creación de subcomités no exime al Comité de Inversión de contar con la información necesaria para su toma de decisiones y dar cabal cumplimiento, a las obligaciones previstas en la normatividad vigente.

Artículo 47.- Los Contralores Normativos y los responsables del área de riesgos deberán asistir a las sesiones de los Comités de Inversión que opere la Administradora para la cual presten sus servicios. En todo caso participarán con voz pero sin voto.

Asimismo, los Contralores Normativos deberán asistir a las sesiones de los Comités de Riesgos Financieros que opere la Administradora para la cual presten sus servicios. En todo caso participarán con voz pero sin voto.

Artículo 48.- Los miembros del Comité de Inversión con voz y voto no podrán ser miembros del Comité de Riesgos Financieros con excepción del director general de la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate.

Artículo 49.- Los Consejeros Independientes que sean miembros de un Comité de Inversión, deberán acreditar la experiencia mínima de cinco años a que se refiere el artículo 50 fracción I de la Ley, en materia financiera.

Los Consejeros Independientes y los asistentes a las sesiones del Comité de Inversión deberán manifestar los potenciales conflictos de interés que en su caso enfrenten sobre los temas de gestión de las carteras de inversión que sean objeto de su evaluación. Los Consejeros Independientes deberán abstenerse de ejercer su derecho de voto en los casos en que hubieren manifestado enfrentar un conflicto de interés.

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE INVERSIONES

Artículo 50.- Cada Administradora deberá contar con un Responsable del Área de Inversiones. El Responsable del Área de Inversiones deberá ser un Funcionario que reporte directamente al director general de la Administradora de acuerdo a la estructura organizacional de la Administradora. Para ser Responsable del Área de Inversiones se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar ante la Comisión solvencia moral, así como capacidad técnica y administrativa:
 - a) Se considera que una persona tiene solvencia moral cuando:
 - i. No esté inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
 - ii. No haya sido condenada por sentencia firme por delito doloso, y
 - iii. Goce de reconocido prestigio profesional.
 - b) Para cumplir con el requisito de capacidad técnica y administrativa deberán probar una experiencia profesional de cuando menos siete años en la gestión de carteras de inversión, y
- II. Manifestar bajo protesta de decir verdad ante la Administradora, que conoce el código de ética elaborado por la Administradora a la que preste sus servicios, al que deberá sujetarse para la realización de inversiones personales a efecto de evitar cualquier tipo de conflictos de interés.

Artículo 51.- El Responsable del Área de Inversiones tendrá a su cargo, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Ser responsable de la ejecución de la política y Estrategia de Inversión determinada por el Comité de Inversión, dentro de los parámetros establecidos por los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión, para lo cual deberá ejecutar dicha estrategia con base en los recursos disponibles para tales fines de la propia Administradora, o en su caso, girar las instrucciones correspondientes a otros Operadores, o bien a Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo los Mandatarios. Asimismo, deberá revisar los reportes que emitan los Mandatarios;
- II. Realizar sus funciones de acuerdo a la normatividad externa e interna en el desempeño de su cargo y del área de inversiones. Dicha normatividad incluye las Leyes, Reglamentos, Circulares, Lineamientos y otras Disposiciones del Sistema de Ahorro para el Retiro en materia de inversiones, y
- III. Hacer cumplir la política de Desviación Máxima respecto de la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión una vez aprobada por el Comité de Inversión.

CAPÍTULO III DEL MANUAL DE INVERSIÓN

Artículo 52.- Cada Administradora deberá elaborar un Manual de Inversión, el cual deberá ser aprobado por los Comités de Inversión y por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora, contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes.

La Administradora deberá tener a disposición de la Comisión evidencia de lo siguiente:

- 1.1. El Manual de Inversión fue revisado al menos por el Responsable del Área de Inversiones, y
- 1.2. El Contralor Normativo supervisó que el contenido del Manual de Inversión corresponda con lo aprobado tanto por el Comité de Inversión como por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

Las Administradoras deberán informar a la Comisión, formal y claramente, sobre cada una de las modificaciones realizadas al Manual de Inversión, esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles de realizadas dichas modificaciones. Asimismo, deberán mantener a disposición de la Comisión, evidencia de que dichas modificaciones fueron aprobadas por los Comités de Inversión y por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

El Manual de Inversión deberá permanecer a disposición de la Comisión en todo momento y cumplir con la calidad y características requeridas en el presente Capítulo, así como lo previsto en los artículos 36, 41, 46, fracción III y 128 de las presentes Disposiciones, según corresponda, en términos de lo establecido en cada uno de dichos artículos.

La Comisión podrá requerir en cualquier momento que la Administradora le presente el Manual de Inversión y que la Administradora efectúe los ajustes que sean necesarios a dicho Manual.

El Manual de Inversión deberá especificar los siguientes elementos:

- I. Las políticas y procedimientos para la adquisición de Activos Objeto de Inversión, que el Comité de Inversión haya autorizado para invertir los recursos de la Sociedad de Inversión. Asimismo, deberá señalar tanto en el Manual de Inversión como en el prospecto de información aquellos Activos Objeto de Inversión previstos en el régimen de inversión vigente en los que el Comité de Inversión no haya autorizado invertir los recursos de la Sociedad de Inversión dentro del Régimen de Inversión Autorizado. Dichas políticas y procedimientos de inversión podrán ser determinados mediante lineamientos generales autorizados por el Comité de Inversión;
- II. La obligación por parte de los miembros del Comité de Inversión, del Responsable del Área de Inversiones y de los Operadores, de reconocer la responsabilidad inherente a su cargo y de anteponer, ante todo, el interés de los Trabajadores a cualquier otro;
- III. Los procedimientos para la estructuración y liquidación de Estructuras Vinculadas a Subyacentes;
- IV. Los estándares mínimos de revelación de información determinados por el Comité de Inversión, de los emisores de Activos Objeto de Inversión elegibles para ser adquiridos por las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

- V. La metodología que se deberá seguir a efecto de realizar el análisis de las carteras de inversión referidas en el artículo 63 de las presentes Disposiciones;
- VI. La metodología que se deberá seguir a efecto de realizar los análisis de los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales a que se refiere el artículo 139 de las presentes Disposiciones;
- VII. Los requerimientos mínimos que deberán cumplir los representantes comunes de las emisiones para que las Sociedades de Inversión puedan adquirirlas;
- VIII. Que los responsables de la confirmación, liquidación, registro contable y generación de estados financieros, así como de la asignación de operaciones actúen con independencia del Responsable del Área de Inversiones y de los Operadores;
- IX. Las políticas referentes a las posturas de precios en firme para operar con Derivados;
- X. El establecimiento de políticas internas para la selección de Contrapartes, de Custodios, y de Prestadores de Servicios Financieros incluidos los Fondos Mutuos, Mandatarios, en su caso operadores de Mercancías y Mandatarios de Instrumentos Estructurados conocidos en la práctica como fondos de fondos así como para la selección de Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y mecanismos con exposición a subyacentes permitidos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Las políticas para la selección de Contrapartes deberán incluir un análisis que contenga la evaluación de riesgo de crédito o crediticio, reputacional y de liquidez de la Contraparte, así como un análisis de la estructura legal de la ejecución de garantías. Para el caso de contratos que se establezcan en la modalidad conocida en la práctica como "entrega contra pago", no será necesario elaborar la evaluación del riesgo de crédito de la Contraparte. Asimismo, se deberán señalar los criterios que se tomaron en cuenta para definir la política para la selección de Contrapartes;
- XI. Los mecanismos necesarios para acceder a las mejores tasas de interés o precios vigentes en el mercado al momento de concertar operaciones por Activo Objeto de Inversión, sujetándose a lo siguiente y en su defecto a las mejores prácticas internacionales observadas en el mercado:
- a) La definición de mecanismos para concertar operaciones al mejor precio o tasa disponibles, incluidos los Costos de Corretaje que se deriven de las operaciones con Activos Objeto de Inversión;
 - b) Los medios electrónicos y de comunicaciones a través de los cuales se permite obtener cotizaciones;
 - c) La definición de las políticas para ejecución de órdenes considerando los montos a negociar, así como la profundidad y liquidez de los mercados;
 - d) La definición de las políticas para ejecución de Órdenes de Concertación en Paquete y Órdenes de Concertación Ciegas, así como otros mecanismos similares a éstas, empleadas por la Sociedad de Inversión, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. La Administradora deberá contar con las capacidades tecnológicas y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en el mismo Manual de Inversión y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero. Igualmente, la Administradora deberá contar con las capacidades tecnológicas necesarias para realizar las políticas de control de riesgos establecidas por el Comité de Riesgos Financieros y para evaluar si dichas operaciones se ejecutan al mejor precio;
 - ii. Contar con evidencia que muestre que la operación de Concertación de Órdenes en Paquete se ejecutó al mejor precio disponible, la cual deberá estar a disposición de la Comisión y del Contralor Normativo, y
 - iii. Estas operaciones se deberán realizar únicamente a través de mercados listados en los Países Elegibles para Inversiones.
 - e) El número mínimo de cotizaciones antes de concertar una operación;
 - f) El lapso de tiempo permitido para cotizar;
 - g) El lapso de tiempo permitido para realizar la distribución de las inversiones entre las Sociedades de Inversión;

- h) La evidencia en medios magnéticos, así como electrónicos, documentales, entre otros análogos, que sustenten el apego a las políticas adoptadas para asegurar que las operaciones realizadas se llevan a cabo conforme a las políticas de mejor ejecución;
- i) Las sanciones aplicables a los empleados de la Administradora que violen la normatividad interna y externa que le sea aplicable;
- j) Las políticas aprobadas por el Comité de Inversión para la contratación de Mandatarios, y
- k) Los mecanismos de excepción a los criterios previstos en los incisos anteriores de la presente fracción determinados por el Comité de Inversión.

En caso de que se realicen las operaciones por medio de Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo a los Mandatarios y a los Mandatarios de Instrumentos Estructurados, la Administradora deberá pactar en los contratos celebrados con éstos los mecanismos para que las operaciones se realicen a las mejores tasas de interés o precios vigentes en el mercado al momento de concertarlas. Dichos mecanismos deberán estar contenidos en el Manual de Inversión;

XII. Derogado;

XIII. En el caso de que la administración de las inversiones sea realizada a través de un tercero, además de contar obligatoriamente con un Responsable del Área de Inversiones, la Administradora deberá determinar la forma en que se asegurará que:

- a) La información confidencial de cada entidad no sea utilizada con fines distintos a aquellos para los cuales fue revelada;
- b) No exista un beneficio indebido por parte del tercero o sus entidades relacionadas de la información proporcionada por la Administradora, y
- c) En las relaciones del tercero con los grupos y entidades financieras con las que tenga Nexos Patrimoniales, se observará lo previsto en los artículos 64 y 69 de la Ley, lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión, en las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos y en las presentes Disposiciones.

XIV. Deberá contener políticas de la administración de la liquidez de la cartera de inversión para lo cual deberá considerar cuando menos lo siguiente:

- a) Características en cuanto a la liquidez de los Activos Objeto de Inversión que conforman la cartera de inversión de conformidad con las políticas que defina el Comité de Inversión, las cuales deberán considerar lo siguiente:
 - i. Plazo del instrumento;
 - ii. En su caso, calificación crediticia de la emisión y emisor;
 - iii. Mercados en que se negocia y estimaciones sobre los diferenciales de precios de compra y de venta;
 - iv. Estimaciones acerca de la profundidad y liquidez de los mercados, coyunturalmente y estructuralmente;
 - v. Plataformas de negociación disponibles para dichos valores;
 - vi. Operaciones de préstamo de valores y reportos con dichos valores, y
 - vii. En su caso, estimaciones sobre los Cupones, dividendos y distribuciones.

Los Activos Objeto de Inversión se deberán clasificar conforme a las políticas antes referidas.

- b) Estimaciones mensuales de los flujos netos de liquidez de la Sociedad de Inversión provenientes, entre otros de: traspasos, retiros parciales y totales, resultados de operaciones financieras, en particular de operaciones con Derivados, llamadas de capital provenientes de Instrumentos Estructurados, contribuciones periódicas a las cuentas individuales, asignaciones y reasignaciones de cuentas individuales, flujo por pago de Cupones, dividendos y distribuciones, vencimientos de activos, amortizaciones anticipadas y transferencias por la edad de los Trabajadores. Los análisis referidos en el presente párrafo deberán realizarse con elementos demográficos, estadísticos, financieros y actuariales. La revisión y actualización de los elementos demográficos y actuariales deberá realizarse al menos anualmente;

- c) Prever que las Administradoras tengan proyecciones con los flujos netos de liquidez generados por la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate para cada uno de los siguientes 90 días naturales posteriores a la fecha de análisis, así como de una proyección de los flujos netos de liquidez a 180 días, 1, 2, 3, 4 y 5 años, y
 - d) Prever una política de adquisición y gestión de Activos Objeto de Inversión, congruente con la información y análisis que se derive de efectuar los procesos descritos en el presente artículo. En caso que la Sociedad de Inversión no invierta en algún Activo Objeto de Inversión no se deberá determinar la política en comento;
- XV. Definir las políticas de líneas de crédito para Contrapartes, en particular para operaciones con Derivados;
 - XVI. Contar con la descripción del Sistema Integral Automatizado para las actividades de adquisición, enajenación, registro en línea de Activos Objeto de Inversión y la estructura de base de datos generada para el seguimiento de cada una de estas actividades;
 - XVII. La definición de la Trayectoria de Inversión de cada Sociedad de Inversión y la Desviación Máxima autorizada;
 - XVIII. Designación y actividades del Responsable del Área de Inversiones para dar cumplimiento a las actividades específicas en materia de Instrumentos Estructurados, y
 - XIX. Las políticas a que se refiere el artículo 34, fracción X de las presentes disposiciones.

El Manual de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y deberá ser actualizado con la frecuencia necesaria para alcanzar dicho objetivo. El Manual de Inversión deberá formar parte del Programa de Autorregulación que apruebe el Órgano de Gobierno de la Administradora en términos del artículo 29, fracción I de la Ley. Los Funcionarios de la Administradora y de las Sociedades de Inversión deberán observar el cumplimiento de dicho Manual de Inversión.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE INVERSIÓN

Artículo 53.- Las Administradoras deberán contar para las operaciones que celebren directamente a través de sus Operadores con un Sistema Integral Automatizado para las actividades de adquisición, enajenación y registro en línea de Activos Objeto de Inversión que cumplan cuando menos con lo señalado en el Anexo L de las presentes Disposiciones. El Sistema Integral Automatizado a que se refiere el presente artículo deberá emplear insumos con un rezago de un día o menor si el Comité de Inversión así lo define.

Artículo 54.- Las Administradoras durante la implementación del Sistema Integral Automatizado deberán emplear de manera simultánea el sistema con el que cuenten para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones. Durante la sustitución del Sistema Integral Automatizado, la Administradora será responsable de cualquier incumplimiento ocasionado a las presentes Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las Administradoras, el Pensionisste y las Sociedades de Inversión y la reserva especial, a las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las Sociedades de Inversión, a las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información y a lo previsto en las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos.

Artículo 55.- Las Administradoras deberán establecer políticas de contingencia para el caso de fallas técnicas en el Sistema Integral Automatizado o algún módulo del referido sistema, así como políticas de respaldo y continuidad de la operación de inversión con la que deberá contar la Sociedad de Inversión. Dichas políticas de contingencia deberán contemplar el funcionamiento de las actividades críticas definidas por el Comité de Inversión, considerando lo previsto en el artículo 56 de las presentes Disposiciones.

Artículo 56.- En caso de que se requiera recuperar la continuidad de la operatividad se deberá llevar a cabo en una sede alterna que no deberá verse previsiblemente afectada por las mismas circunstancias que la sede de la Administradora. La sede alterna de la Administradora deberá satisfacer cabalmente las presentes Disposiciones, en relación al funcionamiento mínimo que deberán observar las Sociedades de Inversión, así como las actividades adicionales determinadas por la propia Administradora. En caso de que la Administradora determine la realización de funciones adicionales al funcionamiento mínimo en la sede alterna, la Administradora será responsable de garantizar el cabal cumplimiento de las presentes Disposiciones.

Se entenderá por funcionamiento mínimo de las Sociedades de Inversión, las siguientes actividades:

- I. Poder cruzar el precio de la Sociedad de Inversión en la plataforma definida por una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores;
- II. Enviar a la Comisión la información financiera referida en las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información;
- III. Cumplir con todas las obligaciones de liquidación de Activos Objeto de Inversión que conforman la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, y
- IV. Realizar las operaciones necesarias para cumplir con las obligaciones previamente contraídas.

Artículo 57.- Las Administradoras no podrán traspasar Activos Objeto de Inversión entre Sociedades de Inversión salvo que alguna norma o autorización emitida por la Comisión lo permita.

Artículo 58.- Las Sociedades de Inversión podrán adquirir o enajenar Activos Objeto de Inversión únicamente en los Países Elegibles para Inversiones.

Artículo 59.- Las Sociedades de Inversión que operen las Administradoras deberán prever que las actividades de compra o venta que realicen se apeguen a los sanos usos y prácticas del mercado.

Las operaciones de compra o venta de un Activo Objeto de Inversión negociadas a través de bolsas de valores, Bolsas de Derivados o corros electrónicos abiertos simultáneamente a participantes financieros, se considerarán operaciones a mercado.

Es una obligación de la Administradora mantener evidencia en medios magnéticos, así como electrónicos, documentales, o análogos, que sustenten el apego a las políticas adoptadas para asegurar que las operaciones realizadas se llevarán a cabo conforme a las políticas de mejor ejecución.

Artículo 60.- El Responsable del Área de Inversiones, o bien, el Funcionario que éste designe por escrito, deberá dar aviso al Comité de Inversión en cada sesión ordinaria sobre los excesos en el uso de las líneas de crédito por Contraparte en operaciones con Derivados ocurridos durante el último periodo entre sesiones.

Artículo 61.- Las Administradoras podrán prever que los contratos con los Custodios incluyan facilidades de liquidez en las operaciones de compra o venta de Activos Objeto de Inversión, las cuales se deberán saldar al cierre del día. Dichas facilidades no generarán costo alguno para las Administradoras o para las Sociedades de Inversión que operen referente al monto facilitado, siempre que se salden al cierre del día.

Artículo 62.- Las áreas de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las Sociedades de Inversión deberán contar con un manual que indique las políticas y los procedimientos que rigen su operación, así como la descripción del Sistema Integral Automatizado que apliquen a sus actividades y la estructura de base de datos generada para el seguimiento de cada una de estas actividades.

Dicho manual deberá ser aprobado por el Comité de Inversión, el Comité de Riesgos Financieros o bien el Funcionario que designe como responsable el director general quedando asentado quien lo aprobó en el propio manual. Asimismo, en dicho manual deberá quedar asentado el Comité o Funcionario responsable de definir las políticas y periodicidad de actualización y mejora del Sistema Integral Automatizado en términos del artículo 4 segundo párrafo de las presentes Disposiciones.

El manual en comento deberá mantenerse a disposición de la Comisión en todo momento.

CAPÍTULO V

DE LAS PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE LAS CARTERAS DE INVERSIÓN

Artículo 63.- El Responsable del Área de Inversiones, o quien éste designe, deberá considerar para sus decisiones de inversión en FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Mercancías, Divisas, Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, los resultados de las pruebas elaboradas por la UAIR a que se refiere el Título II, Capítulo II de las presentes Disposiciones. Las referidas pruebas deberán efectuarse con una periodicidad mensual.

En el caso de las FIBRAS, Vehículos de Inversión Inmobiliaria y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales las Sociedades de Inversión podrán utilizar Instrumentos Genéricos para realizar las pruebas a las que se refiere el presente artículo. Para el caso de los Instrumentos Estructurados también se deberá elaborar pruebas de cartera las cuales únicamente serán exigibles a partir de que el Instrumento Estructurado cuente con inversiones y quedarán satisfechas con los informes de riesgos que para tales

efectos provea el administrador o el valuador independiente del Vehículo en cuestión. El Responsable del Área de Inversiones, o quien éste designe, deberá conocer y en su caso solicitar modificaciones a través de los comités técnicos de los Instrumentos Estructurados, referentes a los contenidos de las pruebas previstas en el presente párrafo. Los resultados de estas pruebas deberán darse a conocer al Comité de Riesgos Financieros.

El Responsable del Área de Riesgos deberá presentar los resultados de las pruebas referidas en la presente disposición mensualmente al Comité de Inversión para que las considere en sus decisiones de inversión de la Sociedad de Inversión en la sesión siguiente a su elaboración y mantenerse a disposición de la Comisión.

TÍTULO IV
DE LAS SANAS PRÁCTICAS
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS CORPORATIVOS

Artículo 64.- Las Sociedades de Inversión que opere la Administradora, en el ejercicio de los derechos que les confiera su participación accionaria en una sociedad que forme parte de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Definir una política para la designación de consejeros independientes de la empresa financiada por la Sociedad de Inversión, en los consejos de administración que velen por los intereses de los trabajadores así como por el valor económico y viabilidad de las inversiones en respeto de los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG, por sus siglas en inglés). Dentro de las características de los consejeros independientes se encuentran las siguientes:
 - a) Experiencia profesional en actividades como consejeros;
 - b) Apegarse al código de ética establecido por el Comité de Inversión, el cual comprenderá entre otros:
 - i. Abstenerse en las votaciones en las que el consejero independiente tenga conflicto de interés en su persona;
 - ii. Prever políticas en las cuales el consejero independiente como representante de la Sociedad de Inversión tenga conflicto de interés con la empresa;
 - iii. Conocimiento de los preceptos de la Ley del Mercado de Valores, en particular en cuanto al acceso de información que no sea pública para la toma de decisiones, y
 - iv. El deber de solicitar la información que requiera para el cabal cumplimiento de su mandato.
 - c) Apegarse a las reglas y lineamientos aplicables a los consejeros definidos por las autoridades reguladoras de mercados de valores y, en su caso, agrupaciones gremiales.
- II. Definir una política que, en su caso, será aplicable a situaciones en las que la Sociedad de Inversión decida no nombrar a un consejero independiente.

CAPÍTULO II
DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 65.- El Órgano de Gobierno de la Administradora deberá elaborar y aprobar un código de buenas prácticas cuyo objetivo sea eliminar potenciales conflictos de interés en las actividades y toma de decisiones referentes a las inversiones y administración de riesgos. Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Administradora deberá elaborar y aprobar un código de ética cuyo objetivo sea establecer los principios con los que deberán conducirse los Funcionarios del área de inversiones, del área de riesgos, de la contraloría normativa que ejerzan labores de observación en materia financiera de las Sociedades de Inversión, de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión, incluyendo a los integrantes de los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros, así como todos los involucrados en la operación y toma de decisiones de las Sociedades de Inversión, en el cumplimiento de sus funciones.

- I. El código de buenas prácticas deberá incluir lo siguiente:
 - a) Responsabilidades y obligaciones que determine el Órgano de Gobierno de la Administradora, para cada consejero miembro de dicho Órgano;

- b) Una política que permita conocer a los miembros del Órgano de Gobierno de la Administradora los reportes de los expertos independientes, en su caso;
- c) Una política para detectar y evitar conflictos de interés reales y potenciales en las actividades de inversión y de administración de riesgos que sean presentados ante el Órgano de Gobierno de la Administradora;
- d) Los criterios sobre los cuales podrían basarse las políticas de remuneración del personal de inversión y riesgos de las Sociedades de Inversión, así como de los responsables de las áreas de confirmación, asignación, liquidación y registro contable y contraloría normativa. La Administradora tendrá la obligación de proveer los insumos para que ejerzan, en tiempo y forma, las herramientas necesarias para el ejercicio de las facultades de los Consejeros Independientes. Asimismo, les informará respecto de los asuntos en los que se les solicitará su opinión, y
- e) Las sanciones internas, por tipo de incumplimiento, en caso de faltas u omisiones a lo previsto en dicho código, incluidas de forma enunciativa más no limitativa, amonestaciones privadas, amonestaciones públicas y separaciones del cargo.

El contenido del código de buenas prácticas se deberá revisar anualmente o antes si así lo define el Órgano de Gobierno de la Administradora.

II. El código de ética deberá prever lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse los Funcionarios vinculados con la celebración de operaciones;
- b) La obligatoriedad de cumplimiento del código y su publicación en la página de Internet de la Administradora;
- c) Las sanciones internas, por tipo de incumplimiento, en caso de faltas u omisiones a lo previsto en dicho código, incluidas de forma enunciativa más no limitativa, las amonestaciones privadas, amonestaciones públicas y separaciones del cargo, y
- d) Las políticas aplicables a los miembros del Comité de Inversión, del Comité de Riesgos Financieros, así como a los Funcionarios del área de inversiones y del área de riesgos, con respecto a las inversiones personales de dichos participantes con el objeto de evitar cualquier tipo de conflictos de interés.

El contenido del código de ética se deberá revisar anualmente o antes si así lo define el Órgano de Gobierno de la Administradora.

Los Funcionarios del área de inversiones, del área de riesgos, de la contraloría normativa que ejerzan labores de observación en materia financiera de las Sociedades de Inversión, de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión, incluyendo a los integrantes de los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros, así como todos los involucrados en la operación y toma de decisiones de las Sociedades de Inversión, en el cumplimiento de sus funciones, deberán cumplir en todo momento lo previsto en el código ética y código de buenas prácticas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 66.- El Órgano de Gobierno de la Administradora podrá crear un subcomité que tenga por objeto:

- I. En relación al código de buenas prácticas, lo siguiente:
 - a) Analizar potenciales conflictos de interés en las actividades de inversión y de administración de riesgos que sean presentados ante el Órgano de Gobierno de la Administradora;
 - b) Analizar el contenido del código de buenas prácticas, y
 - c) Proponer al Órgano de Gobierno de la Administradora las sanciones que en su caso se deban imponer a los Funcionarios que infrinjan el código de buenas prácticas.
- II. En relación al código de ética, lo siguiente:
 - 1. Analizar potenciales conflictos de interés con respecto a las inversiones personales de los miembros del Comité de Inversión, del Comité de Riesgos Financieros, así como de los Funcionarios del área de inversiones y del área de riesgos,
 - 2. Analizar los asuntos relacionados con la elaboración y aprobación del código de ética, y
 - 3. Analizar el contenido del código de ética.

En caso de que Órgano de Gobierno de la Administradora no cree el subcomité previsto en el presente artículo, dicho Órgano de Gobierno deberá autorizar los contenidos de las fracciones I y II del presente artículo.

CAPÍTULO III

PRÁCTICAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 67.- Las Sociedades de Inversión tendrán prohibido realizar las siguientes inversiones con el Activo Total de la Sociedad de Inversión:

- I. Adquirir directamente o indirectamente Activos Objeto de Inversión emitidos, aceptados o avalados por Intermediarios Financieros con los que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales;
- II. Celebrar operaciones con Activos Objeto de Inversión con Intermediarios Financieros con los que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales, y
- III. Celebrar operaciones con Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria de los que no se conozcan los Activos subyacentes del Vehículo, de conformidad con la periodicidad diaria, excepto en los supuestos previstos en las presentes Disposiciones.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Vehículos y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, que sean patrocinados o administrados por Intermediarios Financieros, Mandatarios o Prestadores de Servicios con los que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales, siempre que dichos Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria se encuentren en la relación publicada por la Comisión en su página de Internet, o bien, cuenten con un dictamen favorable por parte del experto independiente, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos. Los Vehículos y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria deberán cumplir en todo momento con las disposiciones que les resulten aplicables.

Las Sociedades de Inversión, cuyo régimen de inversión lo autorice, podrán adquirir Vehículos a través de colocaciones primarias y en el mercado secundario cuando el emisor sea un fideicomiso constituido en una Institución de Crédito integrante del mismo grupo financiero que la Administradora, o de la cual sus accionistas formen parte, que opere a la Sociedad de Inversión, debiendo hacerse constar en el contrato de fideicomiso que se celebre, las condiciones de que el fiduciario actuará por cuenta de terceros, sin asumir ninguna responsabilidad de pago ni otorgar a los tenedores garantías de ningún tipo.

Asimismo, las Sociedades de Inversión podrán adquirir los Instrumentos Estructurados a que se refiere el párrafo anterior, en el mercado secundario, utilizando los servicios de la Institución de Crédito o de la casa de bolsa del grupo financiero del que la Administradora que las opere forme parte o que tenga Nexo Patrimonial, para que por cuenta y orden, efectúen operaciones con valores, distintas a las que se encuentran prohibidas por el artículo 69 de la Ley.

Artículo 68.- Las Sociedades de Inversión deberán ajustar sus prácticas con los Prestadores de Servicios Financieros, y en su caso con los Mandatarios, a lo dispuesto por el presente Capítulo, debiendo en todo momento evitar operaciones que impliquen un posible conflicto de interés, a tal efecto, se deberá pactar de manera expresa:

- I. Que los Prestadores de Servicios Financieros, y en su caso los Mandatarios, no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante cuando actúen con Activos Objeto de Inversión que formen parte del patrimonio de los Prestadores de Servicios Financieros o de los Mandatarios;
- II. Que los Prestadores de Servicios Financieros, y en su caso los Mandatarios, no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante con Intermediarios Financieros con los que los Prestadores de Servicios Financieros o los Mandatarios tengan Nexos Patrimoniales, y
- III. Que los Prestadores de Servicios Financieros, y en su caso los Mandatarios, no podrán celebrar operación alguna para la Sociedad de Inversión contratante con Intermediarios Financieros con los que la Administradora que opera esa Sociedad de Inversión tenga Nexos Patrimoniales.

Artículo 69.- El Contralor Normativo de la Administradora que opere la Sociedad de Inversión, será responsable de observar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo. En lo referente al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, el Contralor Normativo deberá definir en su Plan de Funciones un proceso para observar desviaciones a lo establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV DE LA CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS

Artículo 70.- Los Funcionarios encargados de actividades de las Sociedades de Inversión deberán estar certificados de conformidad con el presente artículo y el Anexo J de las presentes Disposiciones. En particular, los Funcionarios del área de inversiones, del área de riesgos, de la contraloría normativa que ejerzan sus labores en materia financiera de las Sociedades de Inversión, de las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registro contable y generación de estados financieros de las operaciones de inversión, deberán estar certificados por alguno de los terceros independientes de reconocido prestigio en la impartición de educación en materia financiera que al efecto designe la Comisión para acreditar sus conocimientos generales en materia de inversiones para ejercer las funciones que desempeñen. La certificación tendrá una vigencia de conformidad con el Anexo J de las presentes Disposiciones.

Los Funcionarios únicamente podrán celebrar las operaciones de compra, venta, reporto, préstamo de valores, confirmación, liquidación, asignación o registro contable y generación de estados financieros de instrumentos sobre Activos Objeto de Inversión para las que se encuentren certificados.

En caso, que existieran errores operativos provocados por los Funcionarios que incumplieron con la certificación referida en el presente artículo y por ello se hubieren generado minusvalías, costos o pérdidas a las Sociedades de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión correspondiente deberá resarcir las erogaciones anteriores, para lo anterior se considerará el periodo completo en que ocurrió el evento.

Ninguna persona vinculada a las labores de las Sociedades de Inversión que incumpla con lo dispuesto en las presentes Disposiciones referente a las certificaciones previstas en el presente artículo, podrá ejercer funciones para las Sociedades de Inversión que requieran ser ejecutadas por un Funcionario certificado por un periodo mayor a los 60 días hábiles.

Los Funcionarios no podrán acumular más de 60 días hábiles sin certificación en una Administradora o distintas Administradoras contando los días a partir de que se incorporó a las áreas referidas en distintas Administradoras o en una misma Administradora.

Sin menoscabo de la certificación general en materia financiera referida en el presente artículo, los Funcionarios encargados de actividades referentes a las Sociedades de Inversión que realicen operaciones con Derivados e Instrumentos Estructurados, adicionalmente deberán contar con las certificaciones específicas que se establecen en las presentes Disposiciones, en especial respecto del contenido del Anexo J.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Artículo 71.- Los Consejeros Independientes, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, deberán rendir un informe anual al Órgano de Gobierno de la Administradora, el cual deberá contener su opinión sobre las áreas de oportunidad que identifiquen en la Administradora en materia financiera, así como, las actividades más relevantes de su gestión y las actividades dentro de los Comités a los cuales haya asistido durante el período de referencia. Dicho informe deberá estar a disposición de la Comisión en todo momento.

Artículo 72.- Los Consejeros Independientes deberán conocer de los Funcionarios que dejen de laborar o de prestar sus servicios en la Administradora con puestos equivalentes o superiores a los responsables de cada una de las áreas de la Administradora, entre otros, el Responsable del Área de Inversiones, el de riesgos financieros, el de riesgos operativos de la Sociedad de Inversión, el de administración y finanzas, legal y del órgano de control interno.

Artículo 73.- Por lo menos una vez al año a través de su representación en el Órgano de Gobierno de la Administradora, los Consejeros Independientes deberán proponer y opinar respecto a las mejoras identificadas al modelo de gobierno corporativo vigente en la Administradora.

Artículo 74.- La Administradora deberá proveer los recursos humanos y materiales que sean necesarios a los Consejeros Independientes para la realización de sus funciones.

Artículo 75.- Los Consejeros Independientes, al dejar su cargo para la Administradora, dentro de los cuatro meses que sigan a su salida, deberán rendir un informe al Órgano de Gobierno de la Administradora, el cual deberá contener su opinión respecto a la situación de la Administradora en materia financiera, las actividades más relevantes de su gestión y las actividades dentro de los Comités a los cuales haya asistido durante el período en el que permaneció en la Administradora, así como los asuntos en trámite o pendientes a su cargo y la demás información que considere relevante. Dicho informe deberá estar a disposición de la Comisión en todo momento.

TÍTULO V**DE LA PROVEEDURÍA DE PRECIOS Y DE LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN**

Artículo 76.- Las Administradoras, deberán valorar los Activos Objeto de Inversión propiedad de las Sociedades de Inversión por sí mismas o a través de una Sociedad Valuadora que contraten. En cualquier caso deberán utilizar los precios proporcionados por el Proveedor de Precios, los cuales podrán ser entidades diferentes cuando se aplique al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y al Activo Administrado por cada uno de los Mandatarios. Respecto de los Activos Administrados por los Mandatarios, las Administradoras podrán contratar a una Sociedad Valuadora distinta.

Respecto del Activo Total de la Sociedad de Inversión, las Sociedades Valuadoras deberán valorar las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión.

Para los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, las Sociedades Valuadoras, o en su caso las Administradoras, deberán realizar, además de la valuación a los Activos Objeto de Inversión a que se hace referencia, lo siguiente:

- I. Calcular el valor razonable de las operaciones de reporto que realicen las Sociedades de Inversión, y
- II. Calcular para todas las Sociedades de Inversión el Valor en Riesgo, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional y las medidas de riesgo definidas por la Comisión, así como las medidas de riesgo que regulatoriamente deban ser propuestas por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión y aprobadas por el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión.

Para efectos de realizar la valuación de Activos Administrados por los Mandatarios, las Sociedades Valuadoras contratadas por las Administradoras deberán:

- a) Valuar los Activos Administrados por los Mandatarios;
- b) Calcular el valor razonable de las operaciones de reporto que realicen los Mandatarios, y
- c) Calcular las medidas de riesgo definidas por la Comisión o en su caso las que regulatoriamente deban ser propuestas por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión y aprobadas por el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión, aplicable a los Activos Administrados por los Mandatarios.

Artículo 77.- Las Administradoras, antes de adquirir cualquier Activo Objeto de Inversión, ya sea a través de las Sociedades de Inversión o a través de Mandatarios, deberán asegurarse que contarán con el Precio Actualizado para Valuación de los Activos Objeto de Inversión que corresponda, de conformidad con las presentes Disposiciones al Día de Valuación en que ingrese dicho Activo Objeto de Inversión a la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión.

Los Precios Actualizados para Valuación utilizados para valorar los Activos Objeto de Inversión que conformen el Activo Administrado por las Sociedades de Inversión y, en su caso, los intereses, deberán corresponder al Día de Valuación de la acción de la Sociedad de Inversión. Los Activos Administrados por los Mandatarios deberán ser valuados el Día de Valuación usando precios que podrán estar rezagados en su fecha de determinación de conformidad con los plazos descritos en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión.

Artículo 78.- Las Administradoras que tengan objeciones a los precios que determinen el Proveedor de Precios o la Sociedad Valuadora conforme a sus actividades, deberán formularlas por escrito ante dichas entidades y ante la autoridad competente o bien con apego a las prácticas internacionales establecidas en el País Elegible para Inversiones de que se trate, a efecto de que se resuelvan conforme a lo previsto en la regulación que les sea aplicable y deberán dar aviso a la Comisión de la inconformidad anterior el día hábil siguiente a la fecha de publicación del precio objetado, señalando la resolución adoptada por el Proveedor de Precios.

Las Administradoras deberán conservar durante un plazo de 5 años, la evidencia proporcionada por el Proveedor de Precios o la Sociedad Valuadora que sustente las modificaciones que en su caso se hubieren realizado a los Precios Actualizados para Valuación o en su caso a los insumos empleados para determinar el cumplimiento de los límites aplicables a las medidas de riesgos que determine la Comisión de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 79.- Los depósitos bancarios de dinero realizados con los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión deberán valuarse exclusivamente por las Administradoras, tomando el saldo de cierre del día anterior al Día de Valuación. Tratándose de la valuación en moneda nacional de depósitos en Divisas, las Administradoras deberán utilizar el Tipo de Cambio, o bien, el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación. Los depósitos bancarios realizados con los Activos Administrados por los Mandatarios deberán ser valuados por un tercero elegible de conformidad con las presentes Disposiciones determinado por la Administradora entre los que se podrán encontrar los Custodios internacionales o esta misma.

Artículo 80.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valorar diariamente en moneda nacional los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Total de la Sociedad de Inversión conforme al Régimen de Inversión Autorizado, usando lo siguiente:

- I. Precios Actualizados para Valuación aplicados a los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión;
- II. Precios que obtengan las Administradoras de acuerdo con la metodología que desarrollen en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, aplicados a los Activos Objeto de Inversión para los que las presentes Disposiciones prevea este proceso de valuación, que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión;
- III. Valor razonable de las operaciones de reporto y valor de los depósitos bancarios, aplicados a los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión;
- IV. Factores de Riesgo correspondientes a la fecha de valuación, aplicados a los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, y
- V. Valuación de los Activos Objeto de Inversión del Activo Administrado por los Mandatarios.

Tratándose de Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, exceptuando los previstos en el artículo 79 de las presentes Disposiciones, las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valorarlos en moneda nacional utilizando el Tipo de Cambio y, en su caso, el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación.

Asimismo, los Activos Objeto de Inversión que formen parte de los Activos Administrados por los Mandatarios, exceptuando los previstos en el artículo 79 de las presentes Disposiciones, deberán valuarse por la Administradora o en su caso por la Sociedad Valuadora que contraten para tales efectos, en moneda nacional, aplicando en su caso Tipos de Cambio Cruzados de Valuación proporcionados por el Proveedor de Precios que corresponda.

Artículo 81.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán calcular el valor razonable de las operaciones de reporto que realicen las Sociedades de Inversión y en su caso los Mandatarios, utilizando los Precios Actualizados para Valuación y se actualizará el premio devengado de acuerdo con el plazo del Día de Valuación. Asimismo, las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán valorar las garantías de las operaciones de reporto, en los términos de los artículos 83 y 84 de las presentes Disposiciones.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, el valor razonable de las operaciones de reporto deberá ser igual al valor presente de la suma del valor del efectivo, más el premio del reporto. El valor presente, a su vez, se calculará usando la tasa de descuento proporcionada por el Proveedor de Precios, correspondiente al plazo a vencimiento del reporto y a la calificación crediticia de la Contraparte con quien se celebre dicha operación.

Artículo 82.- Las Administradoras o, en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten al efecto, deberán calcular el Valor en Riesgo, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso, la medida de riesgo que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión sea definida, o aquella medida de riesgos que regulatoriamente deba ser propuesta por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión y aprobada por el Órgano de Gobierno de las Sociedades de Inversión o bien la definida por el Comité de Análisis de Riesgos aplicable a los Activos Objeto de Inversión que formen parte de los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión.

Asimismo, las Sociedades Valuadoras que contraten las Administradoras deberán calcular la medida de riesgo que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión sea definida, la que regulatoriamente deba ser propuesta por el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión y aprobada por el Órgano de Gobierno de las Sociedades de Inversión o bien la definida por el Comité de Análisis de Riesgos, aplicable a los Activos Objeto de Inversión que forme parte de los Activos Administrados por los Mandatarios.

CAPÍTULO I**PROVEEDURÍA DE PRECIOS PARA LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN****Sección I****De la Proveeduría de precios para la valuación de Activos Administrados por la Sociedad de Inversión**

Artículo 83.- Respecto a los Activos Objeto de Inversión que formen parte de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, las Administradoras deberán contratar los servicios de un Proveedor de Precios, a fin de recibir de éste, los siguientes servicios:

- I. Precios Actualizados para Valuación de Instrumentos de todos los Activos Objeto de Inversión que conformen el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, excepto para:
 - a) El valor razonable de las operaciones de reporto;
 - b) El valor de depósitos bancarios;
 - c) El valor de los Instrumentos Estructurados, que cuenten con la valuación de un valuator independiente del fideicomitente del patrimonio del Instrumento Estructurado, de las entidades promovidas, del promovente y del administrador del fondo, y
 - d) Los Activos Objeto de Inversión previstos en los artículos 84 y 85 de las presentes Disposiciones.
- II. Factores de Riesgo de todos los Activos Objeto de Inversión que conformen el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, exceptuando los previstos en los artículos 84 y 85 de las presentes Disposiciones.

Artículo 84.- Respecto de los Activos Objeto de Inversión que operen en mercados internacionales y que formen parte de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, las Administradoras podrán:

- I. Obtener los Precios Actualizados para Valuación del Custodio que hayan contratado para la guarda de valores y operaciones que celebren en los mercados internacionales, y
- II. Obtener los Factores de Riesgo del Custodio contratado para la guarda de valores y operaciones que celebren en los mercados internacionales.

El Custodio al que se refiere el presente artículo deberá estar autorizado para realizar actividades de valuación por la autoridad competente del País Elegible para Inversiones donde se encuentre domiciliado y podrá ser una entidad distinta del Custodio contratado para las actividades de guarda de valores en el mercado nacional.

Artículo 85.- Respecto de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, la Administradora podrá obtener el valor de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión administradas por ésta celebren en mercados extrabursátiles, utilizando la metodología de valuación que aprueben los respectivos Comités de Riesgos Financieros contenida en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero.

Sección II**De la Proveeduría de precios para la Valuación de Activos Administrados por Mandatarios**

Artículo 86.- Respecto a los Activos Objeto de Inversión que formen parte de los Activos Administrados por los Mandatarios, la Administradora deberá obtener los Precios Actualizados para Valuación y los Factores de Riesgo aplicables a los activos referidos en las presentes Disposiciones de un Proveedor de Precios o bien de los Custodios autorizados para realizar tales actividades en los Países Elegibles para Inversiones, los cuales podrán ser entidades distintas de aquellas referidas en la Sección anterior.

Sección III**De la Proveeduría de Precios para la Valuación de Activos Objeto de Inversión**

Artículo 87.- Los Precios Actualizados para Valuación correspondientes a los Activos Objeto de Inversión que conforman la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión y, en su caso, los intereses, deberán corresponder al Día de Valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate.

A efectos de lo anterior, el Comité de Valuación, a que se refiere el artículo 46 de la Ley, podrá determinar los criterios referentes a la información que será considerada para efectos de calcular los Precios Actualizados para Valuación.

Asimismo, a través de las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información, deberá entregarse a la Comisión, las políticas para definir las operaciones y los activos que conformarán las posiciones que deberán ser valuadas en cada fecha valor.

Sección IV

De la Contratación del Proveedor de Precios

Artículo 88.- Cada Proveedor de Precios o Custodio que contrate la Administradora con fines de obtener Precios Actualizados para Valuación, deberá proveer un precio único de los Activos Objeto de Inversión que valúe.

Para el caso de los Proveedores de Precios que contrate la Administradora para valuar las carteras de inversión administradas por los Mandatarios y en su caso las carteras de inversión administradas por ella misma en mercados internacionales, aplicará lo siguiente:

- I. En caso de que el Proveedor de Precios a su vez requiera los servicios de expertos en valuación la Administradora que lo hubiere contratado deberá conocer qué activos le corresponderá valuar a cada experto, y
- II. Para el caso de las carteras de inversión que administre la propia Sociedad de Inversión deberá utilizar un Proveedor de Precios único para valuar dichos Activos Objeto de Inversión. No obstante lo anterior, la Administradora podrá contratar un Proveedor de Precios distinto al referido en el presente párrafo para valuar la cartera de inversión de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión que ésta opere en mercados internacionales.

La Administradora deberá informar a la Comisión la política que seguirá para valuar las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión que opere en mercados internacionales. Dicha política deberá hacerse del conocimiento y ser aprobada por el Comité de Riesgos Financieros e informada a la Comisión a más tardar 20 días hábiles posteriores a la aprobación por dicho Comité.

Artículo 89.- Para los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, las Administradoras, en el contrato que celebren con el Proveedor de Precios, deberán establecer que éste proporcionará los servicios a que se refiere el artículo 83 de las presentes Disposiciones. En caso de que la Administradora decida contratar los servicios de un Custodio con fines de valuación, éste deberá proveer cuando menos los Precios Actualizados para Valuación de los Activos Objeto de Inversión operados en mercados internacionales, así como los Factores de Riesgo de dichos valores y de las operaciones con Derivados celebradas en mercados extrabursátiles extranjeros.

Artículo 90.- Las Administradoras deberán establecer en el contrato que celebren con el Proveedor de Precios o el Custodio, que éste deberá contar con los sistemas de intercambio de información necesarios para entregar diariamente a la Comisión, a nombre de la Administradora que opere cada Sociedad de Inversión, los Precios Actualizados para Valuación y los Factores de Riesgo que, en su caso, correspondan, para valuar y determinar el Valor en Riesgo, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o las medidas de riesgo definidas por la Comisión o bien las que de conformidad con lo previsto en las presentes Disposiciones deban ser propuestas por el Comité de Riesgos Financieros y aprobados por el Órgano de Gobierno de la Sociedad de Inversión, de los Activos Objeto de Inversión para los que haya sido contratado el Proveedor de Precios o el Custodio, con las características establecidas en las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información y en los términos de los artículos 83, 86 y 89 de las presentes Disposiciones.

Artículo 91.- Las Administradoras deberán informar a la Comisión respecto del Proveedor de Precios y los servicios contratados para los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, así como respecto de los Custodios y del Proveedor de Precios que contrate para los Activos Administrados por Mandatarios, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del contrato, y con 20 días hábiles de anticipación al inicio de vigencia del contrato respectivo en caso de cambio de Proveedor de Precios o de algún Custodio.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión, una copia del contrato celebrado entre la Administradora y su Proveedor de Precios o su Custodio, para la cartera de inversión gestionada directamente por la Sociedad de Inversión y, en su caso entre la Administradora y el Proveedor de Precios o los Custodios para el caso de los Activos Administrados por Mandatarios. Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el contrato sea ratificado por el Órgano de Gobierno de la Administradora, las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión una copia del acuerdo correspondiente, certificada por el secretario de dicho Órgano, en el que conste la aprobación de la contratación del Proveedor de Precios o el Custodio de que se trate.

Asimismo, todos los requisitos que aplican a los Activos Administrados por los Mandatarios se deberán señalar, como parte de un anexo, en el contrato que celebre la Administradora y el Proveedor de Precios o el Custodio.

El contrato que celebre la Administradora con el Proveedor de Precios no podrá tener una vigencia menor a un año y deberá ratificarse por el Órgano de Gobierno de la Administradora, en la primera sesión posterior a la celebración de dicho contrato. Asimismo, el contrato que celebre la Administradora con el Custodio para efectos de obtener Precios Actualizados de Valuación deberá establecer una vigencia anual, salvo que la terminación del contrato se hubiere pactado con anterioridad a dicho período de vigencia cuando el contrato con los Mandatarios se hubiere cancelado antes de dicho periodo y se volvieran redundantes los servicios del Custodio.

CAPÍTULO II

DE LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN

Artículo 92.- Las Administradoras, en caso de que los Precios Actualizados para Valuación de los Activos Objeto de Inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión no sean proporcionados por la entidad que hayan contratado para tal efecto, deberán avisar de este hecho a la Comisión a más tardar a las 18:00 horas de la Ciudad de México, del día hábil anterior al Día de Valuación.

En este caso, las Administradoras deberán informar si la omisión en la proveeduría de los Precios Actualizados para Valuación de los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Total de la Sociedad de Inversión, fue total o parcial. En caso de que la omisión haya sido parcial, las Administradoras deberán indicar cuáles de los Activos Objeto de Inversión fueron omitidos.

Sección I

De los Procedimientos contingentes de valuación de los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión

Artículo 93.- En caso de que el Proveedor de Precios no proporcione los Precios Actualizados para Valuación de los Instrumentos, Valores Extranjeros de Renta Variable y operaciones con Derivados celebradas en mercados estandarizados, las Administradoras, o las Sociedades Valuadoras en su caso, deberán valorar dichos activos financieros en los siguientes términos:

- I. Utilizando los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, mismos que se actualizarán de acuerdo con el plazo del Día de Valuación.

En caso de Activos Objeto de Inversión que, por ser de nueva emisión no hayan sido incluidos en los Últimos Precios Actualizados para Valuación, deberán valuarse tomando como base el costo de adquisición. En el caso de Activos Objeto de Inversión denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación vigentes para el Día de Valuación, respectivamente;
- II. Para los títulos que pagan intereses, se tomará el precio sin considerar intereses de los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos y se calcularán los intereses devengados por los días transcurridos hasta el Día de Valuación.

En el caso de Instrumentos denominados en Divisas, Unidades de Inversión o su equivalente, así como Valores Extranjeros de Renta Variable denominados en Divisas, tanto el precio como los intereses se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente o con el Tipo de Cambio o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, según sea el caso;
- III. Para las operaciones con Derivados que se celebren en mercados estandarizados, se tomarán los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, y
- IV. Para los Valores Extranjeros de Renta Variable, se tomarán los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos.

Artículo 94.- En caso de que el Proveedor de Precios o Custodio, según corresponda, no proporcionen los Precios Actualizados para Valuación de los Valores Extranjeros de Deuda, las Administradoras deberán valorar dichos activos financieros en los siguientes términos:

- I. Utilizando los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos que se actualizarán de acuerdo con el plazo del Día de Valuación.

En caso de Valores Extranjeros de Deuda que, por ser de nueva emisión no hayan sido incluidos en los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos, deberán valuarse tomando como base el costo de adquisición.

En el caso de Valores Extranjeros de Deuda denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, respectivamente, y

- II. Para los Títulos que pagan intereses, se tomará el precio sin considerar intereses de los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos y se calcularán los intereses por los días transcurridos hasta el Día de Valuación.

En el caso de Valores Extranjeros de Deuda denominados en Unidades de Inversión o su equivalente, o en Divisas, tanto el precio como los intereses se actualizarán con el valor de la Unidad de Inversión o su equivalente, o con el Tipo de Cambio o con el Tipo de Cambio Cruzado de Valuación, vigentes para el Día de Valuación, respectivamente.

Artículo 95.- Las Administradoras, en caso de que contraten una Sociedad Valuadora para el cálculo del valor razonable de las operaciones de reporto y ésta no proporcione el valor correspondiente, deberán realizar el cálculo del valor razonable de dichas operaciones utilizando los Precios Actualizados para Valuación y se actualizará el premio devengado de acuerdo con el plazo del Día de Valuación. Asimismo, las Administradoras deberán valorar las garantías de las operaciones de reporto en los términos del artículo 81 de las presentes Disposiciones o, en caso de que el Proveedor de Precios no proporcione los Precios Actualizados para Valuación de un Instrumento, deberán valorar las garantías de las operaciones de reporto en términos de las fracciones I y II del artículo 93 de las presentes Disposiciones.

En caso de que no cuenten con los Precios Actualizados para Valuación para el cálculo del valor razonable de las operaciones de reporto, las Administradoras deberán utilizar los Últimos Precios Actualizados para Valuación Conocidos.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, el valor razonable del reporto será igual al valor presente de la suma del valor del efectivo más el premio del reporto. El valor presente, a su vez, se calculará usando la tasa de descuento de los Precios Actualizados para Valuación o, en su caso, la tasa de descuento de los Últimos Precios Actualizados para Valuación, correspondiente al plazo a vencimiento del reporto y de conformidad con la calidad crediticia de la Contraparte.

Artículo 96.- Las Administradoras, en caso de que el Proveedor de Precios o Custodio, según corresponda, no proporcionen los Factores de Riesgo para calcular el Valor en Riesgo, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o las medidas de riesgo definidas por la Comisión o las que regulatoriamente deban ser propuestas por el Comité de Riesgos Financieros y aprobadas por el Órgano de Gobierno de las Sociedades de Inversión, de uno o varios Activos Objeto de Inversión de las Sociedades de Inversión, deberán utilizar los Factores de Riesgo del día anterior a aquél en que el Proveedor de Precios o Custodio no proporcione dichos factores, que correspondan al Activo Objeto de Inversión cuyo Factor de Riesgo no fue proporcionado. En este último caso si los Factores de Riesgo no estuvieran disponibles para algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora deberá usar las metodologías que autorice para estos efectos el Comité de Riesgos Financieros, debiendo quedar documentadas y formalizadas. La Administradora deberá informar a esta Comisión sobre dichos procedimientos a más tardar 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

Sección II

De los Procedimientos contingentes de valuación de los Activos Objeto de Inversión que formen parte del Activo Administrado por el Mandatario

Artículo 97.- El Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión deberá aprobar los procedimientos contingentes definidos por los Proveedores de Precios y las Sociedades Valuadoras que contraten para calcular los Precios Actualizados para Valuación y los Factores de Riesgo de los Activos Objeto de Inversión que formen parte de los Activos Administrados por el Mandatario. Dicha aprobación deberá contar con el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes del Comité de Riesgos Financieros.

Asimismo, los procedimientos referidos anteriormente deberán apegarse a las mejores prácticas internacionales observadas en el mercado.

La Administradora deberá informar a esta Comisión sobre dichos procedimientos a más tardar 10 días hábiles posteriores a su aprobación.

Sección III

De la contratación de las Sociedades Valuadoras

Artículo 98.- Las Administradoras que contraten una Sociedad Valuadora, deberán establecer en el contrato que la Sociedad Valuadora deberá contar con los sistemas de intercambio de información necesarios para entregar diariamente a la Comisión, a nombre de la Administradora que opere cada Sociedad de Inversión, la información para la que haya sido contratada por las Administradoras, de conformidad con las características establecidas en las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

El contrato que celebre la Administradora con la Sociedad Valuadora deberá ratificarse por el Órgano de Gobierno de la Administradora, en la primera sesión posterior a la celebración de dicho contrato.

Artículo 99.- Cuando las Administradoras contraten una Sociedad Valuadora, deberán informar a la Comisión de este hecho, así como de los servicios contratados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del contrato, y con 20 días hábiles de anticipación al inicio de vigencia del contrato respectivo en caso de cambio de Sociedad Valuadora.

Para efecto de lo anterior, las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión, una copia del contrato celebrado entre la Administradora y las Sociedades Valuadoras que provean servicios aplicables a los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión o bien a los Activos Administrados por los Mandatarios. Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el contrato sea ratificado por el Órgano de Gobierno de la Administradora, las Administradoras deberán entregar a la Comisión una copia del acuerdo correspondiente, certificada por el secretario de dicho Órgano, en el que conste la aprobación de la contratación de la Sociedad Valuadora.

Para efecto de realizar las actividades de valuación de la cartera de inversión del Activo Administrado por Mandatarios, las Sociedades Valuadoras podrán proveer servicios administrativos para fondos conocidos en la práctica y en el idioma inglés como "fund services" para los que se encuentren autorizados por las autoridades que los regulan y supervisan. Los requisitos que aplican a los Activos Administrados por los Mandatarios se deberán señalar, como parte de un anexo, en el contrato que celebre la Administradora y la Sociedad Valuadora.

Sección IV

De la Valuación de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión

Artículo 100.- El Comité de Valuación, a que se refiere el artículo 46 de la Ley, podrá definir criterios sobre los insumos que se emplearán para valorar las posiciones en los Países Elegibles para Inversiones que se mantengan con el Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Artículo 101.- Las Administradoras, o en su caso las Sociedades Valuadoras que contraten para tal efecto, deberán valorar en moneda nacional las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión.

El valor de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión se debe efectuar dividiendo el capital contable entre el número de acciones en circulación.

Artículo 102.- Las Administradoras deberán ser responsables de verificar que se registren correcta y diariamente, a través de un tercero independiente o bien de algún otro mecanismo alternativo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el valor de la acción en la bolsa de valores, redondeado a millonésimas, siendo dicho valor, el precio de valuación vigente para ese día.

Artículo 103.- La venta o adquisición que realicen las Sociedades de Inversión respecto de las acciones representativas de su capital social, se hará al precio de valuación vigente del día de la realización de la operación de que se trate.

TÍTULO VI

DEL ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I

DE LOS MECANISMOS DE ACCESO A LOS MERCADOS INTERNACIONALES

Artículo 104.- Tratándose de mercados internacionales, el Activo Total de las Sociedades de Inversión únicamente deberá ser operado con Intermediarios Financieros, o en su caso a través de Vehículos de Inversión Inmobiliaria, Vehículos, incluyendo los Fondos Mutuos entre otros, o bien a través de Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo a los Mandatarios.

Artículo 105.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar contratos con Prestadores de Servicios Financieros y en su caso Mandatarios que gocen de solvencia moral y reconocido prestigio en los mercados financieros.

Cuando las Sociedades de Inversión operen en los mercados internacionales a través de Prestadores de Servicios Financieros y en su caso Mandatarios, deberán suscribir previamente con éstos, el o los contratos que se requieran para que los Prestadores de Servicios Financieros y en su caso Mandatarios actúen por cuenta y orden de la Sociedad de Inversión de que se trate.

En los contratos que celebren las Sociedades de Inversión con los Prestadores de Servicios Financieros y en su caso Mandatarios para realizar operaciones en los mercados internacionales, se deberá pactar que los Prestadores de Servicios Financieros y en su caso Mandatarios mantendrán en cuentas separadas, las inversiones que realicen por cuenta de la Sociedad de Inversión, de las inversiones que realicen por cuenta propia o de cualquier otro tercero.

Asimismo, en los contratos a que se refiere el presente Título se deberán incluir las prohibiciones que se establecen en el Título IV, Capítulo III de las presentes Disposiciones y en el caso de Mandatarios, se deberá prever que se apeguen además a los lineamientos aprobados por los Órganos de Gobierno de la Comisión incluyendo a los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos e indicar en el mismo que en caso de no observarlas se dará por terminado el contrato.

Artículo 106.- Los contratos que se celebren con Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo los Mandatarios, para realizar operaciones en los mercados internacionales deberán, como mínimo, reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser aprobados en sesión por el Comité de Inversión, contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que participe en el mismo, y
- II. Ser previamente dictaminados por un abogado de reconocido prestigio en materia financiera que cuente con experiencia profesional de cuando menos cinco años en dicha materia, en cuyo dictamen deberá mencionarse de manera expresa que el referido contrato cumple con lo dispuesto en la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 107.- Para la celebración de contratos con Mandatarios, la Administradora deberá proveer evidencia a la Comisión de que se satisfacen los siguientes requisitos:

- I. Contar con un Proceso de Observación del Contralor Normativo, en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Contralores Normativos;
- II. Contar con la dictaminación de un abogado de reconocido prestigio en materia financiera a que se refiere el artículo 106, fracción II anterior, en la que conste que el Mandatario no tiene investigaciones pendientes por fraude en la jurisdicción donde se suscriba el contrato;
- III. Informar al Órgano de Gobierno de la Administradora;
- IV. Ser el resultado de un proceso de selección denominado solicitud de propuesta conocida en la práctica como "Request for Proposal", RFPs, por su acrónimo en el idioma inglés, aprobada previamente por el Comité de Inversión, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes;
- V. El costo del mandato de inversión;
- VI. El porcentaje máximo de la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión que será gestionada por el Mandatario;
- VII. Las Clases de activo en que se invertirá el Activo Administrado por el Mandatario;
- VIII. Un portafolio de referencia para evaluar al Mandatario, así como límites y medidas de riesgo de la cartera de inversión del Activo Administrado por el Mandatario relativos a dicho portafolio;
- IX. Que en el contrato se prevea la obligación de calcular la atribución al riesgo y rendimiento de la cartera de inversión del Activo Administrado por el Mandatario, aplicando alguna metodología aprobada por el Comité de Riesgos Financieros. La periodicidad del cálculo así como el horizonte se deberán definir por el Comité de Inversión;
- X. La estrategia de inversión que seguirá el Mandatario, incluyendo, sin ser limitativo, el horizonte de inversión, la región geográfica y las Clases de Activos que invertirá;
- XI. Que en el contrato se prevea la obligación de contar con una relación de Contrapartes seleccionadas con base en criterios de elegibilidad para seleccionarlas determinados por el Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión, y
- XII. El señalamiento del Mandatario acerca de su conocimiento de las prohibiciones establecidas en el del Título IV, Capítulo III de las presentes Disposiciones.

El contrato de intermediación debe cumplir, además, con los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos y las Disposiciones de carácter general que establece el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 108.- Los contratos que celebren las Sociedades de Inversión con Prestadores de Servicios Financieros y en su caso con Mandatarios, así como los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento. En caso de que el contrato esté escrito en un idioma diferente al español, se deberá contar con una traducción al idioma español efectuada por un perito traductor autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos que celebren con Prestadores de Servicios Financieros y en su caso con Mandatarios, cláusulas que prevean como causa de terminación de dichos contratos el incumplimiento a la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Administradoras podrán contratar administradores temporales conocidos en la práctica y en el idioma inglés como "transition managers" para iniciar o finiquitar contratos con Mandatarios. En caso de terminación del contrato, las operaciones ya pactadas, pero pendientes de ejecutarse, seguirán siendo operadas hasta su conclusión.

Artículo 109.- Las Sociedades de Inversión y en su caso los Mandatarios podrán operar con los Instrumentos y Valores Extranjeros permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, y con apego a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las presentes Disposiciones y lo aprobado por el Comité de Análisis de Riesgos, para lo cual, cuando adquieran un Vehículo o Vehículo de Inversión Inmobiliaria, deberán cerciorarse que los derechos que confiera a otro tipo de activos financieros, son de los permitidos por el régimen de inversión. Para cumplir con lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán apegarse a Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

La Administradora no podrá contratar Prestadores de Servicios Financieros, ni Mandatarios, para que estos realicen depósitos bancarios por cuenta de la Administradora.

Los contratos de Mandatarios podrán prever la contratación o ejecución del mandato de inversión con empresas filiales o subsidiarias del Mandatario, siempre que el capital social de dichas filiales o subsidiarias pertenezca en su totalidad al Mandatario o a su sociedad controladora, está última conocida en la práctica y en el idioma inglés como "holding".

Los Mandatarios que contrate la Administradora por cuenta de la Sociedad de Inversión deberán informar a la Comisión, a través del Custodio contratado por la Administradora para la guarda de los Activos Administrados por los Mandatarios, la composición de los activos subyacentes objeto del contrato entre el Mandatario y la Sociedad de Inversión de conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

En caso de que las Sociedades de Inversión adquieran Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria que en términos del prospecto de colocación correspondiente, se establezca de forma expresa que replican activos subyacentes permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, la obligación de informar a la Comisión sobre la composición de los activos subyacentes del Vehículo o Vehículo de Inversión Inmobiliaria no será aplicable, siempre y cuando las Sociedades de Inversión de que se trate informen a la Comisión la fuente de información en que conste el requisito antes referido. Asimismo, en este caso las Sociedades de Inversión deberán mantener a disposición de la Comisión, el prospecto de colocación del Vehículo o Vehículo de Inversión Inmobiliaria de que se trate.

Artículo 110.- Las Administradoras deberán cubrir los costos que con motivo de asesoría, administración, gestión, manejo, mantenimiento o cualquier otro análogo sin importar la denominación que se le dé, cobren los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes, o que se deriven de la adquisición de Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o de la adquisición o estructuración de Estructuras Vinculadas a Subyacentes por parte de las Sociedades de Inversión distintos de los Costos de Corretaje. Los Costos de Corretaje deberán ser absorbidos por las Sociedades de Inversión.

Los costos que cobren los Prestadores de Servicios Financieros o los Prestadores de Servicios Independientes, así como los costos de los Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o Estructuras Vinculadas a Subyacentes, deberán ser conocidos y pactados con anterioridad a la prestación del servicio, la adquisición del Vehículo, del Vehículo de Inversión Inmobiliaria, Estructura Vinculada a Subyacentes o cuando se descuenten directamente de los citados Instrumentos.

Tratándose de los Costos por Asesoría, dichos costos deberán ser reembolsados por la Administradora a la Sociedad de Inversión que los haya adquirido.

Para el caso de los Mandatarios, los Vehículos y los Vehículos de Inversión Inmobiliaria, las Administradoras deberán cubrir el excedente de los costos sobre los máximos aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos.

Artículo 111.- La Administradora, respecto de las comisiones que cobre, deberá compensar diariamente el importe correspondiente a la cuenta por cobrar por este concepto, contra los Costos por Asesoría incurridos por la Sociedad de Inversión.

Para efecto del presente artículo, la Administradora o la Sociedad de Inversión, el primer día hábil de cada mes, deberá liquidar la diferencia que se presente con motivo de la compensación diaria entre la cuenta por cobrar por comisiones sobre saldo y la cuenta por pagar por Costos por Asesoría del mes anterior.

CAPÍTULO II DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 112.- El costo de los Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria que confieran, directa o indirectamente, derechos sobre los Activos Objeto de Inversión, con motivo de asesoría, gestión, manejo de inversiones, mantenimiento o cualquier otro análogo, cualquiera que sea la denominación que se le dé, deberá ser cubierto por las Administradoras. Los costos mencionados deberán ser conocidos y pactados con anterioridad a la adquisición de los referidos Vehículos y, cuando se descuenten directamente de los citados Vehículos, deberán ser reembolsados en su totalidad en forma diaria por la Administradora a la Sociedad de Inversión que los haya adquirido.

Tratándose de los Vehículos, o Vehículos de Inversión Inmobiliaria que sean objeto de oferta pública, listados y negociados intradía en bolsas de valores de los Países Elegibles para Inversiones, los Fondos Mutuos, así como los contratos de intermediación celebrados con Mandatarios, los costos serán asimilables a la Sociedad de Inversión que hubiere invertido en ellos. Los mecanismos de inversión previstos en el presente párrafo deberán cumplir con los criterios que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

TÍTULO VII DEL CUSTODIO CAPÍTULO I DE LA CONTRATACIÓN DEL CUSTODIO

Artículo 113.- Las Administradoras, así como las Sociedades de Inversión deberán contar con sólo un Custodio para sus operaciones celebradas en mercados internacionales con Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, el cual podrá ser el mismo o uno distinto del que tengan contratado para sus operaciones en territorio nacional, para lo cual, se deberá verificar el cumplimiento de los contenidos de las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

Las Administradoras deberán contar con uno o más Custodios para las operaciones celebradas en mercados internacionales los cuales se enfocarán en los Activos Administrados por los Mandatarios y podrán ser distintos a los referidos en el párrafo anterior; para efectos de lo establecido en el presente párrafo, se deberá verificar el cumplimiento de los contenidos de las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

Para el caso de las operaciones con Fondos Mutuos realizadas a través de plataformas de negociación o directamente con el administrador o el patrocinador, las Administradoras no requerirán contar con un Custodio siempre y cuando la plataforma, el administrador o el patrocinador lleve el registro electrónico diario, en cuentas separadas, de las operaciones celebradas por cada Sociedad de Inversión que opere la Administradora.

Artículo 114.- Las Administradoras sólo podrán celebrar contratos con Custodios nacionales y Custodios internacionales. Dichos Custodios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar y vigilar la transferencia y liquidación de Instrumentos y Valores Extranjeros, el pago de amortizaciones, Cupones, principal y demás accesorios de los Instrumentos y Valores Extranjeros que formen parte de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora y en su caso de los Mandatarios;
- II. Realizar la compensación de Instrumentos y Valores Extranjeros cuando las cuentas de cargo y abono sean operadas por el mismo Custodio;
- III. Tener una separación absoluta entre su patrimonio y los recursos de cada una de las Sociedades de Inversión que opere la Administradora y en su caso los recursos de las Sociedades de Inversión gestionados por cada uno de los Mandatarios. Para efectos de lo anterior, tratándose de recursos gestionados directamente por las Sociedades de Inversión, las

instituciones para el depósito de valores deberán mantener registros que permitan corroborar lo previsto en la presente fracción. En el caso de recursos gestionados por los Mandatarios, las instituciones para el depósito de valores deberán mantener registros que permitan corroborar la separación absoluta entre el patrimonio del Custodio y los recursos que custodia; y el Custodio deberá mantener registros que permitan corroborar la separación entre su patrimonio y los recursos de cada una de las Sociedades de Inversión gestionados por cada Mandatario;

- IV. Reunir los requisitos que establezca el Comité de Análisis de Riesgos para la selección de Custodios;
- V. Llevar un registro por cada Sociedad de Inversión operada por la Administradora de que se trate y en su caso uno por cada Sociedad de Inversión a nombre de la cual opere cada Mandatario;
- VI. Estar supervisados y regulados por autoridades pertenecientes a los Países Elegibles para Inversiones, y
- VII. Realizar operaciones con Divisas en los Países Elegibles para Inversiones y con Contrapartes de conformidad con la regulación de cada país. Para tales efectos, deberán acreditar que las operaciones se realizan a precios de mercado y con apego a las instrucciones giradas por la Administradora o en su caso el Mandatario.

Para que las Administradoras operen como Custodios, deberán solicitar la no objeción de la Comisión; para obtener la no objeción deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. La no objeción, será por un plazo de tres años y podrá ser renovada por un periodo igual, siempre que la Administradora acredite que mantiene la satisfacción de lo previsto en el presente artículo y solicite la renovación seis meses antes de que concluya su vigencia.

Sin menoscabo de lo anterior, cuando algún Custodio nacional o internacional, fungiendo como Institución de Crédito o entidad financiera extranjera autorizada para dicho fin, reciba depósitos bancarios de dinero a la vista de alguna Sociedad de Inversión, este adquiere el carácter de Contraparte en dichas operaciones.

Artículo 115.- Las Administradoras deberán realizar directamente a los Custodios el pago por los servicios que les presten. En ningún caso podrán ser pagados directa o indirectamente por las Sociedades de Inversión.

Artículo 116.- Las Administradoras deberán verificar y comprobar, con respecto de las Sociedades de Inversión que operan, que como resultado de las operaciones de compra y venta realizadas durante el día con las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, así como de las efectuadas con títulos y valores integrantes de la cartera de inversión de dichas Sociedades, cuando la liquidación se materialice sean depositados los citados valores, títulos y acciones el mismo día en una institución para el depósito de valores, de conformidad con lo establecido por el Reglamento. Asimismo, la Administradora deberá prever que en su caso los Mandatarios lleven a cabo una verificación si los valores que operan han sido depositados efectivamente en una institución para el depósito de valores autorizada por la normatividad aplicable, considerando las operaciones realizadas con Activos Administrados por los Mandatarios.

Lo previsto en el presente artículo no será aplicable en el caso de operaciones de compra y venta de acciones de Fondos Mutuos a través de plataformas de negociación, directamente con el administrador o el patrocinador, siempre y cuando la plataforma, el administrador o el patrocinador, según corresponda, registre la operación y ésta no conlleve entrega del valor correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO

Artículo 117.- En los contratos que celebren las Administradoras por cuenta de las Sociedades de Inversión con los Custodios nacionales y Custodios internacionales se deberá pactar lo siguiente:

- I. Que el pago de los servicios de custodia sea realizado directamente por la Administradora;
- II. Que la liquidación de las operaciones sea realizada bajo la modalidad conocida en la práctica como "entrega contra pago", en los mercados financieros en que dicha modalidad exista;
- III. Que las Administradoras deberán recibir del Custodio contratado para resguardar la cartera de inversión de los Activos Administrados por los Mandatarios información de las operaciones que dicho Custodio realice, así como la posición de las mismas al cierre.

La información que reciban las Administradoras en términos de la presente fracción, deberá apegarse a las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información;

- IV. La autorización expresa de la Administradora y la obligación expresa del Custodio para que este último envíe a la Comisión, conforme a la periodicidad que esta última defina, la información que reciban en términos de las fracciones III y VII del presente artículo;
- V. El procedimiento que emplearán las Administradoras para instruir al Custodio, así como para que éste confirme la recepción de las instrucciones que le dicte la Administradora;
- VI. Que los servicios de custodia para resguardo de la cartera de inversión de los Activos Administrados por los Mandatarios que hubiere contratado la Administradora, se deberán prestar en todos los países en los que efectúen inversiones los Mandatarios. Asimismo, los servicios de custodia internacional para el resguardo de la cartera de inversión de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión se deberán prestar en todos los países en los que efectúen inversiones las Sociedades de Inversión que opere la Administradora contratante. Sin menoscabo de lo anterior, los Custodios podrán utilizar subcustodios que cumplan con la normatividad aplicable a Custodios prevista en las presentes Disposiciones;
- VII. Los servicios que prestará directamente el Custodio y los servicios que sean prestados a través de terceros.
En caso de que el Custodio utilice el servicio de terceros, la asunción de responsabilidad plena de parte de éste de lo ejecutado por terceros;
- VIII. En su caso, que el Custodio proveerá los precios para la valuación de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión en mercados internacionales y los Factores de Riesgo correspondientes a dichos valores. Asimismo, el Custodio que la Administradora hubiere contratado para el resguardo de la cartera de inversión de los Activos Administrados por los Mandatarios, en su caso proveerá los precios para la valuación de dichos activos, así como los correspondientes Factores de riesgo;
- IX. Todos los requisitos que aplican a los Activos Administrados por los Mandatarios se deberán señalar, como parte de un anexo, en el contrato que celebre la Administradora y el Custodio, y
- X. Los medios y la forma en que la información requerida por la Comisión será entregada por parte del Custodio. Se deberá indicar que la Administradora será responsable respecto de la entrega de información a la Comisión.

La Administradora será responsable de verificar que el Custodio cumpla lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 118.- Los contratos que se celebren con los Custodios nacionales e internacionales deberán:

- I. Ser aprobados por el Comité de Inversión de cada una de las Sociedades de Inversión a las que vaya a prestar servicios contando con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que participe en el mismo, y
- II. Ser previamente dictaminados por un abogado de reconocido prestigio en materia financiera con experiencia profesional de cuando menos cinco años en dicha materia, en cuyo dictamen deberá mencionarse de manera expresa que el referido contrato cumple con lo dispuesto en la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Administradoras sólo podrán contratar a Custodios que cumplan con lo establecido en la fracción IV del artículo 114 anterior.

Artículo 119.- Los contratos que se celebren con Custodios, así como los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberán mantenerse a disposición de la Comisión en todo momento. En caso de que el contrato esté escrito en un idioma diferente al español, se deberá contar con una traducción al idioma español realizada por perito traductor autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Las Sociedades de Inversión no podrán celebrar operaciones en el mercado nacional o internacional con algún Custodio que incumpla lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión, en las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos, las presentes Disposiciones, los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos y la normatividad que para tales efectos emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o tenga alguna violación o investigación pendiente con la autoridad supervisora correspondiente.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las Administradoras a nombre de las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos que celebren con Prestadores de Servicios Financieros o con los Mandatarios, cláusulas que prevean como causa de terminación de dichos contratos el incumplimiento a la normatividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

En caso de terminación del contrato, las operaciones ya pactadas pero pendientes de ejecutarse seguirán siendo operadas hasta su conclusión.

Artículo 120.- Las Administradoras deberán notificar a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato con el Custodio:

- I. La denominación o razón social de éste;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico;
- III. Fecha de inicio del contrato, y
- IV. Responsable técnico del Custodio que enviará la información.

Artículo 121.- Las Sociedades de Inversión no podrán realizar operaciones en mercados nacionales o internacionales hasta en tanto la Comisión notifique a la Administradora que las opere, que su Custodio internacional o las instituciones para el depósito de valores, estén conectados a los sistemas de la Comisión para que ésta reciba la información diaria del mismo, y se hayan hecho las pruebas correspondientes.

Asimismo, las Sociedades de Inversión no podrán realizar operaciones de Fondos Mutuos a través de plataformas de negociación, directamente con el administrador o el patrocinador, sin la intermediación de un Custodio, hasta en tanto la Comisión notifique a la Administradora correspondiente que la plataforma de negociación, el administrador o el patrocinador, están conectados a los sistemas de la Comisión para que ésta reciba la información diaria de los mismos, y se hayan hecho las pruebas correspondientes.

TÍTULO VIII

DE LAS OPERACIONES CON DERIVADOS

Artículo 122.- Las Administradoras que pretendan que sus Sociedades de Inversión, ya sea de forma directa o a través de Mandatarios, inicien operaciones con Derivados que autorice el Banco de México en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley, o bien con los Derivados y subyacentes a los que se refiere el Anexo M de las presentes Disposiciones, deberán previamente cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber obtenido por parte de la Comisión ninguna observación sin solventar acerca de la instrumentación de su proyecto de administración integral de riesgos en los términos de las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos que emita la Comisión, a las que deberán sujetarse las Administradoras con respecto a las Sociedades de Inversión que operen;
- II. Al menos un Operador y el Responsable del Área de Inversiones, así como un Funcionario y el Responsable del Área de Riesgos, deberán estar certificados por alguno de los terceros independientes que al efecto designe la Comisión para la operación con Derivados.

Para cada una de las áreas de, contraloría normativa, confirmación, liquidación, registro contable y generación de estados financieros de las Sociedades de Inversión, se deberá contar como mínimo con un Funcionario certificado por alguno de los terceros independientes que al efecto designe la Comisión para la operación con Derivados. Las certificaciones referidas en la presente fracción, tendrán la vigencia establecida en el Anexo J de las presentes Disposiciones, y

- III. Contar con un Sistema Integral Automatizado que les permita medir y evaluar diariamente los riesgos provenientes de las operaciones con Derivados, sus cuentas de margen y garantías, así como registrar contablemente estas operaciones e informar al Operador en caso de que el nivel de riesgo llegue a los límites que al efecto se prevean en el régimen de inversión o a los Límites Prudenciales definidos por el Comité de Riesgos Financieros. Estos sistemas deberán permitir el acceso a su información a la UAIR en todo momento, así como presentar la posición consolidada de valores y de las operaciones con Derivados.

Las Sociedades de Inversión únicamente podrán realizar las operaciones con Derivados de forma directa para las que la Administradora que las opera cuente con la no objeción de la Comisión, o bien a través de Mandatarios para las que estos últimos tengan autorización de las correspondientes autoridades en los Países Elegibles para Inversiones.

Artículo 123.- En el evento de que la Administradora que opera una Sociedad de Inversión no cuente con las certificaciones referidas en la fracción II del artículo 122 anterior, se deberá suspender la celebración de operaciones con Derivados y la Administradora deberá presentar para no objeción de la Comisión un programa de administración y seguimiento de la cartera de inversión a más tardar el día hábil posterior a que suceda este hecho, en el que se prevea la designación de un nuevo Operador o Funcionario certificado o de un encargado del control y registro de las operaciones con Derivados certificado.

En caso de aprobarse el programa de administración y seguimiento de la cartera de inversión por la Comisión, se podrán reanudar las operaciones con Derivados en los términos que señale dicho programa.

Artículo 124.- Las Sociedades de Inversión y en su caso los Mandatarios podrán celebrar operaciones con Derivados con las siguientes personas:

- I. Los Intermediarios Financieros autorizados en las Bolsas de Derivados a que se refiere el artículo 126 de las presentes Disposiciones, o
- II. Intermediarios Financieros de los Países Elegibles para Inversiones, que celebren operaciones fuera de una Bolsa de Derivados, que ostenten las calificaciones crediticias que determine al efecto la Comisión en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 125.- Las Sociedades de Inversión no podrán realizar operaciones de Derivados sobre Mercancías individuales. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir exposición con Derivados sobre índices de Mercancías utilizando los mecanismos autorizados. Las Administradoras, a través de Mandatarios podrán realizar operaciones de Derivados sobre Mercancías individuales o bien sobre índices de Mercancías autorizados. Las operaciones previstas en el presente artículo deberán sujetarse a los criterios de apalancamiento con Derivados a través de Mandatarios que defina el Comité de Análisis de Riesgos.

Artículo 126.- Sólo podrán realizarse operaciones con Derivados en Bolsas de Derivados supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones.

Artículo 127.- Las operaciones con Derivados que no se realicen en las Bolsas de Derivados mencionadas en el artículo anterior, deberán formalizarse utilizando contratos marco aprobados por la "International Swaps and Derivatives Association, Inc.", ISDA, por su acrónimo en el idioma inglés y traducida en el idioma español como la Asociación Internacional de Agentes de Swaps, la "International Securities Market Association", ISMA, por su acrónimo en el idioma inglés y traducida en el idioma español como la Asociación Internacional de Mercados de Valores, o por otras organizaciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio en la materia que la Comisión dé a conocer a través su página de Internet. Asimismo, dichos contratos marco deberán considerar un apartado o suplemento respecto de los funcionarios autorizados para realizar las operaciones señaladas y mantenerlos actualizados o bien informar a las Contrapartes sobre los funcionarios autorizados para celebrar operaciones con Derivados a través de la política que el Comité de Inversión haya definido para tales fines. Las Administradoras deberán solicitar a las Contrapartes que mantengan actualizado el apartado o suplemento de los funcionarios autorizados para las operaciones referidas anteriormente.

Artículo 128.- Las operaciones con Derivados que se realicen tanto en mercados extrabursátiles como en Bolsas de Derivados deberán estar documentadas, y se deberá contar con medios de confirmación, aplicados a más tardar al cierre del día, para cada operación, ya sea en forma individual o agregando las operaciones concertadas en el día por Contraparte. Dichos medios y políticas de confirmación deberán ser definidos por el Comité de Inversión, deberán estar descritos en el Manual de Inversión y mantenerse a disposición de la Comisión en todo momento.

Artículo 129.- Para las operaciones de Derivados realizadas tanto en mercados extrabursátiles como en Bolsas de Derivados, el área de confirmación deberá recibir la confirmación de la Contraparte, revisarla contra los registros de la Administradora y en caso de coincidir, las personas autorizadas deberán ratificarla a la Contraparte. En caso de no coincidir, con el fin de mantener la independencia del proceso, se revisará la operación con el área de confirmación de la Contraparte y contra el registro en el medio magnético así como electrónico de la operación.

Se deberá garantizar que todas las operaciones concertadas sean capturadas y reflejadas en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Artículo 130.- Las operaciones con Derivados a que se refieren las presentes Disposiciones, no podrán tener como activo subyacente a algún activo no previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión o a otro Derivado, salvo aquellos activos o Derivados que autorice el Banco de México para tales fines.

Artículo 131.- Las Administradoras que operen Sociedades de Inversión que pretendan celebrar las operaciones con Derivados previstas en la Circular 6/2013 que contiene las "Reglas a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro en la realización de operaciones derivadas" expedidas por el Banco de México en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley, deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Disposiciones.

La Comisión, previa evaluación que al efecto lleve a cabo y una vez que tenga por acreditado dicho cumplimiento, manifestará su no objeción para que se celebren las operaciones con Derivados que se prevean en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

La no objeción para celebrar operaciones con Derivados que emita la Comisión se mantendrá vigente por un periodo de tres años, y en tanto la Administradora continúe cumpliendo, durante la vigencia de la certificación, con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 122, fracción III de las presentes Disposiciones y en lo relativo a la logística para operar con Derivados prevista en el artículo 16, fracción XIV de las presentes Disposiciones. Para efectos de la renovación de la no objeción prevista en el presente artículo, las Administradoras deberán enviar a la Comisión la solicitud de renovación seis meses antes de que concluya el periodo de vigencia de la no objeción.

En caso que la Comisión detecte en ejercicio de sus facultades de supervisión que la Administradora ha dejado de cumplir con alguno de los citados requisitos y procedimientos, deberá notificárselo, a efecto de que la Administradora de que se trate y en su caso los Mandatarios suspendan todas las operaciones con Derivados de sus Sociedades de Inversión.

En caso de que se determine la suspensión referida en el párrafo anterior, la Sociedad de Inversión y en su caso los Mandatarios no podrán celebrar nuevas operaciones con Derivados, a excepción de las operaciones necesarias para recomponer la cartera y respecto de las operaciones que hubiere celebrado con anterioridad, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Disposiciones relativo a la recomposición de cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de Activos Objeto de Inversión, y por la violación a los límites de inversión establecidos para los Activos Objeto de Inversión por causas imputables a la Administradora, sin entenderse la suspensión de las operaciones con Derivados como una violación al Régimen de Inversión.

Los Mandatarios podrán operar con Derivados autorizados y con subyacentes autorizados siempre y cuando la Administradora que los contrate cuente con la no objeción de la Comisión para que las Sociedades de Inversión que administren, celebren operaciones con dichos Derivados. Para la evaluación que realice la Comisión para los efectos previstos en el presente párrafo, deberá considerar la reducción en los riesgos operativos de la Administradora al emplear un Mandatario elegible.

TÍTULO IX

DE LA OPERACIÓN CON ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES

Artículo 132.- Las Sociedades de Inversión podrán adquirir, así como crear Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidas a variables subyacentes autorizadas.

Sólo podrán crear y operar con Estructuras Vinculadas a Subyacentes en las cuales la exposición al subyacente se adquiera a través de un Derivado, aquellas Administradoras que cuenten con la no objeción de la Comisión para que las Sociedades de Inversión que administren y operen, celebren operaciones con Derivados.

Artículo 133.- A efectos de documentar las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, las Administradoras se sujetarán a las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

Artículo 134.- Las Sociedades de Inversión deberán ajustar los ponderadores de los Valores Extranjeros de Renta Variable de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes con Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos directamente, cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones que integran Valores Extranjeros de Renta Variable, se presente una desviación dentro de la ponderación inicial del mismo que exceda la Desviación Permitida.

Para tal efecto, las Sociedades de Inversión podrán vender o comprar la o las acciones necesarias para ajustarse a la ponderación vigente de las acciones que integren el índice o Canasta de Índices que repliquen Valores Extranjeros de Renta Variable.

Artículo 135.- Las Sociedades de Inversión, en caso de que procedan a ajustar los ponderadores de Valores Extranjeros de Renta Variable de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes que conforman la cartera de inversión o bien de los Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos directamente, deberán acordar dicho acto dentro del día hábil siguiente a aquél en que se modifique la ponderación del índice o Canasta de Índices como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales, o en su caso, del día hábil siguiente a aquél en que se dé a conocer públicamente el Ejercicio de Derechos Patrimoniales y como consecuencia, se presente una desviación dentro de la ponderación inicial de los Valores Extranjeros de Renta Variable.

Para tal efecto, las Sociedades de Inversión deberán ordenar la compra o venta de las acciones necesarias para que los ponderadores que integren los Valores Extranjeros de Renta Variable no excedan la Desviación Permitida, en un plazo máximo de cuatro días hábiles contado a partir de la fecha en que se modifique la ponderación del índice o Canasta de Índices como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales.

Artículo 136.- Las Sociedades de Inversión, en caso de que procedan a ajustar los ponderadores de los Valores Extranjeros de Renta Variable que conformen una Estructura Vinculada a Subyacente deberán apegarse a lo señalado en el artículo 67 anterior.

Artículo 137.- Las Sociedades de Inversión y en su caso los Mandatarios tendrán prohibido directamente o indirectamente o a través de Prestadores de Servicios Financieros, lo siguiente:

- I. Adquirir Activos Objeto de Inversión, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria emitidos por Entidades Financieras con los que la Administradora que opere las Sociedades de Inversión tengan Nexos Patrimoniales, y
- II. Adquirir Activos Objeto de Inversión, Vehículos o Vehículos de Inversión inmobiliaria a Intermediarios Financieros con los que la Administradora que opere las Sociedades de Inversión tengan Nexos Patrimoniales.

Las prohibiciones a las que debe sujetarse la Sociedad de Inversión, descritas en las fracciones anteriores, serán aplicables incluso cuando la inversión se haga a través de Mandatarios.

Artículo 138.- Las Sociedades de Inversión y en su caso los Mandatarios podrán adquirir directamente o a través de Prestadores de Servicios Financieros Activos Objeto de Inversión, emitidos por Entidades Financieras con los que la Administradora que opere las Sociedades de Inversión tengan Nexos Patrimoniales, únicamente con el fin de replicar los índices o Canasta de Índices conformados por Activos Objeto de Inversión previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

TÍTULO X

DE LA OPERACIÓN CON INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS, FIBRAS Y CERTIFICADOS BURSÁTILES VINCULADOS A PROYECTOS REALES

Artículo 139.- Las Sociedades de Inversión deberán someter a la aprobación de su Comité de Inversión, la adquisición de Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Cuando no pertenezcan a un programa de inversión referido en el artículo 30, fracción VI, de las presentes Disposiciones:
 - A. Para las FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, el área de inversiones o en su caso el área de riesgos deberá realizar previamente un análisis sobre las características y riesgos inherentes a cada instrumento que se pretenda adquirir. El Responsable del Área de Inversiones deberá someter al Comité de Inversión el análisis antes referido considerando lo siguiente:
 - i. La información adicional prevista en las presentes Disposiciones, acerca de los eventos relevantes previstos en la Ley del Mercado de Valores que se hayan hecho del conocimiento público por el emisor del instrumento, así como cualquier otra información que se difunda en el mercado sobre el instrumento;
 - ii. El contenido del cuestionario referido en el Anexo B, Capítulo II que permita evaluar las políticas definidas en los distintos conceptos de las FIBRAS o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, el análisis se deberá referir al plan de inversión y experiencia del administrador del patrimonio del instrumento;
 - iii. Para efectos del seguimiento, informar sobre los resultados de las pruebas de comportamiento referidas en el artículo 63 de las presentes Disposiciones que se realicen a las FIBRAS o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales utilizando metodologías que consideren la información disponible a la fecha de las pruebas o, en su caso, las Sociedades de Inversión podrán utilizar Instrumentos Genéricos para realizar las pruebas a las que se refiere la presente fracción;
 - iv. Los costos y comisiones conocidas a favor del administrador de la estructura, del estructurador y demás participantes en la operación. El análisis deberá incluir el rendimiento que le corresponde al administrador o aquel que desempeñe funciones análogas de la FIBRA o Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales;
 - v. La fuente de recursos destinados al pago de los tenedores del instrumento y de la prelación de pago que les corresponda a cada clase de tenedores;

- vi. La valuación de la FIBRA o Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales y su sensibilidad a los riesgos identificados conforme a lo dispuesto en el presente artículo, y
- vii. La información de la metodología cuantitativa, parámetros y bases sobre las cuales se haya realizado el análisis.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar al Comité de Inversión una opinión general sobre la conveniencia de la inversión en las FIBRAS o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales previstos en el apartado A de la presente fracción, previo a la aprobación del Comité de Inversión, así como manifestar su opinión sobre la información provista en los incisos ii. y iv. del apartado A de la presente fracción.

En caso de que no se cuente con precios de mercado o Factores de Riesgo para realizar el análisis solicitado en los incisos iii. y vi. del presente apartado se podrán utilizar Instrumentos Genéricos.

Las aprobaciones que otorgue el Comité de Inversión, para que las Sociedades de Inversión inviertan en FIBRAS o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, de manera individual, deberán acordarse de manera expresa, contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho Comité y constar en Acta Pormenorizada de la sesión del Comité de Inversión correspondiente que se presentó el análisis descrito en el apartado A de la presente fracción.

Las Sociedades de Inversión únicamente podrán adquirir FIBRAS o Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, que satisfagan los criterios establecidos en las políticas generales de inversión para estos instrumentos, aprobadas por el Comité de Inversión de las Sociedades de Inversión. Dichas políticas deberán abarcar los aspectos a que se refieren los incisos i. a vii. del apartado A de la presente fracción y ser aprobadas cumpliendo con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior.

- B. Para los Instrumentos Estructurados, el Responsable del Área de Inversiones deberá someter a consideración del Comité de Inversión la propuesta de inversión en el Instrumento Estructurado en que pretende invertir considerando lo siguiente:
 - i. La información adicional a la requerida en las presentes Disposiciones que se haya hecho del conocimiento de los inversionistas por el administrador, así como el valuador independiente del Instrumento Estructurado;
 - ii. El contenido del cuestionario referido en el Anexo B, Capítulo II que permita evaluar las políticas definidas en los distintos conceptos de los Instrumentos Estructurados;
 - iii. El cumplimiento de las políticas definidas en el artículo 30, fracción II, inciso a) con base en la información recabada en el Anexo B, Capítulo I de las presentes Disposiciones aplicables a este tipo de Instrumentos Estructurados;
 - iv. Cada uno de los activos que en su caso integren el Instrumento Estructurado, de conformidad con las inversiones que revele el administrador, y respecto al plan de inversión del instrumento en cuestión;
 - v. Para efectos del seguimiento informar sobre Factores de Riesgo, sensibilidades y escenarios que provea periódicamente el administrador o bien el valuador independiente del instrumento en cuestión;
 - vi. Los costos y comisiones conocidas a favor del administrador de la estructura y demás participantes en la operación. En su caso, la subordinación del pago de las comisiones aplicables al administrador a la distribución del rendimiento entre los inversionistas de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción IX de las presentes disposiciones. Dentro del análisis se debe verificar el rendimiento que le corresponde al administrador del Instrumento Estructurado;
 - vii. En su caso de que tengan llamadas de capital, para efectos del seguimiento informar sobre los factores de riesgo asociados con el mecanismo de las llamadas de capital, de manera enunciativa más no limitativa, la afectación generada en los rendimientos, en el plan de negocio o en el calendario de inversiones debido al incumplimiento de los inversionistas del instrumento de dichas llamadas;

viii. El manejo de la liquidez del instrumento, de manera enunciativa más no limitativa, los tipos de activos financieros en los que se podrá mantener el efectivo que forme parte del patrimonio del fideicomiso de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos, así como el destino o los sistemas de administración del efectivo proveniente de las llamadas de capital, y

ix. La fuente de recursos destinados al pago a los tenedores del Instrumento Estructurado y de la prelación de pago que les corresponda a cada clase de tenedores.

El Responsable del Área de Inversiones deberá presentar al Comité de Inversión una opinión general sobre la conveniencia de la inversión en los Instrumentos Estructurados, previo a la aprobación del Comité de Inversión así como manifestar su opinión sobre la información recabada para satisfacer los contenidos del artículo 30, fracción II, inciso a), numerales i., i bis., ii., iii. y iv. de las presentes Disposiciones.

Las aprobaciones que otorgue el Comité de Inversión, para que las Sociedades de Inversión inviertan en Instrumentos Estructurados, de manera individual, deberán acordarse de manera expresa, contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho comité y constar en Acta Pormenorizada que en la sesión del Comité de Inversión correspondiente se presentó el análisis descrito en el apartado B de la presente fracción.

Las Sociedades de Inversión únicamente podrán adquirir Instrumentos Estructurados que satisfagan los criterios establecidos en políticas generales de inversión para estos instrumentos aprobadas por el Comité de Inversión. Dichas políticas deberán abarcar los aspectos a que se refieren los incisos i. a ix. del apartado B de la presente fracción y ser aprobadas cumpliendo con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior.

Para dar cumplimiento con los análisis, estudios o propuestas de inversión previstos en la presente fracción, la Administradora deberá definir como responsable al Comité de Inversión o al Comité de Riesgos Financieros. En caso de que la Administradora defina al Comité de Inversión, éste deberá:

1.1. Designar al Funcionario del área de inversiones responsable de dar cumplimiento a los análisis, estudios o propuestas de inversión previstos en la presente fracción, y

1.2. Verificar que la designación y las actividades a realizar se incluyan en el Manual de Inversión.

II. Los Instrumentos Estructurados a que se refieren el inciso a) de la disposición Segunda, fracción LI de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las FIBRAS y los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales podrán adquirirse de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción VI de las presentes Disposiciones, a través de programas de inversión que deberán ser previamente aprobados por el Comité de Inversión y que adicionalmente satisfagan:

A. Que el programa sea aprobado de manera expresa y cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes que sean miembros de dicho Comité y constar en las Actas Pormenorizadas de la sesión correspondiente;

B. Los programas deberán abarcar los aspectos a que se refiere el apartado A de la fracción I anterior, cuando incluyan FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales o el apartado B de la fracción I anterior, cuando incluyan los Instrumentos Estructurados a los que se refiere el inciso a) de la disposición Segunda, fracción LI de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Los análisis antes referidos deberán estar a disposición de la Comisión, y

C. Las inversiones en Instrumentos Estructurados a los que se refiere la presente fracción, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales realizadas a través de programas de inversión no estarán obligadas a presentarse a los Comités de Inversión previo a su adquisición. Los resultados de los análisis previstos en los apartados A y B de la fracción I anterior, deberán presentarse al Comité de Inversión en la sesión inmediata posterior a la fecha de adquisición del Instrumento Estructurado, FIBRA o Certificado Bursátil Vinculados a Proyectos Reales.

- III. Para inversiones subsecuentes en un mismo Instrumento Estructurado, FIBRA o Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales no serán aplicables las fracciones I y II del presente artículo, y
- IV. De conformidad con el artículo 30, penúltimo párrafo de las presentes Disposiciones, el Responsable del Área de Inversiones, o quien este designe, deberá dar seguimiento al Instrumento Estructurado, FIBRA o Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales y a los activos que en su caso lo integren, así como entregar al Comité de Inversión los resultados del análisis previsto en el apartado A de la fracción I del presente artículo, cuando se trate de FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales, o a lo previsto en el apartado B de la fracción I del presente artículo, cuando se trate de Instrumentos Estructurados. Dichos análisis deberán estar a disposición de la Comisión.

Artículo 140.- Los Operadores de las Sociedades de Inversión a cargo de la compra y venta de Instrumentos Estructurados, así como un Funcionario de la UAIR y uno de la contraloría normativa, deberán ser certificados por alguno de los terceros independientes que al efecto designe la Comisión. Las certificaciones referidas en el presente artículo, tendrán la vigencia referida en el Anexo J de las presentes Disposiciones.

TÍTULO XI

DEL INCUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE INVERSIÓN Y A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

Artículo 141.- Para determinar el cumplimiento de los límites del régimen de inversión, las Sociedades de Inversión deberán utilizar los precios, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, en su caso el Valor en Riesgo que le sean proporcionados por el Proveedor de Precios, el Custodio o la Sociedad Valuadora que tengan contratados, según corresponda al tipo de Activo Objeto de Inversión de que se trate o, en su caso, los determinados por la propia Administradora.

Para efectos del cómputo de posiciones en Divisas que en su caso mantenga la cartera de inversión que conforma el Activo Total de la Sociedad de Inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo E de las presentes Disposiciones.

Para efectos del cómputo de posiciones en Valores Extranjeros que en su caso mantenga la cartera de inversión que conforma el Activo Total de la Sociedad de Inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo F de las presentes Disposiciones.

Para efectos del cómputo de límites aplicables a las Contrapartes que debe observar el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, o en su caso el Activo Administrado por el Mandatario, se sujetará a los criterios definidos en el Anexo G de las presentes Disposiciones.

Para efectos del cómputo de las posiciones de operaciones de Derivados sobre UDIS o en su caso sobre variables que brinden protección inflacionaria de la cartera de inversión que conforma el Activo Total de la Sociedad de Inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo H de las presentes Disposiciones.

Para efectos del cómputo de las posiciones en Mercancías de la cartera de inversión que conforma el Activo Total de la Sociedad de Inversión se sujetará a los criterios definidos en el Anexo I de las presentes Disposiciones.

Para efectos del cómputo de los límites aplicables al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión referentes al parámetro conocido como Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso el Valor en Riesgo, se sujetará a los criterios definidos en el Anexo L de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para efectos del cómputo de los límites aplicables al Activo Total de la Sociedad de Inversión referentes a los límites máximos autorizados en inversiones en Componentes de Renta Variable, FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, se sujetará a los criterios definidos en el Anexo N de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para efectos del cómputo de los límites aplicables a la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión referentes al Coeficiente de Liquidez se sujetará a los criterios definidos en el Anexo N de las presentes Disposiciones.

TÍTULO XII**DE LA RECOMPOSICIÓN DE CARTERA DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO**

Artículo 142.- Cuando las Sociedades de Inversión no cubran, o excedan, los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, o adquieran activos no permitidos por dicho régimen con el Activo Total de la Sociedad de Inversión, deberán recomponer su cartera. Las Sociedades de Inversión deberán realizar dicha recomposición y en su caso instruir a los Mandatarios que lo hagan, en un plazo no mayor a seis meses.

Las presentes Disposiciones serán aplicables en cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Cuando alguno o algunos de los Activos Objeto de Inversión que integren la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión y en su caso de los Mandatarios, sufran cambios en su calificación crediticia y con ello violen el límite por emisor, por Categoría, o resulte la nueva calificación crediticia inferior a la requerida por el Régimen de Inversión Autorizado;
- II. Cuando con el Activo Total de la Sociedad de Inversión se haya adquirido o vendido Activos Objeto de Inversión observando los porcentajes previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, pero con motivo de variaciones en el precio de los Activos Objeto de Inversión que integran su activo, no cubra o exceda tales porcentajes;
- III. Cuando por el cambio en la composición de los índices o Canasta de Índices que se utilizaron como referencia para adquirir un Valor Extranjero de Renta Variable, se exceda la Desviación Permitida en la ponderación de las acciones de dicho índice o Canasta de Índices previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, o cuando no se pueda adquirir o liquidar el Valor Extranjero de Renta Variable en los plazos establecidos en las presentes Disposiciones para la operación con Valores Extranjeros de Renta Variable, por causas no imputables a la Sociedad de Inversión directamente o a través de Mandatarios. En caso de que la Sociedad de Inversión, que realiza la replicación de Índices previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, decida realizar alguna compra o venta de acciones que conforman la canasta de replicación, se asumirá que la Sociedad de Inversión inició con la recomposición de cartera y ésta contará con cuatro días hábiles para cumplir con las Desviaciones Permitidas en la ponderación de las acciones de dicho índice;
- IV. Cuando por el cambio en la composición del índice a que se refiere la fracción II de la disposición Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión para acciones de Emisores Nacionales en las que se exceda la ponderación de las acciones permitida a que hace referencia dicha fracción o cuando no se pueda adquirir o liquidar la acción de Emisores Nacionales en los plazos establecidos en las presentes Disposiciones para la operación con dichos instrumentos, por causas no imputables a la Sociedad de Inversión. En caso de que la Sociedad de inversión, decida realizar compras o ventas de estas emisoras, se asumirá que ha iniciado con la recomposición de cartera y deberá cumplir con las ponderaciones permitidas el mismo día que realizó las compras o ventas;
- V. Cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones que integran el Valor Extranjero de Renta Variable, se dé un exceso en la Desviación Permitida o se incumpla con el Régimen de Inversión Autorizado. En caso de que la Sociedad de Inversión, que realiza la replicación de índices previstos en el Régimen de Inversión Autorizado, decida realizar alguna compra o venta de acciones que conforman la canasta de replicación, se asumirá que la Sociedad de Inversión inició con la recomposición de cartera y ésta contará con cuatro días hábiles para cumplir con las desviaciones permitidas en la ponderación de las acciones de dicho índice;
- VI. Cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones de Emisores Nacionales, se dé un exceso en la Desviación Permitida o se incumpla con el Régimen de Inversión Autorizado. En caso de que la Sociedad de inversión, decida realizar compras o ventas de estas emisoras, se asumirá que ha iniciado con la recomposición de cartera y deberá cumplir con la Desviación Permitida el mismo día que realizó las compras o ventas;
- VII. Cuando con el Activo Total de la Sociedad de Inversión adquieran o vendan Activos Objeto de Inversión, incumpliendo los límites permitidos por el Régimen de Inversión Autorizado, o adquiera Activos Objeto de Inversión no permitidos por el mismo, o cuando no se pueda adquirir o liquidar Valores Extranjeros de Renta Variable en los plazos establecidos por la Comisión por causas imputables a la Sociedad de Inversión y en su caso al Mandatario. En este caso la

Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate deberá cubrir las minusvalías diarias que se hayan presentado desde el día en que ocurrió el evento que dio origen al incumplimiento y hasta que no se cumpla con el régimen de inversión. Para tales efectos, el Mandatario podrá aplicar reglas de recomposición de cartera conforme a la regulación aplicable en su país de origen que busquen minimizar la magnitud de la minusvalía;

- VIII. Cuando el Error de Seguimiento, el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso el Valor en Riesgo de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, exceda el máximo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado y en su caso cuando el Mandatario exceda el límite aplicable a la medida de riesgo relativa al portafolio de referencia autorizado en el correspondiente contrato de mandato de inversión;
- IX. Cuando el Coeficiente de Liquidez de la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, exceda el máximo previsto por el Comité de Análisis de Riesgos;
- X. Cuando derivado de cambios regulatorios se definan condiciones o criterios más restrictivos a los previamente existentes, y
- XI. Cuando como consecuencia de las llamadas de capital no sean cubiertas por parte de otros inversionistas del Instrumento Estructurado que integre la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión se dé un exceso en los límites para Instrumentos Estructurados previstos en las presentes disposiciones y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 143.- La Administradora deberá prever en los contratos que celebre con los Prestadores de Servicios Financieros y Mandatarios, que será causa de rescisión el incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado.

Serán imputables a la Administradora los incumplimientos al régimen de inversión cuando el Operador del activo con el que se incumple el régimen de inversión no satisfaga los requisitos referentes a la certificación de los Funcionarios previstos en las presentes Disposiciones, así como serán imputables las violaciones al Régimen de Inversión Autorizado ocasionadas por fallas en el Sistema Integral Automatizado o el sistema informático distinto al anterior con que cuenten para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Disposiciones.

Sin menoscabo de lo anterior, las Administradoras serán responsables de las sanciones a que haya lugar cuando se incumpla el Régimen de Inversión Autorizado como consecuencia de las operaciones que realicen los Mandatarios que ésta hubiere contratado, o de las operaciones realizadas por la propia Administradora.

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOMPOSICIÓN DE CARTERA

Sección I

De la degradación de calificación

Artículo 144.- La Sociedad de Inversión que cuente en su cartera de inversión con Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia, cuya calificación o la Calificación de Contraparte en caso de Derivados, depósitos bancarios, préstamo de valores o reportos, se degrade con posterioridad a su adquisición y con ello se incumpla el Régimen de Inversión Autorizado, deberá proceder conforme a lo siguiente:

- I. En caso de que se violen los límites respectivos por emisor, deberá abstenerse de adquirir Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia de la misma emisión, realizar depósitos bancarios en dicha institución o celebrar nuevas operaciones con Derivados, reportos o préstamo de valores con esa Contraparte en caso de que tales operaciones netas de garantías impliquen un incremento en la exposición de la Sociedad de Inversión hacia esa Contraparte o Emisor;
- II. Cuando los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores forme parte de otra Categoría como consecuencia de la degradación, excediéndose los porcentajes establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado, deberá abstenerse de adquirir tales Activos Objeto de Inversión adicionales de la Categoría a la que pertenezca dicho Activo degradado en su calificación crediticia, o celebrar nuevas operaciones con Derivados, depósitos bancarios, reportos o préstamo de valores con Contrapartes de dicha Categoría salvo que, tales operaciones, en todo momento deberán estar garantizadas en su totalidad, y

- III. Cuando la calificación crediticia de Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o de las Contrapartes de los Derivados, depósitos bancarios, reportos o préstamo de valores correspondientes a una Categoría se degrade por debajo del mínimo permitido en el Régimen de Inversión Autorizado, deberá computar en la Categoría mínima permitida en dicho Régimen de Inversión y no se podrán realizar más de estas operaciones con dicha Contraparte. No se podrán mantener depósitos bancarios en Instituciones de Crédito cuya calificación crediticia sea inferior a la mínima autorizada en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para el caso de los Mandatarios, las Sociedades de Inversión deberán establecer en los contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato a un tercero para la adquisición de Activos Objeto de Inversión como deberán proceder los Mandatarios en caso de que se presenten los eventos descritos en el presente artículo, previendo que las inversiones del Activo Total de la Sociedad de Inversión se apeguen a las presentes Disposiciones y a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Artículo 145.- El Responsable del Área de Riesgos deberá notificar al Comité de Riesgos Financieros y al Comité de Inversión, cuando alguno de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia, incluidos los depósitos bancarios, adquiridos por la Sociedad de Inversión, o alguna Contraparte con la que se tenga celebrados operaciones con Derivados, reportos o préstamo de valores, se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, el día hábil siguiente a aquel en que el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte de que se trate, haya sido objeto de degradación en su calificación crediticia. La Administradora deberá prever en el contrato que celebre con cada Mandatario que este le informe oportunamente cuando se presente algún evento descrito en el presente artículo bajo la gestión de los Activos Administrados por el Mandatario.

Asimismo, deberá notificar a la Comisión cada vez que cualquier Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte cambie de límite de calificación crediticia aplicable e incumpla los límites regulatorios, como consecuencia de una degradación, o bien cuando algún Activo Objeto de Inversión teniendo una calificación crediticia inferior a la mínima permitida sea degradado a nivel de incumplimiento, el día hábil siguiente a aquel en que el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte de que se trate, haya sido objeto de degradación en su Calificación.

Artículo 146.- El Comité de Riesgos Financieros deberá presentar en sesión al Comité de Inversión un estudio que deberá contener lo siguiente:

- I. La descripción del Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia o Contraparte, así como el análisis de la situación que originó la degradación de calificación crediticia de que se trate;
- II. Opinión sobre la calidad crediticia del emisor del Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia, incluidos los depósitos bancarios, o Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores cuya calificación crediticia se degradó;
- III. El impacto en la cartera de inversión como consecuencia de la degradación del emisor o Contraparte del Derivado, depósitos bancarios, reporto o préstamo de valores, y
- IV. Los análisis descritos en el presente artículo deberán presentarse en la sesión inmediata posterior a la fecha del evento de degradación, salvo cuando esta ocurra con 3 días hábiles o menos de anticipación a dicha sesión en cuyo caso se deberá presentar en la sesión inmediata subsecuente.

El Comité de Riesgos Financieros deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero para la adquisición de Activos Objeto de Inversión que el Mandatario deberá realizar un análisis de la misma naturaleza cuando ocurra lo descrito en el presente artículo y ser informado a la Administradora en el plazo que se determine en el contrato.

Artículo 147.- El Comité de Inversión, considerando la información contenida en el estudio que le presente el Comité de Riesgos Financieros, podrá optar por:

- I. Conservar el Activo Objeto de Inversión sujeto a calificación crediticia, salvo cuando se trate de depósitos bancarios, o
- II. Llevar a cabo la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero para la adquisición de Activos Objeto de Inversión que los Mandatarios podrán optar por las opciones descritas en el presente artículo. Para efecto de la ejecución de lo previsto en el presente párrafo el contrato podrá prever que el Mandatario actúe con oportunidad y apego a la regulación aplicable al Mandatario en su país de origen a fin de mitigar los perjuicios en el activo administrados por estos.

Artículo 148.- Para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en caso que el Comité de Inversión opte por la conservación de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia referidos en la fracción I del artículo anterior, se deberá proceder como sigue:

- I. La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá notificar a la Comisión la estrategia que adopte, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la degradación de calificación crediticia de que se trate;
- II. El Comité de Riesgos Financieros deberá actualizar la opinión sobre la calidad crediticia del emisor o Contraparte del Derivado a que se refiere la fracción II del artículo 146 de las presentes Disposiciones, en forma trimestral, misma que deberá presentar al Comité de Inversión con la misma periodicidad, y
- III. El Comité de Inversión deberá dar seguimiento al comportamiento de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia o de la Contraparte del Derivado, reporto o préstamo de valores cuya calificación haya sido degradada y, contando con la opinión del Comité de Riesgo Financiero, podrá decidir la modificación de la estrategia adoptada.

En caso que se decida modificar la estrategia adoptada por la Sociedad de Inversión, su Comité de Inversión deberá en su caso, presentar un programa de recomposición de cartera en los términos a los que se refiere el artículo siguiente. El programa de recomposición de cartera deberá presentarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se acuerde el cambio de estrategia.

Las acciones previstas en las fracciones II y III del presente artículo se ejecutarán hasta en tanto se mantenga la posesión en la cartera de inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o la Contraparte cuya calificación crediticia se haya degradado, o bien, hasta en tanto su calificación crediticia se revise y vuelva a estar dentro de los límites permitidos en el Régimen de Inversión Autorizado.

Para el caso del Activo Administrado por el Mandatario, la Administradora deberá prever que el Mandatario le informe respecto a las políticas que dicho Mandatario aplique a los emisores así como a las Contrapartes, dentro de los criterios establecidos en el contrato de mandato de inversión, el cual deberá prever un informe retrospectivo de las políticas aplicadas.

Artículo 149.- Para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en caso de que se tome la opción de recomponer la cartera referida en el artículo 147 fracción II de las presentes Disposiciones, el Comité de Inversión deberá hacer constar el programa de recomposición de cartera, en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente y establecer:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse, y
- II. El plazo para la recomposición de la cartera.

Dicho programa deberá ser notificado a la Comisión en un plazo no mayor a 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la degradación de la calificación crediticia que dé origen al mismo.

Para efecto de la ejecución de lo previsto en el presente artículo, las Sociedades de Inversión podrán prever que en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero que el Mandatario actúe con oportunidad y apego a la regulación aplicable al Mandatario en su país de origen a fin de mitigar los perjuicios en el activo administrados por estos. Asimismo, el contrato de mandato de inversión deberá prever un informe retrospectivo de las políticas aplicadas por el Mandatario.

Artículo 150.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera definido conforme a lo dispuesto en los artículos 148 segundo párrafo y 149 anteriores será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate.

Las Sociedades de Inversión deberán estipular en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero para la adquisición de Activos Objeto de Inversión que los Mandatarios acatarán el programa de recomposición de cartera de conformidad con lo estipulado en los contratos previo informe a la Administradora que los contrató.

Sección II**De las variaciones en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y de la violación a los límites de inversión en los Componentes de Renta Variable y otros Activos objeto de Inversión por causas no imputables a la Sociedad de Inversión**

Artículo 151.- La Sociedad de Inversión deberá proceder conforme a lo previsto en la presente Sección cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- I. Cuando la Sociedad de Inversión no cubra o exceda en uno o varios días los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado por variaciones en el precio de los Activos Objeto de Inversión;
- II. Cuando para adquirir el Componente de Renta Variable, FIBRA o Vehículos de Inversión Inmobiliaria se compren las acciones, Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o Derivados que conformen, en su caso, índices o Canasta de Índices y, por la valuación de dichos valores, se exceda la Desviación Permitida o la ponderación de las acciones permitida conforme a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- III. Cuando para adquirir un Componente de Renta Variable, FIBRA o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, o Mercancía se compren acciones, Vehículos, Vehículos de Inversión Inmobiliaria o Derivados que conformen, en su caso, índices o Canasta de Índices y se exceda la Desviación Permitida o la ponderación de las acciones permitida conforme a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, por el cambio en la composición de dicho índice o Canasta de Índices;
- IV. Cuando para integrar el Componente de Renta Variable mediante la adquisición de acciones en directo, se exceda la Desviación Permitida o la ponderación de las acciones permitida conforme a la fracción II de la disposición Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, y
- V. Cuando como consecuencia del Ejercicio de Derechos Patrimoniales asociados a las acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria que integran un Componente de Renta Variable, dicho componente exceda la Desviación Permitida o la ponderación de las acciones permitida conforme a la fracción II de la disposición Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Respecto a lo establecido en las fracciones II, III y V anteriores, se considerará que un evento no es imputable a la Sociedad de Inversión cuando:

- 1.1 Ordene la concertación de compra o venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya excedido la Desviación Permitida, o
- 1.2 La Sociedad de Inversión cumpla con las obligaciones derivadas de la liquidación de las órdenes de compra o venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria en un plazo máximo de cuatro días hábiles contando a partir de la fecha en que se haya concertado la operación y la(s) Contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de las acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria.

Respecto a lo establecido en la fracción IV anterior, se considerará que un evento no es imputable a la Sociedad de Inversión cuando:

- 2.1 Ordene la concertación de compra o venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria de conformidad con las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, así como los criterios que defina el Comité de Análisis de Riesgos para la operación con Valores Extranjeros de Renta Variable y se exceda la Desviación Permitida porque la(s) Contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de algunas acciones necesarias para integrar el Valor Extranjero de Renta Variable, o
- 2.2 Entre la fecha de concertación de compra o venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria y la fecha de liquidación de los activos referidos, se presente una variación en la valuación de los mismos.

Los incumplimientos a los contratos que celebren las Administradoras con Mandatarios no serán causa imputable a la Sociedad de Inversión cuando dichos incumplimientos no contravengan el régimen de inversión previsto en la normatividad aplicable o en el prospecto de información.

No será causa imputable a la Sociedad de Inversión los incumplimientos en los límites para Instrumentos Estructurados previstos en las presentes disposiciones en los Anexos T y U, así como en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión cuando como consecuencia de las llamadas de capital, los inversionistas del Instrumento Estructurado que integre la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión no aporten el monto solicitado y sean sujetos a una dilución punitiva.

En caso de que el administrador de los Instrumentos Estructurados, con la información pública de que disponga y la propia, no diversifique suficientemente la base de inversionistas a que se refiere el Anexo U y ocasione que las Sociedades de Inversión incumplan con los límites previstos en el aludido Anexo U de las presentes disposiciones y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Sociedades de Inversión no será causa imputable a la Sociedad de Inversión.

No será causa imputable a la Sociedad de Inversión los incumplimientos a la normatividad de las inversiones en Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones o Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, así como los Vehículos que los repliquen, que sean dictaminados por expertos independientes, dicho dictamen y la evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos, deberán estar en todo momento a disposición de la Comisión.

El párrafo anterior aplica únicamente a Vehículos que repliquen Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones o Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones, conocidos en la práctica como “Exchange Traded Funds” e Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones o Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones que sean dictaminados por expertos independientes.

El experto independiente a que hacen referencia párrafos anteriores deberá cumplir con los requisitos previstos en el Anexo S de las presentes Disposiciones y será el encargado de dictaminar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos de los Vehículos, así como los Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, los Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones y los Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones.

Artículo 152.- El Responsable del Área de Riesgos deberá notificar a la Comisión mediante escrito, al Comité de Riesgo Financiero y al Comité de Inversión los eventos a que se refieren los supuestos del artículo 151 anterior, el día hábil siguiente a aquel en que se presente algunos de los eventos establecidos.

Artículo 153.- Para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, el Comité de Riesgos Financieros deberá presentar al Comité de Inversión un estudio que deberá contener:

- I. La descripción de los Activos Objeto de Inversión por virtud de los cuales se dio el defecto o exceso en los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado;
- II. La descripción de las acciones en las que se excedió la Desviación Permitida en la ponderación del índice o Canasta de Índices de referencia establecido en el Régimen de Inversión Autorizado para adquirir el Componente de Renta Variable, en el caso de que ocurra un cambio en la composición del índice o Canasta de Índices, las nuevas ponderaciones y las desviaciones de los porcentajes de cada acción al mismo;
- III. Las circunstancias o causas que originaron la desviación con respecto a los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado y las Desviaciones Permitidas, y
- IV. Los elementos que permitan apoyar la toma de decisiones sobre la conveniencia de mantener o no el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión por motivo de variaciones en los precios.

El Comité de Riesgo Financiero deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo, en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Artículo 154.- El Comité de Inversión, considerando el estudio que le presente el Comité de Riesgos Financieros, podrá optar por:

- I. Mantener el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión, o
- II. Llevar a cabo la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión, en todos los casos, deberá levantar Acta Pormenorizada de la sesión en que tome la decisión correspondiente.

En caso de que se presente alguno de los eventos establecidos en las fracciones IV o V del artículo 151 anterior, la Sociedad de Inversión deberá proceder a recomponer su cartera de conformidad con la presente Sección, así como presentar el programa de recomposición de cartera correspondiente.

Asimismo, en caso de que la violación sea por causa de que la(s) Contraparte(s) incumpla(n) en la entrega de las acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, el Comité de Inversión deberá decidir si continúa realizando operaciones con la Contraparte que incumplió.

Para efecto de la ejecución de lo previsto en el presente artículo, las Sociedades de Inversión podrán prever que en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero que el Mandatario actúe con oportunidad y apego a la regulación aplicable al Mandatario en su país de origen a fin de mitigar los perjuicios en el activo administrados por estos. Asimismo, el contrato de mandato de inversión deberá prever un informe retrospectivo de las políticas aplicadas por el Mandatario.

Artículo 155.- Para el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en caso de que opte por mantener temporalmente el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo anterior, deberá solicitar a la Comisión a través de su Comité de Inversión, la autorización para mantener temporalmente el defecto o exceso en dichos activos, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de aquel en que se presente alguno de los eventos contemplados en el artículo 151 de las presentes Disposiciones.

La Comisión, con la condición de que no se lleven a cabo nuevas adquisiciones o ventas de los Activos Objeto de Inversión causantes del defecto o exceso, otorgará la no objeción para mantener temporalmente el defecto o exceso en dichos activos hasta en tanto se restablezcan los límites aplicables.

En todo caso, el plazo en que se podrá mantener el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión que conforman el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión que dieron origen al incumplimiento por alguno de los eventos contemplados en el artículo 151 anterior no podrá exceder de seis meses contados a partir de que se presente dicho evento.

Artículo 156.- En caso de que se opte por recomponer la cartera conforme a lo previsto en el artículo 154 de las presentes Disposiciones, el Comité de Inversión deberá hacer constar en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente el programa de recomposición de cartera, así como establecer cuando menos lo siguiente:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse o comprarse;
- II. En su caso, la inversión de nuevos recursos, y
- III. El plazo para la recomposición de la cartera.

La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá notificar el programa de recomposición de cartera a la Comisión, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la desviación con respecto a los límites que al efecto se prevean en el régimen de inversión.

Artículo 157.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera definido conforme a lo dispuesto en el artículo anterior será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate.

Artículo 158.- La Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, en caso de que no se presente la notificación a que se refiere el artículo 152 dentro de los plazos previstos para tal efecto, la solicitud a que se refiere el artículo 155 o el programa de recomposición de cartera a que se refiere el artículo 156, deberá cubrir las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día en que ocurra alguno de los eventos contemplados en el artículo 151 que dio origen al incumplimiento y el día en que se presente la notificación, solicitud o programa de recomposición de cartera, según sea el caso, con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social o patrimonio.

En aquellos casos en que la Sociedad de Inversión no cubra o exceda en uno o varios días los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado por variaciones en los precios; y que una vez reestablecidos los límites aplicables, ya sea que haya optado por mantener el defecto o exceso en los Activos Objeto de Inversión o bien haya llevado a cabo la recomposición de la cartera, podrá realizar nuevas adquisiciones o ventas de los Activos Objeto de Inversión de que se trate sin contar con el visto bueno de la Comisión, siempre que la Sociedad de Inversión se haya apegado al procedimiento previsto en las presentes Disposiciones y la evidencia documental respectiva quede a disposición de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se exceda la Desviación Permitida por causas imputables a la Sociedad de Inversión, ésta deberá recomponer su cartera de conformidad con lo establecido en la siguiente Sección.

Sección III

De la recomposición de cartera por incumplir los límites establecidos en el Régimen de Inversión Autorizado por adquisición o venta de Activos Objeto de Inversión y por la violación a los límites de inversión que conformen el Activo Total de la Sociedad de Inversión en los Componentes de Renta Variable por causas imputables a la Sociedad de Inversión

Artículo 159.- La Sociedad de Inversión deberá recomponer la cartera que conforme el Activo Total de la Sociedad de Inversión de acuerdo a lo previsto en la presente Sección cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- I. Cuando la Sociedad de Inversión directamente o a través de Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo los Mandatarios, haya adquirido o vendido Activos Objeto de Inversión, incumpliendo los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado;
- II. Cuando la Sociedad de Inversión directamente o a través de Prestadores de Servicios Financieros, incluyendo los Mandatarios haya adquirido Activos Objeto de Inversión no contemplados en el Régimen de Inversión Autorizado, y
- III. Para el caso del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, cuando se exceda el plazo de cuatro días hábiles establecido por la Comisión para conformar o liquidar el Valor Extranjero de Renta Variable, incumpliendo el Régimen de Inversión Autorizado, siendo imputable el exceso a la Administradora que opera la Sociedad de Inversión.

Se considera que un evento es imputable a la Sociedad de Inversión, salvo prueba en contrario, cuando:

- a) La Sociedad de Inversión no concierte la compra y la venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria necesarios para conformar un Valor Extranjero de Renta Variable dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que debió conformar el Valor Extranjero de Renta Variable, o
- b) La Sociedad de Inversión, habiendo concertado la compra y la venta de acciones, Vehículos o Vehículos de Inversión Inmobiliaria, por causas imputables a la Administradora no se lleve a cabo la liquidación pactada de los citados activos dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que concertó la operación.

Artículo 160.- El Responsable del Área de Riesgos deberá notificar a la Comisión mediante escrito, al Comité de Riesgos Financieros y al Comité de Inversión, cuando por alguna de las causas establecidas en el artículo anterior, se haya incumplido el Régimen de Inversión Autorizado, el día hábil siguiente a aquel en que se origine el incumplimiento de dicho Régimen o bien en caso de los Activos Administrados por un Mandatario al día hábil siguiente en que tenga conocimiento del incumplimiento.

Artículo 161.- El Comité de Riesgos Financieros, deberá presentar al Comité de Inversión un estudio que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Descripción de los Activos Objeto de Inversión que conforme el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión por virtud de los cuales se incumplió el Régimen de Inversión Autorizado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y
- II. Propuesta de programa de recomposición de la cartera que conforme el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión que permita restablecer, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se origine el incumplimiento, el límite previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

El Comité de Riesgos Financieros deberá incluir el estudio a que se refiere el presente artículo en el Acta Pormenorizada que se levante de su sesión correspondiente.

Para el caso del Activo Administrado por el Mandatario, la Administradora deberá prever en los contratos de intermediación que el Mandatario le informe respecto al estudio a que se refiere el presente artículo y dicho estudio sea informado a la Administradora.

Artículo 162.- El Comité de Inversión, considerando el estudio que le presente el Comité de Riesgos Financieros, decidirá la estrategia que habrá de seguir la Sociedad de Inversión para recomponer su cartera y para tal efecto definirá por lo menos la siguiente información:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenarse o comprarse;
- II. En su caso los flujos netos, la nueva recaudación que ingresen o egresen con posterioridad a la Sociedad de Inversión, y
- III. Su propuesta de plazo para la recomposición de la cartera.

El Comité de Inversión deberá hacer constar el programa de recomposición de cartera en el Acta Pormenorizada que se levante en la sesión correspondiente.

Para efecto de la ejecución de lo previsto en el presente artículo, las Sociedades de Inversión podrán prever que en los contratos de intermediación en los que otorguen un mandato a un tercero que el Mandatario actúe con oportunidad y apego a la regulación aplicable al Mandatario en su país de origen a fin de mitigar los perjuicios en el activo administrados por estos. Asimismo, el contrato de mandato de inversión deberá prever un informe retrospectivo de las políticas aplicadas por el Mandatario.

La Sociedad de Inversión, a través de su Comité de Inversión, deberá enviar a la Comisión el programa de recomposición de cartera en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir de aquel en que se origine el incumplimiento.

La Comisión, una vez que reciba el programa de recomposición de cartera a que se refiere el párrafo anterior, podrá fijar el plazo en que la Sociedad de Inversión deberá recomponer su cartera, mismo que no podrá ser mayor a seis meses contado a partir de que se origine el incumplimiento, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos.

Artículo 163.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate, cuando la Comisión fije un plazo de la recomposición de cartera.

Artículo 164.- Cuando la Sociedad de Inversión de que se trate, incumpla el Régimen de Inversión Autorizado directamente o a través de Prestadores de Servicios Financieros por alguno de los eventos contemplados en el artículo 159 de las presentes Disposiciones y no se presente la notificación a que se refiere el artículo 160 de las presentes Disposiciones dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente dicha notificación.

Asimismo, en caso de que la Sociedad de Inversión no envíe a la Comisión el programa de recomposición de cartera conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de las presentes Disposiciones dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente el citado programa de recomposición.

En todo caso, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá cubrir las minusvalías que se presenten el día del incumplimiento, aun cuando se presenten la notificación o el programa de recomposición mencionados anteriormente.

Las minusvalías a que se refiere el presente artículo se cubrirán con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, se deberán cubrir con cargo a su capital social o patrimonio.

Sección IV

De la recomposición de cartera por exceder el límite del Error de Seguimiento, Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, Coeficiente de liquidez o Valor en Riesgo

Artículo 165.- Las Sociedades de Inversión que excedan el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento, o en su caso del Valor en Riesgo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado, contraviniendo con ello las Disposiciones respectivas, deberán recomponer su cartera conforme a lo previsto en la presente Sección.

Artículo 166.- El Responsable del Área de Riesgos deberá notificar mediante escrito a la Comisión y a los Comités de Riesgos Financieros y de Inversión, cuando el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso el Valor en Riesgo de la Sociedad de Inversión exceda el máximo previsto en el Régimen de Inversión Autorizado, el día hábil siguiente a aquel en que se haya sobrepasado dicho límite.

Artículo 167.- El Comité de Riesgos Financieros deberá proponer al Comité de Inversión, un programa de recomposición de cartera en el que se recomienden diversas estrategias que permitan restablecer el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo de la Sociedad de Inversión, conforme a lo previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para efecto de lo anterior, el Comité de Riesgos Financieros deberá analizar la siguiente información:

- I. Si el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso el Valor en Riesgo se excedió por eventos de volatilidad, o bien por la Estrategia de Inversión;

- II. Los peores escenarios que correspondan al nivel de confianza del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso del Valor en Riesgo, del día en que se produjo el exceso en el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso del Valor en Riesgo, y
- III. El Diferencial del Valor en Riesgo Condicional o en su caso el Valor en Riesgo individual de los Activos Objeto de Inversión de la cartera de inversión y su contribución marginal a ésta.

Artículo 168.- Los Comités de Riesgo Financiero y de Inversión deberán decidir de manera conjunta, la estrategia que deberá adoptar la Sociedad de Inversión para recomponer su cartera.

El programa de recomposición de cartera deberá contener por lo menos la siguiente información:

- I. Los Activos Objeto de Inversión que deberán enajenar o comprar;
- II. La inversión de nuevos recursos, y
- III. Su propuesta de plazo para la recomposición de la cartera.

Artículo 169.- En caso de eventos de extrema volatilidad en los mercados, en que en protección de los intereses de los Trabajadores sea conveniente mantener la Estrategia de Inversión determinada por el Comité de Inversión, las Sociedades de Inversión podrán presentar a la Comisión un programa de recomposición de cartera especial, a efecto de poder tener excesos en el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo.

Los programas de recomposición de cartera especiales a que se refiere el presente artículo tendrán una duración máxima de seis meses contados a partir de su no objeción, pudiendo ser prorrogable, y deberán sujetarse a los criterios que establezca la Comisión.

Estos programas deberán aplicarse estrictamente por las Sociedades de Inversión.

La prórroga a que hace referencia el presente artículo podrá otorgarse por el mismo plazo, las veces que sean necesarias hasta en tanto deban mantenerse los programas de recomposición de cartera.

El exceso en el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo ocurrido al amparo de un programa de recomposición de cartera especial autorizado y vigente, no computará para la afectación de la reserva especial a que se refiere el último párrafo del artículo 44 de la Ley.

Artículo 170.- Los Comités de Inversión y de Riesgos Financieros deberán hacer constar el programa de recomposición de cartera, en el Acta Pormenorizada que se levante en sus sesiones correspondientes.

La Sociedad de Inversión, previo visto bueno del Comité de Riesgos Financieros, deberá enviar a la Comisión a través de su Comité de Inversión, el programa de recomposición de cartera, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de que se origine el incumplimiento.

La Comisión, una vez recibido el programa de recomposición de cartera, podrá fijar el plazo en que la Sociedad de Inversión deberá recomponer su cartera, mismo que no podrá ser mayor a seis meses contado a partir de que se origine el incumplimiento, previa opinión del Comité de Análisis de Riesgos, salvo por lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 171.- El cumplimiento del programa de recomposición de cartera será obligatorio para la Sociedad de Inversión de que se trate, cuando la Comisión fije un plazo de la recomposición de cartera.

Artículo 172.- Cuando la Sociedad de Inversión de que se trate, incumpla los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado por exceder el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo y no se presente la notificación a que se refiere el artículo 166 anterior dentro del plazo previsto para tal efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente la notificación.

Asimismo, en caso de que la Sociedad de Inversión no envíe a la Comisión el programa de recomposición de cartera conforme a lo dispuesto en el artículo 170 anterior, dentro del plazo previsto al efecto, la Administradora que la opere cubrirá las minusvalías diarias que se hayan presentado entre el día del incumplimiento y el día en que se presente el citado programa de recomposición.

Las minusvalías a que se refiere el presente artículo se cubrirán con cargo a la reserva especial constituida en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social o patrimonio.

Artículo 173.- En caso de que una Sociedad de Inversión incumpla los límites previstos en el Régimen de Inversión Autorizado por exceder el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo por causas que le sean imputables, se deberán cubrir las minusvalías diarias que se presenten hasta en tanto no presente el programa de recomposición de cartera correspondiente. En este caso, la Sociedad de Inversión no gozará de plazo alguno para la presentación de dicho programa.

Las minusvalías referidas en el párrafo anterior se deberán cubrir con cargo a la reserva especial constituida por la Administradora que opere a la Sociedad de Inversión de que se trate en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, se deberán cubrir con cargo al capital social o patrimonio de dicha Administradora.

Se entenderá que una Sociedad de Inversión incumple el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo por causas que le son imputables, cuando al utilizar la cartera de inversión que conforma la Sociedad de Inversión el día de la primera violación y los escenarios que se utilizaron para calcular el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso el Valor en Riesgo del día hábil anterior, se rebasa el citado límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo.

En el caso de presentarse violaciones reiteradas y consecutivas, se asumirá que una Sociedad de Inversión incumple el límite de Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, de Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso de Valor en Riesgo por causas que le son imputables en un día específico cuando ocurran las siguientes condiciones:

- I. Se presentó una violación al límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, del Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso del Valor en Riesgo el día previo, y
- II. Al utilizar la cartera de inversión que conforma la Sociedad de Inversión el día específico de la violación y los escenarios que se utilizaron para calcular el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, el Error de Seguimiento o en su caso el Valor en Riesgo del día hábil anterior, se rebasa el límite del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, el Coeficiente de Liquidez, del Error de Seguimiento o en su caso de Valor en Riesgo observado el día hábil anterior.

Para efectos de los cómputos anteriores, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios que deberán observarse para el caso de que la cartera de la Sociedad de Inversión contenga activos no contemplados en los escenarios.

Artículo 174.- En caso de que no se presente a la Comisión el programa de recomposición de cartera correspondiente, se entenderá que existe reiteración para efectos de la sanción, por cada día que transcurra sin presentar dicho programa, con el consecuente agravamiento de la sanción en términos de la Ley.

En caso de que los Mandatarios incumplan con el régimen de inversión será responsabilidad de la Administradora las minusvalías imputables que se generen ante el incumplimiento de los Mandatarios.

TÍTULO XIII

DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN, FOLLETOS EXPLICATIVOS Y SU ACTUALIZACIÓN

Artículo 175.- Los prospectos de información que elaboren las Sociedades de Inversión deberán revelar la información relativa a su objeto, las políticas generales de inversión, las operaciones financieras que seguirán y los Riesgos Financieros de las carteras de inversión. Deberá incluir, en su caso, los objetivos planteados por la Administradora al contratar Mandatarios. Dentro de las políticas generales de inversión deberá incluirse una descripción general de la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Los folletos explicativos serán aquellos que traten los puntos básicos de los prospectos de información y en los que se exponga su contenido con un lenguaje simple, debiendo elaborarse un folleto explicativo por cada Sociedad de Inversión.

Los folletos explicativos, así como las modificaciones o adendas de estos, deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno de la Administradora y revisados al menos por el Responsable del Área de Riesgos y por el Responsable de Área de Inversiones. Asimismo, la Administradora deberá mantener a disposición de la Comisión, evidencia de que el Contralor Normativo revisó el contenido de los folletos explicativos, y éste corresponde con lo aprobado por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

Los prospectos de información, en su caso las modificaciones o adendas de estos que deban ser presentados ante la Comisión para su autorización, deberán anexar los requisitos previstos en el artículo 177 de las presentes Disposiciones.

Asimismo, los folletos explicativos y, en su caso las modificaciones o adendas de estos, deberán estar a disposición de la Comisión en todo momento.

Artículo 176.- Los prospectos de información y folletos explicativos, deberán sujetarse al contenido previsto en los Anexos P y Q. Asimismo, sujeto a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión.

La Comisión, al autorizar los prospectos de información de las Sociedades de Inversión que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social podrá ordenar que se incorporen las previsiones respecto a las políticas de inversión, liquidez, selección y diversificación de activos, revelación de información, calidad crediticia, riesgo de mercado, bursatilidad, y potenciales conflictos de interés que puedan materializarse en perjuicio de los beneficiarios del plan.

Artículo 177.- El proyecto de prospecto de información, así como las modificaciones o adendas de este que deban ser presentados ante la Comisión para su autorización en términos del presente Título, deberán anexar lo siguiente:

- I. Un documento que señale las modificaciones realizadas y en versión electrónica, en el que se identifiquen cada uno de los cambios o adiciones realizados en el proyecto sometido a autorización respecto de la correspondiente versión vigente;
- II. La aprobación de los ajustes a dichos documentos, efectuada por el Órgano de Gobierno de la Administradora, por medio del Acta Pormenorizada de la sesión del Órgano de Gobierno o de una constancia emitida por el secretario de dicho órgano, la cual deberá cumplir con lo previsto en el artículo 29 de la Ley. Dichas Actas Pormenorizadas deberán contar con el voto favorable de los Consejeros Independientes y deberán ser remitidas a la Comisión a más tardar 20 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión del Órgano de Gobierno de la Administradora. En caso de no contar con la aprobación a que se refiere la presente fracción las Sociedades de Inversión deberán de sujetarse a lo previsto en el artículo 179, fracción I de las presentes Disposiciones;
- III. Evidencia que indique que las modificaciones fueron revisadas al menos por el Responsable del Área de Inversiones y por el Responsable del Área de Riesgos, en cuanto a su contenido y consistencia, y
- IV. Evidencia que indique que el Contralor Normativo supervisó el contenido y éste corresponde con lo aprobado por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

Artículo 178.- Las Sociedades de Inversión deberán modificar el prospecto de información y folleto explicativo, o en su caso, las adendas de los mismos, y presentar a la Comisión, dentro de los 65 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de:

- I. Las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- II. Las comisiones autorizadas para la Sociedad de Inversión, excepto cuando el prospecto de información y folleto explicativo, les sea expresamente autorizado, únicamente por lo que se refiere a la actualización de la comisión autorizada por la Junta de Gobierno, debiendo remitir un ejemplar de los mismos, previo a la entrada en vigor de la comisión autorizada, y
- III. Cualquier otra disposición de carácter general que emita la Comisión que implique modificaciones a lo establecido en el prospecto de información y folleto explicativo de dicha Sociedad de Inversión.

Para la modificación del prospecto de información y folleto explicativo, o en su caso, las adendas de los mismos, de conformidad con lo establecido en las fracciones I a III anteriores del presente artículo, deberá de aplicar lo siguiente:

- a) Cuando se modifiquen las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión u otra disposición de carácter general que emita la Comisión que implique modificaciones a lo establecido en el prospecto de información y folleto explicativo de dicha Sociedad de Inversión, o las comisiones autorizadas, o los límites de concentración definidos por el Comité de Riesgos Financieros, establezcan restricciones mayores a las anteriormente vigentes, la Sociedad de Inversión deberá observarlas aun cuando dichas restricciones no se encuentren previstas en su prospecto de información;
- b) Cuando las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión establezcan una nueva metodología para cuantificar características financieras de las carteras de inversión, la Sociedad de Inversión deberá observarla. En caso de que la metodología prevista en el prospecto de información sea compatible con la nueva metodología deberán observarse ambas, y

- c) Cuando se modifiquen las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión u otra disposición de carácter general que emita la Comisión que implique modificaciones a lo establecido en el prospecto de información y folleto explicativo de dicha Sociedad de Inversión, o las comisiones autorizadas, o los límites de concentración definidos por el Comité de Riesgos Financieros establezcan restricciones menores a las anteriormente vigentes, la Sociedad de Inversión no podrá adoptar las mismas, sino hasta que se encuentren previstas en su prospecto de información autorizado.

Artículo 179.- Para la autorización del prospecto de información, así como las modificaciones o adendas de este, las Administradoras deberán de sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Las Administradoras podrán someter a una autorización con condición resolutoria de la Comisión, el prospecto de información, o en su caso las modificaciones o adendas de este a partir de la entrada en vigor de lo previsto en el artículo anterior de las presentes Disposiciones, manifestando que en la siguiente sesión que celebre el Órgano de Gobierno de la Administradora, serán sometidos a la aprobación de dicho Órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley y el artículo 175 anterior de las presentes Disposiciones. Una vez que se cuente con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Administradora y cuenten con el voto favorable de los Consejeros Independientes, deberán remitir a la Comisión en un término de 20 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, el Acta Pormenorizada o la constancia emitida por el secretario de dicho Órgano;

En caso de que la Comisión no cuente con el Acta Pormenorizada de la sesión correspondiente o la constancia emitida por el secretario de dicho Órgano en términos del párrafo anterior, la autorización con condición resolutoria quedará sin efectos, por lo que la Administradora deberá sujetarse a lo dispuesto a los últimos prospectos de información autorizados por la Comisión sin condición resolutoria. En este supuesto, la Sociedad de Inversión operada por la Administradora se verá sujeta a las reglas de recomposición de cartera previstas en las presentes Disposiciones;

- II. La Comisión contará con un plazo de 40 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de autorización del prospecto de información, o en su caso las modificaciones o adendas de este, para autorizarlo. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión no emite autorización ni realiza observación alguna se tendrá por autorizados los documentos referidos en el presente párrafo, y
- III. No será autorizado el prospecto de información, o en su caso las modificaciones o adendas de este, cuando la información entregada a la Comisión no cumpla con la calidad y características requeridas en el presente Título y en el Anexo P, de las presentes Disposiciones.

Las autorizaciones de la Comisión se otorgarán únicamente sobre las modificaciones o adiciones identificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 177, fracción I de las presentes Disposiciones, por lo que cualquier modificación o adición no identificada se tendrá por no autorizada.

En caso de que la Sociedad de Inversión remita a la Comisión solicitud de alcance mediante la cual realice modificaciones o precisiones adicionales a la solicitud previamente enviada, la Comisión contará con el plazo previsto en la fracción II anterior, computándolo a partir de la fecha de entrega del alcance.

Artículo 180.- La Administradora no deberá entregar al público inversionista ningún prospecto de información que no se encuentre autorizado por la Comisión.

Artículo 181.- Los prospectos de información autorizados, así como los folletos explicativos actualizados, deberán estar en todo momento a disposición del público inversionista, en las oficinas y sucursales de la Administradora que opera la Sociedad de Inversión de que se trate o bien en la página de Internet de la Administradora, debiéndose ajustar a los formatos previstos en los Anexos P y Q según corresponda, de las presentes Disposiciones. Para efectos del presente artículo será suficiente que la Administradora provea los documentos en versión electrónica.

Los prospectos de información de las Sociedades de Inversión que tengan por objeto exclusivo la inversión de fondos de previsión social deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 47 bis de la Ley, a excepción de lo establecido por la fracción VIII de dicho artículo. Para estas Sociedades de Inversión las Administradoras podrán observar los contenidos del formato que se prevé en el Anexo P de las presentes Disposiciones. En el caso de que decidan no apegarse, el contenido del formato deberá ser definido por el Comité de Inversión y descrito en las correspondientes Actas Pormenorizadas, dicha información deberá estar a disposición de la Comisión.

TÍTULO XIV**DE LA ELECCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DEL SEGURO DE RETIRO, SUBCUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EL AHORRO VOLUNTARIO**

Artículo 182.- Los Trabajadores, cuyos recursos pensionarios sean gestionados por las Sociedades de Inversión, podrán elegir que los recursos se inviertan en una Sociedad de Inversión Básica distinta a aquella en la que deban invertirse los recursos, de conformidad con lo previsto Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

En cuanto al Ahorro Voluntario, los Trabajadores podrán elegir que cada subcuenta o tipo de aportación que integra el Ahorro Voluntario, se invierta en cualquiera de las Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Adicionales operadas por la Administradora. En este supuesto, la decisión que tomen los Trabajadores respecto a la inversión de cada Subcuenta o tipo de aportación será independiente y en ningún caso implicará que los demás recursos deban invertirse de la misma forma. Los recursos que integren el Ahorro Voluntario no estarán sujetos a las reglas emitidas por la Comisión referentes a la transferencia de recursos de una Sociedad de Inversión a otra ni a las previstas en las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

En caso de que los Trabajadores no elijan la forma en que se inviertan los recursos, dichos recursos deberán ser invertidos en la Sociedad de Inversión que determine la Administradora, de acuerdo a lo establecido en los prospectos de información de cada Sociedad de Inversión que opere.

TÍTULO XV**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 183.- Las Sociedades de Inversión para el envío y recepción de documentos digitales deberán sujetarse al procedimiento para el envío de documentos digitales y notificaciones por correo electrónico de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 184.- Las Administradoras deberán enfatizar el control e información sobre las inversiones en valores del Contralor Normativo y de los Funcionarios que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones de los recursos de las cuentas individuales; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley; asimismo, deberán prohibir que las personas antes mencionadas puedan valerse directa o indirectamente de la información reservada, para obtener para sí o para otros, ventajas mediante la compra o venta de valores.

Artículo 185.- En caso de que la Administradora, a través de las Sociedades de Inversión que opera, pretenda realizar operaciones de préstamo de valores con acciones representativas del capital social de Instituciones de Crédito, deberá contar previamente con la no objeción de la Comisión. La no objeción, será por un plazo de tres años y podrá ser renovada por un periodo igual, siempre que la Administradora solicite la renovación seis meses antes de que concluya su vigencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

I. Los Comités de Inversión deberán definir la Trayectoria de Inversión conforme al artículo 36 de las presentes disposiciones en el plazo establecido en la disposición Cuarta Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Asimismo, los Manuales de Inversión y de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, deberán incorporar los ajustes correspondientes. Las Administradoras deberán enviar a la Comisión la información correspondiente a los insumos utilizados para la conformación de la Trayectoria de Inversión a través de los medios y conforme a los lineamientos que la Comisión notifique a las Administradoras para dicho propósito.

II. Para las modificaciones previstas en el Anexo P de las presentes disposiciones, por única ocasión las Sociedades de Inversión deberán modificar sus prospectos de información, y las Administradoras deberán solicitar la autorización de la Comisión a más tardar 105 días naturales después de que reciban la notificación sobre los Criterios de gradualidad de adopción de los límites máximos previstos en la columna 4 del Anexo S de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro determinados por el Comité de Análisis de Riesgos.

- III. Para las modificaciones previstas en el Anexo Q de las presentes disposiciones, por única ocasión las Sociedades de Inversión deberán modificar sus folletos explicativos, y deberán mantenerlos a disposición de la Comisión debidamente actualizados a más tardar 105 días naturales después de que reciban la notificación de los Criterios de gradualidad de adopción de los límites máximos previstos en la columna 4 del Anexo S de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro determinados por el Comité de Análisis de Riesgos.
- IV. En lo que respecta a principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG, por sus siglas en el idioma inglés), lo previsto en los artículos 3 fracciones XIII y XXIV, 20 fracción VII, 31 fracción III, Anexo P fracción II inciso j), y Anexo Q fracción I numeral ii, entrará en vigor a partir del primer día hábil del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las “Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

Asimismo, con la publicación de las presentes Disposiciones se deroga toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del cumplimiento a lo previsto en relación con las reservas especiales de las Sociedades de Inversión en la disposición Segunda Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las Administradoras, el Pensionissste y las Sociedades de Inversión y la reserva especial, las Administradoras:

- I. Deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del presente artículo;
- II. No deberán tener observaciones pendientes de solventar en materia financiera realizadas por la Comisión con fines de verificar el cumplimiento de los contenidos previstos en el párrafo anterior para las fracciones II y III de la disposición Segunda Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedad de Inversión, y
- III. Deberán acreditar el cumplimiento a lo previsto en el Título II, Capítulo II, el artículo 14 y el Título III, Capítulo IV de las presentes Disposiciones.

La Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión determinará los términos en los que se deba reconstituir la reserva especial cuando se incumpla alguna de las condiciones previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Las Sociedades de Inversión observarán los siguientes criterios de diversificación hasta en tanto la Comisión verifique que se implementaron cabalmente las metodologías y elementos de medición para la evaluación crediticia adicional a la provista por las instituciones calificadoras de valores a la que se refiere el artículo 3, fracciones XIII y XIV de las presentes disposiciones:

- a) Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos A, F y J de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- b) Hasta un 3% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos B, G o K de las presentes Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y
- c) Hasta un 2% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos C y H de las presentes Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- d) Hasta un 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones previstas en los Anexos I para las emisiones de mediano y largo plazo, así como D o E de las presentes Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente disposición, se estará a lo establecido en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y anexo G de las presentes disposiciones.

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.

ANEXO A**Escenarios fijos que computan en el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional**

Los escenarios de las siguientes 5 fechas disyuntas que permanecerán fijos dentro de los 1000 escenarios utilizados en el cómputo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional:

Escenarios	
22 de octubre de 2008	20 de febrero de 2009
23 de octubre de 2008	23 de febrero de 2009
24 de octubre de 2008	

La Comisión mantendrá actualizada la relación de escenarios fijos que deben considerarse en el cómputo del Diferencial de Valor en Riesgos Condicional, a través de la publicación en su página de Internet. Será responsabilidad de las Administradoras dar cumplimiento a los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos, así como darle seguimiento a cualquier actualización y publicación que se presente respecto de la relación de escenarios fijos que deben considerarse en el cómputo del Diferencial de Valor en Riesgos Condicional.

ANEXO B**De los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales****Capítulo I****Elementos que deben prever las políticas definidas por los Comités de Inversión para realizar inversiones en Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales**

- I. De la elegibilidad del administrador de Instrumentos Estructurados:
 - a) Independencia. Determinar políticas relacionadas con la independencia del equipo de administración del Instrumento Estructurado respecto a los fideicomitentes, aportantes, originadores u operadores, de los activos que conforman la inversión subyacente;
 - b) Capacidades. Definir parámetros para evaluar las capacidades del equipo de administración del Instrumento Estructurado con base en el estatus de los negocios de administración de recursos financieros enfocados a la operación de fondos y fondos de fondos, concluidos y en curso, incluyendo aquéllos cuyo objeto es el financiamiento de proyectos reales, entre los cuales se encuentran los fondos de capital privado, de capital semilla, de financiamiento de proyectos, de infraestructura y de bienes raíces. Dichos parámetros deberán considerar países, regiones y sectores económicos en los que se plantee gestionar las inversiones. Asimismo, deberá determinar con cuántos años de experiencia y monto de recursos administrados debe contar el equipo de administración del Instrumento Estructurado en los elementos descritos en el presente inciso;
 - c) Cuando existan funcionarios clave determinar la experiencia con la que deben contar dadas las labores que a cada quien le corresponda, y
 - d) Probidad del equipo. Conocer y definir políticas en caso de que el equipo de administración del Instrumento Estructurado, o algunos de sus integrantes, tenga investigaciones pendientes ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para Inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de las normas financieras de los países en que operan, fraudes de sus funcionarios o ex-funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.
- II. De la elegibilidad del administrador de las FIBRAS:
 - a) Independencia. Determinar políticas relacionadas con la independencia del equipo de administración del instrumento referido en la presente fracción respecto a los fideicomitentes, aportantes, originadores y operadores de los activos que conforman la inversión subyacente;

- b) Capacidades. Definir parámetros para evaluar las capacidades del equipo de administración del instrumento referido en la presente fracción con base en el estatus de los negocios de administración de recursos financieros enfocados a la operación de vehículos cuyo objeto es el financiamiento de activos o proyectos reales, entre los cuales se encuentran los vehículos de financiamiento de proyectos de infraestructura y de bienes raíces. Dichos parámetros deberán considerar países, regiones y sectores económicos en los que se plantee gestionar las inversiones. Asimismo, deberá determinar con cuántos años de experiencia y monto de recursos administrados debe contar el equipo de administración del instrumento referido en la presente fracción en los elementos descritos en el presente inciso;
 - c) Cuando existan funcionarios clave determinar la experiencia con la que deben contar dadas las labores que a cada quien le corresponda, y
 - d) Probidad del equipo. Conocer y definir políticas en caso de que el equipo de administración del instrumento referido en la presente fracción tenga investigaciones pendientes ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para Inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de las normas financieras de los países en que operan o fraudes de sus funcionarios o ex-funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.
- III. De la elegibilidad del fideicomitente, operador, o en su caso del aportante de activos reales o proyectos reales o de derechos de cobro sobre los ingresos que estos generen, de los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales:
- a) Independencia. Determinar políticas relacionadas con la independencia entre el fideicomitente o aportante de los activos o proyectos reales subyacentes, el operador, y en su caso valuador;
 - b) Capacidades. Definir parámetros para evaluar las capacidades del operador, y en su caso administrador, de los activos o proyectos reales subyacentes, incluyendo la experiencia en la operación y administración de activos y proyectos reales, así como el sector, región o sector económico en los que se plantee gestionar las inversiones, y
 - c) Probidad del equipo. Conocer y definir políticas en caso de que el fideicomitente o aportante, así como el operador o administrador de los activos o proyectos reales subyacentes o bien directivos de las entidades anteriores, tengan investigaciones pendientes ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para Inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de las normas financieras de los países en que operan o fraudes de sus funcionarios o ex-funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.
- IV. De la elegibilidad del co-inversionista de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión:
- a) Para efectos del cómputo de inversión en los proyectos financiados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión referido en el Anexo U de las presentes Disposiciones, se considerará como co-inversionistas elegibles, distintos de las Sociedades de Inversión, los que defina el Comité de Inversión conforme al artículo 30, fracción II, numeral i bis de las presentes disposiciones y que se encuentren previstos en el prospecto de inversión;
 - b) En caso de que el co-inversionista sea quien defina la tesis de inversión el Comité de Inversión deberá acreditar:
 - i. Que es un administrador de fondos de capital privado, fondo de pensión, fondo soberano, socio operador o empresas productivas del estado, y
 - ii. Que acredite que Cuenta con experiencia en inversiones o desarrollo de proyectos en los que apruebe invertir el Instrumento Estructurado del que es co-inversionista.

En caso de que el co-inversionista sea un administrador de fondos de capital privado o bien sea un administrador de un instrumento previsto en el inciso a) de la disposición Segunda, fracción LI de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, deberá cumplir con lo previsto en la fracción I del capítulo I y la fracción I del capítulo II del presente anexo.

Para acreditar la experiencia del co-inversionista y los criterios de elegibilidad previstos en el presente anexo, se podrán considerar empresas filiales, subsidiarias o la entidad controladora (conocida en inglés como "holding") del co-inversionista, siempre que, para el caso de las filiales o subsidiarias del co-inversionista el capital social pertenezca en su totalidad al co-inversionista y cuando se acredite a través de la entidad controladora se deberá demostrar que en todo momento el co-inversionista observa reglas de gobierno corporativo, de ética, de revelación de información, así como procedimientos de análisis de inversiones y emplea fuentes de información para estos fines, aprobados por la entidad controladora.

Capítulo II

Elementos que deben contener los cuestionarios de selección de Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales

El Comité de Inversión o bien el Comité de Riesgos Financieros deberán incluir en el cuestionario como mínimo los siguientes elementos:

El cuestionario deberá contener las preguntas necesarias para poder evaluar la satisfacción de las políticas previstas en el capítulo anterior del presente Anexo. En particular deberá contener preguntas que permitan verificar que el administrador, o en el caso del Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales la figura correspondiente, cuente con una evaluación sobre los riesgos legales, técnicos, políticos y sociales a los que estén expuestas las inversiones subyacentes de los activos que conformarán los Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales.

- I. Para los Instrumentos Estructurados y las FIBRAS, se deberá conocer lo siguiente acerca del administrador del instrumento:
 - a) Información general del equipo de administración de los instrumentos referidos en la presente fracción: principales clientes; principales inversionistas en instrumentos de inversión anteriores; independencia del administrador respecto de las posibles Administradoras contratantes;
 - b) Equipo ejecutivo: Biografías de los miembros del equipo ejecutivo del administrador incluyendo educación, experiencia profesional y puesto actual en la compañía; breve descripción de las ventajas competitivas del equipo ejecutivo; descripción del esquema de compensación del equipo ejecutivo del instrumento; experiencia del equipo administrativo trabajando en conjunto; medidas de apego a los criterios de inversión y riesgos definidos y aprobados por los respectivos órganos de gobierno; identificación de los funcionarios, ejecutivos y oficiales de primer nivel y su política de remuneración; mecanismos de revelación de los cambios de nombramientos de los funcionarios hasta segundo nivel del administrador; criterios de transparencia, integridad y de confidencialidad aplicados por el equipo de administración; descripción de los mecanismos para revelar los cambios en los nombramientos de los funcionarios de primer nivel del equipo de administración, y en su caso del asesor; criterios de sustitución y condiciones de finiquito del equipo de administración, y en su caso, del asesor.
 - c) Órganos de gobierno: Estructura, conformación y funciones de los órganos de gobierno del equipo de administración y en su caso del asesor; mecanismos para la conformación de comités para la gestión de los instrumentos a que se refiere la presente fracción; conformación y criterios de selección de los miembros de los órganos de gobierno independientes y grupo de control; biografías de los miembros de los órganos de gobierno; facultades, descripción del proceso de toma de decisiones estratégicas y derechos de veto;

- d) Responsable del cumplimiento de normatividad en la compañía: Nombre y datos de contacto; descripción de cualquier conflicto de interés actual o potencial; información sobre la existencia de algún procedimiento legal en proceso en contra de la compañía o de algún miembro del equipo ejecutivo; políticas de resolución y mitigación de conflictos de interés; indicar si algún miembro del equipo ejecutivo está involucrado con alguna compañía con la que pueda existir un conflicto de interés; y las políticas de operación con personas relacionadas;
- e) Asesorías externas: Información sobre uso de consultores profesionales relacionados con auditoría, impuestos, finanzas, y legal; descripción de las funciones de los consultores profesionales; información de contacto del auditor; información sobre la existencia de alguna relación/afiliación del auditor a alguno de los negocios del instrumento; políticas referentes a auditorías externas sobre la situación de la gestión de los recursos y resolución de potenciales conflictos de interés; información sobre subcontratación de terceros para la administración de riesgos;
- f) Información del Instrumento de inversión disponible para los inversionistas en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Política para adquirir o asumir créditos; préstamos o financiamientos con cargo al fideicomiso; límites de apalancamiento, política de uso de instrumentos derivados y; en el caso de los Instrumentos Estructurados, se deberán considerar las políticas de administración de la liquidez hasta en tanto los recursos de las llamadas de capital o de prefondeo se canalicen a las inversiones subyacentes objeto del Instrumento Estructurado;
- g) Administración, operación y monitoreo del instrumento: Descripción del proceso de selección de una inversión; descripción del proceso de supervisión de las inversiones de la cartera de inversión; tipo de reportes enviados a los inversionistas; frecuencia de reporte de información del instrumento a los inversionistas; periodicidad del envío de información a detalle de las inversiones realizadas; descripción de la política del administrador referente a reuniones entre los funcionarios del fondo y los posibles inversionistas institucionales; indicar las políticas de diversificación de las inversiones, por fideicomitente o aportante, por operador de los proyectos, por sector económico, por regiones geográficas, por etapa de desarrollo del proyecto, entre otros; infraestructura en sistemas y modelos con que cuenta el equipo de administración para realizar el procesamiento de las operaciones, la valuación y el control de riesgos; políticas de valuación de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso, incluyendo la experiencia e independencia del valuador independiente, en cuanto a la experiencia, los insumos empleados y políticas de rotación del experto independiente, políticas de auditoría específicas para el Instrumento Estructurado o FIBRAS;
- h) Para los Instrumentos Estructurados, evaluación del apego a los estándares internacionales emitidos por la "Institutional Limited Partner Association", ILPA, por su acrónimo en el idioma inglés y conocidos en el idioma español como la Asociación de Inversionistas Institucionales, u otros análogos en referencia a:
- i. Revelación de información;
 - ii. Prácticas de valuación, y
 - iii. Análisis de las inversiones subyacentes y del fondo;
- i) Costos y gastos: Gastos de emisión estimados; comisiones por administración; comisión por mantenimiento; comisión por incentivo; comisión preferente; comisión de venta; otras comisiones del instrumento; gastos adicionales en los que podría incurrir el instrumento; indicar si cuentan con algún sistema de compensaciones compartido con otra compañía, y

j) Las políticas de revelación, mitigación y resolución de conflictos de interés del propio administrador, así como las aplicables a los conflictos de interés de otros participantes en el Instrumento Estructurado o FIBRA del que el Administrador tenga conocimiento. En el caso de los Instrumentos Estructurados, la Administradora deberá solicitar el código de ética del administrador del instrumento.

k) Políticas para la selección de inversiones que consideren los riesgos de desastres naturales.

II. Para los Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales se observará lo siguiente:

a) Información general del fideicomitente, operador, o en su caso del aportante de activos reales y proyectos reales o de derechos de cobro sobre los ingresos que estos generen, como la operación de otros activos o proyectos reales, principales competidores, independencia del administrador respecto de las posibles Administradoras contratantes, entre otros;

b) Órganos de gobierno: Estructura, conformación y funciones de los órganos de gobierno de las entidades involucradas en la operación de los activos subyacentes;

c) Información del Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales: Características de los activos reales o proyectos reales o en su caso los derechos de cobro sobre los ingresos que estos generen; Factores de Riesgo, incluyendo desastres naturales; descripción del rendimiento esperado (rangos) del instrumento; política sobre créditos, préstamos o financiamientos con cargo al fideicomiso; límites de apalancamiento, política de uso de instrumentos derivados;

d) Descripción de cualquier conflicto de interés actual o potencial; información sobre la existencia de algún procedimiento legal en proceso en contra de la compañía o de algún miembro del equipo directivo; políticas de resolución y mitigación de conflictos de interés; indicar si existen conflictos de interés potenciales; políticas de operación con personas relacionadas, y

e) Costos y gastos: Gastos de emisión estimados y otros gastos adicionales en los que podría incurrir el Certificado Bursátil Vinculado a Proyectos Reales.

III. Para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, adicionalmente a lo previsto en la fracción I del presente capítulo la cual deberá ser aplicable únicamente sobre el administrador del instrumento, se deberá conocer acerca del co-inversionista lo siguiente cuando éste defina la tesis de inversión:

a) Información general del co-inversionista del Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión;

b) Equipo ejecutivo del co-inversionista y, en su caso, análisis de la empresa filial o subsidiaria del co-inversionista que se encargará de la aprobación de proyectos de inversión;

c) Descripción de cualquier conflicto de interés actual o potencial del co-inversionista, sus filiales o subsidiarias operativas con respecto a las inversiones del instrumento en cuestión;

d) Políticas del co-inversionista referentes a la administración, operación y monitoreo del instrumento:

e) Descripción de políticas del co-inversionista referente a:

i. Revelación de información;

ii. Prácticas de valuación, y

iii. Análisis de las inversiones subyacentes y del fondo.

f) Código de ética del co-inversionista.

En el caso de que el co-inversionista sea un administrador de fondos de capital privado deberá cumplir con lo previsto en la fracción I del presente capítulo, quedando sin aplicación lo previsto en los incisos a) a f) del presente capítulo.

ANEXO C**Elementos mínimos que deberán incluirse en el análisis de las empresas**

- I. El Comité de Inversión deberá definir y aprobar una Estrategia de Inversión en acciones individuales, que se considere entre otros elementos los objetivos, el horizonte de inversión, las políticas de desviación, apalancamiento y liquidez.
- II. Contar con un análisis de variables fundamentales que comprenda cuando menos los siguientes elementos:
 - a) Descripción general de la compañía emisora;
 - b) Características de las series en que invierte la Sociedad de Inversión:
 - i. Derechos y restricciones de los tenedores;
 - ii. Liquidez, y
 - iii. Mercados en que cotiza.
 - c) Razones financieras a considerar:
 - i. Solvencia;
 - ii. Liquidez;
 - iii. Apalancamiento, y
 - iv. Rentabilidad.
 - d) Visión actual y prospectiva de la compañía considerando:
 - i. El desempeño general de la economía;
 - ii. El sector al que pertenece;
 - iii. Las ventajas comparativas de la empresa;
 - iv. Estrategia de negocio;
 - v. Potencial de crecimiento, y
 - vi. Riesgos que enfrenta la compañía que pueden tener un impacto en la valuación y desempeño.
 - vii. Planes de acción en caso de emergencias o desastres naturales.
 - e) Valuación:
 - i. Descripción de la metodología de valuación razonable que emplea la Administradora;
 - ii. Supuestos empleados en dicha metodología e insumos de información, y
 - iii. Desviaciones entre la valuación a mercado y la valuación razonable.
 - f) En caso de realizar la inversión a través de Derivados, deberá incluirse además:
 - i. Mercado y Contraparte;
 - ii. Metodología de Valuación, y
 - iii. Características financieras del Derivado.

En caso de que el Comité de Inversión, contando el visto bueno de la mayoría de los Consejeros Independientes, defina que alguno de los elementos previstos en el presente Anexo son innecesarios, deberá dejarlo asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión en que se apruebe dicha política, para lo cual deberá explicitar las razones por la que consideran innecesarios los elementos de que se trate.

ANEXO D

Clasificación de Divisas

Las Sociedades de Inversión podrán operar con cualquier Divisa autorizada en el presente anexo, cuyos mercados de cotización sean regulados y supervisados por una autoridad perteneciente a algún País Elegible para Inversiones, considerando el nombre de uso común en los mercados financieros; asimismo sólo podrán realizar las operaciones autorizadas de las Divisas de los Países Elegibles para Inversiones de conformidad con los siguientes tres grupos:

Grupo I: Lo conforman aquellas Divisas autorizadas para liquidar instrumentos permitidos, cubrir exposición a la Divisa y tomar Posiciones Puras en Divisas. Este grupo lo conforman las siguientes divisas:

País	Divisa	País	Divisa
Australia	Dólar australiano (AUD)	Japón	Yen japonés (JPY)
Canadá	Dólar canadiense (CAD)	Suiza	Franco suizo (CHF)
Estados Unidos	Dólar americano (USD)	Unión Europea	Euro (EUR)
Inglaterra	Libra esterlina (GBP)		

Grupo II: Lo conforman aquellas Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa del subyacente, las cuales se lista a continuación.

País	Divisa	País	Divisa
Corea del Sur	Won coreano (KRW)	Singapur	Dólar de Singapur (SGD)
Dinamarca	Corona Danesa (DKK)	Suecia	Corona sueca (SEK)
Hong Kong	Dólar Hong Kong (HKD)	Noruega	Corona noruega (NOK)
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés (NZD)		

Los elementos de este grupo de Divisas podrán ser evaluados, de forma individual, por el Comité de Análisis de Riesgos con fines de que en el futuro sean consideradas dentro del Grupo I o en su caso dentro del Grupo III.

Grupo III: Lo conforman las Divisas autorizadas únicamente para liquidar instrumentos permitidos o cubrir la exposición a la Divisa, las cuales se lista a continuación.

País	Divisa	País	Divisa
Brasil	Real brasileño (BRL)	Tailandia	Baht tailandés (THB)
Colombia	Peso colombiano (COP)	República Checa	Corona checa (CZK)
Israel	Shekel israelí (ISL)	Hungría	Florín húngaro (HUF)
Chile	Peso chileno (CLP)	Rumania	Leu romano (RON)
India	Rupia (INR)	Bulgaria	Lev búlgaro (BGN)
China	Renminbi chino (CNY)	Islandia	Corona islandesa (ISK)
Perú	Nuevo Sol Peruano (PEN)	Sudáfrica	Rand sudafricano (ZAR)
Polonia	Zloty polaco (PLN)	Malasia	Ringgit (MYR)
Taiwán	Dólar taiwanés (TWD)		

En el futuro algunas de estas Divisas podrían trasladarse al Grupo II, si las condiciones de desarrollo de mercado lo permiten, previo dictamen y aprobación del Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de que existan distintas nomenclaturas para una misma Divisa y una de ellas pueda ser clasificada en un Grupo de Divisas distinto a los previstos en el presente Anexo, se clasificará dentro del Grupo más conservador.

Las modificaciones y adiciones que el Comité de Análisis de Riesgos determine al presente, serán publicadas en la página de Internet de la Comisión. Será responsabilidad de las Administradoras dar cumplimiento a los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos y darle seguimiento a cualquier actualización y publicación que se presente respecto de las modificaciones y adiciones antes mencionadas.

ANEXO E

Metodología para calcular el Valor de Mercado de las posiciones en Divisas

Para efectos de verificar el cumplimiento del límite aplicable a las posiciones en Divisas establecidos en las Disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se considerará lo siguiente:

I. Exposición Total a Divisas.

La exposición a Divisas del Activo Total de la Sociedad de Inversión, derivada de la inversión en los Activos Objeto de Inversión, tanto por parte de la Sociedad de Inversión como de sus Mandatarios, se calculará considerando los siguientes criterios y fórmulas:

- a) Se consideran como posiciones independientes las del Activo Administrados por la Sociedad de Inversión y las del Activo Administrado por cada uno de los Mandatarios. Esto implica que no se netean las posiciones del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión con las del Activo Administrado por ningún Mandatario, ni tampoco se netean las posiciones de los Activos Administrados entre Mandatarios;
- b) Para las posiciones en Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión:
 - i. Sí se netean las posiciones largas y cortas en una misma Divisa;
 - ii. No se netean las posiciones largas y cortas entre diferentes Divisas, y
 - iii. Se obtiene la posición neta en Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión al sumar las posiciones netas en cada Divisa.
- c) La misma mecánica que en el inciso b) anterior se aplica a las posiciones en Divisas del Activo Administrado por cada Mandatario individualmente, y
- d) La posición neta en Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y las de los Activos Administrados por cada uno de los Mandatarios, obtenidas conforme a los incisos a), b) y c) anteriores, se suman para determinar la exposición en Divisas del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Lo anterior se logra sumando el valor absoluto de la exposición a Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y los valores absolutos de las exposiciones a Divisas del Activo Administrado por cada Mandatario. Finalmente, el resultado de estas sumas se divide entre el Activo Total de la Sociedad de Inversión. La fórmula siguiente muestra algebraicamente la mecánica anterior:

$$ExpTotal = \frac{|ExpSiefore| + \sum_{i=1}^{S_M} |ExpMand^i|}{Activo} \dots \dots \dots (E1)$$

Dónde:

ExpTotal: Es la exposición a Divisas del Activo Total de la Sociedad de Inversión, medida como porcentaje con respecto al Activo Total de la Sociedad de Inversión.

ExpSiefore: Es la exposición neta a Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

ExpMandⁱ: Es la exposición neta a Divisas del Activo Administrado por el i-ésimo Mandatario.

S_M: Es el número total de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión.

Activo: Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión.

La exposición a Divisas del Activo Total de la Sociedad de Inversión como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión deberá ser menor o igual a los límites previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Las siguientes secciones indican cómo realizar el cómputo de los componentes de la fórmula (E1) anterior.

II.- Exposición neta a Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión

La exposición neta a Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las Divisas que conforman dicho portafolio, más la exposición de dicho portafolio a Activos Objeto de Inversión denominados en al menos dos Divisas, conocidas en la práctica y en el idioma inglés como "cross currency". La fórmula siguiente representa algebraicamente lo anterior:

$$ExpSiefore = \sum MExp^j + MExpCC \dots (E2)$$

Dónde:

ExpSiefore: Es la exposición neta a Divisas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

MExp^j: Es la exposición a la Divisa j-ésima del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Este término se explica a detalle adelante.

MExpCC: Es la exposición del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión derivada de la Inversión en Activos Objeto de Inversión referenciados a cuando menos dos divisas distintas. Este término se explica a detalle adelante.

DS: Es el número total de Divisas a las que se encuentra expuesto el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

a) La exposición en la Divisa *j*-ésima del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión se calcula al netear las exposiciones de los Activos Objeto de Inversión que estén denominados en dicha Divisa, de la siguiente manera:

$$MExp^j = \left| MExpDer_j + MExpAD_j \right| \quad \dots (E3)$$

Dónde:

MExpDer_j: Es la suma de las exposiciones a través de Instrumentos Financieros Derivados denominados en la *j*-ésima Divisa del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

MExpAD_j: Es la suma de las exposiciones a través de inversiones en Activos Objeto de Inversión distintos a los Instrumentos Financieros Derivados denominados en la *j*-ésima Divisa, del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

La fórmula (E3) muestra que se netean las posiciones largas y cortas en instrumentos Derivados, en efectivo y en Activos Objeto de Inversión distintos de los Derivados.

A su vez, el primer término de esta expresión se calcula de la siguiente manera:

$$MExpDer_j = \sum_{i=1}^{NCS} MTM_i^j \quad \dots (E4)$$

Dónde:

j: Denota la *j*-ésima Divisa en la que se invierte el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión;

i: Denota la *i*-ésima Contraparte con la que la Sociedad de Inversión mantienen operaciones con instrumentos Derivados abiertas, denominadas en Divisas.

NCS: Es el número total de Contrapartes con las cuales la Sociedad de Inversión tiene concertadas operaciones con instrumentos Derivados.

MTM_i^j: Es la suma del valor a mercado de cada operación con instrumentos Derivados expuesto a la *j*-ésima Divisa concertado con la *i*-ésima Contraparte, del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

Para el cómputo del Valor a Mercado de los instrumentos Derivados, denominados en la Divisa "J", en las fórmulas anteriores, se considerará lo siguiente.

- i. Los instrumentos Derivados conocidos como call, futuros y forwards se computarán sumando el valor a mercado (MTM), provisto por el proveedor de precios, cuando la posición en dichos instrumentos sea Larga. Cuando la posición sea corta se restará el valor a mercado.
- ii. Para el instrumento Derivado conocido como Put, cuando la posición sea corta se computará sumando el valor a mercado (MTM), provisto por el Proveedor de Precios. Se restará el valor a mercado cuando dicha posición sea larga.
- iii. Los instrumentos de Derivados conocidos como Swaps, denominados en la *j*-ésima Divisa, se computarán de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.1. Cuando las Sociedades de Inversión, están cortas en la Divisa se restará el valor a mercado;
 - 2.2. Cuando las Sociedades de Inversión, están largas en la Divisa se sumará el valor a mercado.

La fórmula (E4) muestra que se netean las posiciones largas y cortas en instrumentos Derivados.

Tanto el efectivo como los Activos Objeto de Inversión distintos a los Derivados denominados en Divisas, que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, se deberán computar de la siguiente manera:

$$MExpAD_j = \sum_{i=1}^{NVD_j} MTM_i^j \quad \dots (E5)$$

Dónde:

MTM_i^j : Es el valor a mercado de la i -ésima posición en efectivo o en Activos Objetos de Inversión distintos a los instrumentos financieros Derivados, denominados en la j -ésima Divisa.

NVD_j : Es el total de Activos Objetos de Inversión distintos a los instrumentos financieros Derivados, así como las posiciones en efectivo, denominados en la Divisa j -ésima.

Tratándose de Activos Objetos de Inversión distintos de los instrumentos financieros Derivados como son los Componentes de Renta Variable, Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y Mercancías, se considerará la Divisa de liquidación para el cómputo de la fórmula (E5).

b) La exposición en Activos Objeto de Inversión del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en la que se tenga referencia a cuando menos dos Divisas se deberá calcular de la siguiente manera:

$$MExpCC = \sum_{k=1}^{NCC} |MTM_k| \quad \dots (E6)$$

Dónde:

MTM_k : Denota el valor a mercado de la k -ésima posición en el Activos Objeto de Inversión en la que se tenga referencia a cuando menos dos Divisas.

NCC : Es el número de posiciones en Activos Objeto de Inversión en las que se tenga referencia a cuando menos dos Divisas.

La fórmula (E6) muestra que las posiciones largas y cortas referenciadas cuando menos a dos Divisas no se netean.

III.- Exposición neta a Divisas del Activo Administrado por los Mandatarios

Considérese el segundo término contenido en el numerador de la fórmula (E1), mismo que se señala a continuación:

$$\sum_{i=1}^{S_M} |ExpMand^i| \quad \dots (E7)$$

Debe señalarse que en la fórmula (E7) no se netean las exposiciones en Divisas entre los Activos Administrados por los distintos Mandatarios, por lo que cada término de la suma anterior representa el valor absoluto de la posición neta en Divisas de cada Mandatario. A su vez para el cómputo de cada uno de estos términos, $ExpMand$, se replica la metodología descrita en la fracción II del presente Anexo, usando las posiciones de los Activos Administrados por cada Mandatario.

En caso de que el objeto de inversión del mandato sea realizar inversiones exclusivamente con Valores Extranjeros, el consumo al límite se realizará con el monto total tercerizado a dicho Mandatario. Los criterios previstos en este párrafo deberán apegarse a los lineamientos aprobados por los Órganos de Gobierno de esta Comisión en esta materia.

ANEXO F

Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Valores Extranjeros.

Para efectos de los límites referentes a las posiciones en Valores Extranjeros establecidos las Disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se deberán observar los siguientes criterios:

- I. **Se considerará la suma de las posiciones del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y el Activo Administrado por cada uno de los Mandatarios, por lo que el cómputo se deberá realizar de la siguiente manera:**

$$ValoresExt = \frac{|ValoresExt^{SI}| + \sum_{i=1}^{S_M} |ValoresExt^i|}{Activo} \quad \dots (F1)$$

Dónde:

ValoresExt: La posición en Valores Extranjeros del Activo Total de la Sociedad de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

ValoresExt^{SI}: El valor a mercado de la posición en Valores Extranjeros del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

ValoresExtⁱ: El valor a mercado de la posición en Valores Extranjeros del Activo Administrado por el *i*-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión.

S_M: Es el número total de Mandatarios que la Sociedad de Inversión tiene contratados.

Activo: Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Cada uno de los términos de la fórmula (*F1*) se explica a detalle adelante.

La posición en Valores Extranjeros del Activo Total de la Sociedad de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión, deberá ser menor o igual a los límites previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para efectos de los límites referentes a las posiciones en Valores Extranjeros establecidos las Disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se considerarán a valor de mercado las siguientes operaciones:

- Las operaciones con Derivados cuyos subyacentes sean Valores Extranjeros de Renta Variable, sin importar la nacionalidad de la Contraparte;
- Las posiciones en Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, y
- Los depósitos bancarios en instituciones financieras extranjeras autorizadas para tales fines.

No se consideran para efectos del presente cómputo las posiciones con Derivados que tengan como subyacente alguno distinto de los Valores Extranjeros de Renta Variable.

II. **Consumo a límite de Valores Extranjeros a través del Administrado por la Sociedad de Inversión**

Para realizar el cálculo del valor a mercado de la posición en Valores Extranjeros del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión se deberá apegar a lo siguiente:

$$ValoresExt^{SI} = \sum_{p=1}^{P_{SI}} MTM_p^{SI} + \sum_{k=1}^{K_{SI}} \left| \sum_{c=1}^{C_{kSI}} MTM_c^{SI,k} + \sum_{d=1}^{D_{kSI}} MTM_d^{SI,k} + \sum_{v=1}^{V_{kSI}} MTM_v^{SI,k} \right| + \sum_{b=1}^{B_{SI}} MTM_b^{SI} \quad \dots (F2)$$

Dónde:

ValoresExt^{SI}: El valor a mercado de la posición en Valores Extranjeros del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

MTM_p^{SI}: El valor a mercado de la *p*-ésima posición en Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes de Emisores Extranjeros, Reportos celebrados con Contrapartes extranjeras, Préstamos de Valores celebrados con Contrapartes extranjeras del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión que cumplan con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI, inciso e) de las presentes Disposiciones.

P_{ST} : El número total de posiciones en Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes de Emisores Extranjeros, Reportos celebrados con Contrapartes extranjeras, Préstamos de Valores celebrados con Contrapartes extranjeras y Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión que cumplan con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI, inciso e) de las presentes Disposiciones, del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

K_{ST} : El número total de Componentes de Renta Variable Extranjeros a los cuales se ha tomado exposición con el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, a través de Activos Objeto de Inversión.

$MTM_c^{SI,k}$: El valor a mercado de las operaciones gestionadas con el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión a través de Derivados concertados con la c -ésima Contraparte sin importar si se trata de una Contraparte nacional o extranjera y a través de las cuales ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

Ck_{ST} : El número total de Contrapartes sin importar si se trata de una Contraparte nacional o extranjera con las que la Sociedad de Inversión tiene concertadas operaciones de Derivados y a través las cuales ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

$MTM_d^{SI,k}$: El valor a mercado de la d -ésima posición en directo del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y a través de la cuales ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

Dk_{ST} : El número total posiciones en directo del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, a través de las cuales se ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

$MTM_v^{SI,k}$: El valor a mercado del v -ésimo vehículo en que se invierte el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, a través del cual ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

Vk_{ST} : El número total vehículos en que se invierte el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, a través de los cuales se ha tomado exposición al k -ésimo Componente de Renta Variable Extranjera.

MTM_b^{SI} : El precio de valuación del b -ésimo depósito bancario realizado con el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión con Contrapartes extranjeras.

B_{ST} : El número total de depósitos bancarios realizado con el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión con Contrapartes extranjeras.

Como se aprecia en la fórmula (F2) las posiciones del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión con exposición a un mismo Componente de Renta Variable Extranjero son neteadas entre sí, sin importar cuál es la política autorizada que se use para adquirir dicha exposición.

III. Consumo a límite de Valores Extranjeros a través del Administrado por los Mandatarios

Para realizar el cálculo del valor a mercado de la posición en Valores Extranjeros de los Activos Administrados por los Mandatarios se considerará el monto que la Sociedad de Inversión haya delegado a cada Mandatario y se sumarán estos montos. Así se obtiene el valor de la siguiente expresión, la cual es parte de la fórmula (F1):

$$\sum_{i=1}^{S_M} |\text{ValoresExt}^i| \quad \dots (F3)$$

Debe señalarse que en la fórmula (F3) no se netean los consumos al límite de Valores Extranjeros de los distintos Mandatarios, por lo que cada término de la suma anterior representa el valor absoluto a mercado de la posición neta en Valores Extranjeros de cada Mandatario. A su vez para el cómputo de cada uno de estos términos, ValoresExt^i , se replica la metodología descrita en la fracción II del presente Anexo, usando las posiciones de los Activos Administrados por cada Mandatario.

En caso de que el objeto de inversión del mandato sea realizar inversiones exclusivamente con Valores Extranjeros, el consumo al límite se realizará con el monto total tercerizado a dicho Mandatario. Los criterios previstos en este párrafo deberán apegarse a los lineamientos aprobados por los Órganos de Gobierno de esta Comisión en esta materia.

ANEXO G

Metodología para calcular el valor a mercado de las operaciones que deben considerarse dentro de los límites de Emisores o Contrapartes

I. Exposición Total a un Emisor o Contraparte Autorizada.

La exposición a un Emisor o Contraparte autorizada del Activo Total de la Sociedad de Inversión, derivada de la inversión en los Activos Objeto de Inversión, tanto por parte de la Sociedad de Inversión como de sus Mandatarios, se calculará considerando los siguientes criterios y fórmulas.

La exposición a un Emisor o Contraparte autorizada del Activo Total de la Sociedad de Inversión como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión deberá ser menor o igual a los límites previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

Para tales efectos se computará el nivel de concentración a cada Contraparte y Emisor que observe el Activo Total de la Sociedad de Inversión, para lo cual se usará el promedio ponderado de la concentración observada en las operaciones efectuadas con los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión y los Activos Administrados por cada Mandatario. Dicho promedio se calculará usando los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión y los correspondientes a cada Mandatario.

II. Consumo a límite de Emisor o Contraparte a través del Administrado por la Sociedad de Inversión.

Para realizar el cálculo del valor a mercado de la concentración que mantiene el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, en valores y operaciones de un mismo emisor o Contraparte, se deberá apegar a lo siguiente:

Para efectos de verificar los límites de concentración aplicables a las Contrapartes o Emisores establecidos en las Disposiciones de carácter general emitidas por las Comisión se deberán considerar los valores a mercado compensados de las operaciones con Derivados realizadas en mercados extrabursátiles con cada Contraparte, los valores a mercado de las operaciones de reporto y Préstamo de valores, celebradas con cada Contraparte, netos de las garantías que al efecto reciban, el valor de los depósitos en efectivo celebrados con cada Contraparte, así como los instrumentos emitidos por dicha Contraparte o emisor, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VMCE_k^{SI} = \sum_{i=1}^n MTM_i^k + MAX \left(\sum_{j=1}^m MTM_j^k - GD_k, 0 \right) + \sum_{p=1}^q MAX (MTM_p^k - GRP_k^p, 0) \quad \dots (G1)$$

Dónde:

$VMCE_k^{SI}$: Valor a mercado de las operaciones, autorizadas de conformidad con las reglas aplicables a cada Sociedad de Inversión, que deben computarse dentro de los límites para Contrapartes o Emisor, denotando al Emisor o Contraparte con el subíndice k. Este valor se obtiene de considerar las operaciones e inversiones realizadas con los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión.

n : Denota el número total de emisiones en las que la Sociedad de Inversión invierte parte del activo que administra en Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda emitidos por el mismo emisor o bien, el número total de operaciones o depósitos bancarios que la Sociedad de Inversión efectúa con la misma Contraparte.

m : Denota el número total de operaciones de Derivados que la Sociedad de Inversión pacta con la misma Contraparte.

q : Denota el número total de operaciones con la misma Contraparte con los que la Sociedad de Inversión pacta operaciones de Préstamo de Valores o Reportos con el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

k : Denota la k-ésima Contraparte o Emisor.

MTM_i^k = El valor a mercado del i -ésimo instrumento del k -ésimo Emisor. Dichos instrumentos pueden ser Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda o depósitos bancarios.

$MI M_j$ = El valor a mercado de la j -ésima operación de Derivados autorizados, efectuada con la k -ésima Contraparte.

MTM_p^k = El valor a mercado de la p -ésima operación de Reporto o Préstamo de Valores, efectuada con la k -ésima Contraparte.

GU_k = Garantías totales aportadas por la k -ésima Contraparte en operaciones de Instrumentos Financieros Derivados.

GRP_k^p = Garantías totales aportadas por la k -ésima Contraparte en la p -ésima operación de Reporto o Préstamo de Valores.

Nótese que para los cálculos descritos en el presente Anexo se considerará el valor a mercado de las operaciones correspondientes.

La fórmula ^(G1) se empleará para determinar el cumplimiento de los límites de concentración previsto en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Por lo anterior se considerarán únicamente los Activos Objeto de Inversión y las Contrapartes que correspondan a los límites de calificación crediticia que se evalúen.

Para el caso de operaciones con Contrapartes locales que liquiden en monedas distintas a la moneda nacional o a la UDI les aplicará el nivel de calificación crediticia prevista en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras.

Para determinar el cumplimiento de los límites de concentración por Contraparte cuando ésta involucra más de una calificación crediticia, después de haber aplicado la fórmula ^(G1) a cada nivel de calificación se agregarán los totales de cada nivel para verificar el cumplimiento de los límites consolidados previstos en la normatividad.

Los límites de concentración a cada Contraparte o Emisor se expresarán como porcentaje del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Este factor será uno de los términos con que se conformará el promedio ponderado, mencionado en la fracción anterior con que se verificará el cumplimiento de los límites de concentración previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

III. Consumo a límite de Emisor o Contraparte a través del Activo Administrado por los Mandatarios

Para realizar el cálculo del valor a mercado de la concentración que mantiene el Activo Administrado por cada Mandatario, en valores y operaciones de un mismo emisor o Contraparte, se deberá apegar a lo siguiente:

La fórmula ^(G1) se aplicará a las operaciones que se realicen con el Activo Administrado por cada Mandatario que en su caso contraten las Sociedades de Inversión.

Los porcentajes que se deriven del cómputo previsto en el párrafo anterior deberán observar los límites previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

IV. Consumo a límite de Emisor o Contraparte a través del Activo Total de la Sociedad de Inversión

El monto de concentración en cada Contraparte o emisor obtenido de las operaciones con Activos Administrados por cada Mandatario se expresará como porcentaje del Activo Administrado que corresponda a cada Mandatario. Cada uno de estos porcentajes conformarán los elementos para definir el promedio ponderado, mencionado en la fracción anterior con que se verificará el cumplimiento de los límites de concentración previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

ANEXO H

Metodología para calcular la exposición de la Sociedad de Inversión a Activos Objeto de Inversión denominado en Unidades de Inversión (UDI) o que sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor

Los siguientes criterios se aplicarán para efectos de verificar el cumplimiento de los límites referidos a las posiciones que las Sociedades de Inversión deberán mantener Activos Objeto de Inversión que estén denominados en Unidades de Inversión (UDI) o en aquéllos que sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

- I. Se considerará la suma de las posiciones que mantenga el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión más las posiciones que mantenga el Activo Administrado por cada uno de los Mandatarios. Las posiciones antes referidas se considerarán de manera independiente, es decir, sin realizar compensaciones entre las posiciones que se mantengan con el Activo Administrado por cada Mandatario ni con las posiciones del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. El cómputo se realizará de la siguiente manera:

$$MPInflacionaria = \frac{MPInf^{SI} + \sum_{i=1}^{S_M} MPInf^i}{Activo}$$

Dónde:

MPInflacionaria : El porcentaje total de activos Objeto de Inversión denominados en Unidades de Inversión (UDI) o aquéllos cuyos intereses garantizan un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, con respecto a los Activos Totales de la Sociedad de Inversión.

MPInf^{SI} : El valor de la posición de Activos Objeto de Inversión que estén denominados en Unidades de Inversión (UDI) o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor que formen parte del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Este valor no podrá ser negativo cuando se trate del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión Básica 1, es decir, el Activo Administrado por dicha Sociedad de Inversión no podrá mantener una posición neta corta en los subyacentes descritos en la presente definición. Cabe señalar que para determinar la exposición del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión en cuestión, a los subyacentes referidos en esta definición, se netearán las posiciones cortas y largas.

MPInfⁱ : El valor de la posición de Activos Objeto de Inversión que estén denominados en Unidades de Inversión (UDI) o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor que formen parte del Activo Administrado por el i-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión. Este valor no podrá ser negativo cuando se trate del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión Básica 1, es decir, el Activo Administrado por el i-ésimo Mandatario a nombre dicha Sociedad de Inversión no podrá mantener una posición neta corta en los subyacentes descritos en la presente definición. Cabe señalar que para determinar la exposición del Activo Administrado por el i-ésimo Mandatario a los subyacentes referidos en esta definición se netearán las posiciones cortas y largas.

S_M : Es el número total de Mandatarios que la Sociedad de Inversión tiene contratados.

Activo : Activo Total de la Sociedad de Inversión.

- II. Para los valores ***MPInf^{SI}*** y ***MPInfⁱ*** para $i \in \{1, 2, \dots, S_M\}$ deberá computarse directamente el valor a mercado de los Activos Objeto de Inversión distintos a los Derivados; mientras que para el caso de los Derivados se deberán observar los siguientes criterios:
 - a) Para los instrumentos Derivados conocidos en la práctica como call, futuro y forward, cuyo subyacente esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará su valor a mercado cuando la posición en los Instrumentos Derivados antes descritos sea larga, y se restará cuando sea corta;
 - b) Para el instrumento Derivado conocido como put cuyo subyacente esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará el valor a mercado cuando la posición sea corta y se restará cuando la posición sea larga;
 - c) Para los instrumentos de Derivados conocidos como swaps que tengan al menos un subyacente que esté denominado en UDIs o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la UDI o al Índice Nacional de Precios al Consumidor se computarán de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Si en la operación se está en posición larga con respecto a una tasa ligada a un monto nominal denominado en Unidades de Inversión, respecto a instrumentos referenciados a Unidades de Inversión, o con respecto a instrumentos referenciados al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se sumará su valor a mercado, y
 - ii. Si en la operación se está en posición corta con respecto a una tasa ligada a un monto nominal denominado en Unidades de Inversión, respecto a instrumentos referenciados a Unidades de Inversión, o con respecto a instrumentos referenciados al Índice Nacional de Precios al Consumidor, se restará su valor a mercado.

ANEXO I

Metodología para calcular la exposición a Mercancías

Se deberá calcular la exposición a Mercancías a través de los siguientes instrumentos de inversión autorizados: Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Vehículos, Instrumentos de Deuda respaldados por Mercancías, así como Derivados, mediante el procedimiento descrito en el presente Anexo. Los Instrumentos Estructurados vinculados a Mercancías no computarán para efectos del presente Anexo.

Para efectos del presente Anexo, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se refieren a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda cuyos retornos están vinculados a Mercancías. Para el cómputo de la exposición a que se refiere el presente Anexo no se considerará el componente de deuda de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes cuyo subyacentes sean Mercancías.

I. Exposición a Mercancías a través de los mecanismos de inversión autorizados:

Para determinar la exposición a Mercancías del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, y en su caso, del Activo Administrado por los Mandatarios que ésta hubiere contratado, se utilizarán las 'Deltas' de todos los mecanismos de inversión autorizados referidos a las Mercancías directamente o través de los Vehículos que las contengan.

La 'Delta' será:

- a) En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre las Mercancías, los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros, así como futuros, forwards y swaps referidos a dichos subyacentes, igual a uno, y
- b) En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el Proveedor de Precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

El monto expuesto a cada Mercancía "i" que forme parte del portafolio de inversión a través de los mecanismos de inversión autorizados j, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE^{i,j} = \sum_{\eta_j^i=1}^{N_j^i} ValMkt_{\eta_j^i}^i * Delta_{\eta_j^i}^i * \#Tit_{\eta_j^i}^i \quad \dots (I1)$$

Dónde:

i: Denota la i-ésima Mercancía, con $i=1\dots I$.

j: Denota el j-ésimo mecanismo de inversión autorizado (genérico), con $j=1\dots J$.

$MExpNE^{i,j}$: Es el monto expuesto en la Mercancía i-ésima debido al mecanismo de inversión autorizado j que conforma el portafolio de inversión de que se trate.

N_j^i : Es el número total de instrumentos del mecanismo de inversión autorizado j, referido a la Mercancía i-ésima.

η_j^i : Es el instrumento de inversión que contiene la mercancía i categorizado como mecanismo de inversión j.

$Delta_{\eta_j^i}^i$: Es la Delta del instrumento de inversión η_j^i del mecanismo de inversión j que contiene la Mercancía i –ésima.

$\#Tit_{\eta_j^i}^i$: Es el número de títulos de cada valor η_j^i que será:

- a) En el caso de Derivados: se utilizará el número de contratos del mecanismo de inversión autorizado j que contenga la Mercancía i-ésima, multiplicado por el tamaño de los contratos correspondientes, y

- b) En el caso de cualquier mecanismo de inversión diferente a los Derivados: se utilizará el número de títulos del mecanismo de inversión autorizado j que contengan la Mercancía i -ésima.

Para posiciones cortas a través de Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt_{ij}^i$: Es el Valor a Mercado de cada instrumento de inversión η_{ij}^i , que será:

- a) En el caso de Derivados: son los puntos de cierre del subyacente o índice subyacente del Derivado, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i -ésima Mercancía, y
- b) En el caso de cualquier mecanismo de inversión diferente a los Derivados: es el Valor a Mercado del mecanismo de inversión autorizado " j " que contiene la Mercancía i -ésima multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i -ésima Mercancía dentro de cada mecanismo.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE^{ij}$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en moneda nacional utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con Divisas.

Lo descrito en la presente fracción aplica para los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión y los correspondientes Activos Administrados por cada Mandatario que en su caso hubiere contratado la Sociedad de Inversión.

II. Exposición a una Mercancía del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso del Activo Administrado por cada Mandatario que ésta hubiere contratado:

La exposición del portafolio a Mercancías debido a los mecanismos de inversión autorizados, se calculará de la siguiente manera:

- a) Se calcula el monto expuesto en términos absolutos en la Mercancía i -ésima en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de los mecanismos de inversión autorizados que estén referenciados a la misma Mercancía i -ésima y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre la misma Mercancía a la que se encuentre expuesto el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión. Similarmente se calcula la exposición correspondiente al Activo Administrado por cada Mandatario. No se compensan las posiciones del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión y las posiciones del Activo Administrado por cada Mandatario.

$$MExp^i = \left| \sum_j MExpNE^{ij} \right| \quad \dots (I2)$$

Dónde:

$MExp^i$ Es el monto expuesto, en valor absoluto, a la Mercancía i -ésima del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso del Activo Administrado por el Mandatario de que se trate. La fórmula (I2) muestra que se netean las exposiciones a una misma mercancía en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso Activo Administrado por el Mandatario de que se trate.

$MExpNE^{ij}$ Es el monto expuesto en la Mercancía i -ésima debido al mecanismo de inversión autorizado " j " que conforman el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso que conforman el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate.

b) La exposición del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso del Activo Administrado por cada Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión a Mercancías se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las Mercancías que conforman del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o bien del Activo Administrado por el Mandatario que corresponda, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ExpPortNE = \sum_{i=1}^S |MExp^i| \quad \dots (13)$$

Dónde:

ExpPortNE: Es la exposición a Mercancías del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o bien del Activo Administrado por el Mandatario de que se trate.

MExpⁱ: Es el monto expuesto, en valor absoluto, a la Mercancía i-ésima.

S: Es el número total de Mercancías distintas que conforman el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o bien del Activo Administrado por el Mandatario de que se trate.

III. Exposición a Mercancías del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

La exposición a Mercancías del Activo Total de la Sociedad de Inversión debido a los mecanismos de inversión autorizados, se calculará sumando la exposición del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión con las exposiciones del Activo Administrado por cada Mandatario contratado por la Sociedad de inversión, conforme a la siguiente fórmula:

$$ExpTotPort = \frac{\sum_{i=1}^{S_0} |MExp^i| + \sum_{K=1}^M (\sum_{j=1}^{S_K} |MExp^j|)}{Activo} \quad \dots (14)$$

Dónde:

ExpTotPort Es la exposición a Mercancías del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Activo Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión

S_K Es el número de Mercancías distintas que conforman el Activo Administrado por el K-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión

S₀ Es el número de Mercancías distintas que conforman el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión

M Es el número de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión

MExp^j Es el monto expuesto, en valor absoluto, a la Mercancía j-ésima del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en su caso del Activo Administrado por el Mandatario de que se trate

La exposición a Mercancías del Activo Total de la Sociedad de Inversión, derivada de la inversión de dicho portafolio a través los mecanismos de inversión autorizados, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que corresponda deberá ser menor o igual a los límites previstos en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión.

ANEXO J

De la certificación de Funcionarios con actividades en gestión de recursos de las Sociedades de Inversión

La vigencia de las certificaciones referidas en las presentes Disposiciones deberá cumplir con lo establecido en el siguiente esquema:

1. Certificación general en materia financiera.

Certificación / Área	Inversiones	Riesgos	Contraloría Normativa	Confirmación, Liquidación, Asignación, y Registro Contable
----------------------	-------------	---------	-----------------------	--

Vigencia: 2 años

Certificación genérica en materia de inversiones (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)	✓	✓	✓	✓
---	---	---	---	---

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 1	✓	✓	✓	✓
Financial Risk Manager (FRM-GARP) Nivel 1	✓	✓	✓	✓
Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 2 Exámenes	✓	✓	✓	✓
Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3 Exámenes	✓	✓	✓	✓

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 2	✓	✓	✓	✓
Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 3 Exámenes	✓	✓	✓	✓
Associate of the Society of Actuaries (ASA)	✓	✓	✓	✓

Vigencia: Permanente de las certificaciones concluidas

Chartered Financial Analyst (CFA)	✓	✓	✓	✓
Financial Risk Manager (FRM-GARP)	n.a.	✓	✓	✓

Professional Risk Manager (PRM-PRMIA)	n.a.	✓	✓	✓
Fellow of the Society of Actuaries (FSA): Especialización en Quantitative Finance and Investment (QFI)	n.a.	✓	✓	✓
Claritas Investment Certificate (aplicado por CFA Institute)	n.a.	n.a.	✓	✓

2. Certificación para operaciones con Derivados

Certificación / Área	Inversiones	Riesgos	Contraloría Normativa	Confirmación, Liquidación, Asignación, y Registro Contable
----------------------	-------------	---------	--------------------------	--

Vigencia: 3 años

Certificación en Derivados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)	✓	✓	✓	✓
--	---	---	---	---

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 1	✓	✓	✓	✓
Financial Risk Manager (FRM-GARP) Nivel 1	✓	✓	✓	✓
Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 2 Exámenes	✓	✓	✓	✓
Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3 Exámenes	✓	✓	✓	✓

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 2	✓	✓	✓	✓
Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 3 Exámenes	✓	✓	✓	✓
Associate of the Society of Actuaries (ASA)	✓	✓	✓	✓

Vigencia: Permanente de las certificaciones concluidas

Chartered Financial Analyst (CFA)	✓	✓	✓	✓
Financial Risk Manager (FRM-GARP)	n.a.	✓	✓	✓
Fellow of the Society of Actuaries (FSA): Especialización en Quantitative Finance and Investment (QFI)	n.a.	✓	✓	✓

3. Certificación de Funcionarios para Instrumentos Estructurados

Certificación / Área	Inversiones	Riesgos	Contraloría Normativa	Confirmación, Liquidación, Asignación, y Registro Contable
----------------------	-------------	---------	-----------------------	--

Vigencia: 3 años

Certificación en Instrumentos Estructurados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)	✓	✓	✓	No requerido
--	---	---	---	--------------

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 1	✓	✓	✓	No requerido
Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA) Nivel 1	✓	✓	✓	No requerido

Vigencia: 4 años

Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 2	✓	✓	✓	No requerido
---	---	---	---	--------------

Vigencia: Permanente de las certificaciones concluidas

Chartered Financial Analyst (CFA)	✓	✓	✓	No requerido
Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA)	✓	n.a.	✓	No requerido

En todos los casos anteriores, la vigencia de las certificaciones contará a partir de la fecha en que el Funcionario obtenga la certificación, hasta el término del periodo contemplado en el esquema contenido en el presente Anexo. Lo anterior con independencia de la Administradora a la que el Funcionario esté adscrito.

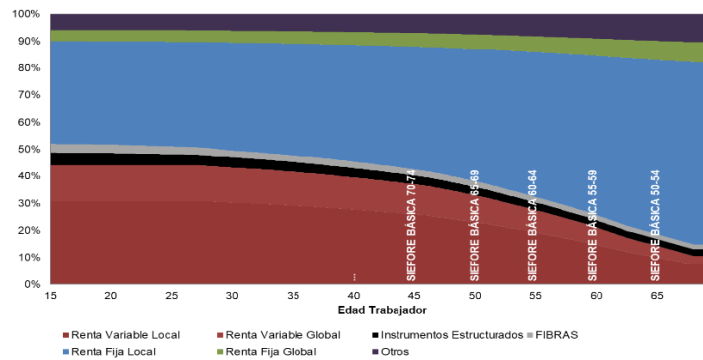
Los exámenes y certificaciones referidas en las tablas anteriores computan simultáneamente para las actividades previstas en dichas tablas, en caso de que el funcionario cuente con dos o más certificaciones vigentes, se tomará en cuenta la vigencia de aquella que contemple mayor plazo.

ANEXO K

Revelación de la Trayectoria de Inversión y la política de desviación con la cartera de inversión

Para efectos de revelar las características generales de la Trayectoria de Inversión aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión, las Administradoras deberán publicar en su página de Internet al menos los siguientes elementos:

a) Gráfica de la Trayectoria de Inversión de las Sociedades de Inversión Básicas operadas por la Administradora, con las asignaciones para Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable, Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Estructurados, FIBRAS y Otros; en dichas asignaciones se deberá incluir la exposición a través de Derivados a los que se refiere el artículo 36 fracción I inciso b) numerales ii y iii de las presentes Disposiciones, a valor de mercado.



b) Comparación de ponderaciones de las distintas Clases de Activos incluidas en la Trayectoria de Inversión con respecto a la Sociedad de Inversión. El siguiente cuadro se deberá presentar para cada una de las Sociedades de Inversión Básicas.

Comparación de las ponderaciones de la Trayectoria de Inversión con respecto a la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión

Composición por Clase de Activo	Trayectoria de Inversión	Sociedad de Inversión
Instrumentos de Renta Variable		
Valores Extranjeros de Renta Variable*		
Instrumentos de Deuda		
Valores Extranjeros de Deuda		
Instrumentos Estructurados		
FIBRAS		
Otros		

*Podrán considerar la exposición a Derivados

Los Activos Administrados por los Mandatarios podrán ser excluidos para lo previsto en el presente anexo.

ANEXO L**Requisitos que deberá cumplir el Sistema Integral Automatizado para la adquisición, enajenación, registro en línea de Activos Objeto de Inversión del Sistema Integral Automatizado**

El Sistema Integral Automatizado al que se refiere el presente Anexo deberá permitir a la Administradora cumplir con las siguientes procedimientos, entre otros:

- I. Llevar el registro histórico de las operaciones de adquisición, enajenación, reporto y préstamo de valores de cada Sociedad de Inversión, por número de títulos, series, valor, plazo de liquidación, identificador, número de folio, precios de concertación, tasas de concertación, medio de concertación, Contrapartes, valores nominales, subyacentes, tipos de mercados, fecha, hora y operador de la transacción y demás criterios que determine el Comité de Inversión;
- II. Llevar el registro histórico de la posición de cada Sociedad de Inversión, por número de títulos, series, valor, identificador, número de folio, emisores, valores nominales, valores a mercado, Valor Delta Equivalente para las posiciones en Derivados, subyacentes y demás criterios que determine el Comité de Inversión;
- III. Llevar un registro de la exposición por Clase de Activo y por instrumento como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión;
- IV. Establecer mecanismos de seguridad y contraseñas a diferentes niveles para la autorización mancomunada de:
 - a) La asignación de operaciones, y
 - b) Operaciones que detonen algún exceso en los Límites Prudenciales;
- V. Tener parametrizadas Alarmas Tempranas en línea para anticipar posibles excesos en límites regulatorios y Límites Prudenciales. Dichas alarmas podrán provenir del Sistema Integral Automatizado en la actividad de administración de riesgos;
- VI. Identificar las operaciones pendientes por asignar y operaciones que sufrieron cambios en los términos concertados identificando el motivo de dichos cambios;
- VII. Generar los siguientes reportes diarios e históricos:
 - a) Reporte de las operaciones de adquisición, enajenación, reporto y préstamo de valores de cada Sociedad de Inversión, el cual podrá incluir los conceptos relacionados en la fracción I anterior, al inicio o bien al final del día de operación, pero observando consistencia en la generación de dicha información;
 - b) Reporte de la posición en cada uno de los Activos Objeto de Inversión, el cual podrá incluir los conceptos relacionados en la fracción II anterior, al inicio o bien al final del día de operación, pero observando consistencia en la generación de dicha información;
 - c) Reporte de efectivo disponible al inicio o bien al final del día de operación, pero observando consistencia en la generación de dicha información. Dicho reporte deberá incluir todos los flujos esperados, especificando cuales de estos son flujos conocidos y cuales son estimados, desagregados por tipo de Divisa;
 - d) Reporte de cumplimiento para cada uno de los límites regulatorios y Límites Prudenciales detallando el nivel de consumo relativo a la referencia que el propio Comité de Riesgos Financieros defina, tales como el Activo Neto, límite regulatorio, y Límite Prudencial;
 - e) Reporte de exposición total en Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable de conformidad con la medida de exposición prevista en el Anexo N de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Dichos reportes deberán poder desagregarse por índice accionario, tipo de instrumento o Vehículo, País Elegible para Inversiones y Divisa;
 - f) Reporte de posiciones en Derivados expresadas en nocionales, valores a mercado y exposición en posiciones de Derivados en renta variable y Mercancías, ésta última de conformidad con las presentes Disposiciones y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y el Valor Delta Equivalente para el resto de las posiciones en Derivados, identificando las características principales, tales como Clase de Activo del subyacente, Contraparte, tipo de mercado;

- g) Reporte de garantías, a valor a mercado y aplicando el descuento, conocidos en la práctica y en el idioma inglés como *'haircut'*, recibidas y entregadas desagregadas por Contraparte incluyendo las cámaras de compensación, por tipo de la operación que les dio origen, tales como reporto, préstamo de valores, y Derivados;
 - h) Reporte de exposición por emisor o Contraparte que incluya los distintos tipos de Clases de Activos, las calificaciones crediticias provistas por las instituciones calificadoras de valores, así como la evaluación crediticia adicional;
 - i) Reporte de incumplimientos a los límites regulatorios y Límites Prudenciales;
 - j) Reporte de operaciones asignadas y pendientes por asignar, y
 - k) Reporte para el director general de la Administradora con un resumen de los aspectos más importantes de la operación diaria. El informe diario podrá contener únicamente los aspectos que el director general determine, de entre los previstos en el presente Anexo, para lo cual el Comité de Inversión deberá tomar conocimiento y deberá quedar asentada esta definición del director general en el Acta Pormenorizada del Comité de Inversión de la Sociedad de Inversión que corresponda.
- VIII. Tener la capacidad de restringir los accesos por usuarios y perfiles. Las políticas de seguridad en el acceso deberán estar documentadas y ser susceptibles de auditoría;

ANEXO M

De las Operaciones con Derivados sobre Derivados

De conformidad con los artículos 2, fracciones XXX, XXXI y XXXII, y 122 de las presentes Disposiciones, así como las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, y la Circular 6/2013, Las Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en la realización de operaciones derivadas, éstas últimas emitidas por Banco de México, se establece que las Sociedades de Inversión podrán realizar las siguientes operaciones permitidas:

Operaciones derivadas y subyacentes permitidas:

- I. Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps) de tasas de interés en distintas Divisas. Las Divisas serán únicamente del Grupo 1 definido por el Comité de Análisis de Riesgos y conforme al Anexo D de las presentes Disposiciones;
- II. Operaciones de Opción sobre Operaciones a Futuro de Índices Accionarios, de tasas de interés en distintas Divisas. Las Divisas serán únicamente del Grupo 1 definido por el Comité de Análisis de Riesgos y conforme al Anexo D de las presentes Disposiciones, y
- III. Operaciones de Opción sobre Contratos de Intercambio (Swaps) de tasas de interés en distintas Divisas. Las Divisas serán únicamente del Grupo 1 definido por el Comité de Análisis de Riesgos y conforme al Anexo D de las presentes Disposiciones.

Las Administradoras podrán realizar las operaciones antes listadas siempre que cumpla al menos con los requerimientos que se describen a continuación:

- I. Contar con la no objeción de la Comisión para celebrar operaciones con los Derivados y subyacentes descritos en el presente Anexo;
- II. Contar con políticas y procedimientos autorizados por sus Comités para realizar estas operaciones, incluidos los reportes para los miembros de sus Comités;
- III. Tener la capacidad de valorar esta clase de operaciones a través de su propio Sistema Integral Automatizado y con independencia del Proveedor de Precios;
- IV. Contar con Límites Prudenciales respecto a esta clase de operaciones;
- V. Analizar a través de su propio Sistema Integral Automatizado el efecto de incorporar estas operaciones, y
- VI. El Operador de Derivados deberá estar certificado por alguno de los terceros independientes que al efecto designe la Comisión.

ANEXO N

Metodología para calcular el Coeficiente de Liquidez

Las Sociedades de Inversión deberán cumplir diariamente con el siguiente nivel de Coeficiente de Liquidez (CL):

$$CL = \frac{PID}{AAC} < 80\%$$

El numerador del coeficiente de liquidez "PID" corresponde al valor de la Provisión por exposición en Instrumentos Derivados y el denominador "AAC" corresponde al valor de los Activos de Alta Calidad.

En particular, el numerador del coeficiente CL se define como sigue y todos los sumandos deben encontrarse en la misma Divisa:

$$PID = \sum_{m=1}^M \left| \min \left(\sum_{n=1}^N MTMOTC_{n,m}, 0 \right) \right| + \sum_{m=1}^M \left| \min \left(\sum_{n=1}^N MTMCSA_{n,m} + GRCSA_m, 0 \right) \right| + \sum_{m=1}^M \left| \min \left(\sum_{n=1}^N MTMLIS_{n,m} + GRLIS_m, 0 \right) \right| + \sum_{m=1}^M CVaR_m + \sum_{m=1}^M \sum_{n=1}^N CVaR_{n,m}$$

Dónde:

$MTMOTC_{n,m}$ representa el valor a mercado de la n-ésima operación de derivados OTC, que carece de un acuerdo de manejo de colaterales también conocido como "Credit Support Annex" (CSA), y que es permitido dentro del m-ésimo Contrato Marco aprobado por la "International Swaps and Derivatives Association, Inc.", ISDA, por su acrónimo en el idioma inglés y traducida en el idioma español como la Asociación Internacional de Agentes de Swaps o su equivalente (en lo sucesivo el "contrato" en el presente Anexo) para operación de derivados OTC (cada contraparte podrá mantener un sólo contrato de derivados OTC con la Sociedad de Inversión en cuestión o tener más de uno y por ello considerar los contratos y no a las contrapartes). Cabe señalar que esta suma permite netear las posiciones deudoras y las acreedoras de la Sociedad de Inversión, previstas en un mismo contrato. El saldo neto de un contrato que se computa es no-positivo. No se permite netear los saldos entre los distintos contratos.

$MTMCSA_{n,m}$ representa el valor a mercado del n-ésimo derivado OTC con CSA, para el m-ésimo contrato de derivados OTC con CSA.

$GRCSA_m$ representa el valor de las garantías entregadas al amparo del m-ésimo contrato de derivados con CSA.

Cabe señalar que en la segunda suma se permite netear las posiciones deudoras, las posiciones acreedoras y las garantías entregadas por la Sociedad de Inversión, resultantes de operaciones de derivados OTC con CSA previstas en un mismo contrato. El saldo neto de un contrato que se computa es no-positivo. No se permite netear los saldos entre los distintos contratos.

$MTMLIS_{n,m}$ representa el valor a mercado del n-ésimo derivado listado, para el m-ésimo socio liquidador en el respectivo mercado listado.

$GRLIS_m$ representa el valor de las garantías entregadas al amparo del m-ésimo contrato de derivados listados (socio liquidador de dicho mercado).

Cabe señalar que en la tercera suma se permite netear las posiciones deudoras, las posiciones acreedoras y las garantías entregadas por la Sociedad de Inversión, resultantes de operaciones de derivados listados en un mismo mercado realizadas con un mismo socio liquidador. El saldo neto de un contrato que se computa es no-positivo. No se permite netear los saldos entre los distintos contratos.

$CVaR_m$ representa el Valor en Riesgo Condicional (calculado de conformidad con las Disposiciones emitidas por la Comisión) de todas las operaciones realizadas con la m-ésima contraparte, cuando en dichas operaciones se permite netear las llamadas al margen sin importar el subyacente u otra característica de los derivados.

$CVaR_{n,m}$ representa el Valor en Riesgo Condicional (calculado de conformidad con las Disposiciones emitidas por la Comisión) del n-ésimo derivado con la m-ésima contraparte, cuando en dichas operaciones no se permite netear las llamadas al margen.

Respecto al denominador del CL, "AAC" corresponde a lo siguiente, asumiendo que las llamadas al margen y el valor de las operaciones a vencimiento se liquidan en moneda nacional:

$$\begin{aligned}
 AAC &= AAC_{MX,CP,GF} + AAC_{I,CP,GF}(0.65) + AAC_{II,CP,GF}(0.65) + AAC_{III,CP,GF}(0.65) \\
 &+ AAC_{MX,LP,GF}(0.90) + AAC_{I,LP,GF}(0.65)(0.90) + AAC_{II,LP,GF}(0.65)(0.90) + AAC_{III,LP,GF}(0.65)(0.90) \\
 &+ AAC_{MX,CP,PE} + AAC_{I,CP,PE}(0.65) + AAC_{II,CP,PE}(0.65) + AAC_{III,CP,PE}(0.65) \\
 &+ AAC_{MX,LP,PE}(0.85) + AAC_{I,LP,PE}(0.65)(0.85) + AAC_{II,LP,PE}(0.65)(0.85) + AAC_{III,LP,PE}(0.65)(0.85)
 \end{aligned}$$

Dónde:

$AAC_{i,j,k}$ representa a los Activos de Alta Calidad denominados en la divisa i, para el plazo j y emitido por el país k, donde los valores para cada subíndice serán los siguientes:

$$\begin{aligned}
 i &= \begin{cases} \text{MX, AAC denominados en pesos mexicanos o UDIS} \\ \text{I, AAC denominados en divisas pertenecientes al Grupo 1 definido por el CAR} \\ \text{II, AAC denominados en divisas pertenecientes al Grupo 2 definido por el CAR} \\ \text{III, AAC denominados en divisas pertenecientes al Grupo 3 definido por el CAR} \end{cases} \\
 j &= \begin{cases} \text{CP, AAC con vencimiento menor o igual a 1 año} \\ \text{LP, AAC con vencimiento mayor a 1 año} \end{cases} \\
 k &= \begin{cases} \text{GF, AAC emitido o avalado por el Gobierno Federal o emitido por Banxico} \\ \text{PE, AAC emitido por algún gobierno de los Países Elegibles para Inversiones que} \\ \quad \text{cuenten con una calificación crediticia cuando menos equivalente AA +} \\ \quad \text{en escala global} \end{cases}
 \end{aligned}$$

El descuento, conocido en la práctica y en el idioma inglés como "haircut", respecto de la valuación a mercado, a todos aquellos valores gubernamentales nacionales tanto de tasa real como nominal así como los Valores Gubernamentales de los gobiernos de los Países Elegibles para Inversiones, tanto de tasa real como nominal, que cuenten con una calificación crediticia cuando menos AA+ o su equivalente, definidos de acuerdo con la siguiente tabla, se incluye en los ponderadores de la fórmula anterior:

Plazo a vencimiento	Descuento o haircut
Menor o igual a 1 año	Sin descuento
Emitidos por el gobierno federal y con vencimiento mayor a 1 año	10%
Emitidos por gobiernos de países elegibles y con vencimiento mayor a 1 año	15%

Entendiendo como Activos de Alta Calidad (AAC) a los siguientes:

- I. Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal y a los emitidos por el Banco de México;
- II. Valores Extranjeros de Deuda emitidos por gobiernos de Países Elegibles para Inversiones que cuenten con una calificación crediticia cuando menos equivalente a AA+ en escala global de acuerdo con Standard & Poor's Ratings, o en su caso, a las escalas equivalentes de las demás instituciones calificadoras de valores reconocidas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- III. Depósitos en efectivo en bancos, custodios o socios operadores en la divisa en cuestión;
- IV. Montos de las operaciones de reporto con plazo a un día (actualmente sólo contabiliza para el requerimiento de liquidez en moneda nacional, de acuerdo con lo previsto en la Ley sobre este tipo de operaciones);
- V. Aportaciones Iniciales Mínimas (conocida con el acrónimo AIMS) excedentes, y
- VI. No se permite aquellos activos que ya se encuentran en garantía, por ejemplo los depósitos en efectivo con socios liquidadores o los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que se encuentran comprometidos (explícita o implícitamente) como garantía o enaltecido crediticio en cualquier transacción.

Las Administradoras podrán demostrar que cuentan con políticas de liquidez no previstas en el presente Anexo para lo cual se evaluará la pertinencia de considerarlas dentro del cómputo del Coeficiente de Liquidez.

ANEXO O**Criterios de valuación que se usarán para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el Régimen de Inversión**

Con base en las políticas de valuación adoptadas por los Proveedores de Precios, para determinar el monto de la minusvalía de los activos con que se incumple el régimen de inversión, se usarán los siguientes precios de valuación:

- I. Para el caso de los límites máximos de inversión previstos en las presentes Disposiciones, se usarán los precios de concertación de las operaciones realizadas con el o los activos con que se incumpla el régimen de inversión y los precios de cierre de dichos activos en la fecha de incumplimiento. En este caso se computará la minusvalía de cada activo como la diferencia, cuando ésta es positiva, entre el precio de concertación del activo en cuestión menos el precio de dicho activo al cierre del día en que se incumple el régimen de inversión.

Para el caso de los límites mínimos, la minusvalía se calculará con base en la diferencia, cuando ésta es positiva, del precio de cierre menos el precio de adquisición, o en su caso el precio de valuación del día anterior.

- II. Los tipos de cambio de las operaciones cambiarias realizadas por la Sociedad de Inversión, que en su caso estén asociadas a la transacción del activo que incumple con el Régimen de Inversión y el Tipo de Cambio determinado en la fecha que se incumpla el Régimen de Inversión. Cuando no se cuente con los tipos de cambio de las operaciones cambiarias realizadas que están asociadas con la transacción del activo que incumple el Régimen de Inversión, se usará el Tipo de Cambio correspondiente a la fecha de cómputo de la minusvalía.

Los precios limpios de los instrumentos negociados, con los que se incumple el régimen de inversión, o en su caso para determinar la minusvalía del fondo, de los activos que conforman la cartera de la Sociedad de Inversión.

La Administradora deberá resarcir las minusvalías imputables a ésta, que repercutan sobre el Activo Total de las Sociedades de Inversión que opere, por incumplimientos al régimen de inversión a través del Activo Administrado por la Sociedades de Inversión, del Activo Administrado por Mandatarios o una combinación de los anteriores.

En caso de minusvalías imputables por violaciones al régimen de inversión a través de la gestión del Activo Administrado por algún Mandatario, la Comisión determinará el monto a resarcir con base en la información del Proveedor de Precios contratado para valor dicha cartera de inversión.

La Administradora deberá prever contractualmente que el Proveedor de Precios facilite la información necesaria a la Comisión para determinar el monto a resarcir por minusvalías imputables a la Administradora, lo cual podrá consistir de información con periodicidad y detalle distintos de los que la Comisión hubiere establecido en las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información.

ANEXO P

Modelo de Prospecto de Información

PROSPECTO DE INFORMACION SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. de C.V.

Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA DE PENSIONES

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 55-59

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 60-64

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 65-69

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 70-74

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 75-79

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 80-84

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 85-89

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA 90-94

SOCIEDAD DE INVERSIÓN BÁSICA INICIAL

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ADICIONAL

I. Datos Generales

1. Se señalará la información general de la Administradora y las Sociedades de Inversión correspondientes de acuerdo al siguiente cuadro.

<i>Denominación Social Administradora</i>	
<i>Denominación Social de cada Sociedad de Inversión</i>	
<i>Tipos de Sociedades de Inversión</i>	
<i>Tipos de Trabajadores que podrán invertir en las Sociedades de Inversión</i>	
<i>Fechas y Números de Autorización</i>	___ de _____ de ____ mediante el oficio número _____ de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. **Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora.**

Se deberán identificar los Nexos Patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora que opera las Sociedades de Inversión conforme a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitidas por la Comisión.

II. Políticas de inversión

a) Objetivo la inversión

Dependiendo del tipo de Sociedad de Inversión se incluirán los objetivos de inversión en Activos Objeto de Inversión. Explicar brevemente los objetivos y la política de inversión en Activos Objeto de Inversión conforme al tipo de Sociedad de Inversión y a la Trayectoria de Inversión según sea aplicable. Asimismo, incluir los criterios utilizados para la determinación de la Trayectoria de Inversión. (Máximo 700 palabras).

b) Diversificación de la cartera de inversión.

- i. Se deberá incluir el cuadro previsto en el presente anexo, con todas las Clases de Activo en las que, de conformidad con la regulación, tienen permitido invertir las Sociedades de Inversión, señalando en cuáles de ellas tienen inversiones.

c) Inversión en Derivados.

En caso de que la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para realizar operaciones con Derivados, deberá:

- i. Explicar el objetivo del uso de Derivados por las Sociedades de Inversión. Asimismo se deberá indicar, en su caso, el nivel de apalancamiento en Valores Extranjeros de Renta Variable previsto en la Trayectoria de Inversión. (Máximo 400 palabras).
- ii. Incluir un cuadro donde señale los tipos de Derivados que operarán, el tipo de subyacente y, en el caso de mercados estandarizados, los mercados en los cuales operarán las Sociedades de Inversión. Dicho cuadro deberá incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.

d) Inversión en Divisas

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Divisas deberá:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en Divisas por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).
- ii. Incluir un cuadro donde señale los tipos de Divisas que operarán. Dicho cuadro deberá incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.

e) Inversión en Instrumentos Estructurados

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Instrumentos Estructurados deberá:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en Instrumentos Estructurados por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).
- ii. Incluir los tipos de Instrumentos Estructurados que operará, así como el sector al que pertenecen.
- iii. Incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.
- iv. Explicar los criterios generales para seleccionar administradores (Máximo 400 palabras).

f) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria deberá:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).
- ii. Incluir los tipos de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria que operará, así como el sector al que pertenecen.
- iii. Incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.
- iv. Explicar los criterios generales para seleccionar administradores (Máximo 400 palabras).

g) Inversión en Mercancías

En caso de que la Administradora cuente con la no objeción de la Comisión para realizar operaciones con Mercancías deberá:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en Mercancías por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).
- ii. Incluir los tipos de vehículos a través de los cuales adquirirán exposición a esta Clase de Activo.
- iii. Incluir los límites de inversión autorizados por su Comité de Inversión.

h) Inversión a través de Mandatarios

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida celebrar contratos de intermediación en los que otorgue un mandato de la inversión que pretenda tercerizar, entre otros aspectos deberá señalar lo siguiente:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en Mandatarios por las Sociedades de Inversión.
- ii. Describir los mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán los Mandatarios (Máximo 400 palabras);
- iii. Incluir los límites de inversión en Mandatos, desagregados por región y Clase de Activo, autorizados por su Comité de Inversión.

i) Inversión en Fondos Mutuos

En caso de que la Administradora, a través de sus Comités, decida invertir en Fondos Mutuos deberá:

- i. Explicar el objetivo de la inversión en Fondos Mutuos por las Sociedades de Inversión (Máximo 400 palabras).
- ii. Describir los mercados, regiones y Clases de Activos en que invertirán las Sociedades de Inversión, a través de los Fondos Mutuos (Máximo 400 palabras).
- iii. Incluir los límites de inversión en Fondos Mutuos desagregados por región y Clase de Activo, autorizados por su Comité de Inversión.
- iv. Incluir los criterios generales empleados para seleccionar a los administradores de estos fondos (Máximo 400 palabras).

j) Inversiones ESG

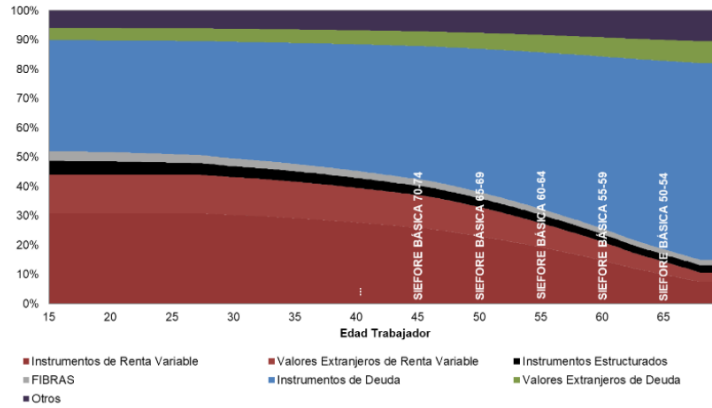
En cuanto a los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés) se deberá:

- i. Explicar el objetivo y cómo se incorporan dichos principios en la Estrategia de Inversión de las SIEFORE (Máximo 400 palabras).
- ii. Explicar la forma en que incorporan dichos principios en la administración de riesgos (Máximo 400 palabras):

Clases de activo autorizados en el régimen de inversión	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA 55-59	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA 60-64	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA 65-69	Activos en los que invierte la SIEFORE BÁSICA 70-74	...
Depósitos a la vista						
Instrumentos de Deuda						
A. Gubernamental						
B. Privados						
C. Instrumentos de deuda híbridos						
D. Instrumentos Bursatilizados						
Valores Extranjeros de Deuda						
A. Gubernamental						
B. Privados						
Renta Variable						
A. Nacional						
B. Valores Extranjeros de Renta Variable						
Instrumentos Estructurados						
A. CKDs						
B. CERPIS						
Fibras						
A. Genéricas						
B. Fibra-E						
Vehículos de inversión inmobiliaria						
Divisas						
Mercancías						
Tipo de operaciones						
Reporto						
Préstamo de valores						
Derivados						
Mandatos						
ETFs						
Fondos Mutuos						

III. Trayectoria de Inversión

Para el caso de las Sociedades de Inversión Básicas, se señalará la información general de la Trayectoria de Inversión que seguirán las Sociedades de Inversión correspondientes conforme al Anexo K de las presentes disposiciones.



SIEFORE	Máximo de años para el Retiro
SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES	0
SIEFORE BÁSICA 55-59	5
SIEFORE BÁSICA 60-64	10
SIEFORE BÁSICA 65-69	15
SIEFORE BÁSICA 70-74	20
...	

IV. Administración integral de riesgos

- Se deberá describir la política de administración integral de riesgos incluyendo los distintos tipos de riesgos a los que se encuentran expuestas las carteras de inversión, así como las políticas de las Sociedades de Inversión para mitigarlos. (Máximo 500 palabras)
- Se deberá indicar el límite máximo de alguno de los parámetros de control de riesgo a los que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión y que se ajusten a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ya sea el Valor en Riesgo o el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional según corresponda.
- Para el caso de las Sociedades de Inversión Básicas se deberá indicar la política de desviación entre la Trayectoria de Inversión y la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas, así como la fórmula para realizar dicho cálculo.

	SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES	SIEFORE BÁSICA 55-59	SIEFORE BÁSICA 60-64	SIEFORE BÁSICA 65-69	SIEFORE BÁSICA 70-74	...
Límite del Error de Seguimiento	%	%	%	%	%	

V. Límites de inversión

- Se deberán incluir los límites de inversión por Clase de Activo o Factor de Riesgo, definidos por el Comité de Riesgos Financieros.

VI. Políticas de Operación

a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión:

Se mencionarán las subcuentas cuyos recursos se podrán invertir en las Sociedades de Inversión.

b) Régimen de comisiones:

Se describirá el régimen de comisiones vigentes aplicable a las Sociedades de Inversión, autorizado a la Administradora, con una breve explicación de la forma de cálculo y porcentaje a aplicar por las Sociedades de Inversión, en el formato siguiente:

	SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES	SIEFORE BÁSICA 55-59	SIEFORE BÁSICA 60-64	SIEFORE BÁSICA 65-69	SIEFORE BÁSICA 70-74	...
COMISIÓN (%)						

Deberá añadirse la leyenda: "A menor comisión, mayor ahorro."

Asimismo, se deberá señalar lo siguiente:

"Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las Sociedades de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Sociedades de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet que defina la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora."

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de las Sociedades de Inversión:

Se deberá señalar lo siguiente:

"Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (____ a ____ horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones."

d) Política de permanencia del fondo:

Se deberá señalar lo siguiente:

"Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de las Sociedades de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos: a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley; b) Cuando al trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones; c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición. Asimismo, se deberán señalar los términos y el plazo en que podrá realizar retiros, cumpliendo cuando menos con los plazos que marca la Ley.

El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada _____ meses posteriores a la primera aportación o al último retiro."

Las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión de los recursos a que se refieren los artículos 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley, señalarán en el prospecto de información, los supuestos en los que dichos recursos podrán retirarse o traspasarse, así como los derechos y obligaciones de sus titulares.

e) Mecánica de valuación.

Se deberá señalar lo siguiente:

"Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de las Sociedades de Inversión, se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación."

f) Régimen de recompra.

Se indicarán los supuestos en los que el trabajador tendrá derecho a que la Sociedad de Inversión correspondiente, a través de la Administradora que la opera, le recompre hasta el 100% de su tenencia accionaria, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables a la Sociedad de Inversión de que se trate.

VII.- Régimen Fiscal

La Administradora hará del conocimiento del trabajador, que la Sociedad de Inversión en la cual se invierten sus recursos, debe cumplir con las Disposiciones fiscales que le son aplicables, para tal efecto se incluirán de manera concisa las disposiciones fiscales a las que se estará sujeto.

VIII.- Advertencias generales a los trabajadores**a) Riesgos de inversión**

Se deberá señalar lo siguiente:

Las Sociedades de Inversión buscan ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierten las Sociedades de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado..

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías.

Se deberá señalar lo siguiente:

“Los precios de los Activos Objetos de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día, sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

Se deberá señalar lo siguiente:

“La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las Sociedades de Inversión, así como de la Administradora que las opera.”

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

Se deberá señalar lo siguiente:

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera las Sociedades de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.”

e) Custodia de los títulos

Se indicarán los Intermediarios Financieros a quienes la Administradora haya contratado para depositar los Activos Objeto de Inversión, así como las acciones de las Sociedades de Inversión para su guarda.

f) Calificación de las Sociedades de Inversión

La Administradora podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a las Sociedades de Inversión, por una institución calificador de valores, así como su significado. En su caso, estas calificaciones crediticias deberán modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufran alguna modificación.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

Se deberá señalar lo siguiente:

“La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (incluye teléfono de la CONDUSEF).”

Por último, el Director General, el Responsable del Área de Inversiones y el Responsable del Área de Riesgos de la Administradora de las Sociedades de Inversión correspondientes deberán suscribir el presente prospecto, el cual deberá ser modificado dentro de los 30 días naturales siguientes al nombramiento de un nuevo Director General, Responsable de Área de Inversiones y Responsable del Área de Riesgos.

“Denominación Social de la Administradora”

“Nombre y firma del Director General”

“Nombre y firma del Responsable del Área de Inversiones”

“Nombre y firma del Responsable del Área de Riesgos”

ANEXO Q

Modelo de Folleto Explicativo

FOLLETO EXPLICATIVO Denominación Social (Administradora y Sociedad de Inversión)

Tipo de Sociedad de Inversión

Nota: Se deberá elaborar un folleto explicativo por cada Sociedad de Inversión.

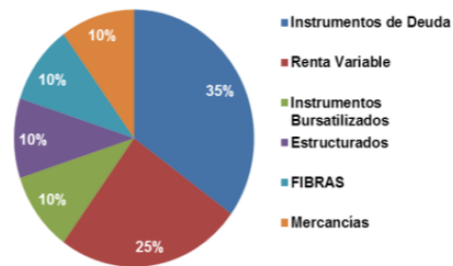
I. ¿EN QUÉ SE INVERTIRÁN LOS RECURSOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL?

Incluir una breve explicación de los objetivos y la política de inversión (Máximo 200 palabras).

Clases de activo autorizadas en el régimen de inversión	Activos en los que invierte la Sociedad de Inversión Básica...
Depósitos a la vista	
Instrumentos de Deuda	
A. Gubernamental	
B. Privados	
C. Instrumentos de deuda híbridos	
D. Instrumentos Bursatilizados	
Valores Extranjeros de Deuda	
A. Gubernamental	
B. Privados	
Renta Variable	
A. Nacional	
B. Valores Extranjeros de Renta Variable	
Instrumentos Estructurados	
A. CKDs	
B. CERPIS	
Fibras	
A. Genéricas	
B. Fibra-E	
Vehículos de inversión inmobiliaria	
Divisas	
Mercancías	
Tipo de operaciones	
Reporto	
Préstamo de valores	
Derivados	
Mandatos	
ETFs	
Fondos Mutuos	

- i. Se deberá incluir el cuadro que se muestra del lado izquierdo, en el cual deberá señalar las Clases de Activo en que, de conformidad con la regulación, tiene permitido invertir la Sociedad de Inversión, así como en cuáles de ellas tienen inversiones.
- ii. Se deberá señalar cómo incorporan los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés) en las inversiones y la administración de riesgos, así como explicar brevemente cuál es el objetivo de aplicar dichos principios (Máximo 200 palabras).
- iii. Mediante la gráfica circular que se muestra a continuación, se deberá representar la composición de la cartera de inversión, a fecha del cierre del ejercicio fiscal anterior.

**Composición de la Cartera
SOCIEDAD DE INVERSIÓN**



- iv. Se deberá incluir el cuadro que se muestra abajo en el cual se muestre un comparativo entre las inversiones realizadas por las Sociedades de Inversión con respecto al Activo Total de la Sociedad de Inversión y la Trayectoria de Inversión que seguirá la Sociedad de Inversión, así como representación gráfica de la Trayectoria de Inversión correspondiente conforme al Anexo K de las presentes disposiciones, como se muestra en la figura de abajo.

En el caso de las Sociedades de Inversión Adicionales se deberá mostrar las inversiones realizadas por las Sociedades de Inversión.

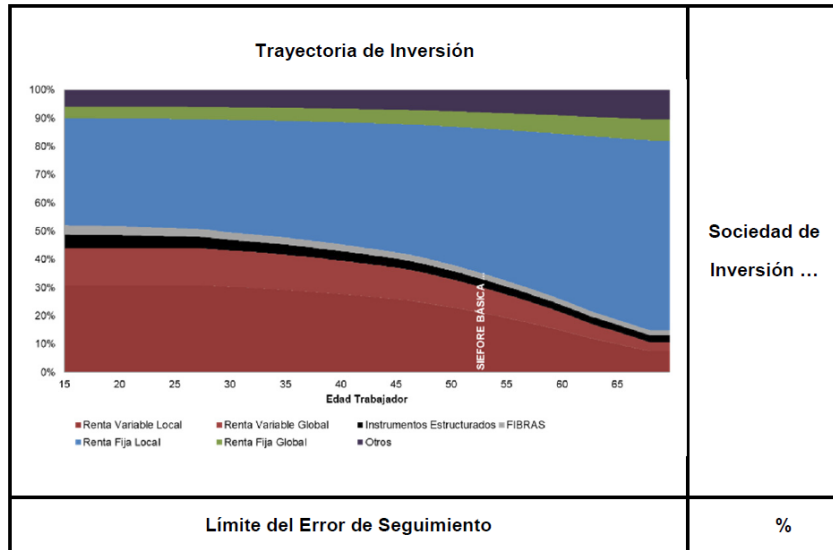
v. Para el caso de las Sociedades de Inversión Básicas, se deberá incluir el cuadro que se muestra abajo, en el cual se deberá señalar el límite de Desviación Máxima que podrá tener la cartera de inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión.

Se deberá dar una breve descripción de la composición de la cartera (máximo 200 palabras). Asimismo, se deberá incluir un pie de página con las clases de activo comprendidas en cada categoría, para esto se tomará como referencia el desglose del cuadro de clases de activo autorizadas en el régimen de inversión anterior.

**Comparación ponderaciones Trayectoria de Inversión vs
Sociedad de Inversión Básica**

Composición por Clase de Activo	Trayectoria de Inversión	Sociedad de Inversión ...
Instrumentos de Renta Variable		
Valores Extranjeros de Renta Variable*		
Instrumentos de Deuda		
Valores Extranjeros de Deuda		
Instrumentos Estructurados		
FIBRAS		
Otros		

*Podrán considerar exposición a Derivados



II. ¿QUÉ COMISIONES SE COBRARÁN A SU CUENTA?

Se deberá incluir un cuadro con el régimen de comisiones vigente, aplicable a la Sociedad de Inversión, autorizado a la Administradora.

A manera de ejemplo se muestra el siguiente cuadro:

	SIEFORE BÁSICA...
COMISIÓN (%)	

Deberá añadirse la leyenda: "A menor comisión, mayor ahorro."

III. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DE LAS INVERSIONES?

Se deberá incluir una breve descripción de los principales riesgos financieros a los que está expuesta la cartera de inversión (Máximo 200 palabras).

IV. ¿CÓMO PODRÍA INCREMENTARSE SU AHORRO?

a) Se deberá incluir, y actualizar trimestralmente con información al cierre de marzo, junio, septiembre y diciembre y en un plazo de 5 días hábiles una vez que la Administradora cuente con la información requerida, un cuadro que contenga el Indicador de Rendimiento Neto, para la Sociedad de Inversión de que se trate, con el formato siguiente:

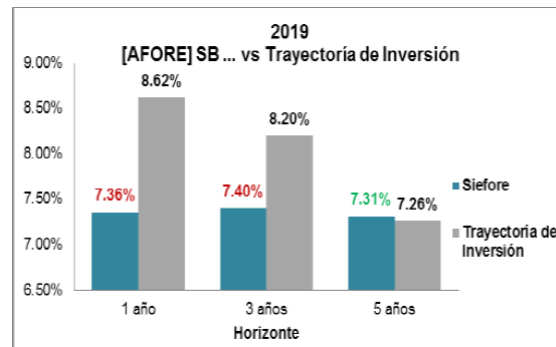
	Sociedad de Inversión ...
IRN (%)	

Deberá añadir la leyenda: "Un mayor Indicador de Rendimiento Neto representa la posibilidad de obtener una mayor pensión al retiro."

b) Incluir una gráfica que muestre el rendimiento bruto anualizado de la cartera de inversión comparándolo con la Trayectoria de Inversión definido por la Administradora, esto para los últimos 1, 3 y 5 años, o los que estén disponibles conforme al historial de la Sociedad de Inversión. Para el caso de las Sociedades de Inversión Adicionales no será necesario presentar la comparación respecto a la Trayectoria de Inversión; sin embargo, se podrá utilizar algún otro portafolio de referencia que defina el Comité de Inversión. Se deberá explicar brevemente el comportamiento observado en los rendimientos de la Sociedad de Inversión (Máximo 100 palabras).

Deberá añadirse la leyenda: "Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos"

A manera de ejemplo se muestra la siguiente gráfica.



V. CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES

Se deberá incluir la siguiente leyenda:

"La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las AFORE."

El teléfono de la Administradora para atención al público es: (incluir teléfono de atención al público de la Administradora), y el teléfono disponible sin costo por parte de la CONSAR para atención al público es SARTEL: 13-28-5000.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (incluir teléfono de la CONDUSEF)."

Mayor información se podrá obtener en las oficinas y sucursales de la AFORE o bien a través de la página de Internet de la Administradora".

Por último, el Director General, el Responsable del Área de Inversiones y el Responsable del Área de Riesgos de la Administradora de las Sociedades de Inversión correspondientes deberán suscribir el presente prospecto, el cual deberá ser modificado dentro de los 30 días naturales siguientes al nombramiento de un nuevo Director General, del Responsable de Área de Inversiones y Responsable del Área de Riesgos.

"Denominación Social de la Administradora"

"Nombre y firma del Director General"

"Nombre y firma del Responsable del Área de Inversiones"

"Nombre y firma del Responsable del Área de Riesgos"

ANEXO R**Criterios que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados para ser considerados como colocados por un emisor independiente**

- I. Criterios generales que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados en posesión de las Sociedades de Inversión para ser considerados como colocados por un emisor independiente:
 - a) El prospecto deberá indicar claramente los criterios de elegibilidad de la cartera objeto de la bursatilización;
 - b) Existir una cesión de los derechos de cobro de la cartera objeto de la bursatilización a un fideicomiso irrevocable;
 - c) Contar con reglas claras para, en su caso, sustituir al administrador de la cartera objeto de la bursatilización. Entre otras razones, para la sustitución se deberán dar a conocer los posibles conflictos de interés de éste con los tenedores, el representante común o con entidades relacionadas con el pago de las obligaciones de los derechos de cobro o con el originador, la falta de experiencia en la administración y cobro de los derechos sobre los activos objeto de la bursatilización, o bien, un incumplimiento de su mandato como administrador;
 - d) La institución calificadora de valores autorizada deberá considerar y valorar todos los flujos del Instrumento Bursatilizado (tanto de capital como de intereses) para efectos de emitir una calificación;
 - e) Respetar estándares mínimos para revelar información acerca del Instrumento Bursatilizado con apego a la normatividad que para tales efectos emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - f) Que la valuación del Instrumento Bursatilizado se realice por un proveedor de precios, mediante el uso de una metodología pública;
 - g) No deberán existir mecanismos de recompra de la cartera objeto de la bursatilización, por parte del fideicomitente ni del originador, salvo cuando la cartera en comento sea hipotecaria o de otra naturaleza que señale el Comité de Análisis de Riesgos, en cuyos casos se sujetarán a las normas específicas que se establezcan. Tampoco deberán existir mecanismos de sustitución de una parte o del total de los activos afectados en fideicomiso irrevocable, excepto para cumplir con los criterios de elegibilidad a que se refiere el literal a) anterior, y
 - h) Contar con los enaltecedores que defina la Comisión. Los Instrumentos Bursatilizados hipotecarios cubrirán este requisito cuando satisfagan lo previsto en la fracción II del presente Anexo.
- II. Criterios adicionales que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados en posesión de las Sociedades de Inversión para que puedan ser considerados como colocados por un emisor independiente cuando la cartera subyacente sea hipotecaria:
 - a) El fideicomitente o, en su caso, el originador podrá recomprar al fideicomiso la cartera objeto de la bursatilización cuando su valor sea igual o menor al 10% del que hubiera tenido al inicio de la emisión.

En el caso de reaperturas de emisiones, se seguirá la misma regla considerando el monto total emitido en las diferentes reaperturas llevadas a cabo con una misma emisión. Se considerará que dos Instrumentos Bursatilizados corresponden a una misma emisión reabierta cuando lo anterior se sustente con la opinión legal de un experto independiente del emisor;
 - b) Los Instrumentos Bursatilizados deberán alcanzar una calificación equivalente a alguna de las previstas en el Anexo A de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión. Para tales efectos, los Instrumentos Bursatilizados deberán contar con una combinación de mecanismos de seguridad dentro de los que se encuentren los siguientes:
 - i. Determinación de un nivel máximo aplicable al valor promedio de las relaciones entre el valor de los créditos y el valor de las garantías hipotecarias de la cartera objeto de la bursatilización;
 - ii. Emisión de una serie subordinada;
 - iii. Garantía otorgada por una aseguradora de reconocido prestigio internacional, y

- iv. Nivel mínimo de aforo o capital retenido por el fideicomitente, entendiéndose por esta variable al porcentaje de la cartera que es fideicomitada en exceso del valor del Instrumento Bursatilizado al momento de la emisión;
- c) Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el valor total de la suma de los montos de la serie subordinada, la garantía y el aforo o capital retenido por el fideicomitente, como porcentaje del monto emitido, debe ser igual o superior a los valores mostrados en la siguiente tabla:

Requerimiento de Aforo o capital retenido por el originador, serie subordinada y garantía financiera (porcentaje de la emisión original)

	Valor del crédito / Valor de la garantía							
SCV*	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	22.36%	18.34%	11.90%	9.66%	7.86%	5.96%	2.70%	0.24%

*SCV: Seguro de crédito a la vivienda

- d) Al momento de la emisión del Instrumento Bursatilizado, el originador deberá retener un nivel de aforo o capital del Instrumento Bursatilizado, como porcentaje del monto emitido, igual o superior a los valores mostrados en la siguiente tabla. El valor del Aforo o capital retenido por el originador señalado en este numeral también computará dentro del total requerido en el numeral anterior:

	Valor del crédito / Valor de la garantía							
SCV*	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	7.22%	5.75%	3.43%	2.71%	2.16%	1.67%	0.74%	0.06%

*SCV: Seguro de crédito a la vivienda.

ANEXO S

Lineamientos aplicables a los expertos independientes dedicados a evaluar y dictaminar Vehículos de deuda, de Componentes de Renta Variable, de Vehículos de Inversión Inmobiliaria y de FIBRAS, Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones e Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones

I. De la elegibilidad del experto independiente

En caso de que el experto sea una sociedad:

1. Experiencia

- a) Deberá estar constituido de conformidad con la regulación de algún País Elegible para Inversiones.
- b) Deberá gozar de reconocido prestigio internacional y tener experiencia probada, de al menos cinco años de la sociedad y tres años de los funcionarios, en actividades que comprendan la evaluación o la emisión de dictámenes sobre el cumplimiento regulatorio de índices o Vehículos de inversión, tales como: Fondos Mutuos, fondos de pensiones, Vehículos conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds), entre otros.

2. Conflictos de interés

- a) El experto independiente deberá contar con políticas para detectar, evitar y resolver conflictos de interés reales y potenciales en que pueda incurrir al prestar servicios a las Sociedades de Inversión.
- b) El experto independiente no deberá tener Nexo Patrimonial o ser Sociedad Relacionada Entre Sí con alguna Administradora.
- c) El experto deberá contar con un código de ética al que deberán apegarse los funcionarios involucrados en la evaluación y emisión de dictámenes de los índices y Vehículos de inversión.
- d) El experto independiente deberá demostrar que sus procesos de evaluación y dictaminación:
- i. Cuentan con independencia con respecto a los proveedores de índices, patrocinador, administrador y asesor de inversión de los Vehículos de inversión, Fondos Mutuos y con cualquier entidad dedicada a la gestión de recursos cuyos Vehículos sean dictaminados por dicha sociedad, y
 - ii. Es auditable.

- e) En caso de que el experto independiente tenga nexos patrimoniales o sea sociedad relacionada del proveedor del índice o del patrocinador, administrador y asesor de inversión del Vehículo de inversión del índice o Vehículo de inversión a dictaminar, se deberá demostrar lo siguiente:
 - i. Que existe separación operativa entre las actividades relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen del índice o Vehículo de inversión, de las demás áreas de negocio o comercial, tales como: áreas de promoción y venta de Vehículos a dictaminar, en las que pudiera presentarse un conflicto de interés.
 - ii. Que cuenta con políticas y procedimientos que incluyan las líneas de reporte, supervisión y estructuras de remuneración entre las diversas áreas de la sociedad, los cuales deberán estar diseñados para eliminar posibles conflictos de interés.

3. Gobierno corporativo de la sociedad

- a) Tener políticas claras y robustas en cuanto al proceso de dictamen y evaluación de los índices y Vehículos de inversión. Dichas políticas deberán estar a disposición de las Administradoras a las que les dé servicio. La Comisión podrá requerir dichas políticas a las Administradoras en cualquier momento.
- b) El experto independiente deberá de guardar en todo momento la confidencialidad de la información que las Administradoras o la Comisión le hagan llegar con ese carácter.

En caso de que el experto sea una asociación:

1. Experiencia

- a) Deberá estar constituido de conformidad con la regulación de algún País Elegible para Inversiones.
- b) Deberá gozar de reconocido prestigio y tener experiencia probada, de al menos tres años de la asociación y tres años de los funcionarios, en actividades que comprendan la evaluación o la emisión de dictámenes sobre el cumplimiento regulatorio de índices o Vehículos de inversión, tales como: Fondos Mutuos, fondos de pensiones, Vehículos conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds), entre otros.
- c) Deberá contar con los servicios de asesoría de una empresa de reconocido prestigio internacional con al menos cinco años de experiencia en la prestación de servicios de evaluación o emisión de dictámenes sobre el cumplimiento regulatorio de índices o Vehículos de inversión, a fin de que provea recomendaciones respecto al proceso de evaluación de los citados índices y vehículos de inversión.
- d) Deberá ser auditada de manera anual por un auditor externo de reconocido prestigio sobre el procedimiento de evaluación y emisión de dictámenes en cumplimiento a la los Criterios para la selección de índices accionarios, de deuda e inmobiliarios permitidos en el Régimen de Inversión de las SIEFORES, Criterios aplicables a los Vehículos de Inversión conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds) y Criterios aplicables a Fondos Mutuos emitidos y aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos. La empresa encargada de realizar la auditoria externa deberá ser una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional.
- e) Deberá contar con un Comité Técnico encargado de aprobar los dictámenes de baja, cumplimiento, inclusión y rechazo de índices y Vehículos de inversión.

2. Conflictos de interés

- a) El experto independiente deberá contar con políticas para detectar, evitar y resolver conflictos de interés reales y potenciales en que pueda incurrir al prestar servicios a las Sociedades de Inversión.
- b) El experto deberá contar con un código de ética al que deberán apegarse los funcionarios involucrados en la evaluación y emisión de dictámenes de los índices y Vehículos de inversión, incluyendo a los miembros independientes del Comité Técnico.
- c) El experto independiente deberá demostrar que sus procesos de evaluación y dictaminación:
 - i. Cuentan con independencia con respecto a los proveedores de índices, patrocinador, administrador y asesor de inversión de los Vehículos de inversión, Fondos Mutuos y con cualquier entidad dedicada a la gestión de recursos cuyos Vehículos sean dictaminados por dicha sociedad, y son auditables.
- d) En caso de que el experto independiente tenga nexos patrimoniales o sea sociedad relacionada del proveedor del índice o del patrocinador, administrador y asesor de inversión del Vehículo de inversión del índice o Vehículo de inversión a dictaminar, se deberá demostrar lo siguiente:

- i. Que existe separación operativa entre las actividades relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen del índice o Vehículo de inversión, de las demás áreas de negocio o comercial, tales como: áreas de promoción y venta de Vehículos a dictaminar, en las que pudiera presentarse un conflicto de interés.
- ii. Que cuenta con políticas y procedimientos que incluyan las líneas de reporte, supervisión y estructuras de remuneración entre las diversas áreas de la sociedad, los cuales deberán estar diseñados para eliminar posibles conflictos de interés.

3. Gobierno corporativo de la sociedad

- a) Tener políticas claras y robustas en cuanto al proceso de dictamen y evaluación de los índices y Vehículos de inversión. Dichas políticas deberán estar a disposición de las Administradoras a las que les dé servicio. La Comisión podrá requerir dichas políticas a las Administradoras en cualquier momento.
- b) El experto independiente deberá de guardar en todo momento la confidencialidad de la información que las Administradoras o la Comisión le hagan llegar con ese carácter.

II. De las funciones que deberá desempeñar el experto independiente

1. Evaluar y dar seguimiento de forma periódica al cumplimiento de los Criterios para la selección de índices accionarios, de deuda e inmobiliarios permitidos en el Régimen de Inversión de las SIEFORES, Criterios aplicables a los Vehículos de Inversión conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds) y Criterios aplicables a Fondos Mutuos emitidos y aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos, con base en la información pública disponible, así como aquella provista por los proveedores de índices y patrocinadores de Vehículos de inversión, para lo cual deberá:
 - a) Cotejar, al menos en la revisión inicial, los documentos de carácter público, tales como prospectos, folletos y reportes periódicos requeridos por la entidad reguladora aplicable, con la información provista por los proveedores de índices y patrocinadores de Vehículos de inversión.
 - b) Contar con políticas y procedimientos para llevar a cabo las funciones para las que fue contratado. Como parte de dichas políticas, el experto independiente deberá establecer planes de contingencia para el caso de fallas técnicas en sus sistemas de información, así como políticas de respaldo y continuidad en el servicio, Dichas políticas y procedimientos deberán transparentarse a las Administradoras a las que les dé servicio.
 - c) En caso que el Comité de Análisis de Riesgos modifique los Criterios para la selección de índices accionarios, de deuda e inmobiliarios permitidos en el Régimen de Inversión de las SIEFORES, Criterios aplicables a los Vehículos de Inversión conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds), y Criterios aplicables a Fondos Mutuos, se deberá contar con políticas y procedimientos para evaluar nuevamente y dar seguimiento a los índices y Vehículos de inversión autorizados. En su caso, la Comisión informará dichas modificaciones con antelación a la entrada en vigor de dichos cambios.
 - d) En caso que la metodología del índice, o bien, el prospecto, folleto o cualquier otro documento legal del Vehículo de inversión, presentaran algún cambio, se deberá evaluar nuevamente el cumplimiento de los Criterios para la selección de índices accionarios, de deuda e inmobiliarios permitidos en el Régimen de Inversión de las SIEFORES, Criterios aplicables a los Vehículos de Inversión conocidos como ETFs (Exchange Traded Funds) y Criterios aplicables a Fondos Mutuos. El experto independiente podrá evaluar únicamente lo concerniente a las modificaciones realizadas.
2. El experto independiente no deberá emitir opinión, juicio de valor o recomendación de inversión sobre los índices o Vehículos de inversión evaluados.

III. De la información y dictaminación de Vehículos e índices

1. Las Administradoras, y en su caso el responsable a quien éstas autoricen, deberán enviar a la Comisión, a nombre de la Administradora que opere cada Sociedad de Inversión, la relación de índices y Vehículos de inversión que hayan obtenido un dictamen aprobatorio por el experto independiente así como la descomposición de dichos índices y Vehículos de inversión de conformidad con las características establecidas en las Reglas generales que al efecto establezca la Comisión para la entrega de información. Sin menoscabo de lo anterior, las Administradoras, y en su caso a quien éstas autoricen, deberán permitir a la Comisión tener acceso al listado de índices y Vehículos de inversión en comento, los cuales tendrán un carácter vinculatorio para efectos de supervisión.

2. Las Administradoras, y en su caso el responsable a quien éstas autoricen, serán responsable del resguardo de la evidencia documental que sustente la evaluación de los índices y Vehículos de inversión, tanto para aquellos que recibieron un dictamen aprobatorio como los que tuvieron un dictamen negativo, ambos por el experto independiente. La evidencia documental deberá estar en todo momento a disposición de la Comisión.
3. Asimismo, las Administradoras, y en su caso el responsable a quien éstas autoricen, deberán informar por escrito a la Comisión cualquier cambio o desviación observada en la evaluación y seguimiento de los índices y Vehículos de inversión por parte del experto independiente.

IV. Procedimiento para seleccionar al experto independiente

En caso de que el experto sea una sociedad:

1. Las Administradoras serán responsables de verificar el cumplimiento de los contenidos previstos en el presente Anexo de los expertos independientes que contrate para evaluar y dictaminar los índices y Vehículos de inversión a los que se refiere el presente Anexo.
2. Las Administradoras, o quien éstas definan, pondrán a disposición de la Comisión la documentación que esta última le requiera con la que las Administradoras sustenten el cumplimiento a los presentes lineamientos, así como del proceso de selección del experto independiente.
3. El contrato con el experto independiente deberá firmarse bajo la jurisdicción de alguno de los Países Elegibles para Inversiones y deberá estar a disposición de la Comisión.
4. En caso de que el contrato no sea suscrito directamente por la Administradora, las Administradoras deberán formar parte del contrato en su carácter de testigo. Asimismo, la Administradora, deberá entregar por escrito a la Comisión las designaciones del responsable de la firma del contrato con el experto independiente y del responsable que aceptó la obligación de dar seguimiento a dicho contrato, ambos en representación de la Administradora, y la aceptación de la Administradora de someterse a la evaluación y dictaminación que sea realizada por el experto independiente de los Vehículos de deuda, Componentes de Renta Variable, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, FIBRAS, Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones e Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones.
5. Las Administradoras deberán entregar por escrito a la Comisión la designación del responsable que en su caso autoricen, para llevar a cabo las funciones descritas en la fracción III anterior del presente anexo.

En caso de que el experto sea una asociación:

1. Las Administradoras serán responsables de verificar el cumplimiento de los contenidos previstos en el presente Anexo de los expertos independientes que contrate para evaluar y dictaminar los índices y Vehículos de inversión a los que se refiere el presente Anexo.
2. Las Administradoras, o quien éstas definan, pondrán a disposición de la Comisión la documentación que esta última le requiera con la que las Administradoras sustenten el cumplimiento a los presentes lineamientos, así como del proceso de selección del experto independiente.
3. Las Administradoras deberán contar con el consentimiento por escrito del experto independiente para evaluar y dictaminar los Vehículos de deuda, Componentes de Renta Variable, Vehículos de Inversión Inmobiliaria, FIBRAS, Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones, Índices Inmobiliarios de Países Elegibles para Inversiones e Índices de Deuda de Países Elegibles para Inversiones.
4. Las Administradoras deberán entregar por escrito a la Comisión la designación del responsable que en su caso autoricen, para llevar a cabo las funciones descritas en la fracción III anterior del presente anexo con la aceptación correspondiente del tercero independiente.

La clasificación de los índices como accionarios o inmobiliarios será determinada por la Comisión, oyendo la opinión de las Administradoras, y en su caso a quien éstas autoricen.

Por lo anterior, los Vehículos no serán desagregados para fines de supervisar los límites de concentración aplicables, de conformidad con lo previsto en el Anexo N de las Disposiciones generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión; la exposición de las inversiones en dichos Vehículos e índices serán computadas considerando integralmente el Valor Delta Equivalente de la Nota adquirida o estructurada, Estructura Vinculada a Subyacente, Componente de Renta Variable, Instrumento Financiero Derivado o cualquier otro Vehículo permitido que repliquen el comportamiento del índice dictaminado favorablemente por los expertos independientes.

ANEXO T

Metodología para verificar el cumplimiento de los límites referentes a Instrumentos Estructurados.

Para efectos de los límites referentes a las posiciones en Instrumentos Estructurados establecidos en las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión se deberá observar el siguiente criterio:

- i. Se considerará la suma de (i) el valor a mercado de los Instrumentos Estructurados emitidos sin el mecanismo de llamadas de capital, (ii) el valor a mercado de las llamadas de capital ya realizadas de los Instrumentos Estructurados emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital y (iii) el equivalente en pesos del mínimo entre el 35% del valor nominal de la emisión o el valor nominal de las llamadas de capital pendientes del Instrumento Estructurado emitido bajo el mecanismo de llamadas de capital, respecto al Activo Total de la Sociedad de Inversión, es decir, para cada Sociedad de Inversión para computar las inversiones en Instrumentos Estructurados, se calcula la suma de i) el valor a mercado del monto total invertido por dicha sociedad de inversión y, ii) el 35% del monto comprometido inicialmente por la sociedad de inversión. La suma de los factores anteriores no excederá del 100% del monto comprometido inicialmente por la sociedad de inversión; por lo que el cómputo se deberá realizar de la siguiente manera:

$$InstEstructurados = \frac{\sum_{i=1}^N (LlaRelE_i^{LC} + \min(35\% * VIE_i^{LC}, LlaPeIE_i^{LC})) + \sum_{j=1}^M IE_j^{SLC}}{Activo}$$

Dónde:

InstEstructurados La posición en Instrumentos Estructurados como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

LlaRelE_i^{LC} Representa el valor a mercado de las llamadas de capital ya realizadas del i-ésimo Instrumento Estructurado emitido bajo el esquema de llamadas de capital en posición de la Sociedad de Inversión.

VIE_i^{LC} Representa el valor nominal total de la emisión del i-ésimo Instrumento Estructurado emitido bajo el esquema de llamadas de capital en posición de la Sociedad de Inversión.

LlaPeIE_i^{LC} Representa el valor nominal de las llamadas de capital pendientes, del i-ésimo Instrumento Estructurado emitido bajo el esquema de llamadas de capital en posición de la Sociedad de Inversión.

IE_j^{SLC} Representa el valor a mercado del j-ésimo Instrumento Estructurado emitido sin el mecanismo de llamada de capital en posición de la Sociedad de Inversión.

Activo Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Para efectos del cómputo de las llamadas de capital previstas en presente anexo no se considerarán las llamadas de capital pendientes cuando el Comité de Inversión haya determinado, notificado a la Comisión e iniciado con lo conducente para que los Instrumentos Estructurados que se encuentren en el presente supuesto dejen de formar parte de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, previamente a la llamada, no participar en las llamadas de capital de algún Instrumento Estructurado previamente adquirido.

Asimismo, cuando el Comité de Inversión haya determinado participar en esquemas de participación voluntarios referida en el artículo 30 fracción V se computará dentro del límite de Instrumentos Estructurados hasta en tanto se haya realizado la llamadas de capital.

ANEXO U

Metodología para calcular los límites máximos de inversión para el conjunto de las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora, en Instrumentos Estructurados.

El monto máximo a invertir por el conjunto de las Sociedades de Inversión elegibles para inversiones en Instrumentos Estructurados, deberá obedecer los siguientes criterios:

- a) Las Sociedades de Inversión Básicas 1 podrán invertir únicamente en Instrumentos Estructurados que cumplan con lo siguiente:
 - i. Se encuentren invertidos en, al menos el 80% del monto máximo de la emisión del Instrumento Estructurado, y comprometidos en al menos el 90% del monto máximo de la emisión del Instrumento Estructurado,

- ii. Sean transferidos por medio de la transferencia de recursos de las Cuentas Individuales por la edad de los Trabajadores de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- b) Las Administradoras deberán cerciorarse de que el monto invertido por el conjunto de Sociedades de Inversión que opera, en ningún momento exceda el 50% del valor de un proyecto financiado a través de los Instrumentos Estructurados que tengan por objeto el financiamiento del mismo proyecto, con independencia del administrador. Lo anterior no es aplicable para la inversión en un proyecto financiado a través de un solo Instrumento Estructurado, cuyo valor de emisión sea inferior al Umbral definido en el presente anexo.
- c) Cuando el co-inversionista y la Administradora tengan Nexo Patrimonial conjuntamente no podrán exceder del 35% del valor de cada proyecto financiado.
- d) El Umbral al que se refiere la disposición Vigésima Cuarta, fracción IV de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro es equivalente a 4,350 millones de pesos, y se actualizará una vez cada año calendario en la misma proporción que el aumento del valor de las unidades de inversión (UDIs). El valor anterior corresponde al 31 de diciembre de 2017.
La Comisión dará a conocer periódicamente a las Administradoras el valor del Umbral, así como el valor del Activo Total.

En el caso de las ofertas primarias de Instrumentos Estructurados y para efectos de cumplir con los límites previstos en el presente anexo y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las Administradoras deberán requerir al administrador de dichos instrumentos por escrito y dejar evidencia de ello, que se comprometan a diversificar la base de inversionistas a fin de que las Sociedades de Inversión no incumplan con los límites a los que se refiere el presente párrafo.

Las Administradoras deberán informar al administrador el monto absoluto y el rango a invertir, este último como porcentaje de valor notacional total del Instrumento Estructurado en cuestión, lo cual deberá quedar asentado en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda. Para dichos efectos, la política deberá prever ajustes que el administrador pueda aplicar con fines de: i) dar cumplimiento a los límites previstos en las presentes Disposiciones y ii) definir la asignación de montos de Instrumentos Estructurados que pueden presentar variaciones respecto a las pujas de las Administradoras siempre que se basen en políticas previstas en el prospecto de emisión, dentro de los cuales pueden ser ajustes prorata.

Para efectos del presente Anexo, se entenderá que los administradores de los Instrumentos Estructurados son distintos cuando:

- i. Sean personas morales distintas;
- ii. Tengan equipos de administración distintos, es decir cuando, la estrategia, ejecución de las inversiones y la administración de cada Instrumento Estructurado dependan de equipos conformados por personas físicas distintas, con áreas de conocimiento y experiencia dirigidos específicamente a la administración de los proyectos financiados por el Instrumento Estructurado correspondiente, y
- iii. Cuenten con tesis de inversión distintas desarrolladas para cada Instrumento Estructurado, las cuales estén orientadas a áreas o actividades económicas distintas.

ANEXO V

Relación de Índices Accionarios de Países Elegibles para Inversiones aprobados para determinar los límites máximos de inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas.

Los índices que las Administradoras podrán utilizar como referencia para determinar los límites máximos de inversión en acciones individuales de Emisores Nacionales listadas en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores a los que se refiere la fracción II, de la disposición Vigésima Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, son los siguientes:

Desarrollador	Índice
S&P/BMV	IPC Composite
S&P/BMV	IPC
S&P/BMV	Large Cap
S&P/BMV	Mid Cap
MSCI	Mexico Investable Market
MSCI	Mexico
FTSE	Mexico All Cap
FTSE	Mexico
FTSE	BIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8, primer párrafo, y 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México;

Que a través del "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican", en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, obteniéndose un déficit de 22.922986 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954, cuyas disposiciones aplican en un área del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, y
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en la vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978, cuyas disposiciones aplican en un área del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506;

Que el acuífero referido se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores, no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y a la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso público urbano que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permitan llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Valle de México, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria del Grupo Especializado de Ordenamiento, celebrada el 3 de mayo de 2018, en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CHALCO-AMECAMECA,
CLAVE 1506, EN EL ESTADO DE MÉXICO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA XIII,
AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, ubicado en el Estado de México, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se localiza en el centro del país, en la zona sureste de la Cuenca de México, en la parte sureste del Estado de México, con una superficie de 2,103 kilómetros cuadrados, el cual comprende totalmente los municipios de Chalco, Amecameca, Tlalmanalco, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire, Ayapango, Juchitepec, Ozumba, Atlautla, Tepetlixpa y Ecatingo, así como parte de los municipios de Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca y La Paz, todos ellos del Estado de México. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México.

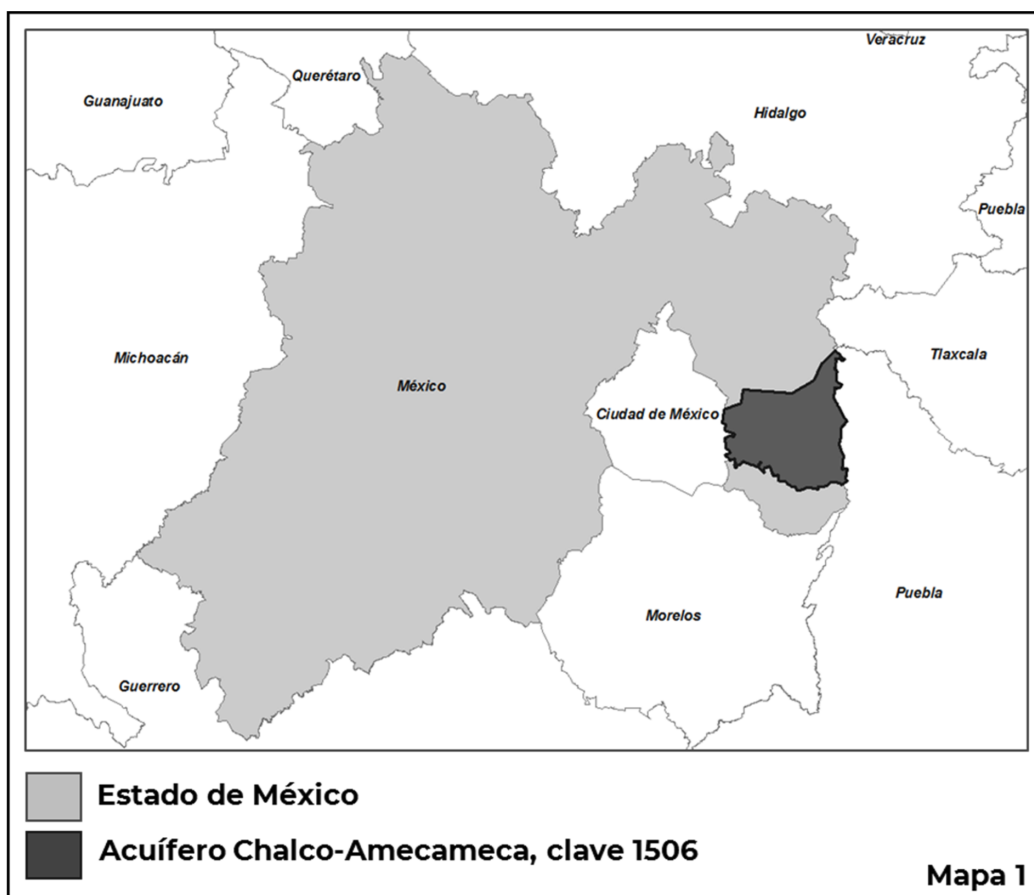
Los límites del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan en la tabla 1 y corresponden a las establecidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**Tabla 1. Coordenadas que delimitan al acuífero
ACUÍFERO 1506 CHALCO-AMECAMECA**

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	98	58	9.3	19	17	24.0	
2	98	55	21.5	19	18	29.8	
3	98	55	1.0	19	20	46.4	
4	98	46	52.6	19	20	6.7	
5	98	43	11.0	19	22	11.6	
6	98	41	51.6	19	25	6.9	
7	98	39	30.5	19	27	18.0	DEL 7 AL 8 POR EL LÍMITE ESTATAL
8	98	38	2.5	19	5	1.8	DEL 8 AL 9 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
9	98	48	38.5	19	5	21.2	DEL 9 AL 10 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
10	98	57	12.8	19	8	55.7	DEL 10 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	98	58	9.3	19	17	24.0	

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010, la población asentada dentro de los límites del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, era de 1,232,445 habitantes, distribuidos en 254 localidades, de las cuales 29 correspondían a localidades urbanas que albergaban en conjunto 1,178,793, y 225 localidades rurales que en conjunto albergaban a 53,652 habitantes.

Las localidades más pobladas dentro de los límites del acuífero son Xico con 356,352 habitantes, Ixtapaluca con 322,271 habitantes, Chalco de Díaz Covarrubias con 168,720 habitantes, San Buenaventura con 44,761 habitantes, San Jerónimo Cuatro Vientos con 36,778 habitantes, Amecameca de Juárez con 31,687 habitantes, San Martín Cuautlalpan con 23,501 habitantes, San Rafael con 20,873 habitantes, San Mateo Huitzilzingo con 15,389 habitantes, Tlalmanalco de Velázquez con 14,786 habitantes, San Gregorio Cuautzingo con 13,138 habitantes, Santa María Huexoculco con 12,456 habitantes, San Marcos Huixtoco con 12,229 habitantes, San Juan Tezompa con 11,819 habitantes, San Pablo Atlazalpan con 11,236 habitantes, y Santa Catarina Ayotzingo con 10,702 habitantes.

El acuífero abarca totalmente los municipios de Chalco, Amecameca, Tlalmanalco, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire, Ayapango, Juchitepec, Ozumba, Atlautla, Tepetlixpa y Ecatingo, así como parte de los municipios de Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca y La Paz, todos ellos del Estado de México. En la tabla 2 se presenta la distribución de la población en los municipios comprendidos dentro de los límites del acuífero, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, y los Conteos de los años 2005 y 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tabla 2. Población en el acuífero Chalco-Amecameca

		Conteo 2005	Censo 2010	Conteo 2015
15025	Chalco	257,403	310,130	343,701
15009	Amecameca	48,363	48,421	50,904
15103	Tlalmanalco	43,930	46,130	47,390
15022	Cocotitlán	12,120	12,142	14,414
15083	Temamatla	10,135	11,206	12,984
15089	Tenango del Aire	9,432	10,578	12,470
15017	Ayapango	6,361	8,864	9,863
15050	Juchitepec	21,017	23,497	25,436
15068	Ozumba	24,055	27,207	29,114
15015	Atlautla	24,110	27,663	30,945
15094	Tepetlixpa	16,912	18,327	19,843
15034	Ecatingo	8,247	9,369	9,414
15122	Valle de Chalco Solidaridad*	332,279*	357,645*	396,157*
15039	Ixtapaluca *	429,033*	467,361*	495,563*
15070	La Paz*	232,546*	253,845*	293,725*
Total		1,475,943*	1,632,385*	1,791,923*

*Parte de esta población habita fuera de los límites del acuífero

El desarrollo histórico y económico del Valle de México ha ejercido un papel trascendental en el país, debido a su alto desarrollo industrial y poblacional, creando al mismo tiempo una demanda de agua significativa en las diversas zonas de la Cuenca de México, lo que ha ocasionado, de forma continua en las últimas tres décadas, un incremento del número de captaciones de agua subterránea, con el consecuente aumento en los volúmenes de extracción y el desequilibrio del sistema hidrológico natural.

Aproximadamente el 43 por ciento de la población económicamente activa en la superficie del acuífero se dedica al comercio; el 31 por ciento de la población se dedica a servicios, englobando educación, salud y asistencia social; inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles, profesionales, científicos y técnicos; de alojamiento temporal, preparación de alimentos y bebidas, apoyo a los negocios y manejo de residuos, desechos y de remediación, esparcimiento, culturales, deportivos y recreativos, de reparación y mantenimiento, financieros y de seguros; por otro lado, el 22 por ciento de la población económicamente

activa se dedica a la industria manufacturera; mientras que el 1 por ciento a transportes, correo y almacenamiento; el 0.8 por ciento se dedica a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas; el 0.7 por ciento a la minería; el 0.6 por ciento a la construcción; el 0.6 por ciento de la población se dedica a la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, y el 0.3 por ciento a la información en medios masivos y telecomunicaciones.

El principal uso del agua subterránea en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, es el público urbano, que representa el 90 por ciento del volumen total de extracción.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

De acuerdo con la clasificación de climas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, existen cuatro tipos de clima: en la porción centro occidental del acuífero el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano, abarcando la mayor área de la zona de explotación; en la parte oriental el clima es semifrío subhúmedo con lluvias en verano; en forma aislada hacia las partes más elevadas de los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl el clima es frío; en una pequeña área localizada al sur de la población de Tepetlixpa, el clima es semicálido subhúmedo con lluvias en verano.

En la zona de explotación del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, la temperatura media anual es de 15 grados centígrados, sin embargo, en las zonas de mayor altitud la temperatura media anual varía de 1 a 10 grados centígrados; en las partes de mediana altitud oscila entre 10 y 12 grados centígrados, mientras que en las zonas cercanas al pie de monte como hacia las planicies, varía entre 12 y 16 grados centígrados.

La precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 775 milímetros, aunque oscila espacialmente entre 650 y 1,200 milímetros; los valores mínimos de 650 a 800 milímetros se manifiestan en las partes bajas, así como en la planicie del acuífero, y aumenta hacia el sureste, con valores de 1,000 milímetros o incluso de 1,200 milímetros en el volcán Popocatepetl. La evaporación potencial en el área del acuífero es de 1,490 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

De acuerdo con la clasificación de E. Raiz, modificada por Ordoñez (1964), el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se localiza en la parte central de la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, al sureste de la Cuenca de México, y está limitado al norte por las estribaciones de la Sierra de Santa Catarina, constituida por lavas basálticas principalmente y tobas del Plioceno y Cuaternario; al sur limita con la Sierra Chichinautzin de edad cuaternaria, constituida por derrames lávicos vesiculares muy extensos, masivos o lajeados de composición andesítica y basáltica de textura fina a media; por el oriente limita con la Sierra de Río Frío, con orientación norte-sur y conformada en su mayor parte por derrames riódacíticos; hacia el sur esta prominencia se conoce como Sierra Nevada, con estructuras geológicas tan importantes como los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl, con elevaciones mayores a 5,000 metros sobre el nivel del mar. Hacia el oeste el acuífero limita con el área chinampera de Tláhuac sobre depósitos lacustres y aluviales, constituidos por cenizas volcánicas, material piroclástico, tobas, brechas y arcillas. En la parte central se localiza el área del extinto lago de Chalco, que corresponde a una planicie lacustre.

A la altura del antiguo nivel de agua del lago, se encuentra un anillo de roca piroclástica de 100 metros de altura y 1,500 metros de diámetro, llamado Cerro El Xico, que se fusiona con otro semejante conocido como El Xico Viejo, resultado de la interacción de magna basáltico con agua.

El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, pertenece a la Faja Volcánica Transmexicana, la cual debe su formación a procesos volcánicos y tectónicos ocurridos a partir del Eoceno Superior y durante los últimos 50 millones de años. La cuenca presenta como elementos geomorfológicos principales las sierras, cerros y lomeríos que bordean al valle y las partes planas que corresponden a una altiplanicie que consta de varias depresiones lacustres en proceso de desecación y pequeñas elevaciones aisladas.

3.3 Geología

La geología del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, comprende rocas volcánicas, depósitos piroclásticos, así como sedimentos aluviales, fluviales y lacustres del Terciario y Cuaternario, que a continuación se describen:

Rocas volcánicas. Las Vulcanitas del Terciario no afloran en la superficie, sin embargo estas rocas existen interdigitadas con los depósitos lacustres de la planicie, y consisten de basaltos que se conocen por perforaciones directas a profundidad. Las Vulcanitas del Cuaternario afloran en la porción oriental del acuífero Chalco-Amecameca, formando parte de la Sierra Nevada y representan una importante zona de recarga del acuífero, por su grado de fracturamiento. Las Vulcanitas del Cuaternario Superior ocupan la mayor extensión dentro del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, ocupando los flancos de la Sierra Nevada hacia el noreste, considerando además los depósitos de la Formación Tarango, que forman abanicos volcánicos

compuestos de lahares, piroclásticos, ignimbritas, tobas y pómez. Al sur del acuífero, debido a la actividad de la Falla Clarión, tuvieron lugar las emisiones basálticas que formaron la Sierra de Chichinautzin, que cerró la salida de la Cuenca de México hacia el sur; estas rocas se caracterizan por su gran permeabilidad, que le hace funcionar actualmente como área de recarga, tanto hacia los acuíferos de la planicie de Chalco, como hacia Cuernavaca, es decir representa un parteaguas hidrodinámico.

Depósitos aluviales y lacustres del Cuaternario. La obstrucción de las salidas fluviales hacia el sur originó una gran acumulación de clásticos de origen fluvial y aluvial, con espesores que pueden alcanzar 800 metros de altura. Estos depósitos ocupan las planicies del Valle de Chalco, en la porción noroccidental del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, y están conformados por estratos de cantos rodados, gravas, arenas y cenizas, que se interdigitan con arcillas de origen lacustre, donde se formaron los lagos de Xochimilco y Tláhuac, cubriendo la morfología del antiguo paisaje. Estos rellenos descansan sobre la Formación Tarango en forma discordante.

Geología estructural. El relieve estructural original está íntimamente relacionado con una intensa actividad volcánica, iniciada a principios del Terciario y desarrollada durante el Pleistoceno Inferior. El conjunto de estructuras que caracterizan al relieve de esta provincia evolucionaron sobre una paleogeografía constituida por sedimentos mesozoicos plegados, los cuales corresponden a la Sierra Madre Oriental.

La evolución de los fenómenos volcánicos propició las condiciones para la formación de cuencas endorreicas que posteriormente fueron rellenadas con aportes de materiales volcanoclásticos, los cuales tienen características litológicas de rocas volcánicas depositadas en un medio lacustre y aparecen estratificados. Estos depósitos actualmente se encuentran en una etapa de rejuvenecimiento y están siendo erosionados, pero sus antiguos niveles quedan como remanentes que se observan en formas planas como mesetas.

La cantidad y espesor de este paquete volcánico formado por sucesivas coladas de lavas superpuestas, es testimonio de la durabilidad del fenómeno durante un lapso grande de tiempo, que abarcó desde principios del Terciario hasta épocas recientes. En algunas áreas como en las sierras de Chichinautzin, Nevada y de Pachuca, se ha calculado que la suma de espesores de las formaciones volcánicas depositadas rebasan los 4,000 metros.

Además existen varios sistemas de fracturas y fallas regionales: En el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se cruzan una serie de megafallas, tales como la línea de fracturamiento llamada Clarión, que rige el vulcanismo en el sur de la cuenca; su formación data del Terciario Superior y su actividad se extiende hasta la fecha.

Geología del subsuelo. Los materiales que constituyen el subsuelo corresponden a intercalaciones de productos volcánicos tales como lavas, tobas y cenizas, así como materiales clásticos transportados por ríos y arroyos, provenientes de las partes topográficamente altas y que circularon hacia los valles; cubriéndolos en espesores variables, se encuentran arcillas y arenas finas que son el producto del sedimento de los antiguos lagos. En el área del valle, se cuenta con tres cortes litológicos que corresponden a los pozos 1, 7 y 13 del Ramal Mixquic, en los que se aprecia que existe una predominancia de materiales arcillosos, como arcillas y tobas pumíticas areno-arcillosas, que se localizan desde el nivel del terreno hasta profundidades superiores a 100 metros. Bajo este material, se localizan clásticos granulares constituidos por arenas finas y gruesas con intercalaciones de grava, que se localizan desde los 100 metros hasta 250 metros de profundidad aproximadamente. Subyaciendo a estos materiales se presentan tobas arenosas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

La denominada Cuenca de México, en forma natural es de tipo endorreica, sin embargo, se encuentra abierta en forma artificial hacia el norte. Está circundada por montañas de diversas altitudes y la planicie se encuentra cubierta en diferentes partes por depósitos lacustres, producto de lagos que existieron al final de la época glacial. En el Cuaternario Superior, al cerrarse la cuenca, las aguas pluviales y fluviales descendieron en una serie de lagos que se comunicaban entre sí, el Lago de Chalco era el más meridional, en seguida el Lago de Xochimilco, el gran Lago de Texcoco, el Lago Xaltocan y el de Zumpango, en el extremo norte. Este conjunto de lagos, actualmente desecados, en época de lluvias llegan a amenazar con recuperar su espacio a través de inundaciones, así como en otras áreas de la cuenca, a pesar de encontrarse drenados artificialmente, por medio del Gran Canal, el Drenaje Profundo y próximamente por el Túnel Emisor Oriente, actualmente en construcción.

El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, pertenece a la Región Hidrológica 26 Pánuco, dentro de la Cuenca Hidrológica de México, que por su manejo artificial para drenar sus aguas pluviales y residuales, pertenece a la Subcuenca de Chalco. Esta cuenca está dividida en siete acuíferos, el que nos ocupa, se ubica en la porción sureste de la cuenca; colinda al oeste con el acuífero Zona Metropolitana de la Cd. de México, al norte con el acuífero Texcoco, al sur con el acuífero Cuautla-Yautepec, y al este con el acuífero Valle de Puebla.

La infraestructura hidráulica de la zona de estudio es muy amplia, cuenta con una gran cantidad de obras hidráulicas, como canales, aprovechamientos subterráneos, sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de drenaje incluyendo los ríos principales como el Río Ameca, Río de la Compañía, Canal General, que a su vez desembocan al Dren General del Valle de México.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas, permiten definir que el acuífero Chalco-Amecameca es de tipo semiconfinado, debido a la presencia de material arcilloso que le sirve como confinante. El acuífero está formado por un sistema complejo integrado por tres grandes cuerpos, en su parte superior un paquete arcilloso de alta porosidad, baja permeabilidad y gran heterogeneidad, que forma un acuitardo de espesor variable que actúa como semiconfinante hacia el suroeste. Bajo este paquete se encuentra el acuífero actualmente en explotación, formado por material granular más grueso que el acuitardo, conformado por piroclastos, conglomerados de origen volcánico y material aluvial, cuyo espesor y propiedades hidráulicas son variables. Le subyacen rocas volcánicas fracturadas de un tercer paquete, cuya base llega a estar hasta los 2,000 metros hacia el centro, disminuyendo hacia los márgenes de la cuenca.

Los tres paquetes presentan una amplia variabilidad en sus parámetros hidráulicos como permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, y transmisividad. El material granular y las rocas volcánicas están conectados hidráulicamente. La interrelación del paquete arcilloso con el material granular de mayor granulometría ha quedado demostrada por la subsidencia que afecta la zona.

El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, recibe su recarga proveniente de la lluvia, principalmente en las porciones topográficamente elevadas, en la zona sur, donde prevalecen las rocas ígneas del Cuaternario de la Formación Chichinautzin, constituida por basaltos fracturados, y en la zona oriente, en la Sierra Nevada. Los flujos que provienen de estas zonas altas tienden a seguir su curso hacia la planicie como entradas subterráneas. Adicionalmente, existe otra fuente de recarga que alimenta al acuífero, y que es la recarga incidental provocada por las fugas de los sistemas de abastecimiento. La descarga principal del acuífero se realiza principalmente por medio de pozos profundos, y algunos manantiales. La gran cantidad de pozos ha causado una sobreexplotación que se manifiesta en un descenso continuo de los niveles del agua subterránea.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La profundidad al nivel estático en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, medida desde la superficie del terreno, varía de 10 a 80 metros. Las menores profundidades al nivel estático se localizan en la población de Chalco, valores entre 30 y 60 metros en la planicie de Chalco, incrementando la profundidad al nivel estático conforme el terreno natural sube hacia las serranías; particularmente se observa una profundidad al nivel estático de 80 metros al este de Ixtapaluca. Es de señalarse que la superficie con información piezométrica es pequeña comparada con toda el área del acuífero, pero ello se debe a que no existen pozos en las partes topográficamente altas.

Elevación del nivel estático. La configuración de curvas de igual elevación del nivel estático en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, muestra que los flujos de agua subterránea que alimentan al acuífero provienen principalmente de las sierras del sureste, tanto de la Sierra Chichinautzin como de la Sierra Nevada. La recarga de las partes altas del acuífero generan un flujo subterráneo hacia la planicie, a partir de la curva de elevación del nivel estático de 2,225 metros sobre el nivel del mar, y la elevación del nivel estático desciende con un rumbo general noroeste; hasta alcanzar la menor elevación del nivel estático de 2,180 metros sobre el nivel del mar, en los límites con el acuífero Zona Metropolitana de la Cd. de México.

Evolución del nivel estático. En un periodo de 15 años se observa un abatimiento de 10 a 30 metros, siendo el promedio de 20 metros en el periodo, lo que significa un ritmo de abatimiento de aproximadamente 1.3 metros por año. En el perímetro de la configuración se manifiestan los abatimientos menores, fenómeno que es de esperarse por estar en las inmediaciones de las zonas de recarga, en tanto que los mayores abatimientos se presentan en la planicie, donde están operando los pozos y la extracción se concentra. El abatimiento medio de 1.3 metros por año, que se presenta sobre el área de valle o de explotación del agua subterránea, genera un minado al acuífero de 21.0 millones de metros cúbicos anuales.

5.3 Calidad del agua subterránea

La concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea, varía de 150 a 1,500 miligramos por litro. Hacia el oriente se presentan las menores concentraciones de sólidos totales disueltos, indicando que la recarga al acuífero proviene desde las serranías, para posteriormente adoptar un flujo general hacia el noroeste donde alcanza la mayor concentración de 1,500 miligramos por litro en la zona del ex-Lago de Chalco, donde rebasa el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro, establecido en la Norma

Oficial Mexicana “MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. En la zona de recarga y de transición con la montaña, el agua subterránea es de buena calidad y en general cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la norma referida

5.4 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, es de 79.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 18.9 millones de metros cúbicos anuales de entrada por flujo subterráneo y 60.4 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical a partir de la infiltración de agua de lluvia y recarga incidental, principalmente a partir de las fugas de las redes de distribución de agua.

Las salidas del acuífero están conformadas por el bombeo y las descargas naturales que escapan del acuífero. Este balance de agua ocasiona un cambio de almacenamiento negativo, que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, lo que provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se determinó conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la siguiente expresión:

$$\begin{array}{r} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} \\ \text{ANUAL DE AGUA DEL} \\ \text{SUBSUELO EN UN ACUÍFERO} \end{array} = \begin{array}{r} \text{RECARGA} \\ \text{TOTAL MEDIA} \\ \text{ANUAL} \end{array} - \begin{array}{r} \text{DESCARGA NATURAL} \\ \text{COMPROMETIDA} \end{array} - \begin{array}{r} \text{EXTRACCIÓN DE AGUAS} \\ \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se determinó considerando una recarga total media anual de 79.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 3.3 millones de metros cúbicos anuales; y un volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 98.922986 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 22.922986 millones de metros cúbicos anuales.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
				VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES									
1506	CHALCO-AMECAMECA	79.3	3.3	98.922986	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	-22.922986

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y “4” (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506.

El volumen máximo que puede extraerse de este acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 76.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida, mismo que ha sido rebasado por la extracción desde hace varias décadas.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo:

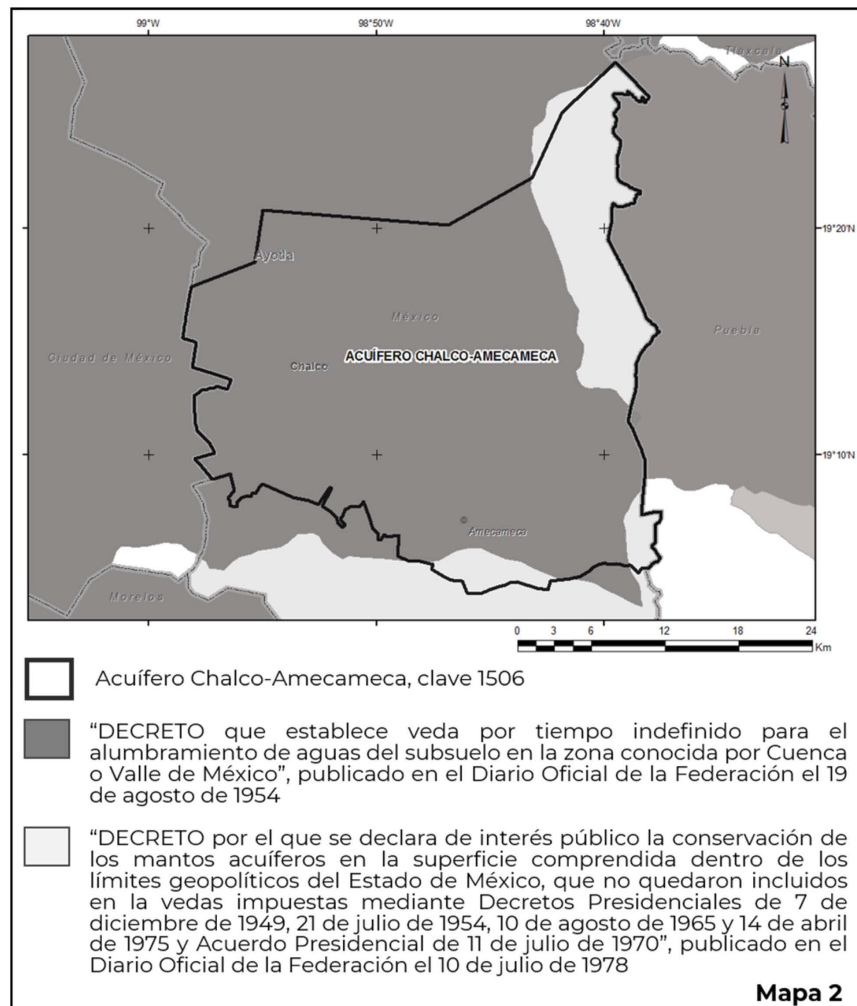
- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954, cuyas disposiciones aplican en un área del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, y

- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en la vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978, cuyas disposiciones aplican en un área del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506;

Con relación a los instrumentos referidos, cabe señalar que conforme a la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, vigente para la veda establecida en el año 1954, dicha regulación tuvo por efectos jurídicos, permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante permiso para las obras de alumbramiento, y por otro lado, la veda establecida con base en la Ley Federal de Aguas, vigente para la veda establecida en el año 1978, permitió extracciones limitadas para distintos usos, siempre que se contara previamente con un título de asignación, concesión o permiso de construcción, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional y de controlar las extracciones de agua de los alumbramientos existentes.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1954 y 1978, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el mapa las áreas dentro del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en las que tienen aplicabilidad los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1 Sobreexplotación

El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado, superior al valor de la recarga, situación que compromete el desarrollo sostenible de los sectores productivos.

La creciente demanda de agua subterránea y la insuficiente disponibilidad de agua en la zona, ha llevado a la sobreexplotación del acuífero ante la necesidad de aprovechar la reserva almacenada no renovable. El uso del agua a costa del almacenamiento subterráneo no renovable del acuífero, ha traído como consecuencia efectos negativos, tales como, el abatimiento de los niveles del agua subterránea, la modificación del sistema de flujo subterráneo, la disminución del caudal y rendimiento de los pozos y el incremento constante en los costos de extracción, además de los hundimientos diferenciales del terreno, por lo que, de seguir incrementándose la extracción de agua subterránea, existe el riesgo de agravar aún más la sobreexplotación del acuífero y sus efectos negativos.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico, en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se observan claras muestras de abatimiento prolongado, por lo que cualquier incremento de la demanda de agua, agravará los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, los hundimientos diferenciales del terreno con el consecuente daño a la infraestructura urbana, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.2 Hundimientos del terreno

Uno de los problemas que padece la planicie del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, son los hundimientos diferenciales por consolidación del terreno, problema provocado por la extracción intensiva del agua subterránea. Lo anterior, ha requerido de una serie de obras para lograr el desalojo de las aguas pluviales y residuales que se generan, consistentes en la construcción del drenaje profundo, el mantenimiento y operación de plantas de bombeo para lograr el desalojo de las mismas, además de un mantenimiento continuo de la infraestructura urbana, por los hundimientos diferenciales que se forman.

En zonas de transición entre el suelo sujeto a consolidación y las unidades conformadas por rocas volcánicas que no se hunden, se han formado grietas que en algunos casos destruyen el equipamiento urbano, incluyendo daños severos en algunas viviendas.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, podría verse afectada por la extracción de agua cada vez más salina, o con elementos de origen natural nocivos para la salud. Adicionalmente en el acuífero existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola por el uso de agroquímicos, las fugas de las redes de alcantarillado, entre otras fuentes potenciales de contaminación.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, recibe una recarga media anual total de 79.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 98.922986 millones de metros cúbicos anuales, con una descarga natural comprometida de 3.3 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 22.922986 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea, aunado a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo vigente en 1954 y de la Ley Federal de Aguas vigente en 1978, constituirían un medio de control de los aprovechamientos.

- Actualmente se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el abatimiento de los niveles del agua subterránea, la modificación del sistema de flujo subterráneo, la disminución del caudal, el rendimiento de los pozos, y el incremento constante en los costos de bombeo.
- Existen además otras evidencias vinculadas a la sobreexplotación del acuífero, como los agrietamientos y los asentamientos del terreno, así como el deterioro de la calidad del agua, por lo que está en riesgo la sustentabilidad del acuífero, ya que de continuar el mismo ritmo de extracción, existe la amenaza de que la sobreexplotación se agrave, sin posibilidad de recuperación y por tanto, que la problemática adquiera mayores dimensiones en detrimento del ambiente y de los usuarios de las aguas nacionales subterráneas en la región.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso; al control de la extracción y de la explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; al restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida por Cuenca o Valle de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954.
- Suprimir en la extensión del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en la vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978.
- La problemática del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, actualizar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, mapas y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en el Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sito en Río Churubusco número 650, Esquina Tezontle, Piso 2, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08040.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 8.268083 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, se encuentra vigente el siguiente instrumento jurídico:

- a) “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981, el cual cubre la extensión total del acuífero Puerto Madero, clave 3224;

Que el acuífero referido, se encuentra completamente vedado por el Decreto anterior; no obstante, dicho instrumento regulatorio no han sido suficiente para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Puerto Madero, clave 3224, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso agrícola que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permitan llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PUERTO MADERO,
CLAVE 3224, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VII,
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Puerto Madero, clave 3224, se localiza al noreste de la Ciudad de Zacatecas, en la porción oriental de la entidad federativa de Zacatecas (Mapa 1), con una superficie aproximada de 1,931 kilómetros cuadrados; se ubica totalmente en el Municipio de Villa de Cos. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Puerto Madero, clave 3224, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO PUERTO MADERO, CLAVE 3224

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	45	45.1	23	27	25.3	DEL 1 AL 2 POR EL LIMITE ESTATAL
2	102	17	5.5	23	16	20.8	
3	102	19	46.1	23	16	59.6	
4	102	20	35.1	23	18	25.1	
5	102	20	10.3	23	21	10.5	
6	102	21	16.3	23	24	27.3	
7	102	18	10.5	23	31	52.8	
8	102	14	23.4	23	34	27.8	
9	102	15	10.2	23	38	0.5	
10	102	4	38.3	23	39	51.2	
11	102	3	22.7	23	44	44.8	
12	101	58	54.1	23	46	15.2	
13	101	56	6.4	23	44	19.3	

14	101	47	58.9	23	42	34.6	
15	101	39	8.0	23	36	3.7	
16	101	36	42.9	23	34	40.1	DEL 16 AL 1 POR EL LIMITE ESTATAL
1	101	45	45.1	23	27	25.3	

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Censo 2000, Censo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Puerto Madero, clave 3224, es de 6,648 habitantes. No se identifican localidades urbanas, toda la población habita en 41 localidades rurales. Las coberturas promedio de agua potable y drenaje son de 71.5 por ciento. El sector público-urbano emplea un 2.0 por ciento del agua subterránea extraída.

La población económicamente activa es de 1,245 habitantes, mientras que la población ocupada asciende a 1,209 habitantes, de estos el 45 por ciento se ocupa en el sector primario, el 30 por ciento en el secundario y el 25 por ciento en el sector terciario.

El sector agrícola es el principal usuario del agua en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, con el 92.4 por ciento del volumen extraído. Para el periodo comprendido entre los años 2013 a 2015, se reportaron un promedio de 33,896 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las cuales 3,478 hectáreas, equivalentes al 10 por ciento son de riego, y 30,418 hectáreas son de temporal, que representan el 90 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente ocho veces menor a la de temporal, representa un valor de la producción cuatro veces mayor con respecto a la de temporal; de forma general, la demanda agrícola supera por sí sola a la recarga natural. La superficie que se siembra bajo riego equivale únicamente al 2.4 por ciento de la superficie de riego en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son frijol, maíz, chile verde y avena forrajera; en este caso la alfalfa es el único cultivo perenne. Se estima que prácticamente el 98.7 por ciento de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 1.3 por ciento restante por los perennes.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García en 1964, para las condiciones de la República Mexicana, en el área que comprende al acuífero Puerto Madero, clave 3224, predomina el clima de tipo seco, templado (BSokw), con condición de canícula hacia la parte norte de la zona en estudio; en la porción sur, se presenta el clima semiseco subtipo semiseco templado (BS1kw), en las cercanías de la cabecera municipal de Villa de Cos.

La temporada de lluvias tiene lugar entre los meses de julio a septiembre, la mayor precipitación se registra en las porciones este y oeste de la zona, con valores máximos de 390 milímetros al año; mientras que la precipitación más baja se registra hacia la porción sur, con valores de 330 milímetros al año. La temperatura media anual más alta en la superficie del acuífero se registra hacia la porción suroeste, con valores de 17.2 grados centígrados, las temperaturas más bajas se registran en la porción oriental, con 14.6 grados centígrados.

Con los registros climatológicos del periodo 1980-2009, con los que se determinaron valores de precipitación y temperatura media anual de 348 milímetros y 15.6 grados centígrados, respectivamente. La evaporación potencial promedio es de 1,991.5 milímetros anuales.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con la clasificación fisiográfica de Erwin Raisz (1959), modificada por Ordoñez (1964), para las condiciones de la República Mexicana, el acuífero Puerto Madero, clave 3224, se ubica totalmente en la Provincia Fisiográfica Mesa Central. Y conforme a la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 1981), el acuífero se ubica en la Provincia Fisiográfica Mesa del Centro, en dos subprovincias, la mayor parte en la Subprovincia Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas, y una pequeña porción de su extremo norte y la región nororiental en la Subprovincia Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande.

Los principales sistemas de topofomas son sierras, lomeríos y llanuras aluviales. Las sierras se encuentran separadas por amplias llanuras aluviales y aumentan en magnitud hacia el norte del área. En la porción nororiental se localiza la Sierra La Sarteneja y al oriente, en el territorio del Estado de San Luis Potosí, la Sierra El Sabal; ambas presentan forma alargada con una orientación general ligeramente hacia el noroeste, cuyas elevaciones varían de 2,150 a 2,600 metros sobre el nivel del mar, destacan sobre las extensas llanuras aluviales. Los sedimentos marinos que forman la mayor parte de estas montañas se presentan fuertemente plegadas y la intensa erosión que ha actuado sobre ellos ha contribuido al modelado de las actuales formas. El drenaje que presentan es de tipo radial.

Los lomeríos se encuentran distribuidos en la región noroccidental; su forma y elevación están condicionadas por las rocas que los conforman: las lutitas y areniscas de la Formación Caracol dan lugar a lomeríos amplios y de poca altura; las calizas y lutitas de la Formación Indidura originan lomas alargadas de suave relieve y poca altura; mientras que las formaciones Cuesta del Cura y Cupido presentan cerros aislados redondeados con alturas de 50 y 100 metros; son de morfología muy suave y presentan un horizonte petroclástico impermeable de muy poca profundidad, mientras que en la porción baja, correspondiente al llano de piso rocoso que cubre la mayor parte del territorio, se presentan suelos profundos en los cuales se desarrolla la actividad agrícola. Los cerros están erosionados en forma característica, redondeados y con pendientes suaves, en cuya base se han acumulado depósitos de pie de monte, que continúan hacia las llanuras aluviales extensas y poco inclinadas.

Las llanuras aluviales se encuentran principalmente en la región central del área, tienen un relieve relativamente plano con ligeras ondulaciones y un drenaje muy escaso e intermitente de tipo endorreico, sin corrientes superficiales de importancia. En las porciones altas donde afloran las calizas el tipo de drenaje es dendrítico e intermitente. Las llanuras están formadas por pequeños grabens tectónicos, que fueron rellenados durante el Terciario y Cuaternario por depósitos aluviales, depósitos lacustres y por rocas ígneas vulcano clásticas, cuyos espesores varían de 100 a 300 metros.

3.3 Geología

La columna geológica de la zona de estudio, está constituida por rocas sedimentarias y materiales volcánicos, cuyas edades varían del Triásico al Reciente distribuidos principalmente en el Terreno Tectonoestratigráfico Sierra Madre. Formando parte del Terreno Guerrero, se tiene la presencia de la Formación Chilitos, de edad Jurásico Superior-Cretácico Inferior, se le conoce como una secuencia vulcanosedimentaria conformada por lavas masivas y almohadilladas de composición basáltica-andesítica. El Terreno Sierra Madre o Cuenca Mesozoica del Centro de México está constituido por las formaciones siguientes: Formación Zacatecas, litológicamente está constituida por intercalaciones de estratos delgados de filitas, pizarras, capas gruesas y medias de cuarcitas y calizas, la edad estimada para esta formación es del Triásico Superior, su depósito se considera que ocurrió en un ambiente marino marginal.

Del Sistema Jurásico se tiene la Formación Nazas, también conocida como Formación Huizachal, en el área del acuífero está representada por una secuencia sedimentaria formada por limolitas y un conglomerado con clastos de rocas andesíticas y riolíticas, aflora al noreste y sureste de Villa de Cos. La Formación Zuloaga está representada por una caliza en la que se distinguen dos unidades bien definidas: la parte inferior que contiene capas de caliza, cuyo color varía de gris claro a ligeramente oscuro, contiene también algunas capas de limolita calcárea, la parte superior está constituida por caliza masiva de color gris, que se caracteriza por presentar estilolitas de gran amplitud y algunos horizontes donde se presentan pequeños nódulos de pedernal, aflora en las sierras plegadas ubicadas al norte del acuífero. La Formación La Caja consiste de calizas margosas con pedernal, alternando con limolitas y areniscas, que se hacen progresivamente más finas hacia la cima, aflora en la mayoría de las sierras plegadas.

De Edad Cretácico, afloran en la zona las formaciones Taraises, constituidas de caliza con cantidades menores de limolita, que descansan sobre sedimentos arcillosos de la Formación La Caja; la Formación Cupido está representada por rocas muy resistentes y homogéneas constituidas principalmente por calizas de estratificación mediana a gruesa; la Formación La Peña se describe como un grupo de estratos calcáreo arcillosos, cuya base comienza como una secuencia de calizas de estratificación delgada de color gris claro y continúa en la parte media con calizas que presentan cantidades variables de arcilla deleznable; la Formación Cuesta del Cura es una secuencia de calizas compactas, de estratificación delgada y ondulada, con nódulos y bandas de pedernal e intercalaciones delgadas de arcilla; la Formación Indidura se encuentra constituida en general por una secuencia calcárea arcillosa, conformada por calizas arcillosas, con intercalaciones de calizas y lutitas calcáreas laminares; la Formación Caracol es una unidad compuesta de areniscas de grano medio, con cementante calcáreo y matriz arcillosa, que muestran estratificación cruzada, intercaladas con limolitas y lutitas, los afloramientos se encuentran ampliamente distribuidos en toda la superficie del acuífero.

Del Sistema Terciario afloran: un Conglomerado Polimíctico, éste se presenta estratificado, medianamente clasificado y constituido por fragmentos del tamaño de grava, con horizontes arenosos de grano fino a grueso, la matriz y cementante es de carbonato de calcio, ocasionalmente con estratificación cruzada; que afloran de manera aislada al noroeste y sur de los poblados Santa Clara, Banderillas y al noroeste de la Laguna San José Caligüey; Rocas volcánicas riolíticas-intermedias, se denomina con este nombre a una secuencia de rocas piroclásticas en la base y un grueso paquete de riolitas fluidales en la cima, los piroclásticos que subyacen al cuerpo de riolita están conformados por tobas arenosas, pómez y lapilli; Caliza y depósitos lacustres, se le denomina así a la depositación continua con sedimentos lacustres que rellenan una fosa tectónica ubicada principalmente en las lagunas Santa María, Saldivar, La Prieta, Santa Clara y San José Caligüey; presentan coloración que varía de blanco a café rosáceo, con horizontes evaporíticos de yeso en mantos y fracturas, y ocasionalmente interestratificados con horizontes de conglomerados, durante la depositación de los sedimentos lacustres se llevó a cabo un depósito de carbonatos en cuencas secundarias o en zonas cercanas a las márgenes de la cuenca, dando origen a una caliza, que por correlación estratigráfica se le asignó una edad Oligoceno-Mioceno; Unidad Volcánica Basáltica, se propone este nombre para denominar una serie de rocas volcánicas máficas que se encuentran cubriendo a las rocas pre-oligocénicas, principalmente están constituidos por derrames de basaltos, de textura vesicular a amigdaloides, con relleno de cuarzo y calcita, que aflora de manera aislada en la porción oriental del acuífero.

Durante el Cuaternario se depositó un Conglomerado polimíctico, éste cubre discordantemente a las unidades anteriores y es producto posiblemente de la desecación y agrietamiento ocurridos durante la retirada temporal de aguas someras y el subsiguiente desplazamiento durante las crecidas. De esta misma edad son los depósitos aluviales, los materiales que constituyen esta unidad se encuentran relleno de las depresiones, generalmente sinclinales y pequeñas fosas tectónicas, así como llanuras de piedemonte y llanuras aluviales que forman los rellenos de cuencas cerradas, denominadas bolsones, éstas se encuentran representadas en el área por depósitos de talud, terrazas aluviales, depósitos de acarreo en cauces de arroyos, así como en suelos residuales, limos y arcillas, que fueron depositados en las partes bajas y planas, se encuentran cubriendo a rocas cretácicas y terciarias y tienen una distribución muy extensa en el área.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El área en la que se encuentra el acuífero Puerto Madero, clave 3224, corresponde a la Región Hidrológica 37 El Salado, Cuenca Fresnillo-Yescas. El acuífero se localiza prácticamente en su totalidad en la Subcuenca Yesca. Todo este conjunto hidrográfico está constituido por una serie de cuencas cerradas de muy diferentes dimensiones. En su mayor extensión carece de corrientes superficiales permanentes, sólo existen escurrimientos efímeros en las partes topográficamente más altas.

La Subcuenca Yesca carece de corrientes de importancia, sólo algunos arroyos presentan escurrimientos en temporadas de lluvia. La infraestructura hidráulica está representada por una serie de bordos y algunas lagunas efímeras en las regiones topográficamente más bajas, entre las que destacan San Andrés, Las Hermanas, La Loma, Víboras, El Pinto y Los Pobres. La más importante que es Santa Clara, que se localiza en el acuífero vecino El Barril, en el Estado de San Luis Potosí, hacia donde fluye el escurrimiento superficial.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De la información existente y con base en la distribución espacial de los materiales que conforman el acuífero Puerto Madero, clave 3224 éste es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por un medio granular y otro fracturado. La porción superior está conformada por sedimentos aluviales, de granulometría variada, depósitos lacustres y eólicos, así como conglomerados polimícticos, cuyo espesor puede alcanzar los 200 metros en la porción central de la llanura; debajo de éstos se presentan areniscas y lutitas fracturadas. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua en la región. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas sedimentarias, principalmente areniscas y lutitas de la Formación Caracol, cuando presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. El espesor de este acuífero en su medio granular y fracturado puede alcanzar 400 metros. Las calizas y areniscas representan un acuífero potencial que aún no ha sido explorado, que puede presentar condiciones de semiconfinamiento, debido a que están sobreyacidas por lutitas y limolitas.

El predominio de sedimentos granulares y conglomerados polimícticos, de granulometría fina, le confieren muy baja permeabilidad al acuífero, dado que los bajos caudales que aporta sólo son suficientes para el abastecimiento de las necesidades del uso doméstico y pecuario. Las fronteras y barreras al flujo subterráneo, así como el basamento geohidrológico del acuífero, están representadas por las mismas rocas sedimentarias cuando se presentan inalteradas y al desaparecer el fracturamiento, así como por rocas metamórficas y la secuencia de depósitos terrígenos finos que conforman las lutitas y limolitas. A mayor profundidad se considera que el basamento geohidrológico regional está constituido por la secuencia de calizas arcillosas y lutitas de las formaciones Nazas La Peña e Indidura.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La configuración de profundidad al nivel estático para el año 2015 muestra que los valores varían, de manera general, de 10 a 90 metros los cuales se incrementan por efecto de la topografía desde el centro de la llanura hacia las estribaciones de las sierras que los delimitan, excepto en la porción occidental donde la concentración de la extracción ha causado la profundización de los niveles del agua subterránea. Los niveles estáticos someros, de 10 a 20 metros, se presentan en la región suroccidental, en las inmediaciones del poblado Cañas; así como en toda la porción occidental que circunda a la llanura. Los más profundos, de 70 a 90 metros, se registran en la porción occidental de la llanura, en la zona ubicada al este del poblado Emiliano Zapata.

Elevación del nivel estático. La elevación del nivel estático en el año 2015 registró valores que variaron de 2,050 a 1,890 metros sobre el nivel del mar, decreciendo desde la porción suroccidental del acuífero hacia la planicie aluvial localizada en la región central, mostrando de esta manera una dirección preferencial del flujo subterráneo suroccidental-nororiental, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental, occidental y norte, para finalmente dirigirse hacia la laguna que se ubica al este de la localidad Emiliano Zapata, donde la concentración de la extracción para uso agrícola ha formado un cono de abatimiento, definido por la curva 1,890 metros sobre el nivel del mar e interceptando flujo subterráneo que antes, en condiciones naturales, se dirigía al sur hacia el acuífero El Barril, en el Estado de San Luis Potosí. Los valores más altos, de 2,000 a 2,050 metros sobre el nivel del mar, se presentan en la porción suroccidental y occidental del acuífero, entre las comunidades Cañas y El Venado.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo de años de 2008 a 2015, registra valores de abatimiento que varían de 5 a 10 metros, que representan un promedio anual de 0.7 a 1.4 metros, con valores puntuales de hasta 15 metros que se observaron al este de la localidad Emiliano Zapata, donde se concentra la extracción por bombeo; en estas zonas el abatimiento promedio anual es de 1.7 metros. Hacia los extremos de mayor elevación topográfica y hacia el extremo sur del acuífero los abatimientos disminuyen gradualmente hasta desaparecer. De manera general, en la mayor parte de la superficie del acuífero, no se registraron variaciones significativas en la posición de los niveles del agua subterránea.

5.3 Calidad del agua subterránea

De los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos realizados al acuífero Puerto Madero, clave 3224, se determinó que los valores de concentración de sólidos totales disueltos variaron de 248 a 1,283 miligramos por litro, únicamente 2 pozos superaron el límite máximo permisible de 1000 miligramos por litro establecido por la Norma Oficial Mexicana "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000. Asimismo en 8 muestras se detectaron concentraciones de flúor que exceden los 1.5 miligramos por litro que establece dicha norma. Respecto a la ubicación de estas muestras, no existe un patrón de ocurrencia, ya que se localizan tanto en pozos emplazados en material aluvial, como en conglomerados y en tobas.

El agua del acuífero Puerto Madero, clave 3224, se clasifica como agua dulce, ya que los valores de conductividad eléctrica, en su mayoría, son inferiores a 2,000 micro Siemens por centímetro, únicamente dos muestras sobrepasan este valor, se presentan concentraciones extremas de 509 a 2,582 micro Siemens por centímetro. Los valores de conductividad eléctrica más altos se localizan en la parte central del acuífero, donde se encuentran los materiales sedimentarios lacustres del cuaternario. Las temperaturas registradas varían de 17.5 a 24.8 grados centígrados y el potencial hidrógeno varía de 7.4 a 8.6.

La familia de agua que predomina es la sulfatada sódica, que es característica de agua de una relativa reciente infiltración, que se ha almacenado y circulado en materiales volcánicos ácidos como tobas y riolitas, enriquecidas en sodio hacia la parte baja de la llanura.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, predomina agua de salinidad media con bajo contenido de sodio, que se considera apta para el uso agrícola, sin restricción alguna en el tipo de cultivos y suelos. En menor proporción existe agua que presenta salinidad alta con bajo contenido de sodio, que representa un riesgo moderado, cuya utilización en la agricultura requiere de suelos con buen drenaje y lavados periódicos o utilización en cultivos tolerantes a la salinidad.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Puerto Madero, clave 3224, es de 16.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 10.7 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 4.9 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia que se infiltra al acuífero, y 0.9 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos del riego agrícola.

Las salidas del acuífero están conformadas únicamente por el bombeo de las captaciones de agua subterránea. No existen descargas naturales por flujo subterráneo, flujo base de ríos, por evapotranspiración de niveles freáticos someros, ni a través de manantiales. El cambio de almacenamiento es negativo, lo que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero y provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas, se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL} \\ \text{DE AGUA DEL SUBSUELO EN} \\ \text{UN ACUÍFERO} \end{array} = \begin{array}{l} \text{RECARGA TOTAL} \\ \text{MEDIA ANUAL} \end{array} - \begin{array}{l} \text{DESCARGA NATURAL} \\ \text{COMPROMETIDA} \end{array} - \begin{array}{l} \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{AGUAS} \\ \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, se determinó considerando una recarga media anual de 16.5 millones de metros cúbicos anuales; no existe descarga natural comprometida; un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 24.689333 millones de metros cúbicos anuales, ambos con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015; resultando un déficit de 8.268083 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES											
VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE	ZACATECAS	3224	PUERTO MADERO	16.5	0.0	24.689333	0.000000	0.078750	0.000000	0.000000	-8.268083

R: recarga total media anual; DNC: descarga natural comprometida; VEAS: volumen de extracción de aguas subterráneas; VCAS: volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; VEALA: volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; VAPTYR: volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; VAPRH: volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; DMA: disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Puerto Madero, clave 3224.

El volumen máximo que puede extraerse de este acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 16.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, ya que la descarga natural comprometida se considera nula.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

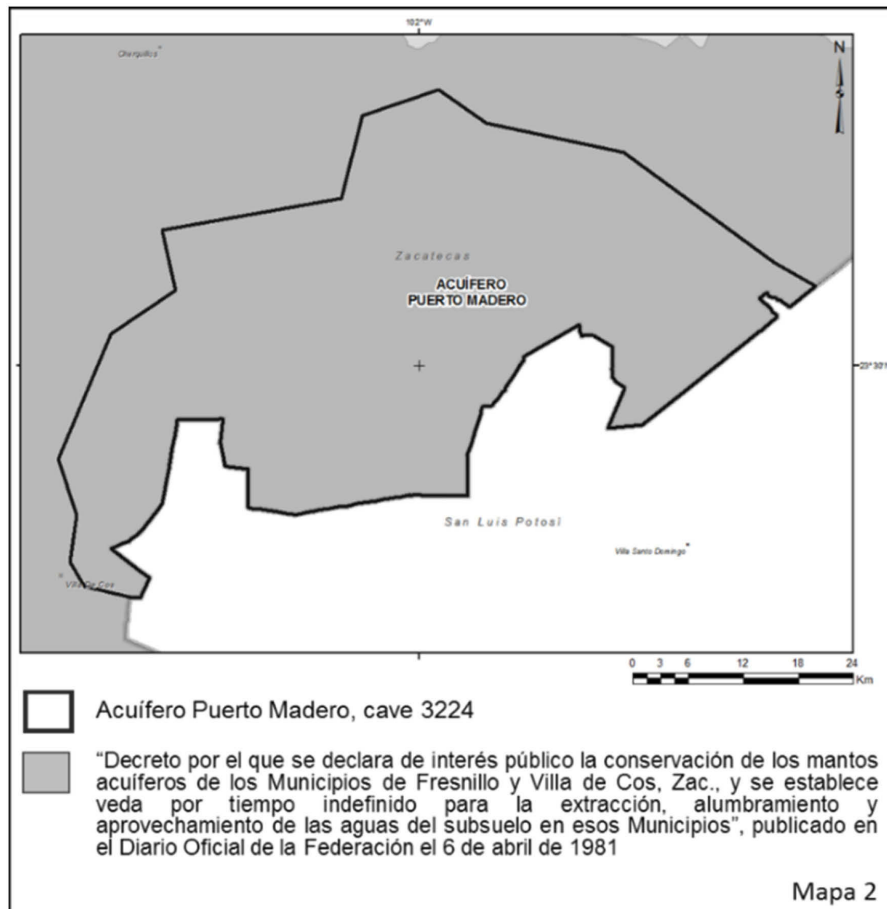
Actualmente, en la extensión del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, se encuentra vigente el siguiente Decreto de veda de aguas del subsuelo:

- a) "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981, el cual cubre en la extensión total del acuífero Puerto Madero, clave 3224.

Con relación a dicho instrumento, cabe señalar que conforme a la Ley Federal de Aguas, vigente en 1978, la veda establecida tuvo por efectos jurídicos permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para las obras de alumbramiento otorgado por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, antecesora de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de vigilar y prevenir la posible afectación por los aprovechamientos existentes y no sobrepasar la capacidad explotable en el acuífero materia del presente estudio técnico.

Considerando que dicho instrumento jurídico fue emitido en 1981, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surte efectos el Decreto señalado.

A continuación se ilustra en el mapa que el instrumento jurídico anteriormente referido aplica en la extensión total del acuífero Puerto Madero, clave 3224:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Puerto Madero, clave 3224, se localiza en la región semiárida del Estado de Zacatecas, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 348 milímetros por año, que equivale al 67 por ciento de la media anual registrada en el Estado de Zacatecas; muy por debajo de la media nacional, representando el 45 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 15.6 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 1,991 milímetros anuales; estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en 27 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido entre el año 2000 y el 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje del área afectada por sequía a nivel nacional. Se predice para la región una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes. Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

Para el periodo comprendido de 2008 a 2015, los resultados de la evolución del nivel estático indican que la zona con abatimientos más críticos se localiza al este de la localidad Emiliano Zapata, en la porción poniente del acuífero, que es donde se concentra la extracción por bombeo, presentándose valores de abatimiento de hasta 15 metros en el periodo señalado, con un abatimiento promedio anual de 1.7 metros.

El acuífero presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea, el deterioro de la calidad del agua subterránea, lo que se traduce en una baja rentabilidad de varios cultivos; lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por el Decreto señalado en el considerando séptimo, en tanto que no se sujete a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, se ve afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula a través de las rocas volcánicas fracturadas, que al disolverse incorporan al agua subterránea elementos nocivos para la salud, de origen natural. Adicionalmente en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola, que por el uso de agroquímicos representa una fuente potencial de contaminación al agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Puerto Madero, clave 3224, recibe una recarga media anual de 16.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 24.689333 millones de metros cúbicos anuales.

- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 8.268083 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Puerto Madero, clave 3224, se encuentra sujeta a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Federal de Aguas, vigente en 1978, constituía un medio de control de los aprovechamientos.
- Actualmente se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, principal consumidor del agua.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Puerto Madero, clave 3224, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Puerto Madero, clave 3224, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Puerto Madero, clave 3224, la veda establecida mediante el "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de los Municipios de Fresnillo y Villa de Cos, Zac., y se establece veda por tiempo indefinido para la extracción, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en esos Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1981.
- La problemática del acuífero Puerto Madero, clave 3224, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, planos y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho, Número 2777, Oriente, Colonia Las Magdalenas, Torreón, Coahuila, Código Postal 27010, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se ubica en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 48.350774 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área suroccidental del acuífero Loreto, clave 3229, y
- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Noria de Ángeles, Pinos, etc., ubicados en el Estado de Zacatecas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1978, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Loreto, clave 3229;

Que el acuífero referido, se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores; no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Loreto, clave 3229, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso agrícola que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permitan llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Décima Reunión Ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LORETO, CLAVE 3229, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VII, CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Loreto, clave 3229, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Loreto, clave 3229, se localiza en la porción suroriental del Estado de Zacatecas, entre el límite con el Estado de Aguascalientes (Mapa 1), con una superficie aproximada de 689 kilómetros cuadrados; la cual comprende parcialmente los municipios de Loreto, Noria de Ángeles y González Ortega; así como pequeñas áreas de los municipios de Ojocaliente, Villa García y Luis Moya. Administrativamente pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Los límites del acuífero Loreto, clave 3229, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

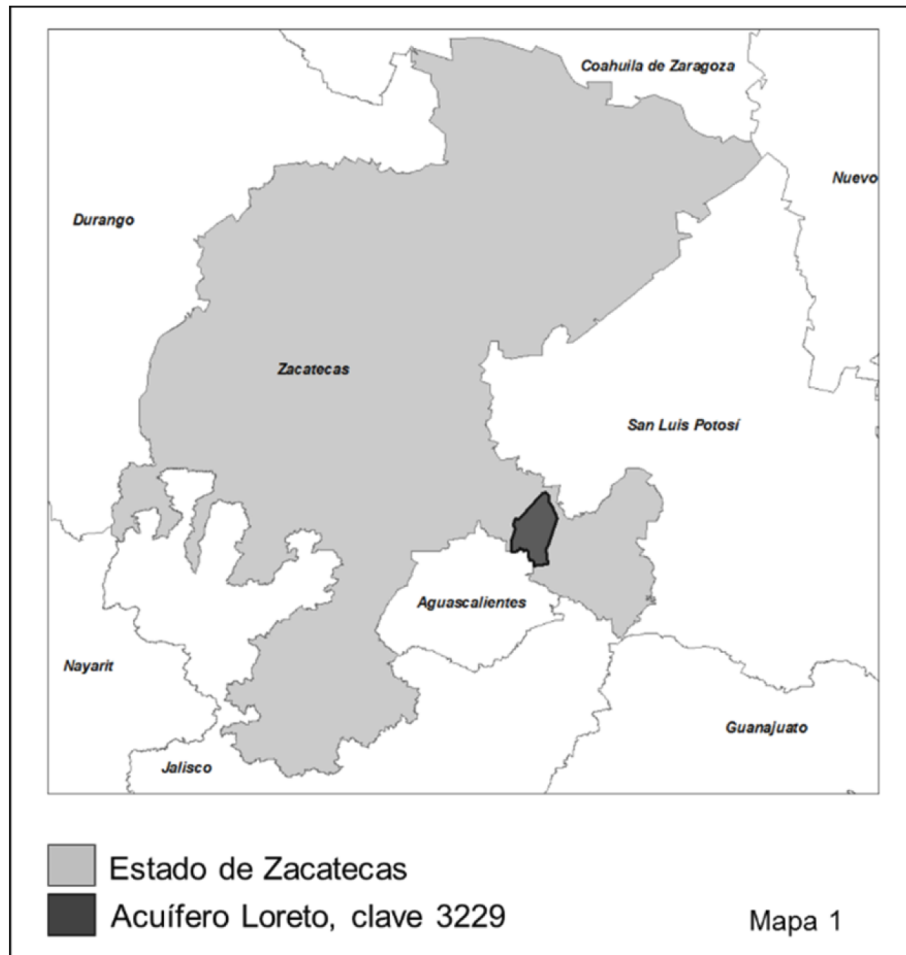
ACUÍFERO LORETO, CLAVE 3229

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	54	53.7	22	35	53.0	
2	101	54	50.7	22	33	39.4	
3	101	53	45.4	22	31	55.6	
4	101	52	1.6	22	28	10.1	
5	101	52	38.2	22	26	22.8	
6	101	54	53.0	22	20	0.8	
7	101	55	46.1	22	17	54.8	
8	101	55	17.9	22	13	9.9	
9	101	58	16.7	22	12	43.2	
10	101	59	52.6	22	12	32.7	DEL 10 AL 11 POR EL LIMITE ESTATAL
11	102	7	6.5	22	17	11.7	DEL 11 AL 12 POR EL LIMITE ESTATAL
12	102	7	23.6	22	17	13.1	
13	102	7	8.7	22	20	43.4	
14	102	6	0.2	22	24	53.5	

15	102	6	35.4	22	26	9.5	
16	102	6	5.7	22	28	6.2	
17	102	4	46.1	22	27	51.4	
18	101	57	10.3	22	36	29.4	
19	101	55	56.0	22	36	49.3	
1	101	54	53.7	22	35	53.0	

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Censo 2000, Censo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Loreto, clave 3229, es de 51,234 habitantes. Las principales localidades urbanas que se ubican dentro del límite del acuífero son: Loreto, Villa González Ortega, Estancia de Ánimas, San Marcos, Tierra Blanca y Maravillas. Del total de la población, el 64 por ciento es urbana y 36 por ciento rural. La ciudad de Loreto, es la principal localidad urbana, la cual concentra el 43 por ciento del total de la población que habita en la superficie del acuífero. Las coberturas promedio de agua potable y alcantarillado de las localidades de la región son de 88 y 73 por ciento, para localidades urbanas y rurales, respectivamente.

El sector agrícola es el principal usuario del agua subterránea, que extrae el 90.4 por ciento del volumen total en el acuífero Loreto, clave 3229. Para el periodo comprendido entre los años 2013 a 2015, se reportaron un promedio de 32,210 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las cuales 9,933 hectáreas, equivalentes al 27.7 por ciento son de riego, y 23,276 hectáreas son de temporal, las cuales representan el 72.3 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente 2.5 veces menor a la de temporal, representa el 88 por ciento del valor total de la producción. La superficie que se siembra bajo riego equivale al 6 por ciento de la superficie de riego en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son maíz, frijol, lechuga y avena forrajera, mientras que entre los perennes, se ubica a la alfalfa como la de mayor importancia. Se estima que prácticamente el 94 por ciento de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 6 por ciento restante por los perennes. Para este último caso, la alfalfa representa por sí sola el 81 por ciento de la superficie regada para cultivos perennes.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en el acuífero prevalece el clima seco estepario BS, que corresponde con el más seco de este tipo de climas, subtipo semiseco con grado de humedad mayor que 22.9. La temporada de lluvia se concentra en verano, la máxima precipitación cae dentro del periodo mayo-octubre, su porcentaje de lluvia invernal varía entre 5 y 10.2 y se caracteriza por presentar una temperatura media anual que varía entre 18 y 22 grados Centígrados.

Para la determinación de las variables climatológicas se tomaron en cuenta los registros obtenidos para diferentes periodos de años, el más grande de 1963 a 2012 y el más corto de 2004 a 2012, con esta información se determinaron valores de precipitación, temperatura y evaporación potencial media anual de 397.4 milímetros, 17.1 grados centígrados y 2 056.5 milímetros, respectivamente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El área que comprende el acuífero Loreto, clave 3229, se ubica en su extensión total dentro de la Provincia Fisiográfica Mesa Central. Por otro lado, de acuerdo con la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 1981), el acuífero se ubica en las Provincias Fisiográficas Mesa del Centro, la mayor parte en la Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes y la porción norte en la Subprovincia Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas.

Los sistemas de topoformas que se presentan en la zona corresponden a un extenso llano de piso rocoso, limitado en su porción norte por bajadas aluviales, al poniente por lomeríos de pie de monte con mesetas, al suroeste se presenta una sierra baja con mesetas, al oriente se observa una pequeña sierra abrupta y al sureste los rasgos corresponden a una mesa extensa. En el extremo sur existe un puerto topográfico labrado en rocas riolíticas y en la porción nororiental las sierras no son continuas, y en ella existen angostas llanuras que comunican con otras planicies. Las mayores elevaciones se presentan en la región noroccidental, en el Cerro La Biznaga, con una elevación de 2,400 metros sobre el nivel del mar, y en las sierras de Asientos y de San Marcos, donde se presentan elevaciones del orden de 2,500 metros sobre el nivel del mar. La altura del llano oscila entre 2,030 y 2,100 metros sobre el nivel del mar y está orientado en dirección preferencial norte-sur.

La sierra localizada en la porción occidental, tiene forma alargada orientada norte-sur y su elevación aproximada es de 2,300 metros sobre el nivel del mar. En la porción norte, cerca del poblado Pastoría, se encuentra una elevación topográfica dentro de la sierra, la cual corresponde a un intrusivo granítico. En la porción centro-sur se presentan materiales de pie de monte, que conforman lomeríos redondeados de suave pendiente. En la porción sureste se encuentra una sierra formada esencialmente por rocas de composición riolítica, las cuales presentan formas relativamente suaves. Al norte, las elevaciones topográficas corresponden a afloramientos de calizas y lutitas, en forma de lomeríos redondeados de pendientes suaves, separados por llanuras aluviales.

3.3 Geología

El marco geológico regional está representado por los eventos relacionados con el establecimiento de la Sierra Madre Occidental y la evolución del Terreno Guerrero, que fue definido por Campa (1983), que presentan características litoestratigráficas diferentes. De esta manera, del Terreno Guerrero se presentan unidades metamorizadas de edad Cretácico, y unidades de origen volcánico del Terciario, pertenecientes a la Sierra Madre Occidental. Completan la columna unidades de edad cuaternaria que consisten en basaltos y materiales aluviales.

A nivel regional, la unidad más antigua corresponde al Triásico Superior y está conformada por una secuencia de rocas metamórficas y metasedimentarias que presentan metamorfismo de bajo grado en facies de esquistos verdes, conocida como Formación Zacatecas. Al sureste aflora una secuencia vulcanosedimentaria metamorfozada en facies de esquistos verdes, que aflora en el distrito minero de Tepezalá, donde cabalga a rocas del Cretácico Inferior, cuya edad se asigna al Jurásico Superior y se denomina Formación Cieneguitas (Dávila, 1988). Sobre ella descansa concordantemente la unidad nombrada informalmente como Formación El Varal (Velasco, 1989), conformada por calizas y lutitas con bandas y nódulos de pedernal; ambas unidades afloran de manera aislada en forma de ventanas estructurales, presentan metamorfismo regional de bajo grado y están intrusionadas por un tronco diorítico de edad Cretácico Inferior.

Del Jurásico aflora una secuencia calcárea marina depositada en un ambiente nerítico, de aguas tranquilas, perteneciente a la Formación Zuloaga, sobreyacida concordantemente por una secuencia calcárea, depositada en un ambiente de escasa energía, correspondiente a la Formación La Caja. Del Cretácico existen pequeños afloramientos de la Formación Taraises, constituida por una alternancia de calizas y lutitas que descansan, de manera concordante y transicional, sobre La Formación Cupido, constituida por una alternancia de calizas y lutitas. La Formación La Peña descansa transicionalmente sobre la formación anterior, es de edad aptiana, consiste de calizas arcillosas y lutitas. Distribuida en la porción central de la región se observa la Formación Cuesta del Cura constituida por una secuencia de calizas y lutitas de edad Albiano-Cenomaniano, que subyace por relación concordante y transicional a la Formación Indidura, la cual está constituida por una alternancia de caliza y lutita, de edad Turoniano, depositada en agua tranquila, poco profunda; encima transicionalmente se tiene a las lutitas y areniscas de la Formación Caracol, de edad del Coniaciano al Maestrichtiano.

Durante el Terciario, en el occidente de México, se presentó la influencia de un arco magmático generado por la tectónica convergente, dando lugar a la emisión de rocas volcánicas que conforman la Sierra Madre Occidental, Mc Dowell (1979) establece que la sierra está constituida por dos secuencias ígneas, una inferior que consta principalmente de rocas ígneas intermedias, con edades que varían de 45 a 95 millones de años (Paleoceno), y que corresponden con derrames, flujos piroclásticos y algunas intercalaciones de flujos ignimbríticos. La secuencia superior y más reciente está integrada por una potente cubierta de ignimbritas que de acuerdo con Demant (1975) puede alcanzar 1,000 metros de espesor, cuya edad se considera entre 27 y 34 millones de años (Oligoceno).

Las rocas intrusivas cortan la secuencia volcánica terciaria y afloran de manera restringida, son de composición granítica, granodiorítica y diorítica. En algunas localidades se observa la presencia de cuerpos intrusivos de tipo pórfido andesítico y dacítico, que afectaron a este paquete volcánico y a los que se les atribuye la mineralización en algunos sitios. Los eventos volcánicos se manifestaron hasta el Plio-Cuaternario. Durante el Pleistoceno-Holoceno se depositaron cenizas riolíticas y lapilli, que presentan estratificación masiva, y arenas finas con estratificación cruzada, que presentan restos de vertebrados. Rellenando las depresiones topográficas, se encuentra material aluvial, constituido principalmente por gravas, arenas y limos.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Loreto, clave 3229, se encuentra localizado en la Región Hidrológica 37 El Salado, en la Cuenca Hidrológica San Pablo y Otras. Entre los arroyos de mayor importancia destacan El Muerto, San Patricio, El Jaral y Las Blancas; en la parte sur de la zona existen corrientes que escurren hacia el Valle de Chicalote, en el Estado de Aguascalientes. Los tipos de drenaje que se observan en el área son de tipo dendrítico, paralelo y subparalelo; el primero se presenta en las regiones montañosas y los últimos en los llanos y planicies, donde llegan a desaparecer.

Los arroyos son de carácter torrencial, únicamente tienen escurrimientos durante la época de lluvias y descargan en pequeñas lagunas, presas y bordos diseminados en toda el área. Al este de la Ciudad de Loreto se ubica la Presa San Marcos, que recibe los escurrimientos de los arroyos El Muerto, Blanco y Gatera; esta última es la obra hidráulica más importante de la zona, con una capacidad de almacenamiento de 5 millones de metros cúbicos para riego de 352 hectáreas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas, permiten definir la presencia de un acuífero de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales y fluviales, de granulometría variada, y conglomerados; en el centro de la llanura, estos depósitos pueden alcanzar espesores de algunos cientos de metros. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas volcánicas y sedimentarias que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. A mayor profundidad las calizas y areniscas representan un acuífero potencial, que puede presentar condiciones de semiconfinamiento, debido a que están sobreyacidas y alternadas con lutitas y limolitas.

En la llanura se pueden distinguir tres medios diferentes por donde circula el agua subterránea: el medio poroso, con permeabilidad primaria, secundaria, intergranular y de fracturas; el medio fracturado, con permeabilidad secundaria, y el medio de doble porosidad, con permeabilidad combinada, intergranular y de fracturas. Las fronteras y barreras al flujo subterráneo están representadas por las mismas rocas sedimentarias y volcánicas, cuando éstas se presentan compactas; por rocas metamórficas y metasedimentarias, así como localmente por rocas intrusivas.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La profundidad al nivel estático en el año 2015 muestra que los valores varían, de manera general, de 40 a 140 metros, los cuales se incrementan por efecto de la topografía, desde el centro del llano hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan. Los niveles estáticos más someros, de 40 a 50 metros, se presentan en la porción norte del acuífero, al este del poblado Estancia de Ánimas; en tanto que los más profundos, de 100 a 140 metros, se registran en el flanco oriental, en la zona comprendida entre las ciudad de Loreto y San Marcos, hasta las inmediaciones de Noria de Ángeles. En la zona agrícola la profundidad al nivel estático varía de 70 a 90 metros.

Elevación del nivel estático. La configuración de elevación del nivel estático para el año 2015 registró valores que variaron de 2,100 a 1,920 metros sobre el nivel del mar, los cuales decrecen gradualmente desde la porción norte del acuífero hacia la llanura aluvial, localizada en la región centro y continua hacia el sur, mostrando de esta manera una dirección preferencial del flujo subterráneo norte-sur, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental y occidental. En la porción sur del acuífero, se ha formado un extenso cono de abatimiento, entre la Ciudad de Loreto y la localidad Tierra Blanca, induciendo también flujo subterráneo procedente del acuífero vecino Valle de Chicalote, del Estado de Aguascalientes. De esta manera, las menores elevaciones, de 1,920 a 1,940 metros sobre el nivel del mar, se registran en la porción sur del acuífero, entre la Ciudad de Loreto y el poblado Tierra Blanca; en tanto que las mayores elevaciones, de 2,070 a 2,100 metros sobre el nivel del mar, se presentan al norte, entorno del poblado Estancia de Ánimas.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo de años de 1998 a 2015, registra valores de abatimiento en la mayor parte de la superficie del acuífero, que varían de 5 a 50 metros. Es muy notable el extenso cono de abatimiento que se ha formado en la región comprendida entre las poblaciones Loreto, Tierra Blanca y Madero, en donde se ubica la región agrícola de extracción intensiva. En esta zona el abatimiento medio anual es de 2.4 metros. En la superficie restante del acuífero, el ritmo de abatimiento varía de 0.3 a 1.2 metros anuales.

5.3 Calidad del agua subterránea

De los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos, realizados al acuífero Loreto, clave 3229, se determinó que los valores de concentración de sólidos totales disueltos varían de 350 a 500 miligramos por litro, que no superan el límite máximo permisible de 1000 miligramos por litro, establecido por la Norma Oficial Mexicana "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

Los valores más altos de sólidos totales disueltos se registran al sur del acuífero y se incrementan en dirección general norte-sur, confirmando con ello la dirección preferencial del flujo subterráneo. Los valores más bajos se presentan en la región norte y en los flancos oriental y occidental del acuífero, donde se ubican las principales zonas de recarga. Los valores de temperatura varían de 23.5 a 32.7 grados centígrados y el potencial Hidrógeno varía de 6.99 a 7.80, valores que son representativos de agua que se considera ligeramente alcalina.

Por otra parte, de acuerdo con el criterio de Wilcox, en el acuífero predomina el agua de salinidad media con bajo contenido de sodio, que se considera apta para el uso agrícola, sin restricción alguna en el tipo de cultivos y suelos. En menor proporción presenta aguas de salinidad alta con bajo contenido de sodio, cuya utilización en la agricultura requiere de suelos con buen drenaje y lavados periódicos.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga media anual total que recibe el acuífero Loreto, clave 3229, es de 32.7 millones de metros cúbicos anuales; integrados por 26.3 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 2.7 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical, producto del agua de lluvia que se infiltra, y 3.7 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos del riego agrícola.

Las salidas del acuífero están conformadas únicamente por el bombeo. No existen salidas naturales subterráneas, descargas de manantiales, por evapotranspiración, ni por flujo base de ríos. El cambio de almacenamiento es negativo, lo que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, y provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{r} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL} \\ \text{DE AGUA DEL SUBSUELO EN} \\ \text{UN ACUÍFERO} \end{array} = \begin{array}{r} \text{RECARGA TOTAL} \\ \text{MEDIA ANUAL} \end{array} - \begin{array}{r} \text{DESCARGA NATURAL} \\ \text{COMPROMETIDA} \end{array} - \begin{array}{r} \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{AGUAS} \\ \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Loreto, clave 3229, se determinó considerando una recarga media anual de 32.7 millones de metros cúbicos anuales, no existe descarga natural comprometida; un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 81.050774 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 48.350774 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
						CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE	ZACATECAS	3229	LORETO	32.7	0.0	81.050774	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	-48.350774

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Loreto, clave 3229.

El volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 32.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, ya que la descarga natural comprometida se considera nula.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

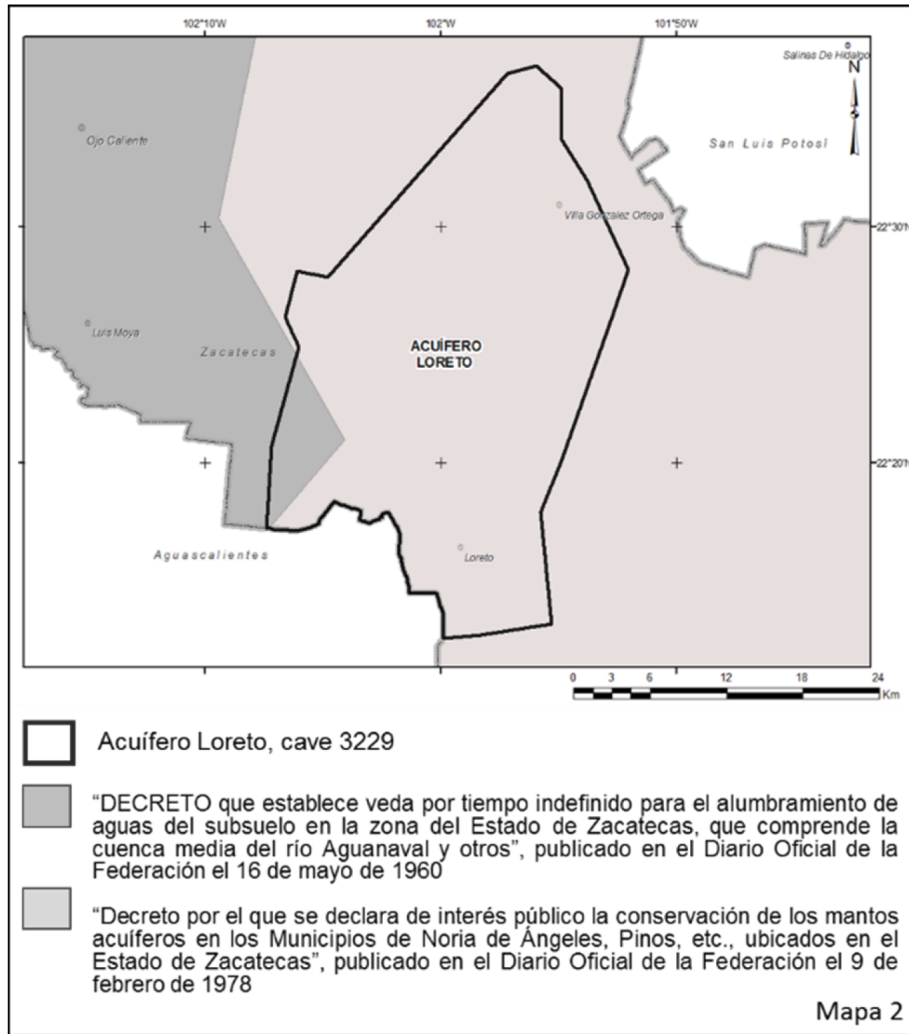
Actualmente, en la extensión del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo:

- a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área suroccidental del acuífero Loreto, clave 3229, y
- b) "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Noria de Ángeles, Pinos, etc., ubicados en el Estado de Zacatecas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1978, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Loreto, clave 3229.

Con relación a dichos instrumentos, cabe señalar que conforme a la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, vigente para la veda establecida en el año 1960, y la Ley Federal de Aguas, vigente para la veda establecida en 1978, dichas regulaciones tuvieron por efectos jurídicos permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para obras de alumbramiento, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1960 y 1978, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el mapa las áreas dentro del acuífero Loreto, clave 3229, en las que tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Loreto, clave 3229, se localiza en la región semiárida del Estado de Zacatecas, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 397 milímetros por año, que equivale al 85.6 por ciento de la media anual registrada en la entidad, muy por debajo de la media nacional, representando el 57.2 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 17 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 2,056 milímetros anuales; estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en las 27 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido del 2000 al 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje del área afectada por sequía a nivel nacional. Se predice para la región una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes.

Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

Los resultados de la evolución del nivel estático en el periodo comprendido entre los años 1998 a 2015, indican que la zona con abatimientos más críticos se localiza en la porción comprendida entre las poblaciones Loreto, Tierra Blanca y Madero, que es precisamente donde se ubica la región agrícola, y se ha formado un gran cono de abatimiento con descenso en el nivel del agua, del orden de 2.4 metros por año.

El acuífero Loreto, clave 3229, presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea, el deterioro de la calidad del agua subterránea, lo que se traduce en una baja rentabilidad de varios cultivos; lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por los Decretos señalados en el considerando séptimo, en tanto que no se sujete a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos y el incremento de los costos de bombeo.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Loreto, clave 3229, podría verse afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula a través de las rocas volcánicas fracturadas, que puede disolver diferentes elementos de origen natural nocivos para la salud. Adicionalmente en el acuífero Loreto, clave 3229, existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola, que por el uso de agroquímicos representa una fuente potencial de contaminación al agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Loreto, clave 3229, recibe una recarga media anual de 32.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 81.050774 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 48.350774 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea, aunado a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Loreto, clave 3229, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo vigente en 1960 y de la Ley Federal de Aguas vigente en 1978, constituyan un medio de control de los aprovechamientos.

- Actualmente se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola principal consumidor del agua.
- Existen además otras evidencias vinculadas a la sobreexplotación del acuífero, como los agrietamientos y los asentamientos del terreno, por lo que está en riesgo la sustentabilidad del acuífero, ya que de continuar el mismo ritmo de extracción, existe la amenaza de que la sobreexplotación se agrave, sin posibilidad de recuperación y por tanto, que la problemática adquiera mayores dimensiones en detrimento del ambiente y de los usuarios de las aguas nacionales subterráneas en la región.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Loreto, clave 3229, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Loreto, clave 3229, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Loreto, clave 3229, la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960.
- Suprimir en la extensión del acuífero Loreto, clave 3229, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en los Municipios de Noria de Ángeles, Pinos, etc., ubicados en el Estado de Zacatecas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1978.
- La problemática del acuífero Loreto, clave 3229, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, actualizar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, planos y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho, Número 2777, Oriente, Colonia Las Magdalenas, Torreón, Coahuila, Código Postal 27010, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se ubica en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de agosto de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, de conformidad con su Artículo 6-20, establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que mediante la Decisión No. 94, adoptada por la Comisión el 6 de julio de 2018, se otorgó una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término máximo de un año si persisten las causas que le dieron origen y se proporciona la información necesaria para demostrar la utilización de la dispensa.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 8 de agosto de 2019, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar la dispensa otorgada a los insumos de la Decisión No. 94, para permitir la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que dichos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 16 de agosto de 2019 la Decisión No. 101, por la que acordó otorgar una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal previamente otorgada a través de la Decisión No. 94, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de agosto de 2019:

“DECISIÓN No. 101

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 8 de agosto de 2019, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial.

DECIDE:

1. Otorgar por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 1 de la Decisión No. 94 de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6108.22, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: de poliésteres.	
	1. Poliéster 85 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100% poliéster, semi-mate, crudo.	6,750
	2. Poliéster 175 Dx, 136 filamentos, 1 cabo, 100% poliéster, semi-mate, crudo.	6,750
	Total	13,500

- Otorgar por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 2 de la Decisión No. 94 de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6212.10, 6212.20 y 6212.90 elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastan 22 decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastan, brillante, crudo, apto para urdir T-266 B.	262.5
	Total	262.5

3. Otorgar por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 3 de la Decisión No. 94 de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6112.20, 6212.10, y 6212.90 elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla III de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla III

Fracción arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Nylon, 44 Decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% poliamida, tipo 6, brillante crudo.	875
	Total	875

4. Otorgar por el periodo del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en el numeral 4 de la Decisión No. 94 de fecha 6 de julio de 2018, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6004.10, 6103.43, 6103.63, 6107.11, 6107.12, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla IV de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla IV

Fracción arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.44.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. 78 CL NT 600 GR APP 16274, 78 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastómero, clear, crudo, corte redondo, liso.	325
	Total	325

54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, easy set.	162.5
	Total	162.5
54.04.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm: Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastan, 117 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante crudo.	234.3
	Total	234.3

5. Los bienes descritos en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
6. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I, II, III y IV de esta Decisión.
7. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
8. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
9. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
10. Cualquier solicitud de prórroga o aumento al monto determinado para los materiales descritos en las Tablas I, II, III y IV de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de agosto de 2019, la dispensa temporal a que se refieren dichos párrafos será efectiva en los términos señalados en dichos numerales.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-076-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-076-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-EFECTOS DE LAS IMPUREZAS ORGÁNICAS EN LOS AGREGADOS FINOS SOBRE LA RESISTENCIA DE LOS MORTEROS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-076-ONNCCE-2002)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx. o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-076-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172702686.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-076-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Agregados-Efectos de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-076-ONNCCE-2002).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar si un agregado fino tiene las características adecuadas para su empleo en concreto, mediante la fabricación de morteros de consistencia plástica y relación definida agua-cemento y su ensayo a compresión en especímenes hechos con dicho mortero. Establece también, la determinación del efecto de las impurezas orgánicas contenidas en los agregados lo cual se determina de acuerdo con la NMX-C-088-1997-ONNCCE (véase 3. Referencias) sobre la resistencia del mortero.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> - ASTM C87/C87M-17, Standard Test Method for Effect of Organic Impurities in Fine Aggregate on Strength of Mortar, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2017. - NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología (Cancela a la NMX-C-251-1986), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-089-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-089-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LAS FRECUENCIAS FUNDAMENTALES, TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y TORSIONAL DE ESPECÍMENES DE CONCRETO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-089-1997-ONNCCE)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx. o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-089-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172754122.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-089-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto-Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-089-1997-ONNCCE).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto con el propósito de calcular el módulo dinámico de elasticidad de Young, el módulo dinámico de rigidez (algunas veces designado como el módulo de elasticidad al corte) y la relación dinámica de Poisson. Su objetivo es detectar cambios significativos en los módulos dinámicos de elasticidad en especímenes de laboratorio, o de campo, que se sometan a la exposición de intemperismo u otros tipos de influencias potencialmente causantes de deterioro; en algunos casos se puede usar para evaluar la uniformidad del concreto de campo, pero no puede ser tomado como índice de resistencia a la compresión o a la flexión, ni tampoco como un ensayo adecuado para establecer la dependencia del módulo de elasticidad del concreto elaborado en el campo, con el que se tomó en cuenta para propósitos de diseño. La comparación de los resultados de especímenes de concreto de diferentes tamaños o formas debe hacerse con precaución debido a que se pueden calcular valores diferentes para el módulo dinámico de elasticidad como resultado de la gran variedad de frecuencias de resonancia que se registran en especímenes de diferentes tamaños y formas, elaboradas con el mismo concreto.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- ASTM C215-14, Standard Test Method for Fundamental Transverse, Longitudinal, and Torsional Resonant Frequencies of Concrete Specimens, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2014.
- NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología (Cancela a la NMX-C-251-1986), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-122-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-122-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGUA PARA CONCRETO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-C-122-ONNCCE-2004)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx. o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-122-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172803984.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-122-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Agua para concreto-Especificaciones (Cancela a la NMX-C-122-ONNCCE-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los valores característicos y límites máximos tolerables de sales e impurezas de las aguas que se pretendan emplear en la elaboración o curado del concreto hidráulico; asimismo, refiere la acción agresiva de diferentes tipos de agua.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- ASTM C94 / C94M-17a, Standard Specification for Ready-Mixed Concrete, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2017.
- Czerning W., La química del cemento, Edición en Español, 1980.
- D. F. Orchard, Concrete technology, Contractors Record Ltd, London, 1958.
- Lea, F.M., The Chemistry of Cement and Concrete. Revised Edition of Lea and Desch, Editor: Edward Arnold, Second Edition (1956).
- E. Harmer, Earl Troxell George, T. Clement, Wiskocil Davis, The Testing and Inspection of Engineering Materials, 3ra edición, McGraw-Hill Civil Engineering Series, 1964. McGraw Hill series in civil engineering; Edición: 3rd Edition (1955).
- L'Hermite Robert, Au Pied Du Mur, Edité par CALCESTRUZZI SPA, 1967.
- W. J. McCoy, "Mixing and Curing Water for Concrete," in Significance of Tests and Properties of Concrete and Concrete-Making Materials, ed. R. Mielenz, D. Bloem, L. Gregg, L. Gregg, C. Kesler, and W. Price (West Conshohocken, PA: ASTM International, 1966), 515-521.
- NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología (Cancela a la NMX-C-251-1986), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1996.
- Portland Cement Association, Design and Control of Concrete Mixtures, Bibliolife DBA of Biblio Bazaar II LLC, 2015.
- Corps of Engineers, U. S. Army, Requirements for water for use in mixing or curing concrete (Technical Report No. 6-440), Waterways Experiment Station, November 1956.
- Steynour Heiges Harold, Concrete Mix Water, how Impure Can it Be? Portland Cement Association, Research and Development Laboratories, 1960.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-307-4-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA-PARTE 4: PUERTAS Y CORTINAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC–20190208172825093.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-307-4-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego de elementos y componentes-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 4: Puertas y cortinas.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana en conjunto con la Norma Mexicana NMX-C-307-1-ONNCCE-2016, especifica el método a seguir para determinar la resistencia al fuego de puertas y cortinas diseñadas principalmente para ser instaladas en aberturas existentes en elementos verticales de separación, tales como:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • puertas abatibles (pivotantes o abisagradas); • puertas corredizas vertical u horizontalmente, incluidas las puertas corredizas articuladas y las puertas seccionales; • puertas plegadizas de lámina metálica (sin aislamiento térmico); • otros tipos de puertas deslizantes plegadizas; • puertas basculantes, • cortinas enrollables; • paneles removibles en muros. 	
<p>Por analogía, este método también se puede utilizar para determinar la resistencia al fuego de puertas orientadas horizontalmente que no soporten cargas. No obstante, estos elementos no están referidos específicamente en esta norma, y el campo de aplicación directo dado en el capítulo 14 no es válido para puertas orientadas horizontalmente.</p>	
<p>No se incluyen requisitos para el acondicionamiento mecánico, por ejemplo “pruebas operacionales” o sobre durabilidad ya que éstos están incluidos en las normas de producto correspondientes o para la liberación de humos en puertas y cortinas, para el último ver ISO 5925-1.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta norma es una adopción modificada (MOD) de la Norma Internacional ISO 3008:2007, Fire-resistance tests-Door and shutter assemblies.</p>	
<p>Nota: El Apéndice F, incluye el listado de desviaciones respecto a la Norma Internacional.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - ISO 3009:2003, Fire-resistance tests-Elements of building construction-Glazed elements - ISO/TR 12470 (all parts), Fire-resistance tests-Guidance on the application and extension of results from tests conducted on fire containment assemblies and products - ISO 5925-1:2007, Fire tests-Smoke-control door and shutter assemblies-Part 1: Ambient-and medium-temperature leakage tests - UNE-EN 1634-1:2016+A1:2018, Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas, elementos de cerramiento de huecos y ventanas practicables. - UNE-EN 1363-1:2015, Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1: Requisitos generales. 	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-503-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-503-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES TÉRREOS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AGUA DE SUELOS MEDIANTE SECADO RÁPIDO (CANCELA A LA NMX-C-503-ONNCCE-2015)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-503-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172729487.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-503-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales térreos-Determinación del contenido de agua de suelos mediante secado rápido (Cancela a la NMX-C-503-ONNCCE-2015).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado rápido.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a los materiales térreos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - ASTM D4959-16, Standard Test Method for Determination of Water Content of Soil By Direct Heating, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2016. - ISO 17892-1:2014 Geotechnical investigation and testing-Laboratory testing of soil-Part 1: Determination of water content. - M MMP 1 04/03 Métodos de Muestreo y Pruebas de Materiales, Parte 1. Suelos y Materiales para Terracerías, Título 04. Contenido de Agua. Normativa para la Infraestructura del Transporte-Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2003. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-236-2-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-236-2-NYCE-2019, "FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES-CABLES PARA TELECOMUNICACIONES DE USO INTERIOR-MULTIPARES SIMÉTRICOS PARA TRANSMISIÓN DIGITAL" (CANCELA A LA NMX-I-236/02-NYCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-236-2-NYCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190524121621811.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-236-2-NYCE-2019	Fibra óptica y conductores-Cables para Telecomunicaciones de uso interior-Multipares simétricos para transmisión digital (cancela a la NMX-I-236/02-NYCE-2010)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares simétricos de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital. Los cables cubiertos por esta Norma Mexicana deben cumplir con los parámetros básicos aplicables, referidos en la NMX-I-236/01-NYCE-2010.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma, es modificada (MOD) con respecto a las Normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 61156-2:2010 Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 2: Symmetrical pair/quad cables with transmission characteristics up to 100 MHz-Horizontal floor wiring-Sectional specification. • IEC 61156-5:2009 + AMD1:2012 CSV Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 5: Symmetrical pair/quad cables with transmission characteristics up to 1 000 MHz-Horizontal floor wiring-Sectional specification. • IEC 61156-9:2016 Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 9: Cables for channels with transmission characteristics up to 2 GHz-Sectional specification. 	

Esta Norma Mexicana concuerda con las características de transmisión de los cables especificados en dichas Normas Internacionales de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría de cables	Parte de la familia de normas IEC 61156
5e, 6, 6A, 7 y 7A	Parte 5
8.1 y 8.2	Parte 9

Bibliografía

- NMX-I-236/02-NYCE-2010, Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 02: Características para comunicaciones digitales (cancela a la NMX-I-236/02-NYCE-2004), Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de enero de 2011.
- NMX-I-248-NYCE-2008, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-I-248-NYCE-2005), Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de octubre de 2008.
- ISO/IEC 11801-1:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 1: General requirements.
- ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1-2002, Part 2, Balanced twisted pair cabling components. Addendum 1-Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 Ohm Category 6 Cabling.
- ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10 -2008, Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 Ohm Augmented Category 6 Cabling.
- IEC 61156-1:2007+AMD1:2009, Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 1: Generic specification.
- IEC 61156-2: 2010, Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 2: Symmetrical pair/quad cables with transmission characteristics up to 100 MHz-Horizontal floor wiring-Sectional specification.
- IEC 61156-4 Ed. 3.0 2009-05, Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 4: Riser cables-Sectional specification.
- IEC 61156-5:2009+AMD1:2012, Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 5: Symmetrical pair/quad cables with transmission characteristics up to 1 000 MHz-Horizontal floor wiring-Sectional specification.
- IEC 61156-9:2016, Multicore and symmetrical pair/quad cables for digital communications-Part 9: Cables for channels with transmission characteristics up to 2 GHz-Sectional specification.
- IEC 62153-4-1:2014, Metallic communication cable test methods-Part 4-1: Electromagnetic compatibility (EMC)-Introduction to electromagnetic screening measurements.
- IEC 62153-4-3:2013, Metallic communication cable test methods-Part 4-3: Electromagnetic compatibility (EMC)-Surface transfer impedance-Triaxial method.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-377-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-377-NYCE-2019, "PRODUCTOS PARA ASEO-SUAVIZANTES O ACONDICIONADORES DE TEXTILES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA" (CANCELARÁ A LA NMX-K-377-CNCP-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190524121524569.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-377-NYCE-2019	Productos para aseo-Suavizantes o acondicionadores de textiles-Especificaciones y método de prueba (cancelará a la NMX-K-377-CNCP-2013)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de referencia que deben cumplir los productos suavizantes o acondicionadores que se utilizan para impartir suavidad a los textiles durante el proceso de lavado o enjuague.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-213-NYCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-213-NYCE-2018, "TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLE ÓPTICO DIELECTRICO PARA USO AÉREO AUTOSOPORTADO (ODAS)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELARÁ A LA NMX-I-213-NYCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C. ", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190110140052049.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-213-NYCE-2018	Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado (ODAS)-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-I-213-NYCE-2009)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS).	
El cable ODAS está diseñado para uso en líneas eléctricas, se puede usar también en redes aéreas de telefonía o televisión por cable.	
Este Proyecto de Norma cubre la construcción del cable, así como sus características mecánicas, ópticas, eléctricas y la compatibilidad con los herrajes de sujeción para evitar daños en la fibra óptica durante la instalación y vida útil del cable, bajo diferentes condiciones ambientales y de instalación que se describen en el Apéndice B.	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-6-NYCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-11801-6-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CABLEADO ESTRUCTURADO GENÉRICO-PARTE 6: SERVICIOS DISTRIBUIDOS DE EDIFICIO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190301170854330.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-11801-6-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Cableado estructurado genérico-Parte 6: Servicios distribuidos de edificio
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica el cableado genérico dentro de inmuebles que comprenden un edificio o múltiples edificios en un campus. Cubre el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana ha sido preparado para reflejar el uso creciente de cableado genérico en soporte de servicios no específicos para el usuario y el intercambio de información entre esos servicios que pueden también incorporar el suministro de energía, incluidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Telecomunicaciones, por ejemplo, puntos de acceso inalámbrico o sistemas distribuidos de antena; 2) Gestión de energía, por ejemplo, iluminación, distribución de energía o medición de servicios entrantes; 3) Control ambiental, por ejemplo, temperatura o humedad; 4) Gestión de personal, por ejemplo, control de acceso, cámaras, detectores PIR, monitoreo de horario y asistencia, señalización electrónica o proyectores audiovisuales; 5) Alarmas e información de personal, por ejemplo, voceo, monitoreo de pacientes, llamada de enfermera o seguridad infantil; 6) Sistemas de edificio inteligente; y 7) Comunicaciones entre dispositivos (por ejemplo, "Internet de las Cosas"). <p>Este documento especifica directamente o por referencia a la NMX-I-11801-1-NYCE:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La estructura y configuración del cableado estructurado genérico para servicios distribuidos de edificio; b) Las interfaces en la salida de servicio (SO); c) Los requisitos de desempeño para enlaces y canales de cableado; d) Los requisitos y opciones de implementación; e) Los requisitos de desempeño para los componentes de cableado; y f) Los requisitos de conformidad y procedimientos de verificación. <p>Los requisitos de seguridad (por ejemplo, protección eléctrica o alarma contra fuego) y compatibilidad electromagnética (EMC) están fuera del alcance de este documento, y están cubiertos por otras Normas Mexicanas. Sin embargo, la información proporcionada por este documento puede ser de ayuda.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establece la época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California para el 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III; 3o., 5o., fracción XXII; 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con el numeral 4.6 de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2019, y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que en el litoral del Golfo de California, comprendido por los Estados de Sonora y Sinaloa, la costa Oriental de la Península de Baja California, donde se encuentran los Estados de Baja California y Baja California Sur se lleva a cabo el aprovechamiento comercial de las especies de pelágicos menores con embarcaciones de cerco en aguas de jurisdicción federal;

Que la pesquería de pelágicos menores en el Golfo de California es una actividad de gran importancia económica-social para el país, debido a que cuenta con la mayor flota industrial para estas especies y la planta procesadora más importante en México, cuyas actividades están sustentadas por siete especies: sardina monterrey (*Sardinops sagax*), sardina crinuda (*Opisthonema libertate*), el engraulido conocido como sardina bocona (*Cetengraulis mysticetus*), macarela (*Scomber japonicus*), sardina japonesa (*Etremeus teres*), anchoveta norteña (*Engraulis mordax*) y sardina piña (*Oligoplites* spp.);

Que el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas de Guaymas, en el Estado de Sonora, del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA), ha mantenido un monitoreo y estudio permanente de la pesquería de pelágicos menores en el Golfo de California y tiene como objetivo primordial realizar recomendaciones que permitan una adecuada administración y manejo de la pesquería;

Que las características particulares de la pesquería de sardina monterrey y sardina crinuda en la temporada pasada 2018/2019 mostraron una mayor proporción de tallas grandes durante casi toda la temporada, sin embargo durante los oscuros de verano se tiene mayor disponibilidad de sardina joven, sobre todo cuando el proceso reproductivo del ciclo previo indica que de acuerdo a la información biológica observada, fue exitoso;

Que durante los viajes de pesca de mayo a septiembre hay una alta disponibilidad de sardina por debajo de la talla mínima legal, por lo que se generan altos porcentajes de descartes en las zonas de pesca, lo que afecta directamente a las zonas más productivas de dichas especies y a su vez repercute en los productores con amonestaciones y sanciones correspondientes por parte de la Secretaría;

Que el esquema de veda voluntario por parte de los productores ha consistido en una suspensión de actividades durante los meses de agosto y septiembre (para las temporadas de pesca de 2015/2016 y 2017/2018);

Que es función de la Secretaría establecer el periodo y la zona de veda para la captura de pelágicos menores con el objeto de aplicar un manejo dinámico de la pesquería, los cuales se darán a conocer mediante Acuerdos regulatorios que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en el Dictamen Técnico del INAPESCA, previa socialización de la medida;

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que para el caso de los pelágicos menores, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras con especial detalle a nivel regional;

Que el INAPESCA por conducto de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, a través de la Opinión Técnica emitida en el oficio de número RJI/INAPESCA/DGAIIPP/1293/2019, de fecha 15 de julio de 2019, recomienda el periodo y zona de veda que deberán aplicarse para las diferentes especies de pelágicos menores en el Golfo de California para la temporada 2019, con la finalidad de contribuir a la protección de las etapas de reproducción y reclutamiento;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ÉPOCA Y ZONA DE VEDA PARA LA CAPTURA DE
TODAS LAS ESPECIES DE PELÁGICOS MENORES EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN
FEDERAL DEL GOLFO DE CALIFORNIA PARA EL 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría, a través de la CONAPESCA y con base en la opinión técnica del INAPESCA, establece la veda temporal para la captura de todas las especies de pelágicos menores existentes en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California, en el periodo y zona que se indica a continuación:

- I. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta las 24:00 horas del 15 de octubre de 2019, en la zona que abarca desde el Alto Golfo de California, hasta el paralelo 25° Latitud norte, siguiendo una línea imaginaria a lo ancho del Golfo de California entre Baja California Sur y Sinaloa (ver Anexo único).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones del presente Acuerdo son obligatorias para los permisionarios, concesionarios, capitanes y/o patrones de pesca, motoristas, operadores, técnicos, pescadores, tripulantes y demás sujetos que realizan actividades de pesca en aguas marinas de jurisdicción federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que en la fecha de inicio de la veda en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California, mantengan en existencia de pelágicos menores proveniente de la pesca, en estado fresco, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación, deberán formular inventario conforme al formato CONAPESCA-01-069, Inventario de Existencias de Especies en Veda, para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría a través de las Oficinas de la CONAPESCA, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de inicio de la veda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para transportar desde la zona donde se establece la veda de pelágicos menores en estado fresco, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación, inventariado en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán contar con la Guía de Pesca debidamente firmada y sellada, emitida por las Oficinas de la CONAPESCA, previamente a su transportación.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la CONAPESCA y de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

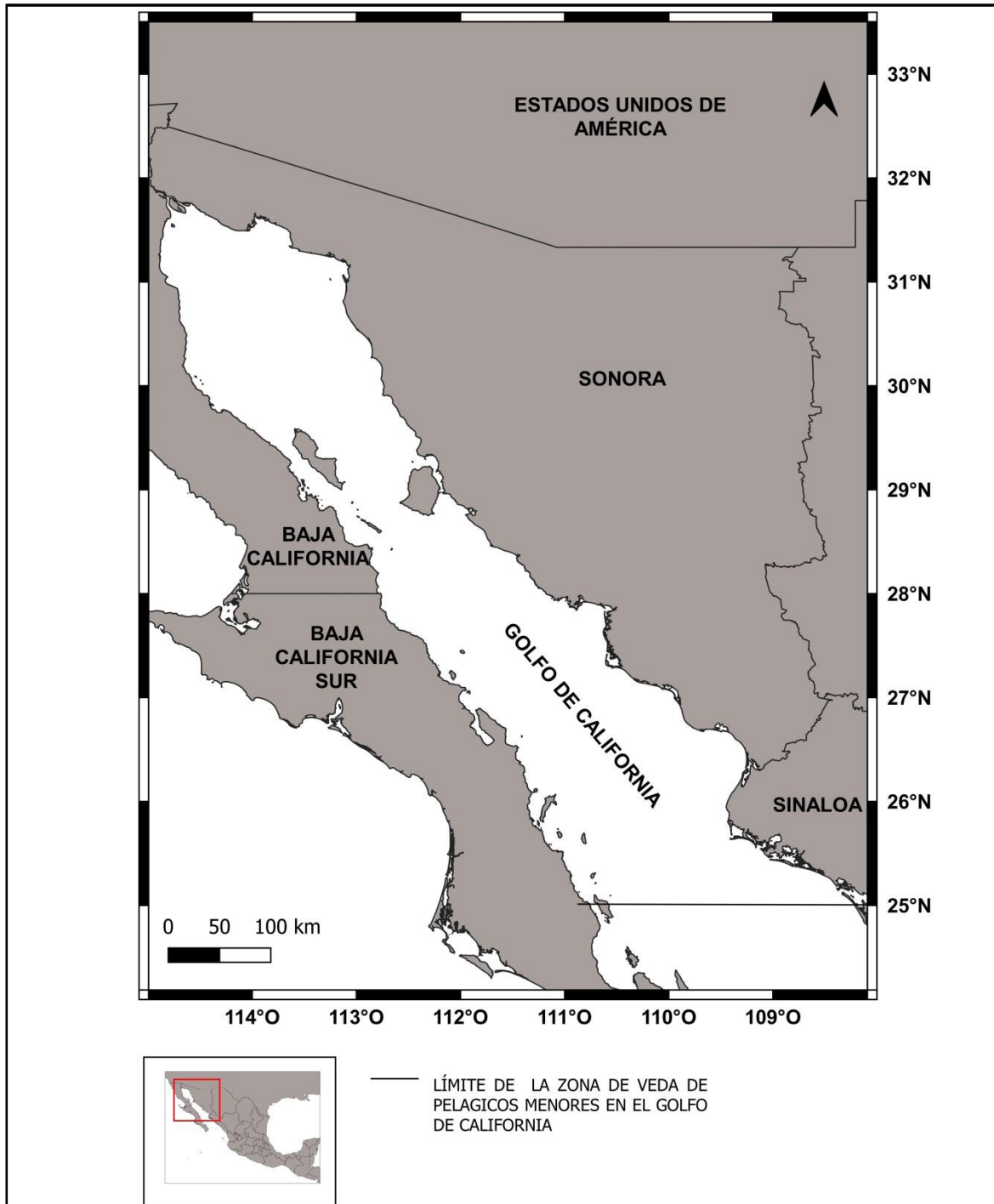
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión del periodo de veda a que se hace alusión en el Artículo Primero del presente Acuerdo, podrá modificarse con base en los resultados de las evaluaciones que en su momento presente el INAPESCA, lo que se notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO



Mapa.- Zona de Veda para peces pelágicos menores en el Golfo de California.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 y 0089.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 18 de agosto de 2004, se expidieron en favor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, los Títulos de Obtentor con números de registro 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 y 0089 respectivamente al haber obtenido, en ese orden, las siguientes variedades vegetales:

- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación B 40; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación B 39; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Amaranto (Amaranthus hipochondriacus)**, con la denominación ROJITA; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Amaranto (Amaranthus hipochondriacus)**, con la denominación NUTRISOL; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Amaranto (Amaranthus hipochondriacus)**, con la denominación REVANCHA; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación B 41; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación T 45; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación T 44; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.
- **Maíz (Zea mays L.)**, con la denominación T 46; con vigencia de los derechos respectivos al 18 de agosto de 2019.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado de protección, las variedades vegetales así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 Y 0089

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de "Maíz" con las denominaciones "B 40", "B 39", "B 41", "T 45", "T 44" y "T 46" y, "Amaranto" con las denominaciones "ROJITA", "NUTRISOL" y "REVANCHA", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, para ser reconocido como Obtentor de las variedades vegetales de "Maíz" con las denominaciones "B 40", "B 39", "B 41", "T 45", "T 44" y "T 46" y, "Amaranto" con las denominaciones "ROJITA", "NUTRISOL" y "REVANCHA" respectivamente; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XLIV, 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 apartado D fracción VII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, vigente; 1, 5, 6 primer párrafo, 11 fracción XIX y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2019

A las instituciones oficiales y privadas, así como los docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal 2019", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México, el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$256,700.00 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos M.N. 00/100).

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.
3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:
 - a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico
 - b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula
 - c. Experiencia laboral
 - d. Publicaciones
 - e. Reconocimientos
 - f. Premios
 - g. Otros
 - h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día 25 de septiembre de 2019, en la Dirección General de Salud Animal, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal 2019".
5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:
 - I. Estímulo económico, por la cantidad de \$256,700.00 (doscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos M.N. 00/100), para el ganador que dictamine el Jurado.
 - II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal 2019" y en su reverso "SENASICA".
 - III. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.
8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.
9. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de sesión.
11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

Dictamen del Jurado y Notificación de la Selección

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>.
13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.
14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:
 - a. No se recibieron postulaciones;
 - b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y
 - c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.
15. El acto de premiación tendrá verificativo, en la ciudad de Durango, Durango el día 9 de octubre del presente año, en el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, con domicilio en Av. 16 de Septiembre 130, Colonia Obrera, Silvestre Dorador, 34070 Durango, Dgo.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal Morelos.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XVII, incisos a), b) y c); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo número ACDO.DH.HCT.300119/32.P.DG. de fecha 30 de enero de 2019 y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Sergio Vallejo Barragán en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándolo para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Morelos, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Cuernavaca, Morelos, a 5 de agosto de 2019.- El Delegado Estatal en Morelos, **Ricardo Acuña Fuentes**.- Rúbrica.

(R.- 486259)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4262 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil doscientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1985 y 8.1025 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de agosto de 2019 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Agosto 2019	Unidad	Causa de sustitución
01 004028	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, DE CHOCOLATE, CAJA DE 382 GR	91.62	KG	CAMBIO DE MARCA
01 014023	A GRANEL	14.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 017091	CHULETA, COSTILLA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 017092	PIERNA, PERNIL, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018027	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	156.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018184	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 020012	CAMPESTRE, DE CERDO, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 022089	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	78.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 022090	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	52.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 024007	DE CERDO, A GRANEL	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 030062	FILETE, SALMON, A GRANEL	315.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 035012	NESTLE, EVAPORADA, CLAVEL, LATA DE 360 GR	44.44	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 038010	HALOAM, AMERICANO, PAQ C/16 PZAS DE 340 GR	498.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039004	FUD, PANELA, PAQ DE 400 GR	142.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039013	CHILCHOTA, CANASTO, A GRANEL	104.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 039020	CHILCHOTA, PANELA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041014	IVONNE, OAXACA, A GRANEL	76.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 042024	YAKULT, L FERMENTADO, BOTE DE 80 ML	87.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 047004	NECTARINA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 047005	AMARILLO, A GRANEL	30.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 047013	AMARILLO, A GRANEL	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 049013	AGRIO, A GRANEL	22.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 049014	AGRIO, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 050015	GALA, A GRANEL	51.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053005	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820 G	39.02	KG	CAMBIO DE MARCA
01 059002	VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 060015	THOMPSON, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 061023	ITALIANA, A GRANEL	16.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 065022	GUAJILLO, A GRANEL	140.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 072021	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 073011	ENTEROS, POR PZA	1.31	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 073030	ENTEROS, POR PZA	1.25	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 075017	O/VERDURAS, BROCOLI, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081001	MP, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 215 GR	27.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01 097009	COVENT GARDEN, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/25 SOBRES	20.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 109001	PAMMY, BLUSA, 100% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109004	ALEXIS, PLAYERA, 50% POLIAMIDA - 42% ALGODON - 8% VISCOSA	398.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109013	SARAH, BLUSA, 100% VISCOSA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
01 109018	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 110017	SANTORY, PROTECTORPIE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	15.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 110018	SANTORY, TINES, 96% POLIESTER - 2% ELASTODIENO - 2% ELASTANO	15.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

01 112007	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 112011	CCP, TINES, 72% ALGODON - 25% POLIAMIDA - 3% ELASTANO, 2 PAR	59.42	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 112016	TINTIN, TINES, 80% POLIESTER - 17% SPANDEX -3% ELASTICO	15.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 114016	ZARA KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117003	BEAUTY SECRET, BATA, DE BAÑO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 117004	MON PLAISER, PIJAMA, 47% POLIESTER - 47% VISCOVA - 6% ELASTA	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117016	SANTORY, CHALINA, 100% POLIESTER	50.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 117017	SANTORY, MALLON, 95% VISCOVA - 5% ELASTANO	120.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 118016	MP, PANTALONES, 43% POLIESTER - 31% LIOCEL - 16% VISCOVA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 118017	MP, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121046	BRUNO MAGNANI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121061	URBANT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121063	AWISS ALPS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121068	NORTH CREEK, GORRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121082	WILSON, SUDADERA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121093	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	458.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121109	WEEKEND, CHAMARRA, 100% PIEL	1900.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121118	PAVLA MINT, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121126	ALTAMAT, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIAMIDA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121127	WEEKEND ACTIVE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	368.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121137	CONTEMPO, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% POLIAMIDA	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121145	MP, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121146	MP, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121147	MP, CHAMARRA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122019	SIMPLE FASHION, BIKINI, 100% ALGODON, 3 PZAS	53.01	PAQ	NUEVO MODELO
01 122020	JORDACHE, CAMISETA, 100% ALGODON, 2 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122023	PLAYBOY, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123005	GRAFITO BOYS, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123036	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	77.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123056	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 123091	HANES, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, 3 PZAS	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123104	CCP KIDS, P/NIÑA, BRASIER, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
01 123119	CCP, P/NIÑO, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, 2 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 124024	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124025	CARNIVAL, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124037	MP, PANTALETAS, 82% POLIAMIDA- 18% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125002	BEING 2 NICE, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 125014	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	180.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 126007	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOVA	1698.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 127008	NEW WAVE, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON	126.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128003	VIANNI PLUS, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128005	JULIO, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO MOD 359012	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128007	NON STOP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128022	CORA TOSETTI, TRAJE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	479.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 128037	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128038	MP, SACO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128041	MP, SACO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129001	CHEROKEE, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129006	HELLO KITTY, VESTIDO, 48% POLIESTER - 47% ALGODON - 5 ELASTA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129007	JESSY FRANZ, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129014	CHERSI, VESTIDO, 68% POLIESTER - 25% VISCOVA - 7 ELASTANO	368.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130001	LAVADO, POR KILO	24.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 132016	ELEGA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	125.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 133012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 134009	MAN PETIT ANGE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135013	RILO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135023	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 136013	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136016	PANAM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	485.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136018	BUBBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.50	PAR	NUEVO MODELO
01 136019	BUBBLE GUMMERS, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 136020	CHARLY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA DE PIEL PARA DAMA	579.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147001	ELUD, COMEDOR, 7 PZAS, (M - 6SILLAS)	42316.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 149010	DECA, BASE P/TELEVISOR, 100% MDF, MOD ATENEA	2265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 151009	SALAMANCA, RECAMARA, 4 PZAS, TAMAÑO KS	33186.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 152010	DIVANO, SALA, 2-1, MODULAR, MOD OVIEDO	7016.77	JGO	NUEVO MODELO
01 153005	SM, TAPETE, 90X60 CM, 100% PVC, ANTIDERRAPANTE P/BAÑO	86.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155003	MP, COLCHA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD PARAISO	1169.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155004	HOME, EDREDON, COORDINADO, 100% POLIESTER, MOD T&A BED18051	1198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 155009	MOSLEY HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIEST	678.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155019	MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155034	HOME NATURE, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BORR	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 156002	CONCORD, CORTINA, LISA, 2 PANELES, 100% POLIESTER, MOD COBUO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 157009	MP, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD ARCOIR	749.00	JGO	NUEVO MODELO
01 159002	PANASONIC, ENFRIADOR, MINISPLIT, 110V	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159003	LG, MINISPLIT, 11000 BTU/H, 115V, SP121CA	5195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161001	MABE, 6 QUEM, HORNO, ACERO INOXIDABLE, MOD EM7641BAIBO	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162014	GENERAL ELECTRIC, 1.1 PIES, ESPEJO, 10 POTENCIAS, MOD JESIIV	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163010	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD UPC88309938730	7990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163019	LG, LAVADORA, 13 KG, 2 TINAS, 3 PROGRAMAS, 3 NIV, MOD WP-166	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165014	MAN, VENTILADOR, DE PISO, 20", 3 VEL, MOD FREAL-2020	1179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166013	T-FAL, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD INFINITI FORCE	648.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

01 171011	PIR TRADING INC, CANDELABRO, MOD BLACK PLRS	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 173009	SIEMES, BOMBA DE AGUA, AZUL, 1/4 CABALLOS FUERZA	1122.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 173010	ADIR, BOMBA DE AGUA, GRIS, 1/2 CABALLOS DE FUERZA, MOD HP183	1079.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 173011	ROTOPLAS, BOMBA DE AGUA, VERDE, 1/2 CABALLOS DE FUERA, MOD C	1689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 174003	OSRAM, AHORRADOR, HALOGENO, 60W=90W	13.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 176011	DURACELL, 9V, PAQ C/1 PZA	108.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 177027	GRANMARK, ARTICULOS P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, TAMAÑO MEDIA	22.45	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 182008	SM, JERGA, 100X50 CM, 100% ALGODON, ARSORBENTE	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 188048	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211006	USOS MULTIPLES	537000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211043	USOS MULTIPLES	210800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211061	USOS MULTIPLES	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 215017	MICHELIN, RIN 14, 175/65, MOD ENERGY XM2	1512.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 216001	MOTORCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD MFL793	79.69	PZA	NUEVO MODELO
01 222001	REP DEL SISTEMA ELECTRICO, CON SCANNER	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 222005	REP DE FRENOS, AUTO MANO DE OBRA	735.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01 222006	REP DE SUSPENSION, AMORTIGUADORES, SOLO MANO DE OBRA	360.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 239002	SONY, BOCINA, BLUETOOTH, DVD-CD, MOD MHC-V42D	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 239012	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD NICKAKX690LM	5203.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241024	SONY, 32", PANTALLA LED, SMART TV, MOD KDL32W600DLA	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241025	SONY, 32", SAMRT HD, MOD KDL-1005521	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 244007	SONY, MUSICA, CD, MADONA, MADAMEX	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 244008	UNIVERSAL, MUSICA, CD, GLORIA TREVI, DIOSA DE LA NOCHE	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245005	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD GC40	3284.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 246007	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAND THEFT AUTO FIVE	798.50	PZA	NUEVO MODELO
01 248009	ADIDAS, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON P/FUTBOL, MOD MESSI	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 249022	NATURALES, ROSAS, ARREGLO C/FLORERO GRANDE	250.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 251001	PETCO, ESTETICA, BAÑO, PERRO MEDIANO	210.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 254014	OTRAS DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, TIEMPO QUE DECIDA	95.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255018	IZZI TV HD, AMPLIADO, IZZI TV HD PLUS, INTERNACIONAL	410.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256071	JUGUEMOS A LEER, PREESC, LECTO ESCRITURA, AHUMADA, ED TRILLA	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260052	BEROL, LAPIZ, CAJA C/10 PZAS,	29.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 260053	NORMA, CUADERNO, ITALIANO, LINEA COLOR DURALINE, 100 HOJAS	40.00	PZA	NUEVO MODELO
01 266007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5000.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 268017	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14650.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 272035	LONCHERIA, 2 QUESADILLAS Y REFRESCO DE 355 ML	47.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 274009	FUD, CONGELADA, POR PZA	36.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276068	CANTINA, TEQUILA, CUERVO TRADICIONAL, REPOSADO, COPA	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280009	CONAIR, RASURADORA, BARBA Y BIGOTE, RECARGABLE, MOD GMTT189R	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283017	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 100 ML	25.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 285005	STEFANO, AEROSOL, BLACK LEGEND, BOTE DE 159 ML	42.50	PZA	NUEVO MODELO
01 292007	KOTEX, TOALLAS, UNIKA, NOCTURNA, PAQ DE 10 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293008	Q&Q, RELOJ, P/MUJER, SUMERGIBLE RESIT WATER, PILA BOTON	481.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293011	SO CO, RELOJ, P/HOMBRE, ANILLO P/HOMBRE, MOD 5521	2732.24	PZA	NUEVO MODELO
01 293034	MP, BISUTERIA, COLLAR, MOD VARIOS	151.14	PZA	NUEVO MODELO
01 293035	MP, BISUTERIA, ARETES, MOD VARIOS	151.14	PZA	NUEVO MODELO
01 293038	TODO MODA, BISUTERIA, ARETES, PLATEADOS, COD 6219	79.00	PAR	NUEVO MODELO
01 294036	TODO MODA, O/ACCESORIOS, LLAVERO, MOD VARIOS	79.00	PZA	NUEVO MODELO
02 004009	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	107.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 161001	WHIRPOOL, 6 QUEMADORES, 30 PULG, MOD WFR3400D, SKU 6002467	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 184004	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, PLACAS, CAJA DE 16 PZAS	20.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 211006	SUBCOMPACTO	262350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 216003	NIKKO, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, PARA TSURU	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 241006	JVC, 50", LED, SMART, MOD SI50FS, SKU 1006920	9149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 244009	APPLE, MUSICA, STREAMING, SUSCRIPCION FAMILIAR, MENSUAL	149.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 249008	NATURALES, FLORES, RAMO ROSAS 6 TALLOS	72.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7182.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2094.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	309.38	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3925.63	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
02 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3104.17	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 015005	TIA ROSA, BOLSA DE 255 GR	50.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 017016	PIERNA, PERNIL, S/HUESO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 031004	DANETTE, PROD DE LECHE, FLAN, 2 VASOS DE 100 GR C/U (200 GR),	13.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 031005	YOPLAIT, CREMA ENTERA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML	70.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 037002	DEL PARRAL, AÑEJO, COTIJA, RALLADO, PAQ DE 300 GR	196.67	KG	CAMBIO DE MARCA
03 047001	AMARILLO, A GRANEL	28.95	KG	CAMBIO DE MARCA
03 053007	DE LA ROSA, SEMILLAS, CACAHUATES, 20 PAQ DE 28 GR (560 GR),	60.71	KG	CAMBIO DE MARCA
03 086004	HOLANDA, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	45.90	LT	CAMBIO DE MARCA
03 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 2 CUBOS, DE 10.5GR C/U, (21 GR)	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 098007	E-PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 109001	VOLTAIRE & VOLTAIRE, BLUSA, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 110003	CANNON, TINES, 67% ALGODON - 31% POLIAMIDA 3% ELASTANO	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 111005	GEORGE, CALCETINES, 63% ALG - 24% POLIE - 10% POLIA - 3% ELAS	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 111010	PULL & BEAR, CALCETINES, 70% POLIE - 28% POLIA - 2% ELA, PAQ3 PARES	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 116008	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117001	TOPS & BOTOMS, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 2 PZAS	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117006	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119012	PULL & BEAR, PANTALONES, 67% ALG - 29% POLIE - 2% VISC - 2% ELAS	399.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121002	GORRA, 100% ALGODON, LOS PUMAS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121010	LEMENTAL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 121016	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/MUJER	187.00	PZA	NUEVO MODELO

03 121028	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/NIÑO,	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124005	SONATA, PANTALETAS, PAQ 2 PZAS	109.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 126005	JBE, SACO, 39% POLIAM - 29% POLIES - 26% VISC - 6%ELAS	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126006	GUISSEPPI, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER	559.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 128005	D'LUO, VESTIDO, 100% POLIESTER	459.00	PZA	NUEVO MODELO
03 128011	VIANNI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128014	MEY LON MEY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128019	PULL & BEAR, VESTIDO, 94% VISCOSA - 6% ELAS, COD 5390 200 800	349.00	PZA	NUEVO MODELO
03 129009	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.90	PZA	NUEVO MODELO
03 136002	SPORTLINE, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, P/HOMBRE	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 166004	OSTER, 16 VEL, VASO CRISTAL, MOD 681	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 171009	TECNOLINE, PERSIANA, ENROLLABLE, SCREEN BASIC, M2	720.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 173009	DEWALT, ESMERILADORA, ANGULAR, 4 1/2	1500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 177002	BABALLOONS, DESECHABLES, CUBIERTOS, GLOBOS, BOLSA C/25 PZAS	27.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
03 180002	LYSOL, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 354 ML	89.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 181006	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 182005	LA CUBANITA, ESCOBA, TIPO ABANICO, PLASTICO, PZA	23.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 188001	ASEO GENERAL, ENTRADA POR SALIDA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 192004	FLANAX, TABLETAS, CAJA C/32, DE 275 MG, LAB BAYER	147.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
03 200004	PHARMATON, CAPSULAS, CAJA/30 PZAS, LAB PHARMATON,	99.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 203001	CARRERA, LENTES, ARMAZÓN, LIGERO, MOD VARIOS	1450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210001	LAPAROSCOPIA VESICULAR, SALA GENERAL	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 211001	SUBCOMPACTO	179300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211002	SUBCOMPACTO	161000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211010	COMPACTO	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 212004	HONDA, DOBLE PROPOSITO, XR 150 L, MODELO 2019	40490.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 240002	LG, BLU RAY, COD 2002921	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 242003	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DSC -W800/B NEGRA	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 245002	JOCAR, FLAUTA DULCE, SOPRANO, PZA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 247005	MOLTO, MONTABLE, COCINITA, CON LUZ, 18150, COD 544086	1499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 251001	VETERINARIO, VACUNA, TRIPLE FELINA, UN SERVICIO	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 254006	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, PREFERENTE, APERTURA	159.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 254007	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, ENTRADA GRAL, APERTURA	99.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 254010	OTRAS DIVERSIONES, TEATRO, ME CAIGO DE RISA, ECONOMICO	440.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 276007	RESTAURANTE, PECHUGA SOR JUANA Y GARRA NARANJADA 500	201.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
03 280004	CONAIR, DEPILADORA, AFEITADORA BIKINI, UNIDAD	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 283007	PRO, CREMA DENTAL, PLUS, CUIDADO DE ENCIAS, 1 PZA	28.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 287003	ADIDAS, LOCON, FCO DE 100 ML	144.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, NATURALES, BOLSA DE 42 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 004008	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 872 GR	76.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 004024	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	131.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 004025	GAMESA, DULCES, MARIAS CLASICA DORADA, PAQ DE 278 GR	79.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 005007	GAMESA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 850 GR	32.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 008002	BOLLILLO, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 010008	CONCHA, POR PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 012001	BIMBO, PAN DULCE, NITO, PAQ DE 62 GR	161.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 014008	SANTO TORIBIO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 014012	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 015011	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/10 PZAS	13.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 021010	FUD, MIXTO, DE PAVO Y CERDO, VIRGINIA, PAQ 290 GR	148.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022014	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 022017	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 026002	DOLORES, ATUN, C/VERDURAS, LATA DE 140 GR	128.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 027005	CRUDO, 26, A GRANEL	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 027008	CRUDO, 31, A GRANEL	185.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 027009	CRUDO, 36, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028005	CALAMARES, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028006	JAIBA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028010	MARIMEX, SURIMI, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028011	SURIMI, PAQUETE DE 500 GR	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030027	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030028	FILETE, CAZON, A GRANEL	155.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030029	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030030	ENTERO, LISA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030031	ENTERO, MANTARRAYA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030032	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 034004	NESTLE, DESCREMADA, NUTRI RINDES. BOLSA DE 240 GR	95.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 034007	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 300 GR	86.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 035001	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 ML	41.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 035008	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	51.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 036005	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 037009	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, BARRA DE 190 GR	157.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 039001	LA MANZANILLA, ADOBERA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 041011	MOJICA, ASADERO, A GRANEL	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 043006	CRISTAL, ACEITE, DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	27.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 045006	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	155.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 048015	A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 049012	AGRIO, CON SEMILLA A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 054023	MANGO, PETACON, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 054027	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 061010	ITALIANA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 062013	BLANCA, A GRANEL	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04 063012	S/ESPINAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 064001	A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 064004	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 066011	A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 066014	A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 069011	PERUANO, HIGUERA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 070004	ISADORA, REFRITOS, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	36.05	KG	CAMBIO DE MARCA
04 079011	VERDE, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 083003	ESTANDAR, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084005	CARLOS V, CHOCOLATE, DE LECHE, BARRA DE 20 GR	350.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084020	ORBIT, DULCES, CHICLES, PAQ CON 4 PASTILLAS	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 084024	DE LA ROSA, DULCES, PALETAS, PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 085003	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FCO DE 270 GR	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 085007	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FRASCO DE 270 GR	59.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 086002	PRECISIMO, HELADO, FRESA, BOTE DE 1 LT	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 087001	HEINZ, PAPPILLA, COLADO, MANZANA, SOBRE DE 113 GR	99.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 087003	GERBER, PAPPILLA, COLADO, DE FRUTAS, FCO DE 113 GR	97.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088014	5 ESTRELLAS, SAL, MOLIDA, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 089010	PRONTO, DE AGUA, CAJA DE 84 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 091004	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, VASO DE 235 GR	119.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 091005	HERDEZ, SALSAS, CASERA, LATA DE 210 GR	47.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 093001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 259 GR	23.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 097005	CORINA, DESHIDRATADO, BOLSITA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 098006	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 099003	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	5.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 100011	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTELLA DE 413 ML	26.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 101006	COCA-COLA, REFRESCO, REGULAR, BOTELLA DE 500 ML	26.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 102005	TORRES, RESERVA, PRIVADA, 15 IMPERIAL, BOTELLA 700 ML	741.43	LT	CAMBIO DE MARCA
04 105005	JOSE CUERO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 1750 ML	279.41	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
04 107001	CORONA, CLARA, LATA DE 473 ML	38.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 107003	CORONA, CLARA, EXTRA, LATA DE 473 ML	32.24	LT	CAMBIO DE MARCA
04 111003	725 ORIGINALS, CALCETINES, 93% POLIESTER - 7% OTROS	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 112005	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% OTROS, C/6 PAR	379.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 114006	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 505VF	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 116003	AS PAÑUELOS, PAÑUELOS, 100% POLIESTER, 3 PZAS	39.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 117005	MOS TROPI, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 119009	BOLERO, PANTALONES, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTAN	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121001	SD BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/MUJER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121009	SD, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123039	ALTESSE, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124012	OYSHO, BRASIER, 91% ALGODON - 9% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129001	TOMMY HILFPIGER, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 134006	DIONE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	2285.00	PAR	NUEVO MODELO
04 135004	CHOCLO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.90	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 147001	HOMESTYLE, COMEDOR, 5 PZAS, MARMOL, NEGRO	5499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 149006	MAINSTAYS, SILLA, BANCO PLEGABLE, NEGRA, MOD HEAVEN	189.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 151001	RECAMARA, CABECERA, MOD MILETTO KS	9999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 152003	BOAL, LOVE SEAT, MOD BONET	16499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 156003	CORTINA, DIAMANTE, MOD 4701	59.99	PZA	NUEVO MODELO
04 158005	ZARA HOME BASIC, DE MANOS, 100% ALGODON EGIPCIO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 162001	DAEWOO, 1.1 PIES, ROJO, MOD GRILL	2298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163007	MABE, LAVADORA, 22 KG, BLANCA CON AGITADOR	10199.70	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 167003	RECORD, ANTIADHERENTE, MOD. HJ-8030, MORADA	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170008	CORELLE, LOZA, VAJILLA, DE 16 PIEZAS	1406.17	JGO	NUEVO MODELO
04 173003	BLACK + DECKER, ESMERILADORA, MOD 820W, MMOD G720	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 181006	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 182004	SCOTH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 3 PZAS	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 182009	TRAPEADOR, DE MAGITEL, PZA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 183005	MAS COLOR, LIQUIDO, BOLSA DE 415 ML	38.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 183006	ZOTE, BARRA, DE 400 GR	46.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 194004	CANESTEN, OVULOS, TRATAMIENTO DE 3 DIAS, CAJA DE 200 MG	170.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 199004	JUST COLLAGEN, NATURISTA, SUPLEMENTO ALIMENTICIO, PAQ DE 210	399.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 200005	VIVIOPTAL, CAPSULAS, VITAMINAS Y MINERALES, CAJA C/315	81.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 202004	NEXCARE, TELA ADHESIVA, MICROPORE, LAB 3M	43.20	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 203006	DKNY, LENTES, OPTALMICO, MOD 4667	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 212002	YAMAHA, SCOOTER, MOD CYGNUS RAYZR	31999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 212008	YAMAHA, DE PISTA, MOD PULSAR FI 150CC	56349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 213001	CINELLI, MONTAÑA, R-16, MOD JR BIKE	1719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 216003	MULTITOP, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 20", MOD HS-405-20	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 228002	SM, RUTA 611	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
04 229005	MICROBUS, TRANSPORTE URBANO, RUTA 55	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
04 232005	INTERNACIONAL, REDONDO	1118.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 241006	SAMSUNG, 58", SMART TV, 4K, MOD. UN58NU7100	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241007	AIWA, 65", SMART TV, LED, 4K, MOD AWTVUHD4K65	15995.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241011	SAMSUNG, 55", PANTALLA CURVA 55" UHD 4K	24707.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 244004	UNIVERSAL STUDIOS, PELICULA, DVD, RAPIDO Y FURIOSO RETO TOKI	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 246004	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, SPIDER MAM, MARVEL	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248004	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD 14578NK	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248006	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, PREDATOR TANGO 19.3 IC	1899.00	PAR	NUEVO MODELO
04 248007	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, NEMEZIZ 19 4 TF	772.25	PAR	NUEVO MODELO
04 248008	PUMA, CALZADO, P/CORRER, NRGY COMET	644.24	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 249002	ARTIFICIALES, FLORES, MARGARITAS MORAS	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04 249003	ARTIFICIALES, FLORES, FLORECITAS BOTON X 15	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249004	ARTIFICIALES, PLANTA, HOJA FELIZ	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249005	ARTIFICIALES, PLANTA, PALMA ABANICO	1475.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249006	ARTIFICIALES, FLORES, VARA ROSA GRANDE	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 249011	ARTIFICIALES, ARREGLO, MINI PLANTA COSTAL LAVANDA	75.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 256002	ESPAÑOL, PRIMARIA, 5TO, ESPACIOS CREA ED SANTILLA	575.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 256004	NATURALEZA Y SOC, PRIMARIA, 5TO, EXPLO Y COMPR, ED SANTILLAN	420.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 256008	CIENCIAS Y TEC FISICA, SECUNDARIA, 2, ED SANTILLANA	440.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 256010	ALGEBRA, PREPA, BALDOR, 4TA EDICION CON CD ED PATRIA	390.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
04 256014	CIENCIA Y TEC, SECUNDARIA, 3, QUIMICA, ED SANTILLANA	440.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 257003	CANGREJO, SUPERACION, SIN TACONES SIN RESERVAS, PATRICIA VEL	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7316.21	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 269001	BIRRIA, DE CHIVO, A GRANEL	300.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 274002	MP, COCINADA, FAMILIAR	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 280003	PHILIPS, RASURADORA, P/CABALLERO, AQUATOUGH	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 280005	CONAIR, RASURADORA, PORTATIL DE BATERIAS	332.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 280009	TIMCO, RASURADORA, RECORTADORA DE NARIZ Y OREJA, MOD RMS-B	399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 283005	CLINIC, CEPILLO, MEDIANO, DE VIAJE, PLUS	13.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 286006	LIRIO, BARRA, NEUTRO DE 100 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 287003	ROSE RUS, LOCION, FCO DE 236 ML, PARIS HILTON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288009	DODY'S, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PREMIUM, C/AVENA Y SABIL	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290003	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTTONELLE SOFT, PAQ C/12	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 291007	CAPRICE, CHAMPU, NATURALS, BOTELLA DE 760 ML	32.24	LT	CAMBIO DE MARCA
04 292006	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNAS CON ALAS, PAQ DE 10 PZAS	24.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 293002	AE, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, ROSA EN CAJA	163.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 293003	SWAROVSKI, JOYERIA, ARETES, VARIOS MODELOS	3490.00	PAR	NUEVO MODELO
04 294002	CLOE, MALETA, MOCHILA, VARIOS MODELOS	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 294006	CARTERA, MONEDERO, 100% HILOS DE PAPEL ARROZ	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 008007	BOLILLO, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 010006	CONCHA, POR PZA	7.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 012004	LITTLE DEBBIES, PASTELILLO, SWISS ROLLS, PAQ DE 378 GR	132.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 013005	PASTEL, CREMOSO DE MANGO, P/10 PERSONAS	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 030005	ENTERO, SALMON, A GRANEL	404.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 033004	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1008 GR	207.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034004	NESTLE, FORMULA LACTEA, NIDO, KINDER, SOBRE DE 144 GR	208.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 035004	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, LATA DE 800 GR	458.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 035005	ENFAMIL, MATERIALIZADA, CONFORT PREMIUM, LATA DE 800 GR	596.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 040001	EL CIERVO, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 250 GR	136.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 067002	MP, JALAPEÑOS, ESCABECHE, LATA DE 220 GR	27.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 069010	PINTO, AMERICANO, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084004	ABUELITA, CHOCOLATE, EN TABLETA, CAJA C/10 PZAS, 360 GR	113.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084008	MILKY WAY, CHOCOLATE, AMARGO, C/COBERTURA, BARRA DE 48 GR	354.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 085005	SMUCKER'S, MERMELADA, DE CHABACANO, FCO DE 440 GR	99.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 086008	NESTLE, PALETA, CLASICA, MEGA, 100 ML	25.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 092004	PEKIN, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, FCO DE 150 ML	88.33	LT	CAMBIO DE MARCA
05 098002	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1 LT	7.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 101001	MP, REFRESCO, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 2 LT	25.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 102002	DON PEDRO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	190.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 107009	TECATE, CLARA, LIGHT, PAQ DE 6 LATAS, 2130 ML	39.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 108004	CHESTERFIELD, C/FILTRO, CAJETILLA CON 15 PZAS	32.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
05 112002	TEBI, CALCETINES, PAQ/2, 73% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 3% ELA	129.00	PAR	NUEVO MODELO
05 115002	NUVAN, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116006	GRAMERCY, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 117001	MON PLAISER, CAMISON, 100% POLIESTER	530.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123033	BAMBI, P/NIÑA, CAMISETA, CAMISETA, 49% ALGODON - 51% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123040	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 7 PZAS,	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 125003	BOBOLI, TRAJE, CONJUNTO, 2 PZAS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	909.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 125004	LA IDEAL, MAMELUCO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125006	COLATE, PANTALON, 100% ALGODON	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128004	PHILOSOPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135002	YUYIN, P/NIÑO, ZAPATO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 136007	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
05 142007	PLOMERIA, CAMBIO DE LLAVES EN LAVABO	340.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147007	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, COLOR NOGAL, MOD DUBLIN	18590.00	JGO	NUEVO MODELO
05 148001	SIGNATURE DESIGN, DE BURO, MOD 64680568	2699.10	PZA	NUEVO MODELO
05 148008	CYAN, DE BURO, MOD 4368	1800.00	PZA	NUEVO MODELO
05 149005	MESA DE CENTRO, REDONDA, MOD BECK 817010805	5299.00	PZA	NUEVO MODELO
05 153001	UNIMAT, TAPETE, 1.60 X 2.25, 100% POLIESTER, MOD CANNES GRIS	2999.00	MT2	NUEVO MODELO
05 154006	MOBI, BLANCOS, MANTEL, RECTANGULAR, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 155004	PCT, EDREDON, INDIVIDUAL, MOD 468JUVSM-SPACE	1599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 156004	LEGLANS, CORTINA, DE 2.50 X 2.00 MTS, 100% POLIESTER	6000.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 158006	HOME NATURE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON 0.75 X 1.40 MT	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 2 TON, INVERTER, MOD VM242C621	20499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 162003	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR - 143HMC	3399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162006	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD KOR-667DW	1939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164003	DAEWOO, 11 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD DFR-32210GND	8180.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165006	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 46100 NEGRO	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166006	HAMILTON BEACH, 7 VELOCIDADES, VASO VIDRIO, MOD 50135R-MX	579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 170003	LUMINARC, LOZA, PLATOS, POSTRE, MOD 307-5150	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 173005	SKIL, TALADRO, MOD 6555	1299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 177003	HOLIDAY MARK, ARTICULOS P/FIESTAS, GORROS, 20 PZAS	51.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 177008	CONVERMEX, DESECHABLES, VASOS, VASOS TERMICOS, 12 OZ, C/25	15.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

05 181006	FUERZA MAX, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 800 GR	28.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 182005	SCOTCH-BRITE, TELA MULTIUSOS, PAÑO EXTRAGRANDE, PAQ C/3	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 183003	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	47.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05 184007	CAZAFACIL, RATICIDA, HOJUELAS, EN CHURRITOS, CAJA DE 80 GRS	381.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 185002	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	38.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 186007	NOW, LIMPIADOR, DESENGRASANTE, BOTELLA DE 1 LT	62.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 188011	ASEO GENERAL, 2 DIAS P/SEMANA, 4 HOR/DIARIAS PAGO MENSU	2240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 205007	PROTESIS DENTAL, CORONA, METAL C/PORCELANA	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 208003	HABITACION ESTANDAR, COSTO POR DIA	1640.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 209002	PARTO NORMAL, HOSPITAL 1 DIA, HONORARIOS	14964.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 210004	APENDICECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS	25520.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 212008	HONDA, SCOOTER, 4 TIEMPOS, 7.65 HP, MOD DIO110, 2020	27490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 215004	EUZKADI, RIN 13, 175/70, MOD EURODRIVE III	808.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 215010	BRIDGESTONE, RIN 16, 205/55, MOD TURANZA ER300	1800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 216002	GC, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, P/CHEVROLET	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 239016	KAISER, BOCINA, 15", MOD 7516	2365.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 240015	SONY, BLU RAY, MOD BDPS1500	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241002	SONY, 49 PULGADAS, PANTALLA LED, FULL HD, SMART, MOD KD49X72	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241013	SANSUI, 40 PULGADAS, LED FHD, MOD SMX4019SM	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 242017	FOTOGRAFO, 6 FOTOS CREDENCIAL	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 244002	SONY MUSIC, MUSICA, CD, 2 SIGLOS DE MUSICA, VARIOS ARTISTAS	139.00	PZA	NUEVO MODELO
05 245008	PEARL, BATERIA, 5 PZAS, CHAMPAÑA, MOD JAZERA	10500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 246004	MICROSOFT, CONSOLA, X-BOX ONE, 1 TB	6549.50	PZA	NUEVO MODELO
05 246005	MICROSOFT, CONSOLA, X-BOX ONE X, 1 TB, 1 VIDEOJUEGO	12399.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 248002	VOIT, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, BASIC SERIES, MOD 44659	129.00	PZA	NUEVO MODELO
05 249014	NATURALES, ARREGLO, ARREGLO FUNERAL, CORONA	500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 249015	NATURALES, ARREGLO, 6 FLORES ROJAS, C/CELOFAN	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 252004	SMART FIT, GIMNASIO, PLAN SMART, MENSUALIDAD	199.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 256002	MATEMATICAS, PRIMARIA, 3, S/ESPIRAL, KARLA AYALA, SANTILLANA	502.74	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 257008	LUMEN, LITERARIO, EL MURMULLO DE LAS ABEJAS, SOFIA SEGOVIA	299.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 259001	SELECCIONES, MENSUAL, ED THE READER'S DIGEST	45.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 276013	RESTAURANTE, COMIDA DE MEDIO DIA, SOPA, GUISADO, POSTRE	105.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
05 276021	CANTINA, CERVEZA, CARTA BLANCA, BOTELLA DE MEDIA	22.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 276039	RESTAURANTE, ENCHILADAS SUIZAS, Y REFresco	81.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 286009	ZEST, BARRA, DE 150 GR, ANTIBACTERIAL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 288001	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLO Y PEINE, SET DE 2 PZAS	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 290012	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS, C/AROMA	20.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293017	BISUTERIA, ARETES, HUGGIES, CHAPA ORO, VARIOS MODELOS	6472.12	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 293018	JOYERIA, ANILLO, INICIAL, MANUSCRITO, ORO 10 K	3173.41	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 293021	JOYERIA, DIJE, MARIPOSA, ORO 10K, MOD EST FL 2	9740.42	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 293023	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, ORO ROSA, CORREA PIEL, MOD ES3077	7403.73	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 294002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOCHILA, MOCHILA, 100% POLIESTER	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 294011	HUGO BOSS, CINTURON, P/HOMBRE, 100% PIEL, NEGRO, MOD 5041	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 297002	TITULO PROFESIONAL, EXPEDICION	1886.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 016005	SAUCEDO, TOSTADAS, BOLSA C/40 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	162.20	KG	CAMBIO DE MARCA
06 040001	CAMPO DE ORO, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	163.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06 043001	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, AEROSOL, BOTE DE 482 GR	168.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 043004	CANOIL, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 946 ML,	27.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 054002	MANGO, TOMMY, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 054010	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 081006	LA COSTEÑA, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE MARCA
06 084006	SKITTLES, DULCES, CONPITADO, BOLSA DE 54.4 GR	17.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 099005	CHEF'S QUALITY, JARABE, LIMONADA, BOTE DE 3790 ML	29.34	LT	CAMBIO DE MARCA
06 100004	JUMEX, DE FRUTAS, V/SABORES, BOTE DE 473 ML	34.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 100006	JUMEX, DE FRUTAS, V/SABORES, BOTELLA DE 450 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
06 104002	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, SPICED RUM, BOTELLA DE 750 ML	226.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 110008	NIKE, CALCETAS, 2 PARES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% EL	189.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 111002	GEORGE, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTODIENO	27.85	PAR	NUEVO MODELO
06 113002	VASARELLI, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 113003	RICHELIEU, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121005	MC, GORRA, 100% POLIESTER	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121019	LEVI'S, CHAMARRA, 76% ALGODON - 24% LIOSEL	1439.00	PZA	NUEVO MODELO
06 125004	BABY OPTIMA, PANTALON, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128009	SAHARA, SACO, 72% POLIESTER - 21% VISCOZA - 4% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129003	DISTROLLER, VESTIDO, 100% ALGODON	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132001	MAP, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
06 135001	BLASITO, P/NINO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	NUEVO MODELO
06 146003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD FANCY	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 146004	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD GRAN ATENAS	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147005	SAOSWN COSME, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD 1074970431	48496.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 149003	HOMESTYLE DESING, LIBRERO, 4 NIVELES, VICOLOR	1689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 152003	JAZZ, SALA, 2-2, MODULAR, MOD JAZZ ESC LIGRI	8299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 158001	ROYAL, DE BAÑO, DE 78 X 150 CM, BLANCA	222.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 161005	MABE, 5 QUEM, 30 PUL, MOD EM7672MSCPX0	14399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 173003	FLOTEC, BOMBA DE AGUA, PRESION, 1/2 HP, 42 GALONES	8283.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 179004	LA CENTRAL, CAJETILLA C/50 PZAS	2.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 181002	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 185005	PRECISSIMO, SERVILLETAS, PAQ C/400 PZAS	25.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 194004	POMADA DE LA CAMPANA, POMADA, PZA DE 35 GR, LAB GENOMMA LAB	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209001	PARTO NORMAL, HOSPITALIZACION, GINECOLOGO, PEDIATRA	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 211003	USOS MULTIPLES	359900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

06 213007	HUFFY, URBANA, R-26, MOD PANAMA JACK	2700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 215006	STARFIRE, RIN 16, 245/75	2451.56	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 231001	A DOMICILIO, REDONDO, SEGURO, MENSUALIDAD	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 236001	IZZI, INTERNET, VELOCIDAD 20 MG, LLAMADAS ILIMITADAS, MENSUAL	440.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 242009	GOPRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 7 BLACK	8378.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 244007	CINEPOLIS KLIC, PELICULA, STREAMING, MARVEL, CAPITANA MARVEL	199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 244008	GOOGLE PLAY, MUSICA, STREAMING, BAD BONNY	150.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 246005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, MOD 848197	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 252001	GIMNASIO, CROSSFIT, MENSUALIDAD	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 255004	IZZI, BASICO, 200 CANALES + 60 EN HD, HD PLUS, MENSUAL	340.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2760.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1260.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 276001	RESTAURANTE, TACOS DE ARRACHERA, SOPA, REFRESCO/PASTEL	471.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 278001	CORTE DE CABELLO, DAMA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 291001	PANTENE, CHAMPU, C/ACOND, PRO-V, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	107.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 293001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD ILLUMINATOR	576.76	PZA	NUEVO MODELO
06 293015	THINNER, RELOJ, P/HOMBRE, MOD PLATEADO	569.00	PZA	NUEVO MODELO
06 294008	BOLSA, MOD 8070727	405.00	PZA	NUEVO MODELO
07 003006	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CAJA DE 720 GR	60.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 016001	ANAHUAC, TOTOPOS, PAQ DE 250 GR	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 037002	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	184.21	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 041004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	150.63	KG	CAMBIO DE MARCA
07 074005	NOR-VER, ALUBIAS, BOLSA DE 500 GR	32.20	KG	CAMBIO DE MARCA
07 084004	CORONADO, DULCES, PALETAS, PALETON, PAQ C/10 PZAS DE 140 GR	80.50	KG	CAMBIO DE MARCA
07 109003	YIMAI, BLUSA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 109004	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	745.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 110007	BODYGUARD, TINES, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 114004	RACO, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115002	UN TIERNO REGALO, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115004	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121022	POLO CLUB, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
07 125006	SNOOPY, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128003	FOLEY'S, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 129003	LET'S GO, VESTIDO, 55% POLIESTER - 45% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
07 132006	SANDAREY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 134001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	945.00	PAR	NUEVO MODELO
07 137005	SERVICIO, BOLEADA, BOTAS	40.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 147003	MALAGA, COMEDOR, 6 PZAS, (M-6S), RECTANGULAR, MOD CHOCOLATE	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 151004	GABBANA, RECAMARA, 5 PZAS, K S, MOD MODERNO CHOCOLATE	9199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 157002	HOME JUNIOR, INDIVIDUAL, 3 PZAS, MOD LIT SIMPLE AZUL	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 157003	MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD LISO	410.00	JGO	NUEVO MODELO
07 159005	FRIKO, ENPRIADOR, DE VENTANA, MOD 2800	4900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 167005	T-FAL, VAPOR, MOD FV151XO	713.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 204009	CONSULTA, PSICOLOGO, INDIVIDUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 212004	VENTO, URBANA, MOD 6149	29999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 242002	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOL PIX, MOD W100	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 246002	XBOX, VIDEOJUEGO, STREAMING, GAME PASS, SUSCRIPCION, MENSUAL	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 246004	NINTENDO SWITCH, VIDEOJUEGO, STRAMING, SUSCRIPCION IND, ANUA	389.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 252006	GIMNASIO, TODO EL DIA, MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 258003	MEXICANO, MATUTINO, ED LUN - VIE	6.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 259005	VANIDADES, CATORCENAL, ED TELEVISION	52.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 288004	GOODY, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, PAQ 15 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 294008	CARTEPILLAR, MOCHILA, MOD 83425-42	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 016001	SANISSIMO, TOSTADAS, PAQ DE 216 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
08 085006	LALA, GELATINA, YOMI, VASO, SABOR UVA, 125 GR	6.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 111003	SIMPLE STYLE, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 10%	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 117008	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	229.00	JGO	NUEVO MODELO
08 122002	OPTIMA MP, CAMISETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVO MODELO
08 134004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 136009	SPALDING, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 163001	DAEWOO, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG361ASW1	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211005	SUBCOMPACTO	253900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211010	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 012005	BIMBO, PAN DULCE, ROLES GLASEADOS, BOLSA DE 135 GR	111.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 016004	HADAS, TOTOPOS, BOLSA DE 400 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 020005	MEZA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	57.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 033005	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1.08 KG (10008 GR)	20.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 042001	LALA, BATIDO, FRUTAS, VASO DE 125 GR	40.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 042003	YOPLAIT, BATIDO, NATURAL, VASO DE 125 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 045003	LYNCOTT, S/SAL, PAQ DE 225 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 045004	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	147.22	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 084021	DRUMS, DULCES, MALVAVISCOS, TAMAÑO MEDIANO, BOLSA C/400 GR	22.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 086001	CHENTE, HELADO, FRESA, BOTE DE 500 ML	103.80	LT	CAMBIO DE MARCA
09 090004	McCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO 190 GR	105.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 096003	MP, LIQUIDO, BOTE CON 680 ML	67.65	LT	CAMBIO DE MARCA
09 102004	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 1 LT	150.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 110003	PRETTY LEGS, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 110012	MP, CALCETAS, PAQ C/2, 76% ALGO - 23% POLIAMI - 1% ELASTANO	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
09 114002	YALE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118004	NORTH CREEK, PANTALONES, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124011	EVA, BRASIER, 50% POLIAMIDA - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129003	VISHELL, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09 132001	SEXY RAZO, SANDALIAS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 134003	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 136006	CHABELO, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 148005	TECNO LITE, EXTERIOR, MOD 50LQLED65MVN	459.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 151003	SF, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD DIANA	9595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 156002	LINO, TELA P/CORTINA, DE LINO, SKU 6525	99.99	MT	CAMBIO DE MARCA
09 156004	SKY HOME, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD STRIPE	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159005	LG, AIRE ACONDICIONADO, MOD W051CE	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 160001	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD TOD3300SSD	2126.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL, MOD HV-120KG3	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165002	TAURUS, CAFETERA, MOD COFFEEMAX6	239.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 166009	TAURUS, 10 VEL, MOD VITRA 10	419.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167005	RECORD, MOD HJ 8030	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 170006	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, SOPERO, MOD ROJO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 173003	MILWAUKEE, TALADRO, 18 V, MOD 2607-22	6145.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 195001	AFRIN LUB, DESCONGESTIVOS, SOLUCION, C/20 ML, LAB BAYER	56.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 198003	DIMEFOR DUAL, MED P/DIAB, TABLETAS, C/30, 500 MG, L SIEGFRIED	165.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 202002	DERMODINE, ANTISEPTICO, LAB DEGASA, FCO DE 120 ML	68.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 241012	HISENSE, 43 PULGADAS, SMART TV, M/UHD 43H8E	12590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 242012	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOLPIX, MOD AW300	12199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 248014	NIKE, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, MOD 4009650001	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 256002	MERCADOTECNIA, PROF, CHRIS RITCHIE, EDIT TRILLAS	325.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 256010	BIOQUIMICA, FUNDAMENTAL, PROF, ERIC E. CONN, ED LIMUSA	445.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 256011	ESPAÑOL, SECUNDARIA, INFINITA 2, E/CASTILLO, A/TERESA OCHOA	465.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
09 256012	MATEMATICAS III, PREPA, JUAN CUELLAR L. ED. MCGRAW HILL	252.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 263002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3441.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4866.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 280007	TIMCO, SECADORA, STYLINE, MOD SL 2300	420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 281003	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/2 PZAS, SKU 874272	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 291005	VANART, CHAMPU, RECONSTRUCCION, BOTE DE 750 ML	51.13	LT	CAMBIO DE MARCA
09 294013	MICHAEL KORS, LENTES OSCUROS, MOD 1045	2289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 026003	TUNY, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 031002	A GOMEZA, CREMA ENTERA, BOTE DE 25 GR	460.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 032006	CHAPARRAL, BLANCO, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 053002	VERDE VALLE, FRUTA SECA, COCO RALLADO, BOLSA DE 100 GR	169.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074005	JUPASA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	16.80	KG	CAMBIO DE MARCA
10 088005	COLIMA, SAL, GRANO, BOLSA DE 1 KG	4.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 090003	MC CORMICK, MAYONESA, FCO DE 190 GR	82.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 100005	JUMEX, DE FRUTAS, ENVASE DE 1 LT	18.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 102005	MAGNO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	395.71	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109001	FARED GLORY, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD G019A07180	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 111001	SIMPLY STYLE, CALCETINES, 62% ALGODON - 27% POLIESTER	28.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 112003	WILSON, CALCETINES, PAQ C/2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTA	29.90	PAQ	NUEVO MODELO
10 113001	RAIDERS, CAMISA, 100% ALGODON, MOD MXWHS0116	248.00	PZA	NUEVO MODELO
10 117006	BERSHKA, TOP, 57% POLIAMIDA - 43% VISCOZA, MOD 3296	349.00	PZA	NUEVO MODELO
10 119004	ALLISON, PANTALONES, 100% ALGODON, EST 1330	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121015	SWISS ALPS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 120251	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121017	WALLSTREET, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER, COD 109010	629.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121024	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	769.00	PZA	NUEVO MODELO
10 123018	SKINNY, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, MOD 75183	99.00	PZA	NUEVO MODELO
10 126009	CAVALIER, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% VISCOZA, SKU 03993517	3499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126010	UNDERWOOD, TRAJE, 63% POLIESTER - 34% VISCOZA - 3% ELASTANO	2999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 128002	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON, NEGRO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129002	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD N019Y04589	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 140003	MOEN, PLOMERIA, MEZCLADORA, P/LAVABO, M-LAT11225	1699.00	JGO	NUEVO MODELO
10 142004	JARDINERIA, CORTE DE ARBOL GRANDE	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 147002	RIVIERA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MADERA	16481.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 147003	BOCARAY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA	56493.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 148002	CONTEMPO STYLE, DE BURO, MOD DXM03	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 152001	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD BARCELONA	10897.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 159003	MABE, MINISPLIT, 1.5 TON, FRIO, MOD MMT18CDBS3	10361.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 750154563061	8590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 163006	MABE, LAVADORA, 20 KG, 11 CICLOS, MOD LMA70213CBABO	11475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163007	EASY, LAVADORA, 21 KG, MANUAL, VERDE	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164004	MABE, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD RME1436KMXS, FULL GRIP	10361.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 174001	MP, AHORRADOR, TERRA ESPIRAL, 120 W, LUZ BLANCA	56.00	PZA	NUEVO MODELO
10 181001	ROMA, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	33.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10 182003	COCINA MIA, TELA MULTIUSOS, 30 X 30 CM, MICROFIBRA	11.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 212001	VENTO, URBANA, MOD RYDER 2.0 150	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 213001	BENOTTO, BICICLETA, DE MONTAÑA, R26, MOD 0075015	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 217002	MOBIL, ACEITE, DE TRANSMISION, MONOGRADO 50, BOTE DE 946 ML	80.34	LT	CAMBIO DE MARCA
10 217003	ROSHFRANS, ACEITE, MONOGRADO, SAE 40, SUPER HD, BOTE 950 ML	65.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 220001	LAVADO, NORMAL, PAQUETE 1	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 221002	PULIDO Y ENCERADO, MANO DE OBRA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 231002	A DOMICILIO, REDONDO, POR MES	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 242007	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD H300, CYBER-SHOT Y CARGADO	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 244006	OCESA SEITRACK, MUSICA, CD, MARIA JOSE, CONEXION	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 247001	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	329.00	JGO	NUEVO MODELO
10 247002	BARBIE, MUÑECA, FASHIONISTAS, MOD 53243954	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 247006	HASBRO, JGO DE MESA, CARAS Y GESTOS	429.00	JGO	NUEVO MODELO
10 255001	MEGACABLE, AMPLIADO, CONECTA MAS HD, XVIEW 134 CAN, 50 AUDIO	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 255002	MEGACABLE, BASICO, PLUS MAS HD TOTAL, 232 CANALES, 50 AUDIO	619.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

10 273003	ARROZ, PREPARADO, BOTE DE 250 GR	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 276016	RESTAURANTE, COCTEL DE CAMARON Y AGUA DE FRUTAS	198.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
10 276017	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, PASTEL	200.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
10 276023	RESTAURANTE, PECHUGA DE POLLO PARRILLA, REFresco 355 ML	212.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 280001	REVLON, SECADORA, 1875 WATS, MOD RVDR 52061LA1	998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 75 ML	533.33	LT	CAMBIO DE MARCA
10 284004	TEATRICAL, CORPORAL, NUTRITIVA, BOTE DE 400 ML	99.75	LT	CAMBIO DE MARCA
10 293014	CASIO, RELOJ, P/MUJER, PZA	350.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 293015	BISUTERIA, ANILLO, 10 K	840.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 293016	JOYERIA, CADENA, 10 K	1000.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 004008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, BOLSA DE 291 GR	93.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 021002	FUD, DE PAVO, PAQ DE 290 GR	141.38	KG	CAMBIO DE MARCA
11 031003	LALA, CREMA ENTERA, BOTE DE 450 GR	64.44	KG	CAMBIO DE MARCA
11 035007	NESTLE, MATERNIZADA, NAN 2, OPTIPRO, 6-12 M BOTE DE 400 GR	267.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 085005	DULCE DE LECHE, JAMONCILLO, MEDIANO, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 085009	ALADINO, CREMA DE CACAHUATE, TROCITOS, BOTE DE 340 GR	145.59	KG	CAMBIO DE MARCA
11 146005	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD ANAHEIM	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
11 149002	FAMSA MP, COMODA, CHOCOLATE, MOD BRISTOL 120 CO CHO	2899.00	PZA	NUEVO MODELO
11 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATIC, BLANCA, MOD 8MWTW1820C	11399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198004	FREDIAL PLUS, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850MG, LAB SILANES	375.92	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 211002	COMPACTO	268900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211005	SUBCOMPACTO	209800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211009	SUBCOMPACTO	248900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 211012	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 244006	WARNER BROS PICTURES, PELICULA, BLU RAY, 300	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 249007	NATURALES, FLORES, ROSAS, DOCENA	150.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2617.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 267005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	987.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 281003	SCHICK, RASTRILLO, 4 HOJAS, QUATTRO SPARKLE, PAQ DE 2 PZAS	63.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4807.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1541.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 003002	PRECISSIMO, DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 520 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 005002	PRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	47.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12 008007	TELERA, GRANDE, PZA	3.20	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 012004	HOSTESS, PASTELILLO, PAQ DE 77 GR	201.30	GR	CAMBIO DE MARCA
12 014013	DE RANCHO, PAQ	15.58	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 017024	LOMO, BISTEC, P/TACOS, A GRANEL	64.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 022014	ENTERO, A GRANEL	61.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 025008	LABIO, A GRANEL	136.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 037002	JOSEPH FARMS, O/QUESOS, CHEDDAR, SUAVE, PZA DE 226 GR	265.49	KG	CAMBIO DE MARCA
12 041008	ROCIO, ASADERO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 042004	OIKOS, BATIDO, BOTE DE 150 GR, SABORES VAR	71.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 043009	AVE, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	27.14	LT	CAMBIO DE MARCA
12 044006	LA PURISIMA, BOTE DE 2.7 KG (2700)	29.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 075001	O/VERDURAS, ESPARRAGOS, MANOJO	64.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 084012	MILKY WAY, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, PAQ DE 48 GR	354.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 092003	LOLTUN, CONDIMENTOS, ACHIOTE, ACHIOTE, CAJA DE 500 GR	92.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 098004	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 103012	TOM CHERRY, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	85.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 111011	CALCETAS, CABALLERO, 100% POLIESTER	30.00	PAR	NUEVO MODELO
12 112004	WILSON, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	56.00	PAQ	NUEVO MODELO
12 112008	EXTRA BELLEZA, TINES, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	6.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 115001	CAROSELO, PAÑALERO, 100% ALGODON, 18 MESES	99.00	PZA	NUEVO MODELO
12 116003	AS, PAÑUELOS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, VARIOS MOD	17.90	PZA	NUEVO MODELO
12 116005	BATMAN, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON, MOD 28003	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 118003	JBE, PANTALONES, 64% POLIESTER - 34% VISCOSA - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
12 121012	BULLSTAFF, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121014	FADED GLORY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121015	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
12 121025	MISESNY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121035	LOSAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD X26-0009AA	319.00	PZA	NUEVO MODELO
12 123001	HEAD, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 40% POLIESTER - 10% ELAST	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123003	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, BOXER, 48% ALGODON - 47% POLIESTE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123017	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% POLIESTER - 40% POLIAMIDA	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123019	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 128001	DIVA, TRAJE, CONJUNTO 3 PZAS, 100% POLIESTER	2499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
12 129005	OSH KOSH, PANTALON, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTAN	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132001	OZONO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, SKU8108	329.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 132005	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 133002	MERANO, BOTAS, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
12 134003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
12 134004	JOHN CREATIVE, ZAPATOS, CORTE CUERO - SUELA SINTETICA	396.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 136001	CHARLY, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 1029510	615.00	PAR	NUEVO MODELO
12 136003	REFILL, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, SKU810280	429.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 136009	SPORT LINE, S/V, P/NIÑA, ATLETICO, COD 810105 TALLA 18	329.00	PAR	NUEVO MODELO
12 146003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD FITNESS	5998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147001	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ALEGRO	10480.00	JGO	NUEVO MODELO
12 150003	BERTOLINI, COCINA INTEGRAL, 2.4 MTS MTS, S/LINEA BCA	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 151004	ROSESSA, LITERA, MOD HOUSTON	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 152004	MARBY, SOFA, MOD ISABEL	3999.00	JGO	NUEVO MODELO
12 159004	WHIRLPOOL, AIRE ACONDICIONADO, MOD SWA1048Q	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 162007	HAUS, 1.2, P3, GRIS, MOD 30UX41	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

12 166006	TAURUS, 10 VELOCIDADES, MOD VITRA 10	419.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 169004	CINSA, BATERIA, ACERO VITRIFICADO, 4 PZAS, ROSE	346.00	JGO	NUOVO MODELO
12 177005	CS21, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, A GRANEL	28.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 177011	LIBERTAD, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS, PAQ 25 PZAS, MED	5.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 180004	FLASH, SANITARIO, PASTILLA, PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 182004	PRECISSIMO, ESCOBA, MULTIUSOS	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 183004	FLORAL, BARRA, PZA DE 350 GR	36.34	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 187006	LUZ DIVINA, VELA, VASO LIMONERO, PZA	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 187008	ARAMO, VELADORA, VASO CAFETERO, COCO	20.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 188007	ASEO GENERAL, 4 DIAS A LA SEMANA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 202002	MERTHIOLATE, ANTISEPTICO, FCO DE 60 ML, LAB BAYER	52.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
12 207001	GINECOLOGO, PARTO POR CESAREA, SOLO HONORARIOS	3500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 211008	USOS MULTIPLES	284900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 215011	BRIDGESTONE, RIN 15, 185/70R14	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 236002	CAFE INTERNET, POR HORA, PAGO ADELANTADO	6.50	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 239001	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD AVH-G215BT	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 241003	JVC, 40", LED, SMART, MOD SI40FS	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241010	LG, 49", SMART TV, MOD 49UK7500	20699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 244006	MARVEL ESTUDIOS, PELICULA, BLU-RAY, CAPITANA MARVEL	408.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 245001	SMITHFIRE, GUITARRA ELECTRICA, MOD 61123995	3507.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 246003	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE X, 1 TB, REFURBISHED	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 254009	ESPECTACULOS DEPORTIVOS, FUTBOL, ENTRADA GRAL, MOBIL	220.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
12 261006	TAMPICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	4114.59	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 274008	FUD, CONGELADA, PZA	32.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 276021	RESTAURANTE, CECINA C/ENCHILADAS HUASTECAS, CAFE	173.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 283004	SUNSTAR, ENJUAGUE, ORIGINAL WHITE, BOTELLA DE 500 ML	148.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 283012	BRIDEN, CREMA DENTAL, TUBO DE 100 ML	170.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 287002	AÑEJA LAVANDA, LOCION, ENVASE DE 415 ML	140.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 288008	ABSORSEC, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ C/90 PZA	16.97	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 291014	CAPRICE, CHAMPU, ESPECIALIDADES, BOTELLA 700 ML	38.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 294019	PARAGUAS, VARIOS MODELOS	55.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 022013	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, GRANDE, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 035004	FRISOLAC, MATERNIZADA, GOLD, S/LACTOSA, LATA DE 400 GR	590.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 084008	HERSHEY'S, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, KISSES, BOLSA DE 125 GR	335.20	KG	CAMBIO DE MARCA
13 099003	SABIFRUT, POLVO, NARANJA, SOBRE DE 15 GR	4.50	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
13 109003	PALOMA, BLUSA, 100% VISCOZA	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 116006	SIMPLY BASIC, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	129.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 123016	WEEKEND, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	58.00	PZA	NUOVO MODELO
13 123025	TEJEDOR, P/NIÑO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129003	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
13 154004	DIB, BLANCOS, TAPETE, 45X75 CMS 100% POLIPROPILENO	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 155007	PROVIDENCIA, COBIJA, PAQ DE 2 PZAS, 80X100, DUO PAK, MOD CUN	154.00	JGO	NUOVO MODELO
13 157004	BABY COLORS, DE CUNA, 100% ALGODON, P/BEBES PAQ DE 3 PZAS	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 159001	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, MOD MAS12C2BFC	5199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 159003	LG, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 110 V, MOD VM121C6	12199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 191002	TABCIN, TABLETAS, EFERVESCENTE, 12 DE 324/8/2 MG, LAB BAYER	33.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 239001	SONY, ESTEREO, MINI COMPONENTE VERT, USB, BT, MOD MHC-V42D//	9199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 244003	DISNEY, PELICULA, DVD, CLASICOS DISNEY	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1374.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1032.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 271004	MODELO, BEBIDA, CERVEZA, VICTORIA, DE 355 ML	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 290002	MONARCA, PAPEL HIGIENICO, JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 017012	LOMO, ESPINAZO, CARGADO, A GRANEL	109.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 037003	JOSEPH FARMS, O/QUESOS, MONTEREY JACK, NATURAL, PAQ DE 226 G	265.49	KG	CAMBIO DE MARCA
14 043011	CHIPILLO, GRASA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
14 047006	AMARILLO, A GRANEL	40.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 088005	SAL SOL, SAL, DE MAR, GRANO FINO, BOLSA DE 750 GR	12.40	KG	CAMBIO DE MARCA
14 099006	SABIFRUT, POLVO, PAQ DE 15 GR, RINDE 2 LTS	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
14 104001	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	299.08	LT	CAMBIO DE MARCA
14 105002	MAYORAZGO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	255.99	LT	CAMBIO DE MARCA
14 105005	1800, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	521.44	LT	CAMBIO DE MARCA
14 109004	THINNER, BLUSA, 100% ALGODON, MOD 331072	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 110007	ZARA KIDS, CALCETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3, NIÑA, T-5	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 112008	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, 2	59.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 121025	LEVIS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO, MOD 1M8QU, HOMBRE	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 125008	NUBY, TRAJE, 100% ALGODON, 4 PZAS	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	MP, VESTIDO, 54% POLIESTER - 45% ALG - 1% ELASTANO, MOD 42	449.00	PZA	NUOVO MODELO
14 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MODELO HL-145 V	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 166002	T-FAL, 12 VEL, 550W, MOD LN8021, INFINYFORCE12	645.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 166003	KOBLENZ, 10 VEL, VASO DE 1.5 LTS, MOD LKM-8510EVN	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 167002	OSTER, DE VAPOR, MOD GCSTBS4951S013	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188004	ASEO GENERAL, CASA 2 PLANTAS, PAGO POR DIA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 206001	DE GABINETE, MASTOGRAFIA, BILATERAL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 206004	DE GABINETE, ELECTROCARDIOGRAMA	255.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 240003	SONY, DVD, MOD DVPSR370	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 254008	OTRAS DIVERSIONES, PISTA DE PATINAJE, POR UNA HORA	95.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
14 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2687.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6000.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
14 275004	POLLO ROSTIZADO, PZA	150.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 279001	TINTE, CABELLO CORTO, UN TUBO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2270.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15 003002	KELLOGG'S, DE MAIZ, EXTRA, CHOCOLATE, CAJA DE 370 GR	167.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 004012	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	78.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 019001	PROCESADAS, CUERITOS, PICADOS, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 036001	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	21.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 070004	ISADORA, REFRETTOS, BAYOS REFRETTOS, BOLSA DE 430 GR	32.09	KG	CAMBIO DE MARCA
15 078004	SABRITAS, C/SAL, ADOBADAS, BOLSA DE 45 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084014	CANEL'S, DULCES, CHICLES, C/60 PZAS,	29.50	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 094002	NESCAFE CLASICO, REGULAR, SOBRE DE 14 GR	500.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 108005	MARLBORO, C/FILTRO, ROJO, CAJA DURA, CAJETILLA	56.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 113006	J&J, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 114005	FANTASTIC, PLAYERA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 115004	GNOMOS, CAMISETA, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 117004	PINK, TOP, PLAYERA 100% ALGODON	49.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 119002	36TH AVE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.95	PZA	NUEVO MODELO
15 121021	REDSKY, CHAMARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122006	MP, BOXER, PZA, 100% ALGODON	49.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 122007	MP, CAMISETA, TIRANTES PZA, 100% ALGODON	42.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 122008	MP, CAMISETA, PZA, 100% ALGODON	56.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 123004	MILANO, P/NIÑO, TRUSA, BASICO, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123007	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123018	FANTASTIC, P/NIÑA, BRASIER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124001	NEW FORM, LEOTARDO, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124003	ILUSION, BOXER, 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124006	ILUSION, PANTALETAS, BIKINI, 83% POLIAMIDA 17% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124008	MILANO, PANTALETAS, PANTALETA ENCAJE, LYCRA	34.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 124009	MILANO, PANTALETAS, C/ENCAJE, 100% ALGODON	34.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 125002	BIBI ANGELS, MAMELUCO, PAÑALERO, 100% ALGODON	34.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 132001	CHRISTIAN G, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 132005	BAMBINO, HUARACHES, P/BEBE, CORTE SINTETICO	72.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 147001	MADERARTE, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD FLER	11699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 147004	ZAZ, COMEDOR, RECTANGULAR, 7 PZAS, MOD MONARCA	6699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 148001	CANOPE, DE TECHO, 8 LUCES, MOD G9 SATIN	2605.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 149002	CORESA, CUNA, DE BARRAS, MOD EMILIA	2449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD2.5KAZ	674.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 164002	DAEWOO, 11 PIES, ACERO, MOD DFR-32210GND	8019.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 164004	LG, 11 PIES, MOD 32BPP	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 165006	AIRON, VENTILADOR, 3 VEL, MOD TF4801RBT	1914.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 170004	CRISA, LOZA, VAJILLA, C/12 PZAS, MOD PRIMAVERA	269.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 170005	CUBIERTOS, CUCHILLO DE ACERO, BASICO, LISO	22.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 172007	COLADOR, C/MANGO, NUM 12 METAL	15.00	PZA	NUEVO MODELO
15 177002	ANGIPLAST, DESECHABLES, BOLSAS CAMISETA, REC 1 KG	43.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 185004	PETALO, TOALLAS, SERVITOALLAS DE PAPEL, C/20.5 MT	19.45	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 187006	VELADORA, VASO C/IMAGEN	29.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 194005	CICATRICURE, GEL, P/CICATRICES 30 GR, LAB GENOMMA	261.50	TUBO	CAMBIO DE MARCA
15 195001	VICK, EXPECTORANTES, UNGUENTO, VAPORUB 50 GR, LAB PROCTE	69.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 201019	GESTAGENO, G OBSTETRICO, C/30 CAPSULAS, LAB ELEA	539.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 211008	DE LUJO	559900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 211010	DE LUJO	529900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 215007	MICHELIN, RIN 17, MEDIDA 245/75 R17, MOD 48588	5124.00	PZA	NUEVO MODELO
15 221001	ENCERADO, CAMIONETA, CABINA SENCILLA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	1228.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 239004	PANASONIC, AUTO ESTEREO, MOD SKU20003444	6990.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 241002	PANASONIC, 43", ULTRA HD, MOD TC43FX500X	7956.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 242005	KODAK, IMPRESION DIGITAL, 4 X 6	3.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 245007	ESPAÑOLA, BAJO ELECTRICICO, BAJO SEXTO ACUSTICO, MOD CLASICO	2688.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 245009	KAISER, GUITARRA ELECTRICA, C/AMPLIFICADOR, LINEA ECONOMICA	3552.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 245010	ESPAÑOLA, CONTRABAJO, BAJO SEXTO ACUSTICO, MODF M15	2688.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 249009	ARTIFICIALES, FLORES, CORONA FLORAL MEDIANA	450.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 276024	RESTAURANTE, ORDEN 4 TACOS DE BISTECK, REF DE 600 ML	113.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 281004	BIC, RASTRILLO, COMFORT ADVANCE, 2 HOJAS	12.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 283002	COLGATE, ENJUAGUE, BUCAL, TOTAL 12, BOTE DE 500 ML	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 283007	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 100 ML	37.90	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 288004	DT, ART DE TOCADOR, CEPILLOS, CEPILLO PARA CABELLO ROJO	39.90	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 291006	SAVILE, FIJADOR, CREMA, CREMA P PEINAR, BOTELLA DE 300 ML	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 292003	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, C/10 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 009001	BIMBO, BOLLLOS, PAQ DE 450 GR	68.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 039002	BON SWISS, MOZZARELLA, PAQ DE 800 GR	138.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16 085001	MCCORMICK, MERMELADA, DE ZARZAMORA, FCO DE 500 GR	79.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16 108005	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	57.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
16 109008	MONARCHY, BLUSA, 95% NYLON - 5% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 110001	PUMA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 76% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 2	179.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 114001	C&A MP, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
16 162001	MABE, 1.4 PIES, MOD HMM114JSS	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 163001	ACROS, 13 KG, 2 TINAS, MOD ALD1325FH	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 163002	GE, LAVADORA, 19 KG, MOD LGA79113CRAB0	12599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 177010	COVERMEX, DESECHABLES, VASOS, TERMICO, PAQ DE 20 PZAS	15.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 188003	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 211002	SUBCOMPACTO	208800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211004	COMPACTO	268900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211005	COMPACTO	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211009	SUBCOMPACTO	159900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 258001	XALAPA, MATUTINO, DIARIO	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

16 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2814.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 294003	CHECK IN, MALETA, MOCHILA, 28", MOD MT28RG18	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 90 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 007002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	98.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 007008	HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 014007	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 015003	TIA ROSA, TOTILLINAS, BOLSA DE 510 GR	45.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 029005	CAMARON SECO, S/CABEZA, A GRANEL	435.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 042011	NESTLE, L FERMENTADO, GASTRO PROTECT, NATURAL, PAQ DE 550 GR	57.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 044006	LA BARCA, BOLSA DE 500 GR	44.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 048014	A GRANEL	21.45	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 063009	C/ESPINAS, A GRANEL	38.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 068007	A GRANEL	36.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 071010	SALADETTE, A GRANEL	14.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 085007	DANONE, DULCE DE LECHE, NATILLA, VAINILLA, VASO DE 125 GR	46.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 086006	HOLANDA, PALETA, MAGNUM, DE ALMENDRAS, PZA DE 100 ML	295.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 088002	RICO POLLO, DE POLLO, CAJA DE 220 GR	135.91	KG	CAMBIO DE MARCA
17 100009	SPLASH, DE FRUTAS, BERRY BLEND, BOTELLA DE 500 ML	28.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 122002	CARVEN PARIS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	234.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 125008	ZARA MP, PANTALON, 65% ALGODON - 21% POLIESTER - 11% VISCOZA	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128003	REDSKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
17 136002	PUMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 136007	PANAM, 100% TEXTIL	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 146008	SPRING AIR, DE CUNA, 70 X 1.80 CM, COD 48778	2000.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 149007	DALTON, MESA DE CENTRO, MOD OCASIONAL	1199.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 151007	ALONDRA, BASE P/COLCHON, MOD 77S1	1499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 155001	PROVIDENCIA, EDREDON, MICRIFIBRA, SET DE CUNA, MOD MICKY MOU	401.00	PZA	NUEVO MODELO
17 155006	MAINSTAY, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVO MODELO
17 158001	SOLA TEXTIL, MEDIO BAÑO, DE 60X130 CM, 100% ALGODON	96.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HMA	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 162007	DAEWOO, 1.1 PIES, CHEF MEXICANO, MOD SILVER FLORAL	1869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 169004	TRAMONTINA, BATERIA, ANTIADHERENTE, 3 PZAS, MOD 8762	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 188007	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 198004	DABEX XR, MED P/DIAB, COMPRIMIDOS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	196.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 213002	BIMEX, URBANA, R20, MORADA, MOD EXTRAVANT	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 214004	LTH, 13 PLACAS, 500 A, MOD L-42-500N	2254.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 214005	GONHER, 12 PLACAS, 500 A, MOD G42	1748.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 216004	GATES, REFACCIONES, BANDA, MOD TIEMPO T014	297.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 216006	BOGE, REFACCIONES, AMORTIGUADORES, MOD MPI05	392.12	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 216008	INTERFIL, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD OF10060	53.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 217003	SUPER TECH, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	43.34	LT	CAMBIO DE MARCA
17 217005	QUAKER STATE, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE DE 200 ML	230.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 239002	MASTER, BOCINA, 9000W, USB, CD, MP3, LUZ LED RGB, MOD MAHM-4	2242.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 240003	AIWA, DVD, USB, MP3, MOD AW 100	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 241003	LG, 55", PANTALLA UHD, TV AI THINQ, MOD 55UM76	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 241004	TCL, 32", PANTALLA HD, SMART, MOD 32S312	4709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 242001	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 20 MP, MOD DCSW800	2949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 242014	GOXTREME, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL DE 18 MP, MOD GX5100	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 244009	GOOGLE PLAY, PELICULA, STREAMING, SUEÑO DE FUGA, COMPRA HD	150.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 246007	NINTENDO, CONSOLA, SUPER SMASH BROS, ULTIMATE	1499.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 246009	NINTENDO, CONSOLA, SUPER NINTENDO CLASSIC MINI, 20+1 GAMES	3529.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 248011	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, 100% SINTETICO, MOD SUPERFL	1249.00	PAR	NUEVO MODELO
17 272004	TAQUERIA, ORDEN DE 3 TACOS Y REFRESCO	42.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
17 276022	RESTAURANTE, QUESO FUNDIDO C/CHAMPINONES Y AGUA DE JAMA	98.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 280002	TIMCO, ALACIADORA, AKTIVKOHLE, PLACAS DE CERAMICA, MOD PK-R	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 283003	ORAL B, CEPILLO, 3D WHITE, PAQ DE 2 PZAS, MEDIO 40	44.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 291008	ELVIVE, CHAMPU, OLEO DE COCO, BOTELLA 680 ML	80.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 006005	VERY GOOD, PALOMERO, BOLSA DE 250 GR	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 037003	PHILADELPHIA, O/QUESOS, QUESO CREMA, PAQ DE 190 GR	157.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18 048005	A GRANEL	25.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 072011	MR LUCKY, LECHUGA, ROMANA, BOLSA DE 2 PZAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 118001	MP, PANTALONES, 100% ALGODON, MOD MTP01	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123020	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIÑO, TEEN, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	57.00	PZA	NUEVO MODELO
18 134004	ZAS, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 149001	RAMPE, ESCRITORIO, EJECUTIVO, EN L	2998.99	PZA	NUEVO MODELO
18 151003	ESTONIA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD ESTONIA.RK5.TAB	7399.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 160005	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, HOME, 12 GALONES	3469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 171002	HOME GALLERY, PORCELANA, JGO DE 16 PZAS	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 173006	GONI, PULIDORA, ELECTRICA, MOD 2702	1197.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 186008	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, MAX, PRIMAVERAL, BOTE DE 850 ML	21.77	LT	CAMBIO DE MARCA
18 189001	MEJORALITO, TABLETAS, 30 DE 80 MG, LAB GSK	52.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 216004	SHARK, REFACCIONES, BANDA, SILENCIADORA, ROTOR VENTILADO	1590.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 216005	DORMAN, REFACCIONES, BIRLOS, DE RUEDA	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216007	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, STANDARD, DE COBRE	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216017	DORMAN, REFACCIONES, BIRLOS, DE RUEDA, PARA VERSA 2014	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 241003	VIERA, 40", LED, SMART TV, MOD 08-TV-849	7223.49	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 283006	COLGATE, CEPILLO, PREMIER, MEDIANO	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 293001	JOYERIA, ARETES, 10 K, MOD CC-3.1	2660.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 293007	JOYERIA, ANILLO, ORO 14 K, ARGOLLA, MOD CF002	4500.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 294007	SPRAYGROUND, MOCHILA, 7502271213644	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 003002	BIMBO, DE TRIGO, BRAN FRUT, BARRA, C/FRUTA, PZA DE 58 GR	137.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 004014	MARINELA, DULCES, TRIKI-TRAKES, PAQ DE 85 GR	117.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

19 005001	EL GLOBO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 011003	YEMINA, ESTRELLA, BOLSA DE 200 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 017006	PIERNA, TROZO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 018002	BISTEC, PULPA, PICADA, A GRANEL	164.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 018016	RETAZO, COCIDO, A GRANEL	99.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 021002	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	164.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 022006	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 023005	KIR, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 025004	MENUDO, A GRANEL	88.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 026001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 280 GR	106.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 031004	ALPURA, CREMA ENTERA, BOTE DE 450 ML	66.22	LT	CAMBIO DE MARCA
19 031007	LALA, CREMA ENTERA, BOTE DE 250 ML	56.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 035002	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 340 ML	48.16	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 036001	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	18.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 040003	LAUREL, CHIQUAHUA, A GRANEL	128.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 050005	GOLDEN, A GRANEL	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 051006	CHINO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 052007	VALENCIA, A GRANEL	20.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 053004	FRUTA SECA, ALMENDRAS, A GRANEL	235.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 054020	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 058005	TABASCO, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 061006	CRIOILLA, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 062002	BLANCA, A GRANEL	17.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 070005	RANCHERITA, REFritos, BAYOS, C/CHORIZO, LATA DE 440 GR	31.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 071003	BOLA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 072002	LECHUGA, ROMANA, POR PZA	16.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 081003	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 400 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 082002	A GRANEL	18.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 083006	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	22.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19 084003	TRIDENT, DULCES, CHICLES, XTRA CARE, PAQ C/12 PZAS	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 113 GR	75.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 089004	JELLO, DE AGUA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	440.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 092004	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, MANZANA, FCO DE 535 ML	19.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 093002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	28.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 098004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 101002	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 108003	PALL MALL, C/FILTRO, NEGROS, CAJETILLA C/20 PZAS	50.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 109001	PALOMA, BLUSA, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	279.90	PZA	NUOVO MODELO
19 111002	PERRY ELLIS, CALCETAS P/HOMBRE, 70% ALGODON - 27% POLIESTER	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 119008	IVONNE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
19 123025	PROGRESSIVE UNDERWARE, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 132004	LA MODE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 134002	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
19 134009	JEAN PET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUOVO MODELO
19 136001	THOMPSON, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	NUOVO MODELO
19 151002	ALDRETE, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ANDALUCIA	7695.00	JGO	NUOVO MODELO
19 152001	MARBY, SALA, MODULAR, VINIPIEL Y SUEDE, MOD VERZZA	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 153002	ECODECK, PISO SINTETICO, VINIL, 30X30, MT, MOD DUELA	1785.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 160004	HOOVER, ASPIRADORA, AZUL PLATA, S/BOLSA, MOD BH52160PC	1990.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 171004	DEKO.HAUS, PORTARRETRATO, 6X8, MOD PDB43-68	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 171007	ARTE DE CASA, PORTARRETRATO, METAL MESH, MOD FP02 ARGENTO	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 181003	SALVO, LIQUIDO, BOTE DE 300 ML	53.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 186002	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BEBE, BOTELLA DE 450 ML	31.11	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 187005	LUZ ETERNA, VELADORA, MEDIANA, PZA	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 201014	ALTRULINE, O/MED, PSIQ TAB, C/28 DE 50 MG, LAB PFIZER	1410.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 201018	LAGRICEL, P FAM, OPTAL, SOLUCION, 4 SOBRES, 5 AMP, 4 MG, LAB	362.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 240001	LG, BLU RAY, MOD DP 255	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 241005	SONY, 50", PANTALLA LED, FULL HD, MOD KDL-50W660G LA1	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19 244008	WARNER MUSIC, MUSICA, CD, MIJARES, ROMPECABEZAS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 244010	UNIVERSAL MUSIC, CD, GLORIA TREVI, DIOSA DE LA NOCHE	245.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 244012	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	100.07	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 246004	NINTENDO SWITCH, VIDEO JUEGO, STREAMING, INSCRIPCION IND, AN	389.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 246005	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, STREAMING, XBOX GAME PASS, SUSCRIPCIO	139.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
19 251001	VETERINARIO, CONSULTA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 256007	CALCULO DIFERENCIAL, PREPA, RON LARSON, ED CENGAGE LEAR	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 259005	NUEVA, SEMANAL, ED NOTMUSA	45.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 260007	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8237.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1101.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 274002	DOMINO'S, COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, POR PZA	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 285004	REXONA, BARRA, POWER DRY, PZA DE 45 GR	34.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 286002	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 293001	MIDO, BISUTERIA, ANILLO, P/MUJER, DE CUARZO, MOD M7445	3767.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2383.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3192.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 017010	LOMO, BISTEC, AHUMADO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030013	ENTERO, PARGO, ROJO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030015	ENTERO, PARGO, CHICO, A GRANEL	119.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030016	ENTERO, PARGO, ROJO, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 039001	FRESCO, A GRANEL	49.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 042007	ACTIVIA, L FERMENTADO, PROBIOTICOS X2, BOTE C/100 GR,	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043007	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	51.96	LT	CAMBIO DE MARCA

20 047006	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	39.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 060002	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	30.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 065005	COLORADO, MOLIDO, BOLSA DE 100 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 071002	SALADETTE, A GRANEL	18.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 089005	FRONTO, DE LECHE, SABOR VAINILLA, CAJA DE 84 GR	127.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 096005	HERSEY'S, LIQUIDO, BOTELLA 453 ML	105.74	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 097007	NATURAL OPTION, DESHIDRATADO, ENERGIZANTE, CAJA C/20 SOBRES	42.90	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 103005	WILLIAM LAWSON'S, WHISKY, BLENDED SCOTCH, BOTELLA DE 750 ML	246.66	LT	CAMBIO DE MARCA
20 116003	JBE, PIJAMA, 2 PZAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 121019	GUISEPI, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122009	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ C/2, 100% ALGODON	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 128008	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
20 129005	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
20 130003	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 4.5 KG	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 132001	GENOS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 146006	AMERICA, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA, MOD DALIA	9202.62	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 148003	HAUS, DE ESCRITORIO, MOD CADEU 1L, GRIS ALUMINIO TREND	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 155005	ROYAL SOFT, COBERTOR, 1X0.7 MT, 100% POLIESTER	109.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 156003	PRIMOR, CORTINA, DOS HOJAS 2.50 X 2 CON FORRO	290.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 159002	NEOAIRE, MINISPLIT, 1 TON, MOD N12SF110FD	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 168004	TEFAL OPTISS, BASCULA, CAP 5 KG, MOD BC50001V1	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 184001	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA BICHOS, BOTELLA DE 480 ML	50.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
20 204008	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 206002	DE LABORATORIO, PAPANICOLAOU, PRUEBA	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 207003	ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, ANESTESIA EPIDURAL Y SUBAR	433.22	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 217005	AKRON, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE C/250 ML	108.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 244006	MICROSOFT, MUSICA, STREAMING, XBOX	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 248001	WILSON, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, P/PORTERO T4	89.00	PAR	NUEVO MODELO
20 259006	TV NOTAS, MENSUAL, EJEMPLAR	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 271004	COVER, ACCESO, POR PERSONA, SABADOS, DESPUES DE 10 PM	80.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 276015	CANTINA, WHISKY, BUCHANAN'S 12 AÑOS, COPA	76.72	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 287003	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, BOTELLA DE 100 ML	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 289001	CHICOLASTIC, NIÑO, GRANDE, BBTIPS, SENSITIVE, PAQ C/66 PZAS	253.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 294004	BEFASHION, LENTES OSCUROS, SUV100 PROTECTION	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 020002	ZERTUCHE, DE CERDO, PAQ DE 100 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 064002	A GRANEL	28.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 078005	ENCANTO, C/SAL, TRADICIONALES, PAQ DE 70 GR	214.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 101006	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	23.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21 103005	SPERRY'S, COCTEL, PIÑA COLADA, BOT 750 ML	158.53	LT	CAMBIO DE MARCA
21 107007	ULTRA, CLARA, LATA DE 355 ML	53.52	LT	CAMBIO DE MARCA
21 111005	YUMURI, CALCETINES, 100% POLIESTER	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 113008	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 114004	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 115001	LOSAN, PAÑALERO, 96% ALGODON - 5% ELASTANO	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 116001	ANGELO ALMANNI, CORBATA, 100% POLIESTER	289.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117006	FOREVER LOVE, PIJAMA, 100% ALGODON 2 PIEZAS	59.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 120009	BOYS, PANTALONES, 100% ALGODON	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122001	BLACK & BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123015	D'SEN, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	9.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126001	DUTCH, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	3299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 132003	SEXY ROYALGIRL, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133005	MERANO, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133007	EMILIO BAZAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147005	DUBLIN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD 16001281	4400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 148001	BEACON HILL, DE PISO, PANTALLA DE PLASTICO, MOD CLASICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 148002	SWINGLINE, DE ESCRITORIO, CROMO, FLEXIBLE, MOD PROFESIONAL	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 148004	CO STARHAUS, DE BURO, MOD PORTUGAL	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 152001	SALA, 3-2-1, MOD CONTI	11952.50	JGO	NUEVO MODELO
21 155007	COLAP, EDREDON, MATRIMONIAL, C/FUNDAS, MOD 6936	562.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 157003	ALCO B, KING SIZE, 100% ALGODON, MOD 8036	365.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON. 220 V, MOD SETCMF121K	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 160002	OSTER, HORNO ELECTRICO, 4 NIVELES DE HORNEADO, MOD 10002091	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164005	MIDEA, 21 PIES, ACERO INOX, MOD 5887	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 172004	BORIS, CESTO, DIAMANTE, BASICO, NEGRO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 174004	BULBIX, AHORRADOR, 53 W=75W, LUZ CLARA - BRILLANTE	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 177002	PARTY POPPERS, ARTICULOS P/FIESTAS, CONFETI, PISTOLA, C/2D	55.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
21 179002	SOLDADOS, DE MADERA, CAJA C/50 LUCES	2.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 239006	HKPRO, RADIOGRABADORA, 1 CD, BLUETOOTH, MOD 5001871	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 240001	LG, DVD, MOD DP132	829.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, BATTLEGROUNDS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 281002	PRO SELECTION, RASTRILLO, MANGO DE GOMA, DAMA, C/2 PZAS	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 288002	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLO Y PEINE, CLASICO, TIPO CAREY	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 291004	CAPRICE, CHAMPU, BOTELLA DE 760 ML	43.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 028002	PULPO, ENTERO, A GRANEL	220.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 028006	JAIBA, MEDIANA, A GRANEL,	60.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 039002	REGIONAL, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 069004	NEGRO, NAYARIT, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 081002	LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 410 GR	26.80	KG	CAMBIO DE MARCA
22 088004	KNNOR, DE RES, COSTILLA, PAQ DE 8 PZAS DE 84 GR	221.43	KG	CAMBIO DE MARCA
22 088005	KNORR SUIZA, DE POLLO, CAJA DE 21 GR	238.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 097004	McCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 30 GR	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22 099005	ZUKO, POLVO, SABOR NARANJA, FCO DE 120 GR, RINDE 6 LT	210.00	LT	CAMBIO DE MARCA

22 109001	UP & DOWN, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% VISCOSA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 116004	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 117004	EXTRA BELLEZA, TOP, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	9.99	PZA	NUEVO MODELO
22 121004	PENINSULA ORIENTAL, GORRA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132001	MARISOL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 132009	ROX, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	210.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 156003	SKY HOME, CORTINA, 210 X 130, 100% POLIESTER, MOD TERGAL	79.99	PZA	NUEVO MODELO
22 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWTW1621	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 164001	SAMSUNG, 11 PIES, COLOR GRIS, MOD SKU 14408279	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 165004	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD FPSJU407	385.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 175004	MIKELS, JGO HERRAMIENTAS, NAVAJA MULTIIUSOS, S/MOD	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 178002	CLARASOL, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 184006	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, BOTE DE 489 ML	45.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
22 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1288.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	956.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	718.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 281003	PERMA SHARP, RASTRILLO, 1 PZA	7.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 284005	VASENOL, CORPORAL, BOTELLA DE 400 ML	145.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22 291004	SABILE, CHAMPU, BIOTINA, BOTELLA DE 180 ML	66.67	LT	CAMBIO DE MARCA
23 011004	LA MODERNA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 014002	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 017023	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23 022013	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	87.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 022014	EN PZAS, MUSLO Y PIERNA, A GRANEL	47.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022015	ENTERO, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022016	EN PZAS, HUACAL, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 022017	EN PZAS, VISCERAS, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 029004	PALACIO DE ORIENTE, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 111 GR,	635.14	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 029005	PALACIO DE ORIENTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 115 GR	248.61	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 029007	CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL	402.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 031013	AGUASCALIENTES IP, CREMA ENTERA, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 035010	VERY GOOD, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	37.44	KG	CAMBIO DE MARCA
23 042015	GASTRO, L FERMENTADO, PAQ 5 PZAS DE (110 GR) 500 GR	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 088004	MAGGI, DE POLLO, CAJA DE 132 GR	143.18	KG	CAMBIO DE MARCA
23 090001	McCORMICK, MOSTAZA, SQUEEZ, FCO DE 260 GR	84.23	KG	CAMBIO DE MARCA
23 091005	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, ENV DE 360 GR	51.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 116001	FERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVO MODELO
23 123013	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 129001	JESSY FRANZ, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 135001	ELEFANTE, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 150003	ALACENA, C/FRUTERO Y PORTA VASOS, MOD YUNUEN	3399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 151003	SALINAS Y ROCHA, RECMARA, 5 PZAS, MODELO HADAR II	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
23 152008	BOAL, SALA, MODULAR, MOD GARD CONTEMPORANEA BEIGE	37874.13	JGO	NUEVO MODELO
23 163004	LG, 19 KG, SILVER, MOD LG726248	9490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 164005	MABE, 11 PIES, MOD RMA1130XMFBO	7695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 184010	JHONSON, INSECTICIDA, AEROSOL, RAID MAX 250 ML	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 187009	FAROLITO, VELA, VASO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 211007	SUBCOMPACTO	217990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 213008	SPECIALIZED, DE MONTAÑA, R29 MOD MENS ROCKHOPPER 2020	9950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 232004	NACIONAL, SENCILLO	2110.50	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
23 239010	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD CM2760	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 240001	AIWA, DVD, USB, MOD AWV100	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 241005	SONY, 65", PANTALLA ANDROID 4K, MOD X800G	25554.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 241008	GHIA, 32", SMART TV, MOD G32DHDS7	4820.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 245010	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD GCX40	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 246005	XBOX 360, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 19	1149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 253001	LUN A DOM, FUNCION TRADICIONAL, ADMISION GRAL	65.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
23 273004	ARROZ, A GRANEL	61.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 274003	SERRANIS, COCINADA, MEXICANA, GRANDE, POR PZA	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 278002	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, GENERAL	50.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 002006	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 90 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 017004	LOMO, BISTEC, A GRANEL	121.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 021007	KIR, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	134.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 022007	ENTERO, S/VISCERAS, A GRANEL	85.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 030001	ENTERO, CORVINA, A GRANEL	70.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 041002	BAFAR, OAXACA, A GRANEL	159.60	KG	CAMBIO DE MARCA
24 042005	YAKULT, L FERMENTADO, SOFUL, BOTE DE 105 GR	59.05	KG	CAMBIO DE MARCA
24 045005	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	183.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 088002	LA FINA, SAL, DE MESA, BOTE DE 750 GR	18.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 088005	McCORMICK, DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	88.92	KG	CAMBIO DE MARCA
24 095004	EL MARINO, REGULAR, AMERICANO, MOLIDO, BOTE DE 360 GR	231.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 095005	GARAT, REGULAR, TOSTADO, AVELLANA, PAQ DE 250 GR	304.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 099003	TANG, POLVO, SOBRE DE 15 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
24 103001	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	74.50	LT	CAMBIO DE MARCA
24 109001	FRUIT OF THE LOOM, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
24 109005	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114004	BEAR BROOK, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115002	BIBI ANGELS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 115009	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116003	JHON HENRY, CORBATA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117002	HANDICAP, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 117003	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117005	TOKYO CHERRY BLOSSOM, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIESTER - 20% ELA	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

24 119003	FM JEANS, PANTALONES, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119005	RVAINZ, PANTALONES, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% LICRA	99.99	PZA	NUEVO MODELO
24 122001	NEWSPORT, BIKINI, PAQ 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 122003	HANES, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123016	MASHA Y EL OSO, P/NIÑA, PANTALETAS, 80% POLIESTER - 20% ELAS	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123020	CREYSI BOY, P/NIÑO, CAMISETA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 125002	UN TIERNO REGALO, TRAJE, 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 125005	LITTLE BEGINGS, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.90	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 127002	CONNY, ESCOLAR, JUMPER, POLO Y SUETER, TALLA 8-12	770.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 128002	RED SKY, VESTIDO, 100% POLIESTER	319.90	PZA	NUEVO MODELO
24 129001	JENIFER MOORE, VESTIDO, 100% VISCOZA	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129005	ROYAL DENIM, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAS	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 132006	LOB, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
24 133002	KROGOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
24 140002	SHERWIN WILLIAMS, ACABADOS, PINTURA, INT, CUBETA	1625.00	CUBETA	NUEVO MODELO
24 146009	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD CARTER	4899.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 147005	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD GARRET	10499.00	JGO	NUEVO MODELO
24 154001	SERALON, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 MT	8.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 154002	SEALY, BLANCOS, PROTECTOR, DE COLCHON, MATRIMONIAL, IMPERMEA	949.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 155002	4 HOME STYLE, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, CB1967	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 156003	TELA P/CORTINA, TERUEL, 2.80 CM, MOD 6572	99.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 158003	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 159001	LG, MINISPLIT, SMART INVERTER, MOD VX122C8	12149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 163001	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, AUT, MOD 7MMVWC416FW	14849.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 164005	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD 7002790	11149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 171006	STARHAUS, ESPEJO, MOD CITRINO	1249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 174003	LIGHTFER, INCANDESCENTE, 75 WATTS	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 188002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 201008	MESIGYNA, P FAM, AMPOLLETAS, DE 1ML C/50/5, LAB BAYER	248.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 211002	SUBCOMPACTO	158742.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211012	DE LUJO	744735.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 245006	GLEN BURTON, GUITARRA ELECTRICA, MOD GE39-ST101	2052.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 246001	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, ASSASSIN'S CREED ORIGINS	558.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 1TB	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 259005	ELLE, MENSUAL, ED TELEVISIVA	48.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1816.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2233.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	754.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 274002	FUD, CONGELADA, HAWAIANA, CAJA DE 264 GR	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 276021	RESTAURANTE, CAMARONES COSTA AZUL, LIMONADA/CHOCOFLAN	310.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 004005	GAMESA, DULCES, CHOKIS CLASICA, PAQ DE 228 GR	140.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 008003	BOLILLO, PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 033002	SILK, O/LECHES, DE COCO, SIN AZUCAR, BOTE DE 946 ML	51.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 093004	CAMPBELLS, CREMA, ENLATADA, DE CHAMPIÑONES, LATA DE 310 GR	72.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 098003	MP, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	7.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 111003	NIKE, CALZETAS P/HOMBRE, PAQ 2, 40% POLIESTER - 25% ALGODON	278.00	PAQ	NUEVO MODELO
25 113001	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	604.42	PZA	NUEVO MODELO
25 115003	GRAFITO BABY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	NUEVO MODELO
25 123005	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ 3, 50% ALGODON - 50%	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
25 123022	FM, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ 7 PZAS, 100% ALGODON	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 126003	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128002	THINNER, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	JENNIFER LOPEZ, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 136003	NIKE, MERCURIAL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1674.93	PAR	NUEVO MODELO
25 155005	PROVIDENCIA, COBERTOR, 3 PZAS, 100% POLIESTER	740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD6K	1999.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 164002	WHIRLPOOL, 17 PIES, C/DISPENSADOR DE HIELO, MOD WT1726N	12099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 212005	RSK WK, URBANA, SEMIAUTOMATICA, MOTOR 110CC	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 224001	AUTO, POR 1 HORA	10.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
25 254001	O/ESPECTACULOS, SALON DE FIESTAS, PAQ 100 PERSONAS	19000.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
25 258002	EL CONTACTO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 287001	PARIS HILTON, AGUA DE PERFUME, ROSE RUSH, FCO DE 100 ML	849.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 294003	18 FOREVER, CINTURON, SINTETICO	101.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2475.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 022006	ENTERO, A GRANEL	52.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 022012	ENTERO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 053017	EL FARITO, FRUTA SECA, ALMENDRAS, BOLSA DE 20 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 092006	LA COSTEÑA, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, ENVASE DE 535 ML	14.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 092017	EL FARITO, HIERBAS, LAUREL, BOLSA DE 10 GR	600.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 105003	PUEBLO VIEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	260.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 112002	BAAL, TINES, 50.4% POLIESTER - 39.0% ALGODON - 10.6% OTROS	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 113008	BOY LONDON JEANS, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 113010	IFASHION, CAMISA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	179.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 113011	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, MANGA LARGA	200.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 116003	TWINS, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	JGO	NUEVO MODELO
26 117004	DUESCENTY, BATA, P/DORMIR, 90% NYLON - 10% ELASTANO	729.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 117012	EXTRA BELLEZA, MALLON, 65% VISCOZA - 25% POLIAMIDA - 10% ELA	99.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 118008	NORTH CREEK, PANTALONES, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 118010	AMERICAN REPUBLIC, PANTALONES, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119008	PINK TEAM, PANTALONES, 70% VISCOZA - 30% OTROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120010	TATANKA, BERMUDAS, MEZCLILLA, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121015	REFILL, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 121022	MP, SUDADERA P/NIÑA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121026	MP, SUDADERA P/NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121028	MAYORAL, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	1060.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122008	TEJEDOR, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122009	KAPPA, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122010	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123003	CARNIVAL, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123026	CYLYO, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124005	MP, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
26 124006	JENNIFER LOPEZ, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
26 127007	TELA, SATIN, M	19.90	MT	NUEVO MODELO
26 127008	TELA, ORGANZA, M	19.99	MT	NUEVO MODELO
26 127009	TELA, POPELINA, M	29.90	MT	NUEVO MODELO
26 127010	TELA, FERROPOLICIADA, M	19.99	MT	NUEVO MODELO
26 128005	MARGARET, TRAJE, 100% POLIESTER	1449.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 128019	ACTIVA USA, VESTIDO, 100% ALGODON	510.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 128021	ESLEY, VESTIDO, 100% ALGODON	1088.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 135004	COQUETA, P/BEBE, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	467.10	PAR	NUEVO MODELO
26 142003	FUMIGACION, CASA CHICA, 2 RECAMARAS	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 146001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD ONE MEMORY	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
26 146008	DORMIMUNDO, INDIVIDUAL, MOD GRAN HOTELERO	3243.00	PZA	NUEVO MODELO
26 147004	MONTENEGRO, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-5S), MOD F0046	18899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 149002	MADRID, COMODA, 4 CAJONES, MOD MHERA645	3525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 151002	ROSESA, LITERA, DE TUBO DE 3", MOD HOUSTON	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 152003	LIZ MUEBLES, SALA, 3-2-1, MOD MANHATAN	24129.00	JGO	NUEVO MODELO
26 153002	DE STARHAUS, TAPETE, MOD SUSANA, 1.40 X 2.10 CM	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
26 158003	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 70 X 1.30 CM	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 163012	WHIRLPOOL, SECADORA, 26 KG, CABRIO, MOD WGD8500DC	22754.08	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 182006	ESCOBA, DE PALMA, MEDIANA	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 185004	DE MI HOGAR, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	28.77	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 201007	SECOTEX OCAS, O/MED, UROL, TAB, 30 DE 0.4 MG, LAB BOEHRINGER	1028.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 209001	CUNERO, POR DIA	1105.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 211010	SUBCOMPACTO	210800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 213011	MERCURIO, BICICLETA, URBANA, R26, DAMA, MOD AMSTERDAN	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242005	KODAK, IMPRESION DIGITAL, DIGITAL, 6 X 8, 24 EXP	276.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26 242015	SONY, CAMARA DE VIDEO, 60X ZOOM, HD, MOD CX440	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242016	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 20.1 MP, 4.2X, MOD G7X MARKII	19699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 242017	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 36X20.1 MP, MOD DSC-H300	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 246001	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, GRAND THEFT AUTO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
26 255001	MP, BASICO, 57 CANALES, 13 DE TV ABIERTA Y 10 AUDIO, MENSU	216.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 256002	MATEMATICAS, SECUNDARIA, 3, CONECTA MAS, DAVID BLOCK, ED SM	425.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
26 259002	VANIDADES, CATORCENAL, ED TELEVISIVA	47.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 290006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, MANZANILLA, CAJA DE 100 PZAS	42.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 291015	FOLICURE, FIJADOR, MOUSSE, ORIGINAL, BOTE DE 200 ML	58.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
26 294009	DISCOVERY EXPEDITION, MOCHILA, 50 LT, MOD EXPLORER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 294030	TENDENCIAS Y CONCEPTOS, ART P/FUMADORES, CENICERO, MOD 39972	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 004005	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	130.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 036002	ALPURA, SABORIZADA, FRESA, BOTE DE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	33.30	LT	CAMBIO DE MARCA
27 048001	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 065006	GUAJILLO, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 069005	VITA, PINTO, BOLSA DE 907 GR	21.94	KG	CAMBIO DE MARCA
27 084021	ADAMS, DULCES, CARAMELOS, HALLS, SABOR FRESA	8.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 087001	NESTLE, CEREAL, NESTUM, TRIGO, LATA DE 270 GR	147.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 096003	NESQUIK, EN POLVO, SABOR CHOCOLATE, BOLSA DE 200 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 098013	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 100001	OCEAN SPRIE, DE FRUTAS, ARANDANO UVA, BOTE DE 1 LT	23.40	LT	CAMBIO DE MARCA
27 110001	SUTIL, PROTECTORPIE, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO, 2 PARES	19.90	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
27 113001	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	949.00	PZA	NUEVO MODELO
27 117001	THAT'S IT, PIJAMA, 2 PZAS, 47% POLOESTER - 53% OTROS	549.00	JGO	NUEVO MODELO
27 118005	TATANKA, PANTALONES, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 120001	OURAGAN, PANTALONES, 76% ALGODON - 14% OTROS	649.00	PZA	NUEVO MODELO
27 120004	S HERSAN, PANTALONES, 100% ALGODON	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 123013	HANES, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 126004	JBE, TRAJE, 55% POLIESTER, 45% VISCOVA	3499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 136002	STARTER, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	283.02	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 148001	MAINSTAYS, DE BURO, MOD TL-32045-RD	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 148007	TECNO LITE, EXTERIOR, LUMINARIA, MOD TL-1855/5	572.45	PZA	NUEVO MODELO
27 149005	STEIN WORD, CAJONERA, WEST LEY CHEST, MOD 13020	10615.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 151005	RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD PARIS, SKU 469441	8999.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 155005	VIANNEY, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BELGICA	1119.00	PZA	NUEVO MODELO
27 155007	BABY COLORS, COBERTOR, P/BEBE, 100% POLIESTER, MOD DUO PACK	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 157002	HOTEL STYLE, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD SMART COOL WMX2	399.00	JGO	NUEVO MODELO
27 159002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, MOD MMT12CDBWC, SKU 12001917	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 161003	MABE, 4 QUEM, SILVER, 20 PULG, MOD EM5030BAISO	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164002	MABE, 10 PIES, 2 PUERTAS, GRAFITO, MOD RMA1025YMXE0 10P3	7325.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 165005	PROFESIONAL SERIES, VENTILADOR, PEDESTAL, CTROL REM	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 167001	OSTER, MOD GCSTBS4951S	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 168001	GHIDINI, PELADOR, MOD 8283K56	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 168004	BARBANTIA, CUCHILLO, DE ACERO INOXIDABLE, 20 CM	219.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 170001	GIBSON, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD ALMIRA	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 170009	LUNITA, CRISTALERIA, COPAS, P/VINO TIINTO, MOD 078917983907	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

27 172001	CUBASA, ESCURRIDOR, CON CHAROLA	177.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 172004	NYC, VASO, DE COLORES, PZA	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 181003	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	40.44	KG	CAMBIO DE MARCA
27 183005	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 193003	ENALADIL, TABLETAS, 10 MG, 30 PZAS, LAB SIEGFRIED RHEIN	492.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 211007	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213005	TREK, MONTAÑA, TALLA 17.5, R29, MOD MARLIN 7, 2020	15199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213009	BIMEX, URBANA, R24, CITY BIKE LADY, 18 VEL	3299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 240008	SPELER, DVD, MOD SPDV-17W	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241007	SAMSUNG, 50", LED, SMART, SKU 1007545	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 246005	XBOX, CONSOLA, ONES, 1 TB, DIVISION 2	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 246008	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 19, 28007608	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 247006	FOTORAMA, JGO DE MESA, 100 MEXICANOS DIJERON	318.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 250002	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, FILETE DE RES, ADULTO, 100 GR	131.76	KG	CAMBIO DE MARCA
27 258007	EL SUDCALIFORNIANO, MATUTINO, EJEMPLAR	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 259006	CATORCENAL, TV NOVELAS, COD.04129	29.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 260004	SCRIBE, CUADERNO, RAYA, COCIDO, C/100 HOJAS	63.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2270.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 287004	TOMMY GIRL, AGUA DE TOCADOR, 100 ML	1032.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 290005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ C/90 PAÑUELOS	22.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 291002	CAPRICE, CHAMPU, BOTELLA DE 730 ML	47.26	LT	CAMBIO DE MARCA
27 293006	KENNETH COL, RELOJ, P/HOMBRE, REACTION, MOD.337622	2016.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 294006	BLOB, MALETA, MOCHILA, 24 PULG, MOD JELLY 24	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294008	CHEROKEE, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD FY0001	228.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 006005	GRANO DE ORO, PALOMERO, BOLSA DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 033006	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, RINDE 12 LT, BOLSA DE 1008 GR	207.34	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 111001	WALL STREET, CALCETINES, PAQ 4 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELA	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 117004	TODOMODA, MASCADA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124001	BEAUTY SECRET, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
28 169002	EKKO, SARTEN, JGO DE 3 PZAS, MOD DURAFLO	759.00	JGO	NUEVO MODELO
28 171006	STARHAUS, ESPEJO, 36.4 X 126.4, MOD KLARATY 418218	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 203004	MEDIPAR, ORTOPEDICOS, FAJAS MEDICAS, SACROLUMBAR, MOD REFORZ	605.00	PZA	NUEVO MODELO
28 213007	BENOTTO, R 20, 21 VEL, MOD HOOK	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 241001	PANASONIC, 55", SMART TV, MOD 55DX500W	13509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 258004	POR ESTO, MATUTINO, DE QUINTANA ROO	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 294004	BY THE SEA, BOLSA, MONEDERO, 100% POLIESTER, CODIGO 3230563	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 004003	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, COMBINADO, PAQ DE 291 GR,	82.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 012002	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, BOLSA DE 100 GR	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 020002	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	138.25	KG	CAMBIO DE MARCA
29 021001	SAN RAFAEL, DE PAVO, BALANCE, PECHUGA, PAQ DE 250 GR	265.80	KG	CAMBIO DE MARCA
29 023002	FUD, DE PAVO, HOT DOG, JUMBO, PAQ 500 GR	75.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 030001	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	336.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 030005	FILETE, BLANCO, BASA, A GRANEL	93.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 030007	ENTERO, HUACHINANGO, CHICO, A GRANEL	179.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 037001	DANONINO, O/QUESOS, PETIT SUISSE, FRESA, PAQ DE 336 GR	77.08	KG	CAMBIO DE MARCA
29 040002	ESMERALDA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR,	199.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 089001	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	357.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 102004	TORRES 5, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	278.93	LT	CAMBIO DE MARCA
29 106001	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	184.00	LT	CAMBIO DE MARCA
29 109001	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 109003	725 ORIGINALS, BLUSA, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 114001	PAW PATROL, PLAYERA, 100% ALGODON	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 115003	CHOKALAS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 117002	FADED GLORY, PIJAMA, 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 119001	725 ORIGINALS, PANTALONES, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUEVO MODELO
29 119002	FADED GLORY, PANTALONES, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 121006	DISNEY, SUDADERA, 90% ALGODON - 7% POLIESTER - 3% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122003	RINBROS, CAMISETA, CUELLO REDONDO, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODO	164.00	PAQ	NUEVO MODELO
29 155004	MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL,	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 164003	MABE, 19 PIES, MOD RMB1952JMXE0, SKU 7003250	16599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 164004	HISENSE, 7 PIES, MOD RR63D6WBX, SKU 625711	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 172001	EVENFLO, BIBERON, CAP 270ML, 3 -12 M	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 176002	DURACELL, C, PAQ C/2 PZAS, MAX	115.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 176003	ENERGIZER MAX, AAA, 6 PZAS	122.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 184002	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 426 ML	51.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
29 211002	SUBCOMPACTO	211650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 220002	LAVADO, AUTO COMPACTO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 239003	LG, ESTEREO, COMPONENTE MOD XBOOM CK57	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 239005	HK PRO, BOCINA, PROFESIONAL MOD HKS150 SKU 5003291	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 239006	LG, ESTEREO, MICROCOMPONENTE MOD CM2460 SKU 2003591	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 239007	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE MOD CK57 SKU 2004522	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 242001	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, CYBER-SHOT, 35X, MOD DSC-300	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 244003	MARVEL STUDIOS, PELICULA, DVD, AVENGERS 1,2,3	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 245002	SOPRANO STAR, FLAUTA DULCE, PZA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 246004	XBOX 360, NFL MADDEN, VIDEOJUEGO, DISCO, DISCO, HALO 3, 1 P	1299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 252001	GIMNASIO, TODO INCLUIDO, MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 276005	RESTAURANTE, MEGABOX, POLLO, 4 PZAS, BISQUET, PAPAS Y R	109.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	196.67	LT	CAMBIO DE MARCA
29 289004	SUAVELASTIC, NIÑO, CHICO, CHICO, PAQ DE 40 PZAS	124.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 294001	SUNNY, MALETA, MOCHILA, 100% POLIESTER	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 003003	QUAKER, MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 400 GR	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 021004	VIVA, MIXTO, A GRANEL	68.50	KG	CAMBIO DE MARCA

30 031003	LALA, PROD DE LECHE, FLAN, VAINILLA, VASO DE 100 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30 035004	NAN, MATERIALIZADA, LATA DE 720 GR,	303.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 078002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 078005	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 51 GR	254.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 100003	SONRISA, DE FRUTAS, MANZANA, CAJA DE 200 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30 103007	BATLEY'S, CREMA, DE WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	407.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 112001	CUIDADO CON EL PERRO, TINES, C/3, 54% ALG - 41% POL - 34% PO	59.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30 114005	CUIDADO CON EL PERRO, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 114006	DYNOKIDS, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 123013	PROGRESSIVE, P/NIÑO, BOXER, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	34.99	PZA	NUEVO MODELO
30 124005	ILUSION, PANTALETAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
30 214004	LTH, 12 V, BCI 47, CA 550 A, MOD L-47550	1979.00	PZA	NUEVO MODELO
31 047002	MELOCOTON, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 060001	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 066002	A GRANEL	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 077003	PAPA, BLANCA, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 109005	SANTORY MP, BLUSA, 60% VISCOSA - 40% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
31 112003	CANNON, CALCETINES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTA	44.50	PAR	NUEVO MODELO
31 187001	AZUCENA, VELADORA, VASO VIDRIO, MOD 5004	22.00	PZA	NUEVO MODELO
31 211004	SUBCOMPACTO	208800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 255002	MP, BASICO, 57 CANALES, HD, MENSUAL	206.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
31 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1972.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3622.08	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2174.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
31 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2391.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
32 003001	KELLOGG'S, MIXTO, SPECIAL K, VAINILLA, CAJA C/400 GR	117.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 037003	TRES CASTILLOS, O/QUESOS, CHESTER, A GRANEL	83.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 042005	CHAMITO, L FERMENTADO, CHAMITO, PAQ C/5 BOTES DE 80 C/U (40	66.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 045004	EUGENIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	233.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 047003	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 054001	MANGO, HADEN, A GRANEL	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
32 054009	MANGO, HADEN, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
32 054010	MANGO, TOMMY, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 061001	CRIOILLA, A GRANEL	21.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 063004	S/ESPINAS, A GRANEL	31.63	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 067004	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS, EN ESCABECHE, LATA DE 240 GR	44.17	KG	CAMBIO DE MARCA
32 081001	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES, BOLSA DE 500 GR	103.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 086003	MP, NIEVE, BOTE C/1 LT	90.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 087005	GERBER, JUGO, DE MANZANA, FCO DE 237 ML	69.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 104004	THE KRAKEN, NEGRO, BOTELLA DE 750 ML	233.33	LT	CAMBIO DE MARCA
32 111003	ABRIL, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	43.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 118001	ROVI, PANTALONES, 70% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% VISCOSA	219.99	PZA	NUEVO MODELO
32 123008	CYLYO, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126001	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
32 128010	SAHARA, FALDA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 128016	SAHIBA, VESTIDO, DE PLAYA, 100% VISCOSA	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129004	DISNEY, TRAJE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	89.99	PZA	NUEVO MODELO
32 134005	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO
32 135005	COQUETA, P/NIÑA, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 136001	CONVERSE, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 146002	RESTONIC, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD HAPPY	2100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 146003	MASTER, INDIVIDUAL, ANTIMOSQUITO, MOD LILI	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
32 150003	VITRINA, MOD COLONIAL	4750.00	PZA	NUEVO MODELO
32 156003	STARHAUS, CORTINA, 225X140X6, 100% POLIESTER, MOD CRISTEL TA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 166001	BLACK+DECKER, 10 VEL, CRUSH MASTER PRO, MOD BL1000WG	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 167003	TAURUS, MOD ERIS	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 171002	STARHAUS, CUADRO, MOD ARBOL	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 173001	BOSCH, TALADRO, MOD GMB 10 RE	1815.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 173002	BLACK + DECKER, LIJADORA, MOD WP1500K	2299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 174001	MP, AHORRADOR, ESPIRAL, 20 WATTS	63.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 174004	OSRAM, AHORRADOR, MOD DULUX, 20 W	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 175003	FOY, DESARMADOR, MOD DER04	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 176001	DURACEL, AA, PAQ C/4 PZAS	114.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 180004	LYSOL, AMBIENTAL, SPRING, BOTE DE 283 GR	257.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 181004	UTIL, EN POLVO, PAQ DE 900 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	42.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
32 211004	SUBCOMPACTO	251900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 211006	USOS MULTIPLES	413900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 216004	MICHELIN, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, DE 22	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 244004	TITAN RECORDS, MUSICA, CD, 30 EX, TUCANES DE TIJUANA, 2CD	130.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 246001	PLAY STATION, CONSOLA, 1 TB, MOD PS4	9599.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
32 246002	MICROSOFT, CONSOLA, X BOX ONE, 1 TB, MOD 47501L6	6799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 249004	NATURALES, FLORES, ROSAS, RAMO, 12 PZAS	400.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 257003	BIONATURA, CONSULTA, TABAQUISMO, DR ABEL CRUZ	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32 259001	TV NOTAS, SEMANAL, ED NOTMUSA	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
33 018006	BISTEC, MILANESA, BLANCA, A GRANEL	148.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 047005	AMARILLO, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 105004	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	168.69	LT	CAMBIO DE MARCA
33 111006	MANCHESTER, CALCETINES, 70% ACRILICO - 30% POLIAMIDA	99.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 112002	MARIANITA, TOBILLERAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO, PAQ C/2	54.00	PAR	NUEVO MODELO
33 114007	OPTIMA MP, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
33 115001	SIMPLE BASIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	27.00	PZA	NUEVO MODELO

33 122004	SPACK, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	180.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 123015	P/NIÑA, CORPINO, 100% POLIESTER	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 125006	OPTIMA MP, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 158002	DE MANOS, MOD FULLMAN	29.99	PZA	NUOVO MODELO
33 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD DV110	1549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 172002	SMUDIS, BIBERON, CAPACIDAD DE 240 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 175003	MP, MANGUERA, 36.58 MT, MOD 86326	669.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
33 180005	MR MUSCULO, SANITARIO, PATO PASTILLA, PAQ C/6 PZAS DE 52 GR C	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33 197001	ALLEGRA, TABLETAS, 10 DE 180 MG, LAB SANOFI	368.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33 200005	EMULSION DE SCOTT, SOLUCION, 200 ML, LAB GLAXO SMITHKLINE	74.46	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
33 213003	BARBI, URBANA, R16, P/ NIÑA, MOD FLORES	2000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 239003	SONY, BOCINA, EQUIPO DE AUDIO, MOD MHC-V72D	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 242003	IMPRESION DIGITAL, PZA	3.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 244003	HBO GO, PELICULA, STREAMING, MENSUALIDAD	149.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 280001	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, ESTILIZADOR, MOD CB7401	763.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
33 282001	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, PURE+, BOTE DE 30 ML	140.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 119002	ORQUIDEA, PANTALONES, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129001	ORQUIDEA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% OTROS	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129002	MILANO, VESTIDO, 95% POLIESTER, 5% OTRAS FIBRAS	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129005	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 53% POLIESTER - 47% ALGODON	109.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 151002	RECAMARA, 5 PZAS, MOD MATRIMONIAL	9900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 151004	BASE P/COLCHON, MOD MUNICH, MATRIMONIAL	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 164001	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFR110DMX	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 172003	RUBBERMAID, JARRA, DE PLASTICO, 3.8 LT, MOD 120431	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 173002	HANDI WORKS, TALADRO, ELECTRICO, 500 W, 13 MM	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 186004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, COMPLETE FRESCURA, BOTE DE 800 ML	32.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 201004	CLORAMP, O/MED, OPTAL, CLORAMPENI, OTICO, 10 ML, GOTAS	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 239001	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD2003886, 720RMS	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 239002	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD SCAKX440	3549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 244001	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, DUMBO, PELICULA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 012005	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, BOLSA DE 50 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 092001	NALFRE, ESPECTAS, CLAVO, BOLSA DE 15 GR	11.90	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 097003	NALFRE, FRESCO, LAUREL, BOLSA DE 10 GR	8.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
35 113006	YALE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 114006	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.99	PZA	NUOVO MODELO
35 115004	GRIS, PAÑALERO, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 115006	BIBI ANGELS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117005	MOVI, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123007	REFILL, P/NIÑO, BOXER, PAQ 2 PZAS, 50% POLIAMIDA - 50% OTROS	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 125001	PEANUTS, TRAJE, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	KAREN KEIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128004	LADY LARATOGA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 165001	RCA, EXPRIMIDOR, MANUAL, MOD RC - 8004	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 212004	ITALIKA, CROSS, SPORT, MOD DT200	29999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 244002	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, MENSUALIDAD	99.50	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 246001	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ON, ASSASSIN'S CREED	334.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 273003	ENSALADA, DE NOPALES, A GRANEL	35.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 273004	ARROZ, BOTE DE 1 LT	78.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 280002	CONAIR, ALACIADORA, MOD 7410835339	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 281002	SCHIK, RASTRILLO, XTREME 4,4 HOJAS, PAQ C/2 PZAS	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 001001	PRECISSIMO, BLANCO, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 900 GR	14.94	KG	CAMBIO DE MARCA
36 002006	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, TOSTITOS, BOLSA DE 62 GR	161.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 027004	CRUDO, S/CABEZA, 36/40, A GRANEL	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 029002	VIGILANTE, EN CONSERVA, ANCHOAS, FILETES, LATA DE 48 GR	1354.17	KG	CAMBIO DE MARCA
36 030020	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	129.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 047004	AMARILLO, A GRANEL	46.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 054022	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	55.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 069004	CAZEROLA, PINTO, BOLSA DE 907 GR	20.29	KG	CAMBIO DE MARCA
36 074007	SCHETTINO, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	63.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 081007	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES, BOLSA DE 500 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 084013	CARLOS V, CHOCOLATE, DE LECHE, BARRA DE 18 GR	444.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 085002	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRESA, FCO DE 470 GR	54.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 089007	JELLO, DE AGUA, BOLSA DE 25 GR	356.80	KG	CAMBIO DE MARCA
36 092007	SELECTO BRAND, CONDIMENTOS, SAL DE AJO, FCO DE 125 GR	167.20	KG	CAMBIO DE MARCA
36 098006	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 104002	CASTILLO COHIBA, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	98.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 109002	MANCIA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117002	PRETTY SPORT, TOP, 89% POLIAMIDA - 8% ELASTANO - 3% POLIESTE	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117007	RED SKY, PIJAMA, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.90	JGO	NUOVO MODELO
36 121010	WEEKEND, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	398.00	PZA	NUOVO MODELO
36 123001	CARTER'S, P/NIÑA, PANTALETAS, 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	169.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 123003	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	139.90	PAQ	NUOVO MODELO
36 123025	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123026	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 125002	C&A MP, PANTALON, 69% ALGODON - 20% POLIESTER - 11% VISCOZA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 125006	DISNEY BABY, MAMELUCO, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	128.00	PZA	NUOVO MODELO
36 126006	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1498.00	TRAJE	NUOVO MODELO
36 127006	CARBER, ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER, TALLA 10	500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 128005	NECTAR, VESTIDO, 100% VISCOZA	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128009	VERTICHE MP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	229.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 128010	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTA	169.00	PZA	NUOVO MODELO
36 129007	MAYORAL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1279.00	PZA	NUOVO MODELO

36 129011	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	174.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 131002	TINTORERIA, TRAJE DE 2 PZAS	104.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 132002	INTENSITY, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 140005	MERIDIAN, ACABADOS, BARNIZ, LATA DE 1 LT	137.30	LT	CAMBIO DE MARCA
36 146002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD VIGO	5899.00	PZA	NUEVO MODELO
36 150004	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, 30", 3 VEL, MOD WH7610S.ACE	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 152004	STARDUST, SOFA CAMA, MOD ALTHEA	4899.00	PZA	NUEVO MODELO
36 167005	T-FAL, VAPOR, ACCESS GLIDE, MOD FV157XO	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 170004	STARGIFT, LOZA, TAZAS, PZA, MOD JE1043	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 173007	BYP, HIDROLAVADORA, MOD 2200PSI	4815.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 194007	CANESTEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	80.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
36 199004	BIOTINA LIFE, NATURISTA, 60 CAPSULAS DE 500 MG	140.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 211003	SUBCOMPACTO	222500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 211007	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 213005	MERIDA, MONTAÑA, R-29, 24 VEL, MOD BIG NINE	11000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 214004	GONHER, 9 PLACAS, C/CAMBIO, MOD G24	1355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 233002	CORREO, ENVIO DE DOCUMENTOS, DURANGO - CDMX	218.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 241009	SAMSUNG, 32", SMART, MOD LK540BPWA	4995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242014	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD ELP190	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 244002	SONY MUSIC, MUSICA, CD, 2 PZAS, CONEXION, MARIA JOSE	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE, S, 1 TB, MOD 243806	7495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 247004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, PIANO, PERRITO, SONIDOS DIVERTI	399.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 247005	PRINSEL, MONTABLE, MOD MOTO BIG HK	949.00	PZA	NUEVO MODELO
36 248006	3R, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL AMERICANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 250004	WHISKAS, HUMEDO P/GATO, FILETE DE RES, SOBRE DE 85 GR	116.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 256007	PATRIA, PREPA, ALGEBRA, AURELIO BALDOR	370.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2606.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	612.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1340.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	277.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
36 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9356.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
36 276023	RESTAURANTE, FRIJOLLOS CHARROS, CARNE ASADA Y REFRESCO	315.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 283010	LISTERINE, ENJUAGUE, ZERO, BOTELLA DE 250 ML	190.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 293002	DEXORO, JOYERIA, CADENA, C/DIJE, ORO, 10K, MOD VARIOS	2301.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2067.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37 001010	EL CAMPESINO, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 500 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 012010	MARINELA, PASTELILLO, NAPOLITANO, PAQ DE 2 PZAS DE 140 GR	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 014004	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 034006	NESTLE, FORMULA LACTEA, NUTRI RINDES, 12 VITAMINAS, BOLSA DE	61.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 046007	CRIOLO, A GRANEL	23.75	KG	CAMBIO DE MARCA
37 081003	CORINA, ENVASADAS, MIXTAS, VERDURAS, LATA DE 215 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
37 093002	KNORR, CREMA, INSTANTANEA, QUESO CHIPOTLE, DE 500 ML	54.10	LT	CAMBIO DE MARCA
37 093007	CAMPBELLS, CREMA, ENLATADA, CHAMPIÑONES, DE 300 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 110004	CIRCULATION, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	79.00	PAR	NUEVO MODELO
37 112003	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 34% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	35.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 112008	DOBALO, TINES, 52% POLIESTER- 3% ELASTANO - 43% ALGODON - 2% ESL	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 114003	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
37 128019	LULUMARI, VESTIDO, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129012	BLUBI, TRAJE, PANTALON Y BLUSA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 134002	JORDACHE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 140002	GUADALAJARA, MATERIAL, YESO, BLANCO, A GRANEL	5.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 154004	HUT, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, 69X38 CM, MOD HMB-7676	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 158004	MP MODATELAS, DE MANOS, 100% ALGODON, 40X60 CM	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 159004	MIRAGE, MINISPLIT, 1.0 TONS, FRIO, MOD SETCXF120J	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 167002	T-FAL, VAPOR, SMART PROTECT, MOD FV4980	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 177018	PARTY-POOM, ARTICULOS P/FIESTAS, ESPUMA, SPRAY, TUBO DE 250	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 242011	DJI, DRONE, MOD CP.PT.00000251.01	2849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 244007	MARVEL STUDIOS, PELICULA, BLU RAY, AVENGERS	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 249019	ROYAL GARDEN'S, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, 1000 GR	51.15	KG	CAMBIO DE MARCA
37 257006	LAROUSSE, LITERARIO, ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS, L.	49.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
37 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3420.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5180.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 274003	FUD, CONGELADA, HAWAIANA, DE 482 GR	134.34	KG	CAMBIO DE MARCA
38 014004	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 024001	DE CERDO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 047009	PRISCO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 085009	SMUCKER'S, MERMELADA, FRESA, C/AZUCAR, FCO DE 340 GR	141.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 102002	REAL TESORO, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	315.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 113009	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119005	PINK TEAM, PANTALONES, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121002	EXTRA BELLEZA, SUDADERA, 97% POLIESTER - 3 ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
38 125007	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 127005	PC, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.98	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 128006	SACHA PACHA, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128008	TOKYO CHERRY BLOSSOM, FALDA, 100% POLIESTER	174.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128017	CUIDADO CON EL FERRO, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
38 129004	PIDOMANO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129007	BABY MARIELA, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 149006	DICO MP, MESA DE CENTRO, MOD TRENDY	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
38 155002	VIANNEY MP, COBERTOR, QUEEN SIZE, MOD EVEREST MADURA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
38 155009	VIANNEY MP, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD TULUM	1269.00	PZA	NUEVO MODELO
38 158005	MP, MEDIO BAÑO, PZA, MOD BRINSTON 3150	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

38 162009	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HR	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 164004	DAEWOO, 16 PIES, MOD 1610DMX	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166005	T-FAL, 14 VELOCIDADES, MOD INFINITY FORCE 14	1159.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 204004	CONSULTA, MEDICINA GENERAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 211006	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212007	YAMAHA, TURISMO, MOD FZ FI 2.0, 2020	42999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213001	BENOTTO, MONTAÑA, R-24, 3 VEL, MOD LYON	2190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 213008	ORBEA, MONTAÑA, R 27.5, MOD MX30	17200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 214001	DURALAST, 600 AMP GOLD, MOD 47-DLG	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 239005	ATVIO, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD ATV - 1008	780.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 245002	PEARL, BATERIA, 5 PZAS, 22 K, MOD RS525SC-C-31	9860.00	JGO	NUEVO MODELO
38 257002	DEBOLSILLO, LITERARIO, MISERY, STEPHEN KING	240.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1779.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 262005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1783.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
38 291001	CAPRICE, CHAMPU, NATURALS, BOTELLA DE 760 ML	47.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 294007	VINKEL, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD BP148VK	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4155.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38 295006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2483.75	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
39 009006	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 640 GR	51.56	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 018001	BISTEC, ECONOMICO, A GRANEL	105.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 018007	MOLIDA, POPULAR, ECONOMICA, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 018011	BISTEC, CHAMBARETE, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 018029	BISTEC, CHAMBARETE, NATURAL, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 019004	CARNE SECA, MACHACA, A GRANEL	750.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 022001	PILGRIM'S, EN PZAS, PECHUGA, MILANESA	132.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 036005	QUERETARO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	19.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 042012	YAKULT, L FERMENTADO, ENVASE DE 80 ML	83.75	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 081009	HERDEZ, CONGELADAS, ELOTES, LATA DE 400 GR	37.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 084006	TOBLERONE, CHOCOLATE, EN TABLETA, MILK, 100 GR	750.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 094001	MP, DESCAFEINADO, COLOMBIANO, FCO DE 100 GR	490.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 101002	PEPSI, REFRESCO, BOTELLA, NO RETORNABLE, DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39 102007	DON PEDRO, SOLERA, CLASICO, 1 LT	156.61	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 105006	DON JULIO, REPOSADO, 700 ML	739.77	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 106002	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	170.67	LT	CAMBIO DE MARCA
39 110008	HELISA, CALCEPAS, 80% ACRILICO - 5% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 114005	GRAFITO, CAMISA, 100% ALGODON	179.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 119004	LA MODE, PANTALONES, 100% POLIESTER	368.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128004	PIERRE CARDIN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	598.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128014	ZARA WOMAN, FALDA, 100% POLIESTER, PLISADA 9878/157	699.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128015	BERSHKA, FALDA, 100% ALGODON, DENIM	299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 132001	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	201.23	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 146004	RESTONIC, MATRIMONIAL, 432 RESORTES, COLCHONETA 12 CM	4200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 146005	DORMIMUNDO, MATRIMONIAL, MODELO SELECT	8400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 157005	MP, KING SIZE, BAJERA, 100% ALGODON, 0422/900	599.00	PZA	NUEVO MODELO
39 162005	SAMSUNG, 1.1 PIES, ESPEJO	1971.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 165008	HAMILTON BEACH, CAFETERA, EASY ACCESS PLUS 12 CUPS, M4638	898.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 171002	PERSIANA, DE PVC, 2X2 MT	2200.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39 172001	EVENFLO, BIBERON, DE PLASTICO, 8 ONZAS, CLASICO	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 172005	RECIPiente, BATIDOR, NO. 1 DE PLASTICO	10.00	PZA	NUEVO MODELO
39 174001	MP, LED, AURADESCENT, 430 LUMENS, 50W	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 174005	OSRAM, INCANDESCENTE, BELLALUX, BULBT45, 40W	12.50	PZA	NUEVO MODELO
39 185004	LYS, SERVILLETAS, PAQ DE 250 PZAS	17.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 187003	FAROLITO, VELADORA, DE PAPELITO CHICA	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 195003	UNICLAR, EXPECTORANTES, SUSPENSION, PEDIATRICA, FCO 150 ML	153.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 212009	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, 125CC	30740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 217002	SUPER, ADITIVO, P/GASOLINA, SAE 40, ADITIVO, BOTE DE 946 ML	43.34	LT	CAMBIO DE MARCA
39 221008	AJUSTE DE FRENSOS, RECTIFICACION, DISCOS DELANTEROS	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 221009	AFINACION, SERVICIO MAYOR, GOL 2014	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221010	CAMBIO DE BANDA, GOL 2014	3600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221011	ALINEACION Y BALANCEO, LLANTAS DELATERAS	690.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221012	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, MOBIL, POLO 2015	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221013	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, DELANTEROS, POLO 2015	4070.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 221015	AFINACION, ALINEACION Y BALANCEO, DE LAS 2 LLANTAS	520.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
39 222002	CAMBIO DE BALATAS, DELANTERAS, VERSA 2015	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 231001	A DOMICILIO, SERVICIO ENTRADA Y SALIDA, MENSUAL	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 231002	BASE, REDONDO, SERVICIO ENTRADA Y SALIDA, MENSUAL	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 241004	LG, 55", 4G, USB, HDM, 4K	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 244007	POPART DISCOS, MUSICA, CD, LOS AUTENTICOS DECADENTES UNPLUGG	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 244008	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, AVENGERS INFINITY WAR	329.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 254011	OTRAS DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, RENTA 5 HRS, 100 P	6900.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 260004	NORMA, CUADERNO, PROF, COSIDO, 100 HOJAS, PZA	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 002003	SABRITAS, PALOMITAS, P/MICROONDAS, PAQ DE 80 GR	68.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40 002005	FRITURAS, DE TRIGO, A GRANEL	14.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40 009003	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, PAQ DE 680 GR	53.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 026004	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 133 GR	116.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 026005	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	55.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40 062003	BLANCA, A GRANEL	31.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 088006	LA FINA, SAL, REFINADA, BOTE DE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 089006	D'GARI, DE AGUA, DE LIMON, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 097008	GN+V, DESHIDRATADO, CANELA, 15 PZAS, CAJA DE 45 GR	444.44	KG	CAMBIO DE MARCA
40 113010	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 116005	PAVOLI ITALY, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO

40 118010	ROOSEVELT, BERMUDAS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 126005	GEVY, SACO, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128013	SOVIET, SACO, 4% ELASTANO - 96% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128014	PERSONALITY, FALDA, 4% ELASTANO - 28% POLIAMIDA - 68% VISCOS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140004	Puerta, CANCEL, GRAFITO EXPRESA, 70X21 CM, MOD AMPARO	1399.00	MT2	NUEVO MODELO
40 149001	CTRO ENTRETENIMIENTO, CAOBA, MOD LUCAS	10699.00	PZA	NUEVO MODELO
40 150005	EXPOMUEBLES, DESPENSERO, PINO, MOD KOOPER DEST TABT	3399.00	PZA	NUEVO MODELO
40 156002	LONETA, CORTINA, LISA, 2X2.5 MTS, DE 3 LIENZOS, MOD MAYORC	384.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 158004	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MOSCU MARINO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 158007	SUAVET DUBAI, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD AZUL TURQUESA	119.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 159004	MIDEA, MINISPLIT, MOD M12CDLA	5190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 173001	BOSCH, ROTOMARTILLO, 127 V, 60 HZ, MOD GSB550RE	2624.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 182003	CLOROX, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 3 PZAS	34.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 187010	CIELO, VELADORA, VASO BLANCO	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 189007	SARIDON, TABLETAS, 10 DE 50 MG, LAB BAYER	33.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 192001	DICLOFENACO GI, TABLETAS, 20 DE 100 MG, LAB GRIMANN	28.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 211012	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 215009	FUZION, RIN 16, 205/R16, MOD OPTIMO	1598.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 221012	LIMPIEZA DE INYECTORES, P/AUTO MEDIANO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 240009	LG, BLU-RAY, MOD BP255	1999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 242020	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS REBEL T6, MOD 1159C030AA	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 260008	AZOR, BOLIGRAFO, FINO, CAJA DE 12 PZAS	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 273003	GUISADO, POLLO C/RAJAS POBLANAS, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 283005	CREST, CREMA DENTAL, PRO-SALUD, TUBO DE 120 ML	254.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40 289002	HUGGIES, MEDIANO, ULTRA CONFORT, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	205.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 290004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, LUXURY, 4 ROLLOS C/190 HOJAS TRIPLES	30.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 002002	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, NATURAL, PAQ DE 80 GR	112.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 011005	MP, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 023004	GALY, DE PAVO, PAQ DE 1 KG	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 031003	LALA, CREMA ENTERA, VASO DE 200 ML	61.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 037004	MON VILLAGE, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	96.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 038002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	99.21	KG	CAMBIO DE MARCA
41 042007	ALPURA, P/BEBBER, BOTELLA DE 250 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 065004	MULATO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 078002	SABRITAS, RUFFLES, ORIGINALES, BOLSA DE 53 GR	226.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 085008	SMUCKER'S, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 440 GR	131.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 085010	LALA, DULCE DE LECHE, NATILLA, VASO DE 125 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 103001	DYC, WHISKY, SELECT, BOTELLA DE 700 ML	250.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 117002	CUIDADO CON EL PERRO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 123016	MP, P/NiÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 123017	EXTRA BELLEZA, P/NiÑA, PANTALETAS, 100% POLIESTER	9.99	PZA	NUEVO MODELO
41 125005	OPTIMA MP, MAMELUCCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 128010	MELINA, TRAJE, 100% POLIESTER	595.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 128011	HEL & HAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	340.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 146007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, DOBLE COLCHONETA, MOD DERBY	4250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 147003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD GARRET	14999.00	JGO	NUEVO MODELO
41 159001	LG, MINISPLIT, 12000BTU, MOD 1420	8590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 159003	BIRTMAN, ENFRIADOR, MOD AIREPOD+H2O	3249.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 159005	ASPIX, CALEFACTOR, MOD APO8	1499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 162003	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111BS	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163003	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, TAPA CRISTAL, MOD WA19R7G4UWY/AX	7499.02	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 171004	ORFEBRERIA, JARRA, MOD GUERRERO	165.00	PZA	NUEVO MODELO
41 194005	BAYCUTEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	295.92	TUBO	CAMBIO DE MARCA
41 200007	ENSURE, LIQUIDO, CHOCOLATE, BOTELLA DE 237 ML, LAB ABBOTT	45.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
41 202004	NADRO, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 230 ML	7.88	FCO	CAMBIO DE MARCA
41 204004	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 207001	PEDIATRA, HONORARIOS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 210001	HISTERECTOMIA, INCLUYE HONORARIOS	40000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 211004	SUBCOMPACTO	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 211005	SUBCOMPACTO	247900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 213007	BENOTTO, MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD MDHTRV2621UNNE	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 213009	MERCURIO, URBANA, ROD 26, 18 VEL, MOD RADAR 54584	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
41 215002	ROADCLAW, RIN 13, 175/70R13, MOD RP520-82	585.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 240008	EVL, DVD, MOD DVDP-EVL	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241004	HISENSE, 58", SMART TV, MOD 58H6500E	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 244001	UNIDOS POR LA LECTURA, EDUCATIVO, AUDIOLIBRO, VIVIR CON AMO	108.00	PZA	NUEVO MODELO
41 244005	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, PIRATAS DEL CARIBE, LA VENGANZA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246004	BUNGIE, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD DESTINY 2 LOS RENEGADOS	608.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246006	XBOX, CONSOLA, ONE X, 1 TB, MOD BDLFMQ00044	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 256004	ESFINGE EDITORES, PREESC, 2, ALFA MATEMATICAS, E SUSANA DOMI	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3005.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 275003	A LA LEÑA, PZA	80.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 280003	REVLON, ALACIADORA, MOD RV062PNKLA1	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 280008	TIMCO, RASURADORA, INALAMBICA, COLOR PLATA, MOD C/TRIMMER	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, TRIPLE HOJA, PAQ DE 2 PZAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
41 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2033.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 117002	SOLA, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	485.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 148004	CLASS, DE TECNO, CANDIL, MOD 123	1545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 150001	STY LOVE, PORTA MICROONDAS, MOD 60CM WENGUE	4995.00	PZA	NUEVO MODELO
42 173004	MAKITA, ROTOMARTILLO, 5/8, MOD HP1630	1440.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 186004	BREF, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
42 239004	SONY, REPRODUCTOR PORTATIL, USB, BLUETOOTH, MOD MHC VII	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

42 248003	GARCIS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1166.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7585.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 278002	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 285003	BRUT, AEROSOL, CLASSIC, PZA DE 150 GR	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1462.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
43 002008	SUNBITES, PALOMITAS, SAL DE MAR, BOLSA DE 150 GR	226.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 006008	CAREY, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 3.1 KG (3100 GR)	16.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 029004	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	528.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 033003	FULL CIRCLE, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	52.75	LT	CAMBIO DE MARCA
43 034002	NESTLE, FORMULA LACTEA, SVELTY, TOTAL MOVE, BOLSA DE 360 GR	138.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 035007	ALPURA, EVAPORADA, DESLACTOSADA, PAQ DE 376 ML	36.80	LT	CAMBIO DE MARCA
43 035008	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM, ET 1, LATA DE 800 GR	460.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037003	NOCHE BUENA, O/QUESOS, GOUDA, REBANADO, PAQ DE 400 GR	227.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042005	DANONE, BATIDO, ACTIVIA, DE CIRUELA PASA, BOTE DE 900 GR	47.47	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053013	VERDE VALLE, FRUTA SECA, ALMENDRAS, BOLSA DE 75 GR	542.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 060001	THOMPSON, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 062004	CAMBRAY, MANOJO	9.15	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
43 080003	A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 086006	PRECISSIMO, HELADO, LIMON, BOTE DE 1 LT	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 088010	KNORR, DE POLLO, SUIZA, PAQ DE 200 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 094001	MP, REGULAR, FCO DE 100 GR	275.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 109003	ADIDAS MP, PLAYERA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 111009	TOMMY HILFINGER, CALCETINES, PAQ 2 PZAS, 75% ALGODON - 23% PO	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 112003	CUIDADO CON EL PERRO, CALCETINES, KIDS, PAQ C/3 PARES, 97%	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 113006	KING, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 114002	ADIDAS MP, PLAYERA, 100% ALGODON	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 114003	CHARLY BOY, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 115003	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 116002	FUZION, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 116006	SIMPLY BASIC, TRAJE DE BAÑO, 95% POLIESTER - 5% ELASTODIENO	147.00	PZA	NUEVO MODELO
43 117001	CTY & CO, PANTS, 85% ALGODON - 10% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
43 121003	ADIDAS MP, SUDADERA, 100% ALGODON	1500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 123021	WEEKEND, P/NINA, CORPIÑO, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	98.00	PZA	NUEVO MODELO
43 124013	WOMAN SECRET, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	690.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 126002	CONTEMPO, SACO, 100% ALGODON	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 127002	PC, DEPORTIVO, PLAYERA Y PANTS	490.00	JGO	NUEVO MODELO
43 128004	LOB MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 128006	C&A MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
43 136002	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 146012	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD FRESH PLUS	28439.20	PZA	NUEVO MODELO
43 151004	MOBICUBE, LITERA, MOD CHOCO/NEBRASKA	7999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 162003	DAEWOO, 1.4 PIES, 1400 WATTS, MOD KOR-142HM	2390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 166007	OSTER, 3 VEL, MOD BLST3A-R2T	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 169003	BOING, OLLA, MOD 30	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 178004	CLOXOX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 500 ML	13.88	LT	CAMBIO DE MARCA
43 211005	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211008	COMPACTO	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 215010	OVATION, RIN 13, 155/70R13, MOD VI-682	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 215011	SUNNY, RIN 13, MOD SN828	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 240001	SPELER, DVD, DVD/VCD/CD/CD-R, MOD SPDV-103	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240006	SAMSUNG, BLU RAY, MOD BDF5100	600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240008	LG, DVD, MOD DP132	1015.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 241001	HKPRO, 43", PANTALLA LED, HD SMART, MOD HKP43SMB	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241009	SAMSUNG, 49", SMART TV, MOD QN49Q60RAF	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 242010	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 9	1969.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 245001	KAISER, FLAUTA DULCE, DE PLASTICO, MOD SOPRANO 906011	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 245003	BABILON, GUITARRA ACUSTICA, MOD BC200CEQN	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
43 248007	NIKE, CALZADO, P/CORRER, MOD BQ9263 001	1449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 254019	OTRAS DIVERSIONES, ZONA ARQUEOLOGICA, EDZNA, E. GENERAL	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
43 256007	MULTI IMPRESOS, PREPA, HISTORIOGE EDO CAMP, ARANDA GL2 MARIO	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 259010	MEN'S HEALTH, MENSUAL, ED TELEVISIA	52.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 280005	TIMCO, ALACIADORA, MOD PA-CR	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 281004	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, PAQ DE 2 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 283008	CREST, CREMA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	190.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 283012	GUM, CEPILLO, MOD ORTHODONTIC	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 287003	PACO RABANNE, AGUA DE PERFUME, INVICTUS, FCO DE 25 ML	69.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 289002	KLEEN BEBE, NIÑO, GRANDE, COMODISEC, ET 4, PAQ DE 80 PAÑALES	183.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 291005	XTREME, FIJADOR, GEL, BOTE DE 250 GR	59.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 293005	BISUTERIA, COLLAR, MOD 046281	288.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 293006	BISUTERIA, ARETES, MOD 071221	84.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 293017	JOYERIA, DIJE, ORO, 10 K, MOD 106990220	3264.31	PZA	NUEVO MODELO
43 294007	LENSES OSCUROS, MOD 080322	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 294008	O/ACCESORIOS, LLAVERO, MOD 042153	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 013004	MARINELA, PASTELILLO, CHOCOROLES, PAQ DE 80 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 029004	MAY LILY, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	590.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 030006	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	129.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 044003	MANTECA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 112002	CAMILA, CALCETAS, ESCOLAR, 65% POLIAMIDA - 35% ACRILICO	23.45	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 115006	BABYS, CAMISETA, 100% ALGODON	47.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 152001	SATIN, SILLON, ESQUINERA, 2 PIEZAS, SKU 20001743, MOD NAR	7719.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION

44 171003	STARHAUS, ESPEJO, COMPLETO, GIRATORIO ROSSIO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
44 189004	TVLENOL, TABLETAS, DE 500 MG C/20	80.31	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 244001	KLIC, PELICULA, STREAMING, AVENGERS ENDGAME, HD	199.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2525.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 293002	PUMA, RELOJ, P/HOMBRE, MOD PUL03641008.SET, BANDA CABEZA	1100.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 293004	TIMEX, RELOJ, P/MUJER, MOD TW2R36100	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
44 294005	CINTURON, CUERO, TODAS LAS TALLAS, VARIOS COLORES	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 294006	LENTES OSCUROS, VARIOS MODELOS	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 086002	PRECISSIMO, HELADO, DE LECHE, VAINILLA, BOTE DE 1 LT	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 111001	CALVIN KLEIN, TINES, 67% ALGODON - 29% POLIAMIDA - 4% ELAS	349.00	PAR	NUEVO MODELO
45 129003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 148004	HAUS, DE BURO, MOD 1076587813	539.10	PZA	NUEVO MODELO
45 167004	BLACK + DECKER, VAPOR, MOD IRBD100-CF	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 168001	ILKO, ABRELATAS, MARIP UNICO, MOD 780681025103	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 177005	DART, DESECHABLES, VASOS, NO 14, PAQ DE 20 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 181003	BLACATEL, EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 800 GR	18.75	KG	CAMBIO DE MARCA
45 213003	ROMI, URBANA, R-20, MOD 40100171443	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 239002	LG, BOCINA, BLUETOOTH, MOD CJ44	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 281003	GILLETTE, RASTRILLO, MACH3, SENSITIVE, PZA	103.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 290006	MONARCA, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 400 HOJAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 002003	BOTANAS JRS, PALOMITAS, BOLSA DE 425 GR	75.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 002004	EL CHARRITO, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 450 GR	50.89	KG	CAMBIO DE MARCA
46 002005	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, C/3 SOBRES, DE 270 GR	114.81	KG	CAMBIO DE MARCA
46 020004	LA TARJEA, DE CERDO, PAQ DE 240 GR	112.08	KG	CAMBIO DE MARCA
46 031004	CORONADO, PROD DE LECHE, PUDIN, ENVINADA, FCO DE 370 GR	142.97	KG	CAMBIO DE MARCA
46 031005	NESTLE, SUSTITUTO DE CREMA, BOTE DE 311 GR	144.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 033001	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, ENV DE 946 ML	41.41	LT	CAMBIO DE MARCA
46 036005	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	19.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 043005	AVE, ACEITE, DE MAIZ, VEGETAL, BOTELLA DE 850 ML	27.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 085002	SMUCKER'S, MEMELADA, FRESA, FCO DE 440 GR	118.18	KG	CAMBIO DE MARCA
46 086001	MP, NIEVE, ENVASE DE (3800 ML) 3.78 LT,	25.79	LT	CAMBIO DE MARCA
46 090002	HEINZ, MAYONESA, FCO DE 370 GR	93.24	KG	CAMBIO DE MARCA
46 090004	FRENCH'S, MOSTAZA, BOTE DE 226 GR	95.13	KG	CAMBIO DE MARCA
46 091004	GALA, MOLE, EN PASTA, FCO DE 125 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 101003	BARRILITOS, REFRESCO, DE PIÑA, BOTELLA DE 2000 ML (2.0 LT)	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
46 106001	GATO NEGRO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	130.67	LT	CAMBIO DE MARCA
46 111004	CANNON, CALCETINES, 66% ALGODON - 32% ELASTANO - 2% OTROS	49.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 113005	IZOD, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119004	LEE, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119009	CREACIONES SAYI CO, PANTALONES, 73% ALGODON - 25% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129006	BOSSELINI GIRLS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 134002	SPAZZIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 135004	VAVITO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 163003	GE, LAVADORA, 21 KG, MOD LGA71215CBABO	12290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 164004	WHIRLPOOL, 20 PIES, MOD MWFR220SEEM	27890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 165004	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 49615	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 178002	MP, CLORO, BOTELLA DE 2000 ML	6.98	LT	CAMBIO DE MARCA
46 181001	ACE, EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 750 GR	37.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 182002	SCOTCH BRITE, FIBRA, CERO RAYAS	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 215003	FIRESTONE, RIN 14, MOD 185/65J	1304.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 239003	QFX, BOCINA, MOD PBX1210	1890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 242005	FOTOGRAFO, FOTOS DE ESTUDIO, PAQ GRANDE	1000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
46 247001	LEGO, JGO DE DESTREZA, CITY, 4 +	167.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 252002	GIMNASIO, INSTRUCTOR PERSONALIZADO, MENSUAL	800.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 256007	A MACMILLAN EDUCAT, PREESC, CASTILLO, MAROMETAS	368.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 257002	LAROUSSE, CONSULTA, PRIMARIA	129.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 257003	AR, LITERARIO, IMPRESIONES, CARLOS TEJADA	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 257004	V&R, LITERARIO, MANDALAS, NINA CORBI	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 258005	EL METRO, MATUTINO, EDICION MATUTINA (DIARIA)	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 260003	DIXON, LAPIZ, TICONDEROGA, GRADO 2/HB	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 280002	TIMCO, RASURADORA, MOD 35K	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 286004	CAMAY, BARRA, BOTANICALS, CLASICO, DE 150 GR	61.67	KG	CAMBIO DE MARCA
46 288003	PRINSEL, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, CHICO, MOD BASICO	22.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 024004	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	165.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 100001	JUMEX, DE FRUTAS, PIÑA, LATA, BOTELLA DE 473 ML	35.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 107004	DOS EQUIS, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	47.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
47 118006	MP, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO MOD 05172	249.00	PZA	NUEVO MODELO
47 121014	ZION THOU, GORRA, 100% POLIESTER, MOD 9668	49.99	PZA	NUEVO MODELO
47 152003	SILLON, RECLINABLE, MOD NICOLE	6799.00	PZA	NUEVO MODELO
47 153005	PARISINA, TAPETE, 160X230 CM, MOD. CUADRO GRIS OXF 337	899.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 157005	MANCHESTER PLUS, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	148.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 158001	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD AURA MARIN	96.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 158004	CATALANA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 167003	OSTER, SUELA CERAMICA, MOD GCSTCS2001	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2200.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
47 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3493.75	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
47 273004	GUISADO, DEL DIA, 500 GR	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 034003	NESTLE, DESLACTOSADA, SVELTY, BOLSA DE 1.4 KG (1400 GR)	157.86	KG	CAMBIO DE MARCA
48 103001	D'ARISTI, ANIS, XTABENTUM, BOTELLA DE 750 ML	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48 104003	FOTOSI, AÑEJO, HUASTECO, BOTELLA DE 750 ML	219.99	LT	CAMBIO DE MARCA
48 122004	MEN JOE, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 168005	TRAVESSA, BASCULA, DIGITAL, MOD 020001	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

48 175004	TRUPPER, PALA, MOD SERIE T2000	202.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 176005	TOOLCRAFT, AA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	53.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48 211004	COMPACTO	278900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 211008	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 211010	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 240001	AIWA, DVD, MOD DVD AWV 1000	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 240003	BEAST, DVD, MOD BST-DVD	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 242008	FOTOGRAFO, FOTOGRAFIAS INFANTILES, 8 FOTOS	50.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
48 244005	DISNEY, PELICULA, DVD, MOANA	297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 244006	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, PREMIUM, SUSCRIPCION MENSUAL	99.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
48 248001	WILSON, EQUIPO Y ACCES, PELOTA, 3 PZAS, DE TENIS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 255001	NETFLIX, STREAMING, PREMIUM, MENSUAL	229.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
48 281004	BIC, RASTRILLO, P/DAMA, SOLEIL, PAQ DE 2 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 291001	L'OREAL, CHAMPU, ELVIVE, OLEO EXTRAORDINARIO, BOTE DE 680 M	80.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 299002	CONTADOR, DECLARACION ANUAL, PERSONA FISICA	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 147005	MP, COMEDOR, 7 PZAS, (M-S6), MOD ISABELLA	7299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 167003	HAMILTON BEACH, DE VAPOR, MOD 19803R	784.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 202004	VITASCOM, ALCOHOL, ETILICO, FCO DE 250 ML	12.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49 211004	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211005	SUBCOMPACTO	209800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 211012	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 276014	RESTAURANTE, MACHACADO C/HUEVO Y CAFE REFIL	147.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 293004	JOYERIA, ANILLO, 14 K, 3.3 GR, MOD ORFEBRE	4620.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 004006	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PIRUETAS, PAQ DE 96 GR	93.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 009006	BIMBO, BOLLLOS, PARRILLEROS, BOLSA DE 585 GR	54.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 029006	VIGILANTE, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 115 GR	529.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 042002	YOPLAIT, L FERMENTADO, BOTELLA DE 250 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 053004	SEMILLAS, AJONJOLI, A GRANEL	99.88	KG	CAMBIO DE MARCA
50 100003	C FRUT, DE FRUTAS, NARANJA, BOTELLA C/360 ML	16.67	LT	CAMBIO DE MARCA
50 110007	EXTRA BELLEZA, CALCETAS, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 112004	PIQUE NIQUE, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 67% ALGODON - 33% OT	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
50 113002	ÇLEEK, CAMISA, 60% POLIESTER - 21% VISCOZA - 19% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 113003	FUZION, CAMISA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
50 114003	GRAFITO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
50 114006	FUZION, PLAYERA, 100% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 115005	BIBI ANGELS, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 1851	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 115006	NENUCO, CAMISETA, 88% ALGODON - 6% POLIESTER - 6% ELASTANO	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 118006	FERRIONI, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	949.00	PZA	NUEVO MODELO
50 118007	RVAINZ S, PANTALONES, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
50 123013	FUZION, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	19.99	PZA	NUEVO MODELO
50 123021	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3 PZS, 100% ALGODON, SPIDER	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 125006	TRICKS, CAMISETA, 3 PZS, 100% ALGODON	119.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
50 128005	YIMAI, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128008	SAHARA, SACO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	419.00	PZA	NUEVO MODELO
50 129003	FUZION, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129006	CLERK GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 132011	INSTINTOS, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
50 133009	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1549.00	PAR	NUEVO MODELO
50 133010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
50 134004	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136006	LOLY IN THE SKY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA TEXTIL	979.00	PAR	NUEVO MODELO
50 147004	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS, MOD MONARCA	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 151002	JAIPER, RECAMARA, 5 PZS, KS, ARIA	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
50 154005	BLANCOS, TORTILLERO, PZA	80.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 156003	PRIMOR, CORTINA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 157005	SKY HOME, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 100% POLIESTER	169.99	JGO	NUEVO MODELO
50 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, 120 VOLTS	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 160004	TRUPER, ASPIRADORA, 5 HP	3525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 162003	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HSR	3155.94	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 166005	OSTER, 3 VEL, MOD BLSTRM-DR0	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 168001	COLONIAL, CUCHILLO, NUMERO 7	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 168004	SHUNHUI, BATIDORA MANUAL, SILICON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 171006	PAISLEY, CORTINA DE BAÑO, VINIL	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 176003	ENERGIZER, AAA, PAQ C/4 PZAS	109.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 186005	PRECISSIMO, SUAVIZANTE, BOTE DE (5000 ML)	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
50 198003	DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB MERCK	288.29	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 217002	TAYRON, ADITIVO, P/GASOLINA, BOTE DE 946 ML	66.49	LT	CAMBIO DE MARCA
50 239007	LG, ESTEREO, XBOOM, MOD CK43	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 241004	HISENSE, 32", PANTALLA LED 32H3D/1	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 247004	PLAY DO, MUÑECO, MY LITTLE PONY	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 248002	EL SIGLO, EQUIPO Y ACCESORIOS, PELOTA, YAQUIS, BLANCA	100.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 248003	NIKE, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 248005	NIKE, EQUIPO Y ACCESORIOS, GUANTES, P/FUTBOL, 54% POLIESTER	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 250003	WHISKAS, SECO P/GATO, POLLO, BOLSA DE 1.400 KG (1400 GR)	72.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 252004	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	650.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 273002	ALITAS, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 285003	REXONA, ROLL ON, POWDER	23.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 286007	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO, 150 GR	100.00	GR	CAMBIO DE MARCA
50 287005	LOVE SPELL, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 60 ML	106.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
50 289005	KLEEN BEBE, NIÑO, MEDIANO, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/14	48.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 290005	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PZA	5.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 290006	REGIO, PAPEL HIGIENICO, AIRES DE FRESCURA, PAQ C/4 ROLLOS	21.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

50 291005	NUTRISSE, TINTE, CHOCOLATE 67	78.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 293004	STAINLESS STEEL, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS	31.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 294004	ZION THOU, BOLSA, MONEDERO, MOD CUADRADA	79.99	PZA	NUEVO MODELO
51 003002	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	87.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 017006	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 017008	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 018016	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 018017	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 019003	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 025004	MENUDO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 850 ML	30.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
51 061002	ITALIANA, A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 073002	ENTEROS, BOLSA DE 7 PZAS	10.42	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 078003	SABRITAS, RUFLES, DE QUESO, BOLSA DE 53 GR	226.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 096003	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 167 GR	101.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 113002	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 117003	BEAUTY SECRET, BATA, DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
51 120003	JAYROS, PANTALONES, 100% ALGODON	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1183.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 280005	RCA, SECADORA, 2 VELOCIDADES, MOD RC-P11	232.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 004014	MARINELA, DULCES, BARRITAS, PAQ DE 75 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 013005	PASTEL, DE CAJETA, A GRANEL	95.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS DE 306 GR	39.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 035003	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	42.11	KG	CAMBIO DE MARCA
52 085002	MCCORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	64.44	KG	CAMBIO DE MARCA
52 109006	MOCHINI, PLAYERA, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	215.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 112002	WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTROS, PAQ C/3 PARES	48.90	PAQ	NUEVO MODELO
52 114006	BAHIA, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 114007	MON CARAMEL, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 114010	MAYORAL, PLAYERA, 100% ALGODON	488.00	PZA	NUEVO MODELO
52 121007	TC CAPS, GORRA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 122005	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	59.90	PZA	NUEVO MODELO
52 123019	PJ MASKS, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 129009	CIMARRON, PANTALON, 78% ALGODON - 18% POLIESTER - 4% OTROS	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 132004	NON STOP, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 134003	FELCON CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 146003	THERAPEDIC, MATRIMONIAL, MOD RIGA SEMI FLEX	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 148003	DE BURO, DE MESA, DEC17822S1, MOD BRITE	699.00	PZA	NUEVO MODELO
52 148005	LUZARNA, DE BURO, MESA, MOD SUSANA	1439.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 149001	DUNA, SILLA, MOD VENEZUELA VERDE	150.00	PZA	NUEVO MODELO
52 149004	DIZZAINS, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MONTREAL	10478.11	PZA	NUEVO MODELO
52 158005	KARSTEN, DE BAÑO, COMPLETO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOTOR 1HP, MOD WD-6-K2	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 161002	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EM7674CFISOA	9711.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 161003	ACROS, 4 QUEMADORES, 20", ENCENDIDO MANUAL, MOD AW5300S	3649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 161005	KOBLENZ, 6 QUEMADORES, MOD EKE-505F IN	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 164003	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT29K5710SL GRIS ACERO	9519.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 167002	T-FAL, EASY GLIDING, MOD FV1534X0	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 173008	MAKITA, ESMERILADORA, MOD 9557	1464.26	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 174003	D+LUZ, INCANDESCENTE, 24 WATTS, CLARO, POR PZA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 176005	DURACEL, AA, PZA	16.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 177005	PAYASO, ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, NO 7, PAQ DE 100 PZAS	50.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
52 181003	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	29.33	KG	CAMBIO DE MARCA
52 188002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 188004	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 211002	SUBCOMPACTO	256900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 213001	BENOTTO, URBANA, R 24, MOD HOOK	3190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 241001	SAMSUNG, 55 PULGADAS, MOD QLED TV 55Q60R	41999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 241006	PIONEER, 50 PULGADAS, 4K, SMART, MOD PLE-50S08UHD	7490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 259002	TV NOTAS, MENSUAL, ED TELEVISIA	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 259003	VANIDADES, QUINCENAL, ED TELEVISIA	48.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
52 271006	BEBIDA, TARRO DE CERVEZA NEGRA MODELO 355 ML	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 276009	RESTAURANTE, SOPA, GUISADO, AGUA Y POSTRE	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 004001	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA 436 GR	123.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 098007	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1 LT	11.25	LT	CAMBIO DE MARCA
53 109010	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 111005	WEEKEND, CALCETINES, 62% ALGODON - 27% POLIESTER, 11% OTROS	58.00	PAR	NUEVO MODELO
53 111007	WILSON, TINES, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 112006	THAT'S IT!, CALCETINES, 70% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 12% OTROS	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 116002	PIRMA, TRAJE DE BAÑO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	413.00	PZA	NUEVO MODELO
53 120008	YALE, PANTALONES, 68% POLIESTER - 32% VISCOSE	369.00	PZA	NUEVO MODELO
53 125010	DISNEY, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125013	FUNDERFUL, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
53 126002	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	3499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53 132001	CAPRICHOSA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135007	VAVITO, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 137001	SERVICIO, MEDIA SUELA, ANTIDERRAPANTE DE HULE, MUJER	85.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 146006	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD MARSELLA	2890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 147002	COMEDOR, 8 PZAS, MOD BILBAO P/6	30609.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 149001	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MINNESSOTTA	4590.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 149005	BASE P/TELEVISOR, MOD CORSO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
53 150001	COCINA INTEGRAL, MOD BAENA	13799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 150002	BANCO, MOD VERONA	1209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

53 150005	LONDON, DESPENSERO, MOD CHO	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 151002	RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD GRECIA	6490.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 152002	SALA, 2-1-1, 3-2-1, MOD LICEU	17990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 154004	M/P VIANNEY, BLANCOS, MANTEL, MANTEL, CIRCULAR, MOD CAIRO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
53 164003	WHIRPOOL, 18 PIES, MOD WT1818A	11442.90	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
53 171003	ORFEBRERIA, PLATO CERAMICO	185.00	PZA	NUEVO MODELO
53 215002	STARFIRE, RIN 13, 175/7013 MOD SS1	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239001	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, OK99	11249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 247006	HASBRO, JGO DE MESA, ADIVINA QUIEN	339.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 259006	GQ, MENSUAL, ED CONDE NAST DE MEXICO	58.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1611.58	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2755.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2140.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 265004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1646.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9458.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1833.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 267005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1419.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 044005	KEKEN, BOTE DE 800 GR	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 061002	ITALIANA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 080004	A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 084004	M&M'S, CHOCOLATE, C/COBERTURA, BOLSA DE 287.4 GR	274.88	KG	CAMBIO DE MARCA
54 103007	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 1200 ML	71.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 107006	HEINEKEN, CLARA, PAQ DE 24 BOTELLAS DE 355 ML, 8520 ML	44.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 110002	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	170.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 124005	DELLA BELLA, PANTALETAS, 85% NYLON - 15% SPANDEX	34.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 124006	MILANO, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 130001	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 10 KG	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 130002	LAVADO Y SECADO, DE EDREDON KING SIZE	146.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 136002	K-SWISS, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 147006	NEW CHALLENGEN, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), CAFE, MOD DALI	22656.03	JGO	NUEVO MODELO
54 148002	EGLO, DE TECHO, LUMINARIO COLGANTE, MOD 134424	895.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 150003	KIS, MESA DE SERVICIO, NEGRA, MOD OUTDOOR TR	579.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 151004	NEW CHALLENGER, RECAMARA, 5 PZAS, MDF, MOD BELGICA	21137.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 153004	DIB CARPET & HOME, TAPETE, 113X163, MOD EXPO	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 159002	HONEYWELL, ENFRIADOR, PORTATIL 12 LT, MOD I-PURE	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 162001	DAEWO, 1.1 PIES, MOD KOR-IN3HMA	2676.74	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 164004	DAEWO, 11 PIES, 2 PTAS, COLOR GRIS, MOD DFR-8-29	16499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 175001	TRUPER, MARTILLO, 16 OZ	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 205006	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 211006	SUBCOMPACTO	253900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 241003	JVC, 43", LED, SMART TV, MOD SI43FS	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 242006	OFFICE DEPOT, DRONE, C/CAMARA 640X480, MOD AF918C	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 274002	LITTLE CAESARS, COCINADA, PEPPERONI CLASICA, PZA	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 291003	CAPRICE, CHAMPU, ANTICASPA, BOTELLA DE 380 ML	68.16	LT	CAMBIO DE MARCA
54 294001	NIKE, MOCHILA, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD BA6030-013	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 016001	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 030008	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	375.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, BOTE DE 370 GR	99.59	KG	CAMBIO DE MARCA
55 103006	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	332.33	LT	CAMBIO DE MARCA
55 109011	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
55 114010	JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 116004	CTY&CO, PANTS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	214.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 118008	RVAINZ'S, PANTALONES, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
55 120002	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
55 120004	NON STOP, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	398.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121019	WALL STREET, ABRIGO, P/CABALLERO, 65% POLIESTER - 35% ALGODO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121020	NEXUS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1098.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 123011	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 123012	GRAFITO, P/NIÑA, CAMISETA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 129005	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% VISCOSA	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 135003	VAVITO, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 136007	PIRMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	707.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 147001	PH MUEBLES, COMEDOR, 7 PZAS, MOD IBIZA	21893.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
55 157005	MONARCA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	128.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 161006	MABE, 6 QUEM, MOD EM7641BAIN	6599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 162005	DAEWO, 1.4 PIES, MOD KOR-146HM	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 164006	MABE, 10 PIES, MOD RMA1025YMX5	8899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 166005	OSTERIZER, 1 VEL, MOD 412713	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 167005	OSTER, MOD GCSTBS5994	469.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 168001	EKCO, ABRELATAS, MOD VANGUARDIA	99.00	PZA	NUEVO MODELO
55 171001	BETTER PLACE, ESPEJO, REDONDO, 60 CM, MOD KM721	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 204009	CONSULTA, NUTRIOLOGO	300.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 211004	SUBCOMPACTO	170500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 242016	FOTOGRAFO, PAQ, 120 CH, 1 GDE S/MARCO, 1 VIDEO	6600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 256014	SANTILLANA, SECUNDARIA, HISTORIA UNIVERSAL 1, RICO GALINDO	395.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
55 256018	TRILLAS, SECUNDARIA, BIOLOGIA, CIENCIAS 1, F. TAVIZON	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
55 284003	LUBRIDERM, CORPORAL, REPARACION INTENSIVA, BOTE DE 400 ML	121.25	LT	CAMBIO DE MARCA
55 293010	JOYERIA, ARETES, CHAPA DE ORO, MOD NIEVE	377.39	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
55 293015	DANIEL ESPINOZA MP, JOYERIA, PULSERA, VIENA, MOD 282288	1980.00	PZA	NUEVO MODELO
55 293021	JOYERIA, PULSERA, ORO, 14 K, MOD P85-20	3537.50	PZA	NUEVO MODELO
55 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1901.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2550.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 137/2019, promovido por GERARDO JESÚS OROPEZA MENDOZA, ISAÍ ABARCA RODRÍGUEZ e IVÁN ÁLAN AVELINO GONZÁLEZ, contra la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 97/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José Celestino Garfias Torres y Adelina Benítez Benítez, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 15 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 485001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Joaquín Hernández Torres.- Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 2191/2018, promovido por José Briones Banda, contra actos del Segundo Subprocurador General de Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos, como tercero interesado en el citado juicio, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del seis de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 07 de Agosto de 2019

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Carlos Max Tovar Niño.

Rúbrica.

(R.- 485272)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1161/2018, promovido por Jaime Gil Campos contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla Capital y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Antonio Escajeda Pineda por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 7 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Silvia Picazo Salamanca.
Rúbrica.

(R.- 485300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Marchina Oficinas Sociedad Anónima de Capital Variable.- Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 751/2018, promovido por Agustina Córdova Reyes, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos, como tercera interesada en el citado juicio, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 06 de Agosto de 2019
El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.
Lic. Carlos Max Tovar Niño.
Rúbrica.

(R.- 485273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 98/2017, promovido por Brenda Isabel García Pulido, por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad S.I.G.G., contra actos del Agente del Ministerio Público de Casimiro Castillo, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por edictos a Oscar Olivares García, también conocido como Oscar O. García, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 8 de agosto de 2019
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
El Secretario
Alejandro Sánchez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 485298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Lourdes Sánchez González

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo laboral 505/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Elena Amada Robles Ortega y la menor E.P.R., contra actos del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Lourdes Sánchez González, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, doce de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 485322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 355/2019-V, promovido por Israel Gallegos Alvarado, contra la sentencia de nueve de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Fabiola Janet Silva Tagal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 485336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 12 de agosto de 2019

En los autos del Juicio de Amparo número **259/2019**, promovido por **EDUARDO CASTILLO GUTIÉRREZ**, contra actos del **SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA UEIDFF/FINM10/101/2005**, donde se señaló a **FERNANDO PAOLO HAZAS BARRAGÁN y/o PAOLO HAZAS BARRAGÁN, ROGELIO LÓPEZ ÁLVAREZ y GUILLERMO MERINO ARELLANO**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, para fungir como encargado del despacho de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones de la titular.

Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 485340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 304/2019-IV, promovido por el quejoso Antonio Vargas Vega, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente agrario 322/2015, de la estadística Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Isaac Hernández Valencia, Alicia Hernández Valencia y Angelina Hernández Valencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Isaac Hernández Valencia, Alicia Hernández Valencia y Angelina Hernández Valencia, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 485338)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.350/2019 promovido por Matc Digital, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1964/2018, que deriva de la controversia de arrendamiento 296/2017, seguida por la quejosa en contra de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver y otros. En proveído de once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Arrendadora Expreso de Linares, Sociedad Anónima de Capital Variable, María Guadalupe y Alfredo Manuel de apellidos Montalvo Maldonado**, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dichas personas cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de julio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 485418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 369/2019
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **369/2019**, promovido por **ALICIA MAYRA LOPEZ MOSQUEDA, apoderada de la persona moral "DISTRIBUIDORA KROMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, contra actos de la Décimo Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades, se emplaza a juicio a **PINTURAS COMEX**, con el carácter de tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JULIO PRÓXIMO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco; 23 de julio de 2019
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.
 Rúbrica.

(R.- 485428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **558/2019**, se ordenó correr traslado a **María Isabel Guadalupe Sandoval Rodríguez de Alcaraz**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Pedro Jesús Martínez Gárate, apoderado legal de **Luis Alberto Alcaraz Sandoval**, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 474/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de julio de 2019
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
 Rúbrica.

(R.- 485429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JAQUELINA GUTIÉRREZ DEL BOSQUE

En el juicio de amparo número **1012/2018**, promovido por **María de Lourdes Serrano Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **775/2016**, actualmente **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **1360/2018** y **Actuario de su adscripción**; en el que se reclama la ilegal orden de lanzamiento emitida en dicho juicio ordinario civil, así como su ejecución; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Jaquelina Gutiérrez del Bosque**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el

artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Mariana Solórzano Morfín.

Rúbrica.

(R.- 485407)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Jaime Omar Pérez Reyna, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 626/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Oswaldo Torres Torres tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución dictada el 19 de octubre de 2012, por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 817/2012.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 626/2019.

Atentamente.

Colima, Colima, 19 de agosto de 2019.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 485594)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón**

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

Se dio inicio al Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 2/2019 relativo a la desaparición de Bardo Alberto Gutiérrez Ibarra, promovido por Ana Isabel Castro Cota en su carácter de concubina, en términos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desparecidas, con motivo de los hechos ocurridos el veinticuatro de enero de dos mil trece, en el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que cause los efectos contemplados en las fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XIV y XV del artículo 21 de dicha Ley a favor de la promovente. Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y llamar a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Bardo Alberto Gutiérrez Ibarra.

Cd. Obregón, Sonora., 19 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Luis Fernando Hernández Rosas

Rúbrica.

(R.- 485595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Isabel López Ayuso.

En el amparo indirecto 663/2019, promovido por Leticia Felisa Medina Carrizosa, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pochutla, Oaxaca; el trece de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos y en auto de veinte de agosto del presente año, se señaló fecha de la publicación de dichos edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veintiocho de agosto del año en curso**, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
 El Secretario Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular.

Jaime Gabriel Ruschke.
 Rúbrica.

(R.- 485597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En proveído de seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC.386/2019, promovido por United Airlines Inc. Sucursal de México, el presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito ordenó que se emplazara al tercero interesado **Luis Arturo Aguilar Basurto**, a través de edictos. La quejosa reclama la sentencia emitida el diez de abril de dos mil diecinueve, en el toca civil 649/2017 y su acumulado 650/2017 del índice del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, que deriva del juicio ordinario civil 83/2010 seguido por Economy & Marketing Consultants Company de México, Sociedad Civil, contra la quejosa y otros, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Los edictos deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede de este órgano jurisdiccional, a deducir sus derechos.

Atentamente.
 Ciudad de México, seis de agosto de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso.
 Rúbrica.

(R.- 485667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTOS

ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 180/2019 PROMOVIDO POR ANA KARINA OLACHEA PEDRÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN ESENCIA EL ILEGAL PROCEDIMIENTO LLEVADO POR LA RESPONSABLE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 164/2018-P.C. EN EL CUAL EMANO LA ILEGAL ORDEN DE EMBARGAR, CONGELAR Y/O INMOVILIZAR DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS. SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**,

CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 14 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 485651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 575/2019

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC 575/2019, promovido por Adrián Pérez Zúñiga, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Rofra Constructora Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...

...hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Francisco Díaz Estúa Avelino.
Rúbrica.

(R.- 485764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Alejandro Javier Gutiérrez Chapa.
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 137/2019-XIV, promovido por María del Rosario Gómez Flores, por auto de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Jéssica Alejandra Domínguez Herrera
Rúbrica.

(R.- 485897)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 254/2019, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Ramses Ríos de Anda, Juan Carlos Córdova Ornelas y Felipe de Jesús Castillo de Anda**, contra actos del Juez Noveno Especializado en Control, Justicia para Adolescentes, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Paul Michelle Reyes Reyes**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 09 de agosto de 2019
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Waldo Hidalgo Bravo.
Rúbrica.

(R.- 485318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 860/2019
EDICTO.

Emplazamiento a terceros interesados: **Diego Cabrea Ruíz y Beatriz Ríos Ramos:**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 860/2019, promovido por Juan Salgado Arroyo, contra actos del Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, por este conducto se hace saber que el acto reclamado es: la resolución de fecha seis de Junio del dos mil diecinueve, donde se niega el sustituto de acuerdo al numeral 144 fracción 111, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlos y se desconoce su domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber deben presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo, se les informa que se han señalado las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho,
en términos del artículo 161, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de
la Federación (autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo
de la Judicatura Federal en sesión de veintiocho de
mayo de dos mil diecinueve y comunicado mediante
oficio CCJ/ST/2125/2019 de esa fecha).

Jacobo Jaimes Brito.
Rúbrica.

(R.- 485363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Terceros Interesados:

Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1331/2018, promovido por José Alvarado Hortelano, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO.- La resolución definitiva dictada en el expediente de tercería No. 1914/2010/L1/CE/IND T.E.P.C., emitida por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Irapuato, Gto., consistente en la resolución que se dictó en la tercería de preferencia de crédito, de fecha 25 de septiembre de 2018.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 1º, 14, 16, 17, 29 y 123 de la Constitución General de la República.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publíquense los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de agosto de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 485614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal Ciudad de México
Juicio de Amparo 363/2019-III
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados

- VÍCTOR MANUEL TÉLLEZ MENESES
- NAYELI TÉLLEZ HERRERA

En los autos del juicio de amparo número 363/2019-III, promovido por Salvador Pimentel Ramirez, apoderado legal de las quejas morales "Banca Cremi", Sociedad Anónima, en Liquidación, División Fiduciaria; "Arrendadora Capital", Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes Grupo Arrendador Capital Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito), y "Factoraje Capital", Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Capital, (antes Organización Mexicana de Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable), contra un acto que reclama del **Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la **confirmación de la propuesta del no ejercicio de la acción penal dictado en la averiguación previa FDF/T/T2/405/12-05**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuentan con el término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, 04 de septiembre de dos mil diecinueve

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Walterio Fernández Uribe

Rúbrica.

(R.- 486226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 394/2016

CODEMANDADO: MOISÉS ENRIQUE HERNÁNDEZ ZALDÍVAR.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 394/2016, promovido por "*Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)*", a través de sus apoderados, en contra de "*Confianza Capitale*" sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Moisés Enrique Hernández Zaldívar, se dictó el auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó citar por medio de edictos a Moisés Enrique Hernández Zaldívar para que comparezca a absolver posiciones en el local del juzgado bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Asimismo, en auto de tres de septiembre del año en curso fueron señaladas las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de la citada PROBANZA. Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1406 del Código de Comercio, numeral que establece que en la audiencia en que se desahogue la última de las pruebas, el tribunal dispondrá que los contendientes aleguen de forma verbal por sí o por sus abogados o apoderados, primero el actor y luego el demandado: lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 486260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Lorenza Hernández Cadena.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerónimo Valdez Martínez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3262/2008, por la comisión de los delitos de Homicidio calificado con premeditación, alevosía, ventaja y traición, robo de vehículo y robo; por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 515/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 132/2002 de origen, Lorenza Hernández Cadena, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 2322, recibido el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de

treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero Lorenza Hernández Cadena, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 8 de agosto de 2019
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 485307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Patricia Flores.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Ayala Núñez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra de veinte de febrero de dos mil nueve, dentro del toca penal 3628/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 289/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 745/2006 de origen, Patricia Flores, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4701, recibido el trece de junio de dos mil diecinueve, informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Patricia Flores, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 8 de agosto de 2019
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 485317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: UNIÓN PRESFORZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 326/2017-B, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, CONTRA UNIÓN PRESFORZADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Visto el escrito de la actora, a través de su apoderada Alicia Elizabeth González Téllez, mediante el cual solicita se haga el emplazamiento de la demandada Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos.

En esas condiciones, y atento a que de constancias de autos se advierte que ya se agotó la investigación del domicilio de la citada demandada, con fundamento en lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento de Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS, los que se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de **seis de septiembre de dos mil diecisiete y del que se dicta**.

Así con fundamento en el artículo invocado, se ordena hacer saber a la demandada en cita, que **deberá presentarse al local de este juzgado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación**. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de rotulón.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que las copias simples del escrito de demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la mesa civil "B" de este órgano jurisdiccional.

Fijese, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del auto admisorio y este proveído, **por todo el tiempo del emplazamiento**.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte actora, que una vez que comunique por escrito a este Juzgado la denominación del periódico de mayor circulación en la República en el que habrá de realizar las publicaciones de los edictos ordenados en párrafos precedentes, se pondrán a su disposición en la mesa "B" de este órgano jurisdiccional, los oficios y edictos respectivos, para que a su costa realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE personalmente a la actora, y por edictos a Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Carlos Augusto Casas Santiago, que autoriza y da fe. Doy fe.

GSTG

***** OTRO AUTO *****

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

Vista la certificación de cuenta y el escrito presentado por Instituto Nacional de Medicina Genómica, por conducto de su representante legal **Alicia Elizabeth González Téllez**, personalidad que se le reconoce en términos del oficio delegatorio de veintiocho de octubre de dos mil trece (foja 7), signado por **Francisco Xavier del Espíritu Santo Soberón Mainero**, en su carácter de Director General de la promovente, carácter de éste que justifica con las copias certificadas de los nombramientos de dieciséis de octubre de dos mil catorce y de dieciséis de octubre de dos mil nueve, signados por la Secretaría y el Secretario de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica, respectivamente, **se le tiene desahogando la prevención** ordenada en auto de **veintiocho de agosto de dos mil diecisiete** (fojas 8 a 10), por lo que se procede a acordar en cuanto al escrito inicial en los siguientes términos:

Pretensión

Visto el escrito de demanda presentado por el Instituto Nacional de Medicina Genómica, por conducto de su representante legal **Alicia Elizabeth González Téllez**, mediante el cual demanda en la vía **ordinaria civil**, de **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las prestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta.

Admisión.

Demanda que **se admite en la vía y forma propuestas**, con fundamento en los artículos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 13 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos de la misma; debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada **Unión Presforzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien tiene su domicilio ubicado en **Avenida San Jerónimo, número 134 (ciento treinta y cuatro), colonia La Otra Banda, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900 (mil novecientos) en esta Ciudad**, para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación, de conformidad con el artículo 289 el ordenamiento legal invocado en último término.

En cuanto a las pruebas que señala el promovente en su escrito de cuenta, dígamele que deberá insistir sobre su ofrecimiento en el momento procesal oportuno.

Autorizaciones.

Téngase a la parte actora por autorizadas a las personas que menciona en ocursión de cuenta, únicamente para oír y recibir notificaciones, así como para que hagan uso de medios fotográficos, video gráficos y electrónicos, en términos del artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Documentos exhibidos

Ahora bien, como lo solicita la ocurrente **devuélvasele los documentos que indica**, previo cotejo y certificación que se haga del documento del que solicita su devolución, para que obre en su lugar, y entréguese por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa toma de razón y copia simple de la identificación oficial y vigente de la persona que acuda a recibirlos para debida constancia.

Registro de cédulas profesionales.

Hágase saber al actor que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, de veinticinco de septiembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de noviembre de dos mil trece, y su reforma publicada por el mismo medio el diecisiete de septiembre de dos mil catorce, de acuerdo a los artículos 261 al 266, los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional, y que así sean autorizados por las partes, tienen derecho a que en este órgano jurisdiccional, se realicen los trámites correspondientes a efecto de que sea registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, para lo cual deberán seguir el trámite señalado los citados numerales, y presentar los documentos ahí mencionados.

Protección de datos personales y transparencia.

Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren en este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos**, por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la ley en cuestión.

En este sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se aplique sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE por rotulón y personalmente a la parte demandada.

Así lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria Tzutzuy Salas Galeana, que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Carlos Augusto Casas Santiago

Rúbrica.

(R.- 485382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
DECLARACIÓN DE AUSENCIA 133/2018

Monterrey, Nuevo León, trece de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos, para resolver en **sentencia definitiva**, los autos del expediente **133/2018**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición, promovidas por **Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo**, respecto de su esposo **José Joel Aguilar Luna**; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Recepción de expediente.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, quien concedió el amparo y protección de la justicia federal a Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo, por propio derecho y en representación del menor D A A I, para los efectos siguientes:

- *“Que la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, dicte una determinación en el expediente 692/2016, en la que a partir de lo expuesto en este fallo, se declare **incompetente** para conocer de la declaratoria de ausencia por desaparición de José Joel Aguilar Luna; en virtud de que en términos del actual marco legal derivado de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la competencia se surte a favor de un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil en el Estado de Nuevo León.*

- *En la inteligencia que el Juzgado de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, que resulte competente para conocer del asunto, por razón de turno, tiene expeditas sus facultades para determinar lo que en derecho corresponda, a partir del análisis que realice a las constancias que integran el expediente de origen.”*

En ejecución a la misma, el juez del fuero común se declaró incompetente y remitió el expediente al Juzgado de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en turno en el Estado, para que siguiera conociendo de la declaratoria de ausencia por desaparición de José Joel Aguilar Luna, de la cual, por razón de turno, tocó conocer a este Juzgado de Distrito, y por proveído del ocho de noviembre se avocó a su conocimiento y luego de la prevención ahí decretada, por auto del veintiuno de ese mes y año se admitió a trámite el juicio y se ordenó recabar copia de las constancias que integran la averiguación previa formada con motivo de la desaparición de José Joel Aguilar Luna, las que se recibieron por proveído del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

A petición de la parte actora, por auto del seis de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó el dictado de la sentencia a que se refiere el artículo 18 de la **Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, misma que ha llegado el momento de pronunciar, con apego a derecho; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, es competente para resolver el presente juicio ejecutivo mercantil, de conformidad con los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, fracción VIII, 18 Y 20 de la Ley Federal de Declaración; así como lo dispuesto en los artículos primero, fracción IV, segundo, fracción IV, punto 3, y cuarto, fracción IV, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, reformado y adicionado mediante su similar 12/2016, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece y veintiséis de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, pues se trata de una controversia del orden mercantil suscitada sobre el cumplimiento y aplicación de una ley federal, además por actualizarse la jurisdicción concurrente -a elección de la parte actora- en favor de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Procedencia de la vía. La vía intentada es adecuada, conforme a los artículos 530 y 532, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, conforme a su numeral 2, último párrafo, pues la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas; que se oirá al Ministerio Público Federal, cuando la solicitud promovida tenga relación con los derechos o bienes de un ausente; si existiere oposición contra esa solicitud de declaración por parte legítima se continuará el negocio conforme a los trámites establecidos para el juicio (empero conforme al numeral 18 de la ley aplicable) se negará la solicitud.

Máxime que conforme la propia Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se establece un procedimiento conforme a la jurisdicción voluntaria, para la emisión de la declaratoria.

TERCERO. Personalidad de la promovente. La promovente acude en ejercicio de sus propios derechos, ostentándose como una persona mayor de edad, lo que acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número 117, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta (foja 19).

Entonces, al no haberse suscitado controversia en este sentido, se genera certeza para quien ahora juzga de que no existe restricción a la personalidad jurídica de la accionante por razón de la edad y no advirtiéndose de autos alguna otra causa que implique incapacidad legal o naturales por ello que se considera que dicha persona se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y que puede comparecer a juicio en nombre propio como así lo hizo, por lo que se presume cuenta con capacidad de goce y ejercicio para plantear el juicio intentado por sus propios derechos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Civil Federal y 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CUARTO. Legitimación de parte. Al ser la legitimación de la promovente una condición necesaria para la procedencia de la acción, debe analizarse este aspecto de manera preferente, toda vez que constituye un requisito cuya falta impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción y que se pronuncie una sentencia válida.

Sustenta la anterior consideración, la jurisprudencia emitida por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, 205-216 Cuarta Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que refiere:

LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. *La falta de legitimación de alguna de las partes contendientes constituye un elemento o condición de la acción que, como tal, debe ser examinada aun de oficio por el juzgador.*

Asimismo, cabe citar la jurisprudencia visible a página 1600, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, Julio de 2008, cuyo rubro y texto dicen:

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SÓLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. *Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente, sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.*

La legitimación es una institución que se divide en legitimación en el proceso (ad processum) y legitimación en la causa (ad causam); la primera, es un presupuesto procesal que se refiere a la capacidad de las partes para ejecutar válidamente actos procesales, y por tanto, es condición para la validez formal del juicio, también se le identifica como la aptitud o idoneidad para actuar en juicio en ejercicio de un derecho propio o en representación de un tercero. En cambio, la legitimación en la causa es la condición jurídica en que se halla una persona con relación al derecho que invoca en juicio, ya sea en razón de su titularidad o de otras circunstancias que justifican su pretensión, es decir, es la identidad de la persona del actor con aquella a cuyo favor está la ley –legitimación activa- y la identidad de la persona del demandado con aquella contra quien se dirige la voluntad de la ley –legitimación pasiva-, de lo que se deduce que está legitimado en la causa, quien ejerce un derecho que realmente es suyo o, en su caso, a quien se le exige el cumplimiento de una obligación.

Entonces, la calidad de las partes en el juicio (legitimación en la causa), se identifica con la vinculación de quien invoca un derecho sustantivo que la ley establece en su favor y que hace valer mediante la intervención de los órganos jurisdiccionales cuando ese derecho es violado o desconocido, es decir, la legitimación en la causa es la afirmación que hace el actor, el demandado o el tercerista de la existencia de un derecho sustantivo cuya aplicación y respeto pide al órgano jurisdiccional por encontrarse frente a un estado lesivo a ese derecho, acreditando su interés actual y serio.

Precisado lo anterior, se tiene que la legitimación en la causa al ser la esposa de la persona desaparecida **José Joel Aguilar Luna**, en términos del artículo 7, fracción I de la **Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**¹, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 182 bis 0, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (foja 20), de la que se advierte el lazo filial entre ambos,

¹ **Artículo 7.-** Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes:

- I. Los Familiares;
- II. La persona que tenga una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida, en términos de la legislación civil aplicable;

QUINTO. Análisis del fondo del asunto.

En el presente asunto comparece **Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo**, en ejercicio de sus propios derechos, a promover las diligencias sobre declaración de ausencia por desaparición, respecto de su esposo **José Joel Aguilar Luna**; apoyándose en los siguientes hechos y la denuncia que presentó ante el Agente del Ministerio Público:

a) Que **José Joel Aguilar Luna**; tuvo su domicilio en la calle Privada Villarreal, número 109, colonia Privada Villarreal, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, hasta el día veintiséis de enero de dos mil quince, sin que desde entonces se haya tenido noticia del mismo, pese a su búsqueda por diversos medios.

b) Que el viernes veintitrés de enero de dos mil quince, su esposo **José Joel Aguilar Luna**, se vería con una persona (a quien identificó al interponer la denuncia ante el Ministerio Público con las iniciales R.T.R.), sin conocerlo la ahora promovente, para ir de pesca al lugar conocido como Big Bass, ubicado en la carretera Ciudad Victoria - Matamoros, en el kilómetro 79, en Santander de Jiménez, Tamaulipas y en la noche de ese día, sostuvo una conversación telefónica con su esposo sobre temas sin importancia, acerca de la forma en que transcurría sobre su traslado y viaje, sin que existieran datos anormales.

c) Que la tarde del sábado veinticuatro de enero siguiente, le envió su esposo un mensaje de texto diciéndole que estaba muy contento porque todo había salido bien, que sus clientes, refiriéndose al señor y al parecer a algún acompañante, desconociendo quien era, se habían ido al rancho de R. T. R. y que habían regresado y les había ido muy bien de pesca.

d) Que ese mismo día como a las diez de la noche le marcó por teléfono y le preguntó por los niños; que ya había cenado y estaba caminando porque había estado muy pesada la cena; al cuestionarlo sobre la hora de regreso, le respondió que como a las tres de la tarde aproximadamente.

e) Que el día domingo, aproximadamente a las once de la mañana, la promovente se despertó y vio que su esposo le había enviado un mensaje por teléfono celular con la palabra “despiertita”, lo que le contestó con varios mensajes para preguntarle como estaba, como iba todo, la hora de regreso y cuál era su plan, sin que en el transcurso del día se los contestara, a pesar de que si le habían llegado, que le siguió enviando mensajes a la una, a las tres y a las seis de la tarde y a esta hora ya estaba preocupada, pues se marcaba una sola “palomita”, indicando que le llegaban pero no que los leyera.

f) Que alrededor de las veinte horas, intentó comunicarse, sin lograrlo, con Salvador, quien trabaja como cocinero en el negocio denominado Big Bass, al teléfono 8342074074, para preguntar por su esposo, insistiendo a los cuarenta minutos y el teléfono la enviaba a buzón.

g) Que aproximadamente a las diez y media de la noche le llamó por teléfono una amiga diciéndole que si le podía pasar su número de celular a Marcela Treviño, porque estaban muy preocupados porque no sabían nada de R.T.R. y desde ese momento iniciaron las comunicaciones entre las familias.

h) Que alrededor de las dos horas del lunes veintiséis de enero recibió una llamada a su domicilio 8188807061 de un sujeto masculino quien dijo ser un secuestrador y exigía un millón de pesos, dándole una semana para conseguirlo, que le comunicó a su esposo, a quien reconoció por la voz y le dijo que hiciera lo que le pedían que les hablara a su mamá y a su papá para que hiciera lo que le decían. Luego el secuestrador le indicó que él le volvería a marcar, que si lo denunciaba le cortarían la cabeza a su esposo.

i) Derivado de lo anterior decidió llevar a cabo la negociación del rescate con la esposa de R.T.R. y después conoció a la esposa del acompañante de él, que era el señor C.A.R.E., y también estaba presente la esposa que era B.Y.Q.P., por lo que se acordó que la negociación sería en casa de L.L.S.

j) Que el catorce de febrero de dos mil quince, la señora B.Y.Q.P., recibió un paquete en la casa de sus suegros que contenía tres dedos y en cada uno de ellos escrito el nombre de las personas secuestradas, sin que pudiera asegurar que en efecto pertenecían a su marido.

k) Que ante eso el diecisiete de febrero de dos mil quince, acudió ante el **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República**, para hacer saber lo del secuestro de su esposo.

l) Por lo anterior, Mediante escrito presentado el diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo solicitó ante el juez de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León en turno, que se **declarara la ausencia** de José Joel Aguilar Luna; dado que desde el veintiséis de enero del dos mil quince desconoce su paradero (fojas 5 a 12).

En el escrito relativo, la quejosa relató que el veintitrés de enero del dos mil quince, José Joel Aguilar Luna; se fue de pesca en compañía de otras personas al municipio de Jiménez, Tamaulipas, con quien mantuvo comunicación en diversos momentos; sin embargo, a partir del veinticinco de enero del año en cita, dejó de tener contacto con él y al día siguiente se comunicó con ella una persona que le exigió la cantidad de un millón de pesos a cambio de su liberación, sin que posteriormente tuviera noticia alguna de su paradero.

En dicho escrito, la quejosa también precisó que el diecisiete de febrero del dos mil quince compareció ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a fin de denunciar los hechos probablemente constitutivos del delito de secuestro (fojas 15 a 18).

m) El veinte de octubre del dos mil dieciséis, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral **admitió a trámite** la declaración de ausencia por desaparición de José Joel Aguilar Luna; y decretó diversas medidas, entre ellas, que se publicaran edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia, así como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas (foja 24);

n) Se intentó por el referido juzgador obtener copia de la averiguación previa A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/047/2015, relativa a la desaparición de José Joel Aguilar Luna, iniciada con la denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sin obtener resultado positivo; el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se tuvieron por recibidos los edictos publicados para la búsqueda del desaparecido (fojas 90 a 130) y posteriormente, al haberse requerido vía exhorto en la ciudad de México al Agente del Ministerio Público que conoce de la denuncia de la desaparición, se solicitó se emitiera la resolución respectiva, sin que se emitiera la misma, por lo que se promovió el juicio de amparo 524/2018, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, en el que, el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se dictó la resolución constitucional para el efecto de que,

*La Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, dicte una determinación en el expediente 692/2016, en la que a partir de lo expuesto en este fallo, se declare **incompetente** para conocer de la declaratoria de ausencia por desaparición de José Joel Aguilar Luna; en virtud de que en términos del actual marco legal derivado de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la competencia se surte a favor de un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil en el Estado de Nuevo León.*

En la inteligencia que el Juzgado de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, que resulte competente para conocer del asunto, por razón de turno, tiene expeditas sus facultades para determinar lo que en derecho corresponda, a partir del análisis que realice a las constancias que integran el expediente de origen.

o) Asunto que tocó conocer a este juzgado, que se radicó con el número de expediente 133/2018 y se ordenó recabar las constancias respectivas de la averiguación previa A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/047/2015, relativas a la búsqueda de **José Joel Aguilar Luna**, ya que están involucradas otras dos víctimas mismas que se recibieron el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de las que se advierte la iniciación de la investigación sobre la desaparición de **José Joel Aguilar Luna** y sus otros dos acompañantes, y en el oficio en que fueron remitidos, la autoridad investigadora señaló que a la fecha no ha sido localizada esa persona.

Al respecto, cabe señalar que conforme a los artículos 1 y 3 de la **Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, la misma tiene por objeto establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia; señalar sus efectos hacia la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente; además de reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Que **persona desaparecida es** la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Asentado lo anterior, la promovente adjuntó a su demanda copia certificada de las actas de nacimiento de la promovente y de la persona desaparecida **José Joel Aguilar Luna**, así como el acta de matrimonio entre ambos y de los tres hijos que procrearon.

Elementos de prueba que adquieren pleno valor probatorio conforme a los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por tratarse de documentos públicos elaborados por las autoridades facultadas para ello, como lo son los oficiales del Registro Civil, relativos a constancias existentes en los libros del registro civil que tienen a su cargo.

De esas documentales se tiene acreditado el nacimiento y la existencia de la persona de nombre **José Joel Aguilar Luna**, así como su casamiento con la promovente **Dennis Ossane Ibarquengoytia Capetillo**, bajo el régimen de separación de bienes y que además procrearon tres hijos, de nombres Oscar Joel, Diego Antonio, y Ernesto, de apellidos Aguilar Ibarquengoytia, con fechas de nacimiento el diecinueve de abril de mil novecientos noventa, doce de agosto de mil novecientos noventa y cinco y diecinueve de octubre de dos mil dos, respectivamente.

Además se allegó copia certificada de la denuncia presentada por la actora **Dennis Ossane Ibarquengoytia Capetillo**, respecto de la desaparición de su esposo **José Joel Aguilar Luna**, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el diecisiete de febrero de dos mil quince (fojas 174 a 176), que contiene la apertura de la averiguación previa para dar con su paradero y el de sus dos acompañantes Rolando Treviño Rivera y Carlos Alberto Rodríguez Esquivel, quienes conforme a la denuncia, el quince de enero de dos mil quince viajaron al rancho denominado Casa Blanca en el municipio de Santander de Jiménez, Tamaulipas, propiedad del primer

nombrado y luego irían a pescar al negocio denominado Big Bass, en esa Entidad; posteriormente, en la madrugada del veintiséis de enero recibió una llamada de quien dijo ser secuestrador de su esposo, quien le exigió la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), otorgándole una semana para reunir la cantidad y la amenazó que de denunciar los hechos a la policía su esposo sería asesinado.

También se desprende de las constancias de la averiguación previa que los familiares de los otros dos acompañantes también recibieron llamadas telefónicas de quienes se ostentaron como secuestradores de Rolando y Carlos Alberto, quienes exigieron cantidades de dinero a cambio de liberarlos, sin que hasta el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en que se recibieron las constancias de la averiguación previa, se les hubiere localizado.

Instrumentales públicas que de igual manera adquieren pleno valor probatorio, conforme a los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por tratarse de documentos públicos elaborados por las autoridades facultadas para ello, como lo son los elementos de las Agencias del Ministerio Público de la Federación y elementos a su cargo, encargados constitucionalmente de la investigación de hechos delictuosos como los que les fueron hechos de su conocimiento.

Con ese material se demuestra fehacientemente que existe la denuncia interpuesta el diecisiete de febrero de dos mil quince, ante el Órgano Técnico Investigador sobre la desaparición forzada de **José Joel Aguilar Luna**, desde el quince de enero de ese año en el Estado de Tamaulipas, por parte de personas que exigieron un rescate monetario a cambio de dejarlo en libertad, sin que se hubiere logrado su localización.

Igualmente existen glosados a los autos, las constancias de publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado en fechas veintinueve de mayo y catorce de junio de dos mil diecisiete, así como en el Boletín Judicial del Estado en fechas catorce de noviembre y siete de diciembre de dos mil diecisiete (fojas 95 vuelta, 124, 145 y 146).

Con lo anterior se dio cumplimiento al requisito que exigía la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, de realizarse dos publicaciones de edictos en esos medios de comunicación, sin que en el caso, sea exigible requerir la publicación de tres edictos en diferentes medios de difusión que marca el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,² pues dado que la denuncia inició en la vigencia de una ley Estatal que exigía menos requisitos que la legislación federal que se determinó en la ejecutoria de amparo que otorgó competencia a este juzgado para emitir la presente resolución, empero en la misma resolución se dejó plenitud de jurisdicción para determinar lo que en derecho corresponda, a partir del análisis que se realice a las constancias que integran el expediente de origen.

En esa medida, si la solicitud de declaración de desaparición de persona data desde el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, es decir, aproximadamente dos años cinco meses, se determinó resolver la solicitud con las constancias que lo integran, y no ajustarla a los nuevos requisitos que no estaba obligada a cubrir al momento de su presentación, de ahí que se reafirma que con esa publicación de edictos se colman los requisitos de búsqueda del ausente.

Así pues, los resultados que arrojan en lo individual las probanzas antes descritas y adminiculados colectivamente, se genera en el ánimo del suscrito la firme convicción sobre la veracidad de los hechos cuya acreditación se pretende por la promovente, es decir, se evidenció la interposición de la denuncia ante la autoridad investigadora, por la privación de la libertad y desaparición de **José Joel Aguilar Luna**, desde el diecisiete de febrero de dos mil quince, y el procedimiento de diligencia de jurisdicción voluntaria se promovió el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, esto es, tres meses posteriores a la notificación de desaparición de la persona a las autoridades de seguridad pública, que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas³, que ya se realizó la publicación de edictos para la búsqueda del presunto desaparecido, sin que hasta esta fecha se haya tenido éxito o noticia de su aparición o bien, su defunción.

Por los anteriores motivos, y tomando en consideración la ausencia del buscado, sin que hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, a fin de garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica del ausente, y brindar además certeza jurídica a la promovente y a sus hijos habidos en matrimonio, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se declara procedente las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición, promovidas por **Dennis Ossane Iburguengoytia Capetillo**, respecto de su esposo **José Joel Aguilar Luna**.

² **Artículo 17.-** El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ **Artículo 8.-** El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la declaración de ausencia de **José Joel Aguilar Luna**, se decreta a partir del diecisiete de febrero de dos mil quince, fecha en que se interpuso la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Esta declaración no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

En el entendido de que conforme al diverso numeral 30 de la ley de trato, si la persona desaparecida antes citada fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de esposo **José Joel Aguilar Luna**, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

SÉPTIMO. Una vez que cause firmeza esta resolución, con fundamento en el artículo 131 del Código Civil Federal, expídase la certificación correspondiente para efecto de que la misma sea inscrita ante el Registro Civil del Estado de Nuevo León en un plazo no mayor de tres días hábiles; además, publíquese la misma en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita, conforme al artículo 20 de la ley de la materia.

Esta declaratoria no limita la conservación de la patria potestad que corresponde al ausente **José Joel Aguilar Luna**, respecto de su aún hijo menor de edad Diego Antonio Aguilar Ibarquengoytia y de los diversos Oscar Joel y Ernesto Aguilar, en el caso de que aun estén bajo su tutela por alguna cuestión de incapacidad conforme al artículo 450 del código Civil Federal.

Así, el derecho de guarda y custodia del menor Diego Antonio Aguilar Ibarquengoytia, corresponde a su madre, la promovente **Dennis Ossane Ibarquengoytia Capetillo**, en términos de los artículos 412, 413, 414, 416, 421, 422 y 423, del Código Civil Federal.

OCTAVO. En términos de la fracción IV del artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la promovente y sus hijos, deberán nombrar, de común acuerdo, al representante legal del ausente **José Joel Aguilar Luna**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida; apercibidos que de no existir acuerdo, unánime al respecto, este órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

En el entendido de que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo y actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil Federal, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaración Especial de Ausencia se trate.

En caso de que el desaparecido sea localizado con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante este juzgado.

Cargo de representante legal que terminará cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos, en términos del artículo 25 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas:

- I. Con la localización con vida de la Persona Desaparecida;
- II. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal ante este juzgado para que, en términos del artículo 23 de la presente Ley, se nombre un nuevo representante legal;
- III. Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida, o
- IV. Con la resolución, posterior a la declaración Especial de Ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

Mientras ello ocurre, y ante la falta de noticia por parte de la promovente, de que la persona desaparecida hubiere adquirido bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes o estén sujetos a hipoteca, en caso de surgir esas cuestiones, se proveerá incidentalmente cada asunto que se presente.

NOVENO. Por otra parte, se designa a **Dennis Ossane Ibarquengoytia Capetillo**, como depositaria del bien inmueble ubicado en la calle Topilco, número 162-B, colonia las Brisas, en Monterrey, Nuevo León, en la medida de que el mismo sea propiedad del ausente esposo **José Joel Aguilar Luna**, al ser el único bien que refirió la promovente pertenece al fallecido. Lo anterior, a fin de que ésta y su hijo menor de edad puedan disponer del mismo para que se provean de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, por lo que deberá rendir un informe mensual a este juzgado de la disposición del mismo.

DÉCIMO. La promovente y su hijo menor de edad, podrán continuar, disfrutando de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera el ausente **José Joel Aguilar Luna**, hasta antes de su desaparición, derivado de una relación de trabajo.

Luego, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la declaración especial de ausencia que ahora se decreta, protege los derechos laborales que en su caso tuviera el ausente al momento de su desaparición en los siguientes términos:

- I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;
- II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

La medida de protección prevista en la fracción I del presente artículo se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida.

Por lo que hace a las fracciones III y IV del presente artículo, la Federación será la encargada de garantizar que dichas protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERO. Con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, hasta en tanto se designe al representante legal que corresponda, se decreta la suspensión de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida que en su caso existan; por lo cual se proveerá en consecuencia ante la noticia que de ellos realice la persona facultada para ello.

De igual manera, se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido **José Joel Aguilar Luna**, hubiera tenido a su cargo al momento de su desaparición, esto es diecisiete de febrero de dos mil quince, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

DECIMOSEGUNDO. Toda vez que la promovente **Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo**, al casarse con el ahora ausente **José Joel Aguilar Luna**, se sujetó al régimen de separación de bienes, según se desprende del acta de matrimonio visible a foja 20, no ha lugar a decretar la disolución de la sociedad conyugal a que se refiere el artículo 20, fracción XII de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo establecido por los artículos 1, 6, 8, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este juzgado de Distrito es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por **Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo**, respecto de su esposo **José Joel Aguilar Luna**.

SEGUNDO. Se declara la ausencia por desaparición del ciudadano **José Joel Aguilar Luna**, teniendo como fecha en la que se produjo el diecisiete de febrero de dos mil quince, fecha en que se interpuso la denuncia ante el **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República**

TERCERO. Se reserva la designación de representante legal del desaparecido, en términos del considerando octavo de esta sentencia.

CUARTO. Se designa a **Dennis Ossane Ibarguengoytia Capetillo**, como depositaria del bien inmueble ubicado en la calle Topilco, número 162-B, colonia las Brisas, en Monterrey, Nuevo León, conforme lo señalado en el considerando noveno de esta resolución.

QUINTO. La promovente y su hijo **Diego Antonio Aguilar Ibarguengoytia**, podrán continuar, disfrutando de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera el ausente **José Joel Aguilar Luna**, hasta antes de su desaparición, derivado de una relación de trabajo.

SEXTO. Atendiendo a lo expuesto en el considerando decimoprimer de esta resolución, hasta en tanto se designe al representante legal que corresponda, se decreta la suspensión de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida que en su caso existan y la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido **José Joel Aguilar Luna**, hubiera tenido a su cargo al momento de su desaparición, esto es diecisiete de febrero de dos mil quince, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

SÉPTIMO. No es el caso decretar la terminación de la sociedad conyugal conforme a lo señalado en el último considerando de esta sentencia.

OCTAVO. Una vez que cause firmeza este fallo, gírese oficio al Registro Civil del Estado de Nuevo León para que realice la inscripción de ausencia de **José Joel Aguilar Luna**; además, publíquese la certificación de declaración en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, para que procedan a las inscripciones necesarias respecto de la ausencia ya indicada.

NOVENO. Esta declaratoria de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de esposo **José Joel Aguilar Luna**, hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificado.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma, el licenciado **Jesús Salvador Fraustro Macareno**, Juez Quinto de Distrito en Materias Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado **Alejandro Tovar Álvarez**, Secretario que autoriza y da fe.- Rúbricas.

(E.- 000006)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías a los terceros interesados Keith Spencer Wall, Susan García Rey, Margarita Rivera Castellanos de Guillen y Michel Tucevich, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Jacinto Ávalos Raz Guzmán, en contra de la resolución de fecha 10 de enero del 2019, pronunciada en el toca número 4/2019 formado con motivo de la apelación interpuesta por Ma. de Lourdes Vélez Moreno y Luvia Cecilia Flores Vázquez, en contra de la sentencia de fecha 17 de agosto del año 2018, dictada por la Juez Primero Civil de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del expediente número C319/2012, relativo al juicio ordinario civil sobre declaración de existencia, constitución y vigencia de derecho real de servidumbre y otras prestaciones, promovido inicialmente por Carlos Fernando Portilla Robertson, en su carácter de Apoderado Legal del quejoso, en contra de "Inmobiliaria Real de la Presa". Sociedad Anónima de Capital Variable, Vivian Jean Antaki Saporta de Gay, Teresa Ávila Nicholas, Gerard Marion Helferich, Leonarda Reyes González, Mercedes García Rey, Liliane Anne Marie Cerutti Jardín, Margarita Fernández y Montemayor, ahora Viuda de Estandía, Keith Spencer Wall, Paul Lewis Fishman, Peggy Ruth Cole, William Cliford Wood, María Elvira González Hernández, Jock Strang Ferguson y Mary McCord Sullivan; y ampliado con posterioridad en contra de Carlos García Gay, Pierre Cote y Pascale Michele María-Therese Vigani, Susan García Rey, Margarita Rivera Castellanos de Guillen y Michel Tucevich, para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de terceros interesados, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 12 de julio del 2019 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 2 de agosto de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
La Secretaria de la Segunda Sala Civil
Licenciada Cecilia Durán Gómez
Rúbrica.

(R.- 485323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Juicio de Amparo 458/2018-VI
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio de amparo número 458/2018-VI, promovido por **Alma Rosa Zúñiga Casillas, en representación de la Sociedad Mercantil "Desarrollo del Pedregal de San Luis Sociedad Anónima de Capital Variable"**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Circuito**, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada

Inmobiliaria Residencial Potosina Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve **Alma Rosa Zúñiga Casillas, en representación de la Sociedad Mercantil "Desarrollo del Pedregal de San Luis Sociedad Anónima de Capital Variable"**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Circuito**, de quien reclama: "[...] La resolución emitida el 04 de abril del año en curso, por la cual declara improcedente la excepción de incompetencia promovida por la quejosa dentro de los autos del juicio agrario 208/2014.", lo anterior, derivado del juicio agrario 208/2014 en el que se demandó a la citada tercera y a otros la declaración judicial de que la superficie de terreno consistente en una superficie de 166-49-59.43 hectáreas, corresponde al área de uso común del ejido Garita de Jalisco. Se hace saber por este medio a la TERCERA INTERESADA **Inmobiliaria Residencial Potosina Sociedad Anónima de Capital Variable**, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lourdes Viridiana Soto González.

Rúbrica.

(R.- 485404)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 174/2019

QUEJOSA: RUTH SUSANA KRIVORUCOFF GRICHINER

POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

GUILLERMO SILICEO AMBROSI Y HÉCTOR MENDOZA HEIZE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS GUILLERMO SILICEO AMBROSI Y HÉCTOR MENDOZA HEIZE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 174/2018, promovido por Ruth Susana Krivorucoff Grichiner, por su propio derecho, contra el acto que

reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el treinta de enero de dos mil diecinueve, en el toca 535/2018/1; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 485634)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Unidad de Investigación y Litigación Célula V
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LA UNIDAD VEHICULAR MARCA, FORD, LINEA RANGER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO BATEA EN COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE **1FTCR10A8TUD20066**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EB-87-969, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/CHIS/TGZ/0000800/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **ARBEL GARCÍA MENDOZA**, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS PREVISTOS Y SANCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 81, 83, FRACCIÓN II Y III, Y 83 QUAT, FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHÍCULO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINO SOBRE ESE BIEN ASEGURADO, ES DECIR DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O DONARLO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA EN TUXTLA GUTIÉRREZ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, NÚMERO 2069, COLONIA BELÉN, C.P. 29067, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA;

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección.”

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 20 de junio de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta en Tuxtla Gutiérrez, de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

Licenciada Nayeli Yenisei Ortega García.

Rúbrica.

(R.- 486258)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional de Morelos

Expediente: 739/17-24-01-3

Actor: Insumos Comerciales de Atención Especializada, S.A. de C.V.

Oficio: 24-1-3-44314/19

Asunto: Se Emplaza al Tercero Interesado

“Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**REPRESENTANTE DE LA MAYORIA DE
INSUMOS COMERCIALES DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**

P R E S E N T E:

En los autos del juicio contencioso citado al rubro, con esta misma fecha se dictó un acuerdo que en su parte conducente señala:

“...con fundamento en el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se emplaza al **REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE INSUMOS COMERCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 701/17-24-01-3 DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL DE MORELOS Y QUINTA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;** toda vez que la parte actora demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **500-39-00-06-01-2017-0595** de fecha 26 de mayo de 2017, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Morelos “1” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual se determinó como renta gravable para el reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el importe de **\$3,224,471.71;** ya que, en el supuesto de declararse nula la resolución impugnada en el presente juicio, causaría perjuicio a la esfera jurídica de los trabajadores de la citada empresa...”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

Cuernavaca, Morelos, a 19 de agosto de 2019.

Magistrada Presidente de la Sala Regional de Morelos

Elizabeth Ortíz Guzmán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Guadalupe Primo Tomé

Rúbrica.

(R.- 486272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5143/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de octubre al 31 de diciembre, ambos de 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal total por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde que dichos recursos federales fueron recibidos en la cuenta bancaria referida y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, décimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486067)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5188/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de junio al 31 de diciembre ambos del año 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos de Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, por la falta de transferencia de éstos a razón de \$138'958,641.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2014, por \$55,435.37 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dado que no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de \$139,014,076.37 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las NUEVE horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5189/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 7 de mayo al 31 de diciembre del 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por no haber transferido en el ejercicio fiscal 2014 la totalidad de los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - *a partir del 5 de septiembre de 2014*-, por la cantidad de \$215'953,532.50 (DOSCIENOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y por rendimientos financieros en cantidad de \$1,058.75 (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz número de cuenta 65504153716; toda vez, que no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de \$215'954,591.25 (DOSCIENOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, por infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 175 y 224, fracciones I, III y IV, párrafos décimo y décimo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero, Cuarta, numeral 1 y Octava, fracciones I y III del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, del Convenio Modificatorio del Convenio Específico mencionado y 32 fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5190/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que existe una irregularidad acontecida el día 16 de enero de 2015, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, dado que omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, producto de la no transferencia de la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal 2014 del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - a partir del 5 de septiembre del 2014- por la cantidad de **\$215'953,532.50** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y los rendimientos financieros por **\$1,114.16** (MIL CIENTO CATORCE PESOS 16/100 M.N.) generados en 2014 y 2015 en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número de Cuenta 65504153716; toda vez que, no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen

Estatal de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad total de **\$215'954,646.66** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, y constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 párrafo Primero, 176, párrafo primero y 224, párrafo décimo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5144/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que al dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 176 y 224, décimo segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5193/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que el dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, producto de la no transferencia de éstos a razón de **\$138'958,641.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros por **\$100,179.92** (CIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismos que no reintegró a la Tesorería de la Federación, dado que, no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, o su reintegro a la TESOFE, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$139'058,820.92** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.), más los intereses que se hubieran generado hasta su reintegro a la TESOFE, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486071)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A LA SEÑORA GLEEN ITZEL GARCÍA RODRÍGUEZ, y/o POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que el dieciséis de julio del dos mil doce, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente de los siguientes inmuebles:

1) Inmueble pintado en color blanco, con herrería y puertas de madera color café, ubicado en las coordenadas 24°, 24', 22.51" norte y 107°, 11', 19.37" oeste, en el poblado Oso Nuevo, sindicatura de Quila, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

2) Inmueble pintado en color blanco con puertas blancas y marco de color rosa, ubicado en las coordenadas 24°, 24', 23.02" norte y 107°, 11', 21.09" oeste, en el poblado Oso Nuevo, sindicatura de Quila, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Dichos bienes están afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/033/2012. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A
Lic. Francisco Jiménez Alejandre.
Rúbrica.

(R.- 486207)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA AL SUCESOR DE LA SEÑORA SALMA KARRUM CERVANTES y/o PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que el uno de septiembre del dos mil catorce, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente numerario:

1) La cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho numerario se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/085/2014 y su acumulada PGR/SEIDO/UEITA/147/2014 antes PGR/SEIDO/UEITA/087/2014, mismo que traía consigo la señora SALMA KARRUM CERVANTES, el trece de agosto del dos mil catorce. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el numerario asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 06 de mayo de 2019.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A
Lic. Francisco Jiménez Alejandre
Rúbrica.

(R.- 486210)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A **RODOLFO PEÑA HINOJOSA Y RAQUEL GARCÍA MORENO DE PEÑA**, PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(12) DOCE DE MAYO DE (2015) DOS MIL QUINCE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN:

1.- CALLE MÁRTIRES DE LA REVOLUCION NO. 222, DEL POBLADO DE LOS ÁNGELES MIGUEL ALEMÁN, ESTADO DE TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 88321.

Dicho bien está afecto a la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEITA/106/2015**, antes **PGR/SEIDO/UEITA/102/2015** y su acumulada **PGR/SEIDO/UEITA/109/2015** triplicado de la **PGR/SEIDO/UEITA/100/2015**, Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.T.A. de la S.E.I.D.O.

Lic. Berenice Beltrán Tovar.

Rúbrica.

(R.- 486218)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a los INTERESADO(S), y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURÍDICO, el ACUERDO de veintiocho de octubre de dos mil doce, dictado en la averiguación previa número PGR/MICH/A/569/2012 la cual declino competencia en razón de especialidad siendo actualmente la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/048/2012, a través del cual se decretó el ASEGURAMIENTO precautorio de lo siguiente: USD\$312,210.00 (trescientos doce mil doscientos diez dólares americanos 00/100); lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicados en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, México, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEITA de la SEIDO.

Lic. Ana Elisa Escobar Ramos

Rúbrica.

(R.- 486225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica al propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, que en fecha (28) veintiocho de diciembre de dos mil diez, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes vehículos:

1. Vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con engomado de ONAPPAFA número 86648 y número de serie 1GNEC13VX3R120602;

2. Vehículo marca Ford tipo Sedan modelo Focus, color blanco, con placas de circulación GAB-64-15, del Estado de Durango, con número de serie WF0LT27H191109602;

Dichos vehículos se encuentran afectos a la averiguación previa PGR-SIEDO-UEITA-012-2011 y su acumulada PGR-SIEDO-UEITA-057-2011, Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.T.A. en la S.E.I.D.O.

Mtro. David Reyes Téllez.
Rúbrica.

(R.- 486229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Se notifica **A ELEUTERIO RENDON GONZALEZ y/o A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO**, que el 1 de noviembre de 2014, se emitió acuerdo en autos de la averiguación previa PGR-SEIDO-UEITMPO-267-2014, triplicado abierto de la averiguación previa PGR-SEIDO-UEITMPO-265-2014, antes AP-PGR-TAMPS-REY-IV-4931-2014, por medio del cual se resolvió el aseguramiento ministerial del bien inmueble ubicado en **CALLE AGUSTIN MELGAR NÚMERO 210, COLONIA VICENTE GUERRERO, REYNOSA, TAMAULIPAS, ENTRE AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y AVENIDA LOPEZ MATEOS**. Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismo o por conducto de su representante legal, en caso contrario, el bien causarían abandono a favor del Gobierno Federal; de igual forma, se le apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

Lic. Héctor Chávez Bautista.
Rúbrica.

(R.- 486234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

EDICTO

SE NOTIFICA A EDMUNDO CASTRO CANSECO, AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **catorce de marzo de dos mil dieciocho**, dictado en la Carpeta de Investigación número FED/SEIDO/UEIDMS-BC/0000768/2017, por el cual se decretó el aseguramiento de:

INMUEBLE.- "RANCHO SAN IGNACIO", UBICADO EN LAS COORDENADAS 32.57101°, -115.28914° EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CASI FRENTE AL RANCHO EL ALAMO MOCHO, COMO REFERENCIA, AMBOS RANCHOS UBICADOS A UN KILOMETRO DE LA CARRETERA FEDERAL BC11, EJIDO CUERNAVACA AEROPUERTO, COLINDANDO DEL LADO OESTE CON UN CANAL DE AGUA PARA RIEGO; TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PREDIO "RANCHO SAN IGNACIO", UBICADO EN LA PARCELA 00192, ZONA 01, POLÍGONO 01, NUCLEO AGRARIO DENOMINADO "ISLAS AGRARIAS B", EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 3, tercer piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

Mtra. Keren Hapuch Mares Palafox.

Rúbrica.

(R.- 486212)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001122/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a ÁNGEL

LÓPEZ y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico en: Una (01) caja de cartón color café con la leyenda "envía", con número de guía EE940864375MX, que contenía 16 (dieciséis) piezas de vejigas natatorias con características similares a las del "Pez Totoaba Macdonalli", así como 01 (una) bolsa de plástico con 6.250 kg de vejigas natatorias y pedacería de vejigas de al parecer pez "Corvina"; localizado en el área de importación y exportación SEPOMEX "Servicio Postal Mexicano", en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Piloto Aviador Carlos León González s/n, Colonia Peñón de Los Baños, Delegación (hoy Alcaldía) Venustiano Carranza, C. P. 15622, Ciudad de México; que a través de acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve esta Representación Social de la Federación decretó el **aseguramiento** de lo siguiente: 01 (Una) caja de cartón color café con la leyenda "envía", con una altura de 34 centímetros, un ancho de 32 centímetros y 43 centímetros de largo, con número de guía EE940864375MX; 12 (Doce) vejigas natatorias, en estado seco, de color amarillento, que presentan características morfológicas correspondientes a la Familia Sciaenidae y que son representativas de la especie Totoaba Macdonaldi; 4 (Cuatro) vejigas natatorias, en estado seco, de color amarillento, que cuentan con las características de Totoaba Macdonaldi y que cuentan con sus apéndices cortados o "montados"; 200 (Doscientas) piezas completas de vejigas natatorias, que presentan estructuras que las identifican taxonómicamente dentro de la Familia Sciaenidae; diversa "Pedacería" de vejigas natatorias, consistente en fragmentos o trozos de vejiga y algunos apéndices sueltos, con un peso total de 2490 gramos aproximadamente. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata-SEIDF
Desconcentrada UEIDAPLE, en la Ciudad de México.

Lic. Eleazar García Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 486233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua

EDICTO

A LA PROPIETARIA Y/O AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAS CON INTERES LEGAL DEL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION UBICADO EN LA DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA CON DOMICILIO EN ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

PRESENTE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN 1) UN VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION COLOR GRIS MODELO 2004 CON NUMERO SERIE 1FRU15W64LA10594 LO ANTERIOR OBRA DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000597/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA Y/O AL PROPIETARIO INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO DE LA MARCA FORD SUB MARCA EXPEDITION

ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1207 DE LA COLONIA CENTRO EN NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Nuevo Casas Grandes Chihuahua, a 14 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Licenciado Víctor Manuel Parra Fabela
Rúbrica.

(R.- 486239)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19R9WR124411, MODELO 1998.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, MODELO 1998. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001796/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Yeny Luévano Parrilla
Rúbrica.

(R.- 486241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO MAZDA 5, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7KAF836 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM1CR29L960108444, MODELO 2006.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO MAZDA 5, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7KAF836 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JM1CR29L960108444, MODELO 2006. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000195/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA SCION, MODELO XB, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FLS5002 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTLKT334064052766, MODELO 2006.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA SCION, MODELO XB, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION FLS5002 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTLKT334064052766, MODELO 2006. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000707/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486244)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOLF, COLOR GRIS, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE WVVWGC31J9XW606287.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA GOLF, COLOR GRIS, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE WVVWGC31J9XW606287. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000259/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL

VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486246)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA COBALT, COLOR BLANCO, MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 1G1AL58F687216416, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA COBALT, COLOR BLANCO, MODELO 2008 CON NUMERO DE SERIE 1G1AL58F687216416, SIN PLACAS DE CIRCULACION. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000706/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486248)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR ROJO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION 4U21368 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., Y NUMERO DE SERIE JT4VN13G5P5113932.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR ROJO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACION 4U21368 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., Y NUMERO DE SERIE JT4VN13G5P5113932. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0001106/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486250)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7C52941 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19X331243510, MODELO 2003 Y UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, TIPO COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWSD29M51M048877, MODELO 2001.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 7C52941 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC19X331243510, MODELO 2003 Y UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, TIPO COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3VWSD29M51M048877, MODELO 2001. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000933/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486253)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3VWRA29M7XM034298, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO LJZ-670 DE NEW MEXICO, E.U.A.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO, TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 3VWRA29M7XM034298, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO LJZ-670 DE NEW MEXICO, E.U.A. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000179/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE

EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 486255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

EN ATENCIÓN QUE SE INSTRUYE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED-CHIS-TGZ-0000660-2019**, ANTE ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA “D” EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 2, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231, 236, 237, 239, 240 Y 266, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 3, 4, 5 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, III, X, XI, XIV, XV Y XXI Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **SE NOTIFICA AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE LA MARCA DINA, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO 1981, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 8104135B1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SM27147, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA, DEL SERVICIO PARTICULAR; AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN QUE SE ACTÚA, QUE SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED-CHIS-TGZ-0000660-2019: POR ACUERDO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL **ASEGURAMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO DE: UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, DE LA MARCA DINA, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO 1981, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 8104135B1, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SM27147, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA, DEL SERVICIO PARTICULAR,** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, **SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA “D” EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NÚMERO 2069, COLONICA BELÉN, CÓDIGO POSTAL 29067, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LOS BIENES DE REFERENCIA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL,** SE DEJA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación “D”

Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas.

Licenciado Jorge Amín Jiménez Trejo.

Rúbrica.

(R.- 486256)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 01 Transmisor de frecuencia color negro Marca Epcon Industrial con cable, 01 Consola Sin Marca con veinte canales con cable, 01 CPU de la marca Lenovo Tipo FOA serie MP0SMTGE LENOVO family S 20 S 20-00 con cable, 03 Micrófono con cable tipo cannon sin marca aparente, 01 Cable Coaxial aproximadamente de 10 metros.

Localizados en Domicilio ubicado en: Calle Vicente Guerrero Poniente, Sin número, entre las calles Cuauhtémoc e Ignacio Zaragoza Sur, Colonia Localidad San Francisco Putla, Código Postal 52340, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Así como Propietario de: 01 Transmisor de 300 Watts Sin marca ni número de serie, 01 Consola marca Yamaha Mod166CX con eliminador, 01 Laptop marca Acer modelo Aspire V5-431-2445 con eliminador, 01 Micrófono marca Shure modelo SM58 con cable, 01 Antena dipolo con 25 metros de cable coaxial aproximadamente.

Localizados en Domicilio ubicado en: Calle J. Aldama 1er Callejón, Sin número, entre calles J. Aldama y 16 de Septiembre, Colonia Localidad Magdalena de los Reyes, Código Postal 52650, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0000464/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el ARTICULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente; de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del veinte de agosto de dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor de frecuencia color negro Marca Epcon Industrial con cable, 01 Consola Sin Marca con veinte canales con cable, 01 CPU de la marca Lenovo Tipo FOA serie MP0SMTGE LENOVO family S 20 S 20-00 con cable, 03 Micrófono con cable tipo cannon sin marca aparente, 01 Cable Coaxial aproximadamente de 10 metros; **así como de:** 01 Transmisor de 300 Watts Sin marca ni número de serie, 01 Consola marca Yamaha Mod166CX con eliminador, 01 Laptop marca Acer modelo Aspire V5-431-2445 con eliminador, 01 Micrófono marca Shure modelo SM58 con cable, 01 Antena dipolo con 25 metros de cable coaxial aproximadamente, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veinte de agosto del año dos mil dieciséis, **en el domicilio ubicado en** Calle Vicente Guerrero Poniente, entre las calles Cuauhtémoc e Ignacio Zaragoza Sur, Colonia Localidad San Francisco Putla, Código Postal 52340, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; **así como en:** Calle J. Aldama 1er Callejón, Sin número, entre calles J. Aldama y 16 de Septiembre, Colonia Localidad Magdalena de los Reyes, Código Postal 52650, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; respectivamente. **Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga**, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida 1 de Mayo No. 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11780, Ciudad de México; correo electrónico diego.hernandez@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en función de Fiscal Federal
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Diego Arturo Hernández Ariste

Rúbrica.

(R.- 486215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0002321/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se le notifica al interesado y/o representante legal y/o propietario que en fecha 27 de junio de 2013 y 14 de agosto de 2013, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, diligencias de cateo a los domicilios ubicados en: No. 1 calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 2537, Colonia Mirador, Sector XII, Nuevo Laredo, Tamaulipas; No. 2 calle Privada de Lincoln No. 6027, Colonia Hipódromo, Sector XI, Nuevo Laredo, Tamaulipas; y No. 3 Calle LLindavista No. 21, Fraccionamiento las Alamedas, Nuevo Laredo, Tamaulipas; respectivamente; levantando al efecto por cada diligencia la correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de los siguientes bienes; los cuales se mencionan en el orden de los inmuebles referidos. Domicilio 1. Dos tramos de línea de transmisión; Domicilio 2. equipo de cómputo con: cpu, teclado, mouse, monitor, 70 discos compactos, un dispositivo electrónico con leyenda 166a compressor limiter professional products con diversos cables, dispositivo electrónico mackie 1202 vlz3 premium mic/line mixer con diversos cables, un micrófono de color azul y gris con leyenda akg perception 200 con cable, micrófono negro con base y cable, cable de color negro con conector macho y hembra, cable de color azul con conector macho y hembra, una líneas de transmisión y un módulo trasmisor de la frecuencia referida. / Equipo de cómputo con cpu, teclado, mouse y monitor, regulador de voltaje automático marca simran, mezcladora de cuatro canales marca omnicastr, mezcladora de ocho canales marca alto professional products, dos tramos de cable rematado con conectores cannon hembra macho, dos micrófonos con la leyenda sterlin audio con cable, cable de poder para cpu, una línea de transmisión y un módulo que contiene el trasmisor de la frecuencia citada; domicilio 3. Indicio 1.- equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 2. Equipo de cómputo de escritorio con: cpu, monitor, teclado, mouse, dos cables de energía de tres polos y un cable para transmisión de video; indicio 3. Trasmisor de frecuencia modulada marca crown broadcast modelo fm300, con cable de alimentación de energía eléctrica; indicio 4. Ecuualizador marca dbx de color negro con plata; ecualizador marca dbx del mismo tono que el anterior, dos cables de energía eléctrica de tres polos, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra/macho, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, indicio 5. Mezcladora de ocho canales marca profx8, cable rematado con conectores rca hembra, dos cables rematados con conectores tipo plug monouval, dos cables rematados con conectores cannon tipo hembra; indicio 6. Un tramo de guía de onda sin marca de veinte metros y un tramo de guía de onda superior a los diez metros y rematado con conectores tipo macho roscables.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición una copia del registro de aseguramiento, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 81, 4° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora
de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDAPLE
en la Ciudad de México

Lic. Norma Angélica Vera Serrano.

Rúbrica.

(R.- 486223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/259/2012** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/041/2012**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de diversos vehículos que a continuación se describen: (1) Vehículo de la marca Audi, modelo Audi, A4, color negro, con placas de circulación 701-XKF del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WAUAF78E07A069302; (2) Camioneta marca Ford, tipo redilas, Modelo F-350, Súper Duty, color guinda, placas de circulación ZD-39-533 del Estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3FDK36L66MA10575; (3) Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo Silverado, dos puertas, color rojo, placas de circulación EV-58-936, del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 1GCEC14T93Z182479; (4) Vehículo marca Volkswagen, modelo Beetle convertible, color rojo, dos puertas, con placa de circulación FDC-51-96 del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 3VWCM21Y65M317526; (5) Camioneta marca BMW, modelo X3, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular WBAPA91055WA25625, (6) Camioneta marca Chevrolet, tipo MPV (vehículo Multi-Propósito), modelo Suburban LT, color blanco, placa de circulación FEM-54-66, del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular 1GNUKJE37AR150440; (7) Camioneta marca Cadillac, tipo Pick-up 4x4, modelo Escalade Ext, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación FF-17-261 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3GYEK63N22G30483; (8) Camioneta marca BMW, modelo X6 XDRIVE, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular WBAFG2105CL519240, (9) Camioneta marca Land Rover, tipo MPV, (vehículo multi-propósito), modelo Range Rover Sport, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular SALSH23438A156768; (10) Vehículo marca Mini, tipo convertible, Modelo Mini Cooper, color rojo, dos puertas, placas de circulación 213-XUB del Distrito Federal, con número de identificación vehicular WMWRH31057TJ97415. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Adriana Fabiola Zazueta Hernández.

Rúbrica.

(R.- 486230)

**Fiscalía General del Estado
Quintana Roo**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LA SOLICITUD DE DATOS CONSERVADOS.

ACUERDO FGE/13/2019

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 inciso A fracción VII y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 6 fracción X, 7 fracciones I, II, IV, 9 y 10 fracciones II, IX, XXI, TRANSITORIO SEXTO de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 1, 5, y 11 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo; y conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento en su artículo 189 establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivo de la autoridad competente, en los términos que establezca la ley.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que con fundamento en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Procurador o el servidor público en quien se delegue esta facultad, podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional, los requerimientos de solicitud de datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados o proveedores de servicios públicos de aplicación y contenidos, que se encuentren vinculados con alguna carpeta de investigación, en la Fiscalía General del Estado o en las Vice-Fiscalías encargadas de la administración.

Que el artículo 9 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, otorga la titularidad de la Fiscalía General del Estado en la figura del Fiscal General, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la propia ley por sí o a través de los servidores públicos a su cargo.

Que el artículo 10, fracción IX de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, faculta al Fiscal General para poder delegar en los Vice Fiscales o servidores públicos subalternos, facultades o atribuciones que no sean indelegables conforme a la referida Ley, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL SOLICITUD DE DATOS.

PRIMERO: Se delega en las personas titulares o encargados de la Vice Fiscalía General y las Vice-Fiscalías, la facultad de gestionar ante la autoridad jurisdiccional los requerimientos a la solicitud de datos conservados, así como de recibir de ellos la información que corresponda y la información vinculada con alguna carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos del delito.

SEGUNDO: En la solicitud a que se refiere el presente acuerdo delegatorio, se deberá expresar el nombre de la persona o en su caso alguna otra información, debiendo establecer de manera clara y precisa la relación que guardan con los hechos que se investigan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la entrega de los datos conservados.

TERCERO: La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

CUARTO: El titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las Unidades adscritas a la Fiscalía General, para que en el ámbito de su competencia ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de junio de 2019.

El Fiscal General del Estado de Quintana Roo,

Oscar Montes de Oca Rosales.

Rúbrica.

(E.- 000007)

**Procuraduría General de Justicia
Tamaulipas**

ACUERDO NÚMERO 08/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS CON FACULTAD PARA GESTIONAR ANTE JUECES DE CONTROL, REQUERIMIENTOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS A CONCESIONARIAS TELEFÓNICAS.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 Fracción I, 11 y 12 de la Ley de Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 3°, 9°, fracción XIII, 10, 12 y 13 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto número LXIII-4 del H. Congreso del estado del 03 de Octubre de 2016, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados;

SEGUNDO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9°, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad;

TERCERO.- Que mediante decreto de fecha 8 de julio del 2014, publicado el 14 del mismo mes y año, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, instrumento normativo de orden público y observancia general.

CUARTO.- Que el Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 303, que cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se designan como servidores públicos con facultad para gestionar ante jueces de control, requerimientos de localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados a concesionarias telefónicas a los titulares de las áreas de Coordinación Estatal Antisecuestro, Fiscalía Especial en Atención a Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad y Dirección Jurídica, como enlaces por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su publicación.

Atentamente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 07 de julio de 2017.

El C. Procurador General de Justicia del Estado.

Doctor Irving Barrios Mojica.

Rúbrica.

(E.- 000008)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Consejo de Profesionalización
Órgano Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. BALANDRAN GALLARDO RENÉ CÉSAR

Policía Federal Ministerial.

En el procedimiento administrativo de separación **CP/SEP/079/18**, que se le instruye en el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, se advierte que fueron agotadas todas las instancias con la finalidad de notificarle personalmente el acuerdo de inicio de trece de diciembre de dos mil dieciocho y la citación a la audiencia de ley, de conformidad con lo ordenado por el artículo 113, fracción XIV, párrafo tercero del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, el cual cobra aplicación por disposición de los artículos transitorios tercero y quinto-contrario sensu- de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, sin que haya sido posible localizarlo a efecto de practicarle la notificación ordenada, toda vez que se ignora donde se encuentra.

En consecuencia, por acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 123, apartado B), fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción V, 45, 46, fracción II, inciso a), 47, fracción II y 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 105, 107, fracción II y III, 113, fracción XIV, párrafos octavo y noveno y 119 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicables por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, los cuales cobran aplicación por disposición de los artículos transitorios tercero y quinto-contrario sensu- de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle por edictos el acuerdo de inicio dictado el trece de diciembre de dos mil dieciocho, derivado de la queja presentada en su contra por el Titular de la Policía Federal Ministerial, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, párrafo tercero de su Reglamento, contenida en el oficio **PGR/AIC/PFM/OT/4971/2018** de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, ya que usted probablemente infringió lo establecido en el artículo 35, fracción II, inciso f) de la citada Ley Orgánica de la Institución, el cual señala que para permanecer como agente de la Policía Federal Ministerial de carrera y miembro del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, es requisito *"No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos, de un período de treinta días naturales;"* siendo el caso que los días: doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre; uno, dos, tres, cuatro y cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se ausento al parecer sin causa justificada a su lugar laboral.

Al ignorarse donde se encuentra, con fundamento en el artículo 395 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 113, fracciones XIV, párrafos octavo y noveno y XV del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, aplicable por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en horas hábiles, ante el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, sito en Calle Privada de Río Pilcomayo 169, Colonia Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, a deducir sus derechos, pudiendo ser asistido de abogado/a defensor/a que deberá ser Licenciado/a en derecho, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Ciudad de México, apercibiéndolo que en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal le surtirán efectos por lista que será fijada en el tablero que para esos efectos se tiene en el domicilio del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización.

En caso de no comparecer, se le tendrá por condecorador de la existencia del procedimiento administrativo de separación **CP/SEP/079/18** incoado en su contra y se le citará para que en términos de lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121 y 122 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, los cuales cobran aplicación por disposición de los artículos transitorios tercero y quinto-contrario sensu- de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, comparezca en forma personal a la audiencia de ley a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiendo adjuntar los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes y formule alegatos de manera oral o escrita, y en caso de no asistir a la audiencia, con fundamento en el artículo 120 en cita, ésta se llevará a cabo sin su comparecencia, se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos.

No omito hacer de su conocimiento, que el expediente **CP/SEP/079/18** está a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta Unidad Administrativa, cuya ubicación fue señalada anteriormente.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

La Secretaria Instructora del Órgano Auxiliar de Instrucción

Lcda. Enriqueta Ruth Juárez Hernández

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lcdo. Fernando Martínez Coyote

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lcdo. Juan José del Razo Aule.

Rúbrica.

(R.- 486237)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Lomelin Hermanos Bienes Raíces, S.C.

Vs.

María Luisa Lomeli Morales
M. 1496971 Lomeli Brokers y Diseño
Exped.: P.C.1140/2019(N-315)16089

Folio: 32069

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

María Luisa Lomeli Morales
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de mayo de 2019, con folio de entrada 16089. Ausencio Lomelín Anaya, representante legal de LOMELIN HERMANOS BIENES RAÍCES, S.C., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIA LUISA LOMELI MORALES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de julio de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 486209)

"Fideicomiso Nexxus Capital VI"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

Nexxus Capital Administrador VI, S.C., actuando en su carácter de administrador del "Fideicomiso Nexxus Capital VI" del que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actúa como Fiduciario, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXX6CK 13 a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 3 de octubre de 2019, en Av. Vasco de Quiroga #3880, segundo piso, local 1 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05300, Ciudad de México, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Modificación al Contrato de Fideicomiso.
- II. Revocación, designación y, en su caso, ratificación de miembros del Comité Técnico.
- III. Designación de delegados especiales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXX6CK 13 de

los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común o Nexxus Capital Administrador VI, S.C., en el domicilio en el que se llevará a cabo la Asamblea con anterioridad al inicio de dicha Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXX6CK 13 podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas de Nexxus Capital Administrador VI, S.C., ubicadas en Av. Vasco de Quiroga #3880, segundo piso, local 1 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05300, Ciudad de México, para su revisión por parte de los Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra NEXX6CK 13, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a dicha Asamblea.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019	Representante Legal de Nexxus Capital
Representante Legal de Nexxus Capital	Administrador VI, S.C.
Arturo José Saval Pérez	Roberto Langenauer Neuman
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 486249)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Lomelin Hermanos Bienes Raíces, S.C.

Vs.

María Luisa Lomeli Morales
M. 1488615 L Lomeli Brokers y Diseño
Exped.: P.C.1150/2019(N-320)16100

Folio: 31898

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

María Luisa Lomeli Morales
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 8 de mayo de 2019, con folio de entrada 016100, Ausencio Lomelín Anaya, apoderado de LOMELIN HERMANOS BIENES RAICES, S.C., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIA LUISA LOMELI MORALES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 17 de julio de 2019.
 El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores
 Rúbrica.

(R.- 486216)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 035/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE PLANEACION DE OBRAS Y CONSERVACION DE BIENES		
Código del Puesto	04-812-1-M1C021P-0000346-E-C-N		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION EN LA DICTAMINACION DE SOLICITUDES REFERENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS EN LA MATERIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. 2. DEFINIR MECANISMOS RELATIVOS A LA FORMULACION DE PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION EN OBRA PUBLICA, MANTENIMIENTO, SERVICIOS Y MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS-PRESUPUESTALES QUE GARANTICEN LA EJECUCION DE DICHOS PROGRAMAS. 3. DETERMINAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PLANEACION ORIENTADA A LA EJECUCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA Y EL AGUA. 4. FORMULAR LINEAMIENTOS NORMATIVOS EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTRONICOS, INSTALACIONES DE OFICINA, SISTEMAS HIDROSANITARIOS, SERVICIOS GENERALES Y EXTRAORDINARIO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR LA CONSERVACION, OPTIMIZACION Y USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. 5. DIRIGIR LOS PROCESOS SOBRE ASESORIAS EN MATERIA DE CONSERVACION DE BIENES, CONTROL PRESUPUESTAL, PROYECTOS DE INVERSION DE OBRA RELACIONADOS CON EL COMITE DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES DE CALIDAD, NORMATIVIDAD TECNICA Y DEMAS APLICABLES. 6. CONDUCIR LA OPERACION DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE INFORMACION RELACIONADOS CON LA PROGRAMACION DE OBRAS, LOS PROYECTOS DE INVERSION Y LOS TRAMITES DE PAGO, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS DATOS QUE PERMITAN GENERAR INFORMES A LAS INSTANCIAS SUPERIORES O DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS. 		

	<p>7. DEFINIR PROCESOS DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y GARANTIAS OTORGADAS POR PROVEEDORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTRONICOS, INSTALACIONES DE OFICINA, SISTEMAS HIDROSANITARIOS, SERVICIOS GENERALES Y EXTRAORDINARIO, PARA CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE EVALUACION QUE PERMITAN DAR CURSO AL TRAMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.</p> <p>8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO</p>		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	<p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • ARQUITECTURA • INGENIERIA • INGENIERIA CIVIL • ELECTRICA Y ELECTRONICA • SISTEMAS Y CALIDAD • RELACIONES INTERNACIONALES <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.</p>	
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO • ARQUITECTURA • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • INGENIERIA Y TECNOLOGIA ELECTRICAS <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>	
	CAPACIDADES GERENCIALES	<p>1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA</p>	
	CAPACIDADES TECNICAS	<p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</p>	

2.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE CONTRATOS		
Código del Puesto	04-812-1-M1C021P-0000348-E-C-N		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,407.68 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO

<p>Funciones Principales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DETERMINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION DIRIGIDAS ASESORAR A LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL EN LA ELABORACION Y MODIFICACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE GENEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA SECRETARIA, PARA ASEGURAR QUE DICHOS INSTRUMENTOS JURIDICOS ESTEN APEGADOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 2. DEFINIR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS APLICABLES EL APOYO TECNICO Y JURIDICO EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PUBLICAS Y ADJUDICACIONES, PARA ASEGURAR QUE DICHOS PROCESOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA. 3. ESTABLECER MECANISMOS DE VERIFICACION Y REGISTRO DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA PROCEDER A SU RESGUARDO Y APLICACION CORRESPONDIENTE. 4. DETERMINAR LINEAS GENERALES DE ACCION RELATIVAS A LOS PROCESOS DE ANALISIS Y REVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO, CONTRATACION Y DEMAS ACTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL CONFORME CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA OTORGAR CERTEZA JURIDICA A DICHOS INSTRUMENTOS JURIDICOS. 5. INSTRUMENTAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE PERMITAN HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES. 6. EMITIR OPINION TECNICA-JURIDICA RESPECTO A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y EMISION DE FALLO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA Y REMITIR OPINIONES JURIDICAS RESPECTIVAS. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
<p>Perfil y Requisitos</p>	<p>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</p>	<p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.</p>
	<p>EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS</p>	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>
	<p>CAPACIDADES GERENCIALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH <p>NIVEL 4 DIRECCION DE AREA</p>
	<p>CAPACIDADES TECNICAS</p>	<p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</p>

3.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE SEGUIMIENTO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO		
Código del Puesto	04-812-1-M1C015P-0000683-E-C-N		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$31,608.10 (TREINTA UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASENTADOS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES COMERCIALES DE LA DEPENDENCIA CON TERCEROS. 2. EFECTUAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TECNICA DE LOS PLANTEAMIENTOS QUE INGRESAN LAS INSTANCIAS ARRENDADORAS, PARA PRESENTAR AL SUPERIOR JERARQUICO LOS RESULTADOS DE LAS VALORACIONES OBTENIDAS. 3. INSTITUIR LAS ACCIONES Y TRABAJOS DE INTEGRACION DE INFORMACION QUE GENERAN LOS PROYECTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA CONTAR CON DATOS TECNICOS QUE CONTRIBUYAN AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS MISMOS. 4. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO RELATIVOS A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RENTA DE LOS INMUEBLES, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA. 5. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACION, RESGUARDO Y CONTROL DE LA INFORMACION DERIVADA DEL SEGUIMIENTO A LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SUSTENTE LA OPERACION DEL AREA. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA PROFESIONAL TITULADO	O	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ECONOMIA • ARQUITECTURA • INGENIERIA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS		AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION PUBLICA • ARQUITECTURA • TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES		<ol style="list-style-type: none"> 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS		VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION****1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.

6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las "Disposiciones", deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las "Disposiciones". De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	18 de septiembre de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre de 2019 al 01 de octubre de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre de 2019 al 01 de octubre de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 02 de octubre de 2019 al 04 de octubre de 2019
Evaluación de conocimientos	A partir del 07 de octubre de 2019
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las "Disposiciones".

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones". Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas al (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Lic. Angélica A. Rincón Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
NOTA ACLARATORIA T00-02

A los (as) candidatos (as) interesados en los siguientes concursos adscritos a la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, dependiente de la Secretaría de Gobernación publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Fecha de publicación	Código Puesto	Nombre del Puesto	Convocatoria
12 de septiembre de 2018	04-T00-1-E1C011P-0000254-E-C-T	Analista de Seguimiento de Convenios y Acuerdos "A"	T00/05/2018
26 de septiembre de 2018	04-T00-1-E1C011P-0000250-E-C-T	Analista de Protección con Autoridades Estatales "D"	T00/07/2018
03 de octubre de 2018	04-T00-1-E1C011P-0000260-E-C-T	Analista de protección con Autoridades Federales "B"	T00/07/2018

Se les informa que con fundamento en los artículos 2, 30, 67 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; así como 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 248, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo de 2019, se informa que los respectivos Comités Técnicos de Selección mediante actas No. CTS/CAIMFS/09/2019/83306, CTS/CAIMFS/010/2019/83611 y CTS/CAIMFS/011/2019/83805, acordaron la **cancelación** de los concursos arriba enlistados.

Lo anterior con el propósito de observar los principios rectores del Sistema.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección
Subdirector de Recursos Humanos y Presupuesto
Lic. David Alonso Avila
Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 811**

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Departamento de Unidades de Mantenimiento.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-712-1-M1C014P-0000422-E-C-N.	
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 2. Trámites y Servicios. 3. Procedimiento Administrativo.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Terminado o Pasante.		
Carreras:		
Áreas Generales	Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica	
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo.		
Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia	Área General	
Ciencias Económicas	Administración	
Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas	
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas	
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
Ciencia Política	Administración Pública	

Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento reflejado en ordenes de servicio, con base en las solicitudes específicas de las diferentes Unidades Administrativas y las detecciones efectuadas por las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con el propósito de contar con los recursos propios en las diferentes especialidades tales como electricidad, carpintería, herrería, pintura, plomería, cerrajería, etc. y en contrato en las especialidades de: aire acondicionado, instalaciones eléctricas de baja tensión e hidrosanitarias que permitan proporcionar el servicio solicitado. 2. Coordinar las actividades de los servicios solicitados por las diferentes Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con base en el tipo de servicio solicitado por las diferentes áreas, en cuanto al mantenimiento de inmuebles, a fin de brindarles apoyo técnico, así como recursos humanos y materiales para hacer frente a las cargas de trabajo o de emergencia que se presenten. 3. Atender, evaluar y supervisar la ejecución de los requerimientos de las Unidades Administrativas, mediante el Subsistema de Control de Solicitudes de Servicios a las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios (UMAS), con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a las Unidades Administrativas, y cumplir con los servicios de mantenimiento en sus diferentes modalidades. 4. Analizar la información ingresada en las Unidades de Mantenimiento y Administración de Servicios, concentrando y reuniendo las solicitudes de mantenimiento generadas en los inmuebles de la SHCP, con la finalidad de preparar un informe mensual de servicios atendidos con los recursos propios y subrogados. 5. Tramitar y gestionar el suministro de materiales, equipos o herramientas, considerando los informes de los recursos utilizados por las Unidades de Mantenimiento en la atención de los distintos servicios en la Secretaría, con la finalidad de contar con un almacén abastecido que permita atender oportunamente las solicitudes. 6. Brindar apoyo técnico en las áreas que se soliciten, realizando mantenimiento constante, a los inmuebles, con la finalidad de llevar a cabo los eventos especiales, así como apoyar en la realización de las especificaciones técnicas y alcances de los servicios solicitados por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría. 7. Instruir la supervisión de los servicios subrogados, solicitando a las Unidades de Mantenimiento que informen el estado en que se encuentran las instalaciones eléctricas de baja tensión e hidrosanitarias y de aire acondicionado, con la finalidad de evaluar si los trabajos que se requieran podrán ser realizados por las UMAS o si es necesario notificar a la Dirección para que solicite el servicio a las Compañías Subrogadas.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o alguna otra programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajoEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	18 de septiembre de 2019
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019
Determinación	Del 02 de octubre al 17 de diciembre de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatas/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO(A) QUE
DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 119

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente: Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en el siguiente puesto vacante de la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirector de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento		Código de Puesto 06-C00-1-M2C017P-0000679-E-C-A	
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Vigilancia de Fondos de Aseguramiento	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Coordinar al personal para requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>2.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias para verificar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>3.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias en el ámbito de su competencia para la recepción y verificación de la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>4.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias en el ámbito de su competencia para verificar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>5.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias en el ámbito de su competencia para verificar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>6.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias en el ámbito de su competencia para verificar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>7.- Coordinar y supervisar las labores de vigilancia necesarias en el ámbito de su competencia para verificar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.</p>			

	<p>8.- Proporcionar la información pertinente recopilando y preparando los informes necesarios para que la dirección general en el ámbito de su competencia comunique trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos destinados a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores, para el cumplimiento de las obligaciones.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias Carrera Genérica: Agronomía Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias Carrera Genérica: Desarrollo Agropecuario Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Finanzas</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Agrarias Area de experiencia requerida: Ingeniería Agrícola Area de experiencia: Ciencias Agrarias Area de experiencia requerida: Agronomía Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Administración Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Economía General Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística</p>
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Supervisión Especializada A	Código de Puesto 06-C00-3-M2C017P-0000462-E-C-A	
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Supervisión Especializada	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como analizar y elaborar opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.</p>		

	<p>2.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para realizar la propuesta de programa anual de visitas de inspección (VI) de las ISMS en el ámbito de su competencia, así como supervisar la realización de las vi a las ISMS, conforme al programa anual de VI, así como de las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; supervisar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; así como las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables; supervisar su desarrollo, resultados y verificar los informes correspondientes; de conformidad con la LISF y las disposiciones de carácter general (DCG) que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables</p> <p>3.- Verificar, en el ámbito de su competencia: a) que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la CNSF en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.- Ejercer las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como supervisar la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la LISF, a requerimiento de la SHCP, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>5.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio</p>
--	---

	<p>correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la LISF, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para requerir, en el ámbito de su competencia, la información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior, de conformidad con la LISF, y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>6.- Hacer del conocimiento del director de inspección financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la IV, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las vi se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>7.- Verificar la realización de diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la coordinación con las delegaciones regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al manual de organización de la CNSF y demás disposiciones jurídicas aplicables; la preparación de copias certificadas a expedirse, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos; y, las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el director de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales</p>
	<p>Capacidades Gerenciales/Habilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	<p>Capacidades Técnicas</p>	<p>Conforme a Temario</p>

Nombre del Puesto	Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales		Código de Puesto 06-C00-1-M2C017P-0000698-E-C-N	
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Administración de Recursos Financieros y Materiales	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Coordinar y verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se realicen en tiempo y forma con el propósito de satisfacer los requerimientos de los clientes internos, observando las disposiciones normativas en la materia, a fin de proporcionar servicios de calidad a nuestras unidades administrativas y supervisar, revisar y verificar, que se cuente con la documentación necesaria así como la elaboración e integración de las convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas, a efecto de constatar que se consideren los requisitos establecidos en la ley de la materia y en las convocatorias definitivas de los procedimientos licitatorios.</p> <p>2.- Supervisar, revisar y, en su caso, autorizar los pedidos y contratos, así como las modificaciones de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia a fin de cumplir con lo solicitado por las unidades administrativas de la CNSF. Generar e integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (PAAAS) y diseñar el programa y proyecto de inversión de la CNSF, para dotar a todas sus unidades administrativas del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la CNSF.</p> <p>3.- Supervisar y revisar que se integre la documentación soporte de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en expedientes debidamente ordenados e identificables a fin de proporcionarlos, en su caso, para las revisiones, auditorías y consultas que sean necesarias así como para poder dar seguimiento a la ejecución del plan anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>4.- Supervisar y revisar que se elaboren los reportes, estadísticas e informes que se generen con motivo de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo para cumplir con los requerimientos legales de información con la oportunidad que establezca la normatividad aplicable a la materia.</p> <p>5.- Controlar los activos fijos de la Comisión y la administración de los bienes de consumo con el propósito de atender los requerimientos internos que realicen las unidades administrativas de la CNSF, así como controlar los bienes instrumentales que adquiere la Comisión, considerando las diferentes etapas de su vida útil, para garantizar que la administración de los mismos se dé de manera eficiente determinando cuándo surge la necesidad de la renovación del inventario de los mismos y atendiendo las disposiciones normativas para el caso de disposición final y baja.</p> <p>6.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la mesa de ayuda del departamento de servicios generales, a efecto de aplicar en tiempo y forma todos los requerimientos de bienes de consumo y servicios que demandan los servidores públicos para el desarrollo de sus funciones y establecer los mecanismos para la mejora continua de dicha mesa de ayuda.</p> <p>7.- Revisar y controlar la información que se presente para atender los casos que deban ser sometidos a consideración del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del subcomité revisor de convocatorias y subcomité de bienes muebles de esta CNSF, así como tener una participación activa en dichos comités.</p> <p>8.- Contribuir a la salvaguarda de la integridad, seguridad y protección de las personas, bienes, activos e instalaciones de ésta CNSF, estableciendo los mecanismos de prevención y protección institucional, además de coordinar y supervisar los trabajos realizados por el personal de seguridad, con la finalidad de facilitar un espacio conveniente, para el desarrollo de las actividades cotidianas del personal de esta CNSF adicionalmente responsabilizándose de que permanezca vigente el contrato de aseguramiento de bienes patrimoniales coordinando todas las acciones necesarias para su contratación y el seguimiento de los eventos y endosos correspondientes.</p>			

	<p>9.- Coordinar los trabajos de archivo y correspondencia, para el eficiente despacho y tramitación de oficios y documentos, así como la documentación interna que se genera para la integración del archivo de trámite y baja documental ante el Archivo General de la Nación "AGN".</p> <p>10.- Elaborar el programa anual de recursos materiales y garantizar que se lleven a cabo las acciones para dar cumplimiento al mismo.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Area de Estudio: Educación y Humanidades Carrera Genérica: Arquitectura Area de Estudio: Educación y Humanidades Carrera Genérica: Mercadotecnia y Comercio Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Arquitectura Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Gobierno y Asuntos Públicos Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Pública</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Administración Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Administración de Bienes Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Control de Bienes Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales Area de experiencia: Ciencia Política Area de experiencia requerida: Administración Pública Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Adquisiciones</p>
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Intermediarios y Registros	Código de Puesto 06-C00-3-M2C017P-0000493-E-C-A	
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Intermediarios, Registros y Enlace Regional	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Presentar a la dirección la propuesta para el otorgamiento de autorización para el ejercicio de la actividad de agentes y apoderados de seguros y de fianzas y apoderados de Intermediarios de Reaseguro.</p> <p>2.- Presentar a la dirección la propuesta para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad de agentes persona moral e intermediarios de reaseguro.</p>		

	<p>3.- Presentar a la dirección la propuesta para la aprobación de estatutos de agentes persona moral e intermediarios de reaseguro, así como modificaciones a los mismos.</p> <p>4.- Verificar el control de las pólizas de RC y la actualización de los avisos de establecimiento, cambio de ubicación o clausura de oficinas de los agentes persona moral, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables.</p> <p>5.- Participar en la actualización de reactivos para el acreditamiento de la capacidad técnica de los agentes y apoderados de seguros y de fianzas, así como presentar a la dirección el proyecto para el ejercicio de veto de los mismos, por parte de la junta de gobierno.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance escolar: Titulado.</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Derecho</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen</p> <p>Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho</p> <p>Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales</p>
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Asuntos Internacionales y Difusión	Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000478-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Asuntos Económicos	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Supervisar y/o realizar estudios, presentaciones y notas en materia económica y financiera sobre los sectores asegurador y afianzador que contribuyan a su desarrollo.</p> <p>2.- Supervisar y/o elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador que contribuyan al desarrollo de los sectores.</p> <p>3.- Apoyar y atender asuntos de orden internacional en materia de seguros y fianzas, para mantener las relaciones de la Comisión con autoridades y asociaciones aseguradoras y afianzadoras de otros países.</p> <p>4.- Proponer y apoyar las actividades para proponer al presidente de la Comisión la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión.</p> <p>5.- Revisar y/o proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a autoridades del interior y exterior en el ejercicio de sus facultades o actuando en coordinación con otras entidades, personas o autoridades para atender los requerimientos que le formulen.</p> <p>6.- Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que promuevan la participación de instituciones y público en general, con el objeto de fomentar el desarrollo de los sectores.</p>		
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance escolar: Titulado.</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas</p> <p>Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Economía</p>	

	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Economía general Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Inspección Financiera B		Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000485-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Inspección Financiera	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como analizar y elaborar opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.</p> <p>2.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las visitas de inspección (VI) a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas (ISMS), se realicen conforme al programa anual de vi, así como de las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para practicar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro, el banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; verificar el desarrollo de las vi practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; verificar y participar en el ámbito de su competencia, en la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; verificar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; proponer el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de IV respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>3.- Verificar en vi, en el ámbito de su competencia respecto de: a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que</p>			

	<p>propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; verificar que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>5.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la LISF, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para requerir, en el ámbito de su competencia, la información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior, de conformidad con la LISF, y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>6.- Hacer del conocimiento del director de inspección financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la IV, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las vi se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>7.- Verificar la realización de diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la coordinación con las delegaciones regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al manual de organización de la CNSF y demás disposiciones jurídicas aplicables; la preparación de copias certificadas a expedirse, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos; y, las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el director de inspección financiera, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
--	--

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis Funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Inspección Financiera C		Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000480-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Inspección Financiera	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como analizar y elaborar opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.</p> <p>2.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las visitas de inspección (VI) a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas (ISMS), se realicen conforme al programa anual de vi, así como de las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para practicar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISMS, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; verificar el desarrollo de las vi practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la LISF y disposiciones de carácter general (DCG) que para tal efecto emita la CNSF; verificar y participar en el ámbito de su competencia, en la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la LISF, los reglamentos y DCG, pudiendo realizar vi a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura; verificar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las ISMS realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la LISF y a las DCG que al efecto emita la CNSF; proponer el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la LISF, y ejercer las funciones de IV respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la LISF, con la finalidad de que se apeguen a lo establecido en dicha ley y las DCG aplicables, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>			

	<p>3.- Verificar en vi, en el ámbito de su competencia respecto de: a) la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISMS comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) la función de control interno que desarrollen, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) la función de auditoría interna que desarrollen, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; verificar que las ISMS en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para las ISMS, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten; y verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las ISMS, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>5.- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la LISF, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones; ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para requerir, en el ámbito de su competencia, la información y documentación a las ISMS, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior, de conformidad con la LISF, y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>6.- Hacer del conocimiento del director de inspección financiera, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones y supervisar la formulación de observaciones derivadas de la IV, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las vi se les formulen; y, verificar, en el ámbito de su competencia, que las ISMS, lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a la disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
--	--

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Análisis y Análisis Funcional
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Estudios Sobre Seguros de Daños	Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000486-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Asuntos Actuariales	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Coordinar y/o colaborar en estudios y presentaciones en materia técnico actuarial de los sectores asegurador o afianzador, para su beneficio y desarrollo.</p> <p>2.- Verificar y/o generar informaciones estadísticas de los sectores asegurador y afianzador en materia de los diferentes sistemas estadísticos de los seguros de daños, fianzas y sistemas globales, para facilitar que estos sectores cuenten con información útil para estudios y para el desarrollo de los mismos.</p> <p>3.- Evaluar, validar y supervisar que el contenido de la información estadística y demás documentación de su competencia reportada a esta Comisión, se apegue a la normativa vigente y en su caso, impartir los talleres relacionados con los manuales para su llenado para mejorar la calidad de la información recibida.</p> <p>4.- Proponer, supervisar y revisar, para los sistemas de su competencia, las sanciones y medidas de apremio aplicables por violaciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>5.- Supervisar y contribuir a la aprobación y seguimiento del cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección, en el ámbito de su competencia, que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de mejorar la calidad de la información estadística recibida.</p> <p>6.- Apoyar y proponer, respecto de los asuntos relacionados con las otras áreas administrativas y sustantivas de la institución, así como de dependencias Gubernamentales, sobre los asuntos y materias de su competencia con la finalidad de contribuir en los objetivos y metas de la dirección de área.</p> <p>7.- Colaborar en la implementación de estrategias y actividades que promuevan la participación de instituciones y sociedades mutualistas y público en general, con el objeto de fomentar el desarrollo de los sectores.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Actuaría	

	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Econometría Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Subdirector de Ratificación y Apoyo Regional		Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000496-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Intermediarios, Registros y Enlace Regional	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Llevar el registro de las ratificaciones de firmas realizadas, así como el de los funcionarios facultados por las afianzadoras, para suscribir fianzas y tildar las afectaciones de inmuebles dados en garantía para las mismas.</p> <p>2.- Proponer el registro de ajustadores de seguros, actuarios y auditores, previo el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.</p> <p>3.- Proponer la designación de centros de aplicación de exámenes, previo análisis y estudio sobre el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.</p> <p>4.- Proponer la designación de centros de certificación, previo análisis y estudio sobre el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.</p> <p>5.- Sugerir la aprobación para la autorización de las designaciones de agentes mandatarios de las instituciones de seguros y de fianzas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.</p> <p>6.- Atender las solicitudes de exámenes aplicados por los centros de aplicación de exámenes, así como programar las solicitudes de examen ante la Comisión en la Ciudad de México</p> <p>7.- Proponer y ejecutar los criterios de coordinación con las delegaciones regionales.</p>			
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho		
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales		
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados 		
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario		

Nombre del Puesto	Subdirector de Vigilancia de Reaseguro A		Código de Puesto 06-C00-3-M2C016P-0000475-E-C-A	
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.) mensual			
Adscripción del Puesto	Director de Vigilancia de Reaseguro	Sede	Ciudad de México	

<p>Funciones Principales</p>	<p>1. Verificar que el supervisor de reaseguro revise el comportamiento y la realización de operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general.</p> <p>2. Verificar que el supervisor de reaseguro revise los límites de retención, los importes recuperables de reaseguro y el cálculo del requerimiento de capital de solvencia en coordinación con otras direcciones, así como los informes, esquemas y contratos en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, a fin de verificar que se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general aplicables.</p> <p>3. Verificar que el supervisor de reaseguro resuelva las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones de carácter general, en coordinación con la dirección general de supervisión financiera, la dirección general de supervisión actuarial y la dirección general de supervisión del seguros de pensiones y salud.</p> <p>4. Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que las operaciones realizadas por las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras e intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables, que el supervisor revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras e intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión nacional de seguros y fianzas y que tales empresas y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de dicha Comisión, hayan cumplido con las observaciones derivadas de las visitas de inspección formuladas.</p> <p>5. Verificar que el supervisor de reaseguro revise la revelación de información, el sistema de gobierno corporativo en el ámbito de competencia de la dirección, el establecimiento de políticas y procedimientos sobre la contratación de terceros para llevar a cabo las funciones operativas que realizan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y que las intervenciones con carácter de gerencia se realicen de conformidad con Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general, así como se establezca coordinación con las delegaciones regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al reglamento interior de la Comisión nacional de seguros y fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>6. Elaborará los proyectos de contrato que se realicen con motivo de las adjudicaciones con diversos proveedores</p> <p>7. Instrumentar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan en los Procedimientos administrativos de los servidores públicos de la CNSF.</p>	
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas- Actuaría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Economía General Area de experiencia: Ciencia política Area de experiencia requerida: Administración Pública Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad</p>
	<p>Capacidades Gerenciales/Habilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	<p>Capacidades Técnicas</p>	<p>Conforme a Temario</p>

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Supervisión Especializada	Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000629-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensuales		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Supervisión Especializada A	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.</p> <p>2.- Realizar las visitas de inspección (VI) a las instituciones y sociedades mutualistas (ISM), conforme al programa anual de vi, así como de las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISM, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (v) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; así como las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables; desarrollar las vi, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; de conformidad con la LISF y las Disposiciones de Carácter General (DCG) que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>3.- Revisar, en el ámbito de su competencia: a) que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISM comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJCJ, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>		

	<p>4.- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como supervisar la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la LISF, a requerimiento de la SHCP, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISM, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>6.- Hacer del conocimiento del subdirector de supervisión especializada las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. Elaborar y proponer las observaciones derivadas de la IV, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. Revisar que las ISM y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. Elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción a las ISMS de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de supervisión especializada, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ingeniería e Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría</p>
	<p>Capacidades Gerenciales/Habilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	<p>Capacidades Técnicas</p>	<p>Conforme a Temario</p>

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Supervisión Especializada	Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000571-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensuales		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Supervisión Especializada A	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.</p> <p>2.- Realizar las visitas de inspección (VI) a las instituciones y sociedades mutualistas (ISM), conforme al programa anual de vi, así como de las demás vi previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las vi a las ISM, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección (I) y vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; así como las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables; desarrollar las vi, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; de conformidad con la LISF y las disposiciones de carácter general (DCG) que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>3.- Revisar, en el ámbito de su competencia: a) que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISM comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la Comisión; en coordinación con la DGJJC, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>		

	<p>4.- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como supervisar la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la LISF, a requerimiento de la SHCP, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>5.- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISM, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>6.- Hacer del conocimiento del subdirector de supervisión especializada las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. Elaborar y proponer las observaciones derivadas de la IV, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. Revisar que las ISM y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. Elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción a las ISMS de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>7.- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de supervisión especializada, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>	
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología Carrera Genérica: Computación e Informática Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Economía Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría</p>
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Organización y Dirección de Empresas Area de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de experiencia requerida: Derecho y Legislación Nacionales Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Auditoría</p>
	<p>Capacidades Gerenciales/Habilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	<p>Capacidades Técnicas</p>	<p>Conforme a Temario</p>

Nombre del Puesto	Supervisor Actuarial		Código de Puesto 06-C00-3-M2C015P-0000541-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes		Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensuales			
Adscripción del Puesto	Subdirector de Vigilancia del Seguro de Personas	Sede	Ciudad de México	
Funciones Principales	<p>1.- Recabar y generar, el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; realizar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite; preparar, en el ámbito de su competencia, las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables; y generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones. Lo anterior, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los acuerdos de cooperación y coordinación de acciones regulatorias con otras autoridades, nacionales y del exterior y con los usuarios de los seguros y las fianzas.</p> <p>2.- Elaborar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; elaborar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones; formular las observaciones derivadas de la vigilancia, coordinando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones; elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento a las instituciones y sociedades mutualistas relativo a una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; elaborar el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables; hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones y ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico. Lo anterior, con la finalidad de que en aquellos casos en que las instituciones de seguros o de fianzas, realicen sus operaciones irregulares, las subsanen y reciban las penalizaciones correspondientes previstas en la regulación, y con ello contribuir a inhibir conductas irregulares que pongan en riesgo su solvencia y el interés de los usuarios de los seguros y las fianzas; así como para hacer del conocimiento de las autoridades superiores aquellas operaciones irregulares que están realizando las instituciones de seguros o de fianzas.</p> <p>3.- Analizar, en el ámbito de su competencia, el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas; revisar que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen; revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de</p>			

	<p>Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos; revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión; e investigar, en el ámbito de su competencia, actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas. Lo anterior, con la finalidad de verificar que lo realizado por las instituciones, en materia de valuación y constitución de reservas y en el requerimiento de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, así como detectar oportunamente cualquier situación que pueda poner en riesgo la solvencia de la compañía y tomar la medidas preventivas necesarias, cuidando, de esta manera, que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de fianzas, y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos y que en caso de una intervención con carácter gerencial, se lleve a cabo conforme a las disposiciones de carácter general.</p> <p>4.- Analizar e informar, en el ámbito de su competencia, respecto al sistema de gobierno corporativo de las instituciones y sociedades mutualistas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables que al efecto emita la Comisión. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los procesos de control y administración de la compañía, en lo relativo a aspectos técnicos, se haga en forma correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, cuidando, de esta manera, que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.</p> <p>5.- Revisar, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas, conforme a los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de Carácter General que al efecto emita la Comisión; realizar, en el ámbito de su competencia, las labores de vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas, respecto a la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las Disposiciones de Carácter General aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos; revisar, en el ámbito de su competencia, revisar que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las Disposiciones de Carácter General que al efecto emita la Comisión; y revisar, en el ámbito de su competencia, que a las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y que se efectúen con apego a esa ley y a las Disposiciones de Carácter General aplicables. Lo anterior, con la finalidad de verificar que lo realizado por las instituciones, en materia valuación y constitución de reservas y cálculo de capital de solvencia, se haga en forma actuarialmente correcta y con apego a lo establecido en el marco regulatorio, así como detectar oportunamente cualquier situación que pueda poner en riesgo la solvencia de la compañía y tomar la medidas preventivas necesarias, cuidando, de esta manera, que no se ponga en riesgo el interés de los asegurados o de los contratantes de fianzas y que la compañía pueda cumplir adecuadamente con sus compromisos.</p>
--	---

	<p>6.- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, den cumplimiento a los planes de regularización y programas de autocorrección presentados, y elaboren en su caso, los requerimientos y resoluciones correspondientes; analizar las solicitudes de autorización así como elaborar las resoluciones de éstas, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso puedan llevar a cabo las instituciones y sociedades mutualistas, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros y de notas técnicas de fianzas de las instituciones y sociedades mutualistas y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos o notas técnicas de fianzas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y en su caso suspensión en los términos de lo establecido en el artículos 205, 206, 212 y 213 de dicha ley; y revisar y analizar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que someten a registro las instituciones de seguros, se apeguen a la regulación vigente y, en su caso, solicita los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior, con la finalidad de verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones subsanen, tanto las irregularidades detectadas por la Comisión, como aquellas que la misma institución detectó; para verificar que las primas y demás elementos técnicos y contractuales de los productos que se van a comercializar sean técnicamente correctos y apegados a lo establecido en la regulación, contribuyendo con ello a evitar que en el mercado se comercialicen y operen productos de seguros o de fianzas que sean irregulares y causen algún perjuicio a los compradores de dichos productos.</p> <p>7.- Coadyuvar con la dirección general de supervisión financiera en su labor de vigilar, respecto de las facultades de supervisión, que las instituciones y sociedades mutualistas, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, que calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros, que mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las Disposiciones de Carácter General que al efecto emita la Comisión, así como coadyuvar cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las Disposiciones de Carácter General que al efecto emita la Comisión y coadyuvar en su labor de resolver las solicitudes de las instituciones de seguros, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha ley; coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, para la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas y que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión; asimismo coadyuvar en su labor de resolver las solicitudes de autorización que las instituciones, presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como el ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de Carácter General que al efecto emita la Comisión;</p>
--	---

	coadyuvar con la dirección general de análisis de riesgos en la verificación que ésta realice del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones y la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones; coadyuvar con la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios en el trámite, para aprobación de la junta de gobierno de la Comisión, las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como de la escisión de las instituciones y sociedades mutualistas; y las demás que se le encomienden, así como todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia que sean necesarias para el logro de sus objetivos. Lo anterior, con la finalidad de cumplir adecuadamente con la coordinación de acciones regulatorias con otras áreas de la Comisión.	
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Actividad Económica Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Probabilidad Area de experiencia: Matemáticas Area de experiencia requerida: Estadística
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Nombre del Puesto	Inspector Supervisor Técnico y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento	Código de Puesto 06-C00-1-M2C015P-0000697-E-C-A	
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$31,118.05 (Treinta y un mil ciento dieciocho pesos 05/100 M.N.) mensuales		
Adscripción del Puesto	Subdirector de Inspección Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Practicar las visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, a los organismos integradores y a los otros participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como realizar los informes correspondientes y verificar que se cumpla con las observaciones que con motivo de las visitas realizadas se les formulen, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>2.- Requerir y revisar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>3.- Efectuar las labores de inspección necesarias para verificar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>4.- Efectuar las labores de inspección necesarias para verificar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>		

	<p>5.- Efectuar las labores de inspección necesarias en el ámbito de su competencia para verificar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>6.- Efectuar las labores de inspección necesarias para verificar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>7.- Efectuar las labores de inspección necesarias para verificar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	
Perfil	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de avance escolar: Titulado.</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias</p> <p>Carrera Genérica: Agronomía</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias</p> <p>Carrera Genérica: Desarrollo Agropecuario</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas</p> <p>Carrera Genérica: Matemáticas-Actuaría</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Administración</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Contaduría</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Derecho</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Economía</p> <p>Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera Genérica: Finanzas</p>
	Experiencia laboral	<p>Mínimo dos años de experiencia en: Según catálogos de Trabajaen</p> <p>Area de experiencia: Ciencias Agrarias</p> <p>Area de experiencia requerida: Ingeniería Agrícola</p> <p>Area de experiencia: Ciencia Agrarias</p> <p>Area de experiencia requerida: Agronomía</p> <p>Area de experiencia: Ciencia Económicas</p> <p>Area de experiencia requerida: Administración</p> <p>Area de experiencia: Ciencias Económicas</p> <p>Area de experiencia requerida: Contabilidad</p> <p>Area de experiencia: Ciencia Económicas</p> <p>Area de experiencia requerida: Economía General</p> <p>Area de experiencia: Matemáticas</p> <p>Area de experiencia requerida: Probabilidad</p> <p>Area de experiencia: Matemáticas</p> <p>Area de experiencia requerida: Estadística</p>
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

<p>Requisitos de participación</p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional y cédula profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico.</p> <p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p>III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p>V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>Documentación requerida</p>	<p>Los(as) aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para participar en el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el (la) aspirante, actualizado, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional y cédula profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable. 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso que indiquen la fecha de inicio y término en el puesto, el o los puestos desempeñados y sueldo(s) percibidos.

	<p>No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las cartas de recomendación, constancias de sueldos, cartas de recomendación, salarios, conceptos asimilados y créditos al salario.</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior se acreditarán en el momento de la revisión documental.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPC.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.</p> <p>La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Lugar	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria en el DOF.	www.trabajaen.gob.mx	18 de septiembre de 2019.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 18 de septiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019.
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 18 de septiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019.

Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Del 03, 04 y 07 de octubre de 2019.
*Examen de conocimientos	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 18 de octubre de 2019.
*Evaluación de habilidades		Hasta el 08 de noviembre de 2019.
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 22 de noviembre de 2019.
*Entrevista por el Comité de Selección	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 06 de diciembre de 2019.
*Determinación del candidato ganador	www.trabajaen.gob.mx	Del 16 de diciembre de 2019.

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Temarios	<p>El temario sobre el que versará el examen de conocimientos se encontrará a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx</p>
Presentación de evaluaciones	<p>La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de veinte minutos.</p> <p>La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <p>El examen de conocimientos técnicos de cada plaza se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 60.6 subirá a 61.</p> <p>Para el examen de conocimientos de la plaza Subdirector de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento, Subdirector de Asuntos Internacionales y Difusión, Subdirector de Inspección Financiera B, Subdirector de Inspección Financiera C, Inspector Supervisor Técnico de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento y Subdirector de Vigilancia de Reaseguro A, se podrá utilizar calculadora científica o financiera.</p>

Para el examen de conocimientos de la plaza de Supervisor Actuarial se podrá utilizar laptop o computadora portátil.

La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.
- De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:
 - Orden en los puestos desempeñados.
 - Duración en los puestos desempeñados.
 - Experiencia en el Sector público.
 - Experiencia en el Sector privado.
 - Experiencia en el Sector social.
 - Nivel de responsabilidad.
 - Nivel de remuneración.
 - Relevancia de funciones o actividades.
 - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
 - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser **entregado en Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs.** El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente.

Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Es importante señalar, que la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

<p>Etapas de entrevistas</p>	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo(a) candidato (a). En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo) 																					
<p>Etapas de Determinación</p>	<p>Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:</p> <p style="margin-left: 20px;">I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p style="margin-left: 20px;">II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p>																					
<p>Reglas de valoración general y sistema de puntuación general</p>	<p>1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.CNSF.gob.mx).</p> <p>2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Puesto</th> <th style="width: 15%;">Evaluación Técnica</th> <th style="width: 15%;">Habilidades</th> <th style="width: 15%;">Evaluación de la Experiencia</th> <th style="width: 15%;">Evaluación del Mérito</th> <th style="width: 15%;">Entrevistas</th> <th style="width: 10%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Departamento</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> <tr> <td>Subdirector</td> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table>	Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Jefe de Departamento	30	30	10	10	20	100	Subdirector	25	25	15	16	20	100
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total																
Jefe de Departamento	30	30	10	10	20	100																
Subdirector	25	25	15	16	20	100																
<p>Publicación de resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>																					

Reserva de candidatos	<p>Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 60, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Cancelación de concurso	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
Resolución de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dchavez@cnsf.gob.mx así como un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.</p>
Inconformidades	<p>Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.</p>
Revocaciones	<p>Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 15:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Reactivación de folios	<p>Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. • Copia simple de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física, dirección electrónica y números telefónicos, donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en trabajaen III. En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema. IV. Cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos. <p>Cuando se advierta la duplicidad de registros en el sistema trabajaen, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública.</p> <p>Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

La Subdirectora de Control y Prestaciones de Personal

Lic. Alma Rosa Calva Fuentes

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO(A) QUE
DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 120

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente: Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera en el siguiente puesto vacante de la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirector de Control y Prestaciones de Personal	Código de Puesto 06-C00-3-M2C017P-0000454-E-C-A	
Nivel Administrativo	N33	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$52,680.16 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 16/100 M.N) Mensual		
Adscripción del Puesto	Director de Administración de Recursos Humanos	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales	<p>1.- Contribuir en la elaboración del presupuesto de egresos en el rubro de servicios personales a través del análisis de ejercicios anteriores con la finalidad de obtener el presupuesto estimado para el próximo ejercicio conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>2.- Supervisar el proceso de elaboración de la nómina de sueldos a través de la Información generada por las diversas fuentes para su correcta aplicación y su pago oportuno.</p> <p>3.- Supervisar que los servicios médicos institucionales se otorguen en óptimas condiciones para el beneficio del personal de la comisión.</p> <p>4.- Dar seguimiento y revisar que las peticiones de prestaciones que solicita el personal de la comisión se otorguen conforme a la normatividad aplicable.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de avance escolar: Titulado. Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas Carrera Genérica: Contaduría Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Administración Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica: Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo cuatro años de experiencia en: Según catálogos de Trabajo en Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Administración Area de experiencia: Ciencias Económicas Area de experiencia requerida: Contabilidad Area de experiencia: Ciencias Políticas Area de experiencia requerida: Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados 	
	Capacidades Técnicas	Conforme a Temario	

Bases de participación	
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>El grado académico de Licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico.</p> <p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</p> <p>II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</p> <p>III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</p> <p>V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Documentación requerida	<p>Los(as) aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos que se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para participar en el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el (la) aspirante, actualizado, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título profesional y cédula profesional. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesionales de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).

	<p>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.</p> <p>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hojas de servicio, nombramientos, constancias de empleos anteriores en hoja membretada, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso que indiquen la fecha de inicio y término en el puesto, el o los puestos desempeñados y sueldo(s) percibidos. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida las cartas de recomendación, constancias de sueldos, cartas de recomendación, salarios, conceptos asimilados y créditos al salario.</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior se acreditarán en el momento de la revisión documental.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la LSPC.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.</p> <p>La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	<p>La inscripción o el registro de los(as) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (as) aspirantes.</p>
Desarrollo del concurso	<p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapas	Lugar	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria en el DOF.	www.trabajaen.gob.mx	18 de septiembre de 2019.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 18 de septiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019.
Revisión curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)		Del 18 de septiembre de 2019 al 02 de octubre de 2019.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn.; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Del 03, 04 y 07 de octubre de 2019.
*Examen de conocimientos	Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Col. Guadalupe Inn.; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 18 de octubre de 2019.
*Evaluación de habilidades		Hasta el 08 de noviembre de 2019.
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn.; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 22 de noviembre de 2019.
*Entrevista por el Comité de Selección	Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn.; Alvaro Obregón; C.P. 01020; Ciudad de México.	Hasta el 06 de diciembre de 2019.
*Determinación del candidato ganador	www.trabajaen.gob.mx	Del 16 de diciembre de 2019.

***Nota:** Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en esta o en caso de situaciones contingentes.

Temarios	<p>El temario sobre el que versará el examen de conocimientos se encontrará a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx</p>
Presentación de evaluaciones	<p>La Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de veinte minutos.</p> <p>La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <p>El examen de conocimientos técnicos de cada plaza se realizará de manera presencial, por escrito, será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Sólo en el caso de las calificaciones aprobatorias los decimales 0.6 suben al siguiente entero ejemplo: 60.6 subirá a 61.</p>

<p>La subetapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.• De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Orden en los puestos desempeñados.- Duración en los puestos desempeñados.- Experiencia en el Sector público.- Experiencia en el Sector privado.- Experiencia en el Sector social.- Nivel de responsabilidad.- Nivel de remuneración.- Relevancia de funciones o actividades.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Resultados de las acciones de capacitación.- Resultados de procesos de certificación.- Logros.- Distinciones.- Reconocimientos o premios.- Actividad destacada en lo individual.- Otros estudios. <p>En los casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>A fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas esté en posibilidad de atender las solicitudes de los candidatos que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Comisión, en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser entregado en Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. El escrito deberá ser dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.</p> <p>Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Es importante señalar, que la revisión de exámenes sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
--

<p>Etapas de entrevistas</p>	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En el supuesto de que el número de candidatos(as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II, y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo(a) candidato (a). En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.</p> <p>Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo) 														
<p>Etapas de Determinación</p>	<p>Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de 60, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: <ul style="list-style-type: none"> I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso. 														
<p>Reglas de valoración general y sistema de puntuación general</p>	<p>1. Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (www.CNSF.gob.mx).</p> <p>2. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 12.5%;">Puesto</th> <th style="width: 12.5%;">Evaluación Técnica</th> <th style="width: 12.5%;">Habilidades</th> <th style="width: 12.5%;">Evaluación de la Experiencia</th> <th style="width: 12.5%;">Evaluación del Mérito</th> <th style="width: 12.5%;">Entrevistas</th> <th style="width: 12.5%;">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subdirector</td> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table>	Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total	Subdirector	25	25	15	15	20	100
Puesto	Evaluación Técnica	Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Evaluación del Mérito	Entrevistas	Total									
Subdirector	25	25	15	15	20	100									
<p>Publicación de resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>														
<p>Reserva de candidatos</p>	<p>Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 60, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p>														

	Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico dchavez@cnsf.gob.mx así como un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, Piso 2, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 15:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Reactivación de folios	Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado la etapa de registro de aspirantes al concurso (revisión curricular), el aspirante tendrá tres días hábiles a partir de la fecha de ese cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Fernando Villalpando No. 18, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs , anexando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación dirigida al Comité Técnico de Selección, del aspirante de por qué considera que se debe reactivar su folio. • Copia simple de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física, dirección electrónica y números telefónicos, donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en trabajaen III. En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema. IV. Cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos. <p>Cuando se advierta la duplicidad de registros en el sistema trabajaen, el Comité Técnico de Selección procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en este, e informara esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública.</p> <p>Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicadas por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

La Subdirectora de Control y Prestaciones de Personal

Mtra. Cristina Alemán Octaviano

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0325
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2006 y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C011P-0001289-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O23
Remuneración	\$24,983.15 (Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 15/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DE LOS DIVERSOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO COMPROBAR QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN DICHOS PARTICIPANTES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. 2. COADYUVAR EN LAS TAREAS DE CALCULAR, DIFUNDIR Y TRANSMITIR A TRAVES DE LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES, EL RENDIMIENTO NETO DE LAS COMISIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION QUE OPEREN LAS ADMINISTRADORAS, ASI COMO LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE DICHAS SOCIEDADES QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO. 3. PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RIESGOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 4. PARTICIPAR EN LA EVALUACION DE LOS RIESGOS DE CARACTER FINANCIERO, A LOS QUE ESTEN EXPUESTAS LAS CARTERAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION. 5. LLEVAR A CABO LAS DEMAS ACTIVIDADES EN MATERIA FINANCIERA Y LAS DEMAS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LAS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES		
Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos)	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas - Actuaría
	Educación y Humanidades:	Matemáticas
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
	Ingeniería y Tecnología:	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas
	Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
	Educación y Humanidades:	Computación e Informática
	Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	1 año como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencias Económicas:	Economía General
	Ciencias Económicas:	Actividad Económica
	Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores
	Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Supervisión Financiera	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	Manejo avanzado de hojas de cálculo (MS Excel), procesador de palabras (MS Word) y de presentaciones (MS Power Point) y Programación en Macros; Conocimientos Avanzados en programación de última generación (Java, VB) y/o Matlab, Perl, C, C++, manejo de bases de datos, conocimiento avanzado del sistema de riesgos Riskwatch (Modelación, Valuación, Programación) y manejo del paquete Algosuite. INGLES: Leer, escribir y hablar nivel básico.	

II. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C011P-0001235-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O23
Remuneración	\$24,983.15 (Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 15/100 M.N.) Mensual Bruto.

Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DE LOS DIVERSOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO VALIDAR QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN DICHS PARTICIPANTES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. 2. PARTICIPAR EN LA REVISION DE LA INFORMACION QUE EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE EMITA LA COMISION DEBE AUTORIZAR ESTA A LAS ADMINISTRADORAS Y SOCIEDADES DE INVERSION EN MATERIA FINANCIERA, ASI COMO SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION. 3. PARTICIPAR EN LA REVISION Y DICTAMEN, PARA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE COMO PARTICIPANTE EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO EN MATERIA FINANCIERA, GARANTIZANDO QUE LOS POTENCIALES PARTICIPANTES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA REQUERIDA POR LA REGULACION. 4. COADYUVAR EN LAS TAREAS DE CALCULAR, DIFUNDIR Y TRANSMITIR A TRAVES DE LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES, EL RENDIMIENTO NETO DE LAS COMISIONES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION QUE OPEREN LAS ADMINISTRADORAS, ASI COMO LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE DICHAS SOCIEDADES QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO, MEDIANTE PROCESOS AUTOMATIZADOS. 5. DISEÑAR Y CONSTRUIR PLATAFORMAS TECNOLOGICAS QUE FACILITEN LA SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RIESGOS A LAS QUE DEBAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. 6. PARTICIPAR EN EL ANALISIS, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA COMISION DONDE SE ALMACENE LA INFORMACION UTILIZADA CON FINES DE SUPERVISION FINANCIERA. 7. PARTICIPAR EN LA EVALUACION DE LOS RIESGOS DE CARACTER FINANCIERO, A LOS QUE ESTEN EXPUESTAS LAS CARTERAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA QUE PERMITA UN ANALISIS AUTOMATIZADO. 8. LLEVAR A CABO LAS DEMAS ACTIVIDADES EN MATERIA FINANCIERA Y LAS DEMAS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LAS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS. 		
II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos)	Area de estudio: Educación y Humanidades: Ciencias Naturales y Exactas: Ingeniería y Tecnología: Ciencias Sociales y Administrativas: Ciencias Naturales y Exactas: Educación y Humanidades:	Carrera Genérica: Matemáticas Matemáticas - Actuaría Computación e Informática Computación e Informática Computación e Informática Computación e Informática
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	1 año como mínimo en áreas de: Area de Experiencia Requerida Ciencias Económicas: Ciencias Económicas: Ciencias Tecnológicas: Ciencias Tecnológicas: Matemáticas:	Area General Actividad Económica Economía General Tecnología de los Ordenadores Procesos Tecnológicos Estadística

	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Supervisión Financiera
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	Manejo avanzado de hojas de cálculo (MS Excel), procesador de palabras (MS Word) y de presentaciones (MS Power Point) y Programación en Macros; Conocimientos Avanzados en programación de última generación (Java, VB) y/o Matlab, Perl, C, C++, manejo de bases de datos, conocimiento avanzado del sistema de riesgos Riskwatch (Modelación, Valuación, Programación) y manejo del paquete Algosuite.

III. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C015P-0001116-E-C-A
Denominación	Supervisor del SAR
Adscripción	Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	N22
Remuneración	\$37,243.65 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 65/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORAR ESTUDIOS FINANCIEROS Y ACTUARIALES DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES. 2. REALIZAR PROYECCIONES Y ESTUDIOS ACTUARIALES DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES Y EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PARA EVALUAR PROPUESTAS NORMATIVAS. 3. COORDINAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ANALISIS Y NOTAS TECNICAS REFERENTES A LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN MEXICO. 4. PARTICIPAR EN LOS COMITES TECNICOS DE MONTOS CONSTITUTIVOS. 5. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE NOTAS TECNICAS Y PRESENTACIONES EN MATERIA DE INVERSIONES, RIESGOS Y PENSIONES.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio: Ciencias Naturales y Exactas:	Carrera Genérica: Matemáticas - Actuaría
		Educación y Humanidades:	Matemáticas
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
		Ingeniería y Tecnología:	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas
		Ciencias Naturales y Exactas:	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Contaduría

		Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración
		Ingeniería y Tecnología:	Administración
		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
		Educación y Humanidades:	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas:	Física
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:	
		Area de Experiencia Requerida	Area General
		Ciencias Económicas:	Administración
		Ciencias Económicas:	Economía General
		Ciencia Política:	Administración Pública
		Matemáticas:	Análisis Numérico
		Matemáticas:	Probabilidad
		Matemáticas:	Estadística
		Matemáticas:	Ciencia de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Inversiones de las SIEFORES	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
	Otros	MICROSOFT OFFICE	

IV. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C016P-0001247-E-C-P
Denominación	Subdirector de Sanciones
Adscripción	Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	N33
Remuneración	\$52,680.16 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 16/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONOCER Y ANALIZAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES EN DICHS SISTEMAS, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS. 2. ELABORAR LOS PROYECTOS DE NOTIFICACION A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, A SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRAN A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS SISTEMAS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 52 O 99 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGUN CORRESPONDA.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES, AMONESTACIONES, SUSPENSIONES, REMOCIONES E INHABILITACIONES PARA SOMETERLOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO O AL PRESIDENTE DE LA CONSAR Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SUS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DELEGATORIOS CORRESPONDIENTES. 4. LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL COBRO EFECTIVO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA CONSAR EN TERMINOS DEL ARTICULO 101 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ANTE EL SAT Y BANXICO. 5. CONOCER Y ANALIZAR LOS ASUNTOS QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES DEBA COMUNICAR LA OPINION A LA AUTORIDAD COMPETENTE. 6. PARTICIPAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES RESULTEN APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCION Y DETECCION DE ACTOS U OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA O PARA FINANCIAR EL TERRORISMO Y PUEDAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL. 7. ELABORAR EL PROYECTO DE INFORME QUE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES COMUNIQUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE PROBABLEMENTE CONSTITUYAN LA COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO PENAL FEDERAL O DE HECHOS QUE PUDIERAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 400 BIS DEL MISMO CODIGO.
--	--

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES

	Escolaridad:	Area de estudio:	Carrera Genérica:	
	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Ciencias Sociales y Administrativas:	Derecho	
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:		
		Area de Experiencia Requerida	Area General	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Organización Jurídica	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales	
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Defensa Jurídica y Procedimientos	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Sanciones Administrativas		
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.		
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).			
Otros	WORD, EXCEL, POWER POINT			

V. PUESTO SUJETO A CONCURSO			
Código del puesto	06-D00-1-M2C015P-0001131-E-C-M		
Denominación	Subdirección de Recursos Humanos		
Adscripción	Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información		
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210		
Grupo, grado y nivel	N33		
Remuneración	\$52,680.16 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 16/100 M.N.) Mensual Bruto.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. INTEGRAR Y VALIDAR LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA COMISION, CONSIDERANDO DESDE EL INGRESO HASTA LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL CORRESPONDIENTE. 2. CALCULAR Y SOLICITAR QUINCENALMENTE, LA ASIGNACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DE NOMINA, RETENCIONES DE IMPUESTOS, ISSSTE, SEGURO DE VIDA Y PAGO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL; ELABORAR LAS NOMINAS QUINCENALES CORRESPONDIENTES; Y EMITIR LOS PRODUCTOS DE NOMINA QUE SE REQUIERAN PARA LA COMPROBACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL. 3. INTEGRAR Y APLICAR LAS DEDUCCIONES AL PERSONAL DE LA COMISION, POR CONCEPTO DE INCIDENCIAS, PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LEGALES, MANTENIENDO UN CONTROL DE SALDOS Y VENCIMIENTOS; ASI COMO LA COMPROBACION DE REEMBOLSOS QUE POR CONCEPTO DE PRESTACIONES EFECTUEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION. 4. INTEGRAR Y CONFORMAR LAS NOMINAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTRUCTURA, PROGRAMA DE HONORARIOS Y PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES, ASI COMO EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL QUE DEJE DE LABORAR EN LA COMISION. 5. INTEGRAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR QUE EL CONTROL DE ASISTENCIA, LAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS, SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, ASI COMO EMITIR LAS CONSTANCIAS ANUALES DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES PARA LAS DECLARACIONES FISICAS Y PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION. 6. ELABORAR Y REMITIR LOS INFORMES SOBRE PERSONAL Y PAGOS AL MISMO QUE REQUIEREN LOS TERCEROS INSTITUCIONALES, TALES COMO ISSSTE, FOVISSSTE, ASEGURADORAS, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ETC. 7. GESTIONAR LAS ALTAS, CAMBIOS Y BAJAS DE SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL ISSSTE EL REGISTRO DE PERSONAL FEDERAL (FILIAACION), LA CEDULA UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP), ASI COMO LLEVAR A CABO EL CONTROL Y EXPEDICION DE CREDENCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION. 		
II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad:	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Nivel de estudio:	Ciencias Sociales y	Contaduría
	Licenciatura o Profesional.	Administrativas:	
	Grado de Avance:	Ciencias Naturales y	Contaduría
	Titulado	Exactas:	
		Ciencias Sociales y	Administración
		Administrativas:	
		Ingeniería y Tecnología:	Administración
	Educación y	Psicología	
	Humanidades:		
	Ciencias Sociales y	Psicología	
	Administrativas:		
	Ingeniería y Tecnología:	Ingeniería	

Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencias Económicas:	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Económicas:	Contabilidad
	Ciencias Económicas:	Actividad Económica
	Ciencias Económicas:	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Ciencias Económicas:	Organización y Dirección de Empresas
	Psicología:	Administración Pública
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	WORD, EXCEL, POWER POINT.	

VI. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C025P-0001363-E-C-A
Denominación	Director General Adjunto de Inteligencia Operativa
Adscripción	Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	L31
Remuneración	\$111,485.92 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 92/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. EXPLOTAR Y ANALIZAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR EN TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES; A FIN DE OBSERVAR TENDENCIAS Y GENERAR PROYECCIONES. 2. ANALIZAR LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y PROPONER MEJORAS QUE PERMITAN SIMPLIFICAR LA OPERACION. 3. GENERAR ESTUDIOS Y REPORTES OPERATIVOS QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES DE POLITICAS PUBLICAS. 4. DEFINIR Y PROPONER CORRECCIONES O MODIFICACIONES A LOS PROCESOS OPERATIVOS Y SOLICITAR LA GENERACION DE NUEVOS PROYECTOS. 5. PARTICIPAR EN FOROS DE REPRESENTACION OPERATIVA DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. 6. PROVEER DE LA INFORMACION OPERATIVA PARA DIFUSION DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES. 7. ASEGURAR QUE LOS REPORTES DE INFORMACION OPERATIVA CONTENGAN INFORMACION CLAVE QUE PERMITA UNA MEJOR TOMA DE DECISIONES. 8. ANALIZAR EL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EN SU CASO TURNAR A LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA LAS IRREGULARIDADES QUE SEAN DETECTADAS.

	<p>9. PROPONER LA METODOLOGIA Y EJECUTAR EL PROYECTO ANUAL PARA AUTORIZACION DE COMISIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO.</p> <p>10. COADYUVAR CON LA DIRECCION GENERAL NORMATIVA Y CONSULTIVA EN LA ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DE LA NORMATIVIDAD.</p> <p>11. TURNAR A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE SE DETECTE O SEA DE SU CONOCIMIENTO, ALGUN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES EN DICHS SISTEMAS;</p> <p>12. LLEVAR A CABO LA NOTIFICACION, INCLUSIVE DE MANERA ELECTRONICA, A LOS PARTICIPANTES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EXPIDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, Y</p> <p>13. LLEVAR A CABO LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LAS QUE LE HAYAN SIDO DELEGADAS.</p>																																																																		
II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES																																																																			
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="505 741 820 1633"> Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado </td> <td data-bbox="820 741 1117 772">Area de estudio:</td> <td data-bbox="1117 741 1393 772">Carrera Genérica:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Naturales y Exactas:</td> <td>Matemáticas - Actuaría</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología:</td> <td>Finanzas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Finanzas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Educación y Humanidades:</td> <td>Matemáticas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología:</td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Naturales y Exactas:</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Naturales y Exactas:</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología:</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Educación y Humanidades:</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ingeniería y Tecnología:</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Comercialización</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Sociales y Administrativas:</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1633 820 1900"> Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en) </td> <td data-bbox="820 1633 1117 1665">8 años como mínimo en áreas de:</td> <td data-bbox="1117 1633 1393 1665"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Area de Experiencia Requerida</td> <td>Area General</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Tecnológicas:</td> <td>Tecnología de los Ordenadores</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Tecnológicas:</td> <td>Administración de Proyectos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ciencias Económicas:</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> </table>	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio:	Carrera Genérica:		Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas - Actuaría		Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía		Ingeniería y Tecnología:	Finanzas		Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas		Educación y Humanidades:	Matemáticas		Ingeniería y Tecnología:	Ingeniería		Ciencias Naturales y Exactas:	Contaduría		Ciencias Sociales y Administrativas:	Contaduría		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática		Educación y Humanidades:	Computación e Informática		Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración		Ingeniería y Tecnología:	Administración		Ciencias Sociales y Administrativas:	Comercialización		Ciencias Sociales y Administrativas:	Derecho	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	8 años como mínimo en áreas de:			Area de Experiencia Requerida	Area General		Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores		Ciencias Tecnológicas:	Administración de Proyectos		Ciencias Económicas:	Organización y Dirección de Empresas
Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio:	Carrera Genérica:																																																																	
	Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas - Actuaría																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía																																																																	
	Ingeniería y Tecnología:	Finanzas																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas																																																																	
	Educación y Humanidades:	Matemáticas																																																																	
	Ingeniería y Tecnología:	Ingeniería																																																																	
	Ciencias Naturales y Exactas:	Contaduría																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Contaduría																																																																	
	Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática																																																																	
	Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática																																																																	
	Educación y Humanidades:	Computación e Informática																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Administración																																																																	
	Ingeniería y Tecnología:	Administración																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Comercialización																																																																	
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Derecho																																																																	
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	8 años como mínimo en áreas de:																																																																		
	Area de Experiencia Requerida	Area General																																																																	
	Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores																																																																	
	Ciencias Tecnológicas:	Administración de Proyectos																																																																	
	Ciencias Económicas:	Organización y Dirección de Empresas																																																																	

	Ciencias Económicas:	Consultoría en Mejora de Procesos
	Ciencias Económicas:	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencias Económicas:	Economía General
	Ciencias Económicas:	Contabilidad
	Ciencias Económicas:	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Ciencias Económicas:	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Económicas:	Actividad Económica
	Ciencias Económicas:	Teoría Económica
	Ciencias Económicas:	Economía Sectorial
	Ciencias Económicas:	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
	Ciencia Política:	Administración Pública
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho Internacional
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Defensa Jurídica y Procedimientos
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR - Modelos Operativos
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Liderazgo y Visión Estratégica, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel avanzado (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	MICROSOFT OFFICE, PAQUETERIA DE ESTADISTICA Y ECONOMETRIA

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	18 de septiembre de 2019
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 2 de octubre de 2019
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 8 de octubre de 2019 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar

	Evaluación de habilidades	Hasta el 11 de octubre de 2019 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 11 de octubre de 2019
	Valoración del mérito	Hasta el 15 de octubre de 2019
	Cotejo documental	Hasta el 15 de octubre de 2019
	Entrevista	Hasta el 15 de octubre de 2019
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 15 de octubre de 2019
	<p>NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.</p> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</p>	
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Cabe aclarar que las Areas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que dice "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán".</p> <p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	

<p>Reactivación de folios</p>	<p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en TrabajaEn. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>		
<p>I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES</p>			
<p>Principios del concurso</p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.</p>		
<p>Sistema de Puntuación</p>	<p>Subetapa</p>	<p>Nivel de Puesto</p>	<p>Factor de ponderación en Puntos</p>
	<p>a) Examen de conocimientos</p>	<p>Todos los niveles</p>	<p>30 Puntos</p>
	<p>b) Evaluación de Habilidades</p>	<p>Todos los niveles</p>	<p>10 Puntos</p>
	<p>c) Evaluación de la Experiencia</p>	<p>Todos los niveles</p>	<p>15 Puntos</p>
	<p>d) Evaluación del Mérito</p>	<p>Todos los niveles</p>	<p>15 puntos</p>
	<p>e) Entrevista</p>	<p>Todos los niveles</p>	<p>30 Puntos</p>
<p>Reglas de Valoración</p>	<p>a) Examen de Conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p>b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p>		

	<p>c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> <p>d) Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Organización con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>e) Entrevista.- El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista.</p> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>
II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	<p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado. 4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional). 6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).

	<p>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>8. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p>9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).</p> <p>10. Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p>
III. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.

<p>Publicación y vigencia de resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".</p>
<p>Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones</p>	<p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>
<p>IV. ENTREVISTAS</p>	
<p>Número de candidatos a entrevistar</p>	<p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un solo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>

V. FALLO	
Determinación	<p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
Reserva de aspirantes	<p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>

VI. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	<p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p>
Protección de datos	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>
Generales	<p>Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico crrenteria@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
Medios de comunicación para la atención de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2694. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: crrenteria@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Tercero, Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, en correlación con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Mtra. Mónica López Sandoval

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA NUM. 003/2019

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para ocupar los siguientes puestos vacantes:

Puesto vacante:	Subdirector(a) de Programas Inmobiliarios		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C015P-0020219-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	N21 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	Número de vacantes:	1 (Una)
Sueldo Bruto:	\$36,508.58 (Treinta y seis mil quinientos ocho pesos 58/100 M.N.)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México		
Adscripción del Puesto:	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Analizar y proponer a la Dirección las acciones inmobiliarias que conformarán el anteproyecto del PIAF, para su presentación ante el Comité y su posterior autorización, contribuyendo así al logro de los objetivos del Instituto. 2.- Supervisar y validar las diferentes soluciones a las necesidades inmobiliarias que conforman los proyectos inmobiliarios, así como determinar los posibles escenarios y su viabilidad para su desarrollo, interna o externamente, para sustentar las acciones establecidas en el Programa Inmobiliario y ser presentadas a la Dirección. 3.- Coordinar el seguimiento de la ejecución de cada uno de los proyectos inmobiliarios que componente al PIAF, documentando su estado de avance contra lo planeado, riesgos detectados y plan de acción para cumplir con su realización en tiempo y forma. 4.- Revisar y analizar los reportes mensuales y anuales sobre el seguimiento de cada proyecto inmobiliario del PIAF, así como la integración de los expedientes con la información necesaria para ser presentada ante el Comité y colaborar con la toma de decisiones de la Dirección. 5.- Concentrar la información de los acuerdos interinstitucionales en lo relativo a temáticas que impacten al Programa Inmobiliario, para lograr la coordinación de las acciones de planeación de los inmuebles federales compartidos. 6.- Integrar el reporte histórico sobre el uso y aprovechamiento inmobiliario para colaborar con la toma de decisiones del área. 7.- Integrar los resultados de las acciones claves establecidas en el plan inmobiliario (reorganización de inmuebles, proyectos de inversión, adquisición, enajenación, arrendamiento) entre las Direcciones Generales del Instituto, las dependencias y entidades, para vigilar el cumplimiento del mismo. 8.- Coordinar la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Programa Inmobiliario de la APF, para contribuir en la toma de decisiones del Instituto. 9.- Colaborar con el Director de Planeación Inmobiliaria en el diseño de procedimientos y metodologías orientadas al uso y aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal. 10.- Colaborar en los comités, reuniones, conferencias y foros en materia inmobiliaria y en caso necesario, prestar asesoría a las dependencias y entidades, en apego a los lineamientos y políticas vigentes. 		

Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Áreas de estudio (TrabajaEn): No aplica. Carreras genéricas: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.
	Experiencia:	3 (tres) años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Áreas de experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y de Derecho. Áreas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Campo de experiencia: Ciencia Política. Áreas de experiencia: Administración Pública. Campo de experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras. Áreas de experiencia: Arquitectura.
	Habilidades:	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Puesto vacante:	Jefe(a) de Departamento en Administración de Datos Inmobiliarios		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C014P-0020293-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	Número de vacantes:	1 (Una)
Sueldo Bruto:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México		
Adscripción del Puesto:	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<p>1.- Ejecutar y dar seguimiento a las metodologías para el análisis sobre el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, a fin de detectar inmuebles desaprovechados.</p> <p>2.- Realizar las gestiones necesarias para la actualización y difusión de los portafolios de inmuebles disponibles, a través de los medios oficiales y página web institucional.</p> <p>3.- Realizar visitas y elaborar actas de inspección y verificación en inmuebles federales que se encuentren desaprovechados por los destinatarios.</p> <p>4.- Coordinar con los promoventes las visitas a los inmuebles federales disponibles, a fin de que las instituciones públicas evalúen la viabilidad de aquellos inmuebles que el Instituto les proponga.</p> <p>5.- Dar seguimiento a los reportes y cálculo de los indicadores de aprovechamiento inmobiliario, conforme a los programas y metas institucionales vigentes.</p>		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Áreas de estudio (TrabajaEn): No aplica. Carreras genéricas: No aplica. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Áreas de experiencia: Administración. Campo de experiencia: Ciencias de las Artes y las letras. Áreas de experiencia: Arquitectura. Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Áreas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Habilidades:	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo	
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Puesto vacante:	Jefe(a) de Departamento de Normatividad		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C014P-0020239-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	Número de vacantes:	1 (Una)
Sueldo Bruto:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México		
Adscripción del Puesto:	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<p>1.- Administrar los instrumentos normativos en materia valuatoria e inmobiliaria para sustentar las necesidades operativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones del Instituto a través del análisis e interpretación de las mismas.</p> <p>2.- Analizar las normas y procedimientos necesarios para la integración y actualización del Registro Público de la Propiedad Federal y del Sistema Nacional de Información Inmobiliaria.</p> <p>3.- Integrar reportes de la aplicación y seguimiento de las necesidades de los usuarios del Registro Público de la Propiedad Federal y del Sistema Nacional de Información Inmobiliaria con el fin de establecer planes de mejora y actualizaciones correspondientes.</p> <p>4.- Colaborar en el diseño de los proyectos de creación y modificación de normas, lineamientos, políticas y guías normativas, a partir de las propuestas de mejoras y recomendaciones de los usuarios de las Direcciones Generales y Coordinaciones del Instituto.</p> <p>5.- Diseñar e impartir clínicas normativas entre los diferentes actores involucrados en la operación para recabar mejoras, vigilar su aplicación y asegurar el entendimiento de la normatividad vigente.</p>		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y Economía. Areas de estudio (TrabajaEn): Educación y Humanidades. Carreras genéricas: Arquitectura. Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y Tecnología. Carreras genéricas: Ingeniería y Urbanismo. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
	Experiencia:	2 (dos) años en: Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración Pública.	
	Habilidades:	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo	
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Puesto vacante:	Jefe(a) de Departamento de Comité de Inmuebles		
Código del Puesto:	06-A00-1-M1C014P-0020291-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	O23 Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A)	Número de vacantes:	1 (Una)
Sueldo Bruto:	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)		
Lugar de trabajo:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México		
Adscripción del Puesto:	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		

Funciones Principales:	<p>1.- Realizar las gestiones para el desarrollo de las actividades del Comité de Patrimonio Federal (CPIF), proponiendo la logística, agenda y documentando los acuerdos para su seguimiento y control.</p> <p>2.- Consolidar los acuerdos del Comité de Patrimonio Federal para integrar el reporte de avance y difundirlos entre los actores clave.</p> <p>3.- Determinar en coordinación con la Jefatura de Análisis de Política los criterios y mecanismos de acción para la implementación de la Política Inmobiliaria.</p> <p>4.- Colaborar en la organización de comisiones y subcomisiones para estudiar aspectos que requieran de análisis contribuyendo a la toma de decisiones del Comité de Patrimonio Federal.</p> <p>5.- Proponer temáticas en materia inmobiliaria para que sean analizadas por el Comité de Patrimonio Federal.</p>	
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	<p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p>Carreras genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y Economía.</p> <p>Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional.</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p>
	Experiencia:	<p>2 (dos) años en:</p> <p>Campo de experiencia: Ciencias Económicas.</p> <p>Áreas de experiencia: Administración.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.</p> <p>Áreas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencia Política.</p> <p>Áreas de experiencia: Administración Pública.</p>
	Habilidades:	<p>1. Liderazgo</p> <p>2. Trabajo en Equipo</p>
	Conocimientos:	<p>1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.</p>
	Otros:	<p>Disponibilidad para viajar</p>
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	<p>Para estas plazas en concurso, los Comités Técnicos de Selección determinaron entrevistar hasta 3 candidatos(as), conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en las calificaciones de los(las) candidatos(as).</p>	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria.</p> <p>El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el (la) candidato(a) deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. <p>No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.</p> <p>Para los puestos de Especialista y/o Enlace se considerará el Título de estudios de Técnico Superior Universitario y el nivel de licenciatura terminada o pasante y/o titulado(a) en la etapa de revisión documental.</p>

<p>Documentación Requerida</p>	<p>La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Sin excepción alguna los(las) aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada legibles y copia simple legible para su entrega, en las oficinas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx en el orden que se enlistan los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión de la pantalla de Bienvenida al Sistema Trabajaen como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Currículum Vitae actualizado con fotografía y detalle de las funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró; así como el nombre y teléfono de su jefe(a) actual y/o anterior, quien de referencias sobre su desempeño laboral y Currículum actualizado de trabajaen (firmados en cada una de sus hojas). 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de "Terminado o Pasante", se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que se acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses. <p>Para los casos en que el perfil solicite Bachillerato, Carrera Técnica o Comercial se aceptará el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma debiendo ser: credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. 6. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) 7. Clave Unica de Registro de Población. (CURP) 8. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesta lo siguiente: a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso, No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto, No estar inhabilitado(a) para el servicio público, y que la documentación presentada es auténtica. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental). 10. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando su ingreso sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental).
---------------------------------------	--

	<p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad en que manifieste No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y el numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas, Ni eventual (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental).</p> <p>12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su INICIO hasta su FIN para lo cual se aceptarán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hojas únicas de servicios• Constancias de servicios• Constancias de nombramientos• Cartas finiquito• Constancias de baja• Contratos de servicios profesionales por honorarios• Altas o bajas al IMSS o ISSSTE• Recibos de pago (bimestrales por cada año laborado)• Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta• Actas constitutivas de empresas• Poderes notariales• Constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del (de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto y funciones desempeñadas. <p>Para puestos de enlace se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida.</p> <p>13. Para la valoración del mérito los(las) candidatos(as) deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones de las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).</p> <p>14. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se determine para tal efecto.</p> <p>Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.</p>
--	---

	<p>15. A efecto de que los(las) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC en la APF para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los (las) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 referido. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el(la) servidor(a) pública(a) de carrera.</p> <p>16. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al(a la) aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>17. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, origen étnico, condiciones de salud, discapacidad, religión y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>																		
<p>Registro de Aspirantes</p>	<p>La inscripción o el registro de los(las) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación al aceptar las condiciones del concurso y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).</p>																		
<p>Reactivación de Folios</p>	<p>De conformidad con el numeral 200 y 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección establece que no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes.</p>																		
<p>Calendario del concurso</p>	<p>En razón del número de candidatos(as) que puedan registrarse en los concursos, se podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y sub-etapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</p> <table border="1" data-bbox="462 1591 1395 1911"> <thead> <tr> <th data-bbox="462 1591 1010 1623">Actividad</th> <th data-bbox="1010 1591 1395 1623">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="462 1623 1010 1654">Publicación de la Convocatoria:</td> <td data-bbox="1010 1623 1395 1654">18 de septiembre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1654 1010 1707">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="1010 1654 1395 1707">Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1707 1010 1738">Exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1010 1707 1395 1738">04 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1738 1010 1770">Evaluaciones de habilidades</td> <td data-bbox="1010 1738 1395 1770">Del 10 al 14 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1770 1010 1801">Revisión documental</td> <td data-bbox="1010 1770 1395 1801">Del 17 al 18 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1801 1010 1854">Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td> <td data-bbox="1010 1801 1395 1854">Del 17 al 18 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1854 1010 1885">Entrevista</td> <td data-bbox="1010 1854 1395 1885">29 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1885 1010 1911">Determinación</td> <td data-bbox="1010 1885 1395 1911">29 de octubre de 2019</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha o plazo	Publicación de la Convocatoria:	18 de septiembre de 2019	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019	Exámenes de conocimientos	04 de octubre de 2019	Evaluaciones de habilidades	Del 10 al 14 de octubre de 2019	Revisión documental	Del 17 al 18 de octubre de 2019	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17 al 18 de octubre de 2019	Entrevista	29 de octubre de 2019	Determinación	29 de octubre de 2019
Actividad	Fecha o plazo																		
Publicación de la Convocatoria:	18 de septiembre de 2019																		
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019																		
Exámenes de conocimientos	04 de octubre de 2019																		
Evaluaciones de habilidades	Del 10 al 14 de octubre de 2019																		
Revisión documental	Del 17 al 18 de octubre de 2019																		
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17 al 18 de octubre de 2019																		
Entrevista	29 de octubre de 2019																		
Determinación	29 de octubre de 2019																		

	<p>La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los (las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los (las) candidatos(as).</p>
<p>Temarios para la Etapa II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</p>	<p>El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de los (las) aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.gob.mx/indaabin y www.trabajaen.gob.mx. Las guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx (link "Documentos e Información Relevante", "Guía de estudio para las Evaluaciones de Habilidades")</p>
<p>Presentación de Exámenes y Evaluaciones</p>	<p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", en el entendido de que, será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados para tal efecto. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Se sugiere a los (las) candidatos(as) considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 15 minutos, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los (las) candidatos(as) que lleguen retrasados(as) quedando inmediatamente descartados(as) del concurso. Asimismo se informa a los (las) participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <p>La sub-etapa de Examen de Conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los (las) aspirantes deberán presentarse en el lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de Conocimientos.</p> <p>La sub-etapa de Evaluación de Habilidades NO será motivo de descarte, no habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los (las) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Subdirección de Recursos Humanos y SPC. Asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos y SPC para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p>

	<p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orden en los puestos desempeñados. Duración en los puestos desempeñados. Experiencia en el Sector público. Experiencia en el Sector privado. Experiencia en el Sector social. Nivel de responsabilidad. Nivel de remuneración. Relevancia de funciones o actividades. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). Logros. Distinciones. Reconocimientos o premios. Actividad destacada en lo individual. Otros estudios. <p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección. Asimismo, se aplicará una batería de pruebas psicométricas antes de la Entrevista; cuyo resultado no afectará el puntaje obtenido en las etapas del concurso.</p>
<p>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</p>	<p>En Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México; Quinto Piso de la Torre B en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.</p>
<p>Reglas de Valoración</p>	<p>Las reglas de valoración determinan la forma en que los(las) participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.</p> <p>Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2</p> <p>Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica)</p> <p>Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70</p> <p>Regla 4: Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los (las) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Regla 5: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero)</p> <p>Regla 6: Candidatos(as) a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos(as) lo permite.</p> <p>Regla 7: Candidatos(as) a seguir entrevistando. Máximo de 10.</p> <p>Regla 8: Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p>

	<p>Regla 9: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.</p> <p>Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</p>
Sistema de Puntuación	<p>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>ETAPA I Revisión curricular Descarta</p> <p>ETAPA II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades Sub Etapa: Exámenes de conocimientos Puntaje: 30 Descarta Sub Etapa: Evaluaciones de habilidades Puntaje: 20 No descarta, determina la prelación</p> <p>ETAPA III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito Sub Etapa: Evaluación de la experiencia Puntaje: 10 No descarta, determina la prelación Sub Etapa: Valoración del mérito Puntaje: 10 No descarta, determina la prelación</p> <p>ETAPA IV Entrevistas Puntaje: 30 No descarta, determina el puntaje final</p> <p>ETAPA V Determinación PUNTAJE TOTAL: 100 El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p>
Etapas de Entrevista	<p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita.</p> <p>Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:</p> <p>Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p>
Etapas de Determinación	<p>Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, en caso de empate en primer lugar, corresponderá al(a) la Presidente(a) del CTS ejercer bajo su más estricta responsabilidad de su derecho de veto en contra de alguno de los(las) finalistas, declarándose entonces ganador(a) a aquel respecto del cual no se hubiese ejercido tal veto y</p>

	<p>b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado en el inciso anterior:</p> <p>I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p>c) Desierto el concurso.</p>
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).
Revisión de exámenes o evaluaciones	<p>Los(las) candidatos(as) podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@indaabin.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Quinto Piso, Torre B de Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.</p> <p>Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, con fundamento en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas.</p>
Reserva de aspirantes	<p>Los (las) aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o del puesto de que se trate teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que "para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso".</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista o</p> <p>III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>
Cancelación de Concurso	<p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <p>I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</p> <p>II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</p> <p>III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p>

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas.
Disposiciones Generales	<p>1.- En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2.- Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3.- Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo del Instituto.</p> <p>4.- Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) pública(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los (las) finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.</p> <p>5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.</p>
Inconformidades	Los (las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edif. C, Primer Piso, Ala Norte 9:00 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los(las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los (las) aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@indaabin.gob.mx , o bien al número telefónico 5563-2699 ext. 431 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Firma la Secretaria Técnica

Lic. Brenda Iraida Mendoza Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2019/07

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se publicó por este medio la Convocatoria Pública y Abierta SEMARNAT/2019/07, a efecto de no causar perjuicio a los interesados en participar en los procesos de selección relacionados en dicha convocatoria, se les comunica los cambios en la emisión de la convocatoria de acuerdo a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2019/ 85476 07 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:	Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2019/07 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Secretario Técnico
 Subdirector de Desarrollo Organizacional de Oficinas Centrales
Juan Jaimes Hernández
 Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

NOTA ACLARATORIA
 CONVOCATORIA V/2019

Con relación a la Convocatoria Pública y Abierta V/2019 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), por este medio se comunica a todas(os) las(os) aspirantes para la ocupación de la plaza de Coordinador General de Comercialización con código de puesto 08-F00-1-M1C029P-0001155-E-C-C que derivado de complicaciones técnicas para publicar en tiempo y forma en el portal electrónico de TrabajaEn, a fin de no afectar a ningún aspirante que desee participar en el concurso de la plaza en comento, esta plaza deja de formar parte de la convocatoria V/2019 de la ASERCA publicada en el DOF el día 21 de agosto de 2019, por lo cual se solicita estar atentos a su posterior publicación. Agradeciendo de antemano su comprensión.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección de la ASERCA.

El Comité Técnico de Selección
 Sistema del Servicio Profesional de Carrera en ASERCA
 La Secretaria Técnica
Lic. Karla Julieta Bonilla Fonseca
 Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. VI/2019

Los Comités Técnicos de Selección (CTS) en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 (Disposiciones), emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Titular del Centro de Información de Mercados Agroalimentarios		
Código de puesto	08-F00-1-M1C026P-0001303-E-C-T		
Nivel administrativo	K11	Número de vacantes	Una
Percepción mensual bruta	\$122,512.00 (ciento veintidós mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección en Jefe	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir estrategias y programas de información de los mercados Agroalimentarios y Pesqueros que permitan a las Unidades Administrativas la toma de decisiones. 2. Dirigir y coordinar la operación e implementación de estrategias y programas para el desarrollo de sistemas y servicios de información de los mercados agroalimentarios a nivel nacional e internacional, para la generación de reportes que permita a los agentes comerciales la toma de decisiones. 3. Definir y establecer, de manera coordinada con la Coordinación General de Comercialización, los criterios para operar la información de los Directorios de Infraestructura básica comercial, para establecer políticas públicas sobre el acopio, almacenaje, comercialización, existencias y operadores de productos Agroalimentarios y Pesqueros. 4. Colaborar y participar con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a través de teledetección y georreferenciación de centros de acopio y almacenamiento, así como de cartografía de la comercialización, para establecer mecanismos de monitoreo de cultivos y avances de cosechas nacionales. 5. Establecer mecanismos de monitoreo de cultivos y avance de cosechas nacionales mediante la teledetección y georreferenciación de los centros de acopio y almacenamiento agroalimentarios, así como la cartografía de la comercialización en el sector. 6. Determinar y difundir de manera conjunta con la Coordinación General de Comercialización, la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, y el SIAP los reportes Agroalimentarios y Pesqueros que permitan a la ASERCA analizar precios pagados, cambios de precios, valor de producción e ingreso de las permitan a la ASERCA analizar precios pagados, cambios de precios, valor de producción e ingreso de las unidades productivas. 7. Elaborar y difundir reportes de precios que incluyan los análisis de las tendencias y el comportamiento de los precios de los productos agroalimentarios en los mercados regional, nacional e internacional, identificando las fuentes generadoras de dicha información. 8. Coordinar con el SIAP mecanismos y acciones para recopilar información nacional de abastecimiento de productos agroalimentarios. 		

	<p>9. Dirigir y organizar la generación de reportes de precios, tendencias y comportamiento de los productos Agroalimentarios y Pesqueros a nivel regional, nacional e internacional con la finalidad de que sea una herramienta para la toma de decisiones en el sector.</p> <p>10. Definir y establecer los sistemas para mantener actualizada la información en materia financiera, económica y en general toda aquella que permita analizar el comportamiento de los mercados agroalimentarios para la toma oportuna de decisiones de la ASERCA y de los agentes que intervienen en la comercialización de los productos agroalimentarios.</p> <p>11. Emitir y difundir criterios de los servicios de información de los programas, esquemas y servicios de apoyo que opera la ASERCA, para la validación del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.</p> <p>12. Definir los criterios y estrategias institucionales para el procesamiento, análisis, generación, gestión y calidad de los productos de información agroalimentaria e indicadores nacionales e internacionales que inciden en el sector.</p> <p>13. Organizar y coordinar a las unidades administrativas de la ASERCA y del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, para la capacitación, acopio, análisis, seguimiento y difusión de información, para conocimiento y uso de productores, compradores y demás que participen en el mercado Agroalimentario.</p> <p>14. Coordinar la implementación de metodologías y herramientas que faciliten la recopilación, procesamiento, análisis generación, difusión e intercambio de información nacional e internacional en materia de producción, acopio, comercialización, precios y desarrollo de mercados agroalimentarios.</p> <p>15. Coordinar el monitoreo y seguimiento de información sobre cupos y todo aquello relacionado con el comercio del sector agroalimentario.</p> <p>16. Dirigir dentro del ámbito de su competencia, la implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la ASERCA.</p> <p>17. Expedir y fomentar publicaciones especializadas de la ASERCA en materia económica del sector Agroalimentario para el público en general de manera conjunta con la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios.</p>	
--	--	--

Perfil y requisitos	Escolaridad	<p>Posgrado en: Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía. Titulado.</p>
	Experiencia laboral	<p>8 años de experiencia en: Agronomía, Administración, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas.</p>
	Evaluación de habilidades	<p>Liderazgo. Visión Estratégica.</p>
	Conocimientos técnicos	<p>Administración de Proyectos.</p>
	Idiomas extranjeros	<p>No requerido</p>

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del CTS según corresponda, conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, y las Disposiciones. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS, conforme a las disposiciones vigentes.</p>

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	<p>Al menos con dos días hábiles de anticipación, las(los) aspirantes recibirán por vía electrónica, el mensaje en el que se indicará el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar original (o copia certificada) y copia simple para su cotejo, de los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión de la hoja de bienvenida del portal www.trabajaen.gob.mx, donde contenga el número de registro de nueve dígitos asignado por el sistema, así como comprobante de folio de participación en el concurso. 2. Currículum Vitae registrado en el Sistema informático Trabajaen y Currículo Vitae formato estilo libre, ambos firmados, en cada una de sus fojas. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 5. Cartilla del Servicio Militar liberada (hombres hasta los 40 años de edad). 6. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (recibo de luz, teléfono, agua o predial). 7. Clave Unica de Registro de Población reciente(CURP) 8. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes reciente (RFC). 9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título registrado en la Secretaría de Educación Pública en el caso de que el nivel de escolaridad requerido para la ocupación del puesto sea de Titulada(o); carta de pasante o certificado de estudios concluidos, en el caso de que el nivel de escolaridad requerido sea terminado o pasante. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitada(o) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra(o) de culto; declarar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar un conflicto de intereses, que no forma parte en algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de esta Institución o alguna otra Institución de la Administración Pública Federal, que no desempeña otro empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo, contar con respectivo dictamen de compatibilidad de empleo, de conformidad con la normatividad vigente; y por último, declarar que la documentación presentada es auténtica. Este formato será proporcionado en la ASERCA al momento del cotejo. 11. Constancias y/o documentación oficial y comprobable que acredite la experiencia laboral acorde al perfil del puesto a concursar, la documentación que compruebe fecha de inicio y de término de cada uno de sus empleos registrados en su Currículo de Trabajo-En de forma cronológica, podrá ser la siguiente: Hojas Unicas de Servicios, Constancias Laborales, Nombramiento y último recibo de pago, o bien carta renuncia, Contratos laborales (debidamente suscritos), Declaración patrimonial, Constancia de retención de impuestos, Constancia actualizada de registro en el ISSSTE o IMSS, Movimientos de Personal, Recibos de pago, Alta y baja del ISSSTE o IMSS.

	<p>12. En caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño anual (debidamente suscritas), en caso de que el concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, artículo 47 de su Reglamento y numeral 174 de las Disposiciones. Los aspirantes que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 de las Disposiciones. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>13. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx</p> <p>La ASERCA, por conducto de la Subdirección de Servicio Profesional de Carrera, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por las(los) aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará al aspirante del proceso de selección, sin responsabilidad para la ASERCA, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Quien participa deberá presentar el total de la documentación requerida, situación que ante su incumplimiento será motivo de descarte del concurso respectivo.</p>																									
Registro de aspirantes	<p>La inscripción al concurso y el registro de las(los) aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlas(os) durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar así el anonimato de las(los) aspirantes.</p>																									
Desarrollo del concurso	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas sin previo aviso, por necesidades del servicio. Invariablemente se notificará a las(los) aspirantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de las etapas a través del Portal Trabajaen.</p>																									
Calendario del concurso	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="487 1407 925 1438">Etapas</th> <th data-bbox="925 1407 1395 1438">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="487 1438 925 1470">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="925 1438 1395 1470">18/09/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1470 925 1528">Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="925 1470 1395 1528">Del 18/09/2019 al 01/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1528 925 1587">Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="925 1528 1395 1587">Del 18/09/2019 al 01/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1587 925 1619">Solicitud de Reactivaciones de folios</td> <td data-bbox="925 1587 1395 1619">Del 02/10/2019 al 04/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1619 925 1680">Análisis y Determinación de Reactivaciones de folios</td> <td data-bbox="925 1619 1395 1680">Del 07/10/2019 al 09/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1680 925 1711">Evaluación de conocimientos</td> <td data-bbox="925 1680 1395 1711">Del 10/10/2019 al 14/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1711 925 1743">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="925 1711 1395 1743">Del 10/10/2019 al 14/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1743 925 1801">Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td> <td data-bbox="925 1743 1395 1801">Del 17/10/2019 al 18/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1801 925 1833">Entrega y revisión de documentos</td> <td data-bbox="925 1801 1395 1833">Del 17/10/2019 al 18/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1833 925 1892">Entrevistas con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="925 1833 1395 1892">Del 23/10/2019 al 28/10/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1892 925 1921">Determinación del concurso</td> <td data-bbox="925 1892 1395 1921">Del 23/10/2019 al 31/10/2019</td> </tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	18/09/2019	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/09/2019 al 01/10/2019	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/09/2019 al 01/10/2019	Solicitud de Reactivaciones de folios	Del 02/10/2019 al 04/10/2019	Análisis y Determinación de Reactivaciones de folios	Del 07/10/2019 al 09/10/2019	Evaluación de conocimientos	Del 10/10/2019 al 14/10/2019	Evaluación de Habilidades	Del 10/10/2019 al 14/10/2019	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17/10/2019 al 18/10/2019	Entrega y revisión de documentos	Del 17/10/2019 al 18/10/2019	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 23/10/2019 al 28/10/2019	Determinación del concurso	Del 23/10/2019 al 31/10/2019
Etapas	Fecha o plazo																									
Publicación de Convocatoria	18/09/2019																									
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/09/2019 al 01/10/2019																									
Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	Del 18/09/2019 al 01/10/2019																									
Solicitud de Reactivaciones de folios	Del 02/10/2019 al 04/10/2019																									
Análisis y Determinación de Reactivaciones de folios	Del 07/10/2019 al 09/10/2019																									
Evaluación de conocimientos	Del 10/10/2019 al 14/10/2019																									
Evaluación de Habilidades	Del 10/10/2019 al 14/10/2019																									
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 17/10/2019 al 18/10/2019																									
Entrega y revisión de documentos	Del 17/10/2019 al 18/10/2019																									
Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 23/10/2019 al 28/10/2019																									
Determinación del concurso	Del 23/10/2019 al 31/10/2019																									

Temarios y guías	De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 197 de las Disposiciones, los temarios referentes a la evaluación de conocimientos se encontrarán a disposición de las(los) aspirantes en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx y en la página de la ASERCA: www.aserca.gob.mx , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Presentación de evaluaciones	<p>La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, comunicará a cada aspirante con al menos dos días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El tiempo de tolerancia para tener derecho a la aplicación de cada etapa del proceso de selección será de 15 minutos después de la hora indicada en los mensajes respectivos. Las(Los) candidatas(os) que no cumplan con esta disposición serán descartadas(os) del concurso.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos (Capacidades técnicas), habilidades (Psicométricas), evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito, la entrega y revisión documental y la entrevista, se aplicarán en alguno de los siguientes domicilios: edificio de la SADER, ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; edificio de la SADER ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; edificio de la SADER con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 489, Colonia Hipódromo, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en instalaciones que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios disponga para tales fines, siempre en apego a la normatividad vigente, avisando a las(los) aspirantes con la debida anticipación por medios remotos de comunicación.</p> <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatas(os), de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. La inasistencia a cualquier evaluación o etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante a la ocupación del puesto en concurso.</p>
Etapas del proceso de selección, reglas de valoración general y sistema de puntuación	<p>El proceso de selección de las(los) aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Revisión Curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevista, y V. Determinación.
	<p>I. Revisión curricular</p> <p>Las(Los) interesadas(os) en participar en un concurso de ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera, deberán estar registrados previamente en Trabajaen, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema Trabajaen realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación. En caso de que la información integrada en el Currículum registrado en el Portal Trabajaen no sea compatible con la requerida en el Perfil y Descriptivo del puesto, será motivo de descarte y el Portal Trabajaen generará un folio de rechazo.</p> <p>La información integrada en el Currículum registrado en el sistema informático Trabajaen, deberá ser acreditada documentalmente por la(el) participante y cumplir con los requisitos de las presentes bases de participación y del perfil del puesto por el cual se esté concursando.</p> <p>II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</p> <p>El proceso de reclutamiento y selección comprenderá en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y una evaluación de habilidades.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos es la siguiente:</p> <p>Enlace: 70 puntos. Jefatura de Departamento: 75 puntos. Subdirección de Área: 80 puntos. Dirección de Área: 85 puntos. Dirección General Adjunta, Dirección General u Homólogos: 90 puntos.</p> <p>Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100.</p>

	<p>Los CTS determinarán la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 de las Disposiciones, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación."</p> <p>Las Habilidades señaladas en el perfil se evaluarán a través de una batería Psicométrica integrada por exámenes de: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento y Valores. La calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria.</p> <p>De ser necesario y con la finalidad de agilizar el proceso de selección, para el desahogo de la sub etapa Exámenes de Conocimientos y la sub etapa de Evaluación de Habilidades se podrán realizar el mismo día, por lo que personal de la Subdirección de Servicio Profesional informará a cada aspirante el resultado de la evaluación de Conocimientos con la finalidad de pasar a la Evaluación de Habilidades.</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</p> <p>Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el link de documentos e información relevante.</p> <p>Revisión Documental: Quien participe presentará los documentos que acrediten la información integrada en el Currículum registrado en el sistema de Trabajaen con motivo de su participación en el concurso, respecto a experiencia y mérito, así como la documentación señalada en el apartado documentación requerida.</p> <p>IV. Entrevista</p> <p>El CTS entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatas(os) lo permite, a los tres candidatas(os) que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidatas(os) se entrevistará a otro grupo de tres candidatas(os), hasta evaluar a todas(os).</p> <p>En el supuesto de que el número de candidatas(os) a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todas (dos) las(los) concursantes.</p> <p>El CTS utilizará el siguiente criterio en la aplicación de la fase de la entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>V. Determinación</p> <p>Se considerarán finalistas a las(los) candidatas(os) que acrediten el puntaje mínimo de calificación, el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general.</p> <p>El sistema de puntuación general establecido, es el siguiente:</p> <p>Etapas II: Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades Examen de Conocimientos: valor 30 puntos Evaluación de Habilidades: valor 20 puntos</p> <p>Etapas III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Evaluación de la experiencia: valor 15 puntos Valoración del Mérito: valor 10 puntos</p> <p>Etapas IV: Entrevista Entrevista: valor 25 puntos</p> <p>El puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista es de 75.</p> <p>El CTS, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva. b. Finalista, la(el) candidata(o) con la siguiente mayor calificación definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas a la ASERCA, la(el) ganador(a) señalada(o) en el inciso anterior: i) Comunique al Organismo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente en la fecha señalada a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto.
--	--

	<p>c. Desierto, el CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; II. Porque ninguna(o) de las(los) candidatas(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada(o) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del CTS. <p>Esta etapa se realizará de manera presencial y sólo cuando se trate de puestos cuya sede se encuentre fuera de la Ciudad de México, se podrá desahogar a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando se compruebe fehacientemente la identidad de la (el) candidata (o) a evaluar por algún miembro del CTS.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Publicación de resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>
Reserva de aspirantes	<p>Las(Los) aspirantes que aprueben la entrevista con el CTS y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán consideradas(os) finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la ASERCA, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas(os), en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>
Reactivación de folios	<p>Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, la(el) aspirante tendrá tres días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, firmado y dirigido al Comité Técnico de Selección a la siguiente dirección: piso 9 ala B del edificio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, el cual se fundará, motivará y se acompañará con las constancias de justificación respectivas.</p> <p>El escrito referido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalla impresa del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe que el candidato (a) capturó correctamente la información en el sistema informático Trabajaen. ▪ Pantalla impresa del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo ▪ Currículum Vítae actualizado y firmado en cada una de sus fojas, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto. ▪ Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. <p>La reactivación de folios será procedente, cuando el sistema informático de Trabajaen no reconozca la información registrada por la(el) aspirante y pueda comprobar fehacientemente cumplir con el perfil requerido para la ocupación del puesto.</p> <p>La reactivación de folios NO será procedente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando la(el) participante haya renunciado al concurso. ▪ En caso de que exista la duplicidad de registros. ▪ En caso de que la(el) aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema informático Trabajaen ▪ Cuando la (el) aspirante omita información o capture mal sus datos.

Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse el detalle sobre el concurso publicado en esta Convocatoria. 2. Los datos personales de las(los) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso, mismos que serán tratados de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Quienes concursan podrán presentar inconformidad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la ASERCA, en Avenida Insurgentes Sur No. 489, Piso 13, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Quienes concursan podrán presentar su escrito de recurso de revocación en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, planta baja, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano, conforme al Artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El escrito deberá estar dirigido a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 y 98 de su Reglamento. 6. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrada(o) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activa (o) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. Para el caso de las(los) Servidoras(es) Públicas(os) de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (RLSPCAPF). Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las(los) servidoras(es) públicas(os) de carrera titulares concursen rangos del mismo puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las(los) servidoras(es) públicas(os) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF, de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma vigente. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las(los) aspirantes formulen con relación a los puestos o a los procesos del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico spc.aserca@aserca.gob.mx, y el número telefónico: 3871 13 00, extensión 50079 en la ASERCA, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la ASERCA
Por acuerdo del Comité,
La Directora de Administración
Karla Julieta Bonilla Fonseca
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XIII DEL AÑO 2019

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C017P-0000927-E-C-M		
Nivel Administrativo	Director de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$53,905.28 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cinco pesos 28/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina del Comisionado	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER ACCIONES DIRIGIDAS A ELEVAR EL NIVEL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL PARA OBTENER UNA MEJOR EVALUACION 2. DIRIGIR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, PARA QUE SE OPERE CON APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS. 3. EVALUAR LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR CON EL RECURSO HUMANO PARA MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA CONAPESCA. 4. DIRIGIR LA INTEGRACION, DESARROLLO, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, PARA QUE SE CUENTE CON LOS PROFESIONALES CALIFICADOS QUE REQUIERE CADA PUESTO. 5. DIRIGIR Y ESTABLECER EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PARA QUE SE INCREMENTE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION Y MANTENER ACTUALIZADA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MISMA. 6. DETERMINAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE INVESTIGACION, ASOCIACIONES EDUCATIVAS Y PERSONAS FISICAS Y MORALES PARA QUE SE CUENTE CON LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN MATERIA. 7. DIRIGIR LA ELABORACION DE INFORMES SOBRE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION QUE REQUIERE LA CONAPESCA, PARA QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CONAPESCA. 8. DIRIGIR LA ELABORACION DE INFORMES SOBRE EL PROGRAMA DE LA MEJORA DE LA GESTION, PARA QUE SE LOGRE INTEGRAR A LA CONAPESCA COMO ENTIDAD EFICIENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 		

	<p>9. DIRIGIR LA COORDINACION CON LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACION DE LOS RIESGOS INSTITUCIONALES, ASI COMO EL SEGUIMIENTO Y RENDICION DE LOS INFORMES CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>10. COORDINAR Y ORGANIZAR LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS Y CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO PARA QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION DE LEY EN LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.</p> <p>11. ESTABLECER LAS POLITICAS Y NORMAS DEL USO DE LA BASE DE DATOS DEL PERSONAL, MODULO BIOMETRICO Y DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL ASI COMO SUPERVISAR LA ADECUADA UTILIZACION DE LOS MISMOS PARA LA OPERACION DIARIA Y ACTUALIZACION DE LOS MISMOS.</p> <p>12. COORDINAR LA ELABORACION Y TRAMITE DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE SE OPEREN LAS INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LA COMISION QUINCENALMENTE.</p> <p>13. ADMINISTRAR EL CONTROL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, ASI COMO EL DE LAS PLAZAS VACANTES, LICENCIAS Y COMPENSACIONES PARA QUE SE OPERE DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> <p>14. COORDINAR LOS MOVIMIENTOS QUE SE GENERAN POR ALTAS, BAJAS Y MODIFICACION DE SUELDO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMISION, PARA QUE SE GESTIONE EL REGISTRO Y TRAMITE ANTE EL ISSSTE.</p> <p>15. DIRIGIR Y COORDINAR LAS RELACIONES LABORALES CON LAS REPRESENTACIONES SINDICALES PARA QUE SE ATIENDAN Y CANALICEN OPORTUNAMENTE SUS DEMANDAS.</p> <p>16. ESTABLECER EL PROCESO DE ATENCION A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PARA TRANSPARENTAR LA GESTION DE LA COMISION.</p> <p>17. PLANEAR LAS SESIONES DEL COMITE DE INFORMACION DE LA CONAPESCA PARA QUE SE CLASIFIQUE LA INFORMACION A PROPORCIONAR A LA CIUDADANIA.</p>		
Perfil.	Escolaridad	<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de avance: Titulado</p>	<p>Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Carrera: <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública </p>
		<p>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de avance: Titulado</p>	<p>Area de estudio: Ingeniería y Tecnología</p> <p>Carrera: <ul style="list-style-type: none"> • Computación e informática • Sistemas y Calidad </p>
	Experiencia laboral	<p>Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencias Económicas</p> <p>Area y Años de Experiencia Específica: 5 años</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización y Dirección de Empresas • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos <hr/> <p>Area y Años de Experiencia Genérica: 5 años Ciencia Política</p> <p>Area y Años de Experiencia Específica: 5 años</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración Pública • Ciencias Políticas 	
	Capacidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Psicométricos 	
	Capacidades Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Trabajo en Equipo 	
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18/09/2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 07 de octubre de 2019
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de revisión documental *	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de entrevista *	A partir del 14 de octubre de 2019
Determinación del candidato ganador*	A partir del 14 de octubre de 2019

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx, en el temario respectivo.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.

2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapa III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapa IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 20 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Lic. Jorge Ernesto Simental Crespo

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XIV DEL AÑO 2019

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C017P-0000922-E-C-I		
Nivel Administrativo	Director de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$53,905.28 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cinco pesos 28/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Administración	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO DE LA CONAPESCA. 2. EXPEDIR EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN APEGO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA CONAPESCA. 3. FACILITAR LA PROMOCION, ACTUALIZACION Y DIFUSION DE LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FISCALES AUTORIZADOS. 4. EVALUAR Y SUPERVISAR EL EJERCICIO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL DE LA CONAPESCA DE ACUERDO AL CALENDARIO AUTORIZADO Y PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS PERTINENTES. 5. ANALIZAR Y PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS MODIFICACIONES PROGRAMATICAS-PRESUPUESTALES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SECTOR Y GESTIONAR, ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LAS QUE REQUIERAN DE SU AUTORIZACION Y REGISTRO. 6. COORDINAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICE LA CONAPESCA, CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA EXPIDA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 7. CONSOLIDAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS QUE EJECUTAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONAPESCA, CON LA FINALIDAD DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS TITULARES, A EFECTO DE INTEGRAR Y CONSOLIDAR LOS INFORMES DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL DE GOBIERNO Y SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION. 8. COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCION Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO Y LA ELABORACION DE LOS RESPECTIVOS INFORMES. 		

	<p>9. COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES TENDIENTES AL REGISTRO DE TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES, SU ANALISIS, ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES.</p> <p>10. APLICAR CRITERIOS QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS EN MATERIA DE RECEPCION DE INGRESOS Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE ESTA COMISION NACIONAL.</p> <p>11. ANALIZAR LOS INFORMES FINANCIEROS INTERNOS Y EXTERNOS ELABORADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA COMISION NACIONAL CON EL PROPOSITO DE TOMAR DECISIONES OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.</p> <p>12. REGISTRAR Y CONTROLAR LOS COMPROMISOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS POR ESTA COMISION NACIONAL Y LA EJECUCION DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Contaduría • Finanzas
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 4 años <ul style="list-style-type: none"> • Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales • Contabilidad • Auditoría 	
	Capacidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Psicométricos 	
	Capacidades Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Trabajo en Equipo • Negociación 	
Idiomas extranjeros:	No Indispensable		

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C016P-0000939-E-C-N		
Nivel Administrativo	Subdirector de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$43,614.27 (Cuarenta y Tres mil Seiscientos Catorce pesos 27/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Unidad de Administración	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<p>1. LLEVAR UN REGISTRO DE MANERA EXPEDITA Y EFICIENTE, (OFICIALIA DE PARTES) DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, TANTO DE LA CORRESPONDENCIA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA CONAPESCA ENVIAN A OTRAS INSTANCIAS, COMO AQUELLA QUE RECIBEN, PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LOS TRAMITES SOLICITADOS.</p> <p>2. INTEGRAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CONAPESCA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OPERACION AUTORIZADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS AREAS QUE INTEGRAN A LA CONAPESCA.</p> <p>3. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL CAPITULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y DE SERVICIOS GENERALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONAPESCA.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> 4. DIRIGIR Y SUPERVISAR QUE LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CONAPESCA, SE EFECTUEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA PARA QUE SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO SUPERVISAR LA INTEGRACION Y CUSTODIA DE LA MEMORIA DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS. 5. INTEGRAR LA INFORMACION RELATIVA A LAS CONTRATACIONES PARA RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO (SIIWEB) ANTE LA SHCP. 6. ADMINISTRAR Y DIRIGIR QUE LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES DE LA CONAPESCA, SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO FISICO, EJECUTANDO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS, PARQUE VEHICULAR E INSTALACIONES DE LA CONAPESCA, PARA SU FUNCIONAMIENTO. 7. INTEGRAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL PARA EL DESTINO FINAL DE BIENES, CONFORME A SU ESTADO FISICO, PARA LLEVAR A CABO SU DEPURACION DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 8. PROMOVER LA MODIFICACION Y MEJORA DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE CORRESPONDAN AL AREA DE SU COMPETENCIA PARA LLEVAR A CABO SU ACTUALIZACION. 9. COORDINAR CON LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EL INVENTARIO FEDERAL DE BIENES INMUEBLES, PARA EN SU CASO LLEVAR A CABO LA REGULARIZACION DE INMUEBLES ASIGNADOS A LA CONAPESCA. 10. COORDINAR Y SUPERVISAR EL SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 11. SUPERVISAR QUE LAS DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONAPESCA CUENTEN CON LOS ESPACIOS FISICOS Y SERVICIOS BASICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. 12. COORDINAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA CONAPESCA, PARA EL RESGUARDO DE LOS MISMOS. 13. COORDINAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACEN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y REGLAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS INVENTARIOS DE LA CONAPESCA. 14. DIRIGIR LAS TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA CONAPESCA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, PARA GARANTIZAR QUE EL ARCHIVO DE CONCENTRACION SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SERVICIO Y CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas Carrera: <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Ciencias Políticas y Administración Pública • Contaduría • Finanzas

	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Organización y Dirección de Empresas
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Derecho y Legislación Nacionales
		Area y Años de Experiencia Genérica: 4 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 4 años • Administración Pública
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos
	Capacidades Técnicas	• Orientación a resultados • Negociación
	Idiomas extranjeros:	No Indispensable

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.

7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18/09/2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 07 de octubre de 2019
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de revisión documental *	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de entrevista *	A partir del 14 de octubre de 2019
Determinación del candidato ganador*	A partir del 14 de octubre de 2019

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx, en el temario respectivo.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajajen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapas II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapas IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 20 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XV DEL AÑO 2019

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO EN INSPECCION Y VIGILANCIA		
Código de Puesto	08-I00-1-E1C007P-0001762-E-C-S		
Nivel Administrativo	Enlace	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$10,169.37 (Diez mil ciento sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Inspección y Vigilancia	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en la gestión del trámite de vacaciones y licencias médicas del personal en campo. 2. Apoyo en el envío de las comprobaciones de gastos de campo y/o viáticos del personal en campo. 3. Apoyo en la elaboración de las solicitudes de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres y marítimos. 4. Apoyo en la gestión del control del inventario de los recursos materiales asignados a los Oficiales Federales de Pesca en cada estado. 5. Seguimiento administrativo de las embarcaciones desconectadas del Sistema de Monitoreo Satelital de la flota pesquera, en coordinación con el personal de Centro de Localización y Monitoreo de Embarcaciones Pesqueras. 6. Apoyo en la elaboración de las solicitudes de apoyo a la Secretaría de Marina- Armada de México, así como el seguimiento de las mismas. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Ingeniería
		Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: • Relaciones Internacionales • Mercadotecnia y Comercio • Finanzas • Derecho • Comunicación • Computación e informática • Ciencias Políticas y Administración Pública • Administración

	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 1 año Sociología Area y Años de Experiencia Específica: 1 año • Comunicaciones Sociales
		Area y Años de Experiencia Genérica: 1 año Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 1 año • Ciencias Políticas • Relaciones Internacionales • Administración Pública
		Area y Años de Experiencia Genérica: 1 año • Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 1 año • Derecho y Legislación Nacionales
		Area y Años de Experiencia Genérica: 1 año Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 1 año • Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo • Economía General • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos • Organización y Dirección de Empresas • Contabilidad
	Capacidades Gerenciales	• Psicométricos
Capacidades Técnicas	• Ordenamiento Pesquero y Acuícola • Inspección y Vigilancia	
Idiomas extranjeros:	No Indispensable	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.

6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante", se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puesto con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.
Asimismo, serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18/09/2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 07 de octubre de 2019
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de revisión documental *	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de entrevista *	A partir del 14 de octubre de 2019
Determinación del candidato ganador*	A partir del 14 de octubre de 2019

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx, en el temario respectivo.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx
Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapa II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 20 por ciento de los 100 puntos.

Etapa III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapa IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XVI DEL AÑO 2019

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca con fundamento en los artículos 21, 24, 26, 28, 29, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL		
Código de Puesto	08-I00-1-M1C017P-0001313-E-C-T		
Nivel Administrativo	Director de Area	Número de vacantes	Una
Sueldo Bruto	\$53,905.28 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cinco Pesos 28/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional	Sede	Mazatlán, Sinaloa
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. REVISAR LA INFORMACION QUE SE PRESENTAN EN EL CONSEJO TECNICO Y CONSEJO NACIONAL DE LA CONAPESCA. 2. FACILITAR LA ENTREGA DE INFORMACION SOLICITADA A LA CONAPESCA POR EL H. CONGRESO DE LA UNION. 3. ELABORAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CONAPESCA QUE FORMARA PARTE DEL INFORME DE GOBIERNO, DE EJECUCION DEL PND Y DE LABORES. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE EVALUACION EN LA CONAPESCA PARA ALINEAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN TORNO A UN MISMO OBJETIVO INSTITUCIONAL. 5. RECOMENDAR ACCIONES DE MEJORA DE PROCESOS PARA MAXIMIZAR EL IMPACTO DE LAS POLITICAS INSTITUCIONALES DE LA CONAPESCA. 6. DISEÑAR SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES Y PRESIDENCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONAPESCA. 7. ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONAPESCA. 8. RECOMENDAR ACCIONES PARA LA COORDINACION DE LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA CONAPESCA. 9. ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO SOBRE EL AVANCE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA CONAPESCA. 10. RECOMENDAR CRITERIOS GENERALES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS QUE SIRVAN COMO BASE PARA EL IMPULSO DEL SECTOR. 11. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE LA CONAPESCA REALIZADOS POR CENTROS ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL SECTOR. 12. RECOMENDAR ACCIONES SOBRE LOS TRABAJOS RELACIONADOS AL DESARROLLO DE PLANES DE ACCION DE LA CONAPESCA EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO. 		

Perfil.	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Internacionales • Mercadotecnia y Comercio • Economía • Derecho • Comunicación • Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia laboral	Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años Ciencias Económicas Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Actividad Económica 	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años Ciencias Jurídicas y Derecho Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y Legislación Nacionales 	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años Ciencia Política Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Administración Pública • Ciencias Políticas 	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años Matemáticas Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Estadística 	
		Area y Años de Experiencia Genérica: 3 años Sociología Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Problemas Sociales 	
		Area y Años de Experiencia Específica: 3 años <ul style="list-style-type: none"> • Problemas Sociales 	
	Capacidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Psicométricos 	
	Capacidades Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Trabajo en Equipo 	
Idiomas extranjeros:	No Indispensable		

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

2a. Documentación requerida.

Los(as) candidatos deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, en la fecha y hora que será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.
4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.
5. En el caso de los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
En caso de no ser servidor(a) público(a) de carrera titular ni eventual, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que así lo manifiesten.
6. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante", se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puesto con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.
Asimismo, serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.
8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Comprobantes laborales con los que acredite los requisitos mínimos de experiencia establecidos en la presente Convocatoria.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL CANDIDATO GANADOR.

El aspirante que resulte ganador en el Concurso, deberá presentar previo a su ingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el domicilio señalado en el presente numeral, la documentación siguiente:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha en que ingresará a la CONAPESCA.
2. Manifestación por escrito en la que señale la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.

3. Manifestación por escrito en la que señale que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución de la Administración Pública Federal.
4. Manifestación por escrito en la que señale que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
5. Constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los(as) candidatos al presente concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	18/09/2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx):	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Solicitud de reactivaciones de Folio:	Del 18/09/2019 al 02/10/2019
Fecha de evaluaciones de conocimientos y habilidades*:	A partir del 07 de octubre de 2019
Fecha de evaluación de experiencia y valoración del mérito*:	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de revisión documental *	A partir del 10 de octubre de 2019
Fecha de entrevista *	A partir del 14 de octubre de 2019
Determinación del candidato ganador*	A partir del 14 de octubre de 2019

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio. Siendo el medio de comunicación y/o información el mensaje de invitación a través del sistema de TrabajaEn.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) candidatos que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de conocimientos técnicos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

La bibliografía sobre los temas que versarán los exámenes de conocimientos técnicos, se encontrarán publicadas en la página web de CONAPESCA www.gob.mx/conapesca y en la página web de TrabajaEn www.trabajaen.gob.mx, en el temario respectivo.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos.
- El puntaje mínimo que deberán alcanzar los candidatos para ser considerados finalistas en la etapa de entrevista será de 70, en una escala de 0 a 100.

La dependencia aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

A fin de que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos que hubieran aprobado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia en la plaza respectiva, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico dentro el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx

Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Asimismo, en caso de que un candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajajen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV.

Etapa II

1. Examen de Conocimientos: El resultado global del examen de conocimientos corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación de Habilidades: El resultado global de la evaluación de habilidades será del 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapa III

1. Evaluación de Experiencia: Corresponde al 30 por ciento de los 100 puntos.
2. Evaluación del Mérito: Corresponde al 10 por ciento de los 100 puntos.

Etapa IV

1. Evaluación de Entrevista: Corresponde al 20 por ciento de los 100 puntos.

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos.

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9a. Declaración de Concurso Desierto.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento_spc@conapesca.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 01 669 915 6900, Ext. 58818, 58822 y 58831, el cual estará funcionando de lunes a viernes de 08:00 a 16:00.

13a. Inconformidades.

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, ubicado en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 16:00 hrs. En términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

14a. Revocaciones.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D.F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios.

El (la) candidato tendrá como periodo máximo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, el último día del Proceso de Registro de Candidatos, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hrs, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Una vez concluido el plazo para la recepción de las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato.

La Dirección de Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conapesca.

16a. Disposiciones generales.

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 542

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECTOR GENERAL ADJUNTA LEGAL Y DE TRANSPARENCIA		
Código de puesto	09-200-1-M1C025P-0000156-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	L31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$111,485.92 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECCION GENERAL ADJUNTA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESECIFICO		
Objetivo General del puesto	NORMAR LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES JURIDICAS Y LEGALES DE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTAN A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA, A FIN DE VERIFICAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS CARRETEROS A QUE SE REFIERAN, ASI MISMO ESTABLECER MEDIDAS PARA PROVEER LO NECESARIO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.		
Funciones	<p>1.- FUNGIR COMO ENLACE Y REPRESENTACION DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ANTE LOS DIFERENTES ORGANOS DE FISCALIZACION, ASISTIENDO A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR DICHOS ORGANOS Y GENERANDO LAS NECESARIAS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LA ATENCION DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE AUDITORIAS ESPECIFICAS QUE COMPETAN A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS A SU CARGO.</p> <p>2.- CONDUCIR EL SEGUIMIENTO DE LA INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES QUE DETERMINEN LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DAR ATENCION OPORTUNA A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LOS DIVERSOS ORGANOS FISCALIZADORES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS.</p> <p>3.- CONDUCIR EL DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS E INFORMES REQUERIDOS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA POR EL COMITE DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (COCODI), VALIDANDO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES CUMPLAN CON LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, A FIN DE CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA INFORMACION QUE HABRA DE PRESENTARSE PERIODICAMENTE ANTE DICHO COMITE.</p>		

4.- ACREDITAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION, GENERADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EFECTUANDO UN ANALISIS OBJETIVO DE LOS DATOS REPORTADOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y APORTEN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES CONFORME A LA CONSULTA.

5.- CONDUCIR EL PROCESO DE ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION QUE TURNA LA UNIDAD DE ENLACE A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES, IDENTIFICANDO LAS AREAS RESPONSABLES DE SU ATENCION, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS RESPUESTAS QUE SE PRESENTARAN A LA UNIDAD DE ENLACE, CUMPLAN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y SU REGLAMENTO.

6.- CONDUCIR LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS DATOS Y LA INFORMACION DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDA POR LA UNIDAD DE ENLACE, COORDINANDO LA INTEGRACION DE LA MISMA CON LAS AREAS RESPONSABLES, VERIFICANDO QUE LA INFORMACION CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, A FIN DE QUE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA SCT, CUENTEN CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.

7.- ACREDITAR LOS INFORMES PERIODICOS FORMULADOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVES DE LA VALIDACION DE LA INFORMACION, ASEGURANDO QUE LA INFORMACION CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR LA POSTURA INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

8.- CONDUCIR LA CONSULTA Y FORMULACION DE OPINIONES SOBRE INICIATIVAS Y/O REFORMAS DE LEYES PROPUESTAS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN EL MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS EMITIDAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE ASEGURAR QUE LA SUBSECRETARIA CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN EMITIR SU OPINION AL RESPECTO.

9.- EMITIR Y PROPONER LAS OPINIONES A LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS PRESENTADOS A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR LOS DIPUTADOS, EVALUANDO LOS CONTENIDOS Y LA CONGRUENCIA DE LAS MISMAS EN EL AMBITO DE APLICACION DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE PRESENTARLOS AL SUBSECRETARIO PARA QUE ESTE EMITA LA POSTURA UNIFICADA DE LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

10.- COLABORAR EN EL SEGUIMIENTO A LA DEBIDA OBSERVANCIA O CONSIDERACION DE LA POSTURA EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA COMPILACION Y ANALISIS DE LOS AJUSTES O MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS INICIATIVAS Y/O REFORMAS DE LEYES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A FIN DE LOGRAR QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS TECNICOS Y LEGALES, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CARRETERO DEL PAIS.

	<p>11.- AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS Y DE CONCERTACION, PARA LA SUSCRIPCION DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y LAS AUTORIDADES ESTATALES PARTICIPANTES, VERIFICANDO QUE LOS MISMOS CUENTEN CON LA INFORMACION TECNICA NECESARIA, PARA QUE LAS PARTES PUEDAN ASUMIR LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA.</p> <p>12.- CONDUCIR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ANTES REFERIDOS, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LOS CENTROS SCT, MEDIANTE LA REVISION DE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR ESTOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR UN CONTROL DEL AVANCE DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS Y DETECTAR LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS MISMOS PARA EVITAR POSIBLES OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.</p> <p>13.- CONDUCIR LA FIRMA DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE OTORGAN PARA DIVERSAS CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN EL DERECHO DE VIA DE LOS CAMINOS Y PUENTES CONCESIONADOS, DETERMINANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS EFECTUANDO EL ANALISIS TECNICO DE LOS ANTECEDENTES DE CADA SOLICITUD, CON EL PROPOSITO DE AGILIZAR LA FIRMA POR PARTE DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p>
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL</p> <p>GRADO DE AVANCE: TITULADO</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <p>1.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>2.- DERECHO</p>
Experiencia	<p>OCHO AÑO(S) EN:</p> <p>1.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p> <p>2.- ADMINISTRACION PUBLICA</p>
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL Y EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DOMINIO AVANZADO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION		
Código de puesto	09-627-1-M1C016P-0000104-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$43,614.27 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT CHIAPAS	SEDE (RADICACION)	CHIAPAS
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	APOYAR A LA DIRECCION GENERAL Y A LAS AREAS SUSTANTIVAS DEL CENTRO SCT, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACION PARA LLEVAR A CABO UNA EFICIENTE PLANEACION, ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA A FIN DE COADYUVAR AL EFICIENTE LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS.
Funciones	<p>1.- COORDINAR Y SUPERVISAR EL REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL DEL CENTRO SCT, VERIFICANDO QUE LOS MOVIMIENTOS, INCIDENCIAS, LICENCIAS, ASISTENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE OTROS, SE REALICEN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.</p> <p>2.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SELECCION, CONTRATACION, INDUCCION, CAPACITACION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO, ASI COMO TAMBIEN LO RELATIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL PERSONAL DE LAS DISTINTAS AREAS DEL CENTRO SCT, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.</p> <p>3.- COORDINAR Y SUPERVISAR LA PROGRAMACION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS ENTRE EL PERSONAL DEL CENTRO SCT, ASI COMO LA INTEGRACION DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION CIVIL, A TRAVES DE GRUPOS Y COMISIONES INTEGRADOS FORMALMENTE PARA TAL FIN, CON OBJETO DE FOMENTAR UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TODO EL PERSONAL.</p> <p>4.- COORDINAR LA PLANEACION Y LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO SCT, SUPERVISANDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, SE REALICEN OPORTUNAMENTE Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>5.- SUPERVISAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES, VIGILANDO QUE ESTOS SE REALICEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CENTROS DE TRABAJO CUENTEN OPORTUNAMENTE CON LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>6.- MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INVENTARIOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE LA SUPERVISION DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA QUE SE REALICEN Y LAS VERIFICACIONES SEMESTRALES PROGRAMADAS, A FIN DE REALIZAR CON OPORTUNIDAD LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES DETERMINADOS COMO NO UTILES.</p> <p>7.- SUPERVISAR QUE LOS ARCHIVOS DE TRAMITE Y CONCENTRACION SE ENCUENTREN ORGANIZADOS, VERIFICANDO QUE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA ARCHIVISTICA EMITIDOS POR LA COORDINACION DE ARCHIVOS SE EMPLANTEN Y SE CUMPLAN POR LAS DISTINTAS AREAS DEL CENTRO SCT, A FIN DE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y LOCALIZACION EXPEDITA DEL ACERVO DOCUMENTAL.</p> <p>8.- SUPERVISAR QUE EL INVENTARIO Y ASIGNACION DEL PARQUE VEHICULAR SE MANTENGA ACTUALIZADO, MEDIANTE VERIFICACIONES FISICAS Y DOCUMENTALES PERIODICAS QUE ASEGUREN QUE EL AREA USUARIA CORRESPONDE A LA ASIGNACION DE ORIGEN; ASI MISMO LLEVAR EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DEL MISMO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BITACORAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR SU USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p>

9.- PROGRAMAR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADAPTACION QUE REQUIERAN LOS INMUEBLES A CARGO DEL CENTRO SCT, MEDIANTE VISITAS DE INSPECCION PERIODICAS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES Y VERIFICAR EL GRADO DE AVANCE DE LAS OBRAS EN SU CASO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS INMUEBLES MANTENGAN UN NIVEL OPTIMO DE SERVICIO.

10.- VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PARTICULAR, SE CELEBREN ATENDIENDO A LAS NECESIDADES REALES Y ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y REGISTRADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO.

11.- SUPERVISAR QUE LOS BIENES PATRIMONIALES A CARGO DEL CENTRO SCT SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA POLIZA GENERAL DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMUNICANDO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS LAS ALTAS Y LAS BAJAS, ASI COMO VIGILAR QUE SE EFECTUEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LOS SINIESTROS QUE SE SUSCITEN, A FIN DE EVITAR DAÑOS PATRIMONIALES.

12.- COORDINAR LA INTEGRACION Y ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS TITULARES DE LAS AREAS DE TRABAJO Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES PRESUPUESTALES EMITIDAS EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS NECESIDADES REALES DEL CENTRO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

13.- SUPERVISAR QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS SEAN EJERCIDOS DE ACUERDO AL CALENDARIO Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTARIA, EFECTUANDO LA REVISION Y/O AUTORIZACION DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DESFASAMIENTOS, SUBEJERCICIOS PRESUPUESTALES Y/O INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

14.- VIGILAR EL PAGO DE LA NOMINA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO SCT, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO SUPERVISAR LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE LAS PLAZAS PUESTO DEL PERSONAL ADSCRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

15.- INFORMAR A LAS AREAS DE CAPTACION DE INGRESOS ADSCRITAS AL CENTRO SCT, LOS CRITERIOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO, RESPECTO A LA RECAUDACION DE RECURSOS FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE QUE CUENTEN CON LA INFORMACION ACTUALIZADA PARA TAL FIN.

16.- SUPERVISAR QUE LAS AREAS DE CAPTACION DE INGRESOS REPORTEN LOS RECURSOS OBTENIDOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, VERIFICAR QUE SE REALICEN LAS CONCILIACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION, Y EN SU CASO TOMAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PERTINENTES A FIN DE EVITAR RETRASOS EN LA CONCENTRACION Y ENVIO A NIVEL CENTRAL DE DICHA INFORMACION.

17.- ASEGURAR LA DIFUSION DE LAS ACTUALIZACIONES DE INFORMACION EN EL PORTAL, PROMOVER Y COORDINAR LAS ASESORIAS A LAS AREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, ASI COMO LA VERIFICACION DE LOS EQUIPOS EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, PARA LA CORRECTA OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO Y DE LOS EQUIPOS DE COBRANZA.

Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1.- ADMINISTRACION 2.- INGENIERIA 3.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 4.- CONTADURIA 5.- DERECHO 6.- ECONOMIA 7.- FINANZAS
Experiencia	CUATRO AÑO(S) EN: 1.- CONTABILIDAD 2.- ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 3.- ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 4.- ADMINISTRACION PUBLICA 5.- ECONOMIA SECTORIAL 6.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE OBRAS		
Código de puesto	09-645-1-M1C016P-0000129-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$43,614.27 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT SINALOA	SEDE (RADICACION)	SINALOA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES, APOYANDO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADOS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.		
Funciones	1.- COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS AUTORIZADOS EN EL ESTADO, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.		

- 2.- PARTICIPAR EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, INTERVIENIENDO EN LA REVISION, ANALISIS Y PROPUESTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES.
- 3.- PARTICIPAR EN EL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS, EMITIENDO OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA, DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION.
- 4.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, GESTIONANDO LO RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO.
- 5.- INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES DE OBRAS E INVERSION APLICADA A LAS OBRAS QUE DISPONEN DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 6.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.
- 7.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.
- 8.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, VERIFICANDO QUE SE FORMALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA Y DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.
- 9.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 10.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES EFECTUEN LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

	11.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.
	Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1.- ARQUITECTURA 2.- INGENIERIA 3.- INGENIERIA CIVIL
Experiencia	TRES AÑO(S) EN: 1.- TECNOLOGIA DE MATERIALES 2.-TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4.- ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS, VIAS TERRESTRES Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE OBRAS		
Código de puesto	09-646-1-M1C016P-0000149-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$43,614.27 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT SONORA	SEDE (RADICACION)	SONORA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES, APOYANDO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADOS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.		
Funciones	1.- COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS AUTORIZADOS EN EL ESTADO, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.		

- 2.- PARTICIPAR EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, INTERVIENIENDO EN LA REVISION, ANALISIS Y PROPUESTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES.
- 3.- PARTICIPAR EN EL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS, EMITIENDO OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA, DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION.
- 4.- COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, GESTIONANDO LO RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO.
- 5.- INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES DE OBRAS E INVERSION APLICADA A LAS OBRAS QUE DISPONEN DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 6.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.
- 7.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION.
- 8.- IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, VERIFICANDO QUE SE FORMALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA Y DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.
- 9.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 10.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES EFECTUEN LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

	11.- SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO CARRERA SOLICITADA: 1.- ARQUITECTURA 2.- INGENIERIA 3.- INGENIERIA CIVIL
Experiencia	TRES AÑO(S) EN: 1.- TECNOLOGIA DE MATERIALES 2.-TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4.- ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS, VIAS TERRESTRES Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS		
Código de puesto	09-652-1-M1C015P-0000132-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	N11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$31,608.10 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT ZACATECAS	SEDE (RADICACION)	ZACATECAS
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	APOYAR LEGALMENTE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SECRETARIA Y RESOLVER LAS CONSULTAS JURIDICAS PRESENTADAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS AREAS DEL CENTRO SCT; ASI COMO, ASESORAR Y EMITIR OPINION EN MATERIA JURIDICA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS QUE DETERMINE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS QUE CELEBRE O EMITA DICHO CENTRO.		
Funciones	1.- EMITIR RESPUESTAS A LAS CONSULTAS JURIDICAS PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS AREAS DEL CENTRO SCT POR MEDIO DE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE; ASI COMO, OPINAR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA SCT EN MATERIA LEGAL.		

2.- APOYAR LEGALMENTE A LAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO SCT, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS EN MATERIA DE SANCIONES PROCEDENTES EN LA INFORMACION TURNADA A LA UNIDAD, UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LEGALES PARA ELLO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LO SOLICITADO POR LAS AREAS SUSTANTIVAS.

3.- REVISAR Y EMITIR OPINION RESPECTO DE FORMULAR, MODIFICAR Y TERMINAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CESION DE DERECHOS, PRESTACION DE SERVICIOS, Y EN GENERAL TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL CENTRO.

4.- SUPERVISAR LOS ACTOS DE AUTORIDAD CORRESPONDIENTES SEAN EMITIDOS POR EL PERSONAL COMPETENTE PARA DEFENDER A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN CUALQUIER SITUACION JURIDICA QUE SE PRESENTE, A TRAVES DE LA APLICACION DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICOS, CON LA FINALIDAD DE APOYAR DE FORMA CONTUNDENTE A LA SECRETARIA EN LO NECESARIO.

5.- PRESENTAR QUERELLAS Y DENUNCIAS; ASI COMO, DESISTIRSE DE ELLAS APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES VIGENTES Y LOS LINEAMIENTOS TURNADOS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS; ASI COMO, CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURIDICO, NECESARIO CON LA FINALIDAD DE APOYAR EN LOS ACTOS JURIDICOS REQUERIDOS POR EL CENTRO SCT Y ESTOS SE APEGUEN A DERECHO.

6.- SUPERVISAR LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR CAUSA DE ACCIDENTES DE TRANSITO QUE INVOLUCREN VEHICULOS DE LA SECRETARIA EN LA ENTIDAD Y EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAER RESPONSABILIDADES FUTURAS Y PROCEDER CONFORME A NORMA.

7.- ESTABLECER COORDINACION CON LAS UNIDADES COMPETENTES QUE DETERMINAN EL MONTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTE A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS QUE ESTEN A CARGO O AL SERVICIO DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA FINALIDAD DE EXIGIR QUE LOS RESPONSABLES CUBRAN LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES.

8.- TRAMITAR ANTE LA DELEGACION DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, LOS AVALUOS PREVIOS DE LOS TERRENOS Y BIENES QUE AFECTEN A LA SECRETARIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, A TRAVES DE LA APLICACION DE LA LEY RESPECTIVA Y LA REALIZACION DE LOS TRAMITES NECESARIOS, CON EL PROPOSITO DE QUE SE CONSTRUYAN LAS OBRAS PUBLICAS EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA PROGRAMADAS PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA; ASI COMO, DICTAMINAR Y PROMOVER LA ADQUISICION DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE DICHAS OBRAS.

9.- PROMOVER LEGALMENTE EL DESALOJO EN CASO DE INVASIONES AL DERECHO DE VIA; ASI COMO, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES POR AFECTACIONES RESULTANTES DE OBRAS EJECUTADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LA LEY Y QUE NO SE OBSTRUYA EL LIBRE TRANSITO Y EL DERECHO DE VIA.

	<p>10.- INTEGRAR EN COORDINACION CON LA UNIDAD TECNICA RESPECTIVA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES EJIDALES Y PARTICULARES, QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ENVIANDOLA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA EXPROPIACION EN UN MARCO DE DERECHO.</p> <p>11.- RECOPIAR LOS INFORMES Y DOCUMENTACION NECESARIA DE LAS AREAS INVOLUCRADAS DEL CENTRO COMO PARTE EN LOS JUICIOS CIVILES, LABORALES Y FISCALES, VIGILANDO LOS ASUNTOS EN QUE EL CENTRO SCT, SEA PARTE ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES, APOYANDO EN LA FORMULACION DE LA DEMANDA Y/O CONTESTACION DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES MATERIAS EN QUE SE VEAN INVOLUCRADAS LAS AUTORIDADES DEL CENTRO SCT, EN DEBIDA COORDINACION CON LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.</p> <p>12.- GENERAR Y RECOPIAR LOS INFORMES NECESARIOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO CUANDO LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO SCT SEAN SEÑALADOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO INTERNO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.</p> <p>13.- FORMULAR EN COORDINACION CON LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS EN LOS JUICIOS DE AMPARO, CUANDO LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO, SEAN SEÑALADOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES; ASI COMO, VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.</p>
	Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL</p> <p>GRADO DE AVANCE: TITULADO</p> <p>CARRERA SOLICITADA:</p> <p>1.- DERECHO</p>
Experiencia	<p>CUATRO AÑO(S) EN:</p> <p>1.- ADMINISTRACION PUBLICA</p> <p>2.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p>
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN DERECHO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL Y AMPARO Y PROCESAL. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

Programación	
Publicación de Convocatoria	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 04 de octubre de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 04 de octubre de 2019
Revisión Documental	A partir del 04 de octubre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 09 de octubre de 2019
Determinación	16 de diciembre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido

en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> • Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.

IV. Entrevistas		<p>• Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión vigente.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajoEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajoEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajoEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajoEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajoEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajoEn.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840, 32594, 32519 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 543

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	ANALISTA DE DISEÑO INSTRUCCIONAL		
Código de puesto	09-711-1-E1C011P-0000638-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	P23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$16,100.95 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	EFECTUAR EL DISEÑO INSTRUCCIONAL DE LOS CURSOS DE CAPACIDADES PROFESIONALES, MEDIANTE LA COLABORACION CON EL PANEL DE EXPERTOS EN EL DESARROLLO DE LOS TEMARIOS, LA REVISION PEDAGOGICA DEL CONTENIDO, LA CONGRUENCIA ENTRE LOS CONTENIDOS Y LAS EVALUACIONES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SEAN UN REFLEJO FIEL DE LA CONSOLIDACION DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS PARA CAPACITAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS CAPACIDADES PROFESIONALES ASIGNADAS A SUS PUESTOS DE CARRERA; ASI COMO, COORDINAR LA PROGRAMACION E IMPARTICION DE LOS CURSOS DE ENSEÑANZA ABIERTA.		
Funciones	1.- ANALIZAR LAS CAPACIDADES PROFESIONALES QUE SE ASIGNARAN A LOS PUESTOS DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, REVISANDO LA INFORMACION CONTENIDA EN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LOS CURSOS EN LINEA Y/O MANUALES ELECTRONICOS QUE PERMITAN CAPACITAR Y CERTIFICAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SCT. 2.- DESCRIBIR LAS CAPACIDADES PROFESIONALES APLICABLES A LA DEPENDENCIA, QUE FUERON IDENTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CAPACIDADES TECNICAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, MEDIANTE LOS PANELES DE EXPERTOS, CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR SU REGISTRO E INCLUSION EN EL CATALOGO DE CAPACIDADES. 3.- PROPORCIONAR APOYO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DEFINICION DEL CONTENIDO DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS JUNTO CON EL PANEL DE EXPERTOS PARA DESARROLLAR LOS CURSOS EN LINEA Y/O MANUALES ELECTRONICOS, A FIN DE CONTAR CON LAS BASES PARA DETERMINAR LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA DE LA SCT. 4.- BRINDAR APOYO EN LA DEFINICION DE LOS CRITERIOS QUE SE ESTABLECERAN EN EL ANEXO TECNICO PARA LA CONTRATACION DE LOS PROVEEDORES QUE DESARROLLARAN LOS CURSOS EN LINEA Y/O MANUALES ELECTRONICOS DE LAS CAPACIDADES PROFESIONALES, MEDIANTE EL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO A LOS ESTANDARES DE DISEÑO, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE CAPACITACION ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.		

	<p>5.- VIGILAR QUE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DE LOS CURSOS DE LINEA Y/O MANUALES ELECTRONICOS, MEDIANTE LA REVISION DE LOS AVANCES METODOLOGICOS, DIDACTICOS, TECNICOS E INTERFAZ GRAFICA; ASI COMO, SU PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA QUE DEFINA LA SECRETARIA PARA GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD Y EFICACIA, A FIN DE DETECTAR POSIBLES DESVIACIONES Y SE CORRIJAN OPORTUNAMENTE.</p> <p>6.- VALIDAR LOS CONTENIDOS Y REACTIVOS DE LOS CURSOS EN LINEA Y/O MANUALES ELECTRONICOS, PROPUESTOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, MEDIANTE EL ANALISIS DE LA INFORMACION; ASI COMO, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS REFLEJEN SU GRADO DE DOMINIO EN LAS CAPACIDADES QUE REQUIEREN CERTIFICAR.</p> <p>7.- EFECTUAR LA DETECCION DE NECESIDADES DE REZAGO EDUCATIVO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, MEDIANTE LA DIFUSION DEL FOMATO DISEÑADO PARA ESTE FIN Y DETERMINAR EL NUMERO DE CURSOS A IMPARTIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DETECTADAS Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SCT.</p> <p>8.- PROPORCIONAR APOYO EN LA SELECCION DE PROVEEDORES, MEDIANTE LA INVESTIGACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE IMPARTAN CURSOS DE ENSEÑANZA ABIERTA PARA ADULTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE CURSEN LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA ABIERTA RECIBAN CURSOS DE CALIDAD Y CERTIFIQUEN SUS ESTUDIOS.</p> <p>9.- PROGRAMAR LOS CURSOS DE ENSEÑANZA ABIERTA Y APLICACION DE EXAMENES, ESTABLECIENDO SEDES Y HORARIOS EN LOS QUE SE IMPARTIRAN, LLEVANDO A CABO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES ANTE EL INEA Y CENEVAL, SEGUN SEA EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE VAYAN A CERTIFICAR, ADEMAS DE SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LA INSTITUCION QUE IMPARTA DICHOS CURSOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO Y ELABORAR INFORME DEL GRADO DE CERTIFICACION OBTENIDO.</p>
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE CARRERA SOLICITADA: 1.- CIENCIAS SOCIALES 2.- DERECHO 3.- PSICOLOGIA 4.- EDUCACION 5.- HUMANIDADES</p>
Experiencia	<p>UN AÑO(S) EN: 1.- DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2.- ADMINISTRACION PUBLICA 3.- PSICOPEDAGOGIA</p>
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE LA CAPACITACION, MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE, PARTICULARMENTE DE EXCEL.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION**1ª.- Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

Programación	
Publicación de Convocatoria	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	18 de septiembre al 01 de octubre de 2019
Exámenes de Conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2019
Evaluación de Habilidades	A partir del 04 de octubre de 2019
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 04 de octubre de 2019
Revisión Documental	A partir del 04 de octubre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 09 de octubre de 2019
Determinación	16 de diciembre de 2019

4ª.- Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

6ª.- Examen de Conocimientos

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección anexando identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
6. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.
7. Currículum vitae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas).
8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

*No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de las disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

(Disposiciones). Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de las Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre candidatos finalistas se elegirá ganador(a) a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y, al Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene como uno de sus ejes estratégicos transversales la perspectiva de género en todas las acciones de política pública que realice el Estado Mexicano, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotado a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas disposiciones "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos", y en atención a lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), específicamente a lo establecido en las Estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado, 3.1.10 Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª.- y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> • Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.

III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación probatoria por parte de los candidatos. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		<p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapas	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, acuerdo publicado en su primera emisión en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y reformado en su última versión vigente.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
- El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:

a) Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones.

b) Anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.

c) Impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.

d) Y el soporte documental: copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago).

Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 3720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).

Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.

La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario (a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

- Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
- Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el portal de TrabajaEn.
- La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los(las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
- Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32537, 32840, 32594, 32519 y 32558, de lunes a viernes en horas hábiles).

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Lic. Julio César Cruz Carrasco

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 341

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE CONTROL Y SEGUIMIENTO 27-209-1-M1C025P-0000474-E-C-L		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	L31 Dirección General Adjunta
Remuneración bruta mensual	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Formular en coordinación con los Organos Internos de Control, los mecanismos de seguimiento que permitan la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuestación; ingresos, financiamiento e inversión, deuda, patrimonio, administración de recursos humanos, financieros y materiales y de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la participación que corresponda a otras Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de fortalecer el control interno, la fiscalización y la rendición de cuentas en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.</p> <p>Función 2.- Representar a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública en calidad de Invitado/a en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional que determine el/la Titular de la Unidad, a fin de promover la instrumentación de acciones que fortalezcan el control interno en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.</p> <p>Función 3.- Dirigir la actualización de las disposiciones generales y lineamientos, para integrar el registro único de los beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación; así como, para que las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, proporcionen la información relacionada con las instituciones beneficiarias y someterlos a consideración del/de la superior /a jerárquico/a.</p> <p>Función 4.- Integrar la información del registro único de beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación, a fin de fortalecer la toma de decisiones.</p> <p>Función 5.- Coordinar y validar las actividades de control y seguimiento a la determinación y atención de las observaciones, derivadas de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las relativas al registro de las recuperaciones y ahorros derivados de la intervención de los Organos Internos de Control, con la finalidad de contar con datos que permitan la toma de decisiones.</p> <p>Función 6.- Revisar los reportes de resultados e información estadística en materia de fiscalización, a fin de someterlos a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 7.- Coordinar el proceso de actualización de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica (SIP), para someterlos a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 8.- Coordinar la actualización de los Lineamientos Generales para la formulación de los Planes de Trabajo de los Organos Internos de Control en la Administración Pública Federal, en Materia de Auditoría y someterlo a consideración de su superior/a jerárquico/a.</p>		

	<p>Función 9.- Coordinar el análisis de la información de los Programas Anuales de Auditoría de los Organos Internos de Control, a fin de organizarla y asegurar que estén elaborados conforme a los Lineamientos respectivos para proceder a su registro.</p> <p>Función 10.- Promover ante las Unidades Administrativas involucradas de la Secretaría y los Organos Internos de Control, el desarrollo de procedimientos que permitan atender los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación a efecto de garantizar su solventación.</p> <p>Función 11.- Asistir a su superior/a jerárquico/a en las actividades de enlace operativo con la Auditoría Superior de la Federación, para el seguimiento de los compromisos asumidos por la Secretaría y el propio Organo Superior de Fiscalización, a efecto de garantizar su cumplimiento.</p> <p>Función 12.- Asistir al/a la Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública en la coordinación de actividades con la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de su competencia, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.</p> <p>Función 13.- Proponer al/a la Titular de la Unidad, los requerimientos de información que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de solicitarla a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, Organos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos.</p> <p>Función 14.- Incorporar la información del ámbito de su competencia a fin de integrarla al sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo establecido en los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Función 15.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajoEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ingeniería y Tecnología	Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo de 12 años en adelante de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
	Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental	
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Ciencias Económicas	Auditoría	
	Matemáticas	Evaluación	
	Matemáticas	Auditoría Operativa	
Evaluación de Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación.		
Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE FORTALECIMIENTO DE CONTROL INTERNO 27-209-1-M1C025P-0000476-E-C-L		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	L31 Dirección General Adjunta
Remuneración bruta mensual	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Establecer el sistema de control interno que deberán instrumentar las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, a fin de contar con las políticas y estrategias que permitan el fortalecimiento del control interno.</p> <p>Función 2.- Analizar el diseño de las políticas y estrategias de control interno para seleccionar y establecer aquellas que favorezcan su fortalecimiento en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.</p> <p>Función 3.- Dar seguimiento a la implementación de las políticas y estrategias para el fortalecimiento del control interno de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, a fin de establecer mejores prácticas que permitan cumplir razonablemente con sus objetivos y metas.</p> <p>Función 4.- Coordinar la elaboración de reportes periódicos del avance en los temas de interés, para contribuir a la toma de decisiones.</p> <p>Función 5.- Supervisar la ejecución y seguimiento de las políticas y estrategias para la evaluación del sistema de control interno de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas generales de control interno, sus principios y elementos.</p> <p>Función 6.- Coordinar la elaboración de políticas y estrategias para el fortalecimiento de los Comités de Control y Desempeño Institucional de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Función 7.- Sugerir la emisión de normas, lineamientos, políticas, estrategias, instrumentos y procedimientos que regulen el funcionamiento del sistema de control interno, considerando, en su caso, las disposiciones que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de presentarlo a su superior/a jerárquico/a.</p> <p>Función 8.- Representar a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública en calidad de Invitado en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional que determine el/la Titular de la Unidad, a fin de promover la instrumentación de acciones que fortalezcan el control interno en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.</p> <p>Función 9.- Administrar la información del seguimiento a la implementación de las políticas y estrategias para el fortalecimiento del control interno de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, a fin de proponer modificaciones para su mejora.</p> <p>Función 10.- Dirigir la realización de investigaciones, estudios y análisis en materia de control interno para solución de problemáticas específicas.</p> <p>Función 11.- Proponer las acciones para encauzar las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Paraestatales en materia de control interno.</p> <p>Función 12.- Diseñar las estrategias y políticas para atender las solicitudes de asesoría en materia de control interno de los Delegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Organos Internos de Control de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.</p> <p>Función 13.- Coordinar la elaboración de la propuesta de metodología general de administración de riesgos, con las etapas mínimas que deben considerar las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría para el establecimiento de su metodología específica.</p> <p>Función 14.- Proponer al/a la Titular de la Unidad, los requerimientos de información que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de solicitarla a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, Organos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos.</p>		

	<p>Función 15.- Incorporar la información que se genere en materia de control interno al sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo establecido en los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>Función 16.- Participar en la propuesta de las disposiciones legales que deban observarse con motivo de la entrega – recepción de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría a fin de dar cumplimiento al marco legal respectivo.</p> <p>Función 17.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral:	Mínimo de 12 años en adelante de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Evaluación de Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación.		
	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).</p>	
		Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. Los años de experiencia se autorizaron como 12, sin embargo, por limitaciones del sistema se captura como de doce años en adelante.

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE ESTRATEGIA PLANEACION Y NORMATIVIDAD 27-210-1-M1C025P-0000818-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	L31 Dirección General Adjunta
Remuneración bruta mensual	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría Gubernamental	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	<p>Función 1.- Proponer al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental las auditorías y visitas de inspección a realizar a las Dependencias, Entidades y la Procuraduría, a los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos, con base en los aspectos relevantes o de riesgo, los principales programas y procesos en que participen más de una Dependencia o Entidad, considerando las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de integrarlos en su Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, así como proponer aspectos relevantes o de riesgo a auditar por los Organos Internos de Control, con el fin de evaluar la eficiencia en la gestión.</p> <p>Función 2.- Coordinar junto con las Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad la elaboración e integración del plan anual de trabajo y de evaluación con las auditorías y visitas de inspección a las Dependencias, Entidades, la Procuraduría, Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos, para presentarlo al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental.</p> <p>Función 3.- Determinar los criterios técnicos y formatos para la integración de la información estadística que proporcione los resultados de las actividades de la Unidad de Auditoría Gubernamental, asimismo coordinar la elaboración los informes de los hallazgos en la gestión a presentar al/a la Secretario/a, así como los asuntos relativos a faltas administrativas que deban ser turnados a las autoridades investigadoras e integrar la información que le solicite la Oficialía Mayor o el Organo Interno de Control de la Secretaría, a efecto de que se elaboren los reportes correspondientes.</p> <p>Función 4.- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con los Organos Internos de Control, para promover que sus planes anuales de trabajo y de evaluación incluyan auditorías enfocadas a las áreas o procesos sustantivos, y a verificar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, con el objeto de fiscalizar los aspectos relevantes o de mayor riesgo.</p> <p>Función 5.- Requerir a los Organos Internos de Control la información y documentación que considere necesaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden.</p> <p>Función 6.- Elaborar los proyectos de las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como revisar y aprobar normas, procedimientos, guías e instructivos de auditoría, para proceder a su elaboración y/o actualización con base en las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de que el personal auditor realice las actividades de fiscalización de manera homologada.</p> <p>Función 7.- Contribuir con la Unidad de Auditoría Gubernamental, en la asesoría en materia de auditoría pública que se brinde a las áreas de auditoría interna de los Organos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, que lo soliciten, para contribuir al cumplimiento de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, conforme a las medidas aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización.</p> <p>Función 8.- Proponer el criterio de interpretación de las normas en materia de auditoría pública para su adecuada aplicación.</p> <p>Función 9.- Orientar los planes anuales de trabajo en materia de auditoría de los Organos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República, en los casos en que el/la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental determine.</p> <p>Función 10.- Revisar y, en su caso, aprobar propuestas de opinión sobre la adición, cancelación o reprogramación de auditorías registradas por los Organos Internos de Control en sus planes anuales de trabajo y de evaluación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de que, de ser necesario, éstos se modifiquen de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>Función 11.- Dirigir y coordinar las acciones de capacitación y asesoría que la Unidad de Auditoría Gubernamental proporcione a las áreas de auditoría interna de los Organos Internos de Control en materia de auditoría pública y elaboración de informes e integración de expedientes en los que se adviertan probables faltas administrativas de Servidores/as Públicos/as o de particulares que deban turnarse a las autoridades investigadoras, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, para asegurar uniformidad en los criterios de interpretación de la normatividad y su adecuada aplicación.</p> <p>Función 12.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>
------------------	---

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Experiencia Laboral:	Mínimo 12 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Evaluación de Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación.		
	Exámenes de Conocimientos:		
Requerimientos o condiciones específicas:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE AUDITORIAS DIRECTAS B 27-210-1-M1C025P-0000819-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	L31 Dirección General Adjunta
Remuneración bruta mensual	\$111,485.92 (Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Auditoría Gubernamental	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Ordenar la práctica de auditorías y visitas de inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos o contratos análogos. Para tal efecto, podrá apoyarse del personal de las demás Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Auditoría Gubernamental, de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, o con apoyo o por conducto de los Organos Internos de Control, previa comisión que al efecto les otorgue.</p> <p>Función 2.- Coordinar el seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías o visitas de inspección realizadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental a las Dependencias, las Entidades, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos no considerados como Entidades Paraestatales, mandatos o contratos análogos, y en los casos que así lo determine, con apoyo o por conducto de los Organos Internos de Control; a fin de constatar el avance en la atención de las recomendaciones planteadas hasta su total solventación.</p>		

	<p>Función 3.- Presentar al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, previo a su firma, los informes de resultados de las auditorías y/o visitas de inspección específicas a las Dependencias, Entidades y la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos no considerados como Entidades Paraestatales, mandatos y contratos análogos que lleve a cabo, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes, y en su caso, de aquellas que deban dar vista a las autoridades competentes, cuando se tengan conocimiento de faltas administrativas de Servidores/as Públicos/as por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades.</p> <p>Función 4.- Ordenar en forma directa y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar el manejo, ejercicio y comprobación de los mismos, para consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.</p> <p>Función 5.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o, de igual forma, las certificaciones que se requieran de cualquier documentación a la que tenga acceso, con motivo de las auditorías y/ o visitas de inspección específicas que se realicen a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos, y de los Organos Internos de Control que sean objeto de alguna revisión para, en su caso, elaborar e integrar los expedientes de los informes de irregularidades detectadas que deba turnar a las autoridades correspondientes.</p> <p>Función 6.- Requerir información y documentación relacionada con las materias de su competencia, a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República; así como a los Organos Internos de Control y a los/las fideicomitentes, administradores/as o coordinadores/as de los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente de los hallazgos e irregularidades que se determinen.</p> <p>Función 7.- Requerir los informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos que requiera y resulten útiles o necesarios para sus actos de fiscalización, así como la información y documentación relacionada con las materias de su competencia a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por éstos, y en general a las personas físicas y morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, en los términos de las normas y disposiciones legales aplicables, a fin de complementar la información necesaria para la ejecución de las auditorías y visitas de inspección que practique la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, para los informes de irregularidades detectadas que tenga que hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes.</p> <p>Función 8.- Determinar y proponer al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, la atracción de auditorías que lleven a cabo los Organos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y en la Procuraduría General de la República, así como en los Fideicomisos Públicos no Paraestatales, mandatos y contratos análogos, a efecto de que la Unidad de Auditoría Gubernamental intervenga en la ejecución y conclusión de los trabajos.</p> <p>Función 9.- Designar al/a la jefe/a de grupo y comisionar al personal que realizará la auditoría o visita de inspección, ya sea personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, de los Organos Internos de Control, a efecto de desarrollar la planeación general en función de la fuerza de trabajo y los rubros, programas, procesos o aspectos específicos a revisar.</p> <p>Función 10.- Coordinar y aprobar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los Organos Internos de Control, en la elaboración e integración de informes de irregularidades detectadas por probables faltas administrativas de Servidores/as Públicos/as y/o particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades, que deban ser turnados a las autoridades investigadoras.</p> <p>Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>
--	--

Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
	Ingeniería y Tecnología	Administración	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 12 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas		Auditoría Gubernamental	
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Auditoría	
Evaluación de Habilidades:	Visión Estratégica y Negociación.		
	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA 27-113-1-M1C018P-0001652-E-C-L		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M21 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$60,030.88 (Sesenta mil treinta pesos 88/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Dirigir, supervisar, verificar y evaluar las intervenciones y diagnósticos en la SENER y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organo Interno de Control; así como informar y opinar sobre el grado de avance y estado que guarda la institución, en materia de desarrollo administrativo integral para la modernización y mejora de la gestión pública.</p> <p>Función 2.- Dirigir y controlar las evaluaciones y revisiones de control interno a las unidades que integran la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organo Interno de Control, con el propósito de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión y operaciones; evitar la recurrencia de observaciones e impulsar la administración y control de riesgos.</p>		

	<p>Función 3.- Dirigir y supervisar la evaluación de la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno en la SENER y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, informando periódicamente el estado que guarda, para impulsar el ambiente de control.</p> <p>Función 4.- Impulsar la realización de la evaluación de los riesgos que pudiera obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, a fin de contribuir a una adecuada administración de riesgos Institucionales.</p> <p>Función 5.- Vigilar y coordinar el seguimiento al mapa, matriz y programa de trabajo anual en materia de administración de riesgos de la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, a fin de contribuir a fortalecer las herramientas de gestión de riesgos institucionales.</p> <p>Función 6.- Dirigir y supervisar el seguimiento a las acciones de mejora y proyectos que se deriven de las intervenciones y diagnósticos, y asesorar a las Unidades Administrativas de la SENER y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, en su implementación, para contribuir al desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión de las instituciones.</p> <p>Función 7.- Apoyar los procesos de planeación que desarrolle la SENER y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones en materia de mejora de la gestión o desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias aplicables; así como dirigir y validar las acciones que se deriven de su seguimiento.</p> <p>Función 8.- Dirigir, controlar el seguimiento y asesoría a las Unidades Administrativas de la SENER y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, en materia de simplificación, mejora regulatoria interna, trámites y servicios, gobierno electrónico, Servicio Profesional de Carrera, austeridad y disciplina del gasto, y el incremento de la productividad, a fin de coadyuvar al mejoramiento, modernización y desarrollo de la gestión pública.</p> <p>Función 9.- Asesorar y verificar que la Secretaría de Energía cumpla con la normatividad establecida para el Sistema Profesional de Carrera o en su caso la Norma Determinada para los servicios profesionales existentes en sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control.</p> <p>Función 10.- Dirigir y controlar la evaluación y seguimiento del cumplimiento, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, de los programas gubernamentales, sectoriales y especiales a su cargo, así como de la normativa aplicable respecto a la transparencia de la información y combate a la corrupción.</p> <p>Función 11.- Colaborar y en su caso asesorar a la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control en las acciones y proyectos de mejora de la gestión, para promover el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública, a fin de contribuir a la conformación de un Gobierno cercano y moderno.</p> <p>Función 12.- Asesorar a la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, en relación a las acciones preventivas y de transformación institucional; a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias en materia de mejora de la gestión, establecidas por las instancias reguladores correspondientes.</p> <p>Función 13.- Dirigir y controlar la evaluación y seguimiento del cumplimiento, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organos Internos de Control, de los programas gubernamentales, sectoriales y especiales a su cargo, con el propósito de contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.</p> <p>Función 14.- Dirigir y supervisar la revisión del proceso de ingreso del Servicio Profesional de Carrera en la APF, en el ámbito de su competencia y términos de su Ley, su Reglamento y la Normatividad vigente en la materia, para coadyuvar en la transparencia y la rendición de cuentas institucional.</p> <p>Función 15.- Coordinar y supervisar la evaluación y seguimiento de indicadores institucionales, a fin de impulsar un Gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas y la aplicación de recursos.</p>
--	---

	<p>Función 16.- Coordinar y apoyar la celebración de los comités de control y desempeño institucional; así como dirigir, supervisar y asegurar las acciones que deriven de éstos, para mejorar la efectividad del control interno y coadyuvar al cumplimiento de metas de la Secretaría de Energía y sus Organos Desconcentrados que no cuenten con Organismo Interno de Control.</p> <p>Función 17.- Promover el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad, para coadyuvar en un buen Gobierno, en orden y abierto.</p>																									
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Titulado																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área General</th> <th>Carrera Genérica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Naturales y Exactas</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Naturales y Exactas</td> <td>Contaduría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Naturales y Exactas</td> <td>Matemáticas – Actuaría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Derecho</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Computación e Informática</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Ingeniería</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td> <td>Sistemas y Calidad</td> </tr> </tbody> </table>	Área General	Carrera Genérica	Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Área General	Carrera Genérica																							
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática																							
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría																							
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría																							
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																							
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública																							
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática																							
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																							
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																							
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática																							
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería																								
	Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad																								
Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de Experiencia</th> <th>Área General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización Industrial y Políticas Gubernamentales</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Organización y Dirección de Empresas</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Consultoría en Mejora de Procesos</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Auditoría</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Económicas</td> <td>Economía General</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td> <td>Derecho y Legislación Nacionales</td> </tr> <tr> <td>Ciencia Política</td> <td>Administración Pública</td> </tr> </tbody> </table>	Área de Experiencia	Área General	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos	Ciencias Económicas	Auditoría	Ciencias Económicas	Economía General	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Ciencia Política	Administración Pública									
Área de Experiencia	Área General																									
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales																									
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas																									
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos																									
Ciencias Económicas	Auditoría																									
Ciencias Económicas	Economía General																									
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales																									
Ciencia Política	Administración Pública																									
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.																									
Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>																									
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El puesto requiere de conocimientos de cómputo en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.																									

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA 27-113-1-M1C016P-0001166-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Verificar el sistema de integración y seguimiento de la documentación relacionada con quejas, denuncias y peticiones que presente la ciudadanía con el propósito de lograr su atención y resolución de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.</p> <p>Función 2.- Supervisar la integración y distribución de la documentación que ingresa al área de quejas.</p> <p>Función 3.- Informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública las actuaciones y gestiones efectuadas en la investigación de las peticiones ciudadanas atendidas en el área de quejas.</p> <p>Función 4.- Supervisar la incorporación de información en el SIAC, referente a las actuaciones que se efectúen en cada expediente.</p> <p>Función 5.- Actualizar el SIAC, conciliando la información con la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Función 6.- Elaborar consultas y reportes en el Sistema Integral de Atención Ciudadana.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
	Matemáticas	Estadística	
Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.		
Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>		
Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.		

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS 27-113-1-M1C016P-0001204-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$43,614.27 (Cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 27/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Verificar que las líneas de investigación que se implementen en los expedientes de quejas y denuncias, así como los requerimientos de información que se formulan a las Autoridades competentes, los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría y a cualquier persona física o moral, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Función 2.- Supervisar la atención de las quejas y denuncias, la práctica de actuaciones y diligencias que correspondan y el seguimiento a las mismas, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Función 3.- Supervisar la integración de los expedientes y verificar que los proyectos de acuerdos de conclusión sean elaborados conforme a la normatividad aplicable, previa valoración de las constancias que integran los mismos, para determinar la existencia de presuntas irregularidades administrativas.</p> <p>Función 4.- Supervisar el proyecto de procedencia o improcedencia de las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección, así como de cualquier otro Organismo o Autoridad facultados para operar en la Secretaría, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como substanciarlas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y emitir las recomendaciones y medidas que correspondan.</p> <p>Función 5.- Verificar que los proyectos de acuerdos sean elaborados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa valoración de las constancias que integren el expediente.</p> <p>Función 6.- Proponer los requerimientos de información o cualquier otro acto que sea necesario con apego a la normatividad aplicable, para dar atención a los asuntos encomendados.</p> <p>Función 7.- Supervisar el proyecto de calificación de actos u omisiones como graves o no graves, con el objeto de asegurar que el mismo se desarrolle de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>Función 8.- Proponer la práctica de visitas de verificación, cuando de las investigaciones se deriven actos u omisiones de los/las Servidores/as Públicos/as de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables las cuales se sujetarán al cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Función 9.- Proponer la imposición de medidas de apremio que establece la normatividad vigente para las Autoridades Investigadoras, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de sus determinaciones.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública	

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</p>
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE CONTROL DE PRESUPUESTO DE OBRA PUBLICA 27-512-1-M1C015P-0000226-E-C-I		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$37,243.65 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Programación y Presupuesto	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Preparar la difusión del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la ejecución de sus respectivos programas.</p> <p>Función 2.- Controlar el registro que realicen las Unidades Administrativas, de los movimientos presupuestales en los sistemas informáticos institucionales para eficientar el gasto de operación.</p> <p>Función 3.- Controlar las disponibilidades del presupuesto asignado al gasto de operación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago a proveedores de servicios generales de la Secretaría.</p> <p>Función 4.- Controlar el registro de los compromisos plurianuales para garantizar la disponibilidad de recursos en los ejercicios fiscales correspondientes.</p> <p>Función 5.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
	Ingeniería y Tecnología	Administración	

	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
		Ciencias Económicas	Contabilidad
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DE CONTROL DE PRESUPUESTO DE OBRA PUBLICA 27-512-1-M1C014P-0000232-E-C-O		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$24,983.15 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Programación y Presupuesto	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Validar que la información de los proveedores plasmada en los contra recibos para pago a proveedores de supervisión de obra pública sea la correcta.</p> <p>Función 2.- Autorizar los registros de las Cuentas por Liquidar Certificadas de obra pública en el sistema informático institucional para su correcta contabilización.</p> <p>Función 3.- Integrar y controlar la información de proveedores de obra pública para su pago oportuno; así como para el entero de los impuestos retenidos y la presentación de la declaración informativa correspondiente.</p> <p>Función 4.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
	Ingeniería y Tecnología	Administración	
Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:		
	Area de Experiencia	Area General	
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	

	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	ANALISTA DE VIATICOS Y PASAJES 27-512-2-E1C008P-0000229-E-C-O		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P13 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$12,062.31 (Doce mil sesenta y dos pesos 31/100 M.N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Programación y Presupuesto	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	<p>Función 1.- Registrar la documentación comprobatoria de las comisiones provenientes de los/las Servidores/as Públicos/as comisionados, para el soporte del gasto de viáticos y pasajes y la integración de los expedientes.</p> <p>Función 2.- Colaborar en el registro en el sistema informático institucional los recursos otorgados a los/las Servidores/as Públicos/as para el desarrollo de comisiones oficiales, con el objeto de conocer el estado de cada comisión.</p> <p>Función 3.- Registrar los movimientos presupuestales en el sistema informático institucional para el control de los recursos de viáticos y pasajes.</p> <p>Función 4.- Revisar que la documentación comprobatoria recibida cuente con los requisitos establecidos para cumplir con la normatividad.</p> <p>Función 5.- Verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con el Aviso de Comisión garantizando la utilización de los recursos financieros para lo que fueron solicitados.</p> <p>Función 6.- Conciliar el monto del periodo aplicado por el proveedor del servicio de transportación aérea para que los importes facturados correspondan con el periodo a pagar.</p> <p>Función 7.- Integrar reportes de boletos adquiridos con regularidad para mantener un control adecuado del pago de los mismos.</p> <p>Función 8.- Revisar que la Información de los boletos aéreos sean los solicitados en el aviso de comisión, para evitar pagos indebidos.</p> <p>Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.</p>		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		No aplica	
	Experiencia Laboral:	Mínimo 1 año de experiencia en:	
		Area de Experiencia Ciencias Económicas	Area General Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	

	Exámenes de Conocimientos:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp <p>(Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</p>
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El nivel de Escolaridad está autorizado por el CTP como Educación Media Superior, pero por limitaciones del sistema se captura como Preparatoria o Bachillerato.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
- No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría la Función Pública, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

- 1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
- 3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. (En caso contrario el CTS, definirá los casos y documentos con los que se podrá acreditar el nivel licenciatura con grado de avance Titulado(a), así como el plazo por el cual se aceptarán). En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las

Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

6- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

7.- La Dirección de Ingreso y Control de Plazas le entregará el formato de Escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Exclusivamente para el caso del concurso del puesto de Director(a) de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, el(la) candidato(a) deberá de manifestar que posee conocimientos de cómputo, en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.

8.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

9.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

10.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	18 de septiembre de 2019
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	Del 18 de septiembre de 2019 al 01 de octubre de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019
Revisión Documental	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019
Determinación	Del 02 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal>.

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>.

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal".

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(las) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalado, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx. Una vez que el/la Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección de Ingreso y Control de Plazas pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje, **así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al(a la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Area	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, 5297, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Quejas, del Organismo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico y
Director de Ingreso y Control de Plazas

Lic. Jorge Luis Gortarez Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SSA/2019/02

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite las siguientes:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2019/02 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE RELACIONES LABORALES (01/02/19)		
Código	12-513-1-M1C019P-0000188-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$69,831.84 (sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL DETERMINAR Y COORDINAR LAS POLITICAS Y LINEAS DE ACCION PARA QUE LAS RELACIONES LABORALES, EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS QUE SE OTORGA AL PERSONAL ADSCRITO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA Y LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, SE LLEVEN A CABO CON LA CORRECTA INTERPRETACION Y APLICACION DE LA NORMATIVA QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD LABORAL.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 ANALIZAR Y PROPONER CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE LA NORMATIVA COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE, PARA SU NEGOCIACION CON EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>2 RESOLVER LAS CONTROVERSIAS LABORALES QUE SE SUSCITEN ENTRE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, SUS REPRESENTANTES, SUS TRABAJADORES Y LA REPRESENTACION SINDICAL DE LA SECRETARIA CON BASE EN LA NORMATIVA APLICABLE.</p> <p>3 AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION, PERMUTAS, TRANSFERENCIAS Y REUBICACIONES QUE SOLICITEN LOS TRABAJADORES CENTRALES PARA BENEFICIARLOS, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO SEÑALAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.</p> <p>4 EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE SU NORMATIVA REGLAMENTARIA EN MATERIA DE ESCALAFON, SEGURIDAD E HIGIENE, CAPACITACION, VESTUARIO Y EQUIPO Y BECAS; VIGILANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES NACIONALES MIXTAS QUE SE INTEGRAN EN LA MATERIA.</p> <p>5 ANALIZAR Y EN SU CASO AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO POR COMISION SINDICAL, COMISION OFICIAL O COMISION EXTERNA, QUE SOLICITEN LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA, PARA EL DISFRUTE DE UNA BECA O CURSAR UNA RESIDENCIA MEDICA.</p> <p>6 EVALUAR LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE TRABAJADORES DE LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS CON BASE EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.</p>		

<p>7 PLANTEAR LAS LINEAS DE ACCION PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, CONSIDERADOS EN LA NORMATIVA LABORAL PARA LOS BENEFICIOS QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>8 INTERVENIR EN LA ACTUALIZACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS MODIFICACIONES EN LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE Y EN LAS DIRECTRICES QUE SEÑALE LA NORMATIVA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>9 PARTICIPAR CON LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y CON LA REPRESENTACION SINDICAL, PARA MODIFICAR Y ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS DE ESCALAFON, SEGURIDAD E HIGIENE, CAPACITACION, VESTUARIO Y EQUIPO, BECAS Y EL MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES.</p> <p>10 ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS DE COMUNICACION CON LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON AQUELLOS DE CARACTER FEDERAL, DENTRO DEL AMBITO DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA NORMAR, DIFUNDIR Y APLICAR LOS PROGRAMAS DE ANTIGÜEDAD, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES Y PREMIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.</p> <p>11 FIJAR LAS DIRECTRICES A EFECTO DE QUE LOS TRAMITES Y SERVICIOS DEL PERSONAL DE LAS AREAS CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, REFERENTES A LAS LICENCIAS, COMISIONES, BECAS, PRESTAMOS, SE EFECTUEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO Y DE MANERA EXPEDITA.</p> <p>12 DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LA REINSTALACION DE TRABAJADORES EN SUS PLAZAS DE BASE Y LUGAR DE ADSCRIPCION, EN CUMPLIMIENTO A LAUDOS EJECUTORIADOS CONDENATORIOS EN CONTRA DE LA SECRETARIA.</p>					
<p>Académicos</p>	<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION. AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN POLITICAS PUBLICAS, ADMINISTRACION, DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS SOCIALES</p>				
<p>Laborales</p>	<p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA ECONOMICAS AREA GENERAL DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</p>				
<p>Evaluación de Habilidades</p>	<table border="1"> <tr> <td>Habilidad 1 Liderazgo</td> <td>Ponderación: 50</td> </tr> <tr> <td>Habilidad 2 Negociación</td> <td>Ponderación: 50</td> </tr> </table>	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50	Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50				
Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50				
<p>Idioma</p>	<p>No Requiere.</p>				
<p>Otros</p>	<p>Necesidad de viajar: A veces</p>				
<p>La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70</p>					
<p>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</p>	<p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.</p>				

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE PERSONAL (02/02/19)		
Código	12-513-1-M1C021P-0000204-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$78,407.68 (setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos) 68/100 m.n.
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL COORDINAR Y COPARTICIPAR EN FORMA OPORTUNA EN LA ELABORACION DE LA NOMINA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, MEDIANTE LA APLICACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION E INDUCCION DE PERSONAL A LA SECRETARIA. ASI MISMO, OPERAR EL FONDO NACIONAL DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LA SECRETARIA, EN LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LAS LIQUIDACIONES DEL FONAC.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 DAR INSTRUCCIONES PRECISAS PARA LA ELABORACION DE LOS FORMATOS PARA EL PAGO DE ENTEROS AL ISSSTE, POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO VIGENTE, CON ELLO SE GARANTIZA LA VIGENCIA DE DERECHOS Y LA PRESTACION DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA DEPENDENCIA.</p> <p>2 SUPERVISAR LA ELABORACION DE REPORTES PARA LOS ENTEROS DE LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, QUE DEBERAN EFECTUARSE A LA ASEGURADORA MET LIFE MEXICO, POR CONCEPTO DEL NUEVO SEGURO INSTITUCIONAL Y SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMINETOS E IMPORTES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>3 COORDINAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA APLICACION DEL AJUSTE ANUAL DE IMPUESTOS, ASI COMO LA ELABORACION DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS QUE DEBERAN SER ENTREGADAS AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, POR LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES APLICADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. CON LA DECLARACION INFORMATIVA ENTREGADA AL SAT, SE GARANTIZA A LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA, QUE LOS DATOS ANOTADOS EN SUS CONSTANCIAS DE SUELDOS, SALARIOS, VIATICOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CREDITO AL SALARIO, SON IDENTICOS A LA QUE INTEGRO EN SU BASE DE DATOS EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.</p> <p>4 SUPERVISAR LA ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO NORMATIVO DE LOS TRAMITES QUE LLEVAN A CABO LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, CON EL FIN DE QUE EL INGRESO Y PAGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE REALICE EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y CALENDARIOS ESTABLECIDOS.</p> <p>5 PLANEAR E INSTRUIR LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO EN LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO CAPITALIZABLE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO SUPERVISAR QUE LAS LIQUIDACIONES ANUALES Y LAS LIQUIDACIONES ANTICIPADAS, ADEMAS DE LOS TRAMITES PARA EL PAGO DE SEGUROS DEL FONAC, SE REALICEN EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y CON LOS IMPORTES EXACTOS.</p> <p>6 COADYUVAR A LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS HUMANOS EN FORMACION, EN RELACION A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.</p>		

<p>7 ESTABLECER Y DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES A INGRESO. SUPERVISAR LA REALIZACION DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y PSICOLOGICAS A LOS CANDIDATOS REMITIDOS POR LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISAR LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE RESULTADOS Y LA PROGRAMACION DE INDUCCION DE PERSONAL.</p> <p>8 COORDINAR Y AUTORIZAR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS EN LA DEPENDENCIA, AUTORIZAR EL INGRESO DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PRACTICAS PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS, CON ESTAS ACTIVIDADES, SE DARA CERTEZA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.</p> <p>9 AUTORIZAR Y CERTIFICAR LAS COMPATIBILIDADES DE EMPLEO QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD REQUIERAN POR PRESTAR SUS SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL. DIFUNDIR A LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y A LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS SOLICITUDES DE EMPLEO QUE ENVIA LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DE LAS OFICINAS DEL C. SECRETARIO DE SALUD, PARA SU PROBABLE INGRESO A LA DEPENDENCIA O ENTIDADES.</p>					
<p>Académicos</p>	<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERIC A EN FINANZAS, ADMINISTRACION AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERIC A EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, RELACIONES INTERNACIONALES, DERECHO, ECONOMIA, CONTADURIA, FINANZAS, ADMINISTRACION, MERCADOTECNIA Y COMERCIO AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERIC A EN CONTADURIA</p>				
<p>Laborales</p>	<p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS,ADMINISTRACION AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS POLITICAS AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</p>				
<p>Evaluación de Habilidades</p>	<table border="1"> <tr> <td>Habilidad 1 Liderazgo</td> <td>Ponderación: 50</td> </tr> <tr> <td>Habilidad 2 Visión Estratégica</td> <td>Ponderación: 50</td> </tr> </table>	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50	Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50				
Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50				
<p>Idioma</p>	<p>No Requiere.</p>				
<p>Otros</p>	<p>Necesidad de viajar: No Aplica</p>				
<p>La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70</p>					
<p>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</p>	<p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.</p>				

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE PROFESIONALIZACION Y CAPACITACION (03/02/19)		
Código	12-513-1-M1C019P-0000205-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$69,831.84 (sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL COORDINAR LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DETERMINADOS POR LAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS, A FIN DE IMPULSAR LA PROFESIONALIZACION DEL SERVIDOR PUBLICO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 SUPERVISAR LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA QUE LAS UNIDADES CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS INTEGREN EL REGISTRO UNICO DE SERVIDORES PUBLICOS CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA SOBRE EL INGRESO, DESARROLLO, CAPACITACION, CERTIFICACION, EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y SEPARACION, CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACION VERAZ DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> <p>2 SUPERVISAR LA IMPLEMENTACION DE LOS MECANISMOS PARA EL PROCESO DE INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>3 SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PARA ATENDER LAS INCONFORMIDADES Y RECURSOS DE REVOCACION RECIBIDAS CON RESPECTO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> <p>4 DIRIGIR LAS ESTRATEGIAS PARA LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION E INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION DE LA SECRETARIA Y SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; COORDINAR LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y CERTIFICACION REQUERIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA SU DESARROLLO, PROFESIONALIZACION Y CERTIFICACION.</p> <p>5 DIRIGIR LAS ACCIONES PARA DETERMINAR LOS PLANES DE CARRERA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES; SUPERVISANDO SU DESARROLLO A FIN DE MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>6 COORDINAR EL LEVANTAMIENTO DE METAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE APLICAN EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; VIGILANDO LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS RESULTADOS.</p> <p>7 VIGILAR LA OPERACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EVALUANDO EL IMPACTO DERIVADO DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS PARA CADA SUBSISTEMA QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS.</p> <p>8 PARTICIPAR COMO SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION DEL SECTOR CENTRAL Y DE LAS PLAZAS DE DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS U HOMOLOGAS DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS EN LOS PROCESOS DE APROBACION DE CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS A CONCURSAR Y ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS FINALISTAS CON EL PROPOSITO DE SELECCIONAR AL CANDIDATO OPTIMO PARA LA OCUPACION DEL PUESTO EN CONCURSO.</p>		

<p>9 DIRIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL QUE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACION, PARA QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.</p> <p>10 COORDINAR LA INTEGRACION DEL MANUAL DE ORGANIZACION ESPECIFICO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA VIGENTE, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>11 DIRIGIR LA INTEGRACION DE INFORMES QUE SE REQUIERAN PRESENTAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES ESTABLECIDAS; CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS COMPROMISOS DELEGADOS A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y CAPACITACION.</p> <p>12 DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA APLICACION DEL MODELO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL MODELO, SU TRANSPARENCIA Y EL CUMPLIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</p>		
Académicos	<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:</p> <p>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</p> <p>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, DERECHO, PSICOLOGIA</p> <p>AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES</p> <p>CARRERA GENERICA EN PSICOLOGIA</p> <p>AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA</p> <p>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION</p>	
Laborales	<p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS EN:</p> <p>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA</p> <p>AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA, CIENCIAS POLITICAS</p> <p>AREA DE EXPERIENCIA PSICOLOGIA</p> <p>AREA GENERAL PSICOLOGIA GENERAL</p>	
Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
	Habilidad 2 Negociación	Ponderación: 50
Idioma	No Requiere.	
Otros	Necesidad de viajar: A veces	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DIRECCION DE INTEGRACION DE PUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES (04/02/19)		
Código	12-513-1-M1C019P-0000206-E-C-M		
Número de vacantes	01	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$69,831.84 (sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 m.n.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		

<p>Objetivos y Funciones Principales</p>	<p>OBJETIVO GENERAL ADMINISTRAR Y COORDINAR LA OPERACION DEL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS COORDINADOS DE LA SECRETARIA DE SALUD, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD DE PERMANENCIA EN AREAS NOCIVO-PELIGROSAS Y CON EL BINOMIO PUESTO-AREA (CONCEPTO 30), Y LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS Y LINEAMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA SALARIAL QUE EMITE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA MEJORA CONTINUA DE LA GESTION, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, ADECUADO DESARROLLO DEL SERVICIO, EVALUACION, CONTROL INTERNO Y RENDICION DE CUENTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 COORDINAR EL REGISTRO Y CONTROL DEL ANALITICO PUESTO-PLAZA DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS POR CAMBIOS DE ADSCRIPCION Y CONVERSIONES DE PLAZAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>2 COORDINAR LA GESTION DEL GASTO AUTORIZADO DEL CAPITULO 1000, "SERVICIOS PERSONALES" RELATIVO A TRAMITES DE CONVERSION TRANSFERENCIAS, VERIFICANDO LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>3 APOYAR A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA PARA LA SUPERVISION DE FUNCIONES INHERENTES EN MATERIA DE PROCESAMIENTO E INTEGRACION DE NOMINA Y DE SUS AREAS DEPENDIENTES.</p> <p>4 CONDUCIR LA APLICACION DE LOS INCREMENTOS SALARIALES O PRESTACIONES QUE SON AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO DE LOS CONCEPTOS DE PRIMA QUINQUENAL, PAGO DE PRESTACIONES Y ESTIMULOS AL PERSONAL, PARA LA ACTUALIZACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES.</p> <p>5 COORDINAR LA GENERACION DE AFECTACIONES PRESUPUESTALES DERIVADAS DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL, INCREMENTOS SALARIALES, CREACION DE PLAZAS Y PLANTILLAS DE PERSONAL, PARA SU ACTUALIZACION.</p> <p>6 CONDUCIR LOS LINEAMIENTOS PARA DICTAMINAR LA DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACION CUYOS PUESTOS SEAN DE PIE DE RAMA, PARA QUE SE ENCUENTREN REFLEJADOS EN LAS PLANTILLAS OCUPACIONALES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA SEGUN CORRESPONDA.</p> <p>7 COORDINAR Y SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMUNICANDO A LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA SU APLICACION.</p> <p>8 SUPERVISAR LA ACTUALIZACION DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL VIGENTE EN LAS UNIDADES CENTRALES, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA COTEJAR CON LO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>9 VIGILAR EL PROCESO DE HOMOLOGACION SALARIAL Y FUNCIONAL DEL PERSONAL DE LA RAMA MEDICA, PARAMEDICA Y AFINES, PARA CONTAR CON UN TABULADOR DE SUELDOS ESPECIFICO.</p> <p>10 VERIFICAR LA APLICACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS CONFORME PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA CONCILIARLO CON LO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</p> <p>11 RECIBIR Y ANALIZAR LOS CONTRATOS DE HONORARIOS, PARTIDA 12101, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON LA FINALIDAD DE PAGAR REMUNERACION ECONOMICA OPORTUNAMENTE AL TRABAJADOR.</p> <p>12 SUPERVISAR EL EJERCICIO DE RECURSOS DE LA PARTIDA 12101 Y COMPROBACION DE NOMINAS, PARA QUE EN NINGUN CASO LA CONTRATACION POR HONORARIOS IMPLIQUE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES A LAS ASIGNADAS PARA ESTE CONCEPTO DE GASTO Y AJUSTE A LO PREVISTO EN EL DECRETO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.</p>
---	--

	Académicos	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN: AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA EN CONTADURIA AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA	
	Laborales	AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS AREA GENERAL POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No Requiere.	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica.	
La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70			
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

Documentación requerida	<p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. <p>Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
--------------------------------	--

- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso de la plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por los/las candidatos/as.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.

	<p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p>
--	--

	<p>La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>																				
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="440 1318 1395 1772"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 1318 919 1352">Etapa</th> <th data-bbox="919 1318 1395 1352">Fecha o Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="440 1352 919 1381">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="919 1352 1395 1381">18 de septiembre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1381 919 1442">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="919 1381 1395 1442">Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1442 919 1503">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="919 1442 1395 1503">Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1503 919 1533">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="919 1503 1395 1533">A partir del 04 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1533 919 1593">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="919 1533 1395 1593">A partir del 07 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1593 919 1654">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="919 1593 1395 1654">A partir del 08 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1654 919 1684">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="919 1654 1395 1684">A partir del 08 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1684 919 1745">Entrevista con los Comités Técnicos de Selección</td> <td data-bbox="919 1684 1395 1745">A partir del 09 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1745 919 1772">Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td data-bbox="919 1745 1395 1772">A partir del 09 de octubre de 2019</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Secretaría de Salud, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</p>	Etapa	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	18 de septiembre de 2019	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019	Examen de conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2019	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 07 de octubre de 2019	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 08 de octubre de 2019	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 08 de octubre de 2019	Entrevista con los Comités Técnicos de Selección	A partir del 09 de octubre de 2019	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 09 de octubre de 2019
Etapa	Fecha o Plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de septiembre de 2019																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 18 de septiembre al 01 de octubre de 2019																				
Examen de conocimientos	A partir del 04 de octubre de 2019																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 07 de octubre de 2019																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 08 de octubre de 2019																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 08 de octubre de 2019																				
Entrevista con los Comités Técnicos de Selección	A partir del 09 de octubre de 2019																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 09 de octubre de 2019																				

	<p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales, el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a esta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría de Salud aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p> <p>Los concursos se conducirán de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo cada Comité Técnico de Selección, y notificaciones correspondientes a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
Entrevista	<p>Las etapas de Entrevistas tienen la finalidad de que los Comités Técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRHO programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnico de Selección.</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>Cada miembro del Comité de Selección correspondiente calificará en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>																								
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p> <table border="1" data-bbox="440 1291 1395 1654"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 1291 904 1381">Etapa o Subetapa</th> <th data-bbox="904 1291 1175 1381">Jefatura de Departamento hasta Dirección General</th> <th data-bbox="1175 1291 1395 1381">Enlace de Alta Responsabilidad</th> </tr> <tr> <th data-bbox="440 1381 904 1440"></th> <th data-bbox="904 1381 1175 1440">Puntaje Asignado</th> <th data-bbox="1175 1381 1395 1440">Puntaje Asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="440 1440 904 1472">Subetapa de Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="904 1440 1175 1472"></td> <td data-bbox="1175 1440 1395 1472">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1472 904 1530">Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td> <td data-bbox="904 1472 1175 1530">10</td> <td data-bbox="1175 1472 1395 1530">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1530 904 1562">Subetapa de Evaluación de Experiencia</td> <td data-bbox="904 1530 1175 1562">20</td> <td data-bbox="1175 1530 1395 1562">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1562 904 1593">Subetapa de Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="904 1562 1175 1593">10</td> <td data-bbox="1175 1562 1395 1593">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1593 904 1625">Etapa de Entrevista</td> <td data-bbox="904 1593 1175 1625"></td> <td data-bbox="1175 1593 1395 1625">30</td> </tr> <tr> <td data-bbox="440 1625 904 1654">PUNTAJE MAXIMO</td> <td data-bbox="904 1625 1175 1654">100</td> <td data-bbox="1175 1625 1395 1654">100</td> </tr> </tbody> </table> <p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>	Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad		Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos		30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista		30	PUNTAJE MAXIMO	100	100
Etapa o Subetapa	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos		30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista		30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																							

Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .
Determinación y Reserva	Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes de los Comités Técnicos de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de los Comités Técnicos de Selección correspondientes. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Profesionalización y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx , donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades

	<p>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</p> <p>4. Por errores de captura imputables al candidato/a</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>
<p>Disposiciones generales</p>	<p>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional #60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública</p> <p>5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección correspondientes. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que los Comités Técnicos de Selección requieran de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SAFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008.</p> <p>8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida a los Comités de las plazas en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresopc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación</p>

	<p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Citatorios	<p>La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas de los Comités Técnicos de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información en Salud, ubicadas en Donceles No. 39, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 y/o Marina Nacional No. 60, Piso 5, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso que se trate.</p>
Temarios	<p>El temario y la bibliografía correspondiente para el examen de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.dgrh.salud.gob.mx/spc_principal.php y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El temario, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para la evaluación de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, en la siguiente liga: http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/spc/temariosHG.php.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Contabilidad y Rendición de Cuentas

C.P. Arturo Bayardo Barajas

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 247

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar las siguientes 15 plazas:

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE COMPRAS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-512-1-M1C014P-0000118-E-C-N	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Integrar la documentación correspondiente a las licitaciones públicas desiertas, con la finalidad de que cuenten con todos los elementos normativos para realizar el procedimiento de adjudicación directa.</p> <p>F2.- Analizar y homologar las diferentes partidas que integran las requisiciones por procedimiento de adjudicación directa consolidada con el propósito de detectar la situación existente, las posibles deficiencias y las oportunidades de mejora en los procesos.</p> <p>F3.- Elaborar proyectos de dictamen en los que se hace constar el análisis de las propuestas y razones para la asignación de un contrato a través de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>F4.- Revisar e integrar la documentación soporte de los asuntos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios e integrar las carpetas correspondientes con el propósito de darle seguimiento a las convocatorias.</p> <p>F5.- Dar seguimiento a los acuerdos realizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como revisar las actas correspondientes de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité a fin de dar una formalización a las mismas.</p> <p>F6.- Elaborar los informes trimestrales y anuales que indica la normatividad aplicable con la finalidad de contar con mecanismos más ágiles en los distintos procesos relacionados con las contrataciones de la Secretaría.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Económicas	Actividad Económica	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$27,123.97 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-311-1-M1C014P-0000165-E-C-C	CIUDAD DE MEXICO	
	Av. Dr. José María Vértiz No. 211, Piso 3, Col Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Elaborar los anteproyectos de reglas o lineamientos de operación de los programas institucionales en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, así como los indicadores de gestión y evaluación correspondientes, con la finalidad de contar con un marco normativo de actuación y elementos técnicos que permitan evaluar el cumplimiento de las metas de los programas y el impacto de los mismos.</p> <p>F2.- Desarrollar esquemas de promoción de los programas institucionales en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, con la finalidad de difundir entre los sectores productivos, los beneficios que éstos otorgan a la población objetivo.</p> <p>F3.- Coordinar la operación de los programas institucionales en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, con la finalidad de lograr el impacto previsto en los indicadores respectivos, tanto sectoriales como aquellos considerados en la matriz de indicadores para resultados correspondiente.</p> <p>F4.- Generar la información necesaria con la periodicidad requerida, relativa a la ejecución de los programas institucionales en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, con la finalidad de proporcionar insumos para la integración de informes institucionales y para la toma de decisiones que garanticen un mayor impacto de dichos programas.</p> <p>F5.- Elaborar esquemas de verificación relativos a la operación de los programas institucionales en materia de capacitación, adiestramiento y productividad, con la finalidad de obtener información que permita tomar decisiones respecto a la implementación de acciones preventivas o correctivas que garanticen la adecuada ejecución de dichos programas.</p> <p>F6.- Apoyar a las Comisiones Estatales de Productividad con la finalidad de que se encuentren actualizadas en materia de capacitación, adiestramiento y productividad laboral.</p>			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Ciencias Económicas	Actividad Económica	
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología Industrial	
	Pedagogía	Organización y Planificación de la Educación	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Matemáticas	Auditoría Operativa	
	Psicología	Psicología Industrial	
Psicología	Psicopedagogía		
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para el Sector Productivo • Vinculación Laboral 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$27,123.97 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-512-1-M1C014P-0000127-E-C-N	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Supervisar la recepción de los bienes muebles que ingresen a los almacenes de la Secretaría a cargo de la Subdirección, vigilando que éstos cumplan con las condiciones, calidad y términos establecidos en los contratos respectivos.			
F2.- Orientar los procedimientos de registro, control, almacenamiento y distribución de los bienes instrumentales y de consumo existentes en los almacenes a cargo de la Subdirección.			
F3.- Supervisar la clasificación de los bienes muebles susceptibles de rehabilitación o reaprovechamiento.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Económicas	Contabilidad	
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios • Servicios Generales 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	SUBDIRECCION DE MINISTRACION Y OPERACION PRESUPUESTARIA A PROGRAMAS DE EMPLEO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$31,608.10 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-M1C015P-0000180-E-C-O	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Supervisar que las solicitudes de recursos que realice la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), se atiendan conforme a la normatividad para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y verificar que el trámite de cuentas por liquidar. se realice de manera oportuna. para que la CGSNE cumpla con las metas establecidas.			
F2.- Supervisar que el registro, revisión y autorización de los reintegros realizados por el Servicio Nacional de Empleo (SNE); se realice conforme a la normatividad vigente y de manera oportuna, para que regrese la disponibilidad presupuestaria a la CGSNE.			
F3.- Firmar en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cuentas por liquidar que se hayan generado, con el propósito de transferir recursos a los SNE; así como los reintegros realizados por los mismos SNE a la Tesorería de la Federación (TESOFE).			
F4.- Supervisar que la comprobación de recursos se realice de manera oportuna y conforme a las disposiciones establecidas por instancias globalizadoras y fiscalizadoras, así como por organismos financieros internacionales.			
F5.- Supervisar que la documentación comprobatoria recibida por parte de la CGSNE, cumpla con los requisitos necesarios para proceder al trámite desembolso ante Nacional Financiera, S.N.C.			
F6.- Supervisar que la validación de la documentación comprobatoria esté acorde a lo registrado en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP).			

F7.- Revisar y autorizar en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cuentas por liquidar que por concepto de viáticos nacionales e internacionales se hayan generado; así como los reintegros realizados a la TESOFE.		
F8.- Supervisar que la comprobación de recursos otorgados por concepto de viáticos se realice de manera oportuna y conforme a las disposiciones establecidas por instancias globalizadoras y fiscalizadoras.		
F9.- Supervisar que la entrega de los informes mensuales de la cuenta bancaria aperturada para la operación de los viáticos, se realice de manera oportuna ante las instancias correspondientes.		
F10.- Establecer líneas de acción y estrategias para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Subdirección de Ministración y Operación Presupuestaria a Programas de Empleo.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
	Grado de Avance: Titulado/a	
	Carrera Genérica:	
	AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
	Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Actividad Económica
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Proyectos • Programación y Presupuesto 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	SUBDIRECCION DE OPERACION PRESUPUESTAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$31,608.10 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-M1C015P-0000181-E-C-D		CIUDAD DE MEXICO
	Carretera Picacho Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Asesorar la integración y consolidación del anteproyecto de presupuesto sectorial y del Programa Operativo Anual con base en los lineamientos de las dependencias globalizadoras y en las políticas y criterios técnicos internos señalados por la Dirección General.	
F2.- Supervisar que los controles establecidos para el ejercicio presupuestal de la Secretaría cumplan los requisitos necesarios, y controlar los trabajos previos para la tramitación de las modificaciones que resulten durante su ejercicio.	
F3.- Investigar que la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sea de acuerdo a lo señalado por los lineamientos emitidos para tal efecto, en materia de elaboración y calendarización del presupuesto.	
F4.- Llevar a cabo análisis de las operaciones con el objeto de subsanar cualquier anomalía que resulte del presupuesto.	
F5.- Asesorar a las unidades responsables en materia de ejercicio presupuestal con el objeto de un ejercicio adecuado del presupuesto.	
F6.- Coordinar los cierres mensuales de operaciones presupuestarias y emitir las cifras correspondientes para las demandas de información.	
F7.- Coordinar que los trámites de revisión y registro de los documentos soporte de obligaciones presupuestarias sean con apego a las normas fiscales y que las cuentas por liquidar certificadas se emitan en el tiempo requerido, sancionando su requisición.	
F8.- Supervisar la integración de la información periódica y circunstancial sobre el ejercicio del presupuesto de egresos para su presentación a las dependencias gubernamentales y a las diversas áreas de la Secretaría.	
F9.- Planificar el correcto ejercicio del gasto con la finalidad de cubrir los diversos compromisos de pago con cargo al Capítulo 1000 servicios personales.	

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Administración de Proyectos Programación y Presupuesto 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	SUBDIRECCION DE COMPRAS DIRECTAS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$31,608.10 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-512-1-M1C015P-0000113-E-C-N	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Supervisar la adquisición de los bienes de consumo de inversión y servicios, a través de los procesos de adjudicación directa, de acuerdo a la normatividad vigente el seguimiento sobre administración del ejercicio del presupuesto anual de adquisiciones de la Secretaría.
- F2.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores en los pedidos y contratos asignados para garantizar la entrega y calidad de los mismos.
- F3.- Supervisar que las hojas de cargo, se realicen conforme a las estructuras programáticas establecidas, para la aplicación correcta del gasto.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Ciencia Política	Ciencias Políticas	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios Herramientas de Cómputo (Conocimiento) 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 		

Denominación	SUBDIRECCION DE CONTROL DE PAGOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$43,614.27 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-M1C016P-0000177-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Coordinar el registro de las operaciones presupuestarias con cargo al fondo rotatorio, con la finalidad de que se apeguen al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.	
F2.- Revisar que la documentación justificativa del gasto, se apegue a la normatividad aplicable en materia presupuestaria.	
F3.- Verificar que la revisión fiscal de las facturas originales recibidas para su pago, se apeguen a la normatividad del Código Fiscal de la Federación.	
F4.- Revisar las solicitudes de pago con cargo al fondo rotario transmitidas en el sistema de contabilidad y presupuesto, así como el registro de su revisión y autorización, con la finalidad de verificar que estén apegados a los lineamientos vigentes.	
F5.- Revisar y firmar las cuentas por liquidar certificadas, para el registro de autorización a cargo de la Dirección de Presupuesto en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.	
F6.- Registrar en el control interno las cuentas por liquidar certificadas autorizadas, para la entrega al área de contabilidad.	
F7.- Supervisar el registro en los controles de gestión internos de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Dirección de Presupuesto, con la finalidad de evitar posibles omisiones de registro de solicitudes.	
F8.- Elaborar los reportes de conciliación de cuentas por liquidar certificadas entre los sistemas Sistema de Contabilidad y Presupuesto y Sistema Integral de Administración Financiera Federal, verificando que ambos sistemas emitan cifras iguales.	
F9.- Elaborar el reporte mensual de la declaración informativa de operaciones con terceros entregada al área contable, para el Servicio de Administración Tributaria.	
F10.- Realizar video conferencias con las Delegaciones Federales del Trabajo para difundir las actualizaciones a las diversas disposiciones emitidas por las entidades globalizadoras en materia de gasto público.	
F11.- Asesorar a las Delegaciones Federales del Trabajo, respecto de los trámites en el sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP) para facilitar el pago y evitar subejercicios.	
F12.- Supervisar que los saldos presupuestales de los sistemas de administración del SICOP y Sistema de Información Financiera Federal estén actualizados, con la finalidad de que las unidades responsables cuenten con la información necesaria, para la toma de decisiones.	
F13.- Verificar la entrega al área de contabilidad de la documentación probatoria que sustenta las operaciones de pago, oficios de rectificación y reintegros presupuestales, como soporte para la integración de la cuenta pública.	
F14.- Verificar que se cumplan con los requerimientos de información por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información, con el objetivo de establecer una relación entre el gobierno y la sociedad basada en la rendición de cuentas.	
F15.- Coordinar los requerimientos de información por parte del Organismo Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, para la rendición de cuentas.	

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Auditoría
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Programación y Presupuesto Herramientas de Cómputo (conocimiento) 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	

Denominación	SUBDIRECCION DE EJERCICIO PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$52,680.16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-M1C017P-0000182-E-C-I	CIUDAD DE MEXICO	
	Carretera Picacho Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209.		

FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Coordinar el manejo de la información para cubrir los compromisos con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales.		
F2.- Verificar la captura de los registros para la carga de información a los diversos sistemas de operación presupuestal.		
F3.- Integrar de la información para el análisis y la toma de acciones para el cumplimiento de diversas disposiciones.		
F4.- Supervisar la elaboración de modificaciones al presupuesto para cubrir los diversos compromisos con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales.		
F5.- Coordinar y presentar la calendarización de recursos para el control del ejercicio presupuestario.		
F6.- Coordinar la ejecución de políticas y disposiciones por parte de las diversas entidades globalizadoras para atender las medidas de ahorro necesarias.		
F7.- Asegurar la emisión de las cuentas por liquidar certificadas para la carga al Sistema Integral de Administración Financiera Federal.		
F8.- Coordinar que los trámites administrativos previos al pago del Capítulo 1000 "Servicios Personales" se realicen en tiempo y forma en apego a lineamientos y disposiciones en la materia.		
F9.- Planificar el correcto ejercicio del gasto con la finalidad de cubrir los diversos compromisos de pago con cargo al Capítulo 1000 Servicios Personales.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Recursos Humanos - Organización y Presupuesto Capítulo 1000 Programación y Presupuesto 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 	

SUBDIRECCION DE OBRAS			
Denominación	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
Adscripción	N33		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	N33	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$52,680.16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-512-1-M1C017P-0000117-E-C-N	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Formular al 100 % el Programa de Adecuación de Inmuebles y Servicios Relacionados con la Obra Pública, para que los inmuebles que ocupa la STPS estén en condiciones adecuadas de operación y el personal pueda realizar sus funciones.	
F2.- Verificar al 100 % la ejecución de las adecuaciones de oficinas, para que los inmuebles se adecuen a las necesidades de espacio de las unidades administrativas de la STPS.	
F3.- Verificar la ejecución de los proyectos de adecuaciones de oficinas, así como la documentación complementaria para que los inmuebles se adecuen a las necesidades de espacio de las unidades administrativas de la dependencia.	
F4.- Supervisar la calidad de los trabajos de acuerdo con las especificaciones solicitadas, para garantizar su correcta ejecución.	
F5.- Administrar los recursos asignados, para verificar que se ejerza en tiempo y cumplir con los costos establecidos.	
F6.- Controlar el suministro de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, para asegurar que la obra cumplirá con los requerimientos del proyecto solicitado por la Secretaría.	
F7.- Presentar informes al Comité de Obra Pública, para conocer el status de las obras.	
F8.- Participar en el Subcomité Revisor de Bases de Obra Pública, para la autorización de los proyectos de inversión.	
F9.- Presentar informes del avance físico financiero de las obras en ejecución, para el conocimiento de la autoridad competente.	

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Tres años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Eléctricas
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias de las Artes y las Letras	Arquitectura
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Trabajo en Equipo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Administración de Proyectos Programación y Presupuesto 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	DIRECCION DE ANALISIS Y DESARROLLO DELEGACIONAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$53,905.28 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-1-M1C017P-0000151-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Piso 2, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Diseñar los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, para mejorar su funcionamiento.
 F2.- Supervisar y evaluar periódicamente a las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa para proponer estrategias y mejorar su desempeño.
 F3.- Apoyar la gestión ante las unidades competentes de la Secretaría, de las solicitudes de recursos técnicos, financieros y administrativos que requieran las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, para el mejor desempeño de sus funciones.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL	
	Ciencias Económicas	Administración	
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo	
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	
	Ciencia Política	Administración Pública	
	Ciencia Política	Ciencias Políticas	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Liderazgo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Administración de Proyectos Herramientas de Cómputo (Conocimiento) 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 		

Denominación	DIRECCION DE ANALISIS Y PROSPECTIVA DELEGACIONAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$53,905.28 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-1-M1C017P-0000154-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Piso 2, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES		
<p>F1.- Realizar prospectivas para configurar programas y estrategias a mediano y largo plazo en las materias propias de la UDFT.</p> <p>F2.- Planear y proponer a la o el superior inmediato, la realización de foros, congresos, seminarios y talleres para tratar diversos temas de interés social y obtener propuestas valiosas aplicables al desarrollo de la UDFT.</p> <p>F3.- Medir, dar seguimiento y evaluar la operación de los programas y el desempeño de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial, programas transversales y especiales, responsabilidad de la UDFT, con el objeto de lograr las metas establecidas de prospectiva delegacional.</p> <p>F4.- Proponer a la o el superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas de la UDFT, de los programas y proyectos estratégicos y acciones que de ellos deriven.</p> <p>F5.- Proponer al superior jerárquico acciones preventivas en materia de transparencia, así como las acciones que den cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de control y desempeño institucional, para atender las acciones propuestas por el Comité de Control y Desempeño Institucional.</p> <p>F6.- Analizar el impacto y efectividad de las acciones de los programas que llevan a cabo las distintas Delegaciones Federales del Trabajo de la UDFT, con el objeto de lograr las metas en materia de prospectiva delegacional.</p> <p>F7.- Apoyar en la construcción de indicadores y mediciones que permitan identificar y evaluar la evolución en el tiempo de variables relacionadas con temas propios de la UDFT.</p>		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Liderazgo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Administración de Proyectos Herramientas de Cómputo (Conocimiento) 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad para Viajar 	

Denominación	DIRECCION DE COORDINACION PARA EL DIALOGO SOCIAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-1-M1C018P-0000150-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Piso 2, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
<p>F1.- Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de eventos que realice el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), así como coordinar la integración de los informes de las reuniones celebradas y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las mismas.</p> <p>F2.- Supervisar el correcto desarrollo de los eventos y semanas de la nueva cultura laboral, así como de los eventos por la competitividad que se realizan en todo el país e informar periódicamente de los avances en esta materia.</p> <p>F3.- Proponer las acciones de coordinación con los tres niveles de gobierno, que se deriven de las reuniones del Consejo Nacional y las de concertación e inducción con los sectores social y privado emanadas de los CEDISP.</p>	

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Cinco años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Químicas
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados Liderazgo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Administración de Proyectos Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica 	

Denominación	DIRECCION DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$60,030.88 (SESENTA MIL TREINTA PESOS 88/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-1-M1C018P-0000156-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Piso 2, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES	
F1.- Proponer estudios para la actualización y difusión de instrumentos normativos y simplificación de procedimientos técnicos y programático presupuestales que regulan el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, con el fin de contar con un óptimo y adecuado desempeño de dichos organismos.	
F2.- Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría en el diseño de los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, y coadyuvar en el establecimiento de los lineamientos para su cumplimiento.	
F3.- Apoyar en las actividades de supervisión para evaluar periódicamente el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones que se emitan.	
F4.- Vigilar conjuntamente con las Delegaciones Federales del Trabajo, la suficiencia presupuestal asignada por oficinas centrales, con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados a éstas.	
F5.- Proponer en coordinación con las Delegaciones Federales, el análisis de la estructura organizacional del personal que labora en cada una de ellas, a fin de generar propuestas para el fortalecimiento y correlación con las tareas encomendadas.	
F6.- Diagnosticar el comportamiento del ejercicio presupuestal con relación a la estructura programática establecida mediante el análisis de costo-beneficio, para evaluar los resultados con respecto a los recursos asignados.	
F7.- Intervenir en la planeación y programación de las acciones relativas a los programas operados en las Delegaciones Federales del Trabajo, para evaluar su congruencia con la estructura programática autorizada.	

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante	
Experiencia	Ocho años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencia Política	Administración Pública

Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Liderazgo
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro • Programación y Presupuesto
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar

Denominación	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA SECTORIAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA SECTORIAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	K21	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$127,412.48 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-118-1-M1C027P-0000015-E-C-G	CIUDAD DE MEXICO	
	Paseo de la Reforma No. 93, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.		

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Proponer instrumentos y mecanismos para apoyar en la definición de estrategias, políticas y líneas de acción del sector laboral, para la observancia y ejecución de la política institucional establecida en el programa sectorial.
- F2.- Propiciar la participación de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la STPS, para la formulación de programas y proyectos alineados a las directrices y acciones específicas que conforman la política laboral.
- F3.- Emitir criterios normativos y de operación para realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos institucionales, con la finalidad de informar a las autoridades del sector laboral el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas por la Secretaría en el programa sectorial.
- F4.- Establecer lineamientos para integrar y sistematizar la información generada por las diferentes unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas de la Secretaría, para contribuir a la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y su ejecución, así como de los informes presidencial y de labores, ante el Congreso de la Unión.
- F5.- Coordinar el registro de funcionarios/as de la STPS, designados por la o el titular del ramo como titulares y suplentes en los diferentes órganos de gobierno de las dependencias y entidades del gobierno federal en los que interviene la Secretaría; así como la elaboración de documentos técnicos apoyo para apoyar la participación de la o el Secretario y funcionarios/as designados/as ante estos órganos de gobierno.
- F6.- Coadyuvar en la definición de lineamientos para organizar, integrar y procesar información relativa a proyectos especiales, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de los programas que ejecuta la Secretaría.
- F7.- Establecer procedimientos internos para el registro de las peticiones ciudadanas que, en ejercicio al derecho de petición establecido en el Artículo 8vo. Constitucional, son turnadas a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de realizar el seguimiento de la respuesta institucional otorgada.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Doce años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Económicas	Administración
	Ciencias Económicas	Economía General
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Liderazgo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Programas Especiales en el Sector Laboral • Administración del Sistema de Planeación Estratégica en el Sector Laboral 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	

Denominación	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	K31	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$132,312.96 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-210-1-M1C029P-0000301-E-C-A	CIUDAD DE MEXICO	
	Carretera Picacho Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
<p>F1.- Autorizar las visitas de supervisión al proceso de inspección en las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, así como del personal que realiza funciones de inspección con la finalidad de verificar que estas se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida.</p> <p>F2.- Coordinar la elaboración del programa de inspección con las unidades administrativas de la Secretaría e instancias competentes para realizar la vigilancia al cumplimiento de la normatividad laboral, así como solicitar opinión a las principales organizaciones de patrones/as y trabajadores/as, con la finalidad de tomar en cuenta las sugerencias y prioridades que propongan.</p> <p>F3.- Diseñar y ejecutar en coordinación con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, el Programa Anual de Capacitación Especializada dirigido al personal implicado en el proceso de inspección, con la finalidad de elevar el desempeño de las funciones relacionadas con la vigilancia de la normatividad laboral.</p> <p>F4.- Dirigir, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, las acciones de aprobación, control y seguimiento a las unidades de verificación, laboratorios de prueba y organismos de certificación que lleven a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de que obtengan, conserven o en su caso solicitar la suspensión o revocación de la acreditación de las mismas.</p> <p>F5.- Autorizar las acciones de difusión de la normatividad laboral dirigidas a empleadores/as, trabajadores/as, instituciones públicas o privadas y público en general, con la finalidad de darles a conocer sus derechos y obligaciones.</p> <p>F6.- Autorizar el desarrollo e implementación de nuevos mecanismos alternos a la inspección, mediante los cuales los centros de trabajo acrediten el cumplimiento de la normatividad laboral, con la finalidad de promover el autocumplimiento.</p> <p>F7.- Determinar la información a intercambiar con las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el propósito de recibir de las mismas el apoyo que permita la programación y adecuado desarrollo de las facultades en materia de inspección.</p> <p>F8.- Autorizar, cuando lo estime pertinente, la atracción de los asuntos en materia de inspección a cargo de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, en sus respectivas circunscripciones territoriales, asimismo, solicitar a éstas el auxilio para el seguimiento y desahogo de los asuntos iniciados por esta Dirección General, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.</p> <p>F9.- Determinar los estándares de competencia a elaborar, con la finalidad de que los mismos incluyan el cumplimiento de la normatividad laboral, así como en la certificación del personal que interviene en el proceso de inspección.</p> <p>F10.- Expedir los reconocimientos a las empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo, con la finalidad de llevar un control de las empresas que cuentan con estas acreditaciones.</p> <p>F11.- Recomendar estrategias derivadas de la participación en el pleno de la Comisión Nacional para la Participación de las y los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; asistir a las reuniones a las que se les invite a participar en la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como a otras reuniones a las que sea convocada, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.</p> <p>F12.- Establecer líneas de acción focalizadas para la intervención en las actividades de alto impacto, referentes al proceso de inspección derivadas de la supervisión a nivel nacional, a fin de atender oportunamente las mismas.</p> <p>F13.- Autorizar cuando sea procedente la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas, cuando lo soliciten los inspectores del trabajo adscritos a los gobiernos de las entidades federativas y los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificados, con el propósito de atender oportunamente las mismas.</p> <p>F14.- Determinar los lineamientos generales, criterios y protocolos que deben seguir las Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Federales del Trabajo y los Inspectores Federales del Trabajo e Inspectores Federales del Trabajo Calificados para el desempeño de sus funciones, los cuales se deberán autorizar y expedir conjuntamente con la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, con la finalidad de hacer cumplir la normatividad laboral.</p>			

PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Siete años en cualquiera de las siguientes áreas:	
	AREAS DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Liderazgo 	
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo 	
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad para Viajar 	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	<p>1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen:</p> <p>La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección.</p> <p>1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.</p> <p>2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito.</p> <p>Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación.</p> <p>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente.</p>

4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite.

En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.

5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales.

6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4o. grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito.

Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan.

8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 4 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

	<p>De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental.</p> <p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual.</p> <p>Descargar “Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera”: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, “Uso y Consulta de los Aspirantes”</p> <p>9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm</p> <p>Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento “CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN” el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado “Documentos e Información Relevante”.</p>

	La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	18 de septiembre de 2019
	Registro de Aspirantes	Hasta el 02 de octubre de 2019
	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios	Hasta el 04 de octubre de 2019
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 25 de octubre de 2019
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 15 de noviembre de 2019
	IV Entrevista	Hasta el 16 de diciembre de 2019
	V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 16 de diciembre de 2019
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar.	

	<p>1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>Reglas de valoración</p>	<p>Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4^a.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4^a. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones.</p> <p>a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos.</p> <p>b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.</p> <p>c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos.</p> <p>d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas.</p> <p>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos.</p> <p>f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</p> <p>g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221 y 222 de las Disposiciones.</p> <p>i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.</p> <p>j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas.</p>

	<p>k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.</p>					
Sistema de Puntuación	<p>8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:</p>					
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100
<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.</p> <p>Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</p>						
Publicación de Resultados	<p>9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>					
Determinación y Reserva	<p>10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p> <p>Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <p>a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</p> <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p>					

Declaración de Concurso Desierto	<p>11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	<p>12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.</p> <p>El escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. <p>La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. <p>La reactivación de folios NO será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El aspirante cancele su participación en el concurso 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.</p>
Principios del Concurso	<p>13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.</p>
Cancelación del Concurso	<p>14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7o. piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64317, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera

de la Dirección General de Recursos Humanos y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización

Edgar Ricardo Hernández Montalvo

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 248

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar la siguiente plaza:

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOMINA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	O23	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$24,983.15 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-M1C014P-0000429-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Revisar que las percepciones, prestaciones y deducciones sean aplicadas en el sistema de nómina de acuerdo a la normatividad aplicable, con la finalidad de pagar los sueldos de las y los servidores públicos de la STPS.			
F2.- Elaborar el cálculo de la nómina, con el propósito de que se realicen los pagos de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la STPS.			
F3.- Elaborar el costo total de las nóminas, para su validación presupuestal de acuerdo al Capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto con la finalidad de solicitar los recursos a la Dirección de Información Financiera, para el pago de enteros a los terceros institucionales, a los terceros particulares y el pago de los sueldos de las y los servidores públicos de la STPS.			
F4.- Determinar conforme al cálculo de nómina los pagos indebidos, con el objeto de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos solicitados en exceso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación.			
F5.- Verificar los archivos de vinculación o dispersión de los pagos de las y los servidores públicos de la STPS según corresponda, con la finalidad de que se realice el pago en tiempo y forma.			
F6.- Analizar que la información en materia de nómina sea la adecuada, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos por parte de las entidades o dependencias de gobierno, proveedores/as de servicios, Organismo Interno de Control y Juzgados de lo Familiar.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL
	Ciencias Económicas		Contabilidad
	Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Ciencia Política	Administración Pública	
Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo 		
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos - Relaciones Laborales, Administración de Personal Y Remuneraciones • Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000 		
Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplica 		

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	<p>1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen:</p> <p>La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite.

	<p>En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <p>5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales.</p> <p>6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector.</p> <p>En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en:</p> <p>http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito.</p> <p>Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan.</p> <p>8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 4 de febrero de 2016, 6 de abril de 2017 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental.</p>
--	--

	<p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual.</p> <p>Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes"</p> <p>9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm</p> <p>Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante".</p> <p>La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>

Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	18 de septiembre de 2019
	Registro de Aspirantes	Hasta el 02 de octubre de 2019
	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios	Hasta el 04 de octubre de 2019
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 25 de octubre de 2019
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 15 de noviembre de 2019
	IV Entrevista	Hasta el 16 de diciembre de 2019
	V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 16 de diciembre de 2019
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar. 1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.	

	<p>2.- Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>
<p>Reglas de valoración</p>	<p>Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4^a.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4^a. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones.</p> <p>a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos.</p> <p>b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales.</p> <p>c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos.</p> <p>d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas.</p> <p>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos.</p> <p>f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.</p> <p>g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales.</p> <p>h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones.</p> <p>i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación.</p> <p>j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas.</p> <p>k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.</p>

Sistema de Puntuación		8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:				
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100
		<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.</p> <p>Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</p>				
Publicación de Resultados		<p>9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>				
Determinación y Reserva		<p>10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p> <p>Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <p>a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</p> <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p>				

Declaración de Concurso Desierto	<p>11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. IV. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	<p>12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.</p> <p>El escrito deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. <p>La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. <p>La reactivación de folios NO será procedente cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El aspirante cancele su participación en el concurso 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen <p>Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato.</p> <p>Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.</p>
Principios del Concurso	<p>13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.</p>
Cancelación del Concurso	<p>14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7o. piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64317, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Director de Programación, Evaluación y Financiamientos Externos, de la Dirección General de Programación y Presupuesto y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección para las plazas de la Dirección General de Recursos Humanos

Jorge Fernando Rodríguez González

Rúbrica.

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA PROFEDET/01/2019

El Comité Técnico de Selección de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47 Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA PROFEDET/01/2019 dirigida a toda persona interesada en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Puesto vacante:	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y ARCHIVO		
Código del Puesto:	14-A00-1-M1C015P-0001289-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	N11	Número de vacantes:	1
Sueldo Bruto Mensual:	\$32,393.10 (Treinta y dos mil, trescientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto:	Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico.	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> Administrar la gestión del archivo de trámite de asesoría, medicina legal y representación jurídica, en los procesos técnico-administrativos, así como documentos activos y semiactivos. Coordinar y asesorar a los representantes de los archivos de gestión en la institución, en las diferentes acciones que permitan la adecuada organización, uso y manejo de los mismos. Custodiar la documentación albergada en el archivo a su cargo, llevando un control de los préstamos y devoluciones de los expedientes. Coordinar la adecuada organización, clasificación, descripción, valoración y transferencia documental de los archivos. Supervisar la gestión del archivo de trámite de asesoría, medicina legal y representación jurídica, en los procesos técnico-administrativos. Supervisar las funciones y actividades que realiza el personal adscrito a la subdirección. Transferir y dar de baja las series documentales que han perdido sus valores primarios. Informar a la Dirección de Representación Jurídica, sobre el estado que guardan los archivos y las actividades propias de la Subdirección de Seguimiento y Archivo. 		
Perfil y requisitos:	Escolaridad:	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Biblioteconomía / Derecho. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado/a.	
	Experiencia:	Tres años en: <ul style="list-style-type: none"> Area de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho, Ciencias Sociales Area General: Derecho y Legislación Nacionales, Biblioteconomía 	
	Habilidades:	<ol style="list-style-type: none"> Orientación a Resultados. Trabajo en Equipo. 	
	Conocimientos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal.	

Puesto vacante:	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código del Puesto:	14-A00-1-E1C008P-0001323-E-C-F		
Grupo, grado y nivel:	P13	Número de vacantes:	1
Sueldo Bruto Mensual:	\$12,841.31 (Doce mil, ochocientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto:	Dirección de Control de Procesos Zona Centro	Sede:	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento:	Confianza		
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un análisis de la información que proporcionan los usuarios. 2. Capturar la información que proporcionan los usuarios en los formatos y sistemas establecidos. 3. Canalizar al usuario ante las instancias internas o externas que deban resolver la cuestión o asunto planeado. 4. Determinar cuándo se requiere la intervención jurídica legal de otro Servidor Público para la solución de la cuestión planteada. 5. Turnar o canalizar al usuario con otro Servidor Público para su intervención de acuerdo a las funciones que tiene establecidas de conformidad a lo establecido a la Ley Federal del Trabajo, reglamento de la PROFEDET y lineamientos internos. 6. Capturar en los registros y sistemas los datos de canalización. 7. Realizar aquellas instrucciones inherentes a las actividades encomendadas. 8. Capturar las actividades realizadas en los formatos que establezca su superior Jerárquico. 9. Realizar otras actividades administrativas que se le requieran y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos. 10. Comunicar a los usuarios sobre la fecha de la presentación de la demanda. 11. Elaborar los documentos necesarios para requerir algún trámite respecto a la petición de un usuario. 12. Llevar el control de los reportes, informes, o cualquier otro documento que se genere. 		
Perfil y Requisitos:	Escolaridad:	Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración / Derecho. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante	
	Experiencia:	De 6 a 12 meses en: <ul style="list-style-type: none"> - Area de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho, Psicología - Area General: Derecho y Legislación Nacionales, Asesoramiento y Orientación 	
	Habilidades:	<ol style="list-style-type: none"> 3. Orientación a Resultados. 4. Trabajo en Equipo. 	
	Conocimientos:	Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias).	
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección, determinó entrevistar hasta tres candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx , con base en las calificaciones de los candidatos.		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	1ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo momento el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019.

<p>Requisitos de Participación</p>	<p>2ª. Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPCAPF, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público, No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>Así como también deberán presentar y acreditar las evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.</p> <p>En ningún caso podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra para la pertenencia al servicio.</p>
<p>Documentación Requerida</p>	<p>3ª. Mediante mensaje electrónico, se dará a conocer a las y los aspirantes el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar personalmente para su cotejo, los originales legibles (sin tachaduras) o copias certificadas, así como copias simples (tamaño carta) de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. (No aplica a personas mayores de 40 años). 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. <p>En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental. 8. En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario, deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, es obligatorio presentar Hojas de Servicios, Constancias de Empleo en hoja membretada, Contratos, Alta o Baja en el ISSSTE o en el IMSS, Talones de Pago, Comprobantes de honorarios, según sea el caso, con la fecha de inicio y término del periodo laborado.

	<p>10. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social.</p> <p>Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-publicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet</p> <p>11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>12. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn, para acreditar la autenticidad del candidato.</p> <p>13. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del “ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 para que una o un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como Servidor Público de Carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos de Libre Designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores Públicos de Carrera Titulares.</p> <p>De conformidad con el Numeral 252 del Acuerdo de referencia, para el caso de las y los Servidores Públicos de Carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.</p> <p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular ni eventual.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso.</p> <p>Para la recepción y cotejo de los documentos la o el aspirante deberá presentarse de manera personal.</p> <p>La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, inclusive el comprobante de la Clave Unica de Registro de Población y/o el comprobante emitido por el SAT, del Registro Federal de Contribuyentes, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, o si existen inconsistencias con los datos registrados en su cuenta de TrabajaEn, se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para esta Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>
--	---

Registro de Aspirantes	<p>4ª. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección "Mis Exámenes y Evaluaciones" antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.</p>																														
Etapas del Concurso	<p>5ª. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>Se notificará a los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III y IV.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="475 785 1388 1373"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 785 813 835">Etapas</th> <th data-bbox="821 785 1052 835">Subetapa</th> <th data-bbox="1060 785 1388 835">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 846 813 871">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="821 846 1052 871"></td> <td data-bbox="1060 846 1388 871">18 de septiembre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 877 813 903">Registro de Aspirantes</td> <td data-bbox="821 877 1052 903"></td> <td data-bbox="1060 877 1388 903">Del 18 de septiembre al 03 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 909 813 1010">I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="821 909 1052 1010"></td> <td data-bbox="1060 909 1388 1010">Al momento del registro de aspirantes</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1016 813 1117" rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="821 1016 1052 1066">Exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1060 1016 1388 1066">A partir del 08 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1073 1052 1123">Evaluación de habilidades</td> <td data-bbox="1060 1073 1388 1123">A partir del 10 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1129 813 1264" rowspan="3">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos</td> <td data-bbox="821 1129 1052 1159">Cotejo documental</td> <td data-bbox="1060 1129 1388 1159" rowspan="3">A partir del 14 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1165 1052 1215">Evaluación de la Experiencia</td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1222 1052 1272">Valoración del Mérito</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1278 813 1308">IV. Entrevistas</td> <td data-bbox="821 1278 1052 1308"></td> <td data-bbox="1060 1278 1388 1308">A partir del 16 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1314 813 1344">V. Determinación</td> <td data-bbox="821 1314 1052 1344"></td> <td data-bbox="1060 1314 1388 1344">A partir del 21 de octubre de 2019</td> </tr> </tbody> </table>			Etapas	Subetapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria		18 de septiembre de 2019	Registro de Aspirantes		Del 18 de septiembre al 03 de octubre de 2019	I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes	II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 08 de octubre de 2019	Evaluación de habilidades	A partir del 10 de octubre de 2019	III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 14 de octubre de 2019	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	IV. Entrevistas		A partir del 16 de octubre de 2019	V. Determinación		A partir del 21 de octubre de 2019
Etapas	Subetapa	Fecha o plazo																													
Publicación de Convocatoria		18 de septiembre de 2019																													
Registro de Aspirantes		Del 18 de septiembre al 03 de octubre de 2019																													
I. Revisión Curricular. (Por la herramienta del portal www.trabajaen.gob.mx)		Al momento del registro de aspirantes																													
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Exámenes de conocimientos	A partir del 08 de octubre de 2019																													
	Evaluación de habilidades	A partir del 10 de octubre de 2019																													
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos	Cotejo documental	A partir del 14 de octubre de 2019																													
	Evaluación de la Experiencia																														
	Valoración del Mérito																														
IV. Entrevistas		A partir del 16 de octubre de 2019																													
V. Determinación		A partir del 21 de octubre de 2019																													
Temarios y Guías	<p>6ª. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: https://www.gob.mx/profedet/documentos/convocatorias-publicas-abiertas-para-ocupar-puestos-sujetos-al-servicio-profesional-de-carrera-en-la-profedet, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.trabajaen.gob.mx. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones gerenciales/directivas se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp en la liga Documentos e Información Relevante.</p>																														
Presentación de Evaluaciones y Vigencia de Resultados	<p>7ª. Para la recepción y cotejo de los documentos, la o el aspirante deberá presentarse de manera personal, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación del portal de TrabajaEn, el día y la hora que se le informe.</p> <p>El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos.</p> <p>1. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>																														

	<p>2. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación.</p> <p>4. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible".</p> <p>En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 del "ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en los casos en que el Comité Técnico de Selección, determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que el participante considere que no se aplicaron correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p>
Reglas de Valoración	<p>8ª. Con base en el acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/12/2016, se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración:</p> <p>a) La cantidad de exámenes de conocimientos será de uno; y de habilidades será de dos, que corresponderán a las registradas en el perfil de puesto como de "ingreso y permanencia".</p> <p>b) La Calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte</p> <p>c) El resultado de las evaluaciones de habilidades no será motivo de descarte.</p> <p>d) Los Comités Técnicos de Selección podrán auxiliarse hasta por un especialista.</p> <p>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, si el universo de candidatos lo permite, será de tres.</p> <p>f) Se continuarán entrevistando de cinco en cinco candidatos, en caso de no contar con un finalista de entre los ya entrevistados.</p> <p>g) El puntaje mínimo de calificación global para los concursos de ingreso en la PROFEDET es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</p> <p>h) Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre, no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal del Departamento de Capacitación y Certificación.</p> <p>Asimismo, el Departamento de Capacitación y Certificación para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p>

	<p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Resultados de las acciones de capacitación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Resultados de procesos de certificación (en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares). - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. <p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado, notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.</p> <p>i) El Comité de Selección, para la evaluación de las entrevistas podrá observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGDHSPC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.</p>																			
<p>Sistema de Puntuación General</p>	<p>9ª. Con base en el acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/12/2016, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:</p> <p>Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general:</p> <table border="1" data-bbox="467 1329 1395 1539"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Subetapa</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">II</td> <td>Exámenes de Conocimientos</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III</td> <td>Evaluación de Experiencia</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Valoración de Mérito</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>Entrevistas</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que el sistema de Puntuación General aplica para todos los niveles jerárquicos que se concursan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del "ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019.</p>	Etapa	Subetapa	Puntaje	II	Exámenes de Conocimientos	30	Evaluación de Habilidades	20	III	Evaluación de Experiencia	10	Valoración de Mérito	10	IV	Entrevistas	30	Total		100
Etapa	Subetapa	Puntaje																		
II	Exámenes de Conocimientos	30																		
	Evaluación de Habilidades	20																		
III	Evaluación de Experiencia	10																		
	Valoración de Mérito	10																		
IV	Entrevistas	30																		
Total		100																		

Publicación de Resultados	<p>10^a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>
Determinación y Reserva	<p>11^a. Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección, o bien, al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o 2. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>12^a. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Porque ningún candidato se presente al concurso; 2. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o 3. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de Folios	<p>13^a. Con respecto a la reactivación de folios, una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al puesto, el o la aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha del cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Dr. José María Vértiz N° 211, Col. Doctores, C.P. 06720 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Administración de 10:00 a 14:30 horas.</p> <p>El o la aspirante debe considerar que dichas reactivaciones proceden cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al (a la) aspirante, por errores en la captura de la información u omisiones del (de la) operador(a) de ingreso que se acrediten fehacientemente a juicio de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente. El escrito deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección correspondiente. <p>La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean imputables al (a la) aspirante, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La renuncia a concursos por parte del (de la) aspirante. ii. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. iii. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al (a la) aspirante.

	<p>iv. Cancelación por parte del (de la) candidato(a) en el sistema TrabajaEn. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> <p>Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados, en la etapa de revisión curricular, debidos a omisión de información o errores de captura en el currículum de TrabajaEn imputables al (a la) aspirante.</p>
Cancelación del Concurso	<p>14^a. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección, podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o 2. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o 3. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.
Inconformidades	<p>15^a. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan quejas enviadas por mensajería o correo certificado, o de manera electrónica a través del correo electrónico: quejas_oic@stps.gob.mx.</p>
Recursos de Revocación	<p>16^a. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan recursos enviados por mensajería o correo certificado.</p>
Disposiciones generales	<p>17^a. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. En los centros de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 5. Cuando la o el ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	<p>18^a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se pone a su disposición el número telefónico 5998 2000 extensiones 44610 y 44641 de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico del Comité

Subdirector de Administración de Personal

Mtro. Enrique Zertuche Morales

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
NOTA ACLARATORIA CONVOCATORIA 04/2019 18092019

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 2, 25, 28, 72, 74 y 75, fracciones, I y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17 y 32 fracción II de su Reglamento y Tercero, numerales 196 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y última reforma del 27 de noviembre de 2018; se emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA CONVOCATORIA 04/2019 18092019

Con fecha 21 de agosto de 2019, se publicó por este medio la CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 04/2019, por lo que se emite la siguiente nota aclaratoria, a efecto de no causar perjuicio a los interesados en participar en el proceso de selección relacionados en dicha convocatoria de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, se les comunica que se hacen los siguientes cambios y aclaraciones.

Se les comunica que dichas plazas se encontraban en procesos organizacionales en la Secretaría de la Función Pública los cuales ya concluyeron satisfactoriamente se detectan las siguientes precisiones adicionales a las publicadas el día 11 de septiembre de 2019 en la Nota Aclaratoria Convocatoria 04/2019 11092019:

Dice:

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO		
CODIGO DE PUESTO	15-904-1-CFKA002-0000016-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K21 (DIRECCION GENERAL DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$127,412.48 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)		
FUNCIONES	<p>OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: COORDINAR Y PROMOVER EN LA COMUNIDAD Y EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ASI COMO ATENDER LOS DAÑOS EN VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA PROVOCADOS POR FENOMENOS DE TIPO NATURAL. PARA REDUCIR LOS RIESGOS Y MINIMIZAR EL IMPACTO DE DESASTRES NATURALES ENTRE LA POBLACION MAS VULNERABLE</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> IDENTIFICAR LAS AREAS DE OPORTUNIDAD QUE PUEDAN SER APROVECHADAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y CON LA ATENCION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR ESTOS. ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE PERMITAN DEFINIR LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LA DETERMINACION DEL IMPACTO REGIONAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ALCANCE REGIONAL. IDENTIFICAR A LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y ACADEMICO QUE PUDIERAN APOYAR A LA POBLACION MAS VULNERABLE FRENTE A LOS DESASTRES NATURALES Y ESTABLECER LOS NEXOS DE COOPERACION CORRESPONDIENTES. 		

	<ol style="list-style-type: none">4. DEFINIR LAS PROPUESTAS DE ORIENTACIONES GENERALES Y ESTRATEGIAS DE LA POLITICA NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL, ASI COMO DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA CAUSADOS POR FENOMENOS NATURALES.5. PROMOVER EN ESTRECHA COORDINACION CON OTRAS AREAS COMPETENTES DE LA SUBSECRETARIA, EN PARTICULAR CON LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, LA INCORPORACION DE LA INFORMACION RELEVANTE SOBRE RIESGOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS DEL PAIS.6. ESTABLECER VINCULOS DE COORDINACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES, Y MUNICIPALES, ASI COMO LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACORDAR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES Y LA OPORTUNA ATENCION DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MISMOS.7. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONOCIMIENTO Y DE INFORMACION QUE DEBAN SATISFACERSE PARA ASEGURAR QUE LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCION GENERAL, ENCUENTREN DEBIDO FUNDAMENTO.8. EVALUAR Y ANALIZAR EN FORMA SISTEMATICA LA ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LA DIRECCION GENERAL, PARA DESARROLLAR MEDIDAS DE MEJORA CONTINUA QUE SERAN OBJETO DE PROMOCION, INCLUYENDO ENTRE ESTAS LA PROPOSICION DE MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO QUE REDUNDEN EN LA CRECIENTE EFICIENCIA Y EFICACIA.9. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACION CON INSTANCIAS FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES, ASI COMO EMPRESAS PRODUCTORAS Y DISTRIBUIDORAS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A ATENDER LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES.10. ESTABLECER EL ALCANCE DEL APOYO TECNICO INSTITUCIONAL QUE DEBA PRESTARSE A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA MEDICION Y EVALUACION DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DESASTRES NATURALES Y LA ELABORACION DE PADRONES DE DAMNIFICADOS Y BENEFICIARIOS, ASI COMO EN LA INSTRUMENTACION DE PROGRAMAS EMERGENTES DE RECONSTRUCCION DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA.11. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA INSTRUMENTAR SU EJECUCION EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.12. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y DE LAS MESORREGIONES DEL PAIS Y PROMOVER LA EJECUCION DE ACCIONES DETERMINADAS EN DICHS INSTRUMENTOS.13. ESTABLECER LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES QUE DEBERAN ATENDER LAS ACTIVIDADES, QUE DEBAN REALIZARSE PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL.14. ESTABLECER LOS NEXOS INTERINSTITUCIONALES, INTERSECRETARIALES E INTERGUBERNAMENTALES NECESARIOS PARA FORMULAR LAS POLITICAS PUBLICAS, LOS PLANES Y PROGRAMAS EN LAS MATERIAS RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL, ASI COMO ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR CADA UNO DE ELLOS A NIVEL FEDERAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.15. ANALIZAR SISTEMATICAMENTE LAS MEJORES PRACTICAS EN LA MATERIA QUE RESULTEN RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL PARA ADOPTAR AQUELLAS QUE MEJOR PAREZCAN ADECUARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.
--	--

PERFIL	ESCOLARIDAD	• LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO.
	EXPERIENCIA LABORAL	SIETE AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS. <ul style="list-style-type: none"> • ECONOMIA SECTORIAL • GEOGRAFIA ECONOMICA • ADMINISTRACION PUBLICA • PREVENCION DE DESASTRES
	HABILIDADES GERENCIALES	. ORIENTACION A RESULTADOS . VISION ESTRATEGICA
	IDIOMAS	NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION Y VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL		
CODIGO DE PUESTO	15-906-1-CFKC002-0000024-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION Y VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K31 (DIRECCION GENERAL DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$132.312.96 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)		
FUNCIONES	<p>OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: DESARROLLAR Y EVALUAR PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD Y HOMOLOGACION DE LOS MARCOS JURIDICOS, BAJO EL QUE DEBERAN TRABAJAR LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DEL PAIS.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO Y EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS A LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA. 2. IMPLEMENTAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, PARA CONOCER LA APLICACION Y ORIENTACION DE LOS RECURSOS, ASI COMO LAS METAS ALCANZADAS. 3. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LAS METAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO. 4. PROPONER PREVIO CONSENTIMIENTO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y NORMAS TECNICAS GENERALES A QUE SE SUJETARAN LAS FUNCIONES DE ESTOS, PARA UNIFORMAR TANTO LA NORMATIVIDAD COMO LOS DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES. 5. FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACION Y/O DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y DEMAS ENTIDADES REQUERIDAS. 6. REQUERIR LOS DOCUMENTOS E INFORMES RESPECTO DE LA APLICACION DE RECURSOS CONTENIDOS EN CONVENIOS DE COORDINACION Y/O COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, JEFATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DELEGACIONES, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO. 7. EVALUAR LAS OBJECIONES QUE SE FORMULEN RESPECTO AL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, Y CUALQUIER OTRO PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE DAR SOLUCION A LAS MISMAS. 		

	<ol style="list-style-type: none">8. PROMOVER EL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO.9. DEFINIR LAS DISPOSICIONES EN CONJUNTO CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL ARCHIVO GENERAL AGRARIO, LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, LOS CATASTROS ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PROCURADURIA AGRARIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA GEOGRAFIA E INFORMATICA, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DEMAS ENTIDADES, CON EL OBJETIVO DE COORDINAR LAS ACCIONES A SEGUIR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO.10. FIRMAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION ESTADISTICA, DOCUMENTAL, TECNICA, CATASTRAL Y DE PLANEACION QUE LA COORDINACION REQUIERA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.11. INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS AVANCES DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTROS ESTATALES Y/O MUNICIPALES, Y DEMAS ENTIDADES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.12. DISEÑAR, OPERAR Y ADMINISTRAR UN ALMACEN UNICO DE DATOS CONECTADO A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTROS, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y DEMAS ENTIDADES INVOLUCRADAS, QUE PERMITA LA VINCULACION DE LA INFORMACION ENTRE LAS INSTITUCIONES REGISTRAL Y LOS CATASTROS.13. DEFINIR Y ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA SISTEMATIZACION Y OPTIMIZACION DE FUNCIONES Y PROCESOS EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTROS ESTATALES Y/O MUNICIPALES, REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y ALMACEN UNICO DE DATOS.14. DEFINIR Y ESTABLECER LA PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y EL MARCO TECNOLOGICO DE OPERACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTROS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL.15. COORDINAR Y CONTRIBUIR CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS EN LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS EN SUS PROYECTOS DE MODERNIZACION.16. EVALUAR LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES PARA LA INSTRUMENTACION Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS.17. FIRMAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS, METRICAS Y ESTADISTICAS A LAS AUTORIDADES, REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTROS, REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y DEMAS ENTIDADES, PARA LA EXTRACCION, GENERACION, TRANSFORMACION DE DATOS Y PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA.18. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE CONTROL PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO, OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS.19. EVALUAR Y DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS REGISTROS Y CATASTROS, PARA PROMOVER LA UNIFORMIDAD NORMATIVA Y LOS DATOS DE INFORMACION CONTENIDOS, DENTRO DEL MARCO JURIDICO RESPECTIVO.20. IMPULSAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN ALINEAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES CONJUNTAS DE MODERNIZACION REGISTRAL Y SU VINCULACION CON LOS CATASTROS.
--	--

	<p>21. DIRIGIR LAS VISITAS SOBRE LOS AVANCES, INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y/O COLABORACION, PROYECTOS DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, DE LOS CATASTROS ESTATALES Y/O MUNICIPALES, Y DEMAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.</p> <p>22. IMPLEMENTAR LAS METODOLOGIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DISEÑO, MODELAJE, ANALISIS, EVALUACION, COORDINACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS EMPRENDIDOS POR LA COORDINACION GENERAL.</p> <p>23. PROMOVER LOS PROYECTOS DE LA COORDINACION GENERAL EN FOROS, EVENTOS, REUNIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES, CON LA FINALIDAD DE COMPARTIR PROYECTOS Y EXPERIENCIAS.</p> <p>24. DIRIGIR ESTUDIOS ESTADISTICOS CON LA INTENCION DE DIVULGAR Y PUBLICAR LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO.</p> <p>25. CONTROLAR DE MANERA SISTEMATICA EL DESEMPEÑO DE LOS REGISTROS Y CATASTROS EN SUS FUNCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA.</p> <p>26. ASESORAR A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD, CATASTRO, REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y PROCURADURIA AGRARIA CON PROPUESTAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR SUS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ EN LA ATENCION A LA CIUDADANIA.</p> <p>27. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE MERCADOS DE LA TIERRA, INMOBILIARIO, AGRICOLA, URBANO, QUE PERMITAN EVALUAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE DICHAS CONDUCTAS GENEREN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL TRABAJO DE LOS DIVERSOS REGISTROS Y CATASTROS.</p> <p>28. DIRIGIR EL ESTUDIO DE PRACTICAS ORGANIZACIONALES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, PARA EVALUAR SU IMPLEMENTACION EN EL PAIS.</p> <p>29. DEFINIR ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA Y REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSION, PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DEL PAIS.</p>	
PERFIL	ESCOLARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO.
	EXPERIENCIA LABORAL	<p>DOCE AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • PLANIFICACION URBANA • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES
	HABILIDADES GERENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> . ORIENTACION A RESULTADOS . VISION ESTRATEGICA
	IDIOMAS	NO APLICA

Debe decir:

DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO		
CODIGO DE PUESTO	15-213-1-M1C027P-000003-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K21 (DIRECCION GENERAL DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$127,412.48 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)		

FUNCIONES	<p>OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: PROMOVER ANTE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y COORDINAR, CON DICHS GOBIERNOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, PARA IMPULSAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ESPACIOS GEOGRAFICOS Y REDUCIR LOS RIESGOS, ASI COMO APOYAR LA EVALUACION Y ATENCION DE DAÑOS EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA URBANA PROVOCADOS POR FENOMENOS DE TIPO NATURAL, PARA MINIMIZAR SU IMPACTO ENTRE LA POBLACION MAS VULNERABLE.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PARTICIPAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA SECTORIAL Y DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES. 2. VERIFICAR, MEDIANTE ANALISIS CONCEPTUAL Y METODOLOGICO, LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ATENCION A ZONAS DE RIESGO, ASI COMO LOS ASPECTOS TECNICOS DE PROYECTOS ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. 3. FORMULAR PROPUESTAS DE POLITICAS, NORMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, LA ATENCION DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA Y LA REDUCCION DE VULNERABILIDADES DE LAS ZONAS DE RIESGO POR FENOMENOS NATURALES. 4. FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR, A TRAVES DE LOS INDICADORES PERTINENTES DE CUMPLIMIENTO Y DE DESEMPEÑO, PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DELIMITACION DE ZONAS DE RIESGO Y MITIGACION DE LOS MISMOS, EN COORDINACION CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. 5. PROMOVER PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA COMPETENTES. 6. PROMOVER Y CONCERTAR ACCIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO TERRITORIAL, PREVENCIÓN DE DESASTRES Y MITIGACION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON COMPETENCIA EN ESTAS MATERIAS. 7. PROPONER, ELABORAR Y, EN SU CASO, PUBLICAR Y DIVULGAR METODOLOGIAS, MATERIALES Y DOCUMENTOS PARA ORIENTAR Y REGULAR LA FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. 8. REALIZAR PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA EVALUACION, ATENCION Y REMEDIACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR FENOMENOS NATURALES A LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA VIVIENDA, QUE AFECTEN A LA POBLACION MAS VULNERABLE, COADYUVANDO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, A FIN DE ASEGURAR LA OPORTUNA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION APLICABLES.
------------------	---

	<p>9. DISEÑAR Y PROPONER LAS BASES PARA COORDINAR CON EL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y PARA EL DESARROLLO REGIONAL</p> <p>10. COADYUVAR EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DERIVADOS DE LAS RECOMENDACIONES Y GESTIONES DE LA CONFERENCIA NACIONAL Y LAS CONFERENCIAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON BASE EN LA LEGISLACION APLICABLE Y LOS ACUERDOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL.</p> <p>11. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y COSTERAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.</p> <p>12. EMITIR LAS OPINIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LE SEAN SOLICITADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDATU.</p> <p>13. PROMOVER, COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>14. PROMOVER, COORDINAR Y APOYAR LA FORMULACION Y ACTUALIZACION DE ATLAS DE RIESGO, LA DEFINICION DE LOS CONTENIDOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA PREVENCION DE RIESGOS, ASI COMO EL INTERCAMBIO DE INFORMACION OPORTUNA ENTRE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL Y DE LOS CORRESPONDIENTES SISTEMAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.</p> <p>15. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE ACCIONES DE ORIENTACION Y DIFUSION ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES Y LA POBLACION, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y RESILIENCIA EN TORNO A LA PREVENCION DE DESASTRES Y RECUPERACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.</p> <p>16. ELABORAR Y PROMOVER PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE DIVULGACION, INTERCAMBIO DE INFORMACION Y ASISTENCIA TECNICA, EN LOS AMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACION Y MEJORES PRACTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PREVENCION DE RIESGOS.</p> <p>17. ADEMAS, LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO, TENDRA LAS FUNCIONES QUE DERIVEN DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 12, 13 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.</p> <p>18. REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE DETERMINEN SUS SUPERIORES JERARQUICOS, ASI COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES.</p>	
<p>PERFIL</p>	<p>ESCOLARIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO.
	<p>EXPERIENCIA LABORAL</p>	<p>OCHO AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ECONOMIA SECTORIAL • GEOGRAFIA ECONOMICA • ADMINISTRACION PUBLICA • PREVENCION DE DESASTRES
	<p>HABILIDADES GERENCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> . ORIENTACION A RESULTADOS . VISION ESTRATEGICA
	<p>IDIOMAS</p>	<p>NO APLICA</p>

DENOMINACION DEL PUESTO	COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION Y VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL		
CODIGO DE PUESTO	15-214-1-M1C029P-0000012-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION Y VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	K31 (DIRECCION GENERAL DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$132.312.96 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)		
FUNCIONES	<p>OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: IMPULSAR LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS DEL PAIS, LA VINCULACION ENTRE LOS MISMOS, ASI COMO EL COADYUVAR A LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA NACIONAL JURIDICA, OPERATIVA Y TECNOLOGICA ESTANDARIZADA, HOMOLOGADA Y VINCULADA QUE SIRVA DE SOPORTE A LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> PROMOVER LA APLICACION DE UNA PLATAFORMA JURIDICA, OPERATIVA Y TECNOLOGICA, ESTANDARIZADA Y HOMOLOGADA A NIVEL NACIONAL QUE SIRVA DE SOPORTE A LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES QUE DEMANDA LA SOCIEDAD. INSTRUMENTAR, CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES REGISTRALES Y CATASTRALES COMPETENTES, LA DETERMINACION PARA IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS QUE FORTALEZCAN LA CERTEZA JURIDICA EN LA PROPIEDAD. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE MODERNIZACION DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR SU VIABILIDAD Y PERTINENCIA. INFORMAR, OPINAR Y ASESORAR A LAS INSTANCIAS DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS POR DICHAS INSTANCIAS DE EVALUACION. DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTUDIOS Y ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS EN MATERIA DE MODERNIZACION, A FIN DE CONTAR CON HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ELABORAR DIAGNOSTICOS Y ESTUDIOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE PERMITAN TENER INFORMACION FIDEDIGNA DEL GRADO DE AVANCE EN PROCESOS DE MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS DEL PAIS. PROMOVER ACCIONES PARA QUE FACILITEN UNA PLATAFORMA NACIONAL JURIDICA, OPERATIVA Y TECNOLOGICA ESTANDARIZADA, HOMOLOGADA Y VINCULADA QUE SIRVA DE SOPORTE A LAS POLITICAS PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ASESORAR Y EN SU CASO, CAPACITAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ASI LO REQUIERAN, EN MATERIA REGISTRAL Y CATASTRAL. 		

	<p>10. ORGANIZAR Y PROMOVER LA REALIZACION DE ENCUENTROS, FOROS, INVESTIGACIONES, ESTUDIOS E INTERCAMBIO DE MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE MODERNIZACION REGISTRAL Y CATASTRAL, A EFECTO DE CREAR SINERGIA EN EL TEMA CON LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.</p> <p>11. ADEMÁS, LA COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION Y VINCULACION REGISTRAL Y CATASTRAL, TENDRA LAS FUNCIONES QUE DERIVEN DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 12, 13 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDATU.</p> <p>12. REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE DETERMINEN SUS SUPERIORES JERARQUICOS, ASI COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES.</p>	
PERFIL	ESCOLARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO.
	EXPERIENCIA LABORAL	<p>OCHO AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ADMINISTRACION PLANIFICACION URBANA ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES ADMINISTRACION PUBLICA COMUNICACIONES SOCIALES
	HABILIDADES GERENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> ORIENTACION A RESULTADOS VISION ESTRATEGICA
	IDIOMAS	NO APLICA

En relación a las fechas del calendario para celebrar etapas del concurso.

Dice:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	11 de septiembre de 2019
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2019

Debe Decir:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	12 de septiembre de 2019
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 12 de septiembre al 25 de septiembre de 2019

Lo que se informa, para los efectos a que haya lugar a los aspirantes registrados, con la finalidad de no causar perjuicio en el proceso de selección relativo a los concursos ya enlistados, emitidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y al público en general, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Directora General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Lic. Leyvhina Sheila Zamora Vázquez

Rúbrica.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 071/2019

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 071/2019 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000567-E-C-N		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la administración de los servicios generales y básicos del Instituto Nacional de Bellas Artes para asegurar su uso racional y óptimo aprovechamiento a fin de contribuir al buen funcionamiento de los centros de trabajo que integran al Instituto. 2. Planear e integrar el programa anual de adquisiciones con el fin de proveer al instituto de los bienes necesarios en tiempo y forma. 3. Coordinar y consolidar los requerimientos de todas las áreas y centros de trabajo, para integrar el programa anual de adquisiciones. 4. Coordinar y supervisar las cotizaciones solicitadas a los proveedores, para la adquisición de los bienes requeridos por las áreas de Instituto, así como analizar las propuestas de los proveedores, que cubran los requisitos, para una adquisición correcta. 5. Supervisar y analizar los cuadros comparativos para la selección correcta del proveedor que surta los bienes. 6. Elaborar y coordinar los procesos para la adquisición de bienes de consumo y activo fijo generalizado y recurrente para una debida aplicación de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. 7. Integrar y elaborar las bases para los procesos de adquisición de bienes y servicios, aplicando los procedimientos correspondientes de adquisición, de acuerdo a los montos de actuación establecidos por la ley (licitación, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa). 8. Supervisar y verificar que en los procesos de compra los proveedores, cumplan con los requisitos necesarios para no incurrir en responsabilidades, de acuerdo a las normas, reglamentos y leyes aplicables. 9. Verificar con las áreas requirentes, que los proveedores cumplan en tiempo y forma con la entrega de los bienes y/o servicios, para dar cumplimiento con las necesidades requeridas en cada área. 10. Controlar la administración de los recursos para la adquisición de bienes y servicios con base a las necesidades de las áreas y centros de trabajo, para asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento. 11. Supervisar e implementar los procedimientos para el adecuado manejo de los recursos para la adquisición de los bienes muebles, instrumentales y de consumo. 12. Proporcionar atención a los requerimientos de las unidades administrativas del Instituto, para cubrir con satisfacción en tiempo y forma sus necesidades. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 13. Supervisar la actualización de los requisitos de control de existencias de los materiales de consumo, para el buen funcionamiento de las actividades del instituto. 14. Diseñar y proponer políticas, sistemas y procedimientos, para la adquisición de bienes muebles y de bienes muebles instrumentales. 15. Coordinar la administración de la adquisición de bienes y servicios, así como promover su uso racional. 16. Verificar y analizar las posibles deficiencias en la entrega de bienes y/o servicios proporcionados para el buen funcionamiento de los centros de trabajo. 17. Controlar que el suministro de los bienes y/o servicios se lleve a cabo en tiempo y forma para contribuir con el funcionamiento de los centros de trabajo del instituto. 18. Asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad de los bienes adquiridos para asegurar que los procesos se realicen con apego a las normas, con la finalidad de efectuarlas en las mejores condiciones. 19. Coordinar la elaboración de expedientes de proveedores a fin de contar con un estudio de mercado para una eficiente adquisición. 20. Determinar las condiciones de pago y entrega para realizar la adquisición requerida. 21. Realizar la adquisición de las prestaciones otorgadas a los trabajadores para dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo. 	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Economía 6. Arquitectura 7. Ingeniería Civil
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Contabilidad 2. Organización y Dirección de Empresas 3. Derecho y Legislación Nacionales 4. Administración Pública
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word, Autocad, Neodata, Análisis y Desarrollo de Precios Unitarios.

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000571-E-C-F		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Escuela de Diseño	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, para garantizar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y metas programadas de la Escuela de Diseño. 2. Administrar los recursos humanos para optimizar su rendimiento en el centro de trabajo a través de la normatividad vigente. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Elaborar la documentación y coordinar los trámites relativos al ingreso, permanencia y egreso del personal y de los prestadores de servicios profesionales que permita el control del recurso humano. 4. Evaluar el desempeño del personal operativo para implementar acciones de mejora mediante el procedimiento establecido. 5. Coordinar el pago oportuno de sueldos y salarios, tiempo extraordinario, comidas, pasajes y prestaciones de personal conforme los lineamientos. 6. Proponer acciones de capacitación para mejorar el desempeño humano a través del análisis de necesidades del área. 7. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas sustantivas y/o adjetivas, con el fin de coadyuvar al logro de las metas establecidas. 8. Elaborar y tramitar solicitudes de recursos materiales ante las instancias correspondientes, así como supervisar el uso racional de los recursos materiales para el funcionamiento adecuado del centro de trabajo. 9. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas del centro de trabajo para el cumplimiento de sus programas. 10. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del centro de trabajo para optimizar su funcionamiento. 11. Elaborar el Programa Operativo Anual de gasto financiero para el centro de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos. 12. Planear y controlar el presupuesto autorizado y su ejercicio con el fin de optimizar los recursos para lograr las metas programadas. 13. Distribuir el presupuesto autorizado para asignar los recursos financieros y satisfacer las necesidades de los eventos programados conforme los lineamientos establecidos. 14. Realizar las comprobaciones de presupuesto para la rendición de cuentas en el manejo de los recursos financieros en apego a la normatividad aplicable. 15. Actualizar el inventario de los bienes asignados al centro de trabajo a través de las altas y bajas de bienes muebles para mantener en orden el inventario del activo fijo. 16. Asegurar que las altas, bajas o transferencias de bienes muebles se sujeten a los procesos establecidos para su reporte a la Dirección de Recursos Materiales a través de la requisición de las cédulas censales de inventario. 17. Coordinar que los trámites inherentes a los movimientos de personal, recursos materiales y financieros se realicen conforme a la normatividad vigente para coadyuvar en el logro de las metas del centro de trabajo. 	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Economía 6. Finanzas 7. Psicología 8. Ingeniería Industrial 9. Mercadotecnia y Comercio 10. Matemáticas y Actuaría 11. Computación e Informática
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Contabilidad 2. Administración 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 5. Administración Pública
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word e Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000541-E-C-F		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Museo Nacional de San Carlos	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, para garantizar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y metas programadas del Museo Nacional de San Carlos. 2. Administrar los recursos humanos para optimizar su rendimiento en el centro de trabajo a través de la normatividad vigente. 3. Elaborar la documentación y coordinar los trámites relativos al ingreso, permanencia y egreso del personal y de los prestadores de servicios profesionales que permita el control del recurso humano. 4. Evaluar el desempeño del personal operativo para implementar acciones de mejora mediante el procedimiento establecido. 5. Coordinar el pago oportuno de sueldos y salarios, tiempo extraordinario, comidas, pasajes y prestaciones de personal conforme los lineamientos. 6. Proponer acciones de capacitación para mejorar el desempeño humano a través del análisis de necesidades del área. 7. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas sustantivas y/o adjetivas, con el fin de coadyuvar al logro de las metas establecidas. 8. Elaborar y tramitar solicitudes de recursos materiales ante las instancias correspondientes, así como supervisar el uso racional de los recursos materiales para el funcionamiento adecuado del centro de trabajo 9. Asegurar que los recursos materiales sean proporcionados a las áreas del centro de trabajo para el cumplimiento de sus programas. 10. Programar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del centro de trabajo para optimizar su funcionamiento. 11. Elaborar el programa operativo anual de gasto financiero para el centro de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos 12. Planear y controlar el presupuesto autorizado y su ejercicio con el fin de optimizar los recursos para lograr las metas programadas. 13. Distribuir el presupuesto autorizado para asignar los recursos financieros y satisfacer las necesidades de los eventos programados conforme los lineamientos establecidos. 14. Realizar las comprobaciones de presupuesto para la rendición de cuentas en el manejo de los recursos financieros en apego a la normatividad aplicable. 15. Actualizar el inventario de los bienes asignados al centro de trabajo a través de las altas y bajas de bienes muebles para mantener en orden el inventario del activo fijo. 16. Asegurar que las altas, bajas o transferencias de bienes muebles se sujeten a los procesos establecidos para su reporte a la Dirección de Recursos Materiales a través de la requisición de las cédulas censales de inventario. 17. Coordinar que los trámites inherentes a los movimientos de personal, recursos materiales y financieros se realicen conforme a la normatividad vigente para coadyuvar en el logro de las metas del centro de trabajo. 		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Economía 5. Finanzas 6. Psicología 7. Mercadotecnia y Comercio 8. Matemáticas y Actuaría 9. Computación e Informática 	

	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Contabilidad 2. Administración 3. Organización y Dirección de Empresas 4. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 5. Administración Pública
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros
	Idiomas	Inglés básico
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AREAS EDUCATIVAS		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000572-E-C-I		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Programación y Presupuesto	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestar los recursos de los servicios personales y del programa de inversión para asegurar su distribución racional y su óptimo aprovechamiento, con el fin de contribuir al buen funcionamiento de las unidades artísticas, educativas y administrativas que integran el Instituto. 2. Elaborar costos presupuestales de los servicios personales del Instituto, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones vigentes. 3. Formular y requisitar los formatos de la plantilla ocupacional, prestaciones socioeconómicas y el catálogo de puestos y tabulador de sueldos, con la finalidad de contar con la validación y registro correspondiente. 4. Elaborar costo presupuestal base cero de servicios personales por tipo de personal y calendarizado, con el propósito de contar con una buena distribución de los recursos a las áreas adscritas al Instituto. 5. Elaborar costo presupuestal de servicios personales como: incrementos salariales, homologaciones salariales, cancelación-creación de plazas, promoción docente anual y revisión de prestaciones socioeconómicas, con el propósito de contar con la autorización correspondiente de dichos movimientos presupuestarios. 6. Elaborar Costo Presupuestal del Programa Anual de Inversión, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones vigentes. 7. Formular y requisitar los formatos de planeación de programas y proyectos de inversión, con el propósito de programar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas adscritas al Instituto. 8. Formular y requisitar el formato para el de registro de programas y proyectos de inversión en cartera, con el propósito de que dichos recursos sean contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. 9. Formular y requisitar el formato de solicitud de liberación de inversión, con el propósito de contar con la autorización para ejercer los recursos en las diferentes áreas adscritas al Instituto. 10. Elaborar informes relacionados con servicios personales y programa de inversión, con el propósito de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones vigentes. 11. Elaborar un informe trimestral al seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión del Instituto, con el propósito de cumplir con las disposiciones vigentes. 12. Elaborar un informe trimestral relativo al seguimiento del ejercicio de servicios personales por categoría y puestos, con el propósito de cumplir con las disposiciones vigentes. 13. Elaborar un informe mensual relativo al seguimiento del ejercicio de servicios personales por concepto de pago, con el propósito de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones. 		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Economía 5. Finanzas 6. Matemáticas y Actuaría
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Contabilidad 2. Administración Pública 3. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Programación y Presupuesto
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word Power Point y uso de Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000523-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Asuntos Jurídicos	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programar, organizar e implantar las acciones necesarias en la elaboración de los instrumentos jurídicos, para asegurar y conducir a buenos términos las relaciones jurídicas que sostiene el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con las diversas personas físicas y morales con las que tiene relación este Instituto. 2. Elaborar distintos contratos y convenios de acuerdo a los requerimientos solicitados por los diferentes centros de trabajo del instituto. 3. Preparar y registrar los proyectos de convenios y contratos que vayan a celebrarse con organismos públicos y privados, de acuerdo a los requerimientos que definan las áreas respectivas para ponerlos a consideración de la Subdirección General de Administración para su aprobación. 4. Revisar cuidadosamente la documentación enviada por los centros de trabajo, para evitar asentar información errónea en los convenios y contratos que se suscriben. 5. Asesorar a los centros de trabajo que conforman al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sobre aspectos relacionados a la contratación de personas físicas o morales y organismos públicos y privados. 6. Analizar y evaluar la información que proporcionan los centros de trabajo y determinar las estrategias para obtener resultados oportunos y eficaces. 7. Realizar los instrumentos jurídicos necesarios que le permitan al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de conformidad a la legislación vigente aplicables. 8. Revisar y analizar la legislación vigente. 9. Programar en conjunto con el equipo de trabajo los procedimientos aplicables para la elaboración de contratos y convenios. 		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Derecho	
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Defensa Jurídica y Procedimientos 2. Administración Pública 3. Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa	
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Excel, Word Power Point y uso de Internet	

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO DE SISTEMAS		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000517-E-C-D		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Servicios Informáticos	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los equipos computacionales que se utilizan en el Instituto, proporcionando para ello la asistencia técnica que se requiera y apoyar al Departamento de Redes y Comunicación en la instalación de redes locales y configuración de equipo de comunicación. 2. Proporcionar soporte técnico para administrar, coordinar y mantener en funcionamiento los equipos de cómputo del Instituto. 3. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo de cómputo propiedad del Instituto, proporcionando para ello, el mantenimiento correctivo que requiera y elaborar un plan de mantenimiento preventivo. 4. Adaptar el equipo computacional, a fin de ampliar su capacidad de procesamiento, conforme a los recursos técnicos con que cuente el departamento. 5. Instalar los programas de aplicación (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos, estadísticos, graficadores, etc.) y comunicación (navegadores de internet) adquiridos por el Instituto; así como los desarrollados por la Dirección de Servicios Informáticos, de acuerdo a los estándares establecidos. 6. Verificar el funcionamiento de las comunicaciones para el buen desempeño de las aplicaciones 7. Apoyar al Departamento de Redes y Comunicaciones en la verificación e instalación de la infraestructura necesaria para poner en marcha redes y comunicaciones. 8. Apoyar en las acciones necesarias para mejorar la funcionalidad de las aplicaciones con respecto a las necesidades del Instituto. 9. Apoyar en el monitoreo del correcto funcionamiento de los equipos que soportan la red (aire acondicionado, fuerza ininterrumpible, contra incendios, planta de emergencia). 10. Instalar diversas aplicaciones con el fin de apoyar a las funciones de los centros de trabajo del Instituto. 11. Instalar los programas de aplicación (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos, estadísticos, graficadores, etc.) y comunicación (navegadores de internet) adquiridos por el Instituto; así como los desarrollados por la Dirección de Servicios Informáticos, de acuerdo a los estándares establecidos. 12. Realizar pruebas de interoperabilidad de hardware con software. 13. Asesorar a los usuarios en el manejo de equipo de cómputo y recursos de red. 14. Generar políticas y lineamientos generales para el uso de activos de TIC y servicios. 15. Generar las políticas para establecer las responsabilidades de los comités que regulan los activos de TIC. 16. Implementar procedimientos para operación de la Dirección de Servicios Informáticos y cómo interactúan con los centros de trabajo del Instituto. 17. Elaborar procedimientos de contingencia para el restablecimiento de los servicios. 18. Colaborar con la Subdirección de Servicios Informáticos en todas las tareas que le sean asignadas 19. Verificar que el equipo adquirido por la Dirección de Servicios Informáticos, se encuentre en óptimas condiciones de uso. 20. Diagnosticar y revisar la posible donación de equipo de cómputo al Instituto se encuentre en óptimas condiciones de uso. 21. Colaborar en la elaboración del Programa de Adquisición de Bienes Informáticos. 		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Matemáticas – Actuaría 2. Computación e Informática 3. Computación e Informática 4. Computación e Informática 5. Computación e Informática 6. Eléctrica y Electrónica 7. Ingeniería 8. Mecánica
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Tecnología de los Ordenadores 2. Ingeniería y Tecnología Eléctricas 3. Tecnología de las Telecomunicaciones 4. Procesos Tecnológicos 5. Ciencia de los Ordenadores
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Tecnologías de Información y Comunicación
	Idiomas	Inglés Intermedio
	Otros	Puestos similares a soporte técnico

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS LABORALES		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000610-E-C-P		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Asuntos Laborales	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> Asesorar y recomendar a los diferentes centros de trabajo que forman parte de este Instituto, mediante el estudio de la problemática laboral, que se presentan en las delegaciones sindicales, funcionarios y trabajadores, a través de la interpretación e investigación de la legislación aplicable, en la elaboración de documentos y actas administrativas para facilitar las relaciones laborales en el Instituto, así como los movimientos escalafonarios que se llevan a cabo en la Comisión Mixta de Profesionalización, Admisión, Promoción, Capacitación y Estímulos, respecto a las vacantes que se generan de los trabajadores de base de este Instituto. Organizar las mesas de trabajo que se desarrollan en la Comisión Mixta de Profesionalización, Admisión, Promoción, Capacitación y Estímulos, de acuerdo a las vacantes que se generan en cada uno de los centros de trabajo que dependen del Instituto. Programar y analizar las propuestas realizadas por los centros de trabajo y representaciones sindicales, respecto a las vacantes que se generan por jubilación, renuncia, abandono de empleo o defunción de los trabajadores de base. Analizar la procedencia o improcedencia de los corrimientos escalafonarios conforme a la normatividad laboral vigente o en su caso analizar los expedientes de los trabajadores que se promueven en un escalafón. Determinar la asignación del personal que se beneficia en los corrimientos escalafonarios en conjunto con las representaciones sindicales, a través de las minutas y dictámenes realizados en la sesión con el centro de trabajo, así como dar el seguimiento correspondiente para otorgar las altas en propiedad del personal de nuevo ingreso. Interpretar e investigar, jurisprudencia, leyes, reglamentos y acuerdos, para la aplicación de ley en casos concretos. Determinar la aplicación de las normas legales, en base a la problemática que se presenta para el caso concreto. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Estudiar y analizar la problemática laboral de forma minuciosa que se presenta con las representaciones sindicales a fin de obtener un resultado favorable para las partes. 9. Proporcionar soluciones a problemas, estudiar la normatividad aplicable a los mismos, y que sea la más benéfica para el trabajador e Instituto. 10. Asesorar y recomendar a trabajadores, funcionarios y representaciones sindicales, de conformidad con la legislación laboral, respecto al trámite a seguir, de las solicitudes presentadas ante la Dirección de Asuntos Laborales. 11. Analizar la normatividad aplicable, para el caso concreto, que se presente y emitir una opinión congruente a lo solicitado. 12. Analizar los acuerdos entre autoridad y delegaciones sindicales, con la finalidad de permitir el buen desarrollo de las relaciones laborales. 13. Atender las dudas sobre la aplicación de las disposiciones, normativas de los diversos centros de trabajo, para cuando lo soliciten, respecto a las inconformidades planteadas por los trabajadores. 14. Coordinar las funciones entre el personal a mi cargo, para llegar al objetivo principal. 15. Tomar decisiones adecuadas para el buen desempeño de la actividad encomendada. 16. Dirigir al personal en las actividades a realizar, en tiempo y forma, para el cumplimiento de las metas. 17. Supervisar la calidad del trabajo elaborado por el personal a mi cargo, a fin de emitir las resoluciones congruentes con la normatividad laboral aplicable. 18. Aplicar las normas laborales, para el buen desempeño de la actividad sindical y laboral. 19. Aplicar las normas laborales ante las representaciones sindicales, funcionarios y trabajadores para una pronta solución a los problemas laborales que se presentan en las diferentes áreas que conforman este Instituto. 20. Aplicar las normas laborales para en caso de duda, otorgar las prestaciones a las que tiene derecho el trabajador de acuerdo a su antigüedad, con el sindicato y, conforme a los acuerdos pactados y las normas jurídicas establecidas. 21. Garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante la aplicación correcta e imparcial de las disposiciones jurídico-laborales.
--	---

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: 1. Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Teoría y Métodos Generales 4. Sociología Política
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000539-E-C-D		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Servicios Informáticos	Sede	Ciudad de México

Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar, integrar y sistematizar el desarrollo de códigos de programación, para asegurar la funcionalidad de los sistemas computacionales, a fin de mejorar los procesos administrativos y generar productos de calidad que contribuyan al desarrollo del Instituto. 2. Generar y administrar el desarrollo de códigos de programación para el buen funcionamiento de los sistemas. 3. Establecer los métodos a seguir para generar productos de calidad y facilitar la programación. 4. Definir las herramientas más convenientes que serán utilizadas en el desarrollo de aplicaciones, así como la administración de recursos para el aprovechamiento de la tecnología. 5. Desarrollar aplicaciones en un lenguaje de programación para satisfacer las necesidades de información de los usuarios. 6. Desarrollar técnicas y conceptos de programación para la creación de sistemas de información en el Instituto. 7. Analizar los costos, beneficios y mejores alternativas para la elaboración de los sistemas. 8. Realizar estudios de factibilidad para la generación de proyectos informáticos. 9. Estudiar el impacto que el Instituto tenga en los procesos y resultados, en los riesgos que corren y los beneficios que se esperan en función de las necesidades. 10. Implementar los sistemas computacionales requeridos por los diferentes centros de trabajo del Instituto. 11. Definir la organización del proyecto, destacando la formación de los equipos de trabajo, la elaboración del plan de trabajo, la asignación de responsabilidades, tareas y sensibilización. 12. Determinar las actividades, tareas, duración, y los recursos que se van a emplear para la realización de los sistemas. 13. Programar, implementar y documentar los sistemas desarrollados para elevar la productividad de las actividades del Instituto. 14. Verificar y asegurar que los sistemas actualizados o modificados estén en funcionamiento. 15. Realizar la supervisión física del equipo en cuanto al tiempo de respuesta. 16. Validar las actualizaciones de los sistemas requeridos para mantenerlos vigentes. 17. Asegurar la funcionalidad de los sistemas generados e implementados. 18. Participar en el diseño, desarrollo y mantenimiento de bases de datos, para un manejo óptimo de la información. 19. Diseñar, controlar y administrar los requerimientos de las bases de datos. 20. Definir procedimientos de respaldo y recuperación, y establecer diccionario de datos. 21. Proporcionar el manejo de las bases de datos que van a ser utilizadas por los sistemas, y poder elevar la productividad del Instituto. 	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Computación e Informática 2. Computación e Informática 3. Computación e Informática 4. Computación e Informática 5. Matemáticas – Actuaría 6. Ingeniería
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología de los Ordenadores 2. Lógica Deductiva 3. Ciencia de los Ordenadores
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Tecnologías de Información y Comunicaciones
	Idiomas	Inglés Intermedio
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000582-E-C-M		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Personal	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir y tramitar la documentación necesaria que posibilite al recurso humano del Instituto, acreditar su relación laboral con el Instituto y la gestión ante otras entidades de aquellos servicios que requiera, a través del análisis y verificación de la información contenida en los expedientes personales, así como expedir las identificaciones que los acrediten como trabajadores o prestadores de servicios. 2. Supervisar la incorporación de la documentación personal y administrativa que el trabajador o prestador de servicios entrega al ingresar a laborar al Instituto para conformar su expediente personal, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Supervisar la guarda y custodia de los expedientes únicos de personal que garantice su preservación en el marco de la normatividad aplicable. 4. Expedir los documentos de acreditación laboral oficiales que requiera el personal del INBAL para su gestión ante diversas instituciones. 5. Verificar el adecuado análisis del expediente único de personal para elaborar las constancias de antigüedad, servicios, estudio prejubulatorio, hojas únicas de servicios y evoluciones salariales de los trabajadores y ex trabajadores que lo soliciten, con la finalidad dar certeza de la trayectoria laboral reflejada en los documentos emitidos. 6. Coordinar la emisión de los diversos tipos de identificación que acrediten a los trabajadores y prestadores de servicios. 7. Revisar y analizar las solicitudes de compatibilidades de empleo de los trabajadores o prestadores de servicios profesionales de conformidad con las disposiciones vigentes para su autorización. 8. Coordinar el envío de los movimientos afiliatorios y trámite de prestaciones económicas del ISSSTE para el personal y prestadores de servicios, para garantizar el acceso a las prestaciones y servicios a los que tienen derecho. 9. Supervisar el otorgamiento de préstamos personales de los trabajadores de confianza en activo para garantizar el acceso a las prestaciones a las que tienen derecho. 10. Certificar los préstamos personales de los trabajadores en activo para su trámite en el marco de la Ley del ISSSTE. 11. Atender los requerimientos del Organismo Interno de Control del INBAL respecto de los trabajadores y prestadores de servicios, para la integración de las investigaciones pertinentes. 12. Solicitar la aplicación de los descuentos por concepto de ahorro solidario respecto a los trabajadores y prestadores de servicios que se encuentran bajo el régimen de cuentas individuales que así lo soliciten. 13. Supervisar la gestión de las citas del personal de confianza que así lo solicita ante la Clínica de Detección y Diagnóstico Automático del ISSSTE para garantizar el acceso a las prestaciones a las que tienen derecho. 		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Economía 6. Finanzas 	
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 3. Administración Pública 	

	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word, Power Point y uso de Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
Código de Puesto	48-E00-1-M2C014P-0000604-E-C-N		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$20,390.86 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Sede	Ciudad de México
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar las actividades de asignación de todo tipo de servicios de seguridad, vigilancia y custodia de los inmuebles y de bienes patrimoniales para la protección de los centros de trabajo dependientes del INBAL y de las personas que por diversos motivos acuden a ellos. 2. Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de vigilancia y custodia de bienes culturales para garantizar su seguridad 3. Aplicar los mecanismos operativos que resulten convenientes para el óptimo funcionamiento de los servicios de seguridad, vigilancia y custodia de los bienes culturales en los inmuebles a cargo del Instituto 4. Aplicar las acciones de carácter preventivo y operativo que resulten convenientes para el óptimo funcionamiento de los servicios de seguridad en los inmuebles a cargo del Instituto 5. Aplicar las acciones de seguridad y vigilancia en las áreas responsables de la conservación y traslado de obras de arte del INBAL y en su caso, de colecciones de otras Instituciones y particulares que tengan relación con el Instituto 6. Proponer los perfiles para la contratación del personal de seguridad del Instituto para su contratación bajo el régimen de servicios profesionales. 7. Aplicar los lineamientos para la contratación de los servicios de seguridad, vigilancia y custodia de bienes culturales en los centros de trabajo para el interior de la República 8. Proponer las acciones de coordinación que resulte necesarios con los centros de trabajo a fin de dar seguimiento a los controles de asistencia del personal de vigilancia, seguridad y custodia de bienes culturales a cargo de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia 9. Aplicar las estrategias para el mejoramiento de la calidad de los servicios en coordinación con los centros de trabajo a efecto de mantener los estándares de servicio de los elementos. 10. Coordinar y programar la definición de temas de capacitación específica de seguridad, vigilancia y custodia de bienes culturales del INBAL para la actualización y adquisición de técnicas de seguridad 11. Verificar el cumplimiento de los programas internos de seguridad de los centros de trabajo del INBAL para dar cumplimiento a las metas establecidas 12. Fomentar los procesos de capacitación para incrementar los conocimientos en materia de seguridad y vigilancia del personal. 13. Realizar el seguimiento de las acciones de capacitación para verificar la aplicación de los conocimientos adquiridos. 14. Realizar la justificación de las solicitudes para otorgar los servicios adicionales (fijos, temporales e incidentales) de seguridad, vigilancia y custodia de bienes culturales para las instalaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 15. Aplicar las normas y lineamientos de seguridad, vigilancia y custodia de los bienes culturales para que los responsables de los centros de trabajo del INBAL cumplan con las disposiciones vigentes 16. Verificar la debida cobertura de los servicios de seguridad para detectar inconsistencias y aplicar las medidas correctivas pertinentes. 		

	<p>17. Coordinar y verificar en el ámbito operativo que los servicios de seguridad privada cumplan íntegramente con el alcance del contrato respectivo para dar su debido cumplimiento</p> <p>18. Intervenir en las actividades coordinadas que operativamente se deben realizar con el área responsable de protección civil para dar cumplimiento al programa establecido en esta materia en el INBAL.</p> <p>19. Verificar y evaluar los estudios de riesgo de las instalaciones del Instituto que al efecto, presente la respectiva empresa de seguridad privada para la prestación del servicio integral de vigilancia.</p> <p>20. Apoyar en el establecimiento de las brigadas de protección civil para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.</p> <p>21. Coordinar los eventos de simulacros de situaciones de riesgo para entrenar al personal.</p>	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Derecho 5. Economía 6. Arquitectura 7. Ingeniería Civil
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Defensa Jurídica y Procedimientos 3. Derecho y Legislación Nacionales 4. Análisis de Inteligencia
	Capacidades Profesionales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en Equipo 3. Derechos Humanos
	Idiomas	No requerido
	Otros	Excel, Word e Internet

BASES DE PARTICIPACION

Principios del concurso	<p>El lenguaje empleado en la presente Convocatoria no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.</p> <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y su última reforma publicada 17 de mayo de 2019. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto.</p> <p>No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo género, edad, condición de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.</p>

<p>Registro de Aspirantes</p>	<p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del/la aspirante.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>NOTA: En caso de que su RFC y/o CURP registrados en el portal de www.trabajaen.gob.mx no corresponda al expedido por las instancias correspondientes, deberá solicitar su corrección a la Secretaría de la Función Pública desde su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, adjuntando al archivo el RFC o CURP, según el dato que requiera corregir o al teléfono 55 2000 3000 ext. 4374, toda vez que es motivo de descarte en el cotejo documental cuando no corresponda la información registrada en www.trabajaen.gob.mx con la documentación presentada por los candidatos.</p>																								
<p>Reactivación de Folios</p>	<p>La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto. Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación:</p> <p>Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.</p> <p>El aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico ingreso@inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renuncia a concursos por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>																								
<p>Etapas del Concurso y Calendarios</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx:</p> <table border="1" data-bbox="448 1528 1395 1917"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td> <td>Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td> <td>Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Revisión Curricular</td> <td>Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td> <td>7, 8 Y 9 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td> <td>10 y 11 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Cotejo Documental</td> <td>14 y 15 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia</td> <td>14 y 15 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td> <td>14 y 15 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Entrevista</td> <td>24, 25 y 28 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Determinación del Candidato Ganador</td> <td>29 de octubre de 2019</td> </tr> </tbody> </table>	CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019	Registro de Aspirantes	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019	Revisión Curricular	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019	Examen de Conocimientos	7, 8 Y 9 de octubre de 2019	Evaluación de Habilidades	10 y 11 de octubre de 2019	Cotejo Documental	14 y 15 de octubre de 2019	Evaluación de Experiencia	14 y 15 de octubre de 2019	Valoración del Mérito	14 y 15 de octubre de 2019	Entrevista	24, 25 y 28 de octubre de 2019	Determinación del Candidato Ganador	29 de octubre de 2019
CALENDARIO CIUDAD DE MEXICO																									
Etapa	Fecha o plazo																								
Publicación de Convocatoria	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019																								
Registro de Aspirantes	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019																								
Revisión Curricular	Del 18 de septiembre al 1o. de octubre de 2019																								
Examen de Conocimientos	7, 8 Y 9 de octubre de 2019																								
Evaluación de Habilidades	10 y 11 de octubre de 2019																								
Cotejo Documental	14 y 15 de octubre de 2019																								
Evaluación de Experiencia	14 y 15 de octubre de 2019																								
Valoración del Mérito	14 y 15 de octubre de 2019																								
Entrevista	24, 25 y 28 de octubre de 2019																								
Determinación del Candidato Ganador	29 de octubre de 2019																								

<p>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</p>	<p>El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los/las aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro “Mis Mensajes”. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si el participante no presenta la documentación requerida por el Instituto, asimismo contarán con una tolerancia de 15 minutos para presentar dichas evaluaciones y será motivo de descarte si no se presenta en la fecha y hora señalada.</p> <p>Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido. Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será válido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito.</p> <p>El Instituto aplicará sus propias herramientas para las Evaluaciones de Conocimientos y de Habilidades, considerando la vigencia por un año aquellas evaluaciones con calificaciones aprobatorias, aplicable únicamente en los concursos realizados en este Instituto, siempre y cuando no se realice cambios en los reactivos de las mismas.</p> <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, www.spc.bellasartes.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad con el numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Revisión Documental</p> <p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum Vitae Ejecutivo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en sus requisitos de escolaridad, el nivel de pasante, documento oficial que así lo acredite). Si el título y/o la Cédula Profesional correspondiente está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos de nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite como puede ser la Carta de pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondientes. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial vigente para votar con fotografía expedida por el INE o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Comprobante de domicilio completo (Recibo telefónico, Agua, Predio)
---	--

7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibos de pagos, nómina o contrato de honorarios, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Unica de Servicios, etc.).
8. **Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Formato del SAT)**
9. **Copia de la CURP**
10. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc.), **NINGUNA CONSTANCIA DE CURSOS SERAN VALIDAS PARA COTEJO DOCUMENTAL.**
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
12. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
13. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
14. El aspirante que sea servidor público de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del sistema Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.

Los participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha del Cotejo Documental para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las Evaluaciones de Experiencia y Mérito.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

En ningún caso el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).

NOTA MOTIVO DE DESCARTE:

Será motivo de Descarte independientemente que aplique en cualquiera de las etapas del concurso cuando la documentación que presente el aspirante en el Cotejo Documental no corresponda a la registrada en el portal de www.trabajaen.gob.mx, en específico, R.F.C., CURP, y experiencia laboral, en el caso del comprobante máximo de estudios estará sujeto según el caso, al numeral 175 del Manual del SPC.

Así mismo, es motivo de descarte si no se presenta el aspirante en la hora y fecha señalada para cada una de las etapas como son las Evaluaciones de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental.

Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

Las escalas de calificación para evaluación la Experiencia y Valorar el Mérito pueden ser consultadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el ícono de "Documentos e Información Relevante"- Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito

Evaluación Psicométrica

De conformidad a lo establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los primeros 3 candidatos en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las etapas II y III.

El aspirante deberá presentarse en la hora y fecha señaladas.

Los resultados de la Evaluación Psicométrica no serán motivo de descarte, pero si podrá ser considerada para la Etapa de Determinación a efecto de que los integrantes del Comité Técnico de Selección cuenten con mayores elementos para estar en posibilidad de emitir su voto.

El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los/las candidatos/as para el concurso.

Entrevista

La evaluación de la entrevista de los candidatos se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

I. Cualitativo:

- Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo, calidad de las respuestas,
- Profundizar en la información que se tiene del candidato a través de su Currículum previo.
- Comprobar si el estilo personal del candidato (actitud, motivaciones, personalidad, habilidades, experiencia, etc.) coincide con lo que lo que el Instituto espera.

II. Cuantitativo (CERP):

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION

VALOR	EQUIVALENCIA	CLAVE
90-100	EXCELENTE	EXC
70-89	SOBRESALIENTE	SOB
50-69	ESPERADO	ESP
30-49	REGULAR	REG
10-29	DEFICIENTE	DEF
0	NO CUMPLE	NC

Serán entrevistados los primeros 3 candidatos en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los candidatos ya entrevistados se continuará entrevistando a 3 candidatos más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento y a los acuerdos determinados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del 7 de abril de 2014.

Determinación

Serán considerados finalistas, los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos.

En esta etapa con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, artículos 36, 39 y 40, de su Reglamento, y numeral 235 del Manual de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera los integrantes del Comité Técnico de Selección resolverán el proceso de selección, mediante la emisión de su voto, y en su caso determinarán al ganador/a del concurso o declararlo desierto.

	<p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019.</p>														
Revisión de Exámenes	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>														
Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>														
Publicación de Resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.</p> <p>Las estadísticas del concurso podrán verificarse en la página de www.spc.bellasartes.gob.mx, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del concurso.</p>														
Sistema de Puntuación	<p>El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70.</p> <p>La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los 3 candidatos que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los candidatos ya entrevistados se continuará entrevistando a 3 candidatos más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones, así como al sistema de puntuación autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del día 7 de abril de 2014.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="2">JEFE DE DEPARTAMENTO</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100</td> </tr> </table> <p>Una vez que el candidato haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, será considerado finalista y pasará a la Etapa de Determinación</p>	JEFE DE DEPARTAMENTO		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30	EVALUACION DE HABILIDADES	15	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100
JEFE DE DEPARTAMENTO															
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30														
EVALUACION DE HABILIDADES	15														
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15														
VALORACION DE MERITO	10														
ENTREVISTA	30														
TOTAL	100														
Determinación y Reserva	<p>Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja.</p> <p>Los candidatos finalistas que no resulten ganadores quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p>														

	Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.
Fallo	Los resultados serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , incluyendo la determinación del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en la Subdirección de Registro y Control de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en Torre Prisma, Av. Juárez No. 101, 3er. piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, o en la sede que se le informe previamente en esta Ciudad de México. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el Instituto, en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, teléfono: 55-15-55-19-20 correo electrónico ecuachil@inba.gob.mx, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P.01020, Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 8. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 55 10 00 46 22 Exts. 1170, 1164 y 1166 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.</p> <p>Asimismo podrán verificar los resultados de los concursos a través del siguiente Link http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_busqueda.jsp o a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrará el ícono de "Información y Búsqueda de concurso, en la parte superior encontrará el apartado de "Información sobre concurso", le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de "seguimiento de un concurso por folio" deberá de introducir el No. de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.</p>

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica,

Subdirectora de Registro y Control

Graciela González Trujillo

Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el seis de septiembre de dos mil dos, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	4
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Chalco-Amecameca, clave 1506, en el Estado de México, Región Hidrológico-Administrativa XIII, Aguas del Valle de México.	137
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Puerto Madero, clave 3224, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	148
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Loreto, clave 3229, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	158

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de agosto de 2019.	168
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-076-ONNCCE-2019.	172
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-089-ONNCCE-2019.	173
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-122-ONNCCE-2019.	174
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019.	175
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-503-ONNCCE-2019.	177
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-236-2-NYCE-2019.	178
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-377-NYCE-2019.	180

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-213-NYCE-2018.	181
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-6-NYCE-2019.	181

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establece la época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California para el 2019.	183
Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 y 0089.	186
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2019.	187

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	189
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	190
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	190

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2019.	191
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	220
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	273

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx